

**Archivo Municipal
de**

ALMENDRAL

Código de referencia : ES.06010.AMALM/1.1.01//24

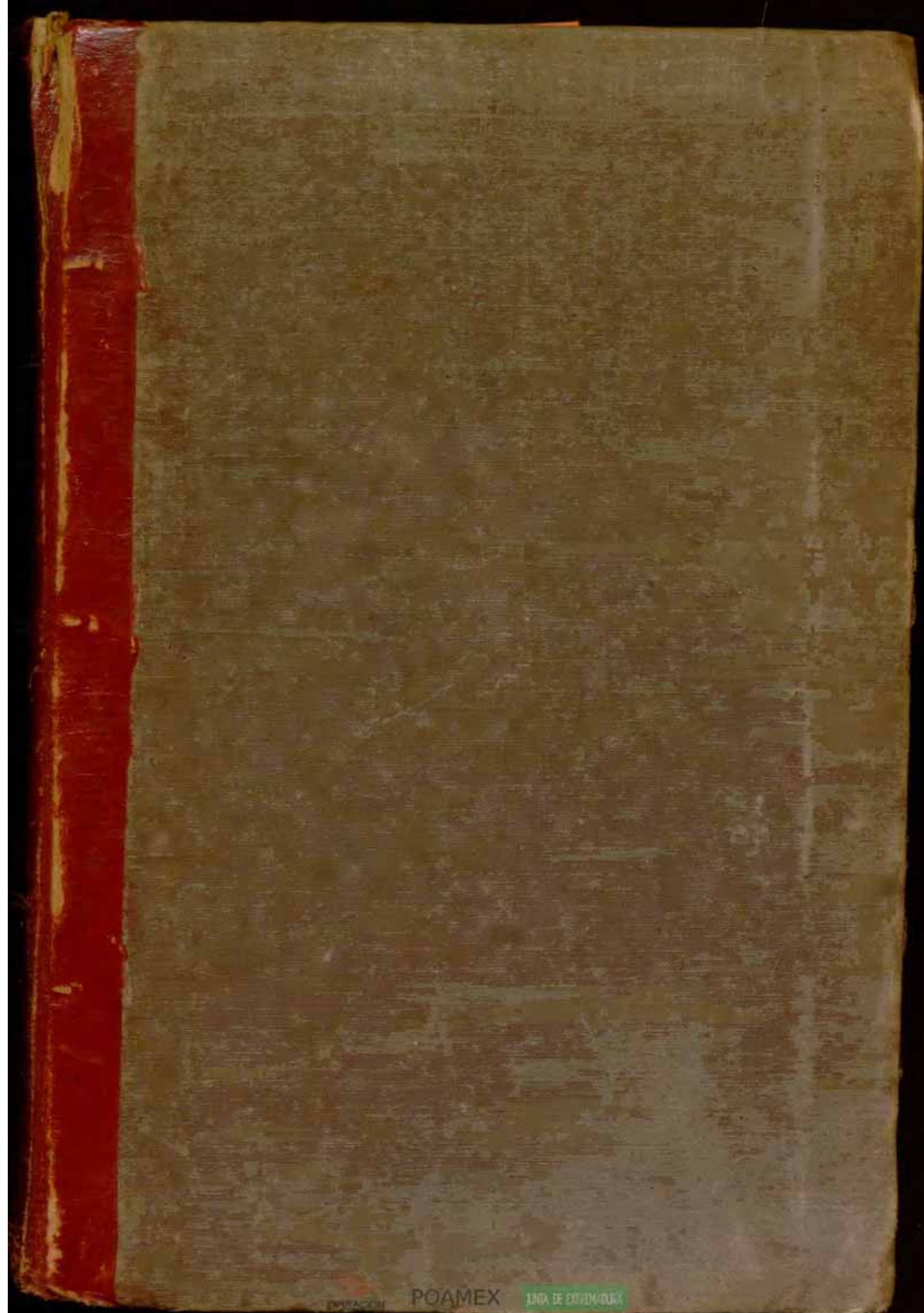
Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1877 / 1887

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 567 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Almendral



EMPAQUETADO

POAMEX

LÍNEA DE EXTENSIBILIDAD

10
1871

Villa de Almendral. Año de 1877.

Libro de actas de Sesiones celebra
das por el Ayuntamiento en dicho Añop.



1885 1886

[Faint, illegible handwriting]



N. 0.362.225

Ordinaria de la Villa de Almendral
4 de Mayo de 1872 a siete de Mayo de mil ochocientos se-
senta y siete reunidos en sus casas conve-
nientes los dos concejales que al margen
se expresan y bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Juan Castañeda y Madera
se abrió la sesión ordinaria. Des este día
y leída el acta de la anterior fué aprova-
da.

Se leyeron los boletines de la semana
última y se acordó se guarden y cumplan
cuando en ellos se previene.

Certificación — Queguita se dió cuenta de un comi-
sionario que a la Corporación dirige Manuel
Mendez Straus de esta ciudad en el que
pide certificación de venir acuilarrada
a ser nombrada una casa sita en la Calle
del Pilar de esta población señalada con
el número dos moderno la cual dió ad-
quirir por compra a Catalina e Isabel Ma-
rín en el año de mil ochocientos setenta
y además en su objeto destinada. Criterio
de el Ayuntamiento por unanimidad acordó
que por el Sr. Alcalde se expida el certi-
ficado como se solicita expresivo de las
particulares que indica.

Y no habiendo otras asuntos de que tra-
tar se levantó la sesión que firman
los dos concurrentes de que es testigo =

Juan Castañeda José Prior

Mamuel Hernandez
Justo Hernandez Juan Moyano

Junque, Sierra
Gonz

Ordinaria de la Villa de Almendras a cuatro
del mes de Enero. En la villa de Almendras a cuatro
del mes de Enero de mil ochocientos setenta y
siete reunidos en sus casas consistoriales
los tres concejales que al margen se expu-
san bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Juan de Castañeda y Madera se abrió la
sesion ordinaria de este dia y leida el ac-
ta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los actas de la semana
anterior y se acordó se guarden y cum-
pla como en ellos se contiene.

Despues se dio cuenta de un escrito
que a la corporacion dirige Joaquin Go-
mero, Lorenzo Flores y Jesus Cantador
todos de esta villa y en el cual dicen que
D.ª Maria Romero y D. Juan José Romero
tambien vecinos de esta villa y dueños de
olivar denominado la Puente del Tio
en este termino, han reedificado en el
mismo bastante porcion de pared entraba
en el parte del cordel de trasmontes, la
cuya que de esta poblacion, condiccion
a la persona de la D.ª Maria del Tio, hoy
a las suertes del tramo de Balacubo y el
descanso que habia junto a dicha pared
y piden que la misma sea demolida pre-
via la oportuna declaracion de perito
y que si sus dueños quieren hacerla
la hagan por el mismo sitio que antes
estaba. Entendido el expediente de
una amplia discusion por unanimidad
acordó que se cite inmediatamente a D.

Servidumbre
primaria.
Intrusion

Juan José Romero y D.^a Maria Pro-
miso para que presenten el título de
propiedad de un terreno finca y en vis-
ta de lo que del mismo resulta se
acordará lo que se crea debida.

Y no habiendo otras asuntos de que tra-
tar se levanta la sesión que firman
los tres concurrentes de que certifico.

Juan Castañeda José Rios

Manuel Hernandez
Juan Muñoz

Ramon Berdalo

Donque Sierra

Extraordinaria
del 18 de Enero

En la villa de Almoroz, a diez
y ocho de Enero de mil ochocientos seten-
ta y siete, reunidos en sus casas consi-
deriales, los tres Concejales que así marcan
se expresan (previa citación anticipada en
legal forma) y bajo la presidencia, del Sr. D.
Ceballos, D. Juan Castañeda y Padena, se
abrió la sesión extraordinaria de este
día, y leído el acta de la anterior fue
aprobada.

Quintas

Que queda se dijo cuenta, de la Real o-
rden esp. real, fecha once de Septiembre
(objeto de la sesión), comunicada por el Sr. D.
Suñer Civil de la provincia, en el Boletín
oficial de la misma, n.º 143 del mes
de Diciembre y diez de actual, por la cual
se dispone, que se celebren las opera-
ciones del recenseo en todos los pueblos de la
Península e Islas Baleares con arreglo al
capítulo 5.º y siguientes de la Ley de 1870.

La de Ocho de mil ochocientos cincuen-
 ta y seis, dando principio al alistamiento
 el día veintinueve del presente mes y proce-
 diendo a su inmediata rectificación, en
 el término y con las formalidades que la
 ley establece, a fin de que el sorteo que
 habia de los moros llamados al servicio acti-
 vo, tenga lugar en el primer domingo del
 mes de Marzo, en virtud de que a causa
 del tiempo que en la debida discusión de la
 ley sobre receptura de equites, invertieron
 las Cortes, es imposible celebrar el sorteo en
 el primer domingo de Febrero, con sujeción
 estricta a su artículo diez. El Excmo. Con-
 sejo enterado de todo, por unanimidad acordó
 que se guarde y cumpla, que el día vein-
 tinueve del actual se de principio a la for-
 mación del alistamiento, que se cite a los
 tres curas parroquiales de esta población para
 la concurrencia al acto y después que se
 exponga al público, para conocimiento
 de los interesados.

Terminado el objeto de la sesión,
 se levanta por el Sr. Presidente, que si-
 na con los demás señores concurrentes, de
 que certificar.

José Prior
 Juan Castañeda

Manuel Hernandez
 Juan Hernandez

José Flores
 Juan Navarro

Enrique Sierra

Ordinaria de la
 Diputación de Badajoz } en la Villa de Almonte a veintinueve



N. 0.362.392

Fuero des Quero des mit ochocientos setenta y siete reunidos en sus casas i consistoriales los Dros Concejales que al margen se expresan y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran. Castañeda y Navarro se abrió la sesion ordinaria del este dia y leida el acta de la extraordinaria anterior fue ratificada y aprobada.

De seguir los boletines de la ultima semana y se acordó se guarden y cumplan exento en ellos se previene.

Certificacion posesoria

Quelegueta. se dio cuenta des un escrito que a la corporacion dirige Antonio Delgado Moreno des esta villa en el que pide certificacion des un amillanado a su nombre una casa sita en la calle de las Trafas des esta poblacion, señalada con el numero siete de orden y que diez la adquirió por herencia de su madre, y que el 11 de Mayo en el año des mit ochocientos sesenta y dos y ademas en su escrito deslinda, a fin des inscribirla en el Registro des la propiedad del partido a su favor. Entorades el Ayuntamiento por unanimidad acordó que por el Sr. Alcalde se despida el certificado como respectiva, expresivo des los particulares que indican.

Rescisiones

Por el Sr. presidente se manifestó: Que en vista de lo que dispone el artículo treinta y nueve de la ley municipal vigente y des que no ha el dos años se dividio por ultima vez este distrito para los efectos des Rescisiones, no se

podría, haer nueva division para las
propinas municipales por cuya raron
eria debian haerse restar por aquella
division. Vistose el presentamiento por
unanimidad acuerdo que siga la misma
division en tres colegios que es la
siguiente.

1.º El primer colegio lo componen las ca-
lles de Brena, Licos, Triana, Plaza
Sta. Maria, Jimbu, Parito Humeros y
Maestro.

2.º El segundo lo componen las calles de
Bendas, Coma, Altorano, Alvarado, Cig-
to, Considera, Zafra nueva y Cruz.

3.º El tercero lo componen las calles de Caño-
Calvario, Martin, Bermejo, Honorado Cruz
ta, Salvacion, Torre y Puente Insuadrada y
Silar.

A para conocimiento de todos los electores
se publicará en los sitios de costumbre
esta division.

No habiendo otros asuntos de quita-
tar se levante la sesion que firman
todos los señores concurrentes de que es
testigo. =

Juan Cortaredo Jose Rios

Manuel Hernandez Juan Esteban

Ramon Benda Marko N. N. N.

Benigno Sierra
D. D. D.
J. J. J.

11
ria del 28 de } En la Villa de Almorabá á
Quero. }
veintiocho de Quero de mil ochocientos setenta y siete reunidos en sus casas constitucionales los tres concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castañeda y Madera se abrió la sesión ordinaria de este día y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Elecciones

Después de seguir los boletines de la semana última se acordó se quite y cumpla cuanto en ellos se contiene. Seguidamente, teniendo en cuenta el aumento que el libro de censo electoral formado con arreglo a los artículos diez y nueve y veinte de la ley, para dar lugar sus hojas numeradas selladas y rubricadas por el secretario de esta corporación con el n.º 1.º del Sr. Alcalde y la firma de diez electores sacados a la suerte de los vocales asociados de la Junta Municipal si saben firmar, se acordó proceder a la suerte de dichos diez y habiendo puesto treinta papeletas en la urna con los nombres de cada asociado, y sus números en otra, la suerte de que se siguió a los siguientes.

- D. Juan José Chovar.
- " Manuel Mendez Franca.
- " Antonio Rodríguez
- " José Gomo Urbero
- " José Napoleón Benítez
- " Celso de Uribe y Sandoval
- " Juan Carrasco Macías
- " José Mojica Goualery
- " Ramon Coro Sanchez

D. Ramon Villegas.

Hecho segun acuerdo de Ayuntamiento que se
cupo al efecto, tres para que pueda fusar
autorizado en virtud de el presente libro de
cuyo electoral.

Conseguida la corporacion acordó rema-
lar los tres locales en que deben tener
lugar las proximas elecciones de conce-
jales y designó las siguientes.

- Colegio 1.º El de las Casas conseriptoriales.
2.º El de la vicaria o de la Hermandad de la villa.
3.º El de el teatro, Banco de los Martires.

Que esta designacion se publique
con la debida anticipacion para conoci-
miento de los electores.

Igualmente el Ayuntamiento nom-
bró los tres Alcaldes y regidor que
deben abrir los Colegios y presidir las
mesas interinarias y recibir el nombra-
miento en los siguientes.

- Colegio 1.º D. José Nicos Gallego.
2.º D. Manuel Fernandez Gomez.
3.º D. Juan? Francisco Duran.

Hecha esta designacion mandó adi-
mitir que se les provea de la oportu-
na credencial y q. el dia seis de septem-
bre proximo se les entregue por la J. de
caldia de cada uno de las correspondientes
a cada colegio respectivo que van a presi-
dir y un exemplar de la ley electoral
así como el papel impreso de lista
y demas materiales necesarios para
el efecto de cumplir de su cometido.

Y que se repartiesen a domicilio las
credenciales y listas que se admitan de
derecho electoral para cuyo efecto



N. 0.362.362

no fueron designadas los Sres qd
van a citarse los que se levantaran
acompañar de los alguaciles y
demas dependientes de este mu-
nicipio, y son a saber.

Colegio 1.º Sr. Clemente de Sta. Ana de San
de la

Colegio 2.º Sr. Regidor. D. Juan Muñoz

2.º Sr. 3.º Sr. 4.º D. Juan.º S.º

Y por ultimo, que en virtud de
que el primer colegio contenga cien-
to veinte y ocho electores, el segundo
ciento veintiseis y el tercero ciento
cinuenta ~~electores~~ y dos, y ab tenor
de lo dispuesto en la regla primera
de la ley de diez y seis de Di-
ciembre setenta y seis por unanimidad
acorda el Ayuntamiento que el
colegio primero elija tres concejales
otros tres el segundo y cuatro el ter-
cero votando cada elector dos con-
cejales en cada uno de los dos prime-
ros y tres en el tercero. Haciendose
publico esto tambien para intelligen-
cia de los electores.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levanto la sesion que
firmaron los Sres. concurrentes

tes de quos certifies = Cachado =
Cuentas = no vale

Juan Cortada Jose Pios

Manuel Zambrano Juan Pizarro

Juan Moreno Ramon Berdosa

Benigno Sierra

Attestada de quos en la Villa de Almadén a 10 de
de Febrero de 1810 de quos se unió ochocientos

setenta y siete, vecinos de ley. En los Consistorios de
los Señores Concejales que al margen se expresan
bajo la presidencia de Don Pedro Jimeno Ca-
niente Don José Díaz Palacios se abrió la sesión
de ordinario de este día y leído el acta de
anterior fue aprobada.

Se leyeron los Decretos de la semana ante-
rior y se acordó se guarde y cumpla cuanto
en ellos se previene.

Concesión de
terrenos p. edificar
En seguida se dio cuenta de un escrito que
a la Corporación dirige Don Juan Cortada
y Paredes de esta sociedad en que
solicita se le conceda al sitio de la Cruz
de este término, o sea en la distancia que
hay entre los Concejos de la Calle S.ª Maria

en esta poblacion y la Cañuta, Cuarenta
metros, se terrenos en la yca medida, desde
la esquina de ultimas Comas, o de acceso
a dicha Calle hacia el Sur o meridiano,
y el ancho que se pueda, terrenos que
terrenos que legalmente correspondan afe-
rida via publica, para edificar en el
mismo una Casa estalero para tabe-
jar en su oficio de Carpintero.

Entendida la Corporacion y en vista de
que no puede haber perjuicio de terrenos
en favor a que se terrenos de que se trata,
es un negocio de piedras medicinas, etc.
Cual para nada se utilice, despues de una
amplia discusion por unanimidad acordó
conceder por el finis de su tasacion de
dichos terrenos al Solicitante Don Francisco
Castro y Garcia, reservando para el au-
cho admas de la Cañuta y la Cañuta
por metros, y a condicion de que para pro-
ceder a levantar el edificio, ha de pedir
obtener la correspondiente licencia con
anexo al articulo treinta y cuatro del
Reglamento de Cañuta, y para la ta-
sacion de respectivo terrenos se nombra a
los señores practico Juan de los Rios y
Francisco Flores de esta vecindad

No habiendo otros asuntos de que tra-
tar se le bauto la Sesion que firmaron

todos los Concejales, de que certifique =

José Priol

Mmanuel Hernandez

Juan No Pardo

Juan Priol

José Flores

Enrique Sierra

Mediacion de la Villa de Almorox a once de
enero de ochocientos ochenta y siete

y siete, reunidos en sus Casas Consistoriales

los señores Concejales que al margen se men-
cionan bajo la presidencia de Don Manuel

Primer Teniente de Don Don Diego Gallego, se abrió
la Sesion ordinaria de este dia y leida se ac-

ta una anterior fue aprobada se leccion
los Decretos de la Sesion anterior y se acordó

que se guarde y cumpla quanto en ella se pre-
viene.

No habiendo mas asuntos de que



N.º 362.361

Acta de levantado la sesion que finis-
loz diez concuentez, se que Certifico
sobre el punto - primeramente con don
Diego Callego - vale =

José Pinos

Manuel Hernandez

Juan e Prunco

Manuel No. 1300

José Flores

Ramon Ber. 1220

Enrique Sierra
1110

En la villa de Almoraz a
diez y ocho de febrero de mil ochocientos
setenta y siete, reunidos en un
Cuarto de Ayuntamiento los señores Concejales
que al margen se espusan, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde Don Juan Car-
tana y Madro, se abrió la Sesion or-
dinaria de este día, y leído el acta de la
sesion fue aprobado

En la villa de Almoraz a diez y ocho de febrero de mil ochocientos setenta y siete

que lectura se hace (Decreto se hizo
se decretó, inserto en el Boletín del go-
borno de Madrid, número ciento treinta y
cuatro, en el cual se dispone pro-
ceder a la renovación total de los Cijun-
taciones de Segor con arreglo a los pre-
puestos en la ley de diez y seis de Diciem-
bre último, cuyas elecciones según el articu-
lo segundo de dicho Decreto y Circular se
don Gobernación Civiles de esta Provincia,
inserto en el mismo Boletín, se verificara
en los días tres, cuatro, cinco y seis de Mayo
proximo ajustándose en la forma a la ley de
veinte de Agosto de mil ochocientos
setenta y modificaciones que en ella se han
hecho, por la referida ley de diez y seis de Di-
ciembre, sirviendo para estas elecciones las
mismas listas electorales que han servido para
las anteriores municipales, según referida Cir-
cular de don Gobernación. En todas las
Ayuntamientos, así como la división de los par-
tidos judiciales de esta Provincia en distri-
tos, por la cual este pueblo forma parte
del de Alarcón, y por unanimidad acordó
que se procese sin levantar mayor ap-
reciación todas las operaciones que sean

necesarias para dar el debido cumplimiento
to a referido decreto y circular.

Seguidamente se vio cuenta tambien por
Actua Intera de diez Decretos en
foca de retener por espaldas en ejecu-
cion de espaldas al mundo que con-
voca la eleccion de Suavores para el dia
cinco de Abril proximo, se dispone que
los puntos minutos publicasen el dia vein-
te de setiembre las listas de los Concejales
electos y de un numero cuadruple de mayores
Contribuyentes con las condiciones que se
en la ley en su articulo veinte y cinco y
se observan hasta el dia veinte y ocho de setie-
mbracion que sobre ellas se les presenten para
manuscrito entre tanto las listas expuestas
al publico y cuyo Decreto se haga inser-
to en el Boletin oficial en diez y siete de
Corriente mes numero cinco sesenta y tres. En
tercera la Corporacion por unanimidad
acorda que se guarde y cumpla: Que
se proceda sin levantar mano a la for-
macion de las listas de Concejales electos
y numero cuadruple de mayores Contri-
buyentes para la publicacion, admi-

Unión y resolución de reclamaciones que
sobre ellas se presenten en los términos
y forma que repetidos Reales Decretos esta-
bles.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tarse levantó la sesión que firmaron
por los tres Concejales, se que Certifi-
cación =

Mmanuel fernandez

Juan Flores

Manuel Nieto Ramon Berdoza

Benigno Sierra

Ordinaria de la villa de Haudaxa a veintay ocho de febrero de mil
ochocientos setenta y siete mandos en su casa consistorial los señ-
ores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia de
don Manuel de Prado Estañada y Madera se abrió la sesión or-
dinaria de este día y leído el acta del anterior fue aprobado.

En seguida se le leyeron los Decretos de la misma últi-
ma y se acordó se aguarde y cumpla cuanto en ellos se
previene.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la
sesión que firmaron los señores concejales se que Certifi-
cación =

Juan Flores

Manuel Nieto José Flores

Juan Estañada

Benigno Sierra

N.º 362.360



Acta de instalacion del nuevo Ayuntamiento a principios de Mayo de

Renovacion e instalacion del Ayuntamiento.



veinte y siete, siendo la hora de las once de la mañana, se constituyo en su Sala Capitular de las C.ºs. Consistoriales el Ayuntamiento que es a saber, Compuesto de los señores Don Juan Esteban de Caceres y cada uno a saber, don Juan Diego Callejo primer Conde, don Manuel Juhanes Torres, segundo Conde, don Juan Manuel Gonzalez, don Juan Moret Torres, don Juan Francisco Pineda, don Juan Antonio Contreras, don Antonio Nolasco y don Juan Pineda Casado de Concejales, los cuales fueron recibidos con este sueldo a los que van a reemplazar los ediles elegidos, por el pueblo en las elecciones, que tuvieron efecto en los dias veintey siete y siguientes de Setiembre ultimo, y han de componer la Corporacion en el

firmis en virtud, a saber: don Juan José
Pérez Navas, don José Ponso Izquierdo, don
Manso Torres, Sr., don Juan de Rodríguez,
don Manuel José Saura, don José Sánchez
de Haro, don Manuel de la Parra, don José
Pío Gallego, don José María de la Parra y don
Antonio Rodríguez y Rodríguez, reunidos
ya todo, y en virtud de lo acordado que por el
inscripto secretario se hizo lectura a la
ley de diez y seis de Diciembre última, a
vece y siete de la propia fecha y a los
artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho
de la ley orgánica reformada de veinte de
Agosto de mil ochocientos setenta. En su
cumplimiento, uno de la palabra para co-
municar de la suplantación ~~de~~ solemnemente
acto, concluyendo por invitación al concejal
don Manuel Saura de los cuarenta y siete por el
mejor número de votos que obtuvo en
la elección, don Juan José Pérez Navas
del a que tomare inmediatamente la
Presidencia y ocupada que fuere, se declaro
provisionalmente el nuevo Ayuntamiento, se
tiraron los votos que cesan en su cargo del
pues se firmen este acta de todo lo

Comisario el Secretario Cortes

Juan Cortaneda Jose Rios

Mmanuel Hernandez



Juan M...
provis... insca

[Signature]

Juan P...
[Signature]

[Signature]

Ramon Borjas

Unal de... Jose Gomez
Juan Jose P...
[Signature]

Alonso Ferrer

Unal de + del...
M...
[Signature]

Jose San...
[Signature]

José Rios
[Signature]

Acta Logudario

Continuacion

Seguidamente con titulo el...
[Signature]

Constitucion del Ayuntamiento de Don Juan Jose P...
procedio al nombramiento de Alcalde
presidente por medio de papeletas escritas
y su votacion secreta, las cuales el in-
terino fue recibiendo de mano de los señores
Concejales, sin ser dobladas ni leerlas y
depositandolas una a una en la urna que
estaba preparada al efecto, en cumplimiento

vinientos de lo que mandan los artículos cuasen-
ta y ocho y cuarenta y uno, de la Ley Municipal
Cipar. Hecha la votacion fue sacando
Por presidente de la mesa las mencionadas
papeletas una a una y leyendo en alta voz el
Contenido que dio el resultado siguiente.

En la primera vezia don Ramon Uribe Barriga

En la segunda D. Jose' Rios Gallego

En la tercera D. Ramon Uribe Barriga

En la cuarta D. Ramon Uribe Barriga

En la quinta D. Ramon Uribe Barriga

En la sexta D. Ramon Uribe Barriga

En la septima D. Ramon Uribe Barriga

En la octava D. Ramon Uribe Barriga

En la novena D. Ramon Uribe Barriga

En la decima D. Ramon Uribe Barriga

Presentandose esta ejecucion, number votas
Decision de
Ahabdes en favor de D. Ramon Uribe Barriga que
en el de D. Jose' Rios Gallego, fue proclamado
este presidente D. Ramon Uribe Barriga es
nombrado con mayoria absoluta
y paso a ocupar la presidencia, recibiendo el
baston de Autoridad local con el insignia
de su cargo.

En acto continuo, siendo oyo los señores
de Mesaes que corresponden a este termino
Municipal, se procedio en igual forma
al nombramiento de los dichos mesaes por

N.º 362.359



... y resultaron elegidos por mayoria absoluta don Jose Luis Gallego primer teniente de D. Antonio Pardiñas y don Segundo.

Id. de Judio



Seguidamente se procedio de igual modo al nombramiento de Judio y resulto electo por mayoria absoluta tambien don Jose Gomez Sagunder y para suplente don Alonso Torres de S.

Y deviendo determinarse el orden numerico de los regidores para que cada uno de ellos sea respectivamente responsable y pueda ser sustituido o suplido al que la pueda ya en la jurisdiccion, y a su desempeño de la Alcaldia o tenencia, y a falta de reglamento por expresion en la Ley que determine la forma, se procedio a verificarlo, por el orden de votos que cada uno obtuvo en la eleccion, para el siguiente resultado,

- Concejo primero. D. Juan José Benabarran,
- Ido segundo. D. Alonso Torres de S.
- Ido tercero. D. Juan de Dios Rodriguez
- Ido cuarto. D. Manuel de los Angeles
- Ido quinto. D. José Sanchez Naharro
- Ido sexto. D. José Barriga de Oñor
- Ido septimo. D. José Gomez Sagunder (Judio)

Dada provision por el Sr. Alcalde de Logroño

Joz de Truantes y Liricos a los Srs nombrados
 en el caso a los señores concejales por el orden
 que constare autuoramente, se declaro constituido
 definitivamente el Ayuntamiento, el cual en cum-
 plimiento de lo que dispone el articulo cincuenta
 y tres de la Ley Municipal acordó por unanimidad
 celebrar los domingos de cada semana para la ce-
 lebracion de las sesiones ordinarias, en tratándose se-
 ño por terminarse el acto y quedando convocada la
 Corporacion a sesion extraordinaria para el
 dia de mañana con objeto de ocuparse de los asun-
 tos mas urgentes, acordando que sea de parte
 circunstanciada de la insttacion por
 el cuerpo de estos mismos dia, a la
 Dna Diputacion y Sr. Gobernador
 Civil de la provincia. Firmaron los
 señores Concejales de que certifico. =

Damon Uribe	José Rios
Antonio Rodriguez	Manuel
Alonso Torres	José de Alcañal
Juan de Alcañal	Man. M. Alcañal
Manuel Torres	
José Sanjurjo	Francisco Barral
José Gomez	

Extraordinaria
 de los señores. En la Villa de...

Aras á dos dias de Marzo de mil ochocientos setenta y siete reunidos en pleno en las consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan (segun quedaron convenidos en la sesion anterior) y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe Barriga se abrió la sesion extraordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fue ratificada y aprobada.



Enseguida de orden del Sr. presidente se procedió a la lectura de los artículos en cuenta y en cuenta y se oyó de la ley municipal y se acordó que se procedió a fijar el número de comisiones en que ha de dividirse esta corporacion y los Sres que han de componer cada una y después de una amplia discusión el Ayuntamiento por unanimidad acordó lo siguiente.

Division de la Comisión

- 1.ª Comisión de presupuestos, arbitrios y cuentas, tres individuos.
- 2.ª Comisión de obras, caminos y arrendamientos, otros tres id.
- 3.ª Comisión de policía urbana, rural y sanitaria, otros tres id.
- 4.ª Comisión de establecimientos públicos, Instrucción, Beneficencia, Hospicio, Fiestas y Mercados otros tres id.

Notacion de los individuos que han de componer las comisiones

Inmediatamente se procedió a la votacion de los individuos que han de componer las comisiones lo que tubo lugar por papelotas y se resultó el siguiente resultado.

1.ª Comisión de presupuestos, arbitrios y cuentas. { Presid. D. Ramon Uribe Barriga }
 { D. José Sanchez Navarro }
 { D. José Barriga Muñoz }

2. ^a Comisión de obras caminos y ser- vidumbres.	Presid. D. José María Salgado D. Manuel González D. Juan Diez Rodríguez
3. ^a Comisión de poli- cia urbana rural y sanitaria.	Presidente. D. Antonio Rodríguez D. Juan Cejudo Pangueto D. Manuel Abreu
4. ^a Comisión de esta- blecimientos públicos Instrucción Beneficencia Fomento de Vinos y Medicinas.	Presidente. D. José Gómez Regente (Sindico) D. José Barriga Muñoz D. José Sánchez Navarro

En la forma que queda acreditada y por una
 unanimidad de votos fueron proclamados presiden-
 tes e individuos de estas comisiones y se da a los
 sus estatutos.

Sección de Interventor
 Enseguida para que tenga efecto lo que
 dispone el artículo ciento cuarenta y ocho de la
 Ley Municipal de Ayuntamiento eligió por
 Regidor Interventor a D. José Sánchez
 Navarro

Se dio cuenta por íntegra lectura del
 Real decreto fecha diez y nueve de Mar-
 to de mil ochocientos setenta y cinco y
 del artículo cuarto del decreto de cinco de
 Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro
 por el cual los individuos que como depu-
 tamiento figuran como vocales en las
 actuales Juntas de Instrucción pública
 dejan de pertenecer a esta Corporación
 para ser como Regidores. El Ayuntamiento
 interinamente de todo después de disen-
 tido acordó nombrar vocal de referencia
 Junta local a D. José Barriga Muñoz

N. 0.362.350



Junta municipal

Legisladamente se reconocio como de necesidad organizar para funcionar en armonia con la Junta municipal y Asamblea de vocales asociados segun disponen el articulo 59 al 65 de la Ley en su numero igual al de Concejales, que se prorroga desde luego a reformar la existente hasta su renovacion anual en el mes de Agosto haciendo el sorteo entre los actuales elegidos para que queden reducidos al numero de diez como el total de concejales, designando a la primera seccion que hoy se componen de nueve individuos cuatro y dos a las tres restantes en que esta dividido el numero de contribuyentes y que parcialmente constan de siete vocales y cada una, cuya operacion dio el resultado siguiente

Sorteo primero

- 1.ª Seccion { D. Juan Carrasco Macias
- " Juan Morales
- " Manuel Barquero
- " Luciano Lopez Pacheco

Sorteo segundo

- 2.ª Seccion { D. Jorge Magales Benitez
- " Fermín Herrera

Sorteo tercero

- 3.ª Seccion { D. Miguel Sierra
- " Manuel Vera



Yorico Cuarto.

4.ª Seccion

D. Juan Chovar y Quintan
" Jose M.ª Gonzalez Gomez

Y cuyos Dros se les comunicará por oficio-credenciales en continuation en el cargo por virtud des este acuerdo y de cepte des ley á los ejecutentes.

Senalamiento ó division de la poblacion en distritos

Esto continue y en virtud quepuguen la escala des articulo treinta y cuatro de la ley corresponden á esta poblacion dos distritos, ser acordó por la corporacion la division de la misma, sualando al primer Distrito todas las calles que comprende la parroquia des Sta. Maria Magdalena y al segundo las que comprenden la de los Apostols. 1.º Distro, quedando á cargo des los Venientes respectivos, dichos distritos, los cuales regeriran las funciones que la ley atribuye al alcalde bajo la direccion de este, como Jefe superior des la Administracion municipal. Prosiguenda y en virtud des la proximidad de las secciones des Diputados provinciales, las cuales deben imperar manana tres des el actual, la cooperacion acordó senala. los tres locales en quep han des certificar y designar los siguientes.

- Colegio 1.º El de las Casas conquiritoriales.
- 2.º El de la Piedad en la Plaza del Calvo
- 3.º El de Cuatro Barrio de los Martires.

Que son los mismos en quep se certificarán las ultimas municipales y lo cual se publicará por mismo por bando y en su en las series des costumbre para conocimiento des los electores.

Uniones



Para que se repartan hoy mismo tambien las cedulas talonarias que por ditta. es derecho electoral designo la corporacion a los tres que van a citar los que se han de acompañar de los alguaciles y demas dependientes de estos municipios y son a saber.

- Colégio 1.º Sr. Teniente D. José Pío Gallego
- D. 2.º Sr. D. Antonio Rodriguez y Mat.
- D. 3.º Sr. Regidor D. José Barriga y Muro

Finalmente el Ayuntamiento nombra los tres electores y Regidores que deben abrir los colegios y presidir las mesas interinas y el cargo es nombramiento en los siguientes.

- Colégio 1.º D. José Pío Gallego
- D. 2.º D. Antonio Rodriguez y Rodriguez
- D. 3.º D. José Gomez Segura

Hecha esta designacion mando asi mismo que se provea a referidos tres de esta oportuna evidencia y que se les entregue por la Realidad en el dia de Martes, de euadem talonario con correspondiente a cada colegio respectivo que van a presidir y un exemplar de la ley electoral asi como el papel impreso de listas y demas materiales necesarios para el exacto cumplimiento de sus cometidos.

Loo habiendo otras asuntos de que tratar se levanto la sesion que firmaron los tres concurrentes de que certifica hoy.

Donnó y firmo José Pío, Antonio Rodriguez y Mat.

Ynal de Talonarios Alonso Torres
Juan José Ferraz

Final del del concejal

Mamulo Torp.

José Barrigass

José Sanchez Pad

José Gomez &

Uniquem Yerna

Ordinaria del
Al del Marip.

En la Villa de Almuendros

a cuatro del Marip de mil ochocientos
setenta y siete reunidos en sus casa

Concejales los señores Concejales y Jueces
margen se expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Ramon de Uribe

Barriga se abrió la sesion ordinaria
este dia y leida el acta de la sesion
ordinaria anterior fue aprobada y rat
ficada.

Se leyeron los batallones de la semana
ultima y se acordó se guarden y cum
pla cuanto en ellos se previene

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesion que firm
los señores Concejales de que certifico.

Ramon Uribe, José Rio, Estanislao Rodriguez

Final del del concejal Alonso Torres

Juan José Hincada

Final del del concejal

Mamulo Torp.

José Barrigass

José Sanchez Pad

José Gomez &

Uniquem Yerna

Ordinaria del
Al del Marip.

En la Villa de Almuendros

N.º 0. 3.027



Después de haberse reunido en sus casas conve-
nialmente los tres concejales que al margen
se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Práxedes Uribe y Branga y habiendo
la sesión ordinaria de este día y leí-
da el acta de la anterior que aprobada.
Se leyeron los boletines de la semana ul-
tima y se acordó se guarden y cumplan
mientras en ellos se previene.

Presupuesto
municipal p.
1877 a 78

Visto y examinado detenidamente por el
Ayuntamiento el proyecto de presupuesto
municipal formado por la comisión de
su seno nombrada al efecto para el ejerci-
cio económico de mil ochocientos setenta
y siete a setenta y ocho y estimándole
conforme y análoga a las necesidades
de esta población a las disposiciones or-
denes y recursos de la localidad por una
cantidad acordada aprobada en todas sus
partes: que se exponga al público por
quince días y se someta después a la
discusión y votación definitiva de la
Junta municipal según previene la
ley municipal vigente.

Y no habiendo otras asuntos de
que tratar se levantó la sesión que

firmen los tres concurretes de que es
testigo =

Ramon Uribe

Jose Prió

Antoni Rodríguez y Jose Barriga

Señal de + del concejal,
Juan José Pinasp

Señal de + del concejal
Manuel Corp

Alonso Ferris

Benigno Sierra

Ordinaria del
18 de Mayo

En la villa de Almonacid a diez y ocho
de Mayo de mil ochocientos setenta y siete
se reunieron en sus Casas Consistoriales
los tres concejales que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Ramon Uribe y Barriga se habrio la se-
sion ordinaria de este dia y leida ex-
acta de la anterior fue aprobada!

Se leyeron los boletines de la semana ul-
tima y se acordó se guarden y cumplamen-
tos en ellos se previene.

Y no habiendo otras asuntos de que tra-
tar se levantó la sesion que firman
todos los tres concurretes de que es testigo.

Ramon Uribe

Jose Prió

Antoni Rodríguez y Jose Barriga

Señal de + del concejal

Juan José Pinasp

Alonso Ferris

Benigno Sierra

Ordinaria

Maria del
25 de Mayo



En la Villa de Alamo a veinte
cinco de Mayo de mil ochocientos se-
tenta y siete reunidos en sus casas
constitucionales los señores concejales que
al margen se expresan bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Ori-
be y Barrio se abrio la sesion or-
dinaria de este dia y leida el acta
de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
ultima y se acordó se guarden en
cumpla cuantas cullas se presenten.

Distribucion
de fondos

Indulgido por el Sr. presidente se ma-
nifestó: que en virtud de que es
la sesion, es la ultima ordinaria que
debe celebrar la corporacion, en este
primer mes de su administracion,
propone a autorizar la distribucion
mensual de fondos, segun el presen-
te, con arreglo a lo que dispone la
ley municipal vigente. Discutió el pun-
to, lo, y juntamente por unanimidad se
autorizar la de una docena parte de
todos los capitulos del presupuesto muni-
cipal si los ingresos lo permitieren, que
en vista de que estos son trimestrales,
por que la mayor parte proceden de
recargos sobre la riqueza territorial,
y cupo de consumos, que se cobran
por trimestres, que el Sr. Alcalde comp-
ordinar de pagos, los verifique en es-
te y todos los demas meses, con ar-
glo a los ingresos que haya, y cu-
briendo las obligaciones del presupuesto

to, de la manera mas equitativa posible
y no habiendo otras a suertes de
que tratar se levante la sesion que
firman los tres concejales concurren-
tes des que certificar.

Don Juan Uribe y Jose Prior

Antonio Rodriguez y Jose Barreras
Tenal de 7 del concejal Tenal de 4 del concejal
Juan Jose Jimenez Manuel Corp

Mense Abril 15

Enrique Yima

Ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Almenara a
1.º de Abril sup de Abril de mil ochocientos
setenta y siete reunidos en sus casas con-
sistoriales los tres concejales que al
margen se expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe y Barri-
ga se abrió la sesion ordinaria de es-
te dia y leida el acta de la anterior
que se aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
ultima y se acordó se guarden y
cumpla cuanto en ellos se previene.

Junta municipal
de Almenara

Conseguido y en vista de que
con arreglo al articulo 4.º del Reglamento
de diez y nueve de Setiembre de último
la Junta municipal de Almenara
siempre se compone de la mitad

del número de Concejales de cada



N. 0.362.305



Ayuntamiento cuando a aquellos se
 les dio desecho y en virtud de que los
 individuos de la anterior corporacion
 municipal que eran vocales de dicha
 Junta han cesado como tales en ra-
 zon a que ya no son concejales, el
 Ayuntamiento acordó nombrar para
 formar parte de respectiva Junta
 en substitucion de los que antes la
 formaban a los Sres siguientes
 D. Manuel Uribe y Barriga, Alcalde
 como presidente nato de la misma.
 D. José Pío Salgado, Primer Concejale
 D. Alonso Torres Sep
 D. José Barriga Muñoz
 D. José Sanchez Valera

Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se levanto la sesion que se fir-
 man los tres concurrentes de que
 certifico.

Ramon Uribe y Barriga *Jefe Prior*
 Antonio Rodriguez *Senal de J. de concejal*
 Alonso Torres *Juan José Medina*
 José Gomez & *Gaspar Barriga*
 Benigno Sierra

Dinaria de la Villa de Almorox
8 de Abril a ocho de Abril de mil ochocientos setenta y siete reunidos en sus casas consistoriales los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe y Barriga se abrió la sesión ordinaria de este día y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó se guarden y cumpla en cuanto en ellos se previene.

Montes
 Aprobado de bellota

Conseguida y en vista de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha veintiocho de Marzo último, inserta en el Boletín oficial de la misma, número ciento noventa y siete, de hoy del actual por la que se previene que para que el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito pueda proceder a la formación del plan de aprovechamiento de todos los montes públicos de esta provincia que ha de regir durante el próximo año forestal que empiezo en primero de Octubre inmediato y ha de terminar el treinta de Setiembre siguiente, los tres Alcaldes de los pueblos que poseen dehesas boyales de aprovechamiento común, remitan a dicho Sr. Ingeniero



no se fe en el termino de veinte dias
 las propuestas de todas las que las
 ayuntamientos averse en realidad como
 necesarios en las mencionadas y debe
 sas que se hallen bajo su inmediata
 administracion y custodia, consiguien-
 dolos en cu estado de forma igual
 al que a continuacion de dicha cir-
 cular se inserta, debiendo tambien
 acompanar a dicho estado una rela-
 cion certificada del numero y clase
 de caberzas de ganado de labor
 que posean los vecinos y que conste
 en amillaradas, la corporacion de
 pases de una amplia discusion -
 por unanimidad acordó: utilizar
 en referido año forestal el fruto de
 bellota de esta dehesa Real que
 por un termino medio se calcula
 podra engordar cincuenta cebones
 que a veinticinco pesetas cada uno
 hacen un total de mil doscientas cin-
 cuenta pesetas, la labor ^{de} las dos
 cientas veinticinco hectaras de tier-
 ra roturadas por autorizacion del Sr.
 Gobernador Civil de esta provincia pa-
 ra extinguir la langosta y adjudi-
 cadas por sorteo gratuito en pequ-
 nas porciones a otros vecinos cuya
 adjudicacion fue aprobada en dicho
 y siete de Mayo ultimo y el apre-
 miamiento de la pr pr pr pr
 de dichas hectaras roturadas

que se calcula podrá aprovecharse
 ciento cuarenta caberas de ganado
 de cada que a tres pesetas setenta
 y cinco centimos cada una arrojan
 total de quinientas veinticinco pesetas
 y que se mande la expresada rila
 Person certificada del numero y clase
 de caberas de ganado de labor que
 posean los vecinos y que consten
 amillaradas.

No habiendo otros asuntos de
 que tratar se levanto la sesion que
 firman los tres concurrentes y despues
 certifica = *butro y simbra pae*
 Jose Prior

Domingo Uribe

Antonio Rodriguez

Alonso Torres

Jose Benitez

Señal de X de Consejo

Juan Jose Reina

Jose Sanchez

Jose Gomez

Enrique Reina

Ordinaria desp
 14 de abril } En la Villa de Placentinas a
 quince de abril de mil ochocientos
 setenta y siete reunidos en sus ca-
 sas Consistoriales los tres Conce-
 jales que al margen se expresan
 en bajo la presidencia del Sr. Jefe

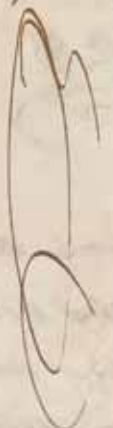
N. 0.362.343



cales D. Ramon Uribe y Barriga se
abrio la sesion ordinaria des este dia
y leida el acta de la anterior fue apro-
vada

Se leyeron los boletines de la semana
anterior y se acordó se guarden y cum-
pla cuanto en ellos se previene

Certificacion anterior



— Seguida se dio cuenta de un es-
crito que a la corporacion dirige Se-
bera Martines de esta vecindad segun
cedula personal que estives en el que
pides se le dio certificacion de venir
anillado a nombre de su difunto ma-
rido Juan Fran^{co} Sanchez que murió
en el mes de Marzo de mil ochoc-
cientos setenta y cuatro, un olivar
de ochenta piez y seis sitos de Matape-
gas de este termino y cabida de
fanega y media de tierra con obje-
to de inscribir dicho olivar en el
Registro de la propiedad del
partido, a nombre de su esposa
esposa y de sus hijos herederos
de diez y siete años de su ma-
dren Isabel Comado y en su
escrito deslinda. Enterado y constan-
tamiento por unanimidad acordó que
por el Sr. Alcalde se supida el

Certificadas como se solicita expresi-
vamente de los particulares que piden
cas.

Y no habiendo otras asuntos de
que tratar se levanto la sesion
que firman los tres concurrentes
de que certifico. =

Ramon Uribe Jose Rios

Antonio Rodriguez Yuan de J. del concejo
Juan Jose Simas

Alonso Torres Jose Sanchez
Jose Barriga

Jose Gomez

Ordinaria de

22 de Abril

Enrique Sierra

En la Villa de Almendral a
veintidos de Abril de mil ochocien-
tos setenta y siete reunidos en sus ca-
sas constitucionales los tres Concejales
que al margen se expresan con
la presidencia del Sr. Alcalde D.
Ramon Uribe y Barriga se abrio la
sesion ordinaria de este dia y leida
la acta de la anterior fue
aprobada.

Junta provincial
de estadística
territorial

Conseguida se dio cuenta por integra
lectura de la Real orden de treinta y uno
de Mayo, ultimo y circular de Sr. Du-
que de Sotomayor de esta provincia
fecha diez y siete de actual iuter



Se en el Boletín oficial número doscientos once en las que se previene la renouación de los individuos que componen la junta pericial que intervienen en los trabajos estadísticos y de reparto de la contribución territorial de este Distrito. Ante rasos y llamados antecedentes resulta que el Municipio se compone de diez concejales; le corresponde nombrar cinco peritos y dos suplentes y proponer igual número de peritos y tres suplentes en ternas a la Administración. Formada la lista general de contribuyentes y dividida en tres categorías con arreglo a la Real orden de diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres se procedió a realizarlo en los términos siguientes.

Número de Concejales que por la ley corresponde a este pueblo... 10.

Peritos repartidos	Niños	7
que debe haber	Forasteros	3
	<u>total</u>	<u>10</u>

Corresponde nombrar al Ayuntamiento
 5 a la Administración
total

Peritos	Suplentes	Total
5	2	7
5	3	8
<u>10</u>	<u>5</u>	<u>15</u>

Este Ayuntamiento en uso de sus...

facultades nombra a los individuos siguientes.

Para peritos.

		Cuentas de contribución y pago de impuestos. Rentas etc.	
De este pueblo.	D. Juan José Chovar	586	45.
Idem id	" Juan ^o Fonseca Duran	148	11
D. Don B	" Juan ^o Menacho Pera	56	26
D. Don id	" Juan ^o Muñoz Corrales	51	11
De la Fuente de Alcazar.	" Juan de la Cruz Jara	6	26

Para suplentes.

De este pueblo	D. Lorenzo Florer Nunez	15	86
D. Don id	" Ramon Gomez Lopez	31	116

Propuesta triple que hace este Ayuntamiento a la Administración Económica para que elija los peritos y suplentes que le corresponde nombrar.

Para peritos.

1.ªterna.

De este pueblo	D. Juan ^o Uribe y Baroja	1485	80
D. Don id	" Miguel Sierra y Sanchez	1222	76
D. Don id	" Juan Vera Velasco	221	80

2.ªterna.

De este pueblo	D. José Duran Gomez	51	01
D. Don id	" Manuel Naharro Sanchez	59	13
Idem id	" Miguel de la Cruz	43	78

3.ªterna.

De Barcanota	D. Antonio Veloso Sardiña	27	67
De Nogales	" Pedro Gamonal	41	95
De Badajoz	" Carlos Benito Rodela	36	48

N. 0.362.344



1.ª terna

49.	De Valverde	D. Antonio Benocal	10	42
11	De Badajoz	" Estolín. Almuero	10	31
86	De Nogales	" Juan Ortiz Duran	9	21

2.ª terna

26	De este pueblo	D. Antonio Corral	10	34
	Idem	D. José Cordobes Naharro	9	65
86	Idem	D. Juan Leon Sanchez	6	02

Para suplentes.

1.ª terna

	De este pueblo	D. Juan José Romero Morera	181	36
	Idem	D. Fernando Vera Fonseca	253	21
	Idem	D. Cipriano Martínez Florer	183	43

2.ª terna

	De este pueblo	D. Juan Segundo Garcia	21	54
	Idem	D. José Sanchez Florer	80	44
80	Idem	D. Manuel Ferrera Chamorro	58	48

3.ª terna

80	De este pueblo	D. Manuel Cordobes Naharro	11	22
	Idem	D. Juan Torrescusa Ramo	15	06
01	Idem	D. Manuel Marín Rodriguez	6	42

Acordando la corporacion que se reunita a dicha Administracion Economica, dentro del plazo señalado por la antiexpresada Circular, las propuestas de ternas tal como aparecen arregladas, igual al modelo circular de la Dolecion oficial de la provincia de los de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.



No habiendo otros asuntos de que
tratar se levanto la sesion que
firman los tres concurrentes
de que certifico =

Ramon Uribe *José Pico*

Antonio Pedraza *Juan José Cuadros*
Alonso Torre *José Sanchez*
José Barrugan

José Gomez

Benigno Lima

Ordinaria del
29 de Abril

En la Villa de Almonacid a vein-
tinete de Abril de mil ochocientos seten-
ta y siete reunidos en sus casas convec-
tos los tres Concejales que al mar-
gen se expresan bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Benigno se
abrio la sesion ordinaria de este dia y le-
ida el acta de la anterior fue aprobada.

Despues se leyeron los boletines de la
Semana ultima y se acordó se guarden
y cumpla cuanto en ellos se previene.
Por el Sr. Presidente se manifestó:

Que en vista de que el presupuesto
municipal del corriente año figura
como partida de ingresos de producto

Montes
Aprob. de capital

Del aprovechamiento de espiga del terreno sembrado en la Dehesa boyal, y de que es llegada la época de formar el oportuno expediente para que pueda tener efecto indicado. Aprovechamiento era de parecer debía darse principio a la formación del mismo. Oportuno es el Ayuntamiento, después de discutir lo suficiente por unanimidad acordó, que se proceda inmediatamente al formar repetido expediente y que al remate precitado aprovechamiento de espiga bajo las condiciones siguientes.



1.^a Se vende en pública subasta el aprovechamiento de espiga del terreno sembrado en la Dehesa boyal de esta Villa bajo el tipo de la tabacación que resulta de la declaración de los peritos.

2.^a El arriendo dará principio el día primero del Julio próximo y terminará el veintinueve de Agosto inmediato, periodo de el día cinco de Agosto para cuya fecha puede estar terminada el aprovechamiento de espiga, podrá entrar en los pastos el ganado vacuno de labor de estos vecinos.

3.^a No podrá entrar a pastar en el terreno que se subasta más número de cabras que el que resulta de la tasación pericial.

4.^a El pago del precio del remate se verificará la mitad en el acto de la

adjudicación y la otra mitad es de
primera des tiempo poroqun siendo
ambos en buenas monedas de plata
u oro y pometolax es rematante en poder
del Depositario des fondos Municipales

5.ª El Contrato sera hecho a suerte y ventu-
ra y en tal concepto no tendra derecho el
rematante a reclamar la rescision o
condicion ni moratoria en los pagos.

6.ª Finalmente para la seguridad del
Contrato el rematante estara obligado
a prestar fianza a satisfacion del pte
fiancista quedando responsable por la
migracion o danos e incidencias que
a la Deberia pudiera ocasionarse
su culpa.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levanta la sesion que
firmaron los Sres concurrentes des que
certifican =

Domingo Terrie, José Rios

Antoni Rodriguez Señal de x del cony

Alonso Torrez Juan José Peinado

Señal de x del concejal Señal de x del cony

Manuel Torro Juan Diez

José Sanchez José Barrigass

José Gomez

Benigno Sierra

Ordinaria del
C. de Mayo.

En la Villa de Almodovar



N. 0.362.303



á seis de Mayo de mil ocho cien-
 tos setenta y siete reunidos en sus
 Casas consistoriales los tres Con-
 cejales que al margen se expresan
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
 Ramon Uribe y Barriga se abrio la
 sesion ordinaria de este dia y leida
 el acta de la anterior fue aprobada.
 Se leyeron los boletines de la se-
 mana anterior y se acordó se guarden
 y cumpla cuanto en ellos se previene.

No habiendo otros asuntos de que
 tratar se levanto la sesion que fir-
 man los tres concurrentes de que
 certifico =

Jose Pios

Ramon Uribe y Barriga

[Signature]

Salvador Pedraza Alonso Torre

José Sanchez José Barriga

José Gomez

Burique Sierra

[Signature]

Ordinaria del
 13 de Mayo.

En la Villa de Alcañal
 á tres de Mayo de mil ocho cien

tos setenta y siete reunidos en sus
casas consistoriales los tres con-
cejales que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Ramon Onie y Ramiga se abrió la
sesion ordinaria de este dia y leida el
acta de la anterior fue aprobada.

Compensacion
de creditos } Se leyeron los boletines de la Junta
anterior se acordó se guarden y cum-
pla cuanto en ellos se previene.

Despues por el Sr. presidente se manifiesto:
que desde Marzo ultimos ven
trabajando para conseguir la compensacion
de los deudores de este Ayuntamiento
por los creditos que siempre en
su favor procedentes de la renta del
50 p. 100 de los bienes vendidos a este
pueblo y todo cuanto habia gestionado
ha dado un resultado negativo. Que
desde mediados de Abril ultimos como
ya sabia el Ayuntamiento pesaba sobre
el mismo un comisionado ejecutor con
las dietas de siete pesetas cuarenta
centimos diarias por la cantidad que
se adeuda a la Hacienda y que segun
mas segun la circular del Sr. D.
representante de Comision provincial de
Cuatro del actual inserta en el Boletin
oficial numero doscientos veintidos
y que acababa de leerse se veia au-
torizada esta corporacion de otra

Comision u para el dia Quince
 del presente mes no satisfacen sus
 mil setecientos sesenta y dos pesetas
 y veinticuatro centimos que se adeu-
 dan por el contingente provincial
 con lo cual la situacion de esta
 Municipalidad se ha puesto tan estreta
 que es imposible sobre llevarla.
 Por cuya razon creia convenien-
 te que el Ayuntamiento recurri-
 ra al Sr. Gobernador civil de la
 provincia dimitiendo el cargo si no es
 posible la compensacion de sus de-
 bitos por los creditos que en su fa-
 vor tiene. Diferada la Corporacion en
 vista de las poderosas razones ale-
 gadas por el Sr. presidente despus
 de una amplia discusion por una
 unanimidad acordó hacer dimision de
 sus cargos ante el Sr. Gobernador Civil
 por medio de instancia, si no puede com-
 pensarse, los debitos del Municipio
 o cuando menos, darle un plazo pa-
 ra poder allegar fondos, para cubrir-
 los, sin totalmentes en su mayor par-
 te;



Dimision del Ayuntamiento

En acto seguido tambien acordó el Ayuntamiento a propuesta del Sr. presidente que la dimision del mis-
 mo vase a llevarla a comision
 ante el Sr. Gobernador, el segundo te-
 niente de Alcalde D. Antonio Rodriguez
 y el Secretario D. Enrique Sierra Ja

los cuales del capitulo de imprevis-
tos del presupuesto se abonará can-
tidad suficiente para los gastos que
tengan que hacer para el desempeño
de sus cometidos.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levanta la sesion que
firman los tres concurrentes de que
certificas. =

Ramon Uribe

Ramon Uribe

Alonso Torres

Senal de X del concejal

Juan^o Diaz

Jose Barrigass

José Gomez

José Gomez

José Prió

Senal de X del concejal
Juan José Pinas

Senal de X del concejal
Manuel Torres

José Sanchez

Enrique Sierra

Enrique Sierra

En la villa de Almadén a veinte de Mayo
de mil ochocientos setenta y siete; reunidos en la
Casa Consistorial los Señores Concejales que Almadén
se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Ramon Uribe y Sanja se abrió la sesion ordinaria
de esta via, plida el acta de anterior, fue
aprobada.

Se leyeron los Decretos de la Sesion ultima
y acordó se guarden y cumplan cuantos ellos
previene.

Admision de
dimision del
Ayuntamiento

DIPUTACION
DE BADAJOZ

POAMEX

INABEX

Se sigue por el Sr. D. Juan José Pinas

N.º 362.301



de Alcalde D. Antonio Rodriguez se manifiesta que en cumplimiento de la Comision que se le ha
 via conferido en la sesion ultima habia pasado a
 dar por en union del Secretario D. Guizque
 ra y habian presentado la division de esta Mu
 nicipalidad al Sr. Gobernador Civil de la Provin
 cia, y que este Sr. habia manifestado no podia
 admitir dicha division, ni podian compulsarse
 los libros de este Municipio por sus creditos. El ob
 staculo queda quitado y no hay que oponer al Sr.
 Teniente de Alcalde y Secretario por la rapidez
 y puntualidad con que han cumplido la comi
 sion que se les confirió en la union anterior.

Así habiendo otorgado cuantos se que tratar
 de la parte la sesion y firmen todos los Sr.
 Concejales concuerdan de que certifique

Donon teriba

Jose Nros

Antonio Rodriguez

Senal de F del conyjal

Alonso Torres

Juan Jose Pinas

Senal de F del conyjal

Jose Sanchez

Gran y Diez

Jose Barrigass

Mediano del treinta y siete de Mayo de la villa de Almodovar a

reunite de Mayo de mil ochocientos setenta
y siete reunidos en su casa consistorial los
Señores concejales, que al margen se expresan ha
yo la presidencia sup. del Alcalde D. Ramon
Vizcarra y Pariza se abrió la sesión ordinaria
y este día y leído el acta de anterior fue
aprobada.

Se leyeron los Decretos de la semana última
y se acordó se guarden y cumplan en ellos
se previene.

Así habiendo otro asunto de que tratar de
levantó la sesión que firmaron los Señores concejales
antes de que certifique =

Ramon Vizcarra

José Prión

Antonio Rodríguez

Señal de + del concejal

Juan José Cárdenas

Señal de + del concejal

Fran.º Díez

Alonso Torras

José Sánchez

José Duran

Enrique Sierra

Extraordinaria sup. de la villa de Almodovar a reunite y
reunite quince de Mayo de mil ochocientos
setenta y siete; reunidos en la casa consistorial
los Señores concejales que componen su Ayun-
tamiento y al margen se expresan, con asisten-
cia de los asociados en triple número que tam-
bien se relacionan al margen y en los cuales
se hallan representados los Concejales fabricantes
e industriales y bendicidos, que por mayor y
menor se relacionan con las especies de comunales

bajo la presidencia del Sr. Alcalde ^{2.º} D.
Damon Resibe y Pariga, se celebraron
constituidos en Sesion publica y extraordinaria
para que estaban convocados en legal
forma y por dicho Sr. presidente se manifiesto:
Que como expusaba la citacion, la sesion
tenia por objeto adoptar los medios para hacer
efectivo el sueldo de consumos de consumo
de propios ano Económico de mil ochocientos
setenta y siete a setenta y ocho, en virtud de
que dicho sueldo es obligatorio por el presente
ano.



Consumos



Seguidamente por el Secretario y por el
dicho Sr. presidente, se leyeron de los
capitulos veinte y tres y treinta de la instruc-
cion de consumos de treinta de Julio de mil
ochocientos setenta y siete, así como del proyecto
de ley de presupuestos del Estado para el presente
ano Económico, y entrada la corporacion des-
pues de conferenciarse mas varios señores de la
palabra, por resultado de la discusion se acordó
por mayoria.

1.º Que en virtud de que este pueblo se encuentra
en las condiciones que requiere el articulo ciento
treinta de la instruccion, optaban por el me-
joramiento con la exclusiva en las ventas de los
dichos de las especies del vino, aguardiente, aceites
y carnes frescas y saladas.

2.º Que respecto a lo correspondiente al ramo de



N. 0.362.342



Las firmas
José Sánchez
Alonso Cortés
José Barragán

Señal de + del Concejal
Francisco Díaz
José Gómez

Asist. P. Domercq
Jesús González

J. D. Cortázar

Juan Manuel

Juan Manuel

Juan Manuel
Menacho

Antonio Mendocça
José Moreno
Melo

José Castañeda
José Sánchez

Francisco Martínez

Francisco Vitor

Abraham Vera

Ciriano Martínez

L. del Vibe

Provincia de...

Juan José

Juan...

Juan...

Antonio Benítez

J. Benítez

firmas.

Manuel Barria *proal. co. Contadores*

B Ramon Torres
L

Jose Gonzalez

D Esteban Herrera

Manuel Espinosa

M Juan Motiano

Enrique Sierra
E

Ordinario de la villa de Almaraz a diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en sus Casas Consistoriales los señores concejales que ay mayor se acordaron y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Parra se abrio la sesion ordinaria en este dia y leidas las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores fueron aprobada y ratificada respectivamente, se leyeron los Decretos de la Junta ultima y se acordó se guarde por copia exacta en ellos se previene.

Conversion de la
fiscal de propios
en acciones de
ferro-carril

Se leyeron por el Sr. presidente se
manifestó: Que habiendo acordado la anterior
corporacion municipal y asociados en doble

ce Continuos, que deducidos el 10 por ciento de
Comision que es setecientos cuarenta y ochos
de los 100 Continuos, resulta un liquido de treinta y seis
mil y seiscientos cuarenta y tres reales tres Centi-
mos, Dicha suma invertida en obligaciones hipor-
otecarias del Reino con un rédito de diez y ocho
obligaciones que un rédito de trescientos cincuenta
y tres reales tres centimos, con intereses de diez y ocho
por ciento a paron, es un diez por ciento anual. Que tam-
bien ha recibido carta del Director de dicha Caja
de D. Manuel Pastor y Landero fecha veinte y uno de
septiembre de 1815 en la cual se participa que con fecha
once tambien de septiembre se ha extendido a favor
de esta plaza una lincina de inscripcion numerada
de once de diez y ocho obligaciones hipotecarias por
liquido importe del primer plan de veinte y cinco
por ciento de las de los públis, y que para re-
cojer dicha inscripcion se puede autorizar por este
Plaza para de compra que se va a llevar consigo
el oportuno libro firmado por el Excmo. Sr. Comis.
el Sr. D. Juan de la Cruz Alcala o bien remitir si
cho recibidos y contemplada con el envío de la lincina
su plaza certificada. Que en vista de que hoy ya
se puede desahogar la inscripcion y se la afusado
que esta este Ayuntamiento se necesite, sea se pa-
decer se ha acordado autorizar al Excmo. Sr. D. Juan
Pastor y Landero para que en cuenta de
diez y ocho por ciento de los diez y cuatrocientos reales
y cuarenta y tres por ciento de los cuatro centimos de los
reales que tiene de los diez y ocho por ciento de los
reales, y que para poder negociarse con el que
bruto, remitiendo el rédito de diez y ocho por ciento, y que



N. 0.362.341



respecto al recibir de la lámina era también
 se pudiese recibirla en dicho recibo de un
 autoridad por medio de carta certificada para
 que de igual modo se recibiera aquella. En
 virtud del Ayuntamiento y en virtud de la proce-
 sura de que alegada por el Sr. presidente después
 de una amplia discusión por unanimidad acordó
 que desde luego se autorice por medio de comunica-
 ción al Sr. Alcalde al referido D. Pedro Pastor
 y Landero para que recuente sin veinte por
 ciento de las espaldas diez ochocientos setenta y
 cuatro pesetas novenas y cuatro centimos, libras
 pesetas en su importe por los medios que crea más
 apropiados y que se recite a el espaldas por
 director de la Imprenta D. Chaime Pastor y Lan-
 dero el recibo de la lámina firmada por el Dipu-
 tado Sr. D. Juan Sr. Alcalde para que repa-
 tivo Sr. mande aquella en pliego certificado
 como en su carta indica.



Arbitrio de
de medicina

Seguidamente por el mismo Sr. presi-
 dente se dispuso: Que habiéndose acordado por
 la junta municipal el arbitrio de Madrid
 de diez voluntarios para enjuagar en parte

el deficit del presupuesto municipal de
proprio que economice de sus ochocien-
tos setenta y siete a setenta y ocho mil de pe-
setas que el Ayuntamiento desea acordar
las condiciones bajo las cuales ha de amien-
de referir arbitrio. Entendida la proposi-
cion despues de discutirlo suficiente por
unanimidad acordó que el mismo se amien-
de bajo las condiciones siguientes:

1.^a El amandamiento será por todo el año de
noviembre de sus ochocientos setenta y siete a
setenta y ocho, o sea desde primero de Julio
propio hasta el treinta de Junio de sus
ochocientos setenta y ocho.

2.^a La persona a cuyo favor se remate cobrará
seis centinos de peseta por cada fanega de
grano que midan a los forasteros que reu-
na ha hacer compra en grandes o pequeñas
porciones para transportarlas a otros pueblos
de la provincia de Badajoz por cada anada
de veinte y cinco y treinta que se despache de
sus propios forasteros.

3.^a Solo se causaran derechos por los remates
de granos y caldos que hubieren de reu-
narse a reuñir, mas si estos comprados se traxer-
en para fabricar pan y venderlo para fisco o
pueblo pagaran en este caso los derechos de
alcabala, y si para su consumo quisiere reu-
narse

hace que se midieron le pagaran la un-
dad de dichos derechos. =

1.^a Si los vecinos exportaran granos o caldos de
de su propiedad o confitados para venderlos
fuera del termino municipal pagaran al
seguir los mismos derechos que los foras-
teros. =

2.^a Ningun vecino vendria granos ni caldos
a los forasteros sin decir antes al ayunta-
do para que presenciase la medida y se entere
de las fangas y anotas que se midieran, cu-
yo mecanismo podia efectuarse el mismo ven-
dedor o persona de su confianza, sin per-
juicio de pagar los espaldas derechos. Y
que contraviniese esta disposicion sea con-
tiguo con arreglo a la ley. =

3.^a Las medidas de granos y caldos se efec-
tuaran por los que tienen la villa apela-
das en la Capital. =

4.^a Los forasteros, que renegaran a hacer acopio
de granos y caldos dejando los depositados
en cual quiera local de la poblacion ju-
ran no lesa para la medida de la perso-
na que quisiera sin intervenir ni pagar
al fiel medidor, mas si voluntariamente
renegaran a este se abonaran la unidad de
los derechos establecidos. Pero cuando se

tos acopijs se levanten y continen fueras
de la villa. Mueran juissamente al fiel
medidor que autrey lo fuere afin de que los
vinda o pueras la medida y perciba los
derechos correspondientes. =

8^a Los puestos que tomen granos a remuno pa-
gara al fiel medidor el derecho de los fam-
gas que recibiere, mediendo lo mismo respecto
a los caldos. =

9^a Los devengaran derechos los granos que con-
pian los vecinos para dar pinto a sus cal-
deras. Tampoco lo devengaran los vecinos
de esta villa por doblar sus famgas que di-
ran en pago de efectos para sus labores, pe-
ro si expedieren, pagaran los establecidos.

10^a Los comuñiantes que tomasen granos en re-
ta de granos que usasen de los comuñiantes
en la precedente condicion con destino a sus
labores de estos vecinos, pagaran los derechos
correspondientes.

11^a El rematante se abstendia, de inclinar a
los comuñiantes a unirse de granos o ca-
dos de esta o la otra cosa, ni de interve-
nir en los ajustes, pues en el contrato, solo
deven ser partes interesados, vendedores y com-
pradores, y a quien contraviniese esta dis-
posicion, sea castigado con arreglo a la
Ley.



N.º 362.236

12.^a Si el juez medidor o persona que le sustituya no le presentare cuando se le busque para medir, además de pagar los derechos será castigado también con arreglo a la ley.

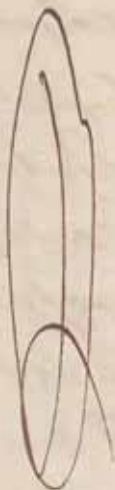
13.^a El tipo mínimo de la subasta será el diez por ciento de cuarenta y cinco pesetas por admisión de proposiciones que no lo cubran.

14.^a El pago del precio del remate se hará en el acto por cuantía pactada en los días primeros de Agosto, primeros de Noviembre, primeros de Febrero y primeros de Mayo siguientes, recuérdense, en billetes, monedas de plata u oro y en la Depositaria municipal.

15.^a El Ayuntamiento en el acto del remate admitirá a los los proposiciones que se presenten en consideración a la cantidad que les pague los postores, para asegurar los intereses del Ayuntamiento y del pueblo.

16.^a Se anunciará en un periódico o pública subasta su celebracion para el remate el día veintidós del corriente mes de doce a una de las tardes y en estas cosas constitucionales.

Junta de los reintegros de Mayo último
 para el actual reemplazo por el
 cual a esta Puebla le han correspondido
 diez siete soldados y ocho decimas
 que sorteadas estas con ocho de Salva-
 lion y cuatro de Oliva de Lerer con
 fondo a esta Villa de número uno ó sea
 un soldado por cuya razón tiene
 que aprontar ocho soldados según
 dicho repartimiento y sorteo de deci-
 mas insertos en el Boletín oficial
 del día dos del actual. En virtud
 de este resultado y de que en el ac-
 to de la declaración de soldados
 de los mozos comprendidos en el ac-
 tual alistamiento solo se han podido
 declarar once útiles ó sea ocho sol-
 dados y tres suplentes y de ellos dos
 están pendientes de reconocimiento fa-
 cultativo ante la Comisión provincial
 en vista de lo que previene el arti-
 culo Quinto de la Real orden de rein-
 tegros de Mayo último, se resolvió uná-
 nimente por unanimidad acordar que
 se cite inmediatamente a todos los
 mozos sorteados para el último
 reemplazo decretado en once de
 Agosto de mil ochocientos setenta
 y cinco y que no hubieran sido de-
 finidos al servicio, para que con-
 curran a estas casas consistoriales
 el Domingo diez del actual y hora



de las mudy de su mañana a fin de
declarar de ellos los cinco suplentes
que faltan para cubrir el cupo del
Actual reemplaz con arreglo al artícu-
lo ochenta y siete de la ley de trein-
ta de Enero de mil ochocientos
Cuenta y seis; y que se era que con
dichas mudy había suficientes para
llenar dicho cupo sin tener que recur-
rir a los dos primeros sorteos de referen-
cia de mil ochocientos setenta y cinco

Y terminada el objeto de la sesión
se levantó por el Sr. presidente que
firmó con los tres concejales concen-
tes des que certifica =

Damon Terribles

Jose Rios

Antonio Rodriguez Alonso Torro

Jose Sanchez Jose Barrigass

Jose Gomez

Manrique Sierra

Motivada de la villa de Almodovar a diez de
10 de Junio de mil ochocientos setenta y siete
reunidos en sus casas consistieron los Presen-
cejales que al margen se expresan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel
Epible y Manigo se declaró abierta la

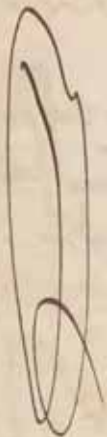


señor ordinaria de este día y leída el ac-
ta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los Boletines de la semana
anterior y se acordó se guarden y cumplan
cuanto en ellos se previene.

Plumplars
del ejército

Se dió cuenta por íntegra lectura de
la circular del Sr. Gobernador Civil
de la provincia fecha veinte y nueve de
Mayo último inserta en el Boletín ofi-
cial número doscientos cuarenta en la que
se señalan los días que han de ir a las
Capitales los Quintos de actual llama-
miento para su recepción, siendo el designa-
do para los de partido a que corres-
ponde este pueblo el catorce de actual.



En su consecuencia, la corporación ^{se acordó} se
guarda y cumple: Que para que la es-
trega pueda verificarse el día salgan
de esta localidad todos los Quintos de plu-
tes y reclutados el día trece.

En seguida se pasó a nombrar Comi-
sionada para la conducción y entrega

De los mismos y el Ayuntamiento, acordó
nombra para dicho cargo a D. José María
Chalcoy primer Conde de Alcala, per-
sone apto y que no tiene intereses en el secun-
dario, al que se entregasen todos los docu-
mentos que determinen la ley y demás dis-
posiciones vigentes, facilitandole tambien la
cantidad suficiente a cubrir todos los gastos
necesarios para dicho objeto.

Despues habiendo oidos asuntos de que tra-
ta se levantó la sesion que firmaron los su-
peditados de que certifico

Ramon Terribas, José Rios

Antonio de Argueta, Juan de la Cruz

Alonso Torrez, Juan de la Cruz

José Sanchez, Juan de Dios

José Gomez, Enrique Lima

Extraordinaria del Pueblo de Alcala de Henares a
12 de Junio de 1812 de sus sesiones se celebró
y siete, unidos en las Casas Consistoriales
los señores que al margen se expresan (pues
citacion auto dia conforme legal) y bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon
de la Parra se abrió la sesion de

Divaria de este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Consumos

En seguida se dio cuenta de la Dicha del Sr. Jefe Económico de esta provincia fecha seis de actual (objeto de la sesion) por la cual aquella Dicha Dministracion aprueba el medio del arriendo con la exclusiva y renta libre para hacer efectivo el capto que por consumos le corresponde a este pueblo, en el propio mes que Económico de mil ochocientos setenta y siete a setenta y ocho, se quite y acorte por la corporacion y a los socios de quinta y univa de Mayo ultimos. Y cuyos medios son la exclusiva en la venta de las especies de vino, aguardiente, aceites y carnes frescas y saladas, así como la sal si el proyecto del presupuesto del Estado llegare a ser ley, y a renta libre los cereales. Mas si el arriendo a octa libre no pudiera tener efecto se realicaria por medio de reparto proporcional ex importe de dichos cereales, a lo que dice aquella Superioridad en su citada orden que no puede concederse de modo alguno autorizacion para repartir dicho reparto sin que antes se justifique



plenaumento en el expediente de ofrecimiento
a los Gremios y Subasta sin efecto la imposi-
bilidad de cubrir el total cupo por ningún
uno de los cuatro primeros medios del artículo
cientos ochenta y seis de la Instrucción. Su-
terado el Ayuntamiento después de una am-
plia discusión por unanimidad acordó que se
anuncie en seguida en vista de lo acaudado
de la época el anuncio con exclusión de la
licitada, especies de vino, aguardiente, aceite,
carnes frescas y saladas; así como el de las
soluventes también de la misma causa
y sin perjuicio de que fuera una la subasta
sin se aprobase el proyecto de presupuesto
del Estado, y que se invite por edicto para la
encomienda, parciales respecto a cereales,
matando luego a renta libre si alguna no
pudiera tener efecto para lo que se redacta
el pliego de condiciones correspondiente si hay
alguna cosa. En vista de este anuncio y a fin
de anunciar en seguida el remate con la exclu-
siva el Sr. Presidente sometió a la deli-
beración de la Corporación los particulares
siguientes. Primeros. Si el anuncio ha de
especificarse de todos los ramos en conjunto
de cada uno de por sí. Segundo. Si perjudica
a que en uno o en otro sentido habían de

N. 0.362.275



expedirse las especies de por menores. Brevemente, los males o épocas en que padran al tenerse estos precios, atendida la necesidad de ellos segun la circunstancia. Cuarto, las condiciones generales o especiales que sean oportunas de armonia con la instrucción, bajo las cuales se va a efecto lo de bastar. Quedando el Ayuntamiento despues de una amplia discusion por unanimidad de acuerdo las siguientes

Condiciones. Primera, que el aumento se verificase parcialmentes o sea cada ramo de por si marcando se previamente los tipos o presupuestos de cada uno de los artículos o especies y los cuales son los siguientes.

	Severo del		por 10 de		de la granja		Total de	
	Pet.	lt.	Pet.	lt.	Pet.	lt.	Pet.	lt.
Minos								
Quino	965	"	28	89	484	50	1278	59
Agua dulce	2.085	"	62	55	1022	50	3190	05
Acetes	1.257	"	37	41	678	50	1.892	61
Mirapex	109	50	4	72	68	75	210	37
Cerveza de la granja	335	"	10	05	167	50	512	55
Cerveza de la casa	1565	"	46	95	782	50	2574	15
Sabor puro de la granja	324	80	10	32	172	45	526	71
Salp	1651	60	48	95	845	80	2476	38
Notas	8293	10	248	94	4149	20	12696	54

2ª Que las especies podran venderse a los precios siguientes =
 Queda en todo a cincuenta y seis centimos o sea a

ocho cuartos el cuartillo, mientras este en el
dialo que se considera como punto productor, a
veces seotas anoba, y por cada seota que
suba o baje esta subirá o bajara un cuarto el
cuartillo.

Figura siguiente de diez y ocho grados cubiertos a
veinte y ocho centimos libras o sea diez y seis
cuartos cuartillo, mientras la anoba este en el
mismo punto a doce seotas cincuenta centimos,
y con iguales altas o bajas.

Este común a ocho cuartos parilla estando
la anoba en Oliveira y fuerte de el
que se funda como punto productor a
diez seotas; y por cada seota cincuenta cen-
timos que suba o baje esta subirá o bajara
un cuarto la parilla. Faltan a ocho cuar-
tos parilla.

Quince un litro a veinte y cuatro centimos o sea
a cuatro cuartos cuartillo y con las mismas al-
teraciones que el vino.

Carnes, lanas y cabras un quilogramo de
mucho cabro o primas ochenta centimos o
sea a veinte y seis cuartos la libra de treinta
y dos onzas, y a treinta y cinco centimos de
cabra o carne estrada o sea a veinte y
cuatro cuartos libra tambien de treinta y dos
onzas en los meses de Mayo y Junio unidos
que se funda vender a otros el año.

Carnes de Cerdo. El se mata para cobrar por
cada cerdo cebado que se mate para el con-
sumo de su dueño a razón de setenta y dos
y medio centimos por cada anoba que se
viva pese el cerdo. Y para los que se maten
para otros cobrará de igual modo a los
se pondrán a razón de ochenta y siete
centimos y medio; y por los que tuvieran

- Expendicio se verificaria precisamente en
la Casaca de esta poblacion todos los dias
del año hasta los ocho de la mañana en el
paseo y hasta las nueve en el invierno.
- 5.^a Que solo los arrendatarios podran vender a
por menor las especies que se maten o sea de
seis kilogramos o litros inclusive abajo en
los puntos que se designen y se consideren opo-
rtunos.
- 6.^a Que no podra sin embargo prohibir la ven-
ta a por menor a los cosecheros y fabricantes
por el producto de sus cosechas y fabricacion,
siempre que cada uno verifique en su solo
local con las precauciones administrativas de
esta Instruccion.
- 7.^a Que tampoco podra impedirse en las Paradas
paseos y establecimientos situados en el extra-
radio de menos de quinientos metros de las rias
de comunicacion.
- 8.^a Que tampoco prohibira el establecimiento de
depositos domesticos a fabricantes cosecheros
y tratantes siempre que igualmente observen
las formalidades de la misma Instruccion.
- 9.^a Que si ninguno prohibira a los vecinos y
forasteros las ventas a por mayor o sea de
seis kilogramos o litros inclusive arriba
bajo las reglas de Instruccion y cobrando
los derechos correspondientes.
- 10.^a Que no se opondra a los conciertos de los le-
ñadores, de cosecheros de vino y aceite, de
fabricantes de aguardiente y Albuja por los
consumos que verificaren en el extra radio.
- 11.^a Este Arrendamiento durara el dia primero del
Mes de Agosto y conclura el treinta del
Mes de inmediato año, adjudicandose los
derechos al mejor postor de cada uno de ellos.
El presente se verificara por el



Sistema de sujar a la llava y bajo los tipos de
Anterior presupuesto.

12. A la primera subasta seguirá una segunda ocho
días después de celebrada aquella.

13. No se admitirán proposiciones en el primer tercio
de que se está en consecuencia con el presupuesto
que antecede.

14. Que la entidad en que los ramos se han tenido
satisfechos por los arrendatarios por cuenta y
partes en los días primeros de Agosto, primeros de
Diciembre, primeros de Febrero, y primeros de Mayo
del próximo año, concurrieren sin falta ni demora
alguna. Todas las consecuencias de falta de
pagos si las hubiere habrá de sufrirlas el se-
ñalante o señalantes sucesivos.

15. Si el Ayuntamiento exigiere fianza a su satis-
facción de esas partes señalante habrá de
prestarla, y este obligado en forma ordinaria
a responder como principal pagador, sugetándose
al procedimiento administrativo de la Hacienda
por la vía de apremio y venta de bienes, caso
necesario.

16. Que los señalantes deberán sugetarse en un todo
para el cobro de derechos y demás consecuencias
del arriendo a lo que previene la instrucción de
campos, distinguiendo todos los que la misma da, y
a los que quedan subrogados en los que pertenecen
a la Hacienda.

17. Este arriendo es por todo el espacio ^{propio} y ^{empleo}
nombrado de un ochocientos setenta y siete a seten-
ta y ocho y se hace a cuenta y ventura y por

Consignante sup tenoran deuecho los demas tales
a suclamar la recision, condicion o condicio
nes, moratoria en los pagos, ni se baja de la can
tidad estipulada en el remate definitivo.

19. Depose finalmente: Que no sean admitidos como
licitados, los individuos del Ayuntamiento, que es
ten o deuen estar en ejercicio ou antes de cesar
de, los Jueces Municipales, los Deudores a los fru
tos publicos o municipales los encausados con in
terdicion judicial; los menores de edad los delectos
de la quiebra y los contrarios que sup renuncien
para este caso a los derechos de su pabellon.

Asi acordada, las condiciones generales y
especiales de las mald, deve leerse a efectos de
comendamiento el Ayuntamiento fisp para el pri
mer remate el dia quinta y uno de los siguientes
y para el segundo el dia quinta y ocho del
mismo y hora de las diez de la mañana, lo
cual deue anunciarse en la forma de costumbre,
sin perjuicio de proveer lo que correspondiere
de resultas del subro.

Sup habiendo otros asuntos de que tratar en
el precedente dia por tenerse a la mano que
firma con los deudos, otros convenietes, de que
yo soy secretario certifico = Comendat = f = de
Calle de las = sei = propinas = sobre = raras = a = raron = doce =

Damon l'ribe, Jose Rios

Antonio Rodriguez Monso Torres

Josi Sanchez

Josi Barrigas

José Gomez

Enrique Sierra

Ordinaria del
11 de Septiembre

POAMEX

ATA DE LA JUNTA

Pilla de ...

Aras á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y siete reunidos en sus casas condecorales los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Barriga abrió la sesion ordinaria de este dia y leyó el acta de la extraordinaria antes por fua ratificada y aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó se guarden y cumpla cuanto en ellos se previene y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman los tres concurrentes de que certifico =



Ramon Uribe y Barriga	José Pios
Antonio Resurrección	Juan José Vinado
Jose Barrigass	José Sanchez
José Gomez	Manrique Sierra

Extraordinaria en la Villa de Almodovar de del N. de Junio veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y siete reunidos en sus casas condecorales los tres Concejales que al margen se expresan previa citacion ante dia en legal forma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Barriga abrió la sesion extraordinaria

de este dia y leida el acta de la
opiniana anterior fue aprobada.
Consumos. Puseguira por el Sr. presidente se
manifesto que habiendo sido negatio
el acto de la subasta verificada en
el dia del Ayer para el arriendo de
las especies de consumos con cuenta ex
clusiva, respecto a la carne de liebra
sea lanares y cabrias y sal, asi como
la carne de cerda. cuya adjudicacion
se declaro nula por no presentarse
el el pastor que cubrio el presupuesto
to ni conocerle la corporacion responsa
bilidad o bienes suficientes para respon
der del importe del remate, proponia
que se notificaran los precios de ven
ta a que se han de expender los an
ticipos. Votada de treinta y cinco
despues de una amplia discusion
por unanimidad, acordó:

1.º Que el rematante de las carnes
lanares y cabrias pueda expender
carnero castrado cabra o Chivo en
los meses de Junio Julio Agosto
y Setiembre, y en los demas meses
del año, macho cabrio. entendiendose
por tal siempre que pase de un
año y si llega a tres será castrado y
cristamentado.

2.º Que el rematante de la carne de
cerda cobrará por cada cerdo que
se mate para el consumo de
su dueño a razón de setenta y
cinco centimos por cada arroba
pese en vivo el cerdo y por los que
se maten para vender cobrará
de igual modo a los expendedores

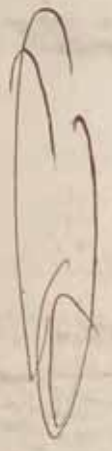
N.º 362.265



noventa centimos por arroba y
por los que introducan carnes sa-
ladas para expendidas o consumir-
las dentro del termino municipal
se pagara al rematante los dere-
chos correspondientes con arreglo
a instrucion.

3.º Que la sal pueda venderse a veinte
y seis centimos de kilogramo o na-
docos y medio centimos la libra.

En este estado la corporacion acordó
que tenga lugar la subasta segunda
de estos tres ramos, el dia veintio-
cho de actual y la tercera el dia cin-
co de proximo Julio, y el 4.º de
cada manifestó, que terminados el ob-
geto de la sesion, y no pudiendose
tratar de otras asuntos que de los
senalados en la convocatoria, la le-
vantaba; firmando la presente con
los demas tres concurrentes, de que
yo el Secretario certifico = Sobre ras
paso = a veinte = vale



<u>Damon Urbe</u>	<u>Jose Prión</u>
<u>Antonio Barrugan</u>	Jonal de y del concejo
<u>Jose Barrugan</u>	Juan José Jimeno
<u>Jose Gomez</u>	Jose Sanchez
	Barrique Sierra

Ordinaria de Su villa de Almuñoz a veinte y
veinte y cuatro de junio de mil y ochocientos setenta y
nueve. Reunidos en sus Casas Consistoriales los
dichos Concejales que al presente se expresan de
la jurisdicción de su Alcalde D. Manuel
Vidal y Parra se abrió la sesión ordinaria de
este día y leyó el Acta de la anterior ordinaria
la cual fue ratificada y aprobada.

Se leyeron los Políticos de la
semana próxima y se acordó se guarden y cumplan
cuanto en ellos se previene.

Suplicando otros asuntos de que tratar
se levantó la sesión que firmaron los señores
Concejales de que certifico =

Don Manuel Vides José Ríos

Ante mí Pedro Rodríguez José Barrigosa

José Sánchez

José Gómez

Enrique Giménez

Ordinaria de Su villa de Almuñoz a cinco
de Julio de mil y ochocientos setenta y
nueve. Reunidos en sus Casas Consistoriales
los dichos Concejales que al presente se expresan
de la jurisdicción de su Alcalde D. Ma-
nuel Vidal y Parra se abrió la sesión or-
dinaria de este día y leyó el Acta de la an-
terior que fue aprobada.

Se leyeron los Políticos de la semana
próxima y se acordó se guarden y cumplan lo que
en ellos se previene.

Trigo, una fanega cincuenta centinos o sea
un centino por caso por de 80 libras que se
considera cincuenta paces por fanega.

De cada una fanega diez y ocho centinos
de cada una fanega veos centinos.

De cada una fanega diez centinos

7^o Que si en el mes de Agosto una fanega diez centinos
en el mes de Septiembre el tipo uaceado
de; se celebren abiertos cony queda diez y
seis fanegas en los dias ochos y quince de
Septiembre mes en las cosas constitucionales de
seis y setenta y cinco y se vea a una de setenta y
cinco fanegas por cada una de esta villa y de los
oficiales de la provincia.

8^o Que en el primer punto se admitan unica-
mente las proposiciones que cubran el tipo
o presupuesto señalados y se vaya a la Mar y
en el segundo las que cubran el cinco por cien-
to mayor sobre el primer y se van a las Maras que
se van a la Mar y se van a las Maras.

9^o Que a falta de puntos en el primer punto
se admita el segundo como primer, admiti-
endo en el modo y forma que se va a las
condicion cuarta las proposiciones que cubran
las cosas de cada parte del tipo y sobre el
se va a la Mar.

10^o Que celebren el segundo como primer y
con efecto de cuando sea tercer para la ad-
mision de la puja del cinco por ciento y
se va a las Maras que se van a la Mar y se van a
las Maras siguientes siguientes.

11^o Que se permita permitir la venta
de por mayor y menor a todos y para
de los sin otra obligacion por parte de los
de las cosas que se van a las Maras que



N. 0.359.763



de. Vta. de. para cosa especie en la condicion
segunda y atuese en un todo para la expedicion
a lo que previene la instruccion vigentes.

8.^a Que ha de conceder licencias a los labradores y co-
secheros, cuyas cosas o establecimientos se hallen li-
tuados en el termino municipal, satisfaciendo los
derechos correspondientes con arreglo a dicha con-
dicion segunda.

9.^a Que la cantidad en que se redifique el arriendo
devea ser satisfecha por el arrendante en los dias
quince de mayo, quince de Septiembre, quince
de Febrero y quince de Mayo proximos, y en de-
falta de pago de alguna de las dichas
sumas de plata u oro. Queda las consecuen-
cias por falta de pago si las hubiere abra de
sufragar el arrendante.

10.^a Si el Ayuntamiento exigiere fianza a la sa-
tisfaccion de estas quince partes, abra de jurar
de y este obligado en forma a responder como
principales pagadores, sugetandose al procedimiento
administrativo de la Hacienda por la via de
apremio y venta de bienes en su necesidad.

11.^a Que el arrendante devea sugetarse en un todo pa-
ra el cobro de derechos y sumas consecuentes del ar-
riendo a la misma condicion segunda y a lo que pre-
viene la instruccion de 1860, satisfaciendo todos los
derechos que la misma da a los que queda su ho-
gado en lo que pertenecian a la Hacienda.

12.^a Igualmente que se dan por insertas en
este lugar todas las disposiciones referidas a los



en el Capitulo treinta y uno de la Instrucción vi-
ginte.
Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levantó la sesión que firmaron todos los señores
concurrentes de que certifico =

Damon Seribe

Alonso Torregose y Jose Barrigada

José Sanchez

Señal de todo concejal
Manuel Toro

José Gomez

Mediana de la villa de Alcauderas a ocho
de Julio de mil ochocientos setenta y
seis y siete reunidos en las Casas Concejales
los señores concejales que al margen
se expresan bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Manuel Quibe y Maniza se
abrió la sesión ordinaria de esta Mañana y leído
el acta de la anterior fue aprobado.

Se leyeron los Decretos de la
sesión anterior y se acordó se guardase en
cumplimiento de ellos lo prescrito.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesión que firmaron los señores concejales con-
currentes de que certifico =

Damon Seribe

Alonso Torregose y Jose Barrigada
Jose Sanchez José Gomez

Ordinaria de la Villa de Almodovar a quin
 die de Julio de mil ochocientos ve
 nenta y siete reunidos en sus Casas con
 sistenciales los Sres. Concejales que al mar
 gen se expresan bajo la presidencia de
 don Juan Tormento de Alcala D. Don
 Nros. Dn. por ausencia de Sr. Alcalde
 se abrio la sesion ordinaria de este dia
 y leida el acta de la anterior fue aprova



do se leyeron los boletines de la semana ul
 tima y se acordó se guarden y cumplan cuan
 to en ellos se previene.

Despues habiendo otros asuntos se guntó
 ter se levantó la sesion que firman todos
 los Sres. Concejales concurrentes de que cer
 tificas =

Ramon Tribes

Alonso Torrey Jose Barragán
 Jose Sanchez Senal de J del concejo
 Juan Diez
 Jose Gomez & Enrique Lora

Ordinaria de la Villa de Almodovar
 a 22 de Julio de mil ochocientos ve
 nenta y siete reunidos en sus
 Casas consistenciales los Sres. Concejales
 que al margen se expresan, bajo la
 presidencia de Sr. Alcalde D. Ramon
 Tribes. Bariza se abrio la sesion

ordinaria de este día y vida de acta
la anterior sup. Aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana an-
terior y se acordó se guarden y cum-
pla el tanto en ellos se previene.

Formación de
secciones para la
Junta municipal

Que seguidamente por el Sr. presidente de la
Junta: que el vecindario de esta pobla-
cion era mayor del numero de ochocien-
tos habitantes, por lo que, con arreglo
a los artículos, cincuenta y cinco, ses-
enta y sesenta y uno de la ley munici-
pal reformada, de noventa y cinco, que
que dividir en secciones el numero de
contribuyentes, en una de las cuatro
primeras sesiones del año económico
para la renovación de la Asamblea de
Asociados, no siendo las secciones menos
que la tercera parte de los Concejales
y que en este municipio, tendian a
ser al menos cuatro secciones de con-
tribuyentes las que se hicieron.

Numero de
secciones

Discutido este punto, se acordó la
división de secciones en numero de cuatro.

Repartimien-
to de estas
por calles

De orden del Sr. Alcalde se hicieron
leer las reglas 2.^a, 3.^a y 4.^a del artículo
sesenta y uno de dicha ley, y cada uno
de los tres Concejales omitió su par-
cer de que en esta población, por no
haber ramos industriales de importa-
ncia, convenia que la determinación
de secciones fuese por calles. Acor-
do así, se procedió a la división de
malandore, a la primera seccion las ca-
lles de Tirana, Cicox, Briana, Camp
Carvario, Martines, Bermejo, Honorado
Salvation cuyos contribuyentes pagan
por terrenos industriales y recargos



N.º 359.764

Municipales, la cantidad de ochocientos cincuenta pesetas veinte centimos, a la segunda seccion fueron señaladas las calles de Ferris, Duendes, Empedrada, Clara, Sta. Maria, Finibus, Altorano de Finibus y Zapas, cuyos contribuyentes pagan, la cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas, la tercera seccion se compuso, de las calles de Nueva, Cruz, Comedera, Socito Hermanos, Rastra y Bienda. Cuyos vecinos contribuyen con la cantidad de cinco mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas y diez centimos, y a la cuarta seccion se señalaron las calles de Torre, Altorano Advanacion Cristo pilar y Cruz, cuyos vecinos pagan la cantidad de ochocientos cinco cincuenta y una pesetas y veintidos centimos.

Verificado el repartimiento en secciones, se procedio a la designacion de vocales, en proporcion de importes de contribuciones que pagan todos sus individuos, y numero igual de los Concejales, y atendido que siendo diez los de este Ayuntamiento y pagando las primera y cuarta Secciones una decima parte mas, propiamente de contribucion cada una,



que las segunda y tercera, se les designe
no definitivamente, tres vocales a
cada una de las primera y cua-
ta y dos a cada una de las se-
gunda y tercera, mandando que
inmediatamente se publique la for-
macion de dichas secciones, tenien-
dole un termino de ocho dias
para reclamar, para ante la Diputa-
cion provincial.

Y no habiendo otros asuntos
de que tratar se levanto la sesion
que firman todas los Sres.
Concejales concurrentes de que
certifico. =

Donon de rriba

Alonso Torres
Jose Sanchez

Jose Barrugan

Alcalde de 1.º del conase
a Manuel Torres

Jose Gomez

Benigno Sierra

Ordinaria de la Villa de Alameda
29 de Julio. a veinte y siete de Julio de
mil ochocientos sesenta y siete

Reunidos en sus Casas Consistoriales los tres D^{os} Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe se abrió la sesión ordinaria de este día y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó se guarden y cumpla cuenta en ellos sep. previene.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman todos los D^{os} concurrentes de que certifica-

Ramon Uribe

Monse Lopez Jose Barragán

José Sanchez

Juan de la Cruz
Juan Diez

José Gomez

Benigno Sierra



Ordinaria de 5 de Agosto

En la Villa de Almodovar a cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y siete reunidos en sus Casas Consistoriales los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe se abrió la sesión ordinaria de este día y leida el acta de

Posito

la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la sesion
ultima y se acordó se guarden y
cumpla cuanto en ellos se previene.
Por de Sr. Presidente se manifestó
que estando casi terminada la reco-
leccion de la cosecha, convenia se cobra-
ra lo que se adeuda en Posito; y para
ello se acordó por la corporacion que
se entregue al Depositario D. Juan
Munoz Corrales, la relacion de deu-
dos para que desde luego haga
las diligencias mas activas para
el debido cobro.

Y no habiendo otros asuntos
de que tratar se levantó la sesion
que firman los Sres. concurrentes
de que certifico. =

Por el Sr. Presidente

Alonso Torreg
Jose Sanchez

Jose Barreras

Senal de J del Concejo
Juan San Andrés

Jose Gomez

Junquero
Firma

Ordinaria de
1º de Agosto

En la Villa de Almendralejo
a diez de Agosto de mil ochocientos
setenta y siete reunidos en sus
Cajas Consistoriales los Sres. Ca-
pitales que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr.

N.º 362.278



Alcalde D. Manuel Mribes y Barriga
se abrió la sesión ordinaria de este
día y leída de acta de la anterior
fue aprobada.



Se leyeron los boletines de la se-
mana setmana y se acordó seguir
de y cumplida cuanto en ellos se
previene.

Industrial

Emergida se dio cuenta de la cir-
cular del Sr. Jefe Económico de la
provincia, fecha seis del corrien-
te que inserta en el Boletín oficial
numero veinte y ocho, del miércoles ocho
del mismo, en la cual se publica la
relación de los pueblos de esta provin-
cia, á quienes le corresponde de cues-
beramiento obligatorio de la contribu-
cion Industrial y de Comercio, pa-
ra el año económico actual, de mil
ochocientos setenta y siete á seten-
ta y ocho, y cantidades que en con-
cepto de cupo y recargos del quin-
ce por ciento en sustitucion del vo-
luno de guerra y el quince en del
seto de renta, han de satisfacer,
y en cuya relación figura este pue-
blo con la cantidad de mil seis



Cientas setenta y tres pesetas vein-
te centimas. Enterada la corporacion
y en vista de que en dicha Circular
se previene que los Ayuntamientoes
pueden utilizar el derecho que se
les concede, para reclamar por error
en la fijacion del cupo, si se creyese
en el caso de hacerlo, o qui se pre-
sente en aquella Administracion Econo-
mica en el improrrogable termino de
ses dias una comision debidamente
autorizada por los mismos para
otorgar con la Hacienda el corres-
pondiente contrato, despues de una
amplia discusion por unanimidad au-
do: Oceptar el expresado cupo, por
creer no ha habido error en su fija-
cion, y nombrar en comision para
formalizar aquel contrato al pri-
mer teniente del Alcalde D. Jose Pion
Gallego, al conxal D. Jose Barriga
Munoz, y al Secretario D. Enrique
Sierra y Tiquis a quienes se les
expedira Certificacion de este asun-
do, para los efectos consiguientes.
No habiendo otros asuntos de
que tratar se levanto la sesion y
firman todos los Sres. concurrentes
de que certifico =

Damon scriber

Donso Gomez Jose Barriga
Sierra

des autemano todos los antecedentes
necesarios para verificar el sorteo
referido, se procedió al mismo y de
la operacion es siguiente resultado.

Sorteo primero.

1.^a Seccion { D. Manuel Cordobes irabano
" Roberto Barquero Macias
" Miguel de la Cruz

Sorteo segundo.

2.^a Seccion { D. Juan Mendez Vera
" Manuel Navarro Sanchez

Sorteo tercero.

3.^a Seccion { D. José María Suraluz Flores
" Julian Montiel Crespo

Sorteo cuarto.

4.^a Seccion { D. Antonio Mendora
" José Sanchez Flores
" Antonio Moreno Andrius

El Ayuntamiento acordó por unanimi-
dad que en cumplimiento de lo que dis-
pone el artículo sesenta y tres de la
ley se publique el resultado de este
sorteo por edictos y se comuniquen á la
designacion por la suerte pasada de
las oportunas cédulas para los efec-
tos que previene el Reglamento.

No habiendo otros asuntos de
que tratar el Sr. Alcalde levanta la
sesion que firma con los demas
concurrentes de que certifica.

Ramon Sevilla

Alonso Torres José Barroja
Liquor



N. 0.359.762



Las firmas *Señal de* del Concejal
Juan José Pinares
José Sanchez

Señal de del Concejal
Manuel Toro

José Gomez

Señal de *Benigno Sierra*
Señal de

Ordinaria de
19 de Agosto

En la Villa de Almendralejo
á diez y nueve de Agosto de
mil ochocientos setenta y siete
Reunidos en sus casas Consistoria-
les los tres Concejales que al presen-
te se expresan bajo la presiden-
cia del Sr. D. Manuel Ori-
be y Barriga se abrió la sesión
ordinaria de este día la ordinaria
y extraordinaria última que fué apro-
bada la primera y ratificada y
aprobada la segunda.

Se leyeron los boletines de la sema-
na anterior y se acordó se guar-
des y cumpla cuanto en ellos se pre-
viere.

Industrial

Por el Sr. presidente se manifestó:
que en vista de que con arreglo
á la ley de 18 de Junio y

Real Decreto de veinte y siete de Julio. No
último, los Ayuntamientos están obligados a administrar y cobrar
la contribucion industrial por la
cual esta ya suaburada esta pobla-
cion con la Hacienda habiendo forma-
do un correspondiente contrato y con
la época para verificar la recau-
dacion esta ya bastante avanzada
era de parecer debia nombrarse un
caudatario para la misma. Entendidos el
Ayuntamiento despues de una am-
plia discusion por unanimidad acordó
nombrar para este cargo a
D. Inocencio Jimenez Salgado de
esta ciudad con la remuneracion
o premio de cobradora
de lo que recaudare y si quisiera
comunicara este acuerdo por la
presidencia exigiendole la cor-
respondiente obligacion de firma.
Y no habiendo otro asunto
de que tratar se levantó la sesion
que firman todos los Sres.
concurrentes de que certifique
Donde se escribe

Alonso Torres José Barriga
José Sanchez José Gomez

Real. del. del. don. cap. Juanqu. Sima
DIPUTACION DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE ECONOMIA

Maria del 26 En la Villa de Almenaras a veinti
de Agosto. Sesion de Agosto de mil ochocien

tos sesenta y siete reunidos en
sus casas consistoriales los Jue
Concejales que al margen se es
presan bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Ramon Uribe y Barri
ga se abrio la sesion ordinaria de
este dia y leida el acta de la an
terior fue aprobada.



Elecciones

Porquida se dio cuenta por integra
lectura, de la Real orden de su Magestad
comentada mes, inserta en el Boletín
oficial de la provincia, número trein
ta y ocho fecha veintidos del mis
mo, la cual en su artículo primero
dispone que los ayuntamientos re
mitan al Sr. Gobernador Civil para
antes del día de Setiembre, las listas
de los individuos calificados como ca
pacitados. Precedente el artículo quince
de la ley electoral de mil ochocientos
sesenta y cinco, publicada con reformas
en el Real Decreto de veinte de Julio
ultimo, de diez y seis, y los números
segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto
y septimo del quinto, referentes el pri
mero a quienes son dichos capaci
tados y los ultimos a los indivi
duos que no pueden ser electores; a
la vista tambien la lista formada pa
ra las ultimas elecciones munici
pales, se abrió discusion y des



pues des examinar dichas diez
 proposiciones y datos, y usar des los
 palabras los tres concejales se oíó
 do' con resultado des aquella, y por
 unanimidad, que se se forme
 sada lista, incluyendo en ella, á los
 interesados que á continuación
 expresan.

Nombre	Cualidades
D. Carlos Beharania Montiel	Abogado titular de la Causa
" Juan ^{co} Muro y Leon	Abogado
" Juan ^{co} Jeronimo de Utrera	Bachiller en Artes
" Fermín Carrmona Ramirez	Veterinario
" José Vera Gordillo	Oficial retirado con pensión

On cuyos individuos, no concurre la
 cualidad de ser electores en esta Villa
 como contribuyentes, en razón des que
 habiéndose consultado los repartimen-
 tos de contribucion territorial y
 matrículas des subsidio, no aparecen
 por los primeros, que pagan ve-
 cincos pesetas con un año des ocu-
 pacion, ni des los segundos que
 pagan con dos años des igual ocu-
 pacion cincuenta pesetas. (Art. 11 de la Ley de 1890)

Con lo que se dio por terminada esta
 asunto, acordando que se remita co-
 certificara des este particular, al Sr.
 Sr. Gobernador Civil de la provincia de
 antes del dia dos des Setiembre pro-
 próximo, á los efectos des citarse en
 al orden de nueve des octubre.



N. 0.359.761



Se leyeron los boletines de la semana
no ultima y se acordó se guarden
y cumplida cuenta en ellos los previos
y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanta la sesion que firman
todas las tres concejales concurrentes
de que certifico

Ramon Uribe *José Rios*

Antonio Rodriguez Alonso Torres

José Barragán

José Gomez B

Antonio Rodriguez

Extraordinaria
del 30 de Agosto

En la Villa de Almoroz a
treinta de Agosto de mil ochocientos

Sr. Presidente

setenta y siete reunidos en

D. Ramon Uribe

Concejales. sus cartas consistoriales los tres

Concejales

que al margen se expresan

José Rios

previa citacion ante dia en

Antonio Rodriguez

legal forma y bajo la presidencia

Juan José Cienfuegos

Alonso Torres

D. José Barriga
D. Sr. Alcalde D. Ramon Virella
D. José Sanchez
D. José Gomez Barriga se abrió la sesión extraordinaria de este día y leída el acta

de la ordinaria anterior fue aprobada
Constitucion de la Junta municipal

Se dio principio a la sesión por la lectura de la cédula de convocatoria que expresa el objeto sobre que han de tener las deliberaciones o sea sobre la definitiva constitucion de la Asamblea de Asociados que en unida del Ayuntamiento ha de constituir la Junta municipal en el comitente Año económico y visto que ha trascurrido con efecto el plazo que marca el artículo primero y segundo de la Ley municipal de forma para admitir y resolver las instancias y oposiciones que presenten los socios a quienes la municipalidad de cada comarca asociada, sin que se haya presentado ninguna por referirse a este Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar constituida definitivamente la Asamblea de Asociados segun los sorteos verificadose el día diez y seis del comitente mes.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levanto la sesión que firma con los otros señores concurrentes de que certifica
Ramon Virella, José Barriga

Ben
mun
Clas
fam

Junta de J. del concejal Alonso Torrey
Juan José Llanado

Jose Barrigada Joze Sanchez

José Gomez &

Benigno Lina



Ordinaria del 2.^o de Septiembre

En la Villa de Badajoz a dos de Septiembre de mil ochocientos

setenta y siete reunidos en sus casas Concejales los J. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Ramon Uribe y Barriga se abrio la sesion ordinaria de este dia dia y leida el acta de la extraordinaria anterior fue aprobada y ratificada.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó seguir de y cumplir cuanto en ellos se previene.

Discregada por el Sr. presidente se manifestó que en vista de que la clasificacion de familias pobres vecinas de esta poblacion a quienes se socorre en sus enfermedades con asistencia Médica y Farmaceutica pagada del presupuesto municipal, no se refer-

Beneficencia municipal.
Clasificación de familias pobres

baba desde aquel tiempo y des que
 las circunstancias de los vecinos
 no son siempre iguales pues habra
 quiza en la antigua clasificacion
 familias que hoyan mejoradas de for-
 tuna o falladas y en los demas ve-
 nos que en la misma no figura
 por que cuando se hizo estubierand
 una situacion regular pueden ha-
 ver tambien algunas que hoy se
 sean sumidas en la pobreza, era de
 parecer se procedia inmediatamente
 a hacer nueva clasificacion de
 dichas familias. El Ayuntamiento
 en virtud de las poderosas razones
 alegadas por el Sr. presidente y crea-
 do tambien muy justo se haga
 nuevamente dicha clasificacion
 por unanimidad acuerdo verificado
 desde luego y teniendo a la vis-
 ta la antigua, el padron general de
 vecinos y todos los demas anteceden-
 tes necesarios, se procedio a hacer
 la incluyendo en ella por calles a
 los vecinos que se pasan a colpon-
 sar.

Nº de Orden	Nombre	Nº de Orden	Nombre
	Calle de Tirana		Sigue la Tirana
+ 1	Antonia Molina	76	Juan. Rocha Vera
2	Barbara Tranda	77	Gregoria Rubio
3	Baldomero Lopez	78	Juan Gonzalez San
4	Gran. Silva Acosta	79	Juan Alfonso Gomez
+ 5	Gran. Lopez	80	Benito Truado

62	Blauro Ferrer Mendez	98	Miguelo Sevilla
64	Blasina Ruiz	99	Ramon Alfonso Garcia
65	Fran.º Silveo Toran	100	Ramon Enrique Dominguez
66	José Antonio Castibero	101	Santiago Lopez Pacheco
	<u>Afonso de</u>	102	Esteban German
67	Fran.º Rodriguez Monu	103	Vinda de Luis Ferrer
68	José Vega Madrigal	104	<u>Uesta</u>
69	Ramon Salis Molina	105	Baristo Montero
70	Vinda de Quintin Silveo	106	Fernando Frigo de Jara
	<u>Salvacion</u>	107	Fabris Lopez Orma
71	Antonio Andradep	108	Ignacio Andradep
72	Antonio Ledesma	109	José Cuenda
73	Afonso Merino	110	José Ballester
74	Antonio Rodrig.º de Doming	111	Juan Barquero de
75	Afonso Bordado	112	José Estrecha Fruct
76	Crispulo Garcia	113	Juan Salvan
77	Bartolome Ferr Lopez	114	José Fraquet de Fra
78	Diego Ferrer Lopez	115	Lorenzo Megia
79	Wadio Molina	116	Lucia Bonachero
80	Fran.º Espacio Andradep	117	Maria Andradep
81	Fran.º Romero y Romero	118	Manuel Ignacio Mer
82	Fran.º Macano	119	Manuel Mendez Ferr
83	Fran.º Ferrer	120	Marcelino Cabrilla
84	Fernando Ferrer Lopez	121	Matias Antiquera
85	Jerónimo Montano	122	Matias Marques Dom
86	José Alfonso Ferr		<u>Duendes</u>
87	José Canduro Vidal	123	Wubrosio Sournal.º Mar
88	José Ramirin Cerdano	124	Juan Lopez Galan
89	José Rodriguez	125	José.º Muro de Diga
90	Juan Marin Rodrig	126	Juan Sautoja
91	Juan Ferrer y Ferrer		Juan José Guene
92	Lorenzo Macano		<u>Ferrer</u>
93	Mauro Lopez Ferrer	127	José.º Moreno Castro
94	Manuel Garcia Mates	128	José.º Sorbillo
95	Maria Rogales	129	Vicente Dominguez
96	Manuelo Andradep		<u>Empedrada</u>
97	Roberto Ferrer Mendez	130	Manuel Alvarado Garcia

Sta. Maria.

Matras.

131	Alfonso Aguado	166	Antonio Berdoso Salas maj.
132	Agustín S. Barreto	167	Antonio Berdoso menor
+ 133	Antonio Rodriguez Comis.	168	Estanislao Muñoz
134	Basilio Rosales	169	Florentina Rodriguez
+ 135	Diego Rodriguez Olano	170	Florentino Sierra
+ 136	Felipe Silva	171	Gregorio Berdoso
137	Fran. co. Maria Gomez	172	Jose. Lico Gonzalez
+ 138	Juan Alfonso Olano	173	Juan Bolin
+ 139	Jose Morillo	174	Juan Diaz
+ 140	Jose Florer, menor	175	Lorenzo Espacio Cantos
141	Joaquin Gamero	176	Manuel Dominguez Dom.
142	Juan Olano Sama	177	Mauro Saitan
143	Juan Lera Menor	178	Ramon Olano Maria
144	Juan Matitos	11	<u>Oruro</u>
+ 145	Luis Vega Cerro	179	Agustin Fernandez
+ 146	Manuel Cano Com.	180	Cristobal Ortega
147	Micaela Sanchez	181	Josefa Salas
+ 148	Manuel vicomides	182	Julian Sicilia
149	Rufino Macario	183	Josefa Nogales
+ 150	Rafael Vera	184	Maria Capizura
+ 151	Rosa de. Mayor. menor	11	<u>Nueva</u>
152	Vicente Gutierrez	185	Antonio Rosales Benito
11	<u>Tribus.</u>	186	Antonio Muer Delgado
153	Diego Alfonso	187	Calisto Torresosa
154	Fran. co. Lopez Herrera	188	Fernando Martinez
+ 155	Isidro Martin Cambal	189	Juan Ferrer Zarallo
156	Jose Duvan Flores	190	Juan Fran. co. Lopez
157	Jose Sanchez Duran	191	Juan Gonzalez Gomez
158	Juan German Lopez	192	Juan Fran. co. Aguado
+ 159	Jose Cerro	193	Lorenzo Calleja Salas
160	Maria Muer Pozada	194	Petra Gonzalez
+ 161	Manuel Caena Gomez	195	Pedro Cerro, J. P.
162	Manuel Macario	11	<u>Conde</u>
163	Vida de Manuel Benito	196	Benito Gil
+ 164	J. de Cristobal Cinda	197	Gregoria Calleja Lara
+ 165	Vicente Lopez	198	Joaquin Bonallo

	<u>Sigu Comedia</u>	"	<u>Alorano y Sares.</u>
199	Juan Gonzalez Alvarado	215	Agustín Finilla
200	José Fonseca Torres	214	Benito Mejía
201	José Aguas	215	Candido Orca
202	Maria, Marin Genes	216	Fran ^{co} Tragosco
203	Maria Recena Caspe	217	Fran ^{co} Lopez Carr
204	Manuel Ferro	218	José Montero Diaz
"	<u>Pocito Hermoso y Castro</u>	219	Nicente Lambraño Mata
205	Dolores Fonier	220	Nicente Barriga
206	José Luis Carrizo	"	<u>Albaracin.</u>
207	José Rocha Vera	221	Antonio Galera
208	José Dominguez Román	222	Alonso Cordero.
209	Manuel Reyes Lazo	"	<u>Cristo y Siles.</u>
"	<u>Comi</u>	223	Fran ^{co} de Leva
210	Fran ^{co} Blanco Romero	224	Fran ^{co} Contreras
211	Juan, Mangas Cordero	225	Salvo Carbajal
212	Colicarpa Vargués	226	Candida Guzmán

En este estado se dio por terminada esta clasificación de familias pobres acordando el Ayuntamiento se saquen las correspondientes copias de la misma comprensivas de los nombres y apellidos de dichos caberos de familia, y se entreguen al Sr. Medico Cirujano Titular y Facultados para que las socorran en sus enfermedades con la asistencia Médica y suministro de las medicinas que precisen.

Y habiendo por otros asuntos de que tratar se levanta la sesión que firmaron con los Sr. concurrentes de que certifico =

Donon Uribe, José Ríos Antonio
 Don Juan José de los Ríos
 Juan José Cordero José Barriga
 José Sánchez
 Don José Gómez
 Don Enrique Sierra



N.º 362.277



{ Mineria del 9
 { del Setiembre } En la Villa de Almoroz
 a nueve de Setiembre de mil
 ochocientos setenta y siete reunidos
 en sus Casas Consistoriales los
 Sres. Concejales que al margen se
 expresan bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Barri
 ga se abrió la sesion ordinaria de
 este dia y leida el acta de la an
 terior fué aprobada.

Se leyeron los boletines de la sema
 na ultima y se acordó ser guardados
 y cumplidos cuanto en ellos se pre
 viene.



Nombramiento de
 Auxiliar de Secretario

Puseguida por el Sr. Presidente
 un manifiesto: que havia ya mas
 de dos meses estaba trabajando
 continuamente en la Secretaria como
 Auxiliar Juan Lara y Neboto
 de este domicilio por cuya paron
 havia observado su capacidad para de
 suspender dicho destino y en vista
 de esto proponia a la corporacion su
 nombramiento. En su virtud atendien
 do a las razones alegadas por el
 Sr. Presidente y despues de una am

plia discusión el Ayuntamiento por
unanimidad acordó nombrar auxiliar
de la Secretaría al expresado Juan
Lara y Rebollo.

Montes
Aprobación de Bullón

Se dio cuenta de la circular del Sr.
Ingeniero Jefe de Montes de este dis-
trito, fecha cinco del corriente mes, en
la cual dispone, se le remita una
nota o relación del resultado que am-
ge la tasación, que habrá de prac-
ficar los peritos, tanto de la montan-
ra como de las yerbas de invierno de
la Dhesa de este pueblo, expresando el
numero y clase de caberas, de cerda, con
su valor y el valor por caberas, segun
la clase para las yerbas como ad-
misimo la forma en que el Ayunta-
to quiere llevar a cabo dichos dispo-
siciones, si por subasta pública, por subasta
vecinal, por adjudicación vecinal, a pe-
cío de tasación o por adjudicación ve-
cinal gratuita. Diferado el Ayunta-
miento y en vista de que al hacer las
propuestas de los aprovechamientos
que se proponia realizar como en
el parís, en el proximo año forestal
de mil ochocientos setenta y siete
a setenta y ocho, solo incluyó en
ellas de los dos aprovechamientos
el Sr. Ingeniero Jefe cita en su
propia orden circular, de de la
Montañera, despues de disenta-
lo suficiente por unanimidad ac-



No se proceda inmediatamente, a la
formación del expediente de repa-
raciones aprovechamiento de bellotas,
que se rematen bajo las condicio-
nes siguientes, que son las mis-
mas que se han anterior sin modi-
ficación alguna.

1.ª El pago de la cantidad en que se
rematen, ha de verificarse en dos
plazos. El primero ó sea la mi-
tad, al empesar el rematante a
disfrutar dicho aprovechamiento,
y el segundo ó sea la otra mitad,
a la salida, en buenas monedas de
plata u oro, poniendo dichas canti-
dades, en poder del depositario de
fondos municipales.

2.ª El Ayuntamiento concurrirá al re-
matante de dichas bellotas, reservando
se en el acto, poder figura al re-
matante ó solo obligación personal,
lo cual para en consideración a la
responsabilidad de la persona que re-
matante, a fin de asegurar los
intereses de los fondos municipi-
pales.

No habiendo otros asuntos
de que tratar se levantó la se-
sion que firman todos los Sr.
Concejales concurrentes de que
certifico. =

Domingo Uribe
Jou Pias

Legua

las firmas

Señal de T del concejal

Juan José Simas

Alonso Kovrey

Señal de T del concejal

Jos Barrigass

José Sanchez

Uniquerra

José

Ordinaria del }
16 de Setiembre } En la Villa de Almendras
a diez y seis de Setiembre

después de ochocientos setenta y siete
reunidos en sus casas concejales
niales los tres concejales que
al margen se expresan bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Manuel
Ortiz y Barriga se abrió la sesión
ordinaria de este día y leída el
acta de la anterior fue apro-
bada.

Se leyeron los boletines de la
sesión anterior y se acordó
guardar y cumplir cuanto en ella
se previene.

Informe sobre
carreteras

Después se dio cuenta por inter-
mediación de una orden del Sr.
Sr. Gobernador Civil de la provincia



85
N.º 584.543



Cia fecha suu del actual en la que
trabaja otra del Sr. Director y
Verap de obras publicas del ministerio
del Julio ultimo por la cual se dis-
pone que en el expediente que se
instuya sobre que la carretera del
ferro-carril de Ciudad Real a Badajoz
por a los banos de Obange sea sus-
tituida por otra que partiendo de
Obange y pasando por Almoratigo,
Alcubilla, Sta. Marta y Trujales ter-
mine en la que pasa por Badajoz
y Tercer de las Caballerias, conseten-
do los informes de los Ayuntamientos
interesados sobre si la sustitucion
es o no de interes general y entera-
da la Corporacion despuës de una
amplia discusion por unanimidad
decreto informar en pliego separado
en sentido favorable para esta par-
te de la provincia y para los pue-
blos del vicino Reyno de Portu-
gal mas inmediatos a la raya
la expresada sustitucion.

No habiendo otras asuntos de lo
que tratar se levanto la sesion

Que firman todos los Sres concejales
de que certifico =

Don Ramón Terribas José Ríos

Antonio Rodríguez Juan de Valdecompañ
José Barragán Juan de Diez

José Sánchez Juan de Valdecompañ
Mamerto Toro

Benigno Simón
José

Ordinaria del 23
de Setiembre

En la Villa de Badajoz
a las veintitres de Septiembre

de mil ochocientos setenta
y siete reunidos en sus casas con-
toriales los Sres concejales que al
que se expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Ramón Orbes y
viga se abrió la sesión ordinaria
de este día y leída el acta de la
anterior fué aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales
de la semana última y se au-
dió sus guardas y cumplida su
to en ellos se previene.

No habiendo otros asuntos

que tratar se levanto la sesion que
firmaron todas las Jtes concurren-
tes de que certifico =



Ramon Oribe Jose Rios

Antonio Rodriguez

Jose Barrigas

José Sanchez

Juan de Alencázar

Juan Diez

Juan de Alencázar

Manuel Toro

Bernardo Sierra

Diego

Ordinaria del
30 de Setiembre.

En la Villa de Alencázar
a treinta de Setiembre de mil ochocientos
setenta y siete reunidos en
sus casas concistoriales los Jtes
concejales que al margen se ex-
presan bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Ramon Oribe y Barriga
se abrio la sesion ordinaria de
este dia y leida el acta de la ante-
rior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la se-
mana ultima y se acordó sep-
guardar y cumplir cuanto en ellos
se previene.

Disputada por el Sr. presidente
un Manifesto que es Aprovecha-
miento de bellota de la Dehesa
Boyas, lo cual fue incluído en la

Montes

Aprobado de bellota



propuesta hecha por esta corporación para la formación del plan de aprovechamiento que ha de regir para todos los montes y terrenos de dominio público de esta provincia durante el auso forestal de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho se está ya perdiendo dicha parte de él por lo avanzado de la época y por que efecto queda de la P.ª agua es bastante el efecto que se ha caído siendo de absoluta necesidad imperar á verificar el aprovechamiento por las razones expresadas y no habiéndose publicado aun aquel plan para poder recabar el correspondiente expediente se era de parer debía ponerse todo en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la provincia para que se sirva disponer lo que crea conveniente á fin de que se pueda dar principio enseguida á instruir el expediente oportuno para llevarlo á efecto sin esperar á aquella publicación si no se tarda y evitar con ellas los males y perjuicios. Votados el aprovechamiento y conformes con lo expuesto por el Sr. presidente por unanimidad acuerdo. Se lleve á efecto cuanto el mismo momento se acuerda.

N.º 584.544



Certificación posesoria

Quelquida se dio cuenta de un escrito que se le dirigió a la corporación dirigida por D. Salvador Carrasco y Baquero Comisionado de las Ayuntamientos de esta Villa en el que se le da certificación en quibusconsta que la testamentaria de D. Isabel González Gaxo viene pagando en concepto de dueña la contribución correspondiente a una casa sita en la Calle de la Torre de esta población señalada con el número uno de orden y que dicha D.ª Isabel la heredó de su marido Juan José Moreno ha y mas de por su poder y ademas en su escrito de lenda, a fin de presentarla en cumplimiento de lo que dispone la ley de diez y siete de Julio último en el Purgatorio municipal para practicar la información prevenida en el artículo trescientos noventa y siete de la ley hipotecaria a fin de promover a dicha testamentaria del título de dominio escrito (que carece de el) de expresada finca y transmitirla despues a Juan Moreno Dominguez



de esta Hacienda que se la ha comprado
en pública subasta que se verificó
por debitor de contribucion de repu-
blica casa. Entrados etc. y juntamente
por unanimidad acordó que por este
placato se expida un certificado con
señalada e expresivo de las particula-
res que indica.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión
que firman todos los señores concejales
y antes de que certifique =

Ramon Uribe José Prió

Antonio Rodríguez Teniente del concejo

José Barreras Juan de Dios

José Sánchez Teniente del concejo

Manuel Toro

Benigno Sierra

José

Ordinaria del

11 de Octubre

En la Villa de Alameda

el siete de Octubre de mil ochocientos
setenta y siete reunidos en sus
casas consistoriales los señores conceja-
les que al margen se expresan bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D.
Ramon Uribe y Barriga se abrió la
sesión ordinaria de este día y se

Da el acta de la anterior fue —
aprobada.



Montes

Aprovechamiento de bellota

Después se dio cuenta por inter-
gra lectura de la Circular del Sr.
Sr. Gobernador Civil de esta provin-
cia fecha veinticinco de Setiembre
último inserta en el Boletín oficial
Número sesenta y nueve del cinco
del actual, la cual publica un plan
de aprovechamientos que ha de
regir en todos los montes y ter-
renos de dominio público en el
forestal de mil ochocientos seten-
ta y siete ó setenta y ocho; y en
virtud de que ya están acordadas
las condiciones administrativas
bajo que se ha de llevar á cabo
el aprovechamiento de bellota de
la dehesa boyal y de la segunda
regla de dicha Circular. Después
de una amplia discusión, el con-
tamiento por unanimidad acordó-
se subastar dicho aprovechamien-
to bajo expuestas condiciones que
se acordaron en sesión del cuatro de
referido Setiembre y el pliego de bases
facultativas que remita el Sr. In-
geniero Jefe de los montes de este dis-
trito, el Domingo inmediato á tor-
ce del corriente mes y hora de
las once de la mañana en las
caldas consistoriales de esta

problacion, anunciandose la subasta
previamente en un Boletín oficial
y sitio de costumbre de esta lo-
calidad.

No habiendo otros asuntos de-
ques tratar se levanto la sesion
que firman todos los Sres concun-
tes de que certifico. =

Ramon Uribe, José Rios

Antonio Rodriguez Señal de faldones
José Barriga Señal de faldones
José Sanchez Señal de faldones
Manuel Toro

Benigno Lima

Extraordinaria
del 9 de Octubre

En la Villa de Almuñécar a 9 de
de Octubre de mil ochocientos setenta y
siete reunidos en las Casas Consistoriales
celebrando sesion extraordinaria previa esta
autorizacion ante dia en legal forma los Sres
cejales que al margen se expresan con
fuerza de igual numero de mayores contribuy-
entes por territoriales, cuyos nombres faul-
ta en la cedula por relacion marginal
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Uribe y Barriga se abrió la sesion

- Sr. Presidente
- D. Ramon Uribe
- D. José Rios
- Antonio Rodriguez
- Juan Barriga
- Manuel Toro
- José Sanchez
- José Rios



N.º 584.542



Asociados

D. Juan ^{co.} Pribe

" Miquel ^{pluma}

" Manuel ^{Castro}

" Antonio ^{Basera}

" D. José de ^{Unión}

" Fernando ^{de San}

" Cipriano ^{Martín}

" Manuel ^{Castro}

" Juan ^{de}

" Juan ^{de}

y por este se manifestó: que el objeto de la misma como expresaba la citación era ocuparse del examen de las diligencias seguidas por el comisionado de expropiación contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas por la de inmuebles cubierto y ganadería desde el segundo de mayo del año de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis hasta el primero de mil ochocientos setenta y seis inclusive. Lido el artículo cuarenta de la instrucción de tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, el capítulo segundo de la de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete, y otros los expedientes instruidos para realizar los apremios de primero y segundo grado y el extracto literal (del artículo primero de la instrucción citada de mil ochocientos cuarenta y siete) se pasó a resolver sobre cada contribuyente lo que en el caso oportuno en esta forma

Hecho en 1876 a 16 de
2.º Semestre

N.º 4 D. Antonio Benito Barquero deudor por dos pesetas setenta y ocho centimos. Bien con que pagar y por tanto debe seguirse el apremio de tercer grado.

105 Agustín Silveira deudor por cuatro pesetas
cincuenta y dos centimos. Considerando el esta-
do de pobreza de la viuda de este contribuyente
que ha fallecido y el estado ruinoso de la casa
objeto de la suplicacion se le declara fallido
por insolvente.

106 Antonio Gumen Garcia deudor por cuan-
ta centimos. Considerando que no existe
la finca de ena por que contribuia y su
estado de pobreza se le declara fallido por
insolvente.

107 Antonio Galvas deudor por ochenta centimos.
Considerando que se murió el jumento por
que contribuia y su estado de pobreza se le
declara fallido por insolvente.

108 Alonso Campalido deudor por una peseta
cincuenta centimos. Considerando que hoy no vive
el ganado por que contribuia y el estado
de pobreza se le declara fallido por insol-
vente.

106 Antonio Cordero deudor por ochenta centi-
mos. Considerando que se le murió la jume-
ta por que contribuia y su estado de pobreza
se le declara fallido por insolvente.

109 Antonio Melon deudor por siete pesetas
ochenta y ocho centimos. Considerando que
la quinta por que contribuia ya no existe y
su estado de pobreza se le declara fallido
por insolvente.

111 Benito Piulla deudor por dos pesetas de-
cuenta y ocho centimos. Tiene con que pagar
y por tanto debe seguirse el apremio de
tercer grado.

120 Bartolomé Perez Lopez deudor por ochenta
centimos. Considerando que se le murió la
jumento por que contribuia y su estado de

pobrería se le declara fallido por ser el
pobrete.

123 Crispulo Garcia eludor por una peseta
ochenta y siete centimos. Teniendo con que pa-
gar y debe seguirse el apremio de tercer
grado.

126 Capellanías de D. José Mangos dudoras por
sesenta y ocho pesetas y treinta centimos.
Considerando el amillanamiento y reparto
que tiene cuadruplicada la utilidad de un
olivar de cinco uocutas y nueve pies al
ritmo del Carrucab cuya equivocación material
procede de haber conseguido en el amillanamiento
la utilidad de dicho olivar en reales formen-
dolos por pesetas pues importando dicha utili-
dad según la cartilla evaluatoria ciento ve-
senta y dos pesetas cincuenta centimos que
equivalen a sesenta y cinco reales es-
ta conseguida esta última cifra como
pesetas y el exceso de la misma se ha de
por ciento a contribuir. Debe bajarse del
descuberto cincuenta y una pesetas y
veintinueve centimos del cupo para el fomento
y recargos a razón del veintinueve por ciento
y seguir el apremio de tercer grado por el resto
de diez y siete pesetas y cinco centimos.

134 Cristóbal Ortega eludor por una peseta cin-
cuenta y ocho centimos. Considerando que hay
no existen los jumentos por que contribuya
y en estado de pobrería se le declara falli-
do por involuntario.

148 Dolores Gouen eludora por dos pesetas
ochenta y dos centimos. Considerando que la
Casa que habita objeto de la imposición es
ya casi ruinosa se le declara fallida por
involuntario, teniendo en cuenta también que es viuda y pobre.



154 Diego Rodriguez deudor por ochenta e cinco
Considerando su estado de pobreza y que se
murio el jumento por que contribuia se le
declara fallido por insolvente.

157 Estanislao Monzon deudor por cinco pesetas
cuatro centimos. Considerando que esta casa
ruinosa la casa que habita y que el ganado
que tambien es objeto de la imposicion ya
no existe asi como su estado de pobreza
se le declara fallido por insolvente.

161 Fran. co. Montero deudor por dos pesetas sesen-
ta y ocho centimos. Considerando que la
casa por que contribuia esta casa ruinosa
y su estado de pobreza se le declara fallido
por insolvente.

172 Fran. co. Dominguez Gora deudor por dos pe-
setas sesenta y ocho centimos. Considerando
que la casa que habita objeto de la imposicion
esta casi ruinosa y su estado de pobreza se
le declara fallido por insolvente.

181 Fran. co. Contreras deudor por cuarenta centimos.
Considerando su estado de pobreza y que se le
murio la puerca de cria por que contribuia se
le declara fallido por insolvente.

184 Fran. co. Macarro deudor por ochenta centimos.
Considerando que se le murio la jumenta por
que contribuia y su total pobreza se le de-
clara fallido por insolvente.

187 Fran. co. Gatoja deudor por tres pesetas cin-
cuenta y cuatro centimos. Considerando su es-
tado de pobreza y que el ganado por que
contribuia ya no existe se le declara fallido
por insolvente.

191 Florentina Rodriguez deudora por dos pe-
setas sesenta y ocho centimos. Tiene en que pagar
y debe seguirse el apremio de tercer grado
Solo.



- 216 Fran. co. Matitos deudor por una peseta y veinticuatro centimos. Considerando su estado de pobreza y que no existe el ganado por que contribuia se le declara fallido por insolvente.
- 233 Isabel Rodriguez Morante deudora por dos pesetas sesenta y ocho centimos. Considerando su estado de pobreza y que la casa objeto de la imposicion esta casi sin que se le declara fallida por insolvente.
- 254 Juan Perez Pizarro deudor por tres pesetas cuarenta centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 281 Juan Mejia deudor por dos pesetas sesenta y seis centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 292 Juan G. de la Cruz deudor por cinco pesetas y veinticinco centimos. Considerando su estado de pobreza y que el ganado objeto de la imposicion ya no existe se le declara fallido por insolvente.
- 293 Pedro Hernandez Blanco deudor por una peseta y seis centimos. Considerando su estado de pobreza y que no existe el ganado por que contribuia se le declara fallido por insolvente.
- 306 Jose Soto Perez deudor por cincuenta y dos centimos. Bien solamente un puntal

de tierra que por su mala calidad se considera
de ra inalienable y su estimo fallido por
insolvente.

318 Juan Diaz Nogales deudor por dos pesetas
sesenta y ocho centimos. Considerando que
esta casa objeto de la hipotecacion esta casi ruina
y su estado de pobreza se le declara fallido por
insolvente.

329 Josefa Vela Contador deudora por dos pesetas
sesenta y ocho centimos. Tiene con que pagar y
debe seguirse el apremio de tercer grado.

334 Juan Buzada Contador deudor por tres pesetas
cinco centimos. Considerando que la casa que
ha sido objeto de la hipotecacion esta casi ruina
y su estado de pobreza de ella se declara fallido por
insolvente.

344 Manuel Gonzalez deudor por dos pesetas
sesenta y ocho centimos. Considerando que esta
casa casi ruina la casa objeto de la hipotecacion
y su estado de pobreza se le declara fallido por
insolvente.

352 Jose Mangas Cordero deudor por una peseta
cinquenta y cinco centimos. Tiene con que
pagar y debe seguirse el apremio de tercer
grado.

356 Juan Diaz Verdades deudor por tres pesetas
treinta y seis centimos. Considerando su es-
tado de pobreza pues aun que tiene un pedazo
de tierra, por su mala calidad se considera
inalienable y la casa que tambien es objeto
de la hipotecacion esta casi ruina se le declara
fallido por insolvente.

361 Juan Ramon Lopez deudor por dos pesetas
sesenta y ocho centimos. Tiene con que pagar
y debe seguirse el apremio de tercer grado.

392 Juan Mangas deudor por sesenta y ocho

continuos. Considerando su estado de pobreza y que se murió la jumento por que contribuia que se le declara fallido por involuntario.



377 José Moreno Gonzalez deudor por tres pagos
tañ catorce continuos. Considerando no existien
las cabras por que contribuia y su estado de
pobreza se le declara fallido por involuntario.

423 Luis Vega Toron deudor por una peseta
sesenta y ocho continuos. Tiene solamente
un pedazo de tierra que por su mala
calidad se conceptual imbuendible y que se
le declara fallido por involuntario.

432 Leoncio Fernandez deudor por una paga
ta cincuenta y dos continuos. Considerando
su estado de pobreza y que el ganado por
que contribuia hoy no existe se le de
clara fallido por involuntario.

444 Maria Vera Villagor deudora por dos paga
tas sesenta y ocho continuos. Tiene con que
pagar y debe seguirse el expediente de for
zar grado.

446 Miguel Toron y Toron deudor por setenta
y ocho continuos. Considerando que se le
murió el jumento por que contribuia y su es
tado de pobreza se le declara fallido por
involuntario.

459 Juanes Berdosa (muerto) deudor por cua
tro pesetas ochenta continuos. Considerando
que su pedazo de tierra que tiene se
conceptual imbuendible por su mala calidad,
que la casa que habita está casi ruinosa
y que el jumento que tambien es objeto
de la imposición, se ha muerto y su es
tado de pobreza se le declara fallido por
involuntario.

431 Mauro Gaitan deudor por dos pagos y sesenta

y ocho centimos. Tiene con que pagar y debe
seguirse el apremio de tercer grado.

484 Manuel Peláez Martini deudor por siete
puntas diez centimos. Tiene con que pagar
y debe seguirse el apremio de tercer grado.

490 Miguel Perez deudor por setenta y ocho centi-
mos. Considerando su estado de pobreza y
que se le murio el jumento por que contribu-
cia y se le declara fallido por insolvente.

501 Manuel Martin Rodriguez deudor por diez
puntas sesenta y ocho centimos. Consideran-
do q' su estado de pobreza y que la casa ob-
jeta de la imposicion esta casi ruinosa se
le declara fallido por insolvente.

520 Mercedes Cabrillas deudor por ochenta cen-
timos. Considerando su estado de pobreza y
que se le murio el jumento por que contribuia se
le declara fallido por insolvente.

528 Pilar Alfonso deudora por dos pesetas sesen-
ta y ocho centimos. Considerando su estado
de ruina pobre y la casa que habita objeto
de la imposicion esta casi ruinosa se le
declara fallida por insolvente.

531 Crises Goum deudor por tres pesetas cuarenta
y dos centimos. Tiene con que pagar y
debe seguirse el apremio de tercer grado.

533 Policarpo Páez deudor por diez y nueve cen-
timos. Considerando que la puerca de cria por
que contribuia ya no existe y que no tiene que
ha se declara fallido por insolvente.

550 Ramon Nagales deudor por dos pesetas sesen-
ta y cinco centimos. Tiene con que pagar y
debe seguirse el apremio de tercer grado.

554 Rodrigo Moreno deudor por cuarenta cen-
timos. Considerando su estado de pobreza
y que se le murio la puerca de cria objeto
de la imposicion se le declara fallido por insolvente.

N. 0.584.527



559 Ramon Garcia deudor por cuarenta e cinco
Considerando su estado de pobreza pues si bien
tiene un pequeño pedazo de tierra este es
concepua imbuendible por su mala calidad
se le declara fallido por insolvente.

561 Ramona Bobadilla deudora por dos pesetas
cinuenta e cinco. Considerando su estado
de viuda pobre y que es gaudo por que con-
tribuya ya no existe se le declara fallida por
insolvente.

565 Sotero Vega Perez deudor por noventa y ocho
e cinco. Tiene con que pagar y debe seguirse
el apremio de tercer grado.

573 B. de Juana Maria deudora por noventa e cinco
Considerando la total pobreza de la hon-
dora Pilar Villegas Corobies Luexana y de
este domicilio y que es unico pedazo de
tierra que heredo de aquella solamente se
considera imbuendible por su mala calidad
se le declara fallida por insolvente.

581 B. de Juan Mangas deudora por sesenta e cinco
pesetas ochenta e cinco. Tiene con que pagar
y debe seguirse el apremio de tercer grado.
Total de 1876 a 77.

1.º y 2.º Cuartros.

56 Antonio Arriba Barquero deudor por sesenta e
cuatro e cuatro e cinco. Tiene con que
pagar y debe seguirse el apremio de tercer
grado.

570 Augustin Silvero deudor por cinco pesetas

seguita y seis centimos. Considerando el estado
pobrero de la viuda de este contribuyente que
ha fallecido y que esta casi ruina en la casa
objeto de la hiposicion se le declara fallido y
insolvente.

113 Antonio Gimenez Garcia deudor por novena
y seis centimos. Considerando que no existe
pluera por que contribuia y su estado de pobre
ra se le declara fallido por insolvente.

119 Antonio Galera deudor por una peseta ochenta
ocho centimos. Considerando que se murió el fi
munto por que contribuia y su estado de pobre
ra se le declara fallido por insolvente.

131 Toloso Guayalido deudor por tres pesetas cinco
ta y seis centimos. Considerando que hoy no
se le ha ganado por que contribuia y su estado
pobrero se le declara fallido por insolvente.

132 Joaquin Borrado deudor por una peseta cinco
ta y siete centimos. Viene con que pagar y
debe seguirse el apremio de tercer grado.

108 Feliciano Gordero deudor por una peseta nov
ta y dos centimos. Considerando que se le
dio la jumenta por que contribuia y su
estado de pobre ra se le declara fallido por ins
olvente.

111 Antonio Martin deudor por diez y ocho pesetas
ochenta y cuatro centimos. Considerando que la
ta de mulas por que contribuia ya no existe
su estado de pobre ra se le declara fallido por
insolvente.

116 Benito Similla deudor por seis pesetas y tres
diecho centimos. Viene con que pagar y debe seguir
se el apremio de tercer grado.

122 Bartolomei Fern Lopez deudor por una peseta
cinco y dos centimos. Considerando que se le dio
la jumenta por que contribuia y su estado de po
bre ra se le declara fallido por insolvente.

- 125 Enispuo Garcia deudor por ochos pesetas
noventa y dos centimos. Tiene con que
pagar y debe seguirse el apremio de tercer
grado.
- 127 Colesturias Perpetuas, deudoras por ochos
pesetas noventa y cuatro centimos. Tiene
con que pagar y debe seguirse el apremio de
tercer grado.
- 128 Capellanias de Jose Mangas deudoras por cuarenta
y una pesetas y ochenta centimos. Tiene con que
pagar y debe seguirse el apremio de tercer
grado.
- 129 Capellanias de Frabap Toloso Menado deudora
por treinta y cinco pesetas y ochos cen-
timos. Tiene con que pagar y debe seguir-
se el apremio de tercer grado.
- 130 Capellania de Fran. Menado Sualder
deudora por doce pesetas treinta centimos.
Tiene para pagar y debe seguirse el apre-
mio de tercer grado.
- 136 Cristobal Ortega deudor por tres pesetas setenta
y seis centimos. Considerando que ya no existen
los jumentos por que contribuia y su estado de pobre-
ra se le declara fallido por insolvente.
- 148 Diego Romero Fern deudor por ochos pesetas
ochos centimos. Tiene con que pagar y debe
seguirse el apremio de tercer grado.
- 150 Dolores Gomez deudora por seis pege-
tas y ochos centimos. Considerando
que la casa que habita objeto de la im-
posicion esta casi ruinosa y su estado
de viuda pobre se le declara fallida por
insolvente.
- 156 Diego Rodriguez deudor por una peseta y noventa
y dos centimos. Considerando su estado de
pobreria y que se le murio el jumento por que
contribuia se le declara fallido por insolvente.

157 Baristo Montoro deudor por ocho pesetas cuarenta y dos centimos. Considerando que la casa que habita está casi ruinoso y que la jumental que tambien es objeto de la imposicion ya no existe así como su estado de pobreza se le declara fallido por involuntario.

159 Estanislao Muñoz deudor por doce pesetas y cuatro centimos. Considerando que la casa que habita está casi ruinoso que es ganado por que contribuia tambien ya no existe y su estado de pobreza se le declara fallido por involuntario.

164 Fran.^{co} Montoro deudor por seis pesetas cuarenta centimos. Considerando el estado ruinoso de la casa objeto de la imposicion y la pobreza de aquel se le declara fallido por involuntario.

166 Fran.^{co} Blanco Rodriguez deudor por tres pesetas setenta y seis centimos. Considerando que no existe en los jumentos por que contribuia y su estado de pobreza se le declara fallido por involuntario.

175 Fran.^{co} Dominguez Goralde deudor por seis pesetas cuarenta centimos. Considerando su estado de pobreza y que la casa que habita objeto de la imposicion está casi ruinoso se le declara fallido por involuntario.

181 Julio Gutierrez Roquero deudor por diez y nueve pesetas y ochenta centimos. Bien ocl que por y debe seguirse el apremio de tercer grado.

183 Fran.^{co} Martin Torres deudor por tres pesetas diez centimos. Bien con que por y debe seguirse el apremio de tercer grado.

183 Fran.^{co} Santoja deudor por ocho pesetas cuarenta y ocho centimos. Considerando su estado de pobreza y que es ganado por que



N. 0.359.782

- contribuía ya no existe se le declara fallido por involuntario.
- 192 Florentina Rodriguez deudora por seis pesetas cuarenta centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 195 Fran. ^{co.} Jeron Vivas deudor por una peseta ochenta y seis centimos. Considerando su estado de pobreza y que las juncionas por que contribuía ya no existen se le declara fallido por involuntario.
- 203 Fran. ^{co.} Mangas Pordero deudor por treinta y cinco pesetas y dos centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 208 Jermi Rubio deudor por una peseta y ochenta y tres centimos. Considerando que el ganado por que contribuía hoy no existe y su estado de pobreza se le declara fallido por involuntario.
- 216 Fran. ^{co.} Matitos deudor por dos pesetas ochenta y seis centimos. Considerando su estado de pobreza y que no existe el ganado objeto de la imprevision se le declara fallido por involuntario.
- 225 Gerónimo Montano deudor por una peseta cuarenta centimos. Considerando que el ganado por que contribuía ya no existe y que su estado de pobreza se le declara fallido por involuntario.
- 239 Pablo Rodriguez deudor por seis pesetas cuarenta centimos. Considerando su estado de pobreza y que la casa que habita objeto de la imprevision ya no existe



- se declara fallido por insolvente.
- 244 Jacobo Vega deudor por cuatro pesetas y setenta centimos. Viene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 245 Juan Ramon Barriga deudor por veinticinco pesetas y tres centimos. Viene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 259 José Fernandez Lopez deudor por una peseta sesenta y cinco centimos. Considerando el estado de pobreza y que la casa que habita objeto de la imposición está casi ruinoso se le declara fallido por insolvente.
- 265 José María Párral deudor por cincuenta y ocho centimos. Considerando que se le unió la jumento por que contribuía y que el estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.
- 282 Juan Ortega deudor por seis pesetas cuarenta y cinco centimos. Viene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 284 José Melchor Santavera deudor por diez pesetas ochenta y tres centimos. Viene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 290 Juan Ledesma deudor por diez pesetas cincuenta y seis centimos. Considerando el estado de pobreza y que es ganado por que contribuía y que no existe el ganado objeto de la imposición se le declara fallido por insolvente.
- 294 José Andriano Blanco deudor por diez pesetas cincuenta y dos centimos. Considerando que no existe el ganado objeto de la imposición y que el estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.
- 303 José Viera Contador deudor por veintitres pesetas diez y seis centimos. Considerando que la casa que habita objeto de la imposición está casi ruinoso y su estado de pobreza se

declara fallido por involuntat.

306 José Gato fura deudor por una peseta y medio centimos. Tiene solamete un pedazo de tierra que por su mala calidad se considera imbrendible y se estima fallido por involuntat.

319 Juan Diaz Nogales deudor por seis pesetas y cuarenta centimos. Considerando su estado de pobreza y que la casa objeto de la impositcion esta casi ruinosa se le declara fallido por involuntat.

324 Juan Florer Muñoz deudor por treinta pesetas treinta centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apruio de tercer grado.

328 José Manuel Lopez deudor por treinta y dos pesetas y dos centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apruio de tercer grado.

330 Josefa Pizar Cortador deudora por seis pesetas cuarenta centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apruio de tercer grado.

335 Juan Lopez Claudio deudor por siete pesetas treinta y dos centimos. Considerando que la casa que habita esta casi ruinosa y que se le usurio la parcela de eria que tambien es objeto de la impositcion se le declara fallido por involuntat.

342 Juan Gonzalez Gomez deudor por seis pesetas cuarenta centimos. Considerando que la casa objeto de la impositcion esta casi ruinosa y su estado de persona se le declara fallido por involuntat.

353 José Mangas Cordero deudor por tres pesetas treinta y dos centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apruio de tercer grado.

356 José Leo Jesus deudor por dos pesetas

pluntidos centimos. Considerando su estado de
pobresa y que la casa objeto de la imposicion
esta casi ruinosa se le declara fallido por insol-
vente.

361 Juan Diez Verdasco deudor por ocho pesetas
cuatro centimos. Considerando su estado de po-
bresa pues aunque tiene un pedazo de tierra,
por su mala calidad se conceptua imbuen-
dible y la casa que tambien es objeto de la
imposicion esta casi ruinosa se le declara
fallido por insolvente.

362 Juan Baunou Lopez deudor por seis pue-
tas cuarenta centimos. Tiene con que pagar
y debe seguirse el apremio de tercer grado.

365 Jose Verdasco (mayor) deudor por tres pue-
tas noventa y seis centimos. Considerando que
es unico pedazo de tierra que tiene por su mala
calidad se conceptua imbuendible y la casa, aunque
que tambien es objeto de la imposicion no la
ha tenido nunca se le declara fallido por
insolvente.

393 Juan Mpagas deudor por una peseta ochenta
y ocho centimos. Considerando su estado de
pobresa y que la finca por que contribuye
no existe se le declara fallido por insolvente.

394 Jose Moreno Gonzalez deudor por tres pue-
tas setenta y seis centimos. Considerando
existen las calzas por que contribuia y su
estado de pobresa se le declara fallido por
insolvente.

395 Jose Seo Carreto deudor por cuatro pesetas
setenta y dos centimos. Tiene con que pagar
y debe seguirse el apremio de tercer grado.

413 Jose Maria Gordero Gonzalez deudor por una
peseta ochenta y ocho centimos. Considerando
estado de pobresa y que no existe la finca
por que contribuia se le declara fallido.



por insolvente.

414 Julian Sicilia deudor por una peseta cincuenta y dos centimos. Considerando su estado de pobreza y que el ganado por que contribuia no existe se le declara fallido por insolvente.

413 Juan Poamos deudor por siete pesetas treinta y cuatro centimos. Considerando su estado de pobreza y que no existe el ganado objeto de la imposicion se le declara fallido por insolvente.

415 Luis Vega Perez deudor por cuatro pesetas. Tiene solamente un pequeño pedazo de tierra que por su mala calidad se conceptua imbuendible, y se declara fallido por insolvente.

414 Leobicio Hernandez deudor por tres pesetas setenta y seis centimos. Considerando su estado de pobreza y que no existe el ganado por que contribuia se le declara fallido por insolvente.

416 Maria Yma Villagas deudora por diez pesetas cuarenta centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

418 Obisquis Perez y Perez deudor por una peseta noventa y dos centimos. Considerando que se le murio el ganado por que contribuia y en estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.

411 Manuel Berelaco (sucesor) deudor por once pesetas cincuenta y seis centimos. Considerando que su pedazo de tierra que tiene se conceptua imbuendible por su mala calidad, que la casa



- que havita está casi ruinosa y el jumento
que tambien es objeto de la impropiedad se
há muerto, así como su estado de pobreza
se le declara fallido por insolvente.
- 472 Manuel Gomez Lopez deudor por nueve pesetas
veinte y nueve centimos. Considerando la
pobreza á que este contribuyente se encuentra
do y que los pocos bienes que le quedan se con-
sistenten imbrudibles por su mala calidad se le
declara fallido por insolvente.
- 483 Manuel Garcia deudor por diez pesetas cuar-
ta centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse
el apremio de tercer grado.
- 486 Manuel Soler Martin deudor por diez y seis
pesetas veinte y seis centimos. Tiene con que
pagar y debe seguirse el apremio de tercer
grado.
- 498 Miguel Ferrn Lopez deudor por una peseta
veinte y dos centimos. Considerando su estado
de pobreza y que el jumento por que contribuye
se le há muerto se le declara fallido por in-
solvente.
- 503 Manuel Maria Rodriguez deudor por cinco
pesetas cuarenta y cuatro centimos. Consideran-
do en estado de pobreza y que la casa objeto de
la impropiedad está casi ruinosa se le declara
fallido por insolvente.
- 521 Manuel Ferrn deudor por doce pesetas tres
ta centimos. Tiene con que pagar y debe se-
guirse el apremio de tercer grado.
- 522 Marcelino Calrillas deudor por una peseta
veinte y dos centimos. Considerando su estado
de pobreza y que el jumento por que contribuye
ya no existe se le declara fallido por insol-
vente.
- 524 Pedro Villorio deudor por seis pesetas cuar-

- ta centimos. Bien con que pagar y debe seguirse
se el apremio de tercer grado.
- 531 Solar Alfonso deudora por seis pesetas cuarenta
y cuatro centimos. Considerando en estado
de viuda pobre y que la casa que habita obedece
de la imposición está casi ruinosa se le declara
fallida por insolvente.
- 532 Trixos Gomez deudor por ocho pesetas diez y seis
centimos. Bien con que pagar y debe seguirse
el apremio de tercer grado.
- 536 Soliarpo Vazquez deudor por noventa y seis cen-
timos. Considerando que la puerca de cria por
que contribuía ya no existe y en victoria pobreza
se le declara fallido por insolvente.
- 541 Pajarp Borrachero deudor por seis pesetas cuarenta
y cuatro centimos. Bien con que pagar y debe
seguirse el apremio de tercer grado.
- 543 Oramon Nogales deudor por seis pesetas cincuen-
ta y seis centimos. Bien con que pagar y debe se-
guirse el apremio de tercer grado.
- 544 Oramon Cortes deudor por tres pesetas veinti-
te centimos. Bien con que pagar y debe seguirse
se el apremio de tercer grado.
- 561 Oramon Garcia deudor por noventa y seis centi-
mos. Considerando en estado de pobreza puerca si
bien tiene un pequeño pedazo de tierra este por
su mala calidad es conceptualmente inbendible se le
declara fallido por insolvente.
- 562 Oramona Novales deudora por cinco pesetas nove-
ta y seis centimos. Considerando en estado de viu-
da pobre y que no existe el ganado por que contri-
buía se declara fallida por insolvente.
- 568 Sotero Vega Perez deudor por dos pesetas trini-
ta y dos centimos. Bien con que pagar y debe
seguirse el apremio de tercer grado.
- 580 Restaruntaria de Juan Jaramillo deudora por

atorce pesetas veinte y cinco centimos. Tiene con
que pagar y debe seguirse el apremio de tercer
grado.

587 Testamento de José María deudora por
dos pesetas diez y seis centimos. Considerando la
total pobreza de la bendita Pilar y de sus hijos
doce hermanas y de este domicilio y que el
espediente de tierra que siendo de aquella se
considera imbuible por su mala calidad se
declara fallida por involuntaria.

588 Testamento de Juan Murgas deudora por
cuatro y tres pesetas setenta y cinco centimos.
Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio
de tercer grado.

589 Testamento de María del Socorro deudora
por cuatro pesetas setenta y cinco cen-
timos. Tiene con que pagar y debe seguirse el
apremio de tercer grado.

590 Testamento de Isabel González deudora
por veinte y cinco pesetas veinte y cinco cen-
timos. Tiene con que pagar y debe seguirse el
apremio de tercer grado.

591 Testamento de María del Rosario deudora
por seis pesetas veinte y cinco centimos. Con-
siderando que lo único que le figura en el
espediente es un pedazo de tierra que nunca ha tenido
pues los demás bienes pertenecientes a esta
testamento están ya amillanados y de
de los herederos de la misma se le declara fallida
por involuntaria.

Y en conformidad a lo que dispone el artículo
tres de la referida instrucción de veinte y
Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete
se formará por el Secretario la relación circun-
stanciada y expusiva de lo que se ha con-
siderado fallido y las causas o fundamentos
de la misma; la cual habrá de publicarse



N. 0.584.526



por termino de cinco dias, para que los ve-
cinos puedan hacer sus observaciones verbales
o por escrito, para determinar en vista
de ellas y resolver definitivamente como lo
manda el articulo anterior de repetida instru-
cion. A la este fin quedan convocados la
corporacion y adjuntos para el dia ~~de~~ y
hora de los contribuyentes y hora de las diez de la
mañana.

En este estado, se dio por concluido el acto
y lo firman los tres concejales y asociados
de que yo es Secretario certifico

Ramon Urbez Jefe Rios

[Handwritten signature]

Junta de los concejales
Juan José Pinado

Alonso Torres

Miguel Benito José Sanchez

Ramón López Antonio Benito

Juan José Bernabé

Cipriano Martínez Pedro del Pino Torrea

Juan Muñoz Vera Manuel Cepinosa

Juan Estenacho Enrique Yera

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Ordinaria del } En la Villa de Almendras
del 14 de Octubre } del 14 de Octubre del mil ochocientos setenta y siete reunidos en sus casas Constitucionales los Sres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe, y Barriga se abrió la sesion ordinaria de este dia y leida u acta anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales de la semana ultima y se acordó se guardasen y cumpla cuanto en ellos se contiene.

Quo habiendo oidos a asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres concurrentes de que certifico.

Don Manuel Uribe } Jose Pico

Antonio Rodriguez

José Sanchez

Alonso Torre

José Barrigán

Benigno Sierra

Extraordinaria

del 18 de Octubre } En la Villa de Almendras
el dia ocho de Octubre del mil ochocientos setenta y siete reunidos en las casas Constitucionales, los Ayuntamiento y contribuyentes adscritos de que

Viro munto ou de acta des la session
 del munto des comunitats mes y visto
 que en los seis dias que ha estas
 expuestas al publico la lista de los
 contribuyentes cuyas cuotas se decla-
 raron fallidas no se ha presentado
 reclamacion alguna contra ella, se con-
 firma y ratifica dicho acuerdo de cla-
 rando definitivamente fallidos.



Valido por
 contribucion

Laquese certificacion des dize acuerdo
 en la parte relativa a los contribu-
 yentes que deben sufrir de apruvis de
 tener grado y entregarse al Comisio-
 nado executor para que continue
 el procedimiento contra ellos con ar-
 glo a instrucion.

Y para que la Administracion leonés
 veica de la provincia pueda prestar
 su aprobacion a la declaracion de fallidos
 y demas efectos legales remitase los
 originales de expediente segun esta
 prevenido.

En cuya forma se dio por terminada
 de acto, levantandose la session y se
 firmaron los autos conyales y avocia-
 dos de que yo el Secretario certifico.

+ Don Juan Beriber *José Prió*

Señal de J del conyales
 Juan José Prió

Alonso Torres

José Sancho
Manuel Vera
Manuel Vera
Manuel Vera
 Juan José Prió
 DON JUAN JOSÉ PRIÓ
 SECRETARIO DE BADAJOZ

Cipriano Martínez

Manuel Espinosa

Juan Antonio Vera

Juan Meneses

Enrique Sierra

Ordinaria del } En la Villa de Almodovar a veinte y
21 de Octubre } de Octubre de mil ochocientos setenta y siete
en sus cosas consistoriales los H^{os}. Con-
sules que al margen se refieren bajo la pre-
sidencia del H. Alcalde D. Ramón Ordoñez y
Barriga se abrió la sesión ordinaria de este
día y leído el acta de la anterior fue aprobado
el leyendo los decretos de la semana última
y se acordó se guarden y cumplan cuanto en
ellos se previene.

Amillaramiento.

Recuento de olivos

Por el H. presidente se manifestó: que
por acuerdo de la junta municipal de esta
Alcaldía de esta Villa fechas ocho de Setem-
bro último han verificado el recuento y clasifi-
cación de los olivos del término los peritos
prácticos D. Antonio Simón Alvaros y D.
Manuel Coro Luengo según de ir adelantando
las operaciones del nuevo amillaramiento que
según disposiciones superiores se verificaron
en este año con arreglo a las prescripciones
del Reglamento del diez y nueve Setiembre de
mil ochocientos setenta y siete para cuyo todo
bajo ~~su~~ ^{su} ~~tercer~~ ^{tercer} ~~orden~~ ^{orden} de verificarse de ley



71
N. 0.855.909



1
Jornaleros José Muñoz y Juan Tomas Borrigas
de esta Ciudad los cuales al sacar de
una peseta y veinte y cinco centimos de
jornal diario cada uno en los cuarenta
y dos dias que han estado trabajando ó
sea desde el suceso inclusive de Setiembre
ultimo hasta el dia de Ayer en que ter-
minaron han abonado cinco cinco pe-
setas; y lo participa el Ayuntamiento
para su aprobacion, y que disponga
sobre que capitulo del presupuesto se
de girar este gasto. Entendida la
corporacion y despues de una amplia dis-
cusion por unanimidad acordó aprobar co-
mo de necesidad dicho gasto y que en vir-
tud de no haberse consignado nada en
presupuesto municipal del corriente año
económico para gastos de la comision ó
Junta de conclusion de la Riqueza
territorial de este Distrito, que se abo-
re dicha cantidad de cinco cinco pe-
setas del capitulo de imprevistos del
presupuesto para ello el libramien-
to correspondiente.

No habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levantó la sesion que firmaron

808.558

des los tres concejales concurrentes de que
Certifico =

Ramon Uribe Jose Pios

Antonia Rodriguez

Junta de 7 des concejales
Manuel Lopez

Jose Barriga

Jose Sanchez

Benigno Sierra

Ordinaria desp
28 de Octubre } en la Villa de Almodovar a veinti

ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y siete reunidos en sus casas
Constitucionales los tres concejales de
el margen se expresan bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uri
be y Barriga se abrió la sesion
ordinaria de este dia y leida el acta
de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
ultima y se acordó se guarden
cumplida cuanto en ellos se previene.

Quo habiendo otros asuntos de que
tratar se levanto la sesion que firmaron
todos los tres concejales concurrentes
de que certifico =

Ramon Uribe

Jose Pios

Antonia Rodriguez



Alonso Torres, José Barrigass

José Sánchez
Enrique Sierra

Ordinaria del
14 de Noviembre

En la Villa de Almendras a

cuatro de Noviembre, de mil ochocientos
setenta y siete reunidos en sus ca-
sas Consistoriales los tres concejales
que al margen se expresan bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Ramón
Ortiz y Barriga se abrió la sesión
ordinaria de este día y leída el acta
de la anterior fué aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
última y se acordó se guarden y cum-
pla cuanto en ellos se previene.

No habiendo otros asuntos de
que tratar se levantó la sesión que
firmaron todos los tres concejales con-
currentes des que certifico =

Ramón Ortiz y José Ríos
Alcalde Procurador

Alonso Torres José Barrigass
José Sánchez

José Gomez

Enrique Sierra

Ordinaria del
14 de Noviembre

En la Villa de Almendras a

cuatro de Noviembre, de mil ochocien-

tas setenta y siete reunidos en sus sa-
 las consistoriales los tres concejales y
 al margen se expresan bajo la presiden-
 cia del Sr. Abogado D. Manuel Uribe y
 Beniga se abrió la sesión ordinaria de
 este día y leída el acta de la anterior
 fué aprobada.
 Se leyeron los boletines de la semana
 pasada y se acordó se guarden y cumplan
 cuanto en ellos se previene.

Punto.
 Conversion del
 metálico a trigo

Por el Sr. Regidor Sindic D. José
 Gomez Figueroa se propuso: Que
 como sabia el Ayuntamiento los fondos
 o caudales del Hospital está dividido en
 trigo y metálico; que siendo este pre-
 vido eminentemente agrícola es más
 ventajoso para el mismo y están más
 conformes los labradores en tomar
 trigo que metálico, pues pagan más
 fácilmente el trigo al recogerlo por
 que para pagar el metálico tienen que
 negociar el grano con cuya operación
 pasa la época del reintegro y no paga
 como no sea a fuerza de mucho trabajo
 como viene sucediendo y esta es la
 razón por que son más los des-
 bríos en proporción por metálico
 que por trigo. Que está en la ali-
 tud está a precio bajo y creyendo
 venientes la conversión del dinero que
 está ya recaudado y se recaudará
 Queda sería oportuno aprovechar la ocu-
 sion para realizar dicha conversión
 y que lo manifestaba a la corpora-

Deja



Cion para que dispusiera lo que
 creyera mas favorable a estos veci-
 nos. Votados los presupuestos y
 en virtud de las poderosas razones
 alegadas por el Sr. Regidor Judio-
 Despues de una amplia discusion -
 por unanimidad acordó que todo
 el metaling que exista en las
 areas delposito y que se recande
 este año se convierta en trigo dan-
 do comision para la compra que
 para ello hay que hacer al Depo-
 sitario del mismo D. Juan Monar
 Corrales que procurará sea de bu-
 na calidad y lo posible equitativa-
 ra la compra.

[Handwritten signature or initials]

Posito
 Depart. de trigo

Enseguida por el Sr. Alcalde pre-
 sidentis se manifestó a la corpora-
 cion: que estando haciendo la sumen-
 tera era de piamer que debia ocu-
 parse en acordar las disposicio-
 nes conducentes a practicar se
 que reglamento de repartimiento en
 tre los labradores necesitados de
 las existencias obrantes en las pa-
 neras delposito en trigo y de lo que
 se compra con el metaling recanda-
 do y que se recande hasta el dia

En que se verificase el reparto según lo acordado anteriormente y tomado en consideración por el Ayuntamiento conforme con lo prescrito por el Sr. presidente y reconociendo la urgencia del servicio por las manifestaciones del Sr. Regidor Sindico que á su vez se interesa por su ejecución, discutidos el punto suficientemente e instruidos los tres Concejales des cuanto disponen los reglamentos y disposiciones ulteriores vigentes sobre la materia, acordaron: Que desde luego y sin pérdida de tiempo, se proceda á verificar el inasumado reparto preparando su expediente. Que á este fin se publiquen bandos en los sitios de costumbres y un edicto en la tablilla correspondiente llamando á los labradores que necesitan granos para equipar sus barbechos señalando el término de cinco dias para que presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento expresando en ellas el trigo que necesitan para completar la sembradura sin omitir cualquiera explicación ó advertencia que pueda conducir á comprobar su verdadera necesidad. Que al propio tiempo se advierta no serán atendidos en sus demandas los que en la actualidad sean deudores al establecimiento mientras haya peticionarios que no lo sean ni se per-



Mitirá sacar los granos que se repartán sin la previa obligación de fianza o satisfacción de los J. Regi-
 dor Juidic. Y que para verificar el reparto se nombra desde luego en comisión a los J. D. José Go-
 mero Sagundo, D. José Niox Gallego y D. Atencio Torres Jues, Juidic y Regidores a quienes se asociarán en el de-
 se de peritos inteligentes y conuocados de las circunstancias de los deman-
 dantes los labradores Juan y Doña Juca Durán y Juan Moriano que como de-
 reconocida moralidad y actitud merecen la confianza de esta corporación y ga-
 rantizarán el mejor acierto en el repar-
 to que se ejecutase que sea habrá de presentarse a su aprobación; y para que se obra con la regularidad y acier-
 to que es conveniente desea y rees-
 mienda la legislación del ramo, encar-
 ga a los J. de la comisión procuran informarse de la verdadera importan-
 cia de la escasez de cada solicitante, de la certeza de sus exposiciones -
 en todas sus partes, de que en efec-
 to son o no deudores al estable cimen-
 to y preferirá a los mas pobres, ne-
 cesitados y que hayan estado mas -
 prontos para pagar lo que de años -
 anteriores debían, en la última reco-
 lección, sirviéndole de base y pun-
 to de partida los libros registro de -
 entradas y salidas que les facilite

M

N. 0.853.041



sta en el Boletín oficial que trae de
 acturas y número noventa y siete en
 la cual dice que llevas á efecto por
 todos los Ayuntamientos de pedido de
 cedulas de inscripción para el proximo
 censo de poblacion, es de suma urgen-
 cia proceder á su envio; pero que aten-
 cion al número y dimensiones de
 los documentos no es posible utili-
 zar para su envio de como oficial
 y en tal concepto, que es indispensa-
 ble que todos los Ayuntamientos co-
 misionen persona de su confianza
 que se presente á recoger en la
 oficina provincial de dichos traba-
 jos los documentos destinados á cada
 uno de ellos; y se leyó tambien in-
 tegramente otra circular del Sr.
 Sr. Gobernador Civil de la provincia
 inserta en el mismo Boletín en la
 cual ordena á todos los Ayuntamien-
 tos cumpla en seguida lo dispuesto
 en la anterior circular expresa-
 da del referido Sr. Jefe de los tra-
 bajos. Enterada la Corporacion des-
 pués de discutir lo suficiente
 por unanimidad acordó autorizar

B

para que se haga cargo de repa-
tidos Documentos censales á D. Ma-
jaco Toruigillo Agente de este Ayun-
tamiento en Badajoz y á quien correspon-
do se pasara el correspondiente ofi-
cio por esta presidente.

Punto
Repárt. de trigo

Después se leyó el reparto de trigo
que desp. de los datos formados por la Comision
y peritos nombrados en la sesion de
fama y visto que está en un todo
conforme con lo dispuesto por esta
corporacion por unanimidad se con-
dió aprobarlo en todas sus partes y
que se ponga de manifiesto al
publico por terminus de diez dias
en la Secretaria para que los inte-
resados espongan lo que tengan
por conveniente y si no hubiere
reclamacion que se lleve á efec-
to, puesto que este Ayuntamiento
 Cree que con el grano repartido es
suficiente para cubrir las necesidades
de los solicitantes, lo mismo que
la comision dejando el sobrante pa-
ra hacer otro reparto cuando se ena-
convenga.

No habiendo otros asuntos
que tratar se levantó la sesion
que firman todos los Sres. con-
sentes des que certifiq. =

Donon scribe, Jore Rios



Autenticos Pedro Miguel Alonso Ferrer
Jose Barragán y José Sánchez

Enrique Lima

Ordinaria del
28 de Noviembre

En la Villa de Colimacal a
veintiocho de noviembre de mil
ochocientos setenta y siete reunidos
en sus Casas Consistoriales los
Sr. Concejales que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
del Sr. Don Don Juan de Barroja se abrió
la sesión ordinaria de este día y leída
el acta de la anterior fue aprobada
se leyeron los boletines de la semana
última y se acordó se guarden y
cumpla el tanto en ellos se previene

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión que firmaron
los Sr. Concejales de que certifico

Don Juan de Barroja José Prión

Autenticos Pedro Miguel Alonso Ferrer
Jose Barragán y José Sánchez

Enrique Lima

Extraordinaria del
28 de Noviembre

En la Villa de Colimacal a
veintiocho de Noviembre
de mil ochocientos setenta y siete reunidos
en sus Casas Consistoriales los Sr. Concejales
que al margen se expresan (previa citación
ante día de legal forma) y bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Don Juan de Barroja

se abrió la sesión extraordinaria de este día y luego
abierta de la ordinaria anterior fue aprobada.

Quintas

En seguida se dió cuenta de la circular del Ministerio
de la Gobernación y se la lee en voz alta (objeto de
la sesión) comunicada por el Excmo. Sr. Gobernador
Civil de la provincia en Boletín Oficial extraordi-
nario correspondiente al día veinticinco del mismo
y por la cual se dispone.

- 1.º Que en los primeros días del próximo mes de Dicie-
bre se verifique el alistamiento general de todos los
hombres que sin llegar a treinta años, hayan cumpli-
do o cumplan treinta desde el día primero de Enero
de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos
setenta y seis y de los que concuerden en esta edad,
sin haber cumplido treinta años, no hayan
sido comprendidos por cualquier motivo en un
que alistamiento u sorteo anterior.
- 2.º Que en la formación de este alistamiento se ob-
serven todas las disposiciones del capítulo quinto de
la ley de treinta de Enero de mil ochocientos cin-
ta y seis, con la variación de sustituir la fecha de
primer día de Diciembre próximo a la de primero
de Enero que se cita en dicho capítulo.
- 3.º Que la rectificación del alistamiento de principios
de primer Domingo del mes de Enero y que se conti-
nue en los días festivos inmediatos hasta la con-
sion en arreglo a lo dispuesto en el capítulo sexto
de la ley citada de treinta de Enero de mil ochocien-
tos cincuenta y seis, teniendo presente la modifi-
cación contenida en el artículo doce de la de diez
de Enero último respecto a la edad de los alis-
tados.
- 4.º Que el sorteo general se haga en el primer do-
mingo del mes de Febrero, y el Manuscrito y des-
tino de soldados en el primer día festivo de
quinta, sugiriéndose a lo dispuesto sobre el



asunto en las dos leyes citadas y sus disposiciones
las demás operaciones del respectivo hasta nueva
resolución.

Todo lo que y entre otras disposiciones se ha
servido resolver S. M. el Rey (p. D. g.) segun
dicha circular para llevar a efecto lo dispuesto en
el expresado artículo doce de la ley de día de su
no. último sobre organización y respectivo del go-
bierno.

Handwritten flourish or signature on the left margin.

Externo el Ayuntamiento por unanimidad
acordó que se guarde y cumpla, que el día diez
de Diciembre próximo y hora de las diez de su
mañana se de principio a la formación del ayunta-
miento, que se cite a los Prop. Curas Párrocos de
esta población para su concurrencia al acto y que
para que se exponga al público para conocimiento
de los interesados.

El presente es objeto de la sesión se levantó por
el Sr. Presidente que firma con los señores Prop.
concurrentes de que yo el Secretario certifico-

Domingo Sánchez José Prió

Antonio Rodríguez Alonso Torres
Juan del Real Consejo José Sánchez

José Barrigán Enrique Sierra
F. P. del

Maria del C
(2 de Diciembre)

En la Villa de Almadras a
dos de Diciembre de mil
ochocientos setenta y siete
medas en sus caxas con que
los tres concejales quis al
margen se expresan bajo la
denuncia del Sr. Alcaide D. Phamón
de y Barriga se abrió la sesión
ordinaria de este día y leída
ta de la ordinaria anterior
Aprobada.

Se leyeron los balotines de la
na última y se acordó se
Cumplida cuanto en ellos se
previene

A no haberse otros asuntos
de que tratar se levantó la
sesión que firman todos los
concejales de que certifico

Donn Leñibez José Prior

Antonié Rodríguez Alonso Toral

Juan + del concejal José Sanchez

Juan José Cuenca

José Surrugas Enrique Sierra

Ordinaria del
(9 Diciembre)

En la Villa de Al
Madrid a nueve de Diciembre



bre de mil ochocientos setenta y siete reunidos en sus cavas con asistencia de los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Uribe y Barriga se abrió la sesión ordinaria de este día y leída y oída la de la anterior fué aprobada. Se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.

Puertas del Corral de Consejo

[Handwritten signature]

Conseguida por el Sr. presidente se manifestó que el corral del concejo se encuentra sin puertas pues las que tenía de puro viejas se han venido deteriorando hasta el extremo que solo se hallan pedruzcos de tablas de las mismas en dicho corral y que por esta causa era necesario debía poner nuevas para poder hacer de él uso á que está dedicado. Enterado de lo que se expuso después de discutirlo suficiente por unanimidad acordó que se hagan y pongan nuevas puertas en dicho corral y que su importe se satisfaga de lo capitulado de imprevistas del presupuesto.

Municipal.

No habiéndose otros asuntos
después que tratar se levantó la se-
sion que firman todas las
Consejales des que certifico

Damon Scribe, Jose Pios

Antonio Rodriguez, Alonso Lopez
Yual del Consejo
Juan Jose Jimenez, José Sanchez
Jose Barrugas

Enrique Sierra

Ordinaria del
16 de Diciembre

En la Villa de Almodovar

á diez y seis de Diciembre de
ochocientas setenta y siete reunidos
en sus Casas Consistoriales los
Tres Consejales que al margen
se expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe
y Barriga se abrió la sesion or-
dinaria de este dia leyó se apor-
ta de la anterior fue a firmada
Despues se leyeron los Cole-
gios de la Termino ultima
se acordó se quales y ejemplos
cuanto en ellos se previene.
No habiéndose otros asuntos



I 0.853.026



de que tratar se levanto en
sesion que firman los tres con-
sueles de que certifico =

Ramon Uribe Jose Pinos

Antonio Rodriguez Alonso Torres
Juan + de Campa Jose Sanchez
Juan Jose Pinero Jose Barragan

Canique Guina

Ordinaria del
23 de Diciembre

En la Villa de Almon-
drot a veintitres de Diciembre
de mil ochocientos setenta y
siete reunidos en sus casas
consistoriales los tres con-
cejales que al margen se ex-
presan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Ramon
Uribe y Barriga se abrio
la sesion ordinaria de este dia
y leida el acta de la ante-
rior fue aprobada.

Quelguida se leyeron las bo-

lecturas de la semana última
y se acordó ser guardado y cumplido
cuanto en ellas se previene.

Reparacion de
la carretera de
esta villa á Torre
de Miguel Serrano

Por el Sr. presidente se manifiesta
que las cunetas de la carretera
que de esta villa conduce á la de
la Torre de Miguel Serrano están
casi ciegas, y muy sucias y con
algunas yerbas nocivas sus pasadas,
lo cual perjudica mucho á
dicha via, que tanto costo ha
costado y tan buenos resultados
está dando por su buena solida-
dez y construcción. Que para
conservacion de la misma y
poder aspirar á la indemniza-
cion ó subvencion correspondiente
de la Junta Diputación, como
carretera provincial (ya estudiada
por el Director de caminos
de la provincia desde Olivenza
á Almodovar en cuyo estudio
esta comprendido el trayecto que
esta coge) era de parecer de
las nombradas un plan que
se ocupara en cuidar y lim-
piar dichos caminos provyendo
de la herramienta necesaria.
Enterado el Ayuntamiento y
en vista de las poderosas ma-

res. expuestas por el Sr. Presidente de la
sesion de una amplia discus-
sion, por unanimidad acordó
nombrar para que elija y lin-
pie repetida cantera a
de esta localidad



que se crea la persona entendida
en estos trabajos, de cual se dicta-
ra el sueldo de una peseta dia-
ria y así que se proveerá de la
herramienta que se necesitara,
habiendose dicho sueldo y el
importe de la herramienta del
Capitulo de imprevistos de la
Supuesta municipal, en virtud
de que en este no hay cantidad
consignada para esos objetos.

No habiendo otros asuntos
de que tratar se levanta la
sesion que firman todas las
fres concurrentes de que certifi-
ca = febrero 10 de 1902 = res. expuestas por
el = vale =

Ramon Serrano Jose Puor

Juan de los Rios Alonso Torres

Juan + del conyate Jose Sanchez
Juan Jose Simón

José Barreras Benigno Sierra
Orneli



Junta del Censo
electoral para
Diputados a Cortes

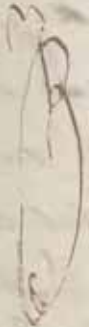
Junta del Censo
electoral para
Diputados a Cortes

En la villa de Almoroz a tres
de Diciembre de mil ochocientos
setenta y siete reunidos en sesión
presidencial los tres conce-
jales que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Do-
mingo Uribe y Pariga se abrió la sesión
ordinaria de este día y leída el acta
de la anterior fue aprobada.
Se leyeron los boletines de la sesión
última y se acordó se guardase y
cumplase cuanto en ellos se previene.
Después se dio cuenta por
integral lectura de la circular de
D. Sr. Gobernador Civil de
la provincia inserta en el Boletín
oficial del día siguiente de
actual en la que copia una or-
den del Ministerio de la Gobe-
rnación por la cual se dispuso
que en virtud de que la ley elec-
toral preceptua en su artículo
cuarenta y seis que el Regis-
tro del Censo electoral de que
trata el artículo cuarenta y
siete esté bajo la inmediata ins-
pección de una comisión per-
manente compuesta del Alca-
de Presidente y de cuatro con-
cejales electores nombrados por
el Ayuntamiento que se re-
novaran por mitad cada dos
años con la misma compo-
sición y que serán responsa-
bles con el Secretario de todo



N 2853.028

las faltas que puedan cometerse en la formalidad y puntualidad de los asientos y de que la disposición decima de la circular de fecha de este ultimo previene que a los diez dias de publicar el Gobierno en la Gaceta de Madrid la division de los distritos electorales en Secciones se nombraran y quedaran constituidos en los Municipios que sean caberas de las mismas y las comisiones inspectoras del Registro, se nombren en seguida dichas comisiones y en cumplimiento de dicha orden, es lo que el Sr. Gobernador dispuso en su citada circular que por todos los Jues Alcaldes de los pueblos que a continuacion de la misma se expresan como caberas de Seccion, reman a sus respectivos ayuntamientos para que



procedan al nombramiento de
los Concejales que han de com-
poner aquellas Juntas y lo
participen a aquel Gobierno en
el termino de ocho dias con
relacion de las personas nomi-
bradas con este objeto. Entre
nos es el Ayuntamiento y en vir-
ta de que este pueblo figu-
ra como cabecera de seccion de
de las riberas de que se componen
el Distrito de Jerez de los Cabe-
lleros y la en que la componen
esta Villa y la inmediata de la
Barra de Miguel Sarmiento se-
gun la division publicada en
la Ley de 21 de Mayo del actual,
despues de una amplia
discusion por unanimidad en
el nombrar para que com-
pongan dicha comision per-
manente o Junta los Con-
cejales electores siguientes.

D. Alonso Torres Leon

" Josi Sanchez y Navarro

" Juan Simado Rangel

" Manuel Toro Yungo

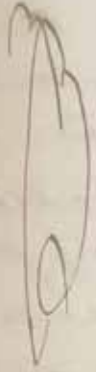
Y que este nombramiento
se participe al Excmo Sr.
Gobernador en seguida, con

forme lo determinará en su re-
petida circular.



Version del
Senado

Seguidamente y enterada la corpora-
cion des lo que dispone el ar-
tículo veinticinco y siguiente de
des la ley de ocho des Febrero
último sobre formacion y publica-
cion de las listas de electores
para las des Senadores, por una
unidad acordó: Que se proceda a
la formacion de las listas de con-
cejales y miembros cuadruplicados
mayores contribuyentes para
su publicacion, admision y reso-
lucion des reclamaciones que pue-
dan presentarse sobre ella y
en los terminos y forma que
dicha ley establece.



Reparacion
de la Carcel pública

Por el Sr. Alcalde presidente se ma-
nifestó: que las habitaciones de la
Carcel pública estan en muy mala
estado pues la grande a sea la gale-
ria donde se acostumbra a tener
a la mayor parte de los presos
no tiene mas que algunas en ven-
tana y de techo que es de teja
bana y muy trabo y ademas es
frio punto como si nada hubiera,
en la habitacion, por lo deteriorado
de aqué y es una lastima que
durmán allí qualquiera pues esta
espuento a oger una reforma.

que las otras dos habitaciones y
hay mas pequeñas y de mas u-
guridad no tiene ninguna fuer-
ta por cuya razón no se pue-
den usar y que lo pondrá en co-
nocimiento del Ayuntamiento para
que determinara lo que crea pro-
cedente a fin de evitar lo que un
pobre preso adquiere una enferme-
dad y conseguir se fuesen mas
seguras a que llas de considerarse
interior del Ayuntamiento y en vir-
ta de las razones expuestas por
el Sr. presidente despues de dis-
cutir lo suficiente por unanimi-
dad acordó que se ponga un
nuevo techo atornado a la habita-
cion grande de la cárcel y pue-
tar a las ventanas de la misma
asi como a las otras dos habita-
ciones mas pequeñas con sus
correspondientes cerrajes y cerraduras
y el importe de esto se satisfaga
del capítulo de imprevistos del pre-
supuesto municipal.

En no habiendo otros asuntos de
que tratar se levantó la sesión que
firmaron los Sr. concurrenates de que
certifico =

Don un veinte y

José Pios *José Pios*

José Sánchez *José Sánchez* Barrigada *Alonso*

Ortigue *Ortigue*



[Faint, illegible handwritten text visible along the left edge of the page, likely from the reverse side or an adjacent page.]

Villa de Almendral. Año de 1878.

Libro de actas de sesiones cele-
bradas por el Ayuntamiento en dicho

Año. 2



Dir
6.11

Dir
13.11

Dir
13.11



N 0.005.666



Ordinaria de la Villa de Munalá a tres de Enero de 1878
 de mil ochocientos setenta y ocho números en sus
 Casas Consistoriales los D^{os} Concejales que al
 margen se expresan bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Ramon Uribe y Barriga se abrió
 la sesión ordinaria el día y hora de esta
 de la anterior fué aprobada.

Quisieron se liberen los Colegios de la y escuela au-
 terior y se acordó se guarden y cumplan cuanto en
 ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
 levantó la sesión por el Sr. presidente que firmó
 con los demás D^{os} concurrentes de que certifica-

Ramon Uribe Jose Rios

Antonio Pacheco Alonso Ferraz

Jose Sanchez Jose Barriga

Ordinaria de la Villa de Munalá a tres de Enero
1878 de mil ochocientos setenta y ocho números en
 sus Casas Consistoriales los D^{os} Concejales que al
 margen se expresan bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Ramon Uribe y Barriga se abrió
 la sesión ordinaria el día y hora de esta

de la anterior fue aprobada.

Fiesta nacional

Le leyeron los boletines de la semana anterior y se
acordó en su parte y cumplido cuanto en ellos se prescribe
El día siguiente por el Sr. presidente se manifestó que
se había ya sabido la exposición de día veintetres de
corrientes y se se acordó para la celebración
comunicado de S. M. el Rey (qu Dios guarde) en
su augusta prima D.ª Mercedes de Borbón y
Borbón, y que a fin de solemnizar este festivo
caso de la manera debida era de parecer que el día
festeado debía ocuparse en acordar el modo de
fijar dicha solemnización. Considerada la oportu-
nidad y necesidad de las razones expuestas por el
Sr. presidente a proposición de este y después
de una amplia discusión por mandamiento acordó
1.º Celebrar la solemnidad de Magisterio a su tiempo
que naturalmente de esta población y que en vista de que
dichos exámenes verificarse en la escuela pública de
dicha localidad resulta que el número de
Alumnos Distinguidos de años de edad de edad
devenir dichas circunstancias es acreedor a esta
gracia por su desempeño y aplicación que es siempre
su el favorado.

2.º Que se invite al clero de las dos Párraquis
esta Villa para que celebre el referido día veintetres
Frayes de actual una misa solemnemente y Solemne.

3.º Que en el mismo día, se reparta a los pobres
esta localidad, doce fanegas de trigo, cuatro paños de
libras, y las que se concedan, por la buena Disposición provincial.

4.º Que se ponga una cueca en la plaza pública
y en la tarde de referido día a cuyo acto se
irá la banda de música y torera alguna, y
señalada.

5.º Que se invite al presidente para que ilustre
sus cosas de este a nombre de las autoridades de los días
veintetres veinticuatro y veinticinco de los presentes
así como a los señores Curas Párraquis para que

se repiquen las campanas, a las mismas horas
y en otras partes, en la primera semana de
mayo en las calles de la población y en las otras dos
tocará varias veces en la plaza pública.

Que los gastos que se originan al efecto se hagan
del capitulo de impuestos del presupuesto mu-
nicipal; y que para preparar todo lo necesario a
fin de que lo anterior quede dispuesto se lleve a cabo
con la Comisante regularidad se nombra en comi-
sion a los Concejales D. José María Gallego D. An-
tonio Rodríguez y Rodríguez y D. Felipe Domingo
Munoz.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
termino la sesion que firmaron todos los señores Con-
cejales concurrentes de que certifico.

Aman reciba, José Rios

Antonio Rodríguez Alonso Torre

Señor de X del Concejo José Sandoz

Juan Diez José Barrios

Señor de X del Concejo

Manuel Toro

Enrique Sierra

Sierra

Ordinaria de la Villa de Almaraz a veinte
día de Enero de 1880 de Enero de mil ochocientos ochenta
y ocho suscritos en sus casas con
testorales los señores Concejales que
al margen se expresan bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Pascual Uribe



be y Daniga. se abrió la sesión ordinaria del este día y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó que guardados y cumplidos cuanto en ellos se prescriben.

Fuente Nacional

Por el primer teniente del Alcalde D. José Rivas Gallego presidente de la comisión nombrada para preparar las fiestas a fin de solemnizar el centenario de la independencia del Reino de España (1808) se manifestó que las buenas panes de las docenas famosas de trigo que en la sesión última se acordó dar a los pobres el día veintitres del actual, se han repartido ya todos, siendo muchísimos los que después de concluidos han ido a pedir por no haber recibido ninguno de aquellos y que se ponia en conocimiento del Ayuntamiento para que acordase lo que exigiese el Ayuntamiento. Enterada la corporación de lo que se discutía por unanimidad acordó que a fin de que todos los pobres de la localidad tengan participación en esta limosna y que la solemnización del Regio centenario sea como se merezca que se reparta a aquellas otras docenas famosas de trigo hecho pan que se le da de una comida abundante de coque en la plaza pública dicho día veintitres y que se tomen unas cuantas docenas de cohetes voladores para tirarlos en las noches de iluminación.

D. R.
21

Falta
Regio
y uno
de o



N. 0.005.665



Ando habiendo otras asuntos des quep
tratar se levanto la sesion que firman
los tres concejales concurrentes des quep
Certifico =

Ramon Urteaga *[Signature]*

Antonio Rodriguez *[Signature]* Jefe del Consejo
Jose Sanchez *[Signature]* Juan + Diez
Jose Barriga *[Signature]*

[Handwritten flourish]

Alonso Torres *[Signature]* Enrique Luna *[Signature]*

Ordinaria del Ayuntamiento de Alameda a virtud
del des Obrero siete des Obrero des mil ochocientos
setenta y ocho reunidos en sus casa
Constitucionales los tres Concejales quep
al margen se expresan bajo la presi
dencia del Sr. Alcalde D. Ramon Urteaga
Barriga se abrio la sesion ordinaria de
este dia y leida el acta des la ante
rior fue aprobada.

Se leyeron los boletines des la semana
ultima y se acordó se guarden y man
pleen en ellos se previene

Quoquiera y en vista des quep en el
dia de ayer falleció el Regidor Sindico
co des esta corporacion D. Jose Sanchez

Fallecimiento del
Regidor Sindico
quombamiento
de otro

Segundo se acordó por unanimidad
de acordó hacer constar en este acta
su sentimiento por la pérdida de su
compañero que tan bien venia desempeñando
en su cargo y negocios para sus
tituérlos como tales Jueces al Concejo
por que hasta ahora ha sido suficiente
de repetido cargo D. y Alonso Gomez de
I no habiendo otras asuntos de que
tratar se levantó la sesión que firmó
mas todos los otros concejales concuerdan
mente de que certifiquen

Ramon Uribe y Jose Pison

Antonio Rodriguez y Jose Sanchez

Jose Barriga y Alonso Torres

Tomás de X de los Concejos

Manuel Voro

Benigno Sierra
Firma

Ordinaria de la Villa de Alcazar de
3 de Febrero tres de Febrero de mil ochocientos
setenta y ocho reunidos en sus
sa Consistoriales los tres Concejales
que al margen se expresan bajo
la presidencia del Sr. Alcalde
Ramon Uribe y Barriga se abrió
la sesión ordinaria de este día
y leído el acta de la anterior
aprobada
Conseguida se leyeron las Actas
de la semana última y se acordó

guarde y cumpla cuanto en ellas
se previene.

Quintas

Por el Sr. presidente se mani-
festo que segun este convenio es de
difer de los anteriores mes debe veri-
ficarse el acto del llamamiento y de-
claracion de salidas de los actuales mu-
ltos y crea que debe nombrarse
de diez luego facultados para el recono-
cimiento de los padrones abuelos y her-
manos de los quintos que fuesen
sus excepciones en la municipal ju-
ca de aquellas con arreglo a las
disposiciones siguientes y ademas
talladores para la mensura de las
moras. Enteras de Ayuntamiento des-
pues de una amplia discusion por
unanimidad acordó nombrar para di-
chos reconocimientos al Aldean Mayor
de esta Villa D. Juan Joseph
Mora y para que practi-
quen la mensura de las moras a
Felipe Sierra y Senor y Ramon Toro
Ganchez licenciado ambos del cuer-
po de la Guardia Civil.



3

No habiendo otras asuntos de
que tratar se levanto la sesion que
firmaron todos los Sres. Concejales con-
currentes de que certifico

Damon.cribe Jose Rios

Ante mi ~~Ante mi~~ Jose Sanchez

Jose Barragan

Alonso Lopez

Quiriquiz Sierra Ordi

Ordinaria del Conde de la Villa de Almonacid a diez y siete de Febrero. En el día de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en sus Casas Consistoriales los señores Concejales que por

margen se expresan bajo la presidencia de don Fr. Mateo D. Ramon Uribe y Barrio se abrió la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó ser grande y cumplida cuanto en ellos se proponga. No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión y que firmen todos los señores Concejales concurrentes de que certifico.

Ramon Uribe y Barrio José Pico

Antonio Rodríguez José Sánchez

Monso Feirez

Señal del Conde de Almonacid Manuel Torop

Enrique Sierra

Ordinaria del Conde de la Villa de Almonacid a diecisiete de Febrero. En el día de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en sus Casas Consistoriales los señores

Concejales que por margen se expresan bajo la presidencia de don Fr. Mateo D. Ramon Uribe y Barrio se abrió la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior fue aprobada.



N. 0.005.635



haba!
Se leyeron los boletines de la semana
ultima y se acordó se guarden y cum-
pla cuanto en ellas se prescribe.
Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesion que fir-
man todos los Sres concurrentes de que
certifico =

Ramon Uribe *José Rios*

Antonio Madrigal *José Sanchez*

Señal de X del concejal
Juan José Sainza

Señal de X del concejal
Manuel Torp
Alonso Arroy

3

Ordinaria del
14 de febrero

En la villa de Plasencia a veinticuatro de
febrero de mil ochocientos setenta y ocho reuni-
dos en sus Casas Consistoriales los Sres Concejales
que al margen se expresan bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Barriga se abrió
la sesion ordinaria de este día y leído el acta
de la anterior fue aprobada. se leyeron los
Se leyeron los boletines de la semana ultima
y se acordó se guarden y cumpla cuanto en

Punto
Repart. de trigo

ellos se previene.

Conseguida por el Sr. Alcalde Presidente se una
uniformente que estando haciéndose la escarda o' guarda
de la sembradura era de parecer que debia ocuparse
se la corporacion en acordar las disposiciones con
decretos a practicar segun reglamentos y repartir
fuerzas entre los sembradores necessarios de las
existencias obrantes en las pajaras del Pozo de
trigo y tomados en consideracion por el Ayuntamiento
decretos con lo propuesto por el Sr. Presidente y
recomendados los urgentes del servicio por las
manifestaciones del Sr. D. Gregorio Luján
que a su vez se interesó por su ejecución, dis-
cutiéndose el punto suficientemente e instruidos
los Sres. Concejales de cuanto dispone el Regla-
mento y disposiciones vigentes sobre la materia
acordaron: que desde luego se proceda a verifi-
car el repartido de trigo preparándose en el Ayuntamiento.
Que a este fin se publiquen bandos en
los sitios de costumbre y un edicto en la
tablilla correspondiente llamando a los sembradores
que necesitan granos para terminar sus
operaciones de escarda o' guarda señalando el
termino de tres dias para que presenten sus
solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento
expresando en ellas el trigo que necesitan con
indicado objeto sin omitir cualquiera explicacion
o advertencia que pueda conducir a con-
probar su verdadera necesidad. Que al propio
tiempo se advierte no seran atribuidos en sus
demandas los que en la actualidad sean deudores
al establecimiento mientras halla peticionarios
que no lo sean ni se permitira sacar los
granos que se repartan sin la previa obligacion
de fianza a satisfaccion del Sr. D. Gregorio Luján
y que para verificar el reparto se nombra desde
luego en comision a los Sres. D. Alonso Com-

Suos, D. José Prios Gallego y D. José Sánchez
 Valeros, Simón y Rodríguez a quienes se
 asociaron en clase de peritos inteligentes
 y concedores de las circunstancias de los demandantes
 los labradores Juan^{ca} Lourenço Duran y
 Juan Moriano Contreras que como de nuevo
 cita moralidad y actitudes merecen la confianza
 de esta corporación y garantizan el mejor
 acierto en el reparto que ejecutándose que ha
 habra de presentarse a su aprobación, y para
 que se obre con el acierto que el Ayuntamiento
 merece desea y la legislación del ramo sea
 siempre encargada a los tres de la Comisión
 procure informarse de la importancia por
 cada una de las partes de cada petionario de
 la certeza de sus exposiciones de que en efecto
 son o no deudores al establecimiento y pre-
 fieran a los más pobres necesitados y que
 hallan estado más pronto para pagar lo
 que de años anteriores debían, en la última
 colección, sirviéndole de base y punto de
 partida los libros registros de entradas y salidas
 que les facilitara el Secretario.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
 levantó la sesión que firman todos los tres
 Concejales concurrentes de que certifico:

Ramón Uribe José Prios

Antonio Rodríguez José Sánchez

Fiscal de esta corporación

Juan José Linares

Alonso Torres

Ordeinario del }
 de Agosto } Cula Villa de Almodovar a tres de Agosto



de mil ochocientos setenta y ocho vecinos en sus
Casas Consistoriales los tres Concejales que al
margen se preparan bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Manuel Obispo y Barriga se abrió la
sesion ordinaria de este dia y lista de esta de
la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ultima
y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos
se contiene.

Examen de la
placenta del Pinar

Por el Sr. Presidente se manifestó que en la
Calle de las Escuelas de esta poblacion y al lado
del arroyo que a esta atraviesa. Mandado del
Ayuntamiento por el Sr. D. Jose Galderon y Gonzalez re-
sidente de Badajoz y que actualmente se encuentra
en esta villa, una casa ruinosa desde la inun-
dacion de Diciembre de mil ochocientos setenta
y seis la cual tendra un perimetro de unos
cuatrocientos metros cuadrados aproxima-
damente, en un terreno y la Placenta alguna
podria hacerse un paseo en el centro de esta
localidad, el cual ademas de las comodidades y
distraccion que al vecindario prestara daria
mucha hermosura y buena vista a las Calles
de Corcuera, Torre, Marroquin, Cristo Pilas y
Escuelas citadas donde todos afluyen. Que la
indicada obra tambien seria a su parecer bene-
ficioza a la salud publica, por que con ella se
sancionaria dicho arroyo el cual segun ha si-
do a los facultativos es muy perjudicial de la
manera que esta, pues como la pared de la
dichada muralla de dicha casa que esta dis-
tada por los muros extruños hace Callija en
la de por cima de la misma se expresaba que
y cuya Callija atraviesa el citado arroyo, este
por dicha causa no puede estar lo tiempo que
debiere y produce inundaciones nada ligera
causa. Que en vista de todas estas circunstancias



N. 0.005.633



opinaba que aun que el Ayuntamiento este
escaso de fondos, debia adquirir para el objeto
indicado dicho terreno si en referidos puntos que
ria maguando en buenas condiciones. Vistada
la corporacion y en virtud de las poderosas raso-
nes alegadas por el Sr. Presidente, tomada en
consideracion su proposicion por estas con-
ferencias con ella todos los Sres. Concejales des-
pues de una amplita discusion por unanimidad
se acordó: Que pareu a ver al expresado D.
Jose Calderon y donador de Sr. Presidente y los
Comisarios de Realde D. Jose Luis Salgado y
D. Antonio Rodriguez y Rodriguez con objeto
de saber si quise vender el terreno indica-
do y bajo que condiciones y si estas caso
de que quiesse maguando no fueran honoraras
a juicio de los mismos, que se cite a la Asam-
blea de asociados para en union de esta acordar
lo que se crea convenientemente en vista de dichas con-
dicionas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levanta la union que firman todos los
Sres. Concejales concurrentes de que certifico-

Donon Uribe, Jose Rios

Antonio Rodriguez, Jose Sanchez

Señal de X del Consejo
Juan Mari Sainza

Alonso Torre

Ordí

Quien de plene persona apta y que un
tiene interes en el cumplimiento, a los se su-
tregaran todos los documentos que determinan
la ley y demas disposiciones vigentes, facili-
tando tambien la cantidad suficiente para
cubrir todos los gastos necesarios para dicho
objeto.

Despues de haberse tratado de que tratar
se levanto la sesion que firman todos los
señores concurrentes de que certifico-

Damon Uribe, Jose Pios

Antonio Rodriguez, Jose Sanchez

Ante de + del concejal
Juan Jose Prieto

Monso Torres



[Handwritten signature]

Extraordinaria
del 13 de Mayo

En la Villa de Almoraz, a trece de Mayo
de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en
las Casas Consistoriales los señores Concejales
que al margen se expresan, con asistencia de
los señores que componen la Asambleas de
asociados y de los dos facultativos de esta
localidad cuyos nombres tambien se relacio-
nan al margen, y bajo la presidencia de
Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Barriga
se declararon constituidos en sesion publica y
extraordinaria, para que estaba convocados
en legal forma y por dicho Sr. Presidente se
manifesto: que como se expresaba la citacion
la sesion tenia por objeto deliberar sobre la
conveniencia de adquirir el terreno que
ocupa la casa ruinosa que posee en la

Presidente.

D. Ramon Uribe

Concejales

D. Jose Pios

Antonio Rodriguez

Juan Jose Prieto

Jose Sanchez

Manuel Toro

Jose Barriga

Monso Torres

Asociados

D. Juan Antonio Vera

Antonio Mombra

D. José Gaudin Honor.
 Manuel Gordaliza
 D. José M.º Sarrate Honor.
 D. Antonio Morero
 Manuel Valera
Juan Valero
 D. Juan José Bonifacio
 D. Antonio Sarrate Honor.

Encargado de la
 plaza de la Pizar

Calle de las Escuelas de esta población D.
 José Calderón y Bourdalen vecinos de Badajoz, con
 objeto de hacer un paseo en el mismo y
 plaza de adyacencia, por ejemplo de mucha uti-
 lidad para la localidad el Ayuntamiento se
 que su acuerdo, fecha tres del corriente mes
 del cual se leyó íntegramente. Fue en cumpli-
 miento del mismo, había hablado en unión de
 los señores de Alcalde D. José María Gallego
 y D. Antonio Rodríguez y Rodríguez, a los
 expresados D. José Calderón y Bourdalen sobre
 el asunto, y que este Sr. había contestado que
 no tiene inconveniente en suaguar dicho ter-
 reno, por el precio en que lo tasarán los Al-
 cañiles nombrados uno por cada parte. Fue dicha
 tasación se había verificado por Juan Alfonso
 de Arguero y treinta y tres años de esta
 ciudad y de dicho oficio, los cuales según con-
 sta en el expediente formado al efecto, han
 medido cuatrocientos metros cuadrados, y
 faja de tres pesetas setenta y cinco centimos
 metros que han un total de mil quinientas
 pesetas con los cuales está conforme el Sr. Cal-
 derón, así como en recibir dicha suma en dos
 plazos uno en cada año con doscientos cincuenta
 reales de mil ochocientos setenta y ocho a
 setenta y nueve y mil ochocientos setenta y
 nueve a ochenta; y que no creyendo honorables
 para los intereses de este municipio las expre-
 sadas condiciones ninguna de las tres que han
 tratado con repetidos años del terreno, exi-
 ciendo cada vez más de las ventajas que a
 este pueblo reportara la obra que se proyecta
 la cual no puede hacerse sin adquirir aquél
 y cuya adquisición hoy puede llevarse a cabo
 en tan buenas condiciones por estar reunido
 el ~~oficio~~ que le ocupa, había creído oportuno



N. 0.005.634



provocar esta reunion para acordar lo que se crea conveniente, y que habia citado tambien a los facultativos para oír su parecer respecto a lo beneficiosa que sea para la salud pública repetida obra con la que se salvará el arroyo del Povedano que atravesaba a esta poblacion, por el indicado sitio, y el cual es muy perjudicial segun esta ahora. Entendidos los facultativos manifestaron que es de alta utilidad la obra proyectada, bajo el punto de vista higienico dado la situacion topografica de la casa mencionada, pues ocupando dicho edificio la parte mas elevada y central de la poblacion, y metiendo en la confluencia de sus calles de las mas principales, todas estas adquieren mayor ventilacion, y una vez encauzado el lindeado arroyo que por las traveras y costados de dicho curso corre, mejoraran positivamente las condiciones higienicas de esta localidad, puesto que evidentemente son intermitentes que de un modo muy vicio padecimose en ella, son debidas a las humedades miasmaticas que los excrementos animales y vegetales en putrefaccion deparan, y en dichos arroyos producen, dando por resultado dichas calenturas de intermitencia paludica, repetidas casi siempre al tratarse unido unido con unido, debido sin duda alguna a la accion constante de la causa antes mencionada. Que con, que lloraba a

efecto dicha obra mejorando el tronco de
arroyo que existe de puente a puente, construi-
dos en las Galles de Simbas y Pilas, y postura
o plantacion en el paraje de arboles de recreo
de utilidad que purifican la atmosfera, asi
moraran tanto o mas cuanto la indole de
especies intermitentes de mal caracter, que en
esta localidad se vienen padeciendo desde tiempos
inmemorable y que se vitara tambien el des-
arrollo en parte de tanta pustula maligna que
se observa en los meses de verano, debidas a las
malas condiciones en que esta el tronco de rep-
tado arroyo. Intelligencia de toda la corporacion,
y en virtud de las razones expuestas por los señ-
oratos, las cuales demuestran la gran utilidad
y beneficios higienicos que traera a esta pobla-
cion la obra que se pretende hacer, y es de acuerdo
tambien como el Sr. Presidente de las comodi-
dades que el paraje proyectado reportara a la
misma, pues este ocupara un sitio muy cen-
tro dando la mayor ventilacion y buena vista
a las Galles de Corredera, Torre, Albarraim, Con-
to, Pilas y Simbas, por afluir todas a el, des-
pues de discutir lo referente por unanimidad
se acordó la adquisicion de los terrenos que ocupa
dicha casa ruinosa de D. José Galberon y
Gonzalez en la Calle de las Simbas para el fin
dicho objeto de hacer un paraje en el mesmo
y Planta adyacente, por la expresada suma
de mil quinientas pesetas que se abonara en
dos plazos iguales mitad en cada uno y en los
seis ultimos meses de los otros condiciones
de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y
nueve y mil ochocientos setenta y nueve a
voluntad, notificandose este acuerdo al repetido
Sr. Galberon para su conocimiento y la ob-
gacion del documento publico correspondiente

Mérida
17 de

Por
Diputación
met

si estubiera conforme con el original.
Y terminados el objeto de la sesion se levantó
por el Sr. Presidente que firmó con los demas
Sres. concurrentes que saben uacors de quince
el Secretario certifico=



Don Juan de Dios Jose Priet

Antonio Rodriguez Señal de X del concejal
Jose Sanchez Juan Jose Pinares

Jose Barrugan Señal de X del concejal
Alfonso Lopez

Alonso Torres Juan Muñoz Boba

Antonio Mendonca José Sanchez

Manuel Cordobez Señal de X del concejal

Señal de X del concejal José M^o. Gonzalez Gomez
Antonio Gomez

Man Jose
Domero

Señal de X del concejal
Manuel Domero

Anto. Domero

Benigno Sierra
Señal

Ordinaria del Concello de la Villa de Alentejo, a diez y siete de Mayo de mil
17 de Mayo. Yo el Concello situado por el orden en sus Casas Conventuales
los Sres. Concejales que al margen se exponen bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Baltasar Uribe y Barriga se abrió la
sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior
fue aprobada.

Posito
Repart. de trigo y
metálico

Se leyeron los Reletores de la semana ultima y acordó se
guarde cumplido cuando en ellos se previene.

Se dio cuenta por integro lectura del reparto del trigo ^{de metálico} de esta
Necisimienta del Posito formada por la comision y penales
nombreados en la sesion de reintegro de febrero ultimo
y visto que está en un todo conforme con lo dispuesto por esta cor-
poracion por unanimitad se acordó aprobarlo en todas sus partes

y que se suponga al publico por termino de sus dias en la Junta
para que los interesados manifiesten lo que tengan por
conveniente y si no hubiere reclamacion que se lleve
a efecto.

Compensacion
de creditos

Relacionada por el Sr. Presidente se manifiesto que como se
ha la corporacion se tenia solicitada la compensacion
los deudores de este municipio con sus creditos contra la Hacienda
de la cual aun no se ha sido concedida y que era pre-
ciso dar cumplimiento a la Real orden de prime-
ro de Febrero ultimo por la cual se dispone que se
remita al Ministerio de la Gobernacion por medio de
Ayuntamiento en el termino de dos meses en estado
de su Hacienda municipal el cual se ha mandado ya
por que esta corporacion no sabe que capital tiene inscrita
en inscripciones de sus propios bienes y ademas por ex-
perar ha' por si se le concedia aquella compensacion
pero en vista de lo avanzado de la época para mande
dicho estado era de parer que el Ayuntamiento
debia nombrar una Comision que pasara a Ba-
dajoz a interarse en la Administracion
económica de esta provincia de las inscripciones
que se le han emitido a este pueblo por sus bienes
de propios bienes a fin de poder exponer
al Gobierno el estado en que se en-
cuentra la liquidacion del bien por un
to de dichos bienes.

Quetrada la corporacion por unanimidad
acordó despues de una amplia discusion
nombrar para que pasen en comision a
Badajoz con indicado objeto al primer
Ayuntamiento de Alentejo D. Jose Rios
Salgado y al Secretario D. Enrique Fu-
rera de los cuales se les abonara del pre-
supuesto municipal y capitulos de
impresarios, la cantidad necesaria
para el desempeño de su comen-
do.



N 0.000.034

B,

Yo no habiendo otros asuntos des
que tratar se levantó la sesión
que firman todos los Sres, concu-
rrentes de que certifico.

Donon Sr. D. José Prios

Jenral de 7 del concejal
Juan José Prios

Jose Barrigass José Sanchez

Alonso torrey

Enriquez Lima

B

Ordinaria del
24 de Marzo } En la Villa de Badajoz
municipal á veinte y cuatro
de Marzo de mil ochocientos
setenta y ocho reunidos en sus
casas consistoriales los
Sres Concejales que al mar-
gen se les presen, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde Don

Donon Vives y Barriaga se
abrió la sesión ordinaria
este día y leída es actas de
la anterior fué aprova-
da.

Después se leyeron los
boletines de la semana últi-
ma y se acordó se guar-
des y cumpla cuanto en
ellos se previene.

Compensacion
de créditos

Por el Sr. primer tenien-
te del Alcalde D. José Díaz
Gallego se manifestó que
en cumplimiento de los cargos
que se le había conferido
en union del Secretario, en la
sesión última, habían pasa-
do á trabajos y practicadas las
diligencias oportunas en la
Administracion Económica
de la provincia para enterarse
de las inscripciones que se
han emitido á estos pueblos por
sus bienes vendidos, en cuya
oficina se han enterado de
que en la misma se encuen-
tran dos de los indicados de
documentos remitidos última

menter por la Direccion gene-
 ral de la Duda, que repre-
 sentan un capital de cincuen-
 ta y una mil ochocientas cin-
 cuenta y nueve pesetas y tre-
 ce centimos que con cator-
 ce mil trescientas veintidos
 pesetas y cuarenta y un
 centimos que representan las
 que desde hace tiempo tiene
 el Agente de este Ayuntamiento
 en su poder arrojan un to-
 tal de sesenta y seis mil
 ciento ochenta y una pesetas
 cincuenta y cuatro centimos. En
 terada la Corporacion y en vis-
 ta de que dicho total no lle-
 ga a la decima parte de lo
 que importa lo que se ha ena-
 jenado a este pueblo por una
 minidad, acordó que se ha-
 ga así constar en el estado
 que se ha de remitir al
 Gobierno de provincia en cum-
 plimiento de la Real Orden
 de primero de Febrero ultimo
 pues es lo unico que pue-
 de decirse respecto a la
 liquidacion de dichos bienes
 y que hasta ahora nada



B

Se sabe de la resolución que
haya recaído respecto á la com-
pensación que se tiene volun-
tada, consignándose también en
dichos estados los debidos á la
Hacienda que son, del año de
mil ochocientos setenta y cinco
el setenta y seis por el impuesto
de consumos once mil setecien-
tas once pesetas por el cinco por
ciento de ingresos municipales
mil setenta y siete pesetas y
cuarenta y un centimos y por
el impuesto sobre sueldos tres
cientos pesetas y por el año
de mil ochocientos setenta y
seis el setenta y siete, doce mil
ochocientos ochenta y dos pesetas
y diez centimos por consumos
y trescientas setenta pesetas por
el impuesto sobre sueldos, cuyas
sumas hacen un total de veinte
y seis mil trescientas noventa pesetas
cinuenta y un centimos y cuyo
estado se formó en el acto.

No habiendo otros asuntos que tra-
tar se cerró la sesión que firman
los otros concurrentes des que certifica

Donn Sr. D. José Ríos

Final de y des de consue-
Juan José Simón

Jose Barrigada José Sánchez
Vicente Sierra

- José Saucedo
- José Castañeda
- Manuel Toro
- Juan Morán
- Ramon Vera
- José Castañeda
- Juan Elvira
- Antonio Herrera
- José Saucedo
- Manuel Espinosa
- Juan Antonio Vera
- Juan Antonio Corral

con la exclusiva en las ventas de los derechos de las especies de vino, aguardiente, aceites y carnes frescas y saladas; así como por la sal, en vista de lo dispuesto en la Real orden de catorce de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

Que respecto a lo correspondiente al ramo de unas, optaban por el arriendo con renta libre con unido una braza sencilla y sencilla; y si esto no hubiera tenido efecto, que se realice por medio de un pacto vicinal; así como se repartirá igualmente, cualquier déficit que hubiera resultado de alguna de las demás especies.

Consumos

En seguida y en vista de los acuerdos tomados, el Ayuntamiento y asociados acordaron también que para que pueda tener efecto el arriendo con la exclusiva de las indicadas especies, de vino, aguardiente, aceites, carnes frescas o saladas y sal; se solicite por el Ayuntamiento el citado privilegio, de la Real Diputación provincial, acompañando a la solicitud del mismo, certificación de este acuerdo en cumplimiento de lo que dispone el artículo veintitrés y uno y veintitrés y dos de la instrucción vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Presidente, que firma con todos los Sres. concurrentes que saben de cierto, de que yo el Secretario certifico.

Ramon Verdez José Rico

Antonio Rodríguez José Burgales
 José Saucedo

Señal de + del concejal Juan José Heredia
 Manuel Toro Alonso Torres
 Inocente Garmas
 J. del Ponte

Juan A. Rios Fernando Vera
Antonio Delgado
Jouneco



Juan Francisco Manabes R. Vider
Anto. Domercet
Juan Jose Hernandez

Juan Cortador
Bispiand Martinez
Antonio Mendonca
Jose Cordones

Juan de X del asociado
Jose Maria Gonzalez Torres
Jose Sanchez Jose Castañeda

Domingo Goro
Mano Alfonso
Primon Vera

Juan de X del asociado
Lararo Castilla
Juan Fonde Torres Antonio Becerra

Jose Sanchez y Sanchez
Manuel Espinosa
Juan Almona Vera

Juan Francisco Torres
Enrique Sierra y
Liquis

diurnia del 31) En la Villa de Almendral a treinta y uno de Mayo
de 1790) En sus ocho cuartos setenta y ocho reducidos en sus Ca-
sas Consistoriales los Tres Concejales que al margen se
expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ma-
nuel Uribe y Barriga se abrió la sesión ordinaria
de este día y leída el acta de la ordinaria anterior
y la de la extraordinaria última fue aprobada la pri-
mera y ratificada y aprobada la segunda.

Se leyeron los Boletines de la semana última y se acordó
se guarde y cumpla cuanto en ellos se produce.

Suplemento

Seguiente se dio cuenta de un escrito que á la corporación
dirige D. Manuel Uribe y Barriga, propietario y veci-
no que ha sido de Higuera la Real en cuyo escrito
dice ha despedido su vivienda de aquel pueblo segun-
derosita con la correspondiente certificación por con-
venir á sus intereses fijarla en este de donde es natu-
ral y donde ha vivido siempre hasta hace unos dos
años que se ausentó, pero que lleva hoy ya una resi-
dencia efectiva por espacio de mas de tres meses y al
efecto supplica á este Ayuntamiento se sirba abordar
su declaración como vecino de esta población y que se
participe este acuerdo á la corporación municipal de
dicha Higuera para los efectos legales. Elterado el
Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar vecino
de esta Villa al expresado D. Manuel Uribe y Bar-
rigo en virtud de que ha cumplido cuanto prescriba el
artículo diez y seis de la ley municipal de diez de octubre
último, al qual se incluíra como tal en el padrón de esta
municipalidad y que se comuniqué este acuerdo al Ayuntamiento
de respectiva Higuera para los efectos prevenidos en
dicha ley.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesión que firman todos los señores concurrentes de que yo
el Secretario certifico.

Manuel Uribe, Jefe Prior



N. 0.000.045



José Barragán

José Sánchez

Alonso Acera

Legal de 1.º de Concejal Manuel Lora

Benigno Sierra

Extraordinaria
del 4 de Abril

- Dr. Presidente
- Concejales
- José Prieto*
- Estreya Rodríguez*
- Don Gauden*
- José Barriga*
- Manuel Prieto*
- Manuel Lora*
- Alonso Acera*

En la villa de Alamo Real a cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en sus Casas Consistoriales los D^{os} Concejales que al margen se exponen, previa citacion a este día en legal forma, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascual Prieto y Barriga se abrió la sesion extraordinaria de este día y leído el acta de la ordinaria anterior fue aprobada.

Conseguida se dio cuenta de la orden del Sr. Jefe de Gobierno de esta provincia fecha elos del actual (objeto de la sesion) por la cual, aquella administración aprobada el medio del arriendo con la exclusiva y venta libre para haver efectivo el cupo que por sus leyes sat y reales le corresponde a este pueblo en el proximo año

Consumos



señalado de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve segun está acordado por la corporacion y adjunto sea fecha venidiva de Mayo último. Nuevos medios por la exclusiva en las ventas de las especies del vino, aguardiente, aceites, carnes frescas o saladas y sal y venta libre los cereales. Mas si el arriendo la venta libre no pudiera tener efecto se realizara por medio de reparto venial el importe de dichos vitales, así como cualquier déficit que pudiera resultar de alguna de las demas especies. Presiniendo tambien el Sr. Jefe que luego de terminarse el expediente

de ofrecimiento a los graneros y subasta, se re-
sulta con la copia del finis o la apporacion de a
quella oficina como esta mandado. Ponerado el Ayuntamiento
despues de una amplia discusion por unanimidad
acordo que en vista de la orden circular de reintegro
de Marrero proximo pasado se anuncia sucesivamente el co-
rriendo con la exclusiva de las indicadas especies del vino
aguardiente, aceite, carnes frescas o saladas y sal y a su
libre los reales. En vista de este acuerdo el Sr. Presidente
convirtio a la deliberacion de la corporacion los particu-
lres siguientes.

- 1.º Si el corriendo de todos los ramos ha de verificarse
conjunto o de cada uno de por si.
- 2.º El precio a que en uno o en otro sentido habran de re-
penderse las especies al por menor, cuyo corriendo se ha
de verificar a la exclusiva.
- 3.º Los meses o épocas en que podran alterarse estos precios
atendida la necesidad de ello segun la circunstancia.
- 4.º Las condiciones generales e especiales que sean con-
venidas en armonia con la instruccion, bajo las con-
dicion de que se debe llevarse a efecto la subasta tanto de los
especies cuyo corriendo ha de ser a la exclusiva co-
mo a suelta libre. Ponerado el Ayuntamiento despues
de una amplia discusion por unanimidad a-
cuerdo los siguientes.

- 1.º Que el corriendo se verifique en conjunto de todos
los ramos y caso de no haber postor despues de pasada
la primera hora de abierta la subasta que se inter-
sere todos que sea parcialmente o cada ramo de por
si pero preferirase siempre al que haga proposi-
ciones en conjunto o cuando menos que las haga a
los ramos de aguardiente y sal unidos, al vino y
vinagre con las carnes de cerdo, y al aceite con el
jabon y carnes lanaras y cabrias, mandandose por unan-
imidad los tipos o presupuestos de cada uno de dichos
articulos con los recargos correspondientes los cuales se

los siguientes

Derechos de 7 por 10 de Recargo unida Total de

Derechos	Cebosa		Cabrauna		pabullos por la		cañal rano	
	Puestas	Uti.	Puestas	Uti.	Puestas	Uti.	Puestas	Uti.
Vino	969	"	28	89	577	80	1569	69
Aguardiente	2,088	"	62	55	1251	"	3,398	55
Aceite	1257	"	37	11	742	20	2,016	31
Vinagre	137	50	4	12	32	50	224	12
Carfus launary y cabrias	335	"	10	08	201	"	546	08
Carne de cerda	1569	"	46	95	939	"	2,550	95
Sabon duro y blando	344	30	10	32	206	58	661	20
Sab	1917	75	57	53	1,150	65	3,125	93
Cereales	1589	70	137	51	2750	22	7,471	43
Total	12,168	25	395	05	7,900	95	21,464	23



2.ª Que las especies cuyo arriendo es a la exclusiva por un año se venden a los precios siguientes.

Vino un litro a cincuenta y seis centimos o sea a ocho cuartos y un cuartillo, mientras este en bodega se lleve que se considere como punto productor a cinco pesetas arroba, y por cada peseta que suba o baje este, subira o bajara un cuarto y un cuartillo.

Aguardiente de diez y ocho grados cubiertos a ochenta y ocho centimos litro o sea diez y seis cuartos y un cuartillo, mientras la arroba este en el mismo punto a diez pesetas cincuenta centimos y con iguales altas o bajas.

Aceite comun a ocho cuartos paquilla estando la arroba en Olivenza y Fuente del Aceite que se sellan con el mismo punto productor a diez pesetas, y por cada peseta cincuenta centimos que suba o baje este, subira o bajara un cuarto la paquilla.

Petroleo a ocho cuartos paquilla.

Vinagre un litro a veinticuatro centimos o sea a cuatro cuartos y un cuartillo y con las mismas alteraciones que el vino.

Carfus launary y cabrias un quilogramo de medio

Cabris o primas veinte centimos o sea a veinticuatro cuartos la libra de treinta y dos onzas y a sesenta y cinco centimos de cabra o carnero castrado o sea a veinticuatro cuartos libra tambien de treinta y dos onzas en los meses de Mayo y Junio unicos en que se puede vender de esta clase.

Carneros de corda y novatante cobrará por cada unido cebado que se mate para el consumo de su dueño a razon de sesenta y dos y medio centimos por cada arroba que en vivo pese el cordero. Y por los que se maten para vender cobrará de igual modo a los espendedores a razon de ochenta y siete centimos y medio; y por los que introduzcan carneros salados para espenderlos o consumirlos dentro del termino municipal se pagara al novatante los derechos correspondientes con arreglo a instrucciones.

Sabon blando a setenta y cuatro centimos el quilogramo o sea a doce cuartos libra, y duro a novatante y cinco centimos el kilogramo o sea a diez y seis cuartos libra, ambos precios seran unitarios la arroba. Este este en Olivenza y Fuente del Maestro a once y setenta y cinco centimos, y por cada pipa veinticinco centimos que suba o baje este subira o bajara un tanto la libra.

Tal como un kilogramo veinticinco centimos o sea a cuatro cuartos la libra.

3ª Que los novatantes de todas estas especies tendran obligacion de tener el sortido necesario de buena calidad para el consumo ordinario del pueblo en los puntos de venta al por menor, y en caso contrario el Ayuntamiento lo pondra de cuenta de aquellos.

4ª Que las matanzas para la carne de liebra se verificaran en las tardes de los dias anteriores al de su suspension y a presencia del Regidor que designe el Ayuntamiento el que proovira se haga de alguna manera esterior superior, delgada o no hubiere las condiciones que se requirieren, no pudiendo el novatante



N. 0.005.646



- expender carnos uientas por ningun motivo ni pretexto alguna de ser castigado con arreglo a la ley.
- La expension se verificara precisamente en la carniceria de esta poblacion todos los dias desde hasta las velas de la mañana en el verano y hasta las nubes en el invierno.
- 1.ª Que solo los armamentarios podran vender al por menor las especies que rematen o sea de seis kilogramos o litros inclusive abajo en los puestos que le designen y se considere oportuno.
 - 2.ª Que no podra sin embargo prohibir la venta al por menor a los comercios y fabricantes por el producto de sus cosechas y fabricaciones, siempre que cada uno lo verifique en un solo local con las precauciones administrativas de instruccion.
 - 3.ª Que tampoco podra impedir la en las posadas paradores y establecimientos situados en el territorio a unos de quinientos metros de la via de comunicacion.
 - 4.ª Que tampoco prohibira el establecimiento de depositos domesticos a fabricantes, comercios y tratantes siempre que aquellos observen las formalidades de la misma instruccion.
 - 5.ª Que asi mismo no prohibira a los vecinos y forasteros la venta al por mayor o sea de seis kilogramos o litros inclusive arriba, bajo las reglas de instruccion y cobrando los derechos correspondientes.
 - 6.ª Que no se opondra a los comientos de los



labradores, de cosecheros de vino y aceite de
fabricantes de aguas fuertes y jabón por ley
sucesor que verificaren el ep. extramuros.

11.^a Que respecto de ramos de cereales las espigas
cuyos derechos seran los comprendidos en
el arribo a venta libre son los siguientes
Sarbavros, Trigo, Cebada, Habas, Alhena, Sal-
vado o afrecho, Amor, Frajones, Albellas, Ullinos,
noes, Gerros, Centeno, Maiz y Alpece.

12.^a Que los derechos que debugaran dichos
granos y por consiguiente los que se obligara a
rematarlos a otros unicamente por los
suas son a saber. Sarbavros debugara cada
fanega octenta y cinco centimos de peseta. Trigo
una fanega cincuenta centimos o sea un cen-
tavo por cada fan de dos libras pues se considera
cincuenta palmos por fanega. Cebada y Habas pa-
ga veinte centimos. Alhena una fanega diez cen-
timos. Salvado o afrecho una fanega diez cen-
timos, y por todas las expresadas espigas los
derechos correspondientes con arreglo a instruc-
cion.

13.^a Que el rematante permitira las ventas de
por mayor y menor de todas las anteriores
granos de cereales a vecinos y forasteros sin
obligacion por parte de los espigadores que el
pago de los derechos establecidos en la ultima
condicion y atenderse en un todo para la aplica-
cion a lo que previene la instrucion siguiente.

14.^a Que ha de conceder licencias a los labradores
y cosecheros cuyas casas o establecimientos se
hallen situados en el termino municipal, re-
tribuyendo los derechos correspondientes con
arreglo a la condicion duodécima.

15.^a Que lo mismo es arribo de las espigas que han
de ser a la exclusion como ley de venta libre
por el dia primero de Julio proximo y

concluida el treinta de Junio del inmediato
año adjudicandose las espigas en subasta pú-
blica al mejor postor la cual se verificara por
el sistema de pujas a la llana y bajo los ti-
pos del anterior presupuesto.

+ 16. A la primera subasta seguira una segunda
ocho dias despues de celebrada aquella.

+ 17. No se admitiran proposiciones en el primer
remate que no esten en concordancia con el
presupuesto que antecede, cubriendo el mismo
en el segundo las que cubran el una por cien-
to mas sobre el primero y demas mejoras
que despues se hicieren.

+ 18. Que a falta de postor en el primer remate se
anuncie el segundo como primer, admitiendose las propo-
siciones que cubran las dos terceras partes del tipo y
sobre ellas pujas a la llana, respecto a cereales.

+ 19. Que celebrado el segundo como primero y con efecto
se anuncie un tercer para la adquisicion de la paja
del uno por ciento y demas que a la llana se hicie-
ren.

20. Que la cantidad en que los ramos se rematen debera ser
satisfecha por los arrendatarios por cuartas partes en
los dias primero de Agosto, primero de Noviembre, pri-
mero de Febrero y primero de Mayo del proximo año
cuyo uno sin falta ni demora alguna. Cobrar las comu-
nidades de falta de pago si las hubiere habran de suprir-
las el rematante o rematantes sucesivos.

21. Si el Ayuntamiento origina fiador a su satisfaccion a cual-
quier postor o rematante habra de presentarle y este obligarse
en forma ordinaria a responder como principal pagador
siguiendose al procedimiento administrativo de la Hacienda por
la via de apremio y venta de bienes como usuraria.

22. Que los rematantes deberan regirse en un todo por el cobro de
denarios y demas contribuciones del arriendo a lo que previene la ins-
trucion del ramo de frutos. Todos los que la elijan cajan los que que-
dan subrogados en los que pertenecen a la Hacienda.



23. Que estos arrendamientos son por todo el expresado y por cinco años sucesivos de seis años sucesivos setenta y ocho de setenta y nueve y por diez a veinte y veintena y por veintena y no tendrán derecho los arrendatarios a reclamar la revisión, enmienda o condiciones, suvatorio ni pago ni rebaja en la cantidad estipulada en el suvato de finitima

24. Que el arrendatario ha de abouar tambien todos los gastos de expediente suvatorio para el arriendo y el suvato de otorgamiento de la fianza que se le oija.

25. Sepase finalmente que no seran admitidos como limitados los insuvenidos de Ayuntamiento, que esten o depan de su suvatorio durante el arriendo, los sucesos municipales los deudores a los fondos publicos o municipales los sucesos con intervencion judicial; los sucesos de estas leyes declarados en quiebra y los extranjeros que no suvaten para este caso a los herederos de su pabellon.

Asi acordadas las condiciones generales y especiales por las cuales debe llevarse a efecto el arrendamiento de Ayuntamiento fijo, para el primer suvato el dia doce del corriente mes, el dia veinte para el segundo y el dia veintidos para el tercer y ultimo si fuere necesario al tenor de lo que dispone la circular de la Direccion General de impuestos publicos de Madrid ultimo sin perjuicio de proveer lo que correspondiera visto el resultado de primero.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente dio por terminada la sesion que firmo con los demas Sres. concurrentes de que certifico

Donon verba Jose Rios

Antonio Rodriguez Jose Sanchez
Jose Barreras

Senal de + del concejal Juan José Simas
Senal de + del concejal Manuel Lopez

Alonso Ferriz Enrique Sierra
Jose Ortiz

Reunión
de

Pro
19



N. 0.005.645



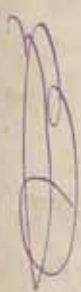
A. J. 2

dinario de los
de sobris

En la Villa de Huelva a siete de Sobris de mil
ochocientos setenta y ocho reunidos en sus Casas
sistoriales los Sres. Concejales que al margen se
presen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bra-
unon Uribe y Barriga se abrio la sesion ordinaria
de este dia y leida y oida de la extraordinaria an-
terior fue ratificada y aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales de la semana ul-
tima y se acordó se guarden y cumpla cuanto en
ellos se prescribe.

Presupuesto
1878 a 79



Visto y examinado detenidamente por el ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal, for-
mado por la Comision de su seno acordada al efec-
to, para el ejercicio economico de mil ochocientos
setenta y ocho a setenta y nueve y estimable confor-
me y arreglado a las necesidades de esta poblacion, y
las disposiciones vigentes y recursos de la localidad
por unanimidad acordada aprobarlo en todas sus par-
tes que se exponga al publico por quince dias y se
sometta despues a la discusion y votacion definitiva
de la Junta municipal segun prescribe la ley mu-
nicipal vigente.

Montes

Seguida y en vista de la circular del Sr. Goberna-
dor Civil de la provincia fecha veintitres de Mayo
de ultimo inserta en el Boletin oficial del veinti-
siete del mismo, en la que despues de copiar la Real
orden del primero de repetido Mayo, se previene
que para que el Sr. Ingeniero Dife de este distrito,
pueda proceder a la formacion del plan de apro-

reclamientos de todos los montes publicos de
esta provincia que ha de regir durante el presente
sus aux. forestales que supliera en primer lugar de
hacer inmediatos y ha de terminarse el treinta de
Setiembre siguiente, los tres Alcaldes de los
pueblos que poseen Delunas royales de apro-
vechamiento comun reunidos a dicho Sr. D. Juan
Dize en el termino de veinte dias las propuestas
de todos los que los Ayuntamiento acuerden en-
lizar como necesarios en las mencionadas Delu-
nas que se hallan bajo su inmediata administracion
y custodia, consiguiendolos en un estado de
forma igual a la que en la plancha tercera del
Boletim que publica la expresada circular, esta-
nunciado, debiendo tambien acompañar a dicho es-
tado una relacion certificada del numero y es-
te de caberaz de ganado de labor que posean los
vecinos y conseruadas, la corporacion de
pues de una amplia discusion por unanimidad
acordó utilizar en referido aux. forestal el fruto
de bellota de esta Deluna royale, que por un tercio
no medio podra repartirse en cuenta caberaz
a veinticinco pegetas cada uno haer un total de
mil docientas cincuenta pegetas, la labor y sin-
bra de las docientas veinticinco hectareas de
tierra roturadas por autorizacion del Sr. D. Juan
Dize de esta provincia para extinguir
la angosta y adjudicadas por sorteo gratis y en
pequeñas porciones a estos vecinos cuya adju-
dicacion fue aprobada en diez y siete de Mayo
de mil ochocientos setenta y seis y el apro-
vechamiento de la pastoreo de ellas hechas
mas roturadas que se calcula podran aprovechar
lo cinco cuarenta caberaz de ganado de labor
que a tres pegetas setenta y cinco centimos
cada una arrojan un total de quinientas y

hicinas postas y que se mande la expresada re-
lacion certificada del numero y clase de caberas
de ganado de labor que posegan los vecinos y que
consten acui llaradas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesion que firman todos los Sres
concurrentes, de que certifico

Ramon Uribe Josef Rios

Señal de + del Consejo
Juan José Villanar
Jose Sanchez Jose Barriga



Handwritten mark resembling a stylized '3' or 'B'

Alonso Torres Enrique Lima

Extraordinaria En la Villa de Almendral a tres de Abril de
1813 de Abril mil ochocientos setenta y ocho reunidos en sus
Cavas Consistoriales los Sres. Concejales que al
margen se expresan (previa citacion ante dia de
legal forma) bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Ramon Uribe y Barriga se abrió la sesion
extraordinaria, de este día y leído el acta de la
ordinaria anterior fue aprobada.

- El Presidente
- Ramon Uribe
- Concejales
- Jose Rios
- Juan José Villanar
- Jose Sanchez
- José Barriga
- Alonso Torres

que habiendo sido negativo el acta de la subas-
ta verificada en el día de ayer para el arriendo
de los derechos de las espigas de consumo con renta
inclusiva al por menor sobre el vino, aguardiente,
aceites, vinagre, carnes, jabon y sal, proponia que
se aumentaban los precios a que el arrendatario
de dichos artículos debiera expenderlos al público se
que la comision segunba. Criterada la corpora-
cion despues de una amplia discusion por unanimi-
dad acordó que el vino pueda venderse a

Consumos

veinticinco centinos de pepita el castillo, el
 aguareante de diez y ocho grados cubiertos a cien
 cuenta centinos el castillo el aceite común a veinticinco
 centinos pavilla el petróleo a veinticinco
 centinos tambien pavilla el vinagre a don y
 diez centinos castillo. En todas estas especies se
 observarán las mismas alteraciones que constan en
 dicha condicion segunda. Que los carnes lanar y
 cabrias pueda expender carnes castrado, carne
 chivo o borrego en los meses de Mayo, Junio
 Julio y Agosto a veinticinco cuartos libra de treinta
 y dos onzas y en los demas meses del año, uenidos
 cabrio o primas a veintidós cuartos libra de
 treinta y dos onzas tambien, por los cordos cebados se
 brará por cada cordo que se mate para el consumo
 de su dueño a razon de sesenta y ocho cen-
 tinos por cada arroba que pese en peso de
 quilibro subsistente en todo lo demas que en
 esta especie se refiere la condicion segunda. Que el
 jabon blanco pueda expenderse a treinta y siete y
 medio centinos libras y diez a cuarenta centinos.
 Que la sal pueda expenderse a don y medio cen-
 tinos libras; y siguiendo respecto al jabon tambien
 las mismas alteraciones de alta y baja que expone
 la repetida condicion segunda.

Y terminados los objetos de la sesion se levantó por
 el Sr. Presidente que firma con los demas señores
 señales conuocados de que certifico:

Ramon Terribes Jefe Prior
 Señal de + del conuocado
 Juan José Simas
 Jose Sanchez Señal de + del conuocado
 Manuel Robo
 Jose Burruaga
 Alonso Torres
 Enrique Sierra

Una
 de

de
 ter
 una
 para



73

Acta de la Sesión Ordinaria de la Villa de Badajoz a catorce de Abril de mil ochocientos setenta y ocho reunida en sus Casas Consistoriales los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Barriaga se abrió la sesión ordinaria de este día y leida el acta de la extraordinaria anterior fue ratificada y aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó se guarden y cumplat cuanto en ellos se previene. Por el Sr. presidente se manifestó:

que en el día de ayer, le había dicho D. José Calderon y Gonzalez de Cuna de Badajoz, que cuando esta corporacion quisiera, podia otorgarse un documento publico correspondiente de la adquisicion del terreno, que ocupa la casa ruinosa que posee en la calle de las Hienas de esta poblacion señalada con el numero uno, a favor de este Ayuntamiento, cuya adquisicion se acordó en unon de la Asamblea de Asociados, en sesion extraordinaria celebrada en trece de Mayo setenta y ocho, por la cantidad de mil quinientas pesetas en que ha sido tasada.

Adquisicion de terreno para el ensanche de la Pareda del Pilar

por dos penitias, pagaria en dos folios
dos iguales en los seis ultimos me-
ses de los años economicos de sesenta
ochocientos setenta y ocho a seten-
ta y nueve y mil ochocientos se-
tenta y nueve a ochenta. y para
haver un paper en dicho terreno y
parcelita adyacente, sancionada a la vez
en aquella parte de arroyo del Pionero
dentro que atraviesa esta localidad por
su centro, obra acordada como de pu-
blica utilidad higienica (segun dictamen
facultativo) y de ornato; y cuyo documen-
to, no se habia otorgado ya por que se
expusieron Sr. Calderon tenia en Badajoz
la escritura acreditativa de que le per-
tenia dicha casa y la ha traído
haviendo muy pocas dias, pues desde que
se le notificó a que se acuerde esta co-
forma son sus condiciones, segun conste
en el expediente instruido al efecto.
Enterada la corporacion, despues de de-
bido lo suficiente, por unanimidad acordó
que se haga desde luego dicha escri-
tura publica de la adquisicion de
dichos terrenos, bajo las citadas condi-
ciones y que mas al por menor con-
tan en el referido expediente, autoriza-
ndose al Sr. Alcalde presidente D.
Primon Uribe y Barriga para el
otorgamiento de la misma a nombre
de este Ayuntamiento, y para que
pueda acreditar su personalidad se le
expedira por el Secretario certificación
de este acuerdo o particular.

No habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesion que se

1876
21

firma con los tres concejales con-
currantes des que certifiq. =

Ramon Uribe y Jose Pios

Antonio Rodriguez y Jose Sanchez
Jose Burgos

Yuai de y del concejal
Juan Sori Senos

Alonso Torres

Burique Lima



Ordinaria del
21 de febrero

En la Villa de Almoraz a veintuno
de febrero de mil ochocientos setenta y ocho
reunidos en sus reales capitulares
los tres concejales que al margen
se expresan bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Barri-
ga se abrio la sesion ordinaria de este
dia y leida de acta de la anterior
fue aprovada.

Se leyeron los boletines de la sema-
na ultima y se acordó se guarde y
cumpla cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levantó la sesion y
que firman todos los tres concejales
currantes des que certifiq. =

Ramon Uribe y Jose Pios

Antonio Rodriguez

Yguera

Jose Barrigass

Jual de 7 del Consejo

Juan José Pluado

Jual de 7 del Consejo

Mmanuel Tor

Uniquie Lion

Jual

Ordinaria del
28 de Abril

En la Villa de Almorox a veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en sus casas Consistoriales los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe y Barrigal se abrió la sesión ordinaria de este día y leida esta acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó se guarden y cumpla cuanto en ellos se promueve.

Montes

Por el Sr. presidente se manifestó que en virtud de estar comprendido en el plan general de aprovechamiento forestal, de la zona de esta Real Caza de Almorox en su comarca que cuyo terreno sembrado serán unas doscientas veinte hectáreas próximamente y de que es llegada la época de formar lo oportuno expediente para que tenga efecto indicado aprovechamiento de parcelas debía darse principio a la formación de aquel. Dado que el Ayuntamiento despus de haber visto lo suficiente por unanimidad acordó que se proceda inmediatamente a formar repetidos expedientes y que se



N. 0.005.630



remate precitas, aprovechamiento de espi-
ga bajo las condiciones facultativas que
surte el Sr. D. Juan y las adminis-
trativas siguientes que son las mis-
mas que el año anterior.

1.^a Se vende en pública subasta de aprove-
chamiento de espiaga de terrenos sembrados
de en la D. H. de B. de esta Villa, ba-
jo el tipo de la tasación que resulta
de la declaración de los peritos.

B

2.^a El anuncio dará principio el día prime-
ro de Julio próximo y terminará el prin-
cipio de Septiembre inmediato, pero des-
de el día cinco de Agosto para cuya
fecha puede estar terminada el aprovecha-
miento de espiaga, podrá entrar en los ras-
trajes de ganado vacuno de labor de estos
terrenos.

3.^a No podrá entrar a pastar en el terreno
que se subasta más número de cabe-
zas que el que resulta de la tasa-
ción pericial.

4.^a El pago del precio del remate se veri-
ficará la mitad en el acto de la adju-
dicación y la otra mitad el día prime-
ro de Septiembre próximo, ambas en bu-
nas monedas de oro o plata y poniendo
los el rematante en poder del Diputado

taris de fondos municipales.

- 5.º El contrato será hecho á suerte y medida y en tal concepto no tendrá derecho el rematante á reclamar la rescisión ^{o condiciones} ni operatoria en los pagos.
- 6.º Finalmente, para la seguridad del contrato el rematante estará obligado á prestar fianza ó satisfaccion de los ^{abundantemente} ~~abundantemente~~ ^{quedando responsable por la misma á} ~~quedando responsable por la misma á~~ ^{daños é incidencias que á la Dehesa pudiese ocasionarse por su culpa.}

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los ^{señores} ~~señores~~ concurrentes de que certifico = Entre líneas = ó condiciones = vale

Donde se firmó, José Ríos

~~Antonio Rodríguez~~

José Barrigass José Sánchez

Señal del ~~del~~ concejal Juan José Ferrández

Moisés Ferrández

Quirque Sierra

Ordinaria del Concejo de la Villa de Almorox á cinco y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en sus casas consistoriales los ~~señores~~ ^{señores} concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Uribe y Barriga se abrió la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior que aprobada,

se leyeron los boletines de la semana última y se acordó se guarde

Montes



y cumpla cuanto en ellos se pidiere.
 Por lo que el presidente se manifiesta: Que en vista del acuerdo tomado por esta corporacion en la sesion ultima para llevar a efecto el aprovechamiento de espiga y rastrojera de la Dehesa de las Puercas se ha formulado el oportuno expediente estando tasado ya por los peritos dichos aprovechamientos y que en cumplimiento de la regla segunda de la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha veintinueve de Setiembre ultimo (la cual se leyó integramente) debia acordar el siguiente dia y hora para la subasta. Considerada la corporacion despues de una amplia discusion por unanimidad acordó, que el Domingo diez y nueve del corriente mes, de once a doce de la mañana y en estas Casas Consistoriales, de Traralga en pública licitacion, el referido aprovechamiento de espiga y rastrojera, de los terrenos su bidos en esta Dehesa de las Puercas, bajo las condiciones administrativas, acordadas en la ultima sesion de veintiocho de Abril proximo pasado y el pliego de las facultativas, que reunida el Sr. Ingeniero Jefe de montes de este Distrito.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman todos los Sres. concurrentes de que certifico. =
 Donna Maria Jose Pizar

Antonio Bustillos José Barrigues

Juan de + del concejo

Manuel Cano

Aloisio Feire

Juan de + del concejo

Juan de + del concejo

Uniquy Lena

Juan de + del concejo

Ordinaria del. En la Villa de Almendras a
12 de Mayo de 1800. En el día de hoy se reunieron en sus
casas consistoriales los señores concejales, que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Manuel Uribe y Barriga se abrió
la sesión ordinaria de este día
para el acto de la anterior que
aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana última
y se acordó se guarden y cumpla cuanto
en ellos se previene.

Contingente
provincial

Entre las disposiciones de la circular
del Excmo. Sr. Gobernador de la provin-
cia, inserta en el Boletín oficial de la
misma de día diez del actual, en la
cual dispone entre otras cosas, que hasta
el quince del corriente, se presentaran
en la Contaduría de la Cúma Diputación
provincial, Comisiones o apoderados,
de las corporaciones municipales, deudos
por atrasos de sus contingentes, para
concertar cada uno su pago, exaltando
de convenientemente su adeudo; y en virtud
de estar comprendida esta en expresada dis-
posición, después de discutir lo susun-
to, por unanimidad acordó, autorizar
para que verifique dichos conciertos, y

Or. 19



D. Alcalde presidente D. Ramon Uribe y Barrio, de qual hara para pagar los debitos en plazos, teniendo en consideracion la precaria situacion de estos municipios y como fin, se le expedira por el dicho tunc, certificacion de este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesion que firman todos los dichos concejales concurrentes de que certifico. Entre el Divil vale

Ramon Uribe

José Priol

Antonio Rodriguez José Barrigales

Senal de + del Concejal

Manuel Barr

Senal de + del Concejal

Alonso Torres

José Fran. Diarp

Enrique Sierra

[Signature]

[Handwritten mark]

Ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en sus Casas Consistoriales los dichos concejales que al margen se exponian bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Barrio se abrio la sesion ordinaria de este dia y leida de acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó que quisey

y cumplida en ellos se previene
que no habiéndose otras asuntos de que
se levante la sesión que se firmen
todas las veces concurrentes de que se
certifiquen =

2012

Mano escrita Jore Rios

Pedro Rodríguez y José Barrigosa

Señal de f del Concejal
Manuel Borja

Señal de f del Con
Joaquín Díaz

Alonso Torres

Manrique Sierra

Ordinaria de que en la villa de Almuñécar a veinte
y seis de Mayo de mil ochocientos
y ochenta y ocho reunidos en sus casas Concejales,
los señores Concejales que en su
nombre se expresan, bajo la presidencia del Sr.
D. Manuel Díaz y Barrigosa se abrió
la sesión ordinaria de este día y leída el
acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
y se acordó se guarden y cumpliran
lo en ellos se previene.

que no habiéndose otros asuntos de que se trate
se levante la sesión que se firmen todas las
veces concurrentes de que se certifiquen =

Mano escrita Jore Rios

Pedro Rodríguez

José Sánchez

Señal de f del Concejal

Juan Díaz

Manrique Sierra

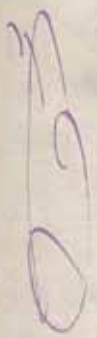
para el día 20 de Junio. } En la villa de Salamanca a dos de Junio de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en sus Casas Consistoriales los Sr. Concejales que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascual Oubi y Barrera y de la sesión ordinaria de este día y toda la de la anterior fue aprobada.



Se leyeron los Partidos de la semana ultima y se acordó se guarden y cumplan cuando en ellos se previene.

Arbitrio de medidas

En suquinta por el Sr. Presidente se manifestó que habiéndose acordado por la junta municipal el arbitrio de medidas de uso voluntario para reja gar en parte el deficit del presupuesto municipal del proximo año termino de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve era de parecer que el Ayuntamiento debia acordar las condiciones bajo las cuales ha de acordarse siendo arbitrio. Entrada la corporacion de quise de discutir lo siguiente por unanimidad acuerdo que se acuerde se acuerde bajo las condiciones siguientes.



1.º El arrendamiento sea por todo el año termino de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve, e na desde primero de Julio proximo hasta el treinta de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

2.º La persona a cuyo favor se acuerde cobrará mil centinos de renta por cada fanega de grano que sembrase a los labradores que quisieren hacer compra en granos y pequinon por cinco para trasportarlas a otros pueblos. Igual derecho prevendrá por cada arabe de aceite, vino y vinagre que se supiere a los mismos forasteros.

3.º No se causaran derechos por las ventas de granos y calder que ocurriessen de vino a vinero.

- suyas si estos compraran el trigo para
 el pan y vendido para fura del pueblo
 guarden en este caso los derechos establecidos
 para su consumo quisieran valerse de
 otros se pagaran la mitad de dichos derechos.
- 4.^o Si los vecinos exportaran granos o calderones
 propiedad y si comprados para vender los fueren
 termino municipal pagaran al rematante los
 mismos derechos que los forasteros.
- 5.^o Ningun vecino vendera granos ni calderos a
 forasteros sin avisar antes al rematante por
 que prevenga la medida y se entere de las fanegas
 y arrobas que se vendieren, cuyo mecanismo
 podra efectuar el mismo vecino o persona a
 su confianza, sin perjuicio de pagar los correspon-
 dotes derechos. El que contrariare esta disposi-
 cion sera castigado con arreglo a la ley.
- 6.^o Las medidas de granos y calderos se efectuan
 por las que fueren la villa ajustadas en la capital.
- 7.^o Los forasteros que vengian a hacer acopiados
 de granos y calderos dejandolos depositados en
 cualquier local de la poblacion, podran ven-
 terse para la medida de la persona que quie-
 ran sin intervenir ni pagar al fin medida
 suyas si voluntariamente ocuparan a este fin
 abrenaran la mitad de los derechos establecidos.
 Pero cuando estos acopios se levanten y con-
 fueren de la villa llamaran precisamente al
 medidor que entonces lo fuere asin de que
 mida o prevenga la medida y perciba los
 derechos correspondientes.
- 8.^o El forastero que fure granos a rruero
 para el fin indicado de derechos de las fanegas
 que recibiere, haciendo lo mismo respecto
 los calderos.
- 9.^o No devengaran derechos los granos que
 puen los arrieros para dar fura a sus cabal-
 leros. Tampoco lo devengaran los vecinos de

N. 0.621.152



esta Villa por dos o tres fanegas que diere
en pago de sueldo para sus labores pero
si no diere, pagaran los establecidos.

10^a Los comerciantes que tomaren granos en
cuenta de queros que no sean de los comprados
didos en la presente condicion con destino a
las labores de estos rinos, pagaran los derechos
correspondientes.

11^a El subastante se abstendrá de inclinarse a
los compradores a hurtarse de granos o calderas
de esta o la otra casa, ni de intervenir en
los ajustes, pues en el contrato, solo deben
ser partes interesadas vendedores y compra-
dores, y aquel que contraviniese esta disposi-
cion, sera castigado con arreglo a la ley.

12^a Si el subastante o persona que la sustituya
no se presentase cuando se le busque para
vender, ademas de perder los derechos sera
castigado tambien con arreglo a la ley.

13^a El tipo minimo de la subasta sera de
quinientas pesetas no admitiendose proposi-
ciones que no lo cubran.

14^a El pago del precio del remate se verificara
por cuartax partes en los dias primeros de Agosto,
primero de Noviembre, primero de Febrero
y primero de Mayo proximos venideros, en
buenas monedas de plata u oro y en la
Depositaria Municipal.

15^a El Ayuntamiento en el acto del remate

Handwritten signature or initials in blue ink.

admitira o no las proposiciones que se presenten en consideracion a la consabida que le presenten los señores, para asegurar los intereses de Ayuntamiento y del pueblo.

Finalmente se anunciara el asunto en publico en subasta señalada para el remate de diez ~~de~~ ~~del~~ del comercio uno de uno a doce de la mañana y en estas Casas Consistoriales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman todos los señores concejales concurrentes, de que certifico.

Damon Wribe

José Prió

Notario Publico

[Signature]

[Signature]

Señal de $\frac{1}{2}$ del Consejo José Sanchez

Señal de $\frac{1}{2}$ del Consejo

Juan P. Diaz

Alonso Torres

Barrique Sierra
[Signature]

Ordinaria de en la villa de Alcazar de San Juan a quince de Junio.

Junio de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en sus Casas Consistoriales los señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Wribe y Barriaga se abrió la sesion ordinaria de este dia y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó se guarden y se pla en tanto en ellos se firmen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman todos los señores concurrentes de que

Ordo 16

Ordo 20

certificas =

Ramon Uribe, Jose Rios

Antonio Rodriguez, Jose Sanchez

Jos Barreras, Alonso Torres

Enrique Sierra



Ordinaria deq. en la Villa de Plasencia a diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en sus salas consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Pariza se abrio la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fue aprovada.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó se acordó se guarden y cumplimenten en ellos se firmaron

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman los Sres. Concejales de que certifico =

Ramon Uribe, Jose Rios

Antonio Rodriguez, Jose Sanchez

Jos Barreras, Alonso Torres

Enrique Sierra

Ordinaria deq. en la Villa de Plasencia a 23 de Junio de mil ochocientos...

Handwritten blue scribble or mark on the left margin.

los setenta y ocho reunidos en sus casas con
sustanciales los Sres. Concejales que al
que se expusieron bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Ramon Uribe y Barriga se abrió
la sesión ordinaria de este día y leída el
acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
última y se acordó se guarden y cumplir
cuanto en ellos se promueve.

Y no habiendo otras asuntos de que
tratar se levantó la sesión que firmaron
todos los Sres. Concejales de que consta.

Ramon Uribe, José Ríos.

Antonio Rodríguez, José Sánchez

José Barriga

Alonso Torrey

Bernardo Sierra

Ordinaria de
1.º de Julio

En la Villa de Alarcón, a
primero de Julio de mil ochocientos
setenta y ocho reunidos en sus casas
constanciales los Sres. Concejales que
al margen se expusieron bajo la pre-
sencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe
y Barriga se abrió la sesión ordinaria
de este día y leída el acta de la an-
terior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
última y se acordó se guarden y cum-
pla cuanto en ellos se promueve.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión que firmaron



todos los Sres Concejales que han asistido a las sesiones que certifico.

Ramon Uribe Jose Rios

Patricio Rodriguez Jose Sanchez

Jose Barragans Alonso Torres

Enrique Lima

Ordinaria de 8 de la Villa de Almadras a ocho de Julio de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en sus casas con asistencia de los Sres Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Baroja se abrio la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.

Los habidos otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman los Sres concurrentes de que certifico.

Ramon Uribe Jose Rios

Patricio Rodriguez Jose Sanchez

Handwritten signature or mark on the left margin.

José Barrigass

Alonso Torrey

Benigno Sierra

Ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz de 14 de Julio de 1874

En la Sesión de 14 de Julio de 1874 se acordó y se acordó en sus sesiones anteriores las tres concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Vique y Barrigass se abrió la Sesión ordinaria de este día leída el acta de la anterior que aprobada se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guarden y cumpla lo en ellos se prescribió.

Ausencia del Sr. Alcalde

Presidencia por el Sr. Alcalde presidente de manifestar que por ser una necesidad de ausentarse de este término municipal para ir a tomar baños, lo pedia en conocimiento del Ayuntamiento pidiendo licencia por un mes, en virtud de lo que dispone el artículo 100 de la ley municipal vigente. Entendida la corporación, por unanimidad de conceder al Sr. Alcalde la licencia que solicita por un mes, y que se mande en su cumplimiento al Sr. primer teniente D. José Pío Gallego.

No habiendo otras asuntos que tratar se levantó la sesión que firman todos los Sres. concurrentes del que certifica:

Manuel Vique y Barrigass José Pío

Antonio Rodríguez José Sánchez

José Barrigass
 Manuel Vique y Barrigass
 Benigno Sierra

señala del 21 de Julio.

En la Villa de Almendras a veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en sus casas constitucionales los Tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde en ejercicio D. Jose Pina Gallego se abrió la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada.



Uniones parata Junta Municipal

Se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó a quince y con pla cuarenta y cuatro los primarios.

Despues por el Sr. presidente se ma nifestó: que con arreglo a lo que dice punto de articulo sesenta y seis de la ley municipal, es oportuno dividir en secciones el numero de contribuyentes; en una de las cuatro primeras secciones del año economico para la renovacion de la Asamblea de asociados se siendo las secciones menores que la tercera parte de los Concejales y que en este municipio debian de ser al menos cuatro secciones de contribuyentes la que se hizo.



Numero de secciones

Se acordó la division de secciones en cinco de cuatro.

Reparticion de estas por calles

De orden del Sr. presidente se leyeron las reglas segunda, tercera y cuarta de dichas articulos sesenta y seis de dicha ley y cada uno de los Tres Concejales emitió su parecer reconociendo todo que en esta poblacion por no tener ramos industriales de importancia conviene que la determinacion de secciones fuese por calles. Acordado asi.

se procedió a la división señalando en
 la primera sección las calles de San
 Marcos, Cruz, Camp Calvario, Martines, Do
 mingo, Honorato y Salvalion cuyas contri
 buyentes pagan por territorias industria
 y recargos municipales la cantidad siete
 mil trescientas noventa y seis
 reales a la segunda sección fueron seña
 ladas las calles de San, Duendes, Camp
 Prado, Alara, Sta. Maria, Jimbu, Altor
 des Jimbu y Zapas cuyas contribuyen
 tes pagan la cantidad cinco mil cua
 rcientas doce pesetas, la tercera se
 se compuso de las calles de Nueva, Co
 comera, Socito, Hermanos, Maestro y San
 tos cuyas vecinos contribuyeron con la
 cantidad de cinco mil cuatrocientas se
 senta pesetas y veinte centimos y a la
 cuarta sección se le señalaron las calle
 de Tomé, Altorans, Alvarancia, Cristo, Tila
 y Cuesta cuyas vecinos pagan la can
 tidad de siete mil trescientas cuarenta
 y cinco pesetas sesenta y seis centimos

Designa Verificadas el repartimiento en sección
 cion de { como queda expresado, se procedió a la
 Vocales } designación de vocales en proporción
 al importe de contribuciones que paga
 tores sus individuos y número igual
 del de concejales y atendiendo que son
 do diez los de este Ayuntamiento y
 pagando la primera y cuarta sección
 una cuarta parte mas proporcionalmente
 de contribucion cada una que las se
 gunda y tercera se les designó definiti
 vamente tres vocales a cada una de la
 primera y cuarta y dos a cada una de
 las segunda y tercera mandando que



inmediatamente se publique la formacion
de dichas sesiones señalando el termino
no de ocho dias para reclamar para
ante la C6nca Diputacion provincial.

Y no habiendo otras asuntos de que tra-
tar se levanta la sesion que firman todos
los Jues concejales concurrentes de que
consta:-

Jose Prior. Antonio Rodriguez

Jose Barrigada Alonso Torres

Jose Sanchez Jonas de + del Consejo
Manuel Torro

Enrique Sierra

Ordinaria de la Villa de Almendras a las
18 de Julio hecho del Julio de mil ochocientos

setenta y ocho reunidos en sus casas con sesion
honoral los Jues concejales que al margen
se expresan bajo la presidencia del Sr. pri-
mer teniente del Alcalde en ejercicio D.
Jose Bias Gallego se abrio la sesion or-
dinaria de este dia y leida el acta
de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la sema-
na anterior y se acordó se guarden y
cumpla cuanto en ellos se prescribe.
Con lo Sr. presidente se manifestó que

Punto

Estando casi concluida la recoleccion de la
Caja de la Convencion se empesaron a cobrar
granos y metales que por de recordacion
adulta se cobraba. En su virtud el Excmo
Ayuntamiento por unanimidad acordó que desde
el dia primero de Agosto proximo se
principie a dicho recordacion previas
oportunos bandos y edictos en los selos
de las Alcaidias y entregandose al Excmo
Sr. D. Juan Antonio Conales la lista
de los deudores para que pague las diligen-
cias mas activas para conseguir el
dinero donde cuenta de los resultados pasados
primera quince dias.

Tambien el Sr. presidente propuso que se
autorizase la distribucion mensual de
dos y visto que el ingreso habido de los
deudores es de mil una pesetas setenta
y seis centimos con lo que no hay
suficiente para cubrir todas las atenciones
de los presupuestos, por unanimidad acordó la
corporacion que se esperase a realizar el
primer trimestre de los recargos sobre
sumas territoriales industriales y arbitrales
proyecto proximo para satisfacer la prima
de la primera trimestral del presente ejercicio
veniente.

No habiendo otros asuntos de que
tratar se levanta la sesion que firmo
todos los Sres. Concomentados de que certifica

José María Subirós Rodríguez
José Sanchez José Barrigosa
Linal de del Alvaro Torres
Manuel Torres Enrique Sierra

Dinaria del Duca Villa de Almoraz a las 10 de
 la noche de Agosto. Agosto de mil ochocientos setenta y ocho
 reunidos en sus salas consistoriales las
 Juntas Concejales que del margen se en-
 señalan bajo la presidencia del Sr. primer
 teniente de Alcalde en ejercicio D. José Pías
 Gallego se abrió la Sesión ordinaria de es-
 te día y leída el acta de la anterior
 que se aprobó.



Resolución

Se leyeron los boletines de la Sesión
 última y sus acuerdos se guardan y cum-
 pla en tanto en ellos se previene.

Seguida se dio cuenta por íntegra lec-
 tura de la circular del Sr. Gobernador
 del Civil de esta provincia, inserta en el
 Boletín oficial de la misma del día trece
 de Julio último en la cual comuni-
 ca la Real orden de modificaciones de dicho
 suceso que disponen se rectifiquen las list-
 as electorales con arreglo a la ley electo-
 ral de veinte de Agosto de mil ochocien-
 tos setenta y modificaciones introducidas
 por la de diez y seis de Diciembre de mil
 ochocientos setenta y seis reformando
 la municipal. Catorce de Ayuntamiento
 se por unanimidad acordó se proceda
 inmediatamente a la rectificación de
 expresadas listas electorales las cuales
 se expondrán al público por término
 de ocho ^{diez} días para conocimiento de los elec-
 tores que tengan que hacer neta
 sujeción, y al cumplimiento de lo que
 preceptua la indicada circular de
 Sr. Gobernador.

Y no habiendo otros asuntos
 de que tratar se levantó la sesión.

que firmaron todos los señores concurri-
tes de que certifico:

José Prior Saturno Rodríguez

José Sánchez José Barragán

Qualif. del Conde de Alonso Torres

Manuel Prieto Don Juan Sierra

Ordinaria de la Villa de Albuñol, a diez y siete
de Agosto. Sesión de las veintidós, veintitres y veinticuatro

en sus Casas Consistoriales, en la
concejal que al margen se expresan
por la presidencia del Sr. primer Teniente de
Alcalde en ejercicio Sr. José María Salgado se
abrió la Sesión ordinaria de este día y se
leyó el acta de la anterior que fue aprobada
consecuencia de lo que los boletines de la
sesión anterior y se acordó se guardase
cumpla cuanto en ellos se prescriben

Industrial El Sr. presidente hizo, que ya se acordó
leyese el artículo diez de la ley de prescrip-
tos de su tiempo del Julio último, y habiendo
lo efectuada expuso: Que según los señores
señales habían sido quedaba a la elección
la corporación seguir recabando de los con-
tribuyentes y pagando a la Hacienda el
cupo de la contribución industrial ó man-
dar a ella por lo que expone a un con-
sejo deliberar lo que tubieran por con-
veniente. Votados de quarenta y dos
de una amplia discusión sobre este pun-
to, se acordó la comunicación de seguir
contando dicho cupo, por cuyo motivo por
unanimidad acordó aceptar el enca-
ramiento para el corriente año con



en los mismos terminos, cantidad y con-
diciones, que se acuerden, y que de este
acuerdo, se pase copia certificada a la
Administracion Economica de la provincia
para los efectos correspondientes.

Y no habiendo otras dudas de que tratar
se levante la sesion que firman todos los
señores condeados de que certifico =

José Nicos *Antonio Padilla*

José Sanchez *José Barragán*

Ante mí del secretario

Juan San Román *Manuel Forgas*

Enrique Sierra

Ordinaria del día de la villa de Badajoz a diez
y ocho de agosto y ocho de agosto de mil ochocientos
setenta y ocho reunidos en sus salas con-
sistoriales los señores condeados que al ma-
ñana se expresan bajo la presidencia del Sr.
D. Manuel Vique y Bariza se abrió
la sesion ordinaria de este día y leida el ac-
ta de la anterior, fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ul-
tima y se acordó se guarden y cumpla todo
lo en ellas se previene.

Visto el repartimiento formado con arreglo al
artículo ochenta y uno de la ley provincial pa-
ra enjuagar el déficit de presupuestos de

Contingente
provincial

la Comisión Diputación ^{de la} provincia y del archiducado
año económico cuya demanda se halla inscri-
ta en el Boletín oficial del trienio del con-
de mar y en la cuota se figura a este pue-
blo por contribución de monedas castellanas
y granadinas la suma total de veintidós
mil ochocientos veintey dos pequetas
o sea cuatro mil veiscientos ochenta y una
pequeta a los hacendados forasteros sin car-
abierta y reducida mil veinte cuarenta y una
pequeta a los vecinos cuyas contribuciones están
equivalentes, pues no son exactamente con las
que han contribuido en el año último ni en
tribuyen en el corriente, las indicadas clases.
Por contribuyentes, principalmente los vecinos
pues en el año proximo pasado, hase para
aquele reparto, contribuyeron los hacendados for-
asteros con cuatro mil veiscientos ochenta pequetas
ochenta y seis centimas, y los vecinos cuyas
contribuciones son equivalentes mil veinte cuarenta y una
pequeta, total veintidós mil veiscientos
ochenta y seis pequetas ochenta y una centi-
masa, de lo que resulta que a esta pobla-
cion se le ha llegado o conseguido dos mil
veinte y tres pequetas veintiseis centi-
masas, de lo que por especial com-
puto de contribuciones y por consecuente, se le
ha perjudicado en una buena cantidad
con lo que se desmitela el proyecto
de municipales ordinales del presente
gobierno, y entonces de toda el ejecutiva
de despues de una amplia discusion por
unanimidad acordó dirigir al excmo. con-
sejo provincial una instancia solicitando
se ubique a este pueblo la cantidad que se
le ha girado por las indicadas dos mil ve-
inte y tres pequetas veintiseis centi-

con que aparecen demas en dicho report
como queda expresado.

Elecciones



Seguiente por el Sr. presidente se ma
nifesta: que como esta poblacion segun
el ultimo censo tiene suenas de ochocien
tas vecinas y en virtud de lo que
dispone la regla primera de la ley de
diez y seis de Diciembre de mil ochocien
tas setenta y seis solo debiera consti
tuirse una sola mesa para los efec
tos de elecciones pero como en las pasadas
de Diputados provinciales se constituyeron
tres se habia creido oportuno con
sultar al Sr. Gobernador si en
las proximas que habran de celebrarse
en la primera quincena de Setiembre de
be haber solo un Colegio pues seria muy
conveniente para su facil constitucion
por falta de personas capaces en esta lo
calidad. En dicha consulta se tiene con
fecho de que se actuase y que en el con
sejo de hoy habia recibido una comunicacion
del Sr. Gobernador, del diez y siete
de este corriente en la cual se leyo inte
gramente y en la que dispone que se
verifique dicha eleccion atemperandose
en un todo a lo que preceptua el parra
fo primero del articulo treinta y siete
de la ley municipal vigente. Vista dicha
cartula, que previene que en los pue
blos que no excedan de ochocientos veci
nos se constituirá una sola mesa y en
contrario este pueblo, en este caso, se
constituirá por unanimidad acordada
se constituya una sola mesa para la ce
lebracion de dichas elecciones señalando po
ra local de la reunion de estas cosas

Handwritten signature or initials

Consultoriales y haciéndose publicos en el sitio
 de costumbre de esta localidad esta determi-
 nación de que habrá una sola mesa pa-
 ra que las vecinas y domiciliadas puedan ha-
 cer dentro del término de ocho dias las re-
 clamaciones que creyeren oportunas.
 Acto seguido se hizo en cuenta el ayun-
 tamiento que el libro de censo electoral
 formado con arreglo a los artículos dichos
 muchos y veinte de la ley ha de tener sus
 hojas numeradas selladas y rubricadas por
 el secretario del ayuntamiento con el V.º
 del Sr. Alcalde y la firma de diez electo-
 res sacados a la suerte de los vocales ad-
 eptos de la Junta municipal si sabien
 firmar y en vista de que dichas accio-
 nes son de derecho por unanimidad
 se acordó que se cite a los mismos para
 que pueda quedar autorizada en breve el
 expresado libro de censo electoral.

Elecciones

Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se levantó la sesión que firmaron to-
 dos los Sres. concejales de que certifico.

Domingo Verde	José Pico
Anteño Rodríguez	José Sánchez
José Barragán	Alonso Torres
	Benigno Luna

Extraordinaria en la Villa de Almoradilla a 20
 del mes de Mayo de mil ochocientos setenta
 y ocho reunidos en sus casas consistoriales
 los Sres. Concejales que al margen se
 expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Ramón Muñoz y Barriga con objeto de



celebrar el sorteo de las vocales asociadas entre las secciones y por el Sr. presidente se manifestó que se había anunciado esta sesión por edicto en los parages públicos con dos días de anticipación y una hora antes en el día de hoy a lo que se cumplió. Dióse principio con la lectura de la proclama repartida a domicilio a todos los Jueces Concejales con expresión del objeto que motiva esta sesión. También se leyeron los artículos 101.ª y 102.ª de la ley municipal viginta y los del reglamento que a este acto se refieren y estando preparadas las autemoras sobre los antecedentes necesarios para verificar el referido sorteo, se procedió al mismo y dio la operación el siguiente resultado.

Sorteo para la Junta municipal

Sorteo primero.

- 1.ª Sección } D. Manuel Villegas Cortés
- } José Muñoz Cortés
- } " Manuel Barquero Morcillo

Sorteo segundo.

- 2.ª Sección } D. José Revilla Florines
- } " Antonio Delgado Morcillo

Sorteo tercero.

- 3.ª Sección } D. Claudio Armas Lima
- } " Juan José Sousa Duran

Sorteo cuarto.

- 4.ª Sección } D. Fernando Vera Sousa
- } " José Sanchez y Sanchez

33

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que sea cumplimiento de lo que dispone el artículo veinte y cinco de la expresada ley se publiquen los resultados de estas sortijas por edictos y se comuniquen a los señores vecinos por la suerte para que las oportunas medidas para los efectos que prescriben el reglamento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diez y firma con los demás señores concejales como antes de que certifique -

D. Ramón Uribe, Jefe de Ríos

D. Antonio de los Angeles, Jefe de San Mateo

Jefe de Barragán

Señal de D. del Rey Juan de Dios

Señal de D. del concejal ALONSO TORRES

Enrique Sierra Jefe de San Mateo

Ordinaria del 25 de Agosto

En la Villa de Almoráiz a veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en sus casas concurrieron los señores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Uribe y Franjo y abrió la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana pasada y se acordó se guarden y cumplir cuanto en ellos se previene.

Distribución de fondos

Por el Sr. presidente se manifestó que es de parecer que se acordase para terminar en esta para en la distribución recurren al Sr. Alonso, y entrada la corporación de esta a estas de inmensas habidas en el

Comienzo de servicios y existentes en el area
discutido de punto por unanimidad a cor-
do se hicieron los pagos siguientes

A los maestros de instruccion Publica. etc.
publica, todo el primer trimestre de
su sueldo " " " " 348 = 76

Casas locales para los maestros
y las escuelas de su arrend. 1.º trimestre 100 = 00

Al medico Cirujano Titular, por
vacantes, Auxiliar de la Abertania
y Plaguaciles y al Guarda de la
Dehesa Orgaz a cada uno su sueldo
correspondiente al primer trimestre
de este año que importan 318 = 28

Al depositario del Ayuntamiento
de Obispona por el primer trimestre
de lo que corresponde a este
pueblo por gastos carcerarios y
suos pago esta pagado y lo apone-
ra esta corporacion " " 135 = 04

A Domingo Lopez ordinario por
haber llevado a Badajoz al primo Pale-
mano Rodriguez para ingresar en
la Beneficencia y traer docu-
mentos e impresos voluminosos de
dicha Capital para este Ayuntamiento 5 = 00

Total pagos acordados 1.402 = 07

Seguientemente enterado el Ayuntamiento de
lo que dispone el articulo treinta y uno
de la ley electoral vigente por unanimidad
acordo que se repartan a domicilio la
escuelas balnearias que acudiran al censo
electoral a cuyo efecto que designados los
Concejales D. ^{al que se com}

Francisco de Alguacil Juan de Lida y por
no saber este leer un vecino que se le
para que le auxilie y al cual se pa-
gara su jornal del Capitulo de impre-



Handwritten signature or initials

vistas del presupuesto municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que firma todos los concurrentes de que doy certificacion.

Dado en Villa de Almorochos a treinta y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho años.

Yo el Alcalde Don Juan de Dios

Yo el Regidor Don Juan de Dios

Yo el Regidor Don Juan de Dios

Yo el Regidor Don Juan de Dios

Extraordinaria En la Villa de Almorochos a treinta y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho años.

En una de las Casas Consistoriales los tres Concejales de mayor edad se reunieron por via de citacion ante dicho legal formal y bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino D. Jose Ponce Galligo (por ausencia del Sr. presidente) se abrió la sesion extraordinaria de este dia y leído el acta de la ordinaria anterior fue aprobada.

Constitucion de la Junta municipal

En el dia principio a la sesion con la lectura de la cedula de convocatoria que expresa el objeto sobre que para de ocupar las deliberaciones y una sobre la definitiva constitucion de la asamblea de asociados que en el Ayuntamiento ha de constituir la Junta municipal en el corriente año economico y visto que ha trascurrido ya con exceso el plazo que marca el articulo segundo y cuatro de la ley municipal reformada para reunir y resolver las dudas y oposiciones que por los dias a quince de la luna próxima designada como de juntas, sin que se haya presentado ninguna por quienes el Ayuntamiento por unanimidad se declara constituida definitivamente la asamblea de vocales asociados segun los sortos verificados el dia veinte del corriente mes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesion que firma con



2

Los Concejales concurrentes, de que usó el Sr.
 D. José María Rodríguez

José Sánchez José Barrigass

Alcalde del Concejo Sr. D. Manuel Forero
 Sr. D. José Pinales

Alonso Forero Enrique Sierra

Ordinaria de los 1.º de Setiembre. En la Villa de Badajoz a primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. D. Manuel Válor y Barriga se abrió la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la extraordinaria anterior fue aprobada y ratificada. Se leyeron los buldinos de la semana última y se acordó se guarden y cumpla cuanto en ellos se previene. En seguida por el Sr. presidente se manifestó que en cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto de catorce de Agosto último las Ilustres Diputaciones provinciales habrán de verificarse en los días nueve, diez, once y doce del corriente mes y que en vista de un escrito que el Ayuntamiento debía nombrar en esta sesión al Sr. Alcalde o Conjal que ha de abrir el colegio y presidir la mesa interina. En su virtud la corporación por unanimidad nombra

Reunión

SOBAC

para dicho objeto al Sr. primer teniente de Alcalde de D. José Ortiz Salgado al cual se proveo de la oportuna credencial y entregandole por la Alcaldia el dia nueve del actual el cuaderno talonario de cédulas, un exemplar de la ley electoral, el papel impreso de listas y demas materiales necesarios, para el cumplimiento de su cometido.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman todos los Sres. concurrentes, así certifico-

Dn. Ramón Uribe *Ramón Uribe*

José Sánchez *José Sánchez*

Juan José Simón *Juan José Simón*

Monse Torroja *Monse Torroja*

Enrique Simón *Enrique Simón*

Ordinaria del En la Villa de Almendral a ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Uribe y Mariza se abrió la sesion ordinaria de este día y leído el acta de la anterior fue aprobada

Montes Se leyeron los boletines de la semana ultima y por acuerdo se guardó y cumplió cuanto en ellos se previene. En seguida se dio cuenta por informe del Sr. D. Juan José Simón de una provincia numeros mil cuatrocientos treinta y cinco, e inserta en el Boletín oficial del día cuatro del corriente mes, en la que dispone se proceda inmediatamente a la formacion de los expedientes de aprovechamiento de montañas y yerbas de invierno, que se han de verificar en los montes públicos en el año foral de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve.

y que en el irrevocable plazo de quince dias se remitan a aquel Gobierno dichos expedientes, con objeto de evitar la reproduccion de los perjuicios que se han originado en años anteriores, por el considerable retraso con que se han venido tramitando a consecuencia de no recibirse la aprobacion del plan correspondiente, con la debida oportunidad. Ordenado el Ayuntamiento despues de discutir lo suficiente, por unanimidad acuerdo se prosiga inmediatamente a la formacion del expediente de aprovechamiento de bellota de esta Dhesa Real, y que se remate bajo las condiciones siguientes que son las mismas que el año anterior sin modificacion alguna.



1.º El pago de la cantidad en que se remate, ha de verificarse en dos plazos. El primero o sea la mitad, al empezar el rematante a disfrutar dicho aprovechamiento, y el segundo o sea la otra mitad, se salda en buenas monedas de plata u oro, poniendo dichas cantidades en poder del depositario de fondos municipales.

2.º El Ayuntamiento concurrira al remate de dichas bellotas, reservandose en el acto y en su fianza al rematante o solo obligacion personal, lo cual hara en consideracion a la responsabilidad de la persona que remate, a fin de asegurar los intereses de los fondos municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman todos los Ex. Concejales concurrentes de que certifica.

Domingo Uribe, José Rios *Secretario*

José Sanchez José Barrigosa *Pres. de la Com. de Excmo. Ayuntamiento*

Alonso Torres *Alcalde*

Extraordinaria del Consejo de la Villa de Plasencia a tres
13 de Setiembre de Setiembre de mil ochocientos veintidós
 y ocho, reunidos en sus Casas Consue-
 tuales los señores Concejales que al man-
 do se expresan con asistencia de los señores
 que tambien se mencionan por el auto
 marginal, en los cuales se hallan representados
 por todas las clases de contribuyentes
 de esta población, bajo la presidencia del
 Excmo. D. Ramón Vique y Carriga, se abrió
 esta sesión pública y extraordinaria
 que estaba convocada en legal for-
 ma y por dicho Sr. presidente se man-
 dó que como expresaba la citación la
 sesión tenía por objeto verificar la elección
 de un número de vecinos iguales al de
 concejales, de que se componen este ayuntamiento
 para ejecutar el repartimiento
 que se hace por el déficit que resulta de los
 cobramientos de censales, en el comen-
 zo de año económico de mil ochocientos veintidós
 y ocho a veinte y nueve, y que al
 tenor de lo que previene la Disposición
 treinta y cuatro de la circular de la
 Real Audiencia general de indias, fecha en
 Madrid de Mayo último, debían presen-
 tar dicha elección tres individuos de
 cada clase contribuyente, a cuyo fin ha-
 bía citados a los señores asociados y a
 ya operación debía hacerse según lo pre-
 cepta la disposición treinta y tres de
 la indicada circular, eligiéndose por
 cada clase un repartidor, ha-
 biendo la tercera parte de estos y el
 de el ayuntamiento entre las demás cla-
 ses con los dos tercios partes restantes
 Consiguientemente se leyeron las disposiciones

Manifiesto
 de Junta repartido
 de los censales



repetida circular que a este acto se re-
 fueron y de capitulos treinta y tres de la
 instrucción Regula, y estando preparados
 de antemano todos los antecedentes nec-
 sarios para verificar referidos actos, se
 procedio al mismo y dio la operacion el
 siguiente resultado.

Comision mayor cuantas D. Voto de Urbe y Suburbe

Del medianas y menores de }
 " Juan Sanchez Garcia
 Industrial }
 " Juan Moreno Dominguez
 Después usaron de la palabra sobre el par-
 ticular varios de sus Concejales y consue-
 do todo recayo la eleccion en los tres
 siguientes.

Comision mayor cuantas }
 D. Miguel Juan Sanchez

Del medianas y menores }
 " Cipriano Martinez Flores
 Industrial }
 " Ramon Celoso Sordina
 " Antonio Ramirez Moreno
 " Juan Carrasco Morais.

en virtud asi esta Junta repartio con
 los acreos que se comunican a los inde-
 vidados para los efectos legales y que
 aceptar el cargo o sustituirlo en forma
 de el alcalde constituya dicha Junta,
 proveyendola de cuantos datos conside-
 re necesarios, sirviendola de auxiliar al
 de la Secretaria de este Ayuntamiento
 D. Juan Lara y Reboloro.

Y terminada el objeto de esta sesion, se levantó por el Sr. presidente, que firmó con los Sres. concejales concurrentes e individuos de las clases contribuyentes que la han presenciado, de que certifico =

Ramon Uribe José Rios Antescriba

José Barrigosa José Sanchez

Juan de + del concejal Juan de + del concejal
Juan José Cienaga Juan de + del concejal

Mano Torres José María Sosa
Francisco Torres
Juan José Torres

José Sanchez y José Sanchez
Juan José
Pomero

José María Sosa

Ordinaria del Sr. la villa de Abadengo a quince de
15 de Agosto de mil ochocientos setenta

y ocho avientos en sus casas consistoriales de la villa de Abadengo, en virtud de la convocatoria que al margen se contiene, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe y Caniga se abrió la sesion ordinaria de este día y leídas las actas de la ordinaria y extraordinaria ultimas fue aprobada la primera y ratificada y afirmada la segunda.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó se guarden y cumpla cuanto en ellos se previene.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmó

man todas las Sus concurrencias de que
certificas =

Don Manuel Jose Riera Don Benigno

Jose Landero Don de los Concejales
Alonso Don de los Concejales

Alonso

Don Manuel Don de los Concejales



Extraordinaria en la Villa de Almendral, a diez
del 18 de Setiembre y ocho de Setiembre de mil ochocien-

Presidencia

Don Manuel Don de los Concejales

Don Manuel Don de los Concejales

Don Manuel Don de los Concejales

Don Manuel Don de los Concejales

Don Manuel Don de los Concejales

Don Manuel Don de los Concejales

Don Manuel Don de los Concejales

Don Manuel Don de los Concejales

Don Manuel Don de los Concejales

Don Manuel Don de los Concejales

Don Manuel Don de los Concejales

Don Manuel Don de los Concejales

Don Manuel Don de los Concejales

Don Manuel Don de los Concejales

Don Manuel Don de los Concejales

Don Manuel Don de los Concejales

tos setenta y ocho, reunidos en sus casas con
sitoriales los Sus Concejales que al mar-
gen se expresan, con asistencia de los, Son
que componen la Asamblea de asociados
y mayores contribuyentes, cuyos nombres
tambien se hacen constar por relaciones
marginales, y bajo la presidencia del Sr.
Alonso Don de los Concejales, se de-
clararon constituidos en sesion publica
extraordinaria para que estaban convo-
cados en legal forma, y por dicho Sr.
presidente se manifesto: Que como expre-
saba la citacion, la sesion tenia por ob-
jeto acordar las obras que se consideren mas
urgentes para mejorar en lo posible las de-
terioradas y malas partes que existan en los
caminos puentes y alcantarillas muni-
cipales de este termino, cumpliendo lo
que dispone la Circular del Excmo Sr.
Gobernador Civil de la provincia, numero
mil cuatrocientos noventa, e inserta en el
Boletin oficial del trece del corriente mes.
Seguidamente yo el Secretario y por orden
del Sr. presidente, de lectura e indicada cir-
cular, e enterada la corporacion, despuces-

D. Estanislao Arce
Juan Thomas
Juan Thomas
Juan de R. M.
Juan Thomas

de confesionias y usar varios libros de la
labra sobre lo particular, por resultados de
la discusion; se reconocen por unanimidad
como de una urgente necesidad, verificar las
obras siguientes.

Obras publicas

1.ª La reconstruccion del camino que con-
duce a esta poblacion, con la de Alconada
en los trayectos que ocupa desde la
de denominada de los sudos, hasta la de
D. Jose Calceira, y desde la de 2.ª. Es-
tacion Damasco, de lo Barrial, hasta el
de 3.ª, y cuya reconstruccion sera de
lo de piedra, para evitar su reproducción
en las temporadas de agua.

2.ª Por ensanche a la entrada del puente de
los Castellanos, que esta sobre la ribera
de Cima Vieja, en el camino que con-
duce desde esta Villa, a la de Salvora de
Garcia, y Ciudad de Alconada, cubra de
partida judicial.

3.ª El sillero, tambien de piedra, del camino
de rosales, desde la salida de esta Villa
hasta la de la Cerca del Bealongo,
en que no se haga los comederos que
hay en algunos trayectos, en este trayecto
reconstruccion esta obra despues de las obras
si el tiempo lo permite.

Las obras, de acanto han por
Oro de la prestacion personal, el turno
de lo que prescribe el articulo 1.º de
y multa de la ley municipal vigente, en
vista de lo estado de faltar, que se
encuentra este municipio, por el turno
bajo del presupuesto municipal, y en
cargo al Cabildo de un presupuesto, por
haber consiguada cantidad alguna



N. 0.624.296



B'

de ... para este objeto, el ...
de la ... y ...
es necesario.

Después se pasó a ... la ...
misión, que ha de ...
a efecto, ... y se ...
los ... que a continuación se ...

Presidencia D. ...
Vocales: { ...
 " ...
 " ...

Para ... de ...
... que ...

... se ...
... de ...
... de su ...

... no ...
que ...
por el ...
... de que ...

Domin ... José ...

José Sánchez

José ...
José ...

Ordinaria del } En la Villa de Almonte a veintinueve
29 de Septiembre } de Septiembre de mil ochocientos setenta

ta y ocho asientos en sus Casas Consistoriales los Señores Concejales que al sufragio se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Prieto y Carriza se abrió la sesión ordinaria de este día y hora de esta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana setenta y se acordó se guarden y cumpla lo acordado en ellos se previene.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmen todos los Señores Concejales de que certifico =

Ramon Prieto, José Prios

José Sanchez

Alcalde del Concejal Juan José Cincas

Alonso Ferrer

Señal de + del Concejal Juan P. Diaz

Ordinaria del

5 de Octubre } En la Villa de Almonte a cinco de

Octubre de mil ochocientos setenta y ocho asientos en sus Casas Consistoriales los Señores Concejales que al sufragio se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Prieto y Carriza se abrió la sesión ordinaria de este día y hora de esta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana setenta y se acordó se guarden y cumpla lo acordado en ellos se previene.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmen todos los Señores Concejales de que certifico =

Ramon Prieto, José Prios

Ord 18

Con



N. 0.624.291



Jose Sanchez, Juan Diaz, Alonso Gomez, Juan Garcia, Juan Lopez

Ordinaria del Duque de la Villa de Badajoz a las 13 de Octubre de 1878

de orden de sus señorías y se acordó en sus sesiones Constitucionales los dos conceptos que al margen se expresan con base a la providencia del Sr. Mariscal de Campo D. Juan de Olayo y Camargo de 20 de Agosto de 1878 y de acuerdo con el acta de la Sesión que se aprueba.

Se leen los boletines de la semana del día y se acordó se guarden y cumpla cuanto en ellos se previene.

Consecuente se acordó se aparte forma para cubrir el déficit de consumos en el curso de año económico y hallante de haberse y acordado a la instrucción y disposición siguiente: acuerda el Ayuntamiento que se ponga al público por ocho días para que dentro de ellos el que se considere perjudicado, en la inteligencia de que el día de fin de los ocho representados por la respectiva reunión el Ayuntamiento o en sesión pública de que se celebrara para oír y resolver las reclamaciones que fueran presentadas ante tales y se tratan con los nombres de los contribuyentes que se liciten que habiendo reclamado en tiempo no se podrán reformar en lo sucesivo en

Consumos

la Corporacion para establecer esta forma
libre de las de jurada de haber ocurrido en
por oportuno a los señores que fueren con
reunidos y de cuya acta se usara copia
al respecto en lo que se acordare la
pueda de diligencia de este acuerdo
mota por de, y bleaste, Santos y
v. p.

Y no habiendo otras asuntos de que
tratar se levanta la sesion que firman
los señores Concomentes de que certifico

Damos fe en este punto

Señal de + del Concejal
Manuel Torop
Jose Sanchez Señal de + del Concejal
Francisco Diez
Benigno Sierra

Ordinaria del Alonso Torop
20 de Octubre

En la Villa de Almonte a veintidós
de Octubre de mil ochocientos setenta y
nueve en sus casas Consistoriales los
Concejales que al margen se expresan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon
y Carriza se abrió la sesion ordinaria de
este día y leyó el acta de la anterior
sesion.

Se leyeron los liberos de la semana
y se acordó en quince y en supta en
lo que ellas se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanta la sesion que firman
los señores Concomentes de que certifico

Damos fe en este punto

Señal de + del Concejal
Manuel Torop
Jose Sanchez Señal de + del Concejal
Francisco Diez
Alonso Torop Benigno Sierra

maria del - En la Villa de Toluca a veintiseis
de Octubre de mil ochocientos ochenta

y ocho años en sus Cortes Constitucionales los Señores Diputados que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Roman Uribe y Barrera se abrió la sesion ordinaria de aquel dia y leida el acta de la anterior fue aprobada. se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guarden y cumplan como en ellos se contiene.



Porito

Resolviendo por el Sr. Sr. Sr. presidente de la corporacion que es tambien haciendo la sumatoria de lo que se debe pagar en acuerdo las disposiciones conducentes a practicar segun relemento de repartimiento entre los laborantes necessitados de las existencias obradas en las fincas del pueblo en todo y todas en consideracion por el ordenamiento conforme con lo propuesto por el Sr. presidente y reconociendo la urgencia del servicio por las manifestaciones del Sr. Regidor Justicia que a su vez se intereso por su ejecucion, de otro punto suficientemente e instruido los Sr. Diputados de cuando disponen de relemento y disposiciones ulteriores vigentes sobre la materia acuerdan: que desde luego y sin perdida de tiempo se proceda a verificar el ingenuato de parte preparandose un expediente. Que a este fin se publiquen bandos en las sesiones de septiembre y un edicto en la tablilla de septiembre llamando a los laborantes que necesitan granos para sembrar sus sembrados senalando el termino de ocho dias para que se presenten sus solicitudes en

la Secretaría de este Ayuntamiento expre-
sando en ellas el trigo que necesitan para
completar la cantidad sin admitir cualquie-
ra explicacion o adhesion que pueda re-
ducir a comprobar su verdadera necesidad.
Y en el propio tiempo se advierte no se
atendidos en sus demandas los que en la
localidad sean deudores al establecimiento
mientras haya peticionarios que no lo sea-
ni se permitira sacar los aranos que se
reparten sin la previa obligacion de pagar
a satisfacion del Sr. Don Pedro Sordica. Y
para verificar el reparto se nombra
Comision a los Sres. D. Alonso Barral y
D. Jose Rio, Salgado y D. Juan Sanchez, para
Sindicos y Concillales a quienes se a do-
nan en el caso de permitir inteligentes y ex-
celentes de las circunstancias de las deman-
dantes los libreros Juan de Sordica y
Juan de Sordica y Sordica que en
de reconocida moralidad y actividad en
la contadura de esta corporacion y garantiran
mejor a cuenta en el reparto que si cumpliera
sea habra de presentarse a su aprobacion y
que se opere con la regularidad y acierto
de los antecedentes de esta corporacion la ley
don del cargo encargado a los Sres. de la Comision
procurar informarse de la verdadera importan-
cia y alcance de las peticiones de la corte
de sus exposiciones en todas sus partes
de que en efecto son deudores al es-
tablecimiento y prefieren a los mas pobres
necesitados que hagan estado mas pronto
para pagar lo que de sus aranos debe
en la ultima redencion sirvientes de bo-
ras pronto de parte de los libros registros de
libros y salidas que los faciliten el Secretario

1771

1771

1771

N. 0.627,290



No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmaron todos los señores conacordados de que certifica
Don un secretario J. J. Pizar



Señal de + del conyate Juan de + del conyate
y Juan José Pizar y Manuel Barja
José Sanchez Alonso Tor

Benigno Sierra

Presidencia de En la Villa de Badajoz a los 10 de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sus Casas Consistoriales los señores concejales que al margen se expresan y bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Barja y Marquina se abrió la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron las boletines de la semana anterior y se acordó se guarden y cumpla cuanto en ellos se previene.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmaron todos los señores conacordados, de que certifica

Don un secretario J. J. Pizar y Manuel Barja

Don Pedro Sánchez

Don Juan de San Juan

Don Manuel Torero

Ordinaria del Cabildo de la Villa de Badajoz a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos y siete y ocho reunidos en sus Casas Consistoriales los señores Caballeros que de derecho se componen, bajo la presidencia del Sr. Don Manuel Pineda y Carrasco se abrió la sesión ordinaria de mesa y leído el acta de la anterior fue expresada y se leyeron las peticiones de la subleuana villa y se acordó se guardase y cumpla cuanto en ella se contiene.

Punto Segundo Se leyó el reparto del trigo de la localidad por la Consistorial y veritas unidas a la sesión del día veintiseis de Octubre último y visto que esta en sus todo conforme por la ley de esta corporación por unanimidad se acordó que no se hiciera sus partes y que a pargo de manifestar al pueblo por el término de seis días en la Plaza para que las interesados expusieran lo que tuvieran conmoviendo y si no hubiere reclamaciones que se lleve a efecto.

Despues de haberse oido los señores que se presentaron a dar los Pases concernientes de que se trata

Don Manuel Torero

Don Pedro Sánchez

Don Juan de San Juan

Don Manuel Torero

Don Juan de San Juan

Ordinaria del Cabildo de la Villa de Badajoz a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos y siete y ocho reunidos en sus Casas Consistoriales

los Jues Concejales que al margen se repre-
senta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ba-
nnon Uribe y se hizo un libro de sesiones en
suana de este día y leida hecha de la auto-
ria fue aprobada!

Quisiera se leyeron los estatutos de la co-
munidad urbana y se acordó se guardase y
cumpla en todos los puntos.



Punto

Se acordó por el Ayuntamiento que para el pago
de esta población se sirvan en sus graneros que
tienen graneros de trigo en cinco
mil pedras en metálico por cada arroba no
puede costar en las partes propias del estable-
cimiento si bien se podrá utilizar la mitad de
la otra parte del importe total del impuesto
deyan prohibido los préstamos hechos en
el año en que costaba los de este artículo de
fuerza del Reglamento vigente pero que en cas
ta de los establecimientos no subsista ni con sus
cho las necesidades agrícolas del término ya
de pagar debía acordarse por la Corporación
la renuncia en favor del Ayuntamiento de la parte
que con arreglo a dicho ^{artículo} le correspondía a
la Comisión Administradora del mismo
y que los gastos totales del establecimiento
se sufraguen de los fondos municipales.

Enterada la Corporación y en vista de
las peticiones y ruegos alegados por el Sr.
presidente por unanimidad acordó renun-
ciar en favor del Ayuntamiento la parte que
correspondía a dicho artículo octavo del Regla-
mento vigente queda correspondiendo a la Comi-
sión Administradora, reservando lo hereditario
que del mismo modo renunciaba la cantidad
que por iguales conceptos debiera percibirse
y correspondiendo también al Ayuntamiento que
toda ^{la} ^{del} ^{establecimiento} ^{se} ^{sufraguen}

con cargo de capitulos de presupuesto del
 presupuesto municipal, hasta que satisfie
 ga completamente la necesidad que se
 de este ser unip.

Distribucion de fondos Liquidamente por el Sr. Alcalde se acuerda
 que en la ultima quincena del mes
 actual, crea que se oportunamente se debia
 ocuparse de la distribucion de los
 fondos, y enterada la corporacion del estado
 de ingresos habidos en la actual
 ciclo ante como de los pagos hechos. Los
 gastos de distribucion se punto suficientemente
 se por unanimidad se acordó que de lo
 existente en el arca se hicieran los
 gastos siguientes:

	<u>Partidas</u>
<u>Conceptos:</u>	
Costas de preparacion de instrucciones previas por todo el mes de noviembre de su mes y otros locales de las escuelas y para los maestros, en el mes de agosto trimestre de la escuela Cinciano de la escuela de las niñas de la Hermita, Alguaciles y guarda de la escuela de la casa de la escuela de agosto trimestre de este año que importa	553 71
de Hermita por el primer trimestre de su mes	100
Por la mitad del importe del arriendo de la Casa Cuadrada de la Hermita en 1875-76	818 20
Por pago de todo el material de oficina en el primer trimestre	492 50
Por la contribucion de la escuela de la Hermita, primer y segundo trimestre	877 50
Por el segundo trimestre de gastos de la escuela de la Hermita	250
Por el segundo trimestre de gastos de la escuela de la Hermita	911 50
Por el segundo trimestre de gastos de la escuela de la Hermita	155
Por el segundo trimestre de gastos de la escuela de la Hermita	3211 50

N. 0.757.562



2

Suma anti.

Reales Cts.
5211 57

a este pueblo por contingente para cubrir el deficit del presupuesto de la buena educacion provincial se pagaron por trimestres 6 pesetas determinadas por que dicha superioridad no ha resuelto todavía la mitadacion de la parte del reparto en que se participa a este pueblo y que se acordó de dar en la sesion celebrada el día 20 de Agosto ultimo

1,500

Para pago de los gastos hechos en la reconstruccion del empedrado de las calles de Hincos, Torre, Albarasin, Villar y Torrep de esta poblacion

500

Para el de la obra del solar, comprada a D. Lopez Calderon en la calle de las Huertas cuyo pago se verificara del capitulo de emprerimientos

148

Total

5,260 29

En virtud de que en el día de hoy no hay suficientes fondos en caja para cubrir todos los gastos expresados, el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde para que tan pronto como se verifique ingreso en cualquier bastante para ello que los ordene así como que pagara cual quier socorro de pobres o otros transcurridos que fueren necesarios

Quo habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron todos los otros Concejales concuerdemente de

que es de fecho

Dn. Juan de Irujo Jefe Nic. Antonio

José Burzujass José Sanchez

Señor D. Fel. Concejal Gregorio

Ordinaria de la Villa de Almuñécar a veintidós de Agosto de 1808

de mis oídos ciertos y oídos reunidos en sus Honorables Consistoriales los Señores Concejales que al margen se exponen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Utrilla se abrió la ordinaria de este día y leído el acta de lo anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó lo de cumplida cuenta en ellos se porvenir.

Beneficencia municipal

Conseguida por el Sr. Concejal se manifestó que en vista de las graves proporciones que ha tomado la epidemia en esta población, son muchos los enfermos atacados en la actualidad principalmente en la clase obrera, que está padeciendo necesidad y murieron muchos, en medio de la mayor indigencia. Que yerto de esto, están pidiendo se les socorra de los fondos municipales y que hasta ahora, ya lleva autorizados algunas papelitas de socorro que el Médico Titular ha hecho, a los Señores pobres. Que el mismo Médico de la manifestada, que son tantos los incurridos en esta epidemia, que él solo no puede como quisiera y la superioridad reclama, asistir a todos, y que en vista de esto, lo ponia en contacto de la corporación, para que acordase lo que hubiera por conveniente. Encontrado el Ayuntamiento, después de una amplia discusión por unanimidad acordó: que del capítulo de calamidades públicas impuestas urgentes, se socorra a los pobres que han o iden atacados de la enfermedad y que se abra un de recursos para lo que, el facultativo le pida papelita, en la que espocará quin o quinientos con los atacados que era necesario por día, y número de estos que a su juicio le durar. Que en virtud de encontrarse accidentalmente en esta población D. José Navarro licenciado en medicina, que se reclame el auxilio de para ayudar al titular y si no se gustara a él se le usara el reclame la de uno de los facultativos de los pueblos inmediatos, para que uno de dicho capítulo de calamidades municipales del

ano reconuico, aprobando todo lo que el Sr. Alcalde de Medina ordena de pagar, con utilidad objeto de socorro a los infelices ya enve-
sidos; y en vista de la corta cantidad enajenada en repetidos capitulos
del presupuesto, que se hace, una solicitud a la buena Diputacion
de esta provincia, pidiendole se sirva, sucesores a este municipio del
credito autorizado en el presupuesto provincial, para calamidades se
públicas, a fin de atender a los gastos que ocasiona la repetida epidemia,
que affige a esta villa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que fué
una de las sus concurrencias de que certifico.

Don. en seribo. José María Antonio Vazquez

José Burruaga José Sanchez

Alonso Torres

Ordinaria de la Villa de Alumbardo a primero de Diciembre de mil ochocientos
de Diciembre. substa y oho reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales,
que al margen se exponen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
Vieira y Barriga se abrió la sesion ordinaria de este dia y leído lo actuado
de la anterior fue aprobado.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó se guarden y
cumpla su auto en ellos se porvenir.

Trasquiere por el Sr. presidente se manifestó que la puerta de los
locos donde se encierra el grave del Pórite en las Casas Con-
sistoriales esta bastante deteriorada tanto que no presta segu-
ridad ninguna, y que le habia llamado la atencion sobre
esto el Diputacion de dicho establecimiento por cuya razon era
de parecer debia ponerse otra puerta que prestara confianza.
Entendido el Ayuntamiento después de discutirlo suficientemente
por unanimidad acordó que se haga una puerta nueva fuerte y chapada
abundantemente local, pagandose su importe del importe de impuestos
del presupuesto municipal.

Exposicion
al local del
Pórite

Recepcion

Seguidamente por el Sr. Alcalde se expuso tambien: que con arde-
glo a lo que dispone el artículo cuarenta y ocho de la ley estatutaria de
este para la de Diputados a Cortes, un día de ley en todos los Ayun-
tamientos se publicará por edictos y se insertarán en el Boletín oficial de la
provincia los resultados de las votaciones del registro durante el año, y se

de las tres clases de los fallecidos los excluidos y los sucesivamente
 clarados electores, y para ser inscriptos, por cuya razon
 yonia que en esta sesion se hiciera la rectificacion
 pendiente para dar cumplimiento a dicha disposicion
 terada la corporacion y traer todos los antecedentes necesarios
 para hacer incluida rectificacion y verificada de lo siguiente

Nombres y apellidos.	Profesion u oficio.	Domicilio o calles.	Conceptos de la inclusion o exclusion.
<u>Fallecidos.</u>			
D. Juan. Pillegas Vera	Labrador	Pinarra.	Fallecidos
" Juan. Servinius de Urbe	Castellan	Utrista	
" Jose Soum Baquero	Marbino	Umbra.	
" Jose Vera Bordillo	Notario	Ullarrain	
" Tomas Guadalupe Obelobu	Propietario	Cornubera	
<u>Excluidos.</u>			
D. Manuel Soum Lopez	Labrador	Languelma	Por no contribuir ya con la cuota que suare la ley

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta
 la sesion que firman todos los Jueces consuevales de que
 certifica

Donde se vive. *José Rios* *José María*

José Barragán *José Sanchez*

Alcalde de J del Concejal
Manuel Toro *Benigno Sierra*

Ordinaria del Concejo de Alameda
8 de Diciembre ocho de Diciembre de mil ochocientos
 ta y ocho reunidos en sus Casas Constitucionales los
 Jueces concejales que al margen se expresan bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon
 lo y Baroja se abrió la sesion
 Juana de este dia y leida el acta de



Anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
ultima y se acordó se guarden y cum-
pla enanto en ellos se presenten.

A no haberse otras asuntos de que
tratar se levantó la sesion que firmaron
todos los Sres. Concejales de que certifi-
fico.

Damon Sr. D. Jose Pion *Antonio Rodriguez*

Jose Sanchez Jose Barrugana

Alonso Torres

Benigno Sierra

Ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz a quin-
ta de Diciembre de Diciembre de mil ochocientos
setenta y ocho, reunidos en sus casas Concejales
torales los Sres. Concejales que al mar-
gen se expresan bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Ramon Verde y Manjé se
abrió la sesion ordinaria de este día y
leido el acta de la anterior fue aprobada.
Se leyeron los boletines de la semana
ultima y se acordó se guarden y cum-
pla enanto en ellos se presenten.

Convenimos

Despues por el Sr. presidente se manifi-
có: que el reparto formado para cubrir
el deficit de la contribucion de consumos
de Cereales y sal en el corriente año
económico ha sido aprobado por el Sr.
ministro de Hacienda de esta provincia

Como una la corporacion y es urgente
 proceder a su recaudacion por cuya
 cosa era debia nombrarse recaudador
 na proceder a ello. Interado el gremio
 miento y en vista de que la
 mistracion ha aprobado dicha Denancia
 despues de una amplia discusion por
 unanimidad acordó que se presentara
 la extrada de primer comento
 que se verificara esta por D. Juan
 de Jimenez y Salgado de esta villa
 al cual se nombra como tal recau-
 dador, tratandole de presentarse en
 tres por ciento de lo que recaude
 Que habiendo otros asuntos de que
 tratar se levantó la sesion que firmo
 todos los señores concurridos de que
 sigue:

Don Juan de Jimenez y Salgado

Don Juan Sanchez y Don Barragan Alonso

Don Juan Jimenez

Ordinaria del
22 de Diciembre

En la Villa de Talmenbray a veintidos
 dias de Diciembre de mil ochocientos
 treinta y ocho reunidos en sus Casas
 comunales los señores Concejales que al
 efecto se expresan bajo la presidencia
 de Don Juan de Jimenez y Salgado y Don
 Juan Sanchez y Don Barragan Alonso
 se abrió la sesion ordinaria de este dia
 y leído el acta de la anterior fue aprobado

Se leyeron los boletines de la Junta
 y se acordó que se guarden y



POAMEX

UNA TE ENTENDI

Distribucion de fondos

Durante e. ellos se previene
que tanto se expuso el Ayuntamiento de
la Distribucion mensual de fondos y
virtud de que la mayor parte de las obli-
gaciones del presupuesto se pagaron en
el mes de diciembre ultimo solo se acordó
satisfacer en este lo siguiente.

Por el primer trimestre de alqui-
ler de la casa cuartel de la Gua-
nia civil en el corriente año 1914
nombr. ciento treinta y siete pesetas
cincuenta centenas - - - - - 134-50



Por el segundo D^o D^o D^o del año
de 1914 a 18 cuyo periodo de am-
pliacion se cierra al final de este
mes, ciento treinta y siete pesetas cin-
cuenta centenas - - - - - 134-50

Total - - - - - 275-00

Tambien acordó la corporacion autorizar
al Sr. Alcalde presidente para que ordene
se le pago de cualquier adeudamiento que
resultara del presupuesto de dicho año en
nombr. de mil ochocientos veinte y ocho
pta y ochos.

No habiendo otras diligencias de que
tratar se levanto la sesion que firman lo
dos los tres condecentes de que certifico -

Donon Urbe, Jefe Rion Antonio Medici por

[Signature]
Donon Ferris
Jose Sanchez y Jose Barrera

[Signature]
Marques Sierra

Ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz
en la Villa de Alcazar de San Juan a veinte
y nueve de Diciembre de mil ochocien-
tos veinte y ocho reunidos en un capitulo con
sistematico los Sres. Concejales que al margen

se expresan bajo la presidencia del Sr. Abogado
Don Juan Uribe y Deminga aprobada la sesion
diaria de este dia y lista exacta de la as-
tencia que aprobada.

se leyeron los boletines de la semana setenta
y se acordó se guarden y cumpla cuanto en
ellos se previene.

Decisiones

Contra el Ayuntamiento de lo que dispone
la circular del Sr. Gobernador Civil de esta
provincia inserta en el Boletin oficial del
tribunal del actual, por la cual se dictan reglas
para llevar a efecto la rectificacion de las listas
electorales para Diputados a Cortes por una
unanimidad acordada de ser sin efecto la exclusion
hecha de Manuel Gomez Lopez por no haber
ido a virtud de sentencia judicial y que
respecto a los fallidos que se remitan las
datos que reclama el Sr. Gobernador con
prevision de las fechas de sus defunciones.

Seguidamente y enterada la corporacion de lo
dispuesto en el articulo veintinueve y siguientes de la
ley de ocho de Febrero del ano setenta y tres por
donde se publica de las listas de los electores pa-
ra de senadores por unanimidad acordó que
pase a la formacion de las listas de cada una
de las circunscripciones de su respectiva provincia
para publicacion y demas trámites de dicha ley.

Quo habiéndose otros asuntos de que tratar
dante la sesion que finalizan todas las
concejalas concurren de que certifica

Don Juan Uribe y Deminga

José Sanchez José Barragán

Alonso Torres
Domingo Sierra



49
Ville de Almadras

Tomo de 1812

Libro de actas de las sesiones
celebradas por el Ayuntamiento
republicano año.



Vra
5 de

Cont
proa



Ordinaria del Con la Villa de Almendras a cinco de Enero. Se dio de curso de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sus Casas Consue-
tuales los Señores Concejales que al marzo se expresaron bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Muñoz y Pariza en ab-
sencia de la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior que se aprobó.
Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.

Contingente provincial



Se siguió por el Sr. Alcalde presidente en manifestación que todavía no había podido verificar con la buena Diputación provincial, el concierto para pagar lo que por atrasos del contingente de este pueblo se adeuda, acordando convenientemente dicho debito, cuya comisión le confirió esta corporación en la sesión del día diez de Mayo último para cumplir lo dispuesto por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia en su circular inserta en el Boletín ofi-
cial del día de dicho mes, y que en virtud de que sus ocupaciones no le permitían ir a Badajoz por ahora, decretó se designase otra persona, para que hiciera dicho concierto. Entendidos el Ayuntamiento y en vista de los pareceres expuestos por el Sr. presidente, después de una amplia discusión, por unanimidad acordó autorizar para que verificase

petido concurto, al Secretario D. Enrique
Luna y Siqués, a cuyo fin lleoan
una certificada de este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanto la sesion que firmaron
todos los Sres. concurrentes a que certifique

Ramon Uribe Jose Pios Dominguez

Jose Barrigass Jose Sanchez

Alons. Lora Enrique Luna

Ordinaria del en la Villa de Almodovar a los
12 de Enero de 1800 de numero de mil ochocientos setenta

y nueve reunidos en sus casas consistoriales
los los Sres. Concejales que al margen
se expresan bajo la presidencia del Sr.
Blas de B. Oranosa Uribe y Pariza se
abrio la sesion ordinaria de este dia
y leida la acta de la anterior fue apro-
bada.

Se leyeron los boletines de la semana de
toma y se acordó su guardado y cumplimiento
cuanto en ellos se previene.

Contingente Conseguida se manifestó al Excmo.
provincial unido por el Secretario, que en cumplimiento
de la comision que a le confirió
en la sesion ultima, autorizandole para
concertar con la Exma Diputacion
provincial, el pago de lo que por abor-
dos del contingente de este pueblo a su
da, habia pasado a Badajoz y conforma-
do con el Sr. Vicepresidente de
Comision permanente, sobre dicho con-
to, quien le habia manifestado, que lo
de lo que podia hacerse con arreglo a

Ord.
19

las veces acordadas por la Com. Di-
 putacion, y en virtud de las aflicti-
 vas circunstancias por que atravesaba
 este pueblo con la epidemia de la viruela,
 era escalonar el debito para pagar-
 lo en cinco años y en plazos iguales.
 Que en vista de esto y de las instruccio-
 nes que se le dieron al conferente
 dicha Comision, no habia hecho el con-
 cierto y que lo participaba a la Corpora-
 cion, para que acordase lo que tubiera
 por conveniente. Conferido el Ayuntamiento
 luego despues de una amplia discusion,
 por unanimidad acordó autorizar para
 que certifique repetido concierto en la
 forma indicada por el Sr. D. Juan
 presidente, o sea para pagar expresado,
 atrasado en cinco años y en plazos igua-
 les, a D. Rafael Mengillo vecino de Ba-
 dajoz, a cuyo fin se le remitirá copia
 certificada de este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se levantó la sesion que firman
 todos los Sres. concurrentes de que certifi-
 fico. =

Donon Verde, *Jose Rios* *José Rios*

Jose Barragan *Juan de + del conque*
Manuel Irujo

Alonso Torres *Benigno Garcia*
Juan

Ordinaria del
 19 de Enero.

En la Villa de Abmonoral a diez y
 nueve de Enero de mil ochocientos
 setenta y nueve reunidos en sesion
 las constitucionales los Sres. Concejales
 que al margen se insertan bajo la



presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon De
be y Daniga se abrió la sesión ordinaria
de este día y leida y acta de la anterior
que se aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ult
ma y sus recors se guarden y cumplase
lo en ellos se previene.

Reclutamiento

Enseguida se dió cuenta por integra lec
tura de una comunicacion del Sr. Alca
de de Olite (Navarra) en la cual dice que
el moro Alonso Campos Gonzalez hijo de
Gabriel e Isabel natural de esta Villa
ha solicitado su inclusion en el alistam
iento de aquella Ciudad, para el mem
plaro del presente año, pero que como
pendiendo ser incluido en el de esta Villa
y habiendolo asi reclamado los demas in
moros, lo participa para que se verifique
que. Omitiendo el Ayuntamiento y en vista
que la madre del citado moro, vive con
mismo en dicha Ciudad de Olite, segun
Carta recientemente escrita por el por cuyo
motivo se halla en pendido en el caso prime
ro del articulo cuarenta y ocho de la vigente
ley de reclutamiento y cumplase del Excmo
por unanimidad de voto, se manifieste al
Sr. Alcalde de repetida Ciudad de Olite que
por la razon expuesta, debe ser incluido as
i el moro, en el alistamiento de la misma,
por lo que no puede verificarse su inclu
sion en el de esta poblacion, como pretende
en su comunicacion.

Y no habiendo otros asuntos de que tra
tar se leantó la sesión que firmaste
des los Sres. Concejales de que certifica

Ramon Uribe, Jefe de las Tablas de la

Alcalde del Ayuntamiento
de Olite



José Barrigosa José Sanchez
Marques de Sierra

Ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz a veintiseis
26 de Enero. Se tuvo de mil ochocientos setenta

y novecientos en sus casas constituida
los señores Concejales que al margen se
expresan bajo la presidencia del Sr. D.
calde D. Ramon Uribe y Barriga se abrió
la sesión ordinaria de este día y leída
el acta de la anterior fue aprobada.

Seguida se leyeron los boletines de
la semana ultima y se acordó se guar
de y cumpla cuanto en ellos se previene.

Por el Sr. presidente se manifestó que
estando para terminar el corriente año de
Enero, septimo del actual año económico y
en virtud de lo que preceptua el artí
culo veintidós de la ley electoral vigente
era de parecer debía acordarse la rectifica
ción de las listas electorales, las cuales deban
fijarse al público durante los quince pri
meros días del próximo Febrero. Votados
el Ayuntamiento, por unanimidad acordó
se proceda inmediatamente a la rectificación
de expresadas listas electorales y su fija
ción al público en la forma que previe
ne la ley.

Resolución

No habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levantó la sesión que firmaron
los S^{tos} Concejales concurrentes de que
certifico.

Dononcribe, Jose Nros Antonio *[Signature]*
Jose Burgos Jose Sanchez

Senal del contapl *[Signature]*
Fran^{co} Gierp *[Signature]*

Ordinaria En la Villa de Abolmentral a diez
del 2 de Febrero de Febrero de mil ochocientos setenta

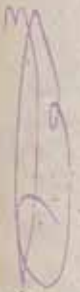
ta y nueve reunidos en un Cabal con
distonales los S^{tos} Concejales que al ma-
ñan se expresan bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Ramon Ordoz y Pariza
abrió la sesión ordinaria de este día y
leída el acta de la anterior fue aprobada.
Se leyeron los boletines de la semana
luna y se acordó se guarden y cumplan
cuanto en ellos se previene.

Amillaramiento Conseguida se dio cuenta por integran-
tura de la circular del Sr. Gobernador
vil de esta provincia inserta en el Boletín
oficial del día veintinueve de Fe-
bro último en la que como presidente de la
Junta provincial de amillaramientos, re-
munica las prevenciones acordadas por
la misma para la ejecución del reglamen-
to reformado y enterado el Ayuntamiento
así como del artículo cuarto de indiano
reglamento que también se leyó, por unan-
simidad acordó:

1.º Que en virtud de que de los individuos
que componen la junta municipal de esta
villa solo falta el suplente Francisco

Pargas, Liberino que ha fallecido pues en todos los demas concurren las mismas circunstancias que cuando fueron elegidos su nombre en sustitucion de dicho Pargas que correspondia al grupo de señores enstas a D. Manuel Ferraz, Chauriano.

2.º Que para proceder al nombramiento de los dos reales que como elegidos por los contribuyentes forasteros han de formar parte de la Junta, se oficie atentamente a los Jues y Alcaldes de los pueblos donde residen los que como tales contribuyeron en esta Villa ogen tales ordenen se haga saber a los mismos que a fin de verificar dicho nombramiento es preciso que el dia doce del corriente mes y hora de las diez de su mañana se dirijan concurren a todas Casas concurrales, de cuya reunion se levantara la correspondiente acta en el expediente oportuno al cual se uniran las oficios diligenciados que devolvieran los Jueces a quienes se dirijan.



Por lo Sr. Presidente se manifiesto: Que segun esta providencia el dia nueve del corriente mes debe verificarse el acto del llamamiento y declaracion de saltados de los actuales recamplero y era de parecer debia nombrarse en esta reunion facultativa para el reconocimiento de los padres abuelos y hermanos de los Quintos que pueden sus excepciones en la limitacion fisica de aquellos con arreglo a las disposiciones vigentes y asimismo tallarlas para la sustraccion de los morales. Vterius el oficio de

Reclutamiento

miendo des pues des una amplia
cuestion por unanimidad acordó nombrar
para dichos reconocimientos al mar
co titular de esta villa D. Juan Don
no Monra y para que practique las
mediciones de las moras a Joseph
rio Oberp y Oramon Toro Sanchez para
braz de esta ciudad y licenciados de
cuerpo de la Guardia Civil.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levanta la sesion
por el Sr. presidente que firma
con todas las demas Jues conyales
convenientes de que certifique

Damon scriba Jose Pios ~~scriba~~
Jose Barrigales Jose Landior

Senal de + de conyales
Manuel Toro

Benigno Sierra
Senal

Ordinana En las Villas de Aluendral
del 9 de Febrero de Febrero de un poco de cientos setenta
y nueve reunidos en sus casas Consistoriales
los Jues Conyales que al margen se exponen
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Don
Juan Oribe y Barrigales se abrio la sesion
ordinaria de este dia y leidas el acta de la
anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la sesion
ultima y se acordó se guarde y cumpla
cuanto en ellos se contiene.

Consumos Conseguidas se dio cuenta de una
comunicacion del Sr. Jefe Comisario



de las provincias afectas cuatro del
 comarcal que en la cual, dice que
 me es expediente instruido de orden
 de la direccion general de impuestos
 y a consideraciones de las solici-
 tud de baja de los cups de consumos
 y aranceles a aquel centro directivo
 por este municipio, las Administraciones
 Comarcales en vista de las
 razones aducidas por el mismo en
 las presentadas instancia las acordado
 de proponer a la superioridad las
 bajas de dos mil ciento ochenta y
 cuatro pesetas nueve centimos al
 vecindario de este pueblo objeto
 de las reclamaciones, previniendo que
 dentro del plazo de diez dias
 siguiente la conformidad o protesta
 reduciendo en este caso las consi-
 deraciones que se verboran, bien
 entendido que de asi no haerbo se
 entendera que acepta las bajas
 propuestas este Ayuntamiento y
 se remitira el expediente al dia
 de la superioridad. Ceteras las
 corporaciones despues de discutir lo
 suficiente por unanimidad acordado
 que por el Sr. Alcalde se ruegue
 al Sr. Jefe Comarcal por medio



de oficio se sirva proponer a la
dirección general de impuestos las
tas de cuatro mil justas en el
bramante de consumos y censales que
hoy tiene sualado esta Villa en
de las dos mil cinco ochenta y cinco
justas mil eintio que según se
repetidas comunicación se sirva pro
poner y que en dicho oficio se manifieste
tambien que las razones que a esta co
poración asisten para solicitar la
ta de las cantidades indicadas son a
mas de las expuestas en las solicitudes
objeto del expediente las que siguen

1.^o Que esta localidad carece de Ciudad
trias y de todas otras vidas convenientes
hallándose reducidas unicamente a la
sivamente a la agricultura; en los
últimos años sembrados han sido
escasos. las cosechas que han agotado
los recursos particulares reduciendo por
lo tanto a un estado sumamente por
caro a la localidad ocasionando al
mismo tiempo las emigraciones de fa
milias que antes tenían unos medios
parcidos y hoy se ven en las necesidades
de ir a buscar trabajos las mayor parte
de ellas a aquellas capitales.

2.^o Que esta Villa se encuentra hoy
en pocas circunstancias que cuando
fue sualado el cuyo objeto de las necesi
dades tanto por las razones indicadas
anteriormente cuanto por el descenso de
poblacion que las epidemias variolosa
que aun está sufriendo, ha ocasionado
y que por consecuencia natural de sus

16

unye su consumo puesto que aquel
es de consideracion.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levanto la sesion que
firmaron todos los Srs. concurrentes,
de que certifico

Donn Sr. D. Jose Pizar

José Barrigass José Sandoz

Alcalde de 1.º del concejo

Juan P. Diez

Alcalde de 2.º del concejo



Ordinaria de los Villages de Badajoz
16 de Febrero a diez y seis de Febrero de mil

ochocientos ochenta y nueve reunidos en
sus Casas Consistoriales los Srs. Con-
cejales que asistieron se reunieron
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Manuel Uribe y Barrigass se abrió
la sesion ordinaria de este dia y leida
el acta de las anteriores fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la suma
de ultimas y se acordó se guarde y
cumpla el acta en ellos se provido.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar, se levanto la sesion que firmaron
todos los Srs. Concejales concurrentes,
de que certifico

Donn Sr. D. Jose Pizar

José Barrigass José Sandoz

Alcalde de 1.º del concejo

Manuel Pizar

Alcalde de 2.º del concejo

Extraordinaria del) En las Villas de Almorox
21 de Febrero) a veintinueve de Febrero de mil

Sr. Presidente.

D. Manuel Vique
Concejales.

D. José Rojas

Antonio Rodríguez

José Saubier

José Carrigas

Juan José Simado

Franc. Diez

Manuel Vique

Antonio Vique

Elecciones

ochocientos setenta y nueve, reunidos en
sus Casas Consistoriales los Dns Concejales
que al margen se expresan (previa cita-
ción ante día un legal forma) y bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Ma-
nuel Vique y Carrigas, se abrió la sesión
extraordinaria de este día, y lida el acta
de las ordinarias anteriores fue aprobada.
Por el Sr. presidente se manifestó que
como expresaba la convocatoria, la sesión
tenía por objeto, celebrar el sorteo de los
Concejales que han de cesar en esta
primera reunión bienal, y en se-
guida de orden de dicho Sr. se dio la
fuerza por un el Secretario, primer de
la Real orden circular de veintidós
de Setiembre de mil ochocientos seten-
ta y ocho, declarando de acuerdo con
el Consejo de Estado un plan, que para
que tengan debida cumplimiento los ar-
tículos cuarenta y cuatro y párrafo segundo
del cincuenta y dos, de la ley municipal,
se proceda en las primeras quinquena
del mes de Mayo del año actual, a la
renovación por mitad de los Ayuntamientoes
que funcionan, debiendo cesar los Concejales
vencidos y tomar posesión los electos, el primer
Julio siguiente, segundo de la Real orden circular
fecha de treinta y uno de Diciembre último, dadas
aclaraciones sobre la manera de hacer la renovación por
la mitad de Concejales existentes por sorteo, y dando el sorteo
sea impar, salvo el número mayor, que sea el
mismo colegio electoral de los salientes
los que dejan la renovación y que



de las vacantes existentes, no se haga sorteo, sino que se deducan de la unidad que deban salir de hecho, sin sortear los planes referidos, y tener de las circulares del Sr. Gobernador Civil de la provincia, insertas en el Boletín oficial del día quince del corriente mes, encargando se lleve a efecto dicho sorteo por todos los Ayuntamientos.

Entrados los tres Concejales de las prácticas legales, que debe seguirse en esta renovación, y de que sigue el curso de poblaciones que sirven para designar y constituir este Ayuntamiento, con arreglo a las categorías del artículo treinta y cuatro de dicha Ley, en el número correspondiente de Juntas Municipales, Regidores, distritos y colegios, de conformidad con las Escalas del artículo treinta y cinco en sus subclases uno a tres mil residentes, le corresponde el total de diez Concejales elegidos por un colegio, aunque al elegirse estas corporaciones se libre por tres, y que por tanto deben salir por sorteo cinco individuos, para que se proceda a su renovación por renovación bienal, resulta que, habiendo un puesto vacante por defunción de uno de los tres Concejales, solamente debe sortearse cuatro de los actuales individuos, considerándose como sorteo por sorteo, el referido puesto de Concejal como vacante natural en su ejercicio, que es las siguientes.

El Concejal D. José Toruero Saguendo elegido por el colegio número tercero.

Con su virtud, pues, para sortear los cuatro

Concejales que han de salir, se dispuso por el Sr. presidente que yo el Secretario, escribiese en unas papulitas iguales, los nombres de los Sres que por derecho de sufragio, forman actualmente esta corporacion. Y puestos asi, y metidas en una urna se hizo la votacion de cuatro de ellas, y se leyeron los nombres siguientes

D. Juan Diez Rodriguez Concejale elegido por el colegio numero tercero.

D. Juan Ramirez Espinosa D. D. por D. numero primero

D. Alonso Gomez Lopez D. D. por D. numero tercero

D. Juan San Martin Bernal D. D. por D. numero primero

Lo comunica de este sorteo y enajenada la materia que hoy veiste, resulta que, los cinco puestos de concejales habilitados, debun elegirse, si se verifica la convocatoria por los mismos colegios que se constituyeron conjuntamente, de modo siguiente.

Por el colegio numero primero, un concejal

Por el colegio numero tercero, cuatro concejales

Pero como segun el curso de poblacion ultimo, el Pital tiene numero de tres mil almas, y unas tambien de ochocientos vecinos, solo debuna tener la decision constituyendose un solo colegio, con arreglo a lo que dispone los articulos treinta y cinco y treinta y siete de la ley municipal vigente, y porque se tiene por esta causa, las ultimas disposiciones de Dignidad provincial, de Ayuntamiento, y de consulta este caso, al Excmo Sr. Gobernador de las provincias, pues ademas de ser legal la constitucion de una sola mesa, seria muy conveniente por falta de personal capaz para ser en esta localidad.

Y concluido el objeto de las convocatorias de esta sesion extraordinaria, el Sr. presidente la declaro terminada, firmando las presentaciones con todos los Sres Concejales concurrentes, de

que yo el Secretario certifico
Damon Uribe, Jefe Nior

Alonso Pechiguera Jefe Landier

José Barrogas

Señal de x del concejal -
Juan José Bricado

Señal de x del concejal
Francisco Duran

Señal de x del concejal
Manuel Toro

Alonso Forrey

Enrique Sierra y
Yaguin

Yaguin



Ordinaria del Ayuntamiento de Talavera a veinte
y tres de Febrero de mil ochocientos

setenta y nueve reunidos en sus casas
constitucionales los señores concejales que al
margen ser expresados bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Maniga
se abrió la sesion ordinaria de este dia
y leida el acta de la extraordinaria de
tenor fue ratificada y aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ul
tima y se acordó se guarden y cumplase con
to en ellos sus prevenciones.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se mani
festó: que estando en la ultima quincena
del mes actual, esia que el Ayuntamiento
debia ocuparse de la distribucion suen
tos de fondos y que poria en su conoci
miento que cumpliendo con lo acordado
en la sesion ordinaria celebrada en prin
cipios de Noviembre ultimo habia girado
en el mes de Junio proximo pasado para

Distribucion
de fondos

pagar gastos originados por la epidemia de la viruela la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho pesetas del modo siguiente. Al Sr. D. Ramon, Medico por gratificaciones a sus servicios prestados auxiliando a los enfermos, cuatrocientos cincuenta pesetas. Al Sr. D. Domingo, Medico tambien y como gratificacion a los mismos servicios igual cantidad de ciento cincuenta pesetas; y a varios otros señores cuyos nombres constan en las papeleras del Hospital, unidas al libramiento, por unos y otros como invadidos y carecer de recursos, doscientas diez y ocho pesetas. Queda a la Corporacion por unanimidad acordado aprobar en un todo los pagos anteriormente expresados de los hechos por el Sr. Flecha y originados por la epidemia variolosa, y en vista del estado actual de fondos, tambien acordó que de lo existente en areas se hicieran los pagos siguientes.

<u>Conceptos</u>	<u>Pesetas</u>
Al Sr. D. Joaquin Jimenez Alcandade por el tercer trimestre de contribuciones a proprio	289 70
Por el contingente provincial, comente aug.	792 00
Por gastos carcelarios, tercer trimestre	188 00
Por materiales de oficina, segundo trim.	250 00
Al maestro y maestra de instruccion publica, al Facultativo titular, Auxiliares de la Secretaria, Secretario, Primer escribano Alguacil y guarda de la Plaza bozal por el tercer trimestre de sus respectivos sueldos	1411 00
Al Conector del reloj 1.º y 2.º trim.	30 00
Casas locales de escuelas en arriendo 3.º trim.	150 00
Al Facultativo titular en sueldos de los meses octubre y Diciembre de 1874 = 75	250 00
Por cuenta del Sr. Jimenez conting. provincial de 1874-75	30 00
<u>Total</u>	<u>3222 00</u>



Acordando tambien el Ayuntamiento
 anterior al Sr. Alcalde para cualquier
 sesion de pedros y preses transcurridos
 que quidan necesarias

Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se levantó la sesion que fir-
 maron todos los Sres. concejales de,
 que certifico

Donon scriba Jose Pico Antonio Rodriguez

José Barrigass José Sanchez

Conal de + del Consejo
 Manuel Dicos

Maniquillo

Ordinaria del J. de la villa de Almendral a
 2 de Mayo de 1879 de mil ochocientos

setenta y nueve reunidos en sus ca-
 sal con el Honorable Sr. Jefe Concejal
 que al margen se representa bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe y
 Barrion se abrió la sesion ordinaria
 de este dia y leida se acta de la au-
 tenor fide aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
 anterior y se acordó se guarden y
 computa cuanto en ellos se previene.

Se leida se dio cuenta de la circular
 de la Diputación Provincial de esta provincia
 en el Boletín oficial de
 la provincia fecha veintinueve de Abril

so ultimop para formacion del expediente
 del amillaramiento para la Hermandad de
 la contribucion territorial del año sesenta
 y cinco proximo de mil ochocientos setenta
 y nueve a ochenta. Ordenada la con-
 foracion por unanimidad acordó que
 se pudiese enseguida por la Junta pro-
 ced. a dichos trabajos procediendo desde
 luego la correspondiente relacion de
 ella y bajo a todo los contribuyentes
 por medio de anuncio que se ponga
 en el sitio de costumbres y publicarse
 en el Boletín oficial de la provincia
 señalando para la presentacion de esas
 relaciones el plazo de veinte dias.
 Y no habiendo otros asuntos de
 tratar se levantó la sesion que fué
 mas tarde los dos contribuyentes
 de que certifica-

Donon señores Jose Rios Antonio Pedraza
Jose Barrigosa Jose Sanchez

Señal de el concejal Benigno Sierra
Juan José Hernandez

Ordinaria del Concejo de Villanueva de Arzobispo a
 9 de Marzo. { Concejo de Villanueva de Arzobispo de mil ochocientos
 setenta y nueve reunido en sus salas Consistoriales la
 Junta de Concejales que al margen se espone bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel White
Barrigosa, se abrió la sesion ordinaria de este
 dia y leida el acta de las anteriores que aprobada
 se leyeron los boletines de las sesiones ultimas
 y decretó se guarde y cumpla, asi como en ellas se
 propusiere.

Sanidad

Enseguida se dio cuenta por insignia de
 de la comunicacion dirigida al Sr. Alcalde

por el Sr. Gobernador Civil de estas pro-
vincias, con fecha siete de actual, en las que
trattadas de acuerdo de las Comisiones provinciales,
recaído sobre el expediente instruido en solicitud
de que del crédito autorizado en el presupuesto
provincial para calamidades públicas, se fran-
tu recursos a los municipios, con el fin de
atender a los gastos de las epidemias, urtiolosas,
que cuyo acuerdo aice es portado Comisiones en
su primer considerado, que este Ayuntamiento
debe dar conocimiento al Sr. Gobernador Civil
de las provincias, inmediatamente que el pueblo se
vea afectado por la epidemia, para que las Juntas
provinciales de sanidad, promuevan si es preciso
el nombramiento de una Comisión facultativa, que
recomienda la enfermedad, así como los medios de
contarla, para evitar su propagación. En el se-
gundo, que no habiéndose cumplido esta formalidad,
no ha podido celebrarse en debida forma si exist
e o no epidemia. En el tercero, que si bien se
han justificado algunos síntomas, no aparece en el
expediente de informe en los debidos el Sr. Jefe
de provincia de sanidad y el Sr. Gobernador
de las provincias, acerca de la importancia y gra-
vedad de las epidemias, y de las consecuencias de una
india de que se eviten para su remedio, fondos de-
los destinados para el objeto de que, si bien se
quiere lo que dispone, las Comisiones septima del
artículo tercero, de los Decretos orden de mantenimiento
de libros de unip ochos cincos cuenta. En
el cuarto, que tampoco se hace constar, en contor-
dad a lo determinado en las provincias velaba
del estado actual de las cosas, se formen en que
haya de invertirse los fondos solicitados. Habien-
do recordado repetida Comisión provincial, en
unión de los tres Diputadas residentes en las Ca-
pitales y



se manifestó a este Ayuntamiento, que tanto
tanto no se llene estas formalidades, no pade-
ni debe abasarse calidad alguna de las con-
signadas en el presupuesto para atender a las
gastos que ocasionen las calamidades públicas.
Entendido el Ayuntamiento, después de discutirlo
lo suficiente, por unanimidad acordó, hacer en este
en este acto, las ordenes siguientes.

1.º Que con fecha cuatro de Octubre próximo pa-
sado, y por medio de comunicación verbal, a los
cuarenta y ocho, se dio conocimiento al Sr. D.
Dobrador Civil de esta provincia, de la propa-
gación de la epidemia, y que recordándole en
meses pasados, al adoptar medidas para evitar el con-
tagio, uno de los facultativos de esta localidad,
de parecer se procediera a la vacunación, y que
no estaba conforme con este dictamen, por cuyo
motivo, se le consultaba lo que sería más conve-
niente, según las ilustradas opiniones de personas com-
petentes, as lo que existiese dicho Sr. Gobernador,
con fecha ordinaria del mismo mes, y en virtud
de las dudas de duda vacuna, que se procediera a
la vacunación y revacunación de niños y adultos.

2.º Que el día cinco de referido Octubre, en virtud
del estado de la epidemia, y de que no se nos pre-
sente a su calidad tiempo las Junta. municipal
de sanidad, para que se constituyera esta en la
ocasión que el caso requiriera, se reunieron, a
presidencia del Sr. Gobernador, las propuestas en favor
de las personas que habían de componer dicha
Junta con arreglo a la ley, y se participó a
ellos, con un vistado de las respectivas circunstancias
para fin de adoptar inmediatamente, las medidas
más convenientes para evitar si fuera posible la
propagación del contagio, se había constituido
en Junta con carácter de interior, a lo que
este Sr. Gobernador en caso de ser necesario



N. 0.300.333



BAC

nombrando para constituir indicada Junta, a las mismas personas con que anteriormente se instruyó.

3.º Que con fecha veintinueve de Enero último, se remitió al Sr. Gobernador civil para los efectos legales, lo indicado es pediente instruido en cumplimiento de lo dispuesto por la Excm. Diputación provincial en sus de dicho mes, cuyo cumplimiento en él se informó la Junta provincial de sanidad y el Sr. Gobernador, con arreglo a los antecedentes de que queda hecha mención, y que deben existir en aquel Gobierno civil.

4.º Que las formas en que han de invertirse los fondos solicitados, es en pagar los muchos socorros, que han habido que dar a los infelices afectados que carecen de todo recurso, así como en satisfacer también a los dos facultativos que han estado ayudando a los titulos de esta población, para la asistencia de todos los invadidos de las epidemias, y para lo cual no ha sido suficiente la partida que del capítulo de imprevisos del presupuesto municipal del corriente año se acordó, se pudo disponer, habiéndolos satisfechos con las urgencias y necesidad del caso, de fondos de un particular que los ha prestado a un municipio, de la utamora mas generosa y espontanea que aun se le debe.

Tambien acordó esta corporacion, que para atender todo lo anteriormente expresado ante la Excm. Diputación provincial, se le remitiera copia certificada

de este acuerdo, por conducto del Sr. Gobernador
Civil, y que se haga al mismo tiempo a este Sr.
digne reunir al informe, y que disponga lo largo
de las Juntas provinciales de Sanidad, acerca de la
importancia y gravedad de la terrible epidemia
de las viruelas que se ve en este pueblo, y de la necesidad
que se cobija para su remedio, fondeos de los dis-
tintos para el objeto en el presupuesto provincial,
según lo que dispone, las provisiones septimas del
artículo tercero de unificación de las ordenes, de
continuación de libros de unidos otros ciertos sesenta
Tuo habiendo otros asuntos de que tratar se levanta
la sesión que firmaron todos los Sres. concurrentes
que certifican

Don Juan de Salazar, José Plas, Antonio de Salazar,
José Barrigosa, José Landrea,
Juan de Salazar Concejal, Enrique Salazar,
Antonio de Salazar

Ordinaria del en la villa de Almendral a diez
16 de Mayo, y diez de Mayo de mil ochocientos
setenta y nueve, reunidos en sus Casas
civiles los Sres. Concejales que al efecto
se expresan, bajo la presidencia del Sr.
de D. Ramon Uribe y Pariza, se abrió la sesión
ordinaria de este día y leída la acta de la
anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
setenta y se acordó se guarde y cumpla
cuanto en ellos se previene.

Se acordó otros asuntos de que
tratar se levanta la sesión que firmaron
todos los Sres. concurrentes de que certifican
Conseguida se dio cuenta del repartimiento
verificado por la Coma Comisarios

Recumplado
del expediente

cial de los mil setecientos treinta hom-
bres que han correspondido a esta pro-
vincia en el actual recuento, por el
cual tiene que apretar este pueblo
trece solares pues aun cuando se han cor-
respondido doce y siete decimas en el
sorteo de estas con Oliva de Jerez a ca-
bida en suerte a esta Villa el numero
uno, los males segun la circular del Sr.
Gobernador Civil de la provincia inserta en
el boletín oficial del primero del actual
(la cual se leyó íntegramente) tiene que ir
a la capital el día treinta del corriente
mes pues el treinta y uno es el señala-
do en dicha circular para la recepción
de los quintos correspondientes a los pue-
blos de este partido. En su consecuen-
cia la corporación acordó se guarden y
cumplan, que para que la entrega se verifique
el día treinta y uno salgan de esta loca-
lidad todos los males que con arreglo a
la legislación vigente deben pasar a la ca-
pital, el día treinta a las ocho de su ma-
ñana.

Seguitamente se pasó a nombrar comi-
sionado para la conservación y entrega de los
mismos y el abastecimiento acordó nombrar
para dicho cargo a D. José Prior Salte-
go, primer teniente de Alcalde, persona
deta y que no tiene interés en el recen-
tado, el que se entregaran todos los
documentos que determinan la ley y
demás disposiciones regentes y facilita-
dole también la cantidad suficiente
para cubrir todos los gastos necesarios
para dicho objeto.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-

tar se levantó la sesión que firmaron todos
los señores concejales concurrentes de que
certifico = baixado desde = Interventa =

Donon scribo José Nior
José Barragass José Sanchez
Señal del + del conyugal Quirque Hona
Manuel Diego

Ordinaria del en la Villa de Extremadura
29 de Marzo. { ciudad de Marzo de mil

ochocientos setenta y seis reunidos en
sus casas concejales los señores conce-
jales que al margen se expresan bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
Diego y Raniga se abrió la sesión ordi-
naria de este día y leída el acta de la
anterior que aprobada.

Se leyeron los boletines de la sesión
última y se acordó se guardar y cumplir
cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levantó la sesión que firmaron todos
los señores concejales de que certifico.

Donon scribo José Nior
José Barragass José Sanchez
Señal del + del conyugal Quirque Hona
Manuel Diego

Ordinaria del en la Villa de Extremadura
30 de Marzo. { ciudad de Marzo de mil

ochocientos setenta y seis reunidos en
sus casas concejales los señores conce-
jales que al margen se expresan bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
Diego y Raniga se abrió la sesión ordi-
naria de este día y leída el acta de

N. 0.303.526



6

Anterior fue aprobada.

Junta provincial de esta districto

Después se dio cuenta por integra lectura de la circular del Sr. Jefe Superior de esta provincia inserta en el Boletín oficial del día veintitres del corriente mes en que se previene la renovación por mitad de los individuos que componen la Junta provincial, que intervienen en los trabajos estatutarios y de reparto de la contribución territorial, de este distrito. Dada la corporación y llamados auténticos resulta que este Ayuntamiento se compone de diez Concejales como anexo a la ley y por consiguiente la indicada Junta de diez vocales y cinco suplentes de los cuales deben ser cinco de los primeros y tres de los segundos.

En su virtud para designar de entre dichos vocales y suplentes los que han de salir se verificó un sorteo por medio de diez papuletas iguales en las que se escribió el nombre de los diez vocales de dicha junta y metidas en una urna se extrajeron cinco de ellas y se le dieron los nombres siguientes.

- Vocales D. Juan y Don Juan Duran
- Donastero " Juan de la Cruz Jara
- Vocales " José Duran Gomez
- D. " Antonio Corral
- Donastero " Antonio Deloso Sardiña

Quisquenda se escribieron tambien los nombres de los cinco suplentes en papeletas iguales y metidas en dicha urna se extraerou tres y se leyeron.

- D. Fernando Vera Torrealca
- " Josep Sanchez Morera
- " Manuel Gomez Lopez

Formada la lista general de contribuyentes dividida en tres categorias con arreglo a la Real orden de diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres y tratada la corporacion de las Demosias de las posiciones y gentes sobre la materia se procedio a realizar el nombramiento de los individuos que han de sustituir a los reales y suplentes que la muerte ha designado para cesar, o sea a la eleccion por mitad de la junta en la forma siguiente.

Número de concejales que corresponde a este pueblo segun la ley	10
Repartidos { Reinos	7
que debe haber { Forasteros	3
Total	10

	Reinos	Forasteros	Total
Corresponden nombrar al Ayuntamiento	5	2	7
Idem es a la Administracion Economica	5	3	8
Total	10	5	15

	Reinos	Forasteros	Total
Corresponden nombrar al Ayuntamiento	5	2	7
Idem es a la Administracion Economica	5	3	8
Total	10	5	15

	Reinos	Forasteros	Total
Debe renovarse la mitad o sea	5	3	8
Corresponden nombrar al Ayuntamiento	2	1	3
Idem es a la Administracion Economica	3	2	5
Total	5	3	8

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades ha nombrado a los individuos siguientes.

Para puntos

		Contribuciones que pagan.	
		Pecunia.	Obj.
De Acapulco	D. José Ortega	42	49
Este pueblo	" " Manuel Peluante	26	36

Suplente.

Este pueblo	D. Juan Mariano Contreras	38	32
-------------	---------------------------	----	----

Propuesta en terna para los nombramientos por la Administración.

1.ª Terna

Para puntos

Vecinos	D. Miguel Sierra y Sanchez	953	24
	" " Juan Moreno Vera	216	19
	" " Juan Vera Villagas	229	67

2.ª Terna

Forasteros	D. Diego Contreras	40	37
	" " Juan.º Gomez Dominguez	39	45
	" " Roman Parito	49	71

3.ª Terna

Vecinos	D. Juan.º Cordoba y Tabares	39	65
	" " Manuel Tabares Sanchez	59	13
	" " Miguel de la Cruz	43	98

Suplentes.

1.ª Terna

Vecinos	D. Juan Romero Herrera	181	36
	" " Cipriano Martinez Mora	179	46
	" " Juan.º Parito Contreras	119	98

2.ª Terna

Vecinos	D. Manuel Cordoba y Tabares	6	27
	" " Manuel Martin Rodriguez	6	42
	" " Juan.º Duran Gomez	12	55

Abordando la corporación que se acorda a la Administración Económica dentro del plazo señalado en la citada circular las propuestas de ternas tal como



- Apariciones arregladas. X

Y no habiendo otros asuntos de tratar se levanta la sesion que firman todos los señores Concejales de que certifica el acta, en el = correspondiente hasta 13. = en este

Damon Stribe Jose Pisos Antonio Pisos

Jose Berrigall Jose Sanchez

Señal de J del Conyugal Juan Jose Comas Enrique Sierra

Extraordinaria En la Villa de Alameda de los de 4 de Abril cuatro de Abril de mil ochocientos

tos setenta y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales los señores Concejales que componen el Ayuntamiento y al margen se expresan, con asistencia de los asociados en triple volumen que tambien se relacionan al margen y en los cuales se hallan representados los cosecheros, fabricantes e industriales y vendedores que al por mayor y menor, representan con las especies de contribuyentes todas las clases de la poblacion y bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Sebastian D. Vello de Vides y Barriga, se declararon constituidos en sesion publica y extraordinaria, para que estando en su virtud en legal forma y por dicho Sr. presidente se manifestase que como expresaba los autos de la causa, la misma tenia por objeto, adoptar los medios para hacer efectivo el mencionado contrato de consumo, anales y sal, correspondiente al Sr. Monacho y como en el expediente de mil ochocientos y treinta y ocho, de ochenta y siete, se manifiesta que como expresaba los autos de la causa, Sr. Presidente, de tutara de las Cuentas de la

- 1. Sr. Presidente
- 2. Damos Vides
- Concejal
- 3. Don Pisos
- 4. Sr. Berrigall
- 5. Sr. Sanchez
- 6. Sr. Comas
- 7. Sr. Sierra
- 8. Sr. Vides
- 9. Sr. Barriga
- 10. Sr. Pisos
- 11. Sr. Berrigall
- 12. Sr. Sanchez
- 13. Sr. Comas
- 14. Sr. Sierra
- 15. Sr. Vides
- 16. Sr. Barriga
- 17. Sr. Pisos
- 18. Sr. Berrigall
- 19. Sr. Sanchez
- 20. Sr. Comas
- 21. Sr. Sierra
- 22. Sr. Vides
- 23. Sr. Barriga
- 24. Sr. Pisos
- 25. Sr. Berrigall
- 26. Sr. Sanchez
- 27. Sr. Comas
- 28. Sr. Sierra
- 29. Sr. Vides
- 30. Sr. Barriga
- 31. Sr. Pisos
- 32. Sr. Berrigall
- 33. Sr. Sanchez
- 34. Sr. Comas
- 35. Sr. Sierra
- 36. Sr. Vides
- 37. Sr. Barriga
- 38. Sr. Pisos
- 39. Sr. Berrigall
- 40. Sr. Sanchez
- 41. Sr. Comas
- 42. Sr. Sierra
- 43. Sr. Vides
- 44. Sr. Barriga
- 45. Sr. Pisos
- 46. Sr. Berrigall
- 47. Sr. Sanchez
- 48. Sr. Comas
- 49. Sr. Sierra
- 50. Sr. Vides
- 51. Sr. Barriga
- 52. Sr. Pisos
- 53. Sr. Berrigall
- 54. Sr. Sanchez
- 55. Sr. Comas
- 56. Sr. Sierra
- 57. Sr. Vides
- 58. Sr. Barriga
- 59. Sr. Pisos
- 60. Sr. Berrigall
- 61. Sr. Sanchez
- 62. Sr. Comas
- 63. Sr. Sierra
- 64. Sr. Vides
- 65. Sr. Barriga
- 66. Sr. Pisos
- 67. Sr. Berrigall
- 68. Sr. Sanchez
- 69. Sr. Comas
- 70. Sr. Sierra
- 71. Sr. Vides
- 72. Sr. Barriga
- 73. Sr. Pisos
- 74. Sr. Berrigall
- 75. Sr. Sanchez
- 76. Sr. Comas
- 77. Sr. Sierra
- 78. Sr. Vides
- 79. Sr. Barriga
- 80. Sr. Pisos
- 81. Sr. Berrigall
- 82. Sr. Sanchez
- 83. Sr. Comas
- 84. Sr. Sierra
- 85. Sr. Vides
- 86. Sr. Barriga
- 87. Sr. Pisos
- 88. Sr. Berrigall
- 89. Sr. Sanchez
- 90. Sr. Comas
- 91. Sr. Sierra
- 92. Sr. Vides
- 93. Sr. Barriga
- 94. Sr. Pisos
- 95. Sr. Berrigall
- 96. Sr. Sanchez
- 97. Sr. Comas
- 98. Sr. Sierra
- 99. Sr. Vides
- 100. Sr. Barriga

se arruuda su por su totalidad.

Ensuada y en vista de los acuerdos firmados de Ayuntamiento y acuerdos acordaron hacer que para que pueda tener efecto el arrendamiento de las haciendas, esquilas, de vino, aguelo, aceite, carnes, y sal. Se solicite por el Ayuntamiento el estado privilegio, de la Contaduría Provincial, acompañando de la solicitud del mismo, certificación de este acuerdo en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento treinta y uno y ciento treinta y dos de las instrucciones vigentes; y que se envíen también copias certificadas de este acto a la Administración Comunal de las provincias para los efectos del artículo ciento ochenta y nueve de dicha instrucción.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. presidente, que firmó con todos los Sres. concurrentes que sabíen haber de que yo el Secretario certifico.

Domingo Uribe, José Nros
José Barragán
Antonio Castiella
José Sanabria

Juan de la Cruz del conde del conde
Juan de Dios
Alonso Torres

C. de Uribe, Juan José Manuel
Juan de la Cruz del conde

Juan María y Gaudin, Juan María
Torres

Juan Antonio Torres, Cipriano Martínez
Joaquín Garmón, Florentino Cordero

Juan Juan Menacho, Juan María

José Tumbador y Tumbador

Manuel Jerez

Antonio Delgado, Nicola Martin Contreras

Señal de + del asociado
Josep Fontales

Señal de + del asociado, Señal de + del asociado
Antonio Ramer, Juan Vera

Señal de + del asociado, Señal de + del asociado
Larazo Castilla, Juan Delgado

Antonio Menchon

Juan Jose de
Cruz

Ramon Vera

Señal de + del asociado
Juan de Novas

Señal de + del asociado
Francisco Condobert

Señal de + del asociado
Juan de Lambra

Señal de + del asociado
Joaquin Fontes

Benigno Sierra
Liquis

Juan de

Ordinaria del Cu las Villas de Tolucumbra a seis de
6 de Abril. Abril, de mis otros cielos setenta y nueve
reunidos en sus casas consistoriales los tres con
ejales que al margen se expresan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. de Juan Vitis
y Barriga se abrió la sesión ordinaria de
este día y leída el acta de la ordinaria



anteriores y las de las extraordinarias últimas
fue aprobadas las primeras y ratificadas y
aprobadas las segundas.

Se leyeron los Decretos de la semana
última y se acordó se guarde y cumpla cuanto
ellos se previene.

Resoluciones

Interados de Ayuntamiento de lo que dispone
el artículo veinte y dos de la ley electoral de
Diputados a Cortes de veintiocho de Diciembre
último por unanimidad acordó designar estas
basas Consistoriales para que se constituya el
Colegio donde se han de verificar las elecciones de
Diputados el día veinte del corriente mes
con arreglo a lo que está mandado y que se
publique esta designación en las formas y los
terminos que dicho artículo establece.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesión que firmaron todos los Señores
concurrentes de que certifico.

Don Juan de Dios José Pico Ant. mdo. Rodríguez

Don José Barrigass y José Sanchez

Alcalde del Concejo
Juan José Aguado

Don Juan José Aguado

Extraordinaria en las Villas de Tolimudral a diez
del 10 de Abril de Abril de mil ochocientos setenta

Se abrió y hubo y horas de las ocho de su mañana
D. Juan de Dios en sus Casas Consistoriales los Señores
Concejales

D. José Pico
D. Juan José Aguado
D. Juan José Aguado
D. Juan José Aguado
D. Juan José Aguado

se abrió las sesiones extraordinarias de este día y
leídas de esta de la ordinaria anterior fue aprobada.

Tras de lo cual se dio cuenta de la orden del Sr. Jefe
de las Villas de estas provincias fechas ocho del actual



Comunios

(Exigido de las sesiones) por las cual, aquellas Juntas de Administracion aprobada, el medio de arrendo con las exclusivas y ventas libre, para dar efecto el cuyo que por consuecos de y corales, se corresponde a este pueblo en el proximo año economico de mil, ochocientos setenta y nueve se celebrara, segun esta acordado por las corporaciones y adjuntas, con fecha cuatro del corriente mes. Y cuyos arrendos son las exclusivas en las ventas de todas las especies de consumos y sal, y ventas libre en los corales, y que si se arrendan no podran tener efecto por el cuyo total y alcances mas de tres por ciento de cobranza, luego luego se repartira por el importe de las ventas que en las subastas no se cubren la totalidad de sus tipos. Enterado el Ayuntamiento despues de una amplia discusion, por unanimidad de acordes, que se acuerda en seguida el arrendo con las exclusivas de las especies de vino, aguardiente, aceite, vinagre, carnes, jabon y sal y de venta libre los corales. En vista de este acuerdo el Sr. presidente someti6 a la deliberacion de las corporaciones las particularidades siguientes.

- 1.º Si se arrendan de todos los ramos, ha de verificarse en conjunto o de cada uno de por si.
- 2.º El precio que en uno o en otro modo, habran de venderse las especies a la por menor, cuyo arrendo se ha de verificar a las exclusivas.
- 3.º Los meses o epocas en que podran alterarse estos precios, atendidas las utilidades de ello, segun las cir-

circunstancias.

4.º Las condiciones generales y especiales que son oportunas en arrendamientos, con las instrucciones, leyes y reales cédulas que se han expedido sobre el particular, las cuales debe llevarse al efecto las subastas, tanto de las especies cuyo arriendo sea de ser á las exclusiones como de venta libre. Cautado el Ayuntamiento después de discutir lo suficiente por unanimidad acordó las siguientes.

1.º Que se arriende se verifique en conjunto de todos los ramos y caso de no haber postor después de pasar las primeras horas de habiéndose las subastas, que se intenten en todos que sea parcialmente o en cada ramo de por sí, marcándose y privándose los bienes ó prescripciones de cada uno de dichos artículos, con los encargos correspondientes los cuales son los siguientes.

Ramos.	Derechos del Arrendatario		3 por % de los Arrendamientos		Total
	Quetzales	Cts.	Quetzales	Cts.	
Piño " " "	1,013	"	30	29	759 75
Loguandín " "	2,655	"	62	55	1,563 15
Chentel " "	1,247	"	27	41	725 25
Piñazo " "	157	50	4	52	118 12
Sabues lavanas y calizas	335	"	10	05	261 25
Carros de corda " "	1,635	"	47	55	1,135 75
Sabon duro y blando " "	361	"	10	33	270 75
Sal " "	2,217	75	66	53	" "
Arrendos " "	4,467	"	125	01	3,125 25
Total	13,168	25	395	04	8,212 37

2.º Que las especies cuyo arriendo se á las exclusiones se arrienden se venden por los precios siguientes.
Piño un libro de cincuenta y seis quintales o sea ochenta y seis cuartales ó cuartillo, mientras este en el mercado se considere como punto producido, de cinco quintales arrendados, y por cada posta que suba el precio.

subirás o bajarás un cuarto el cuartillo.
 Si guardaste de diez y ocho grados cubiertos a' ocho
 ta y ocho centimos libra o sea diez y seis cuartos un
 sillo, mientras las arrobas este en el mismo punto a
 doce puntas cincuenta centimos y con iguales altas o
 bajas.

De este modo a' ocho cuartos paquilla, estando la arro
 ba en el mismo y punto del punto que se señalan
 como punto productor, a' diez puntas, y por cada se
 seta cincuenta centimos que suba o baje esta, subirá
 o bajará un cuarto la paquilla.

De otro a' ocho cuartos paquilla.
 Pasa un libro a' veinticuatro centimos o sea a
 cuatro cuartos cuartillo y con las mismas alte
 raciones que el vino.

Carne lavada y cruda un kilogramo de vaca
 cabio o primar, ochenta centimos (o sea veinticuatro
 cuartos) las libras de treinta y dos onzas, y a' sesen
 tas y cinco centimos el kilogramo de carne sa
 brado, calera, chivo o borrego o sea a' veinticuatro
 cuartos libra de treinta y dos onzas también, en
 los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Se
 tiembre únicos de que se puede vender de esta clase.

Carne de cerdo, el rematante cobrará por cada
 corde entero que se trate para el consumo de su
 dueño, a' razón de treinta y cinco centimos por
 cada arroba que se vivo por el corde. Por los
 que se matan para vender cobrará de igual mo
 do a' los repuderos a' razón de treinta y siete
 centimos y medio; y por los que introducen carne
 salada para espumarlas o consumirlas dentro de los
 términos municipales, se pagará al rematante
 los derechos correspondientes con arreglo a' in
 strucción.

Sabon blando y setenta y cuatro centimos el ki
 logramo o sea a' doce cuartos libras, y duro a' noventa



Total
cada uno
Partida
1,200
3,711
2,077
830
876
2,321
6,100
2,321
7,421
23,076

y en su continuo el kilogramo o sea de diez y
cuatro libras, ambas piezas sean miembros de
arrobas de acaite en el Distrito y Monte del
te, a su vez pesetas vinticinco continuos, y por cada
peseta vinticinco continuos que suba o baje
subirá o bajará un cuarto de libra.
Sale con esto un kilogramo vinticinco continuos
o sea a cuatro cuartos de libra.

3.^a Que los contratantes de todas estas especies tendrán
obligación de tener el surtido necesario de buena calidad
para el consumo ordinario del pueblo en los puntos de
venta, así por un lado, y en caso contrario el Ayuntamiento
lo podrá de ventar de aquellos.

4.^a Que las matanzas para la carne de Puebla, se
verifiquen en las tardes de los días anteriores a
la expedición y a provincias del Obispo que
designare el Ayuntamiento el que gozará de la
de algunas vez que estubiere enfermo, de la
o de otros las condiciones que se requirieren, no
dando el contratante expensas de carnes muertas, por
ningún motivo ni pretexto, so pena de ser castigado
de acuerdo de la ley. Las expediciones se verificaran
anualmente en las carnicerías de esta población todos
los días del año hasta las ocho de la mañana
primero, y hasta las nueve en el invierno.

5.^a Que solo los arrendatarios, podrán vender al por
menor las especies que resulten o sea de sus
unos o libras inclusive, abajo en los puntos que le
sea y se considere oportuno.

6.^a Que no podrá sin embargo prohibir la venta de
ni por los cosecheros y fabricantes por el precio
de sus cosechas y fabricación, siempre que cada uno
lo verifique, en un solo local, con las precauciones
administrativas de instrucción.

7.^a Que tampoco podrá impedirse en las personas paradas y en
obispos situados en el extranjero, a unos de aquellos
puntos de la vía de comunicación.



02

- 3.^a Que tampoco prohibirá el establecimiento de depositos domesticos, a fabricantes, cosecheros y tratantes, siempre que aquellos observen las formalidades de la misma instruccion.
- 9.^a Que asi mismo no prohibira a los vecinos y forasteros las ventas al por mayor o sea de diez kilogramos o libras inclusiva arriba, bajo las reglas de instruccion y cobrando los derechos correspondientes.
- 10.^a Que no se acordara a los comiernos de los labradores de cosecheros de viuo y aceite de fabricantes de aguardiente y jabon por los consumos que se consumen en el cotramedio.
- 11.^a Que respecto al ramo de cereales, las especies en que se dividan son los siguientes: Barbanos, trigo, cebada, Habas, Arroz, Patado o ajonjol, Maiz, Opajon, Solbilla, Uchiarros, Yerros, Cebada, Maiz y Soljiste.
- 12.^a Que los derechos que debuegan a dichas especies y por consiguiente los que se obligaran a muna fuente a cobrar unicamente por las mismas son, a saber: Trigo una fanega cincuenta centimos, o sea un centimo por cada fan de dos libras, que se considera cincuenta granos por fanega. Cebada una fanega cincuenta centimos, y por todas las demas indicadas especies los derechos correspondientes con arreglo a instruccion.
- 13.^a Que de suataute permitira las ventas al por



mayor y menor de todas las anteriores especies de
cerales de cereales y forrajeros, sin otra obligación
por parte de los adjudicatarios que el pago de los
derechos establecidos en las últimas condiciones que
señale en un todo para las adjudicaciones de lo que sigue
la instrucción siguiente.

- 14.º Que los días de cobro de los alquileres y
rentas cuyas casas o establecimientos se hallan situados
en el término municipal, satisface haciendo los derechos
correspondientes con arreglo a la condición de
esta.
- 15.º Que lo mismo el arriendo de las especies que han de
ser a las voladuras como las de venta libre, supuesta
el día primero de Julio próximo y concluya el
treinta de Junio del inmediato año adjudicándose
las especies en subasta pública al mejor postor, la
cual se verificará por el sistema de pujas a la
y bajo los tipos del anterior presupuesto.
- 16.º Que la cantidad en que los ramos se rematan deberán
satisfacerse por los arrendatarios por cuartas partes, en
los días primero de Agosto, primero de Noviembre
primero de Febrero y primero de Mayo del próximo
año sucesivo sin falta ni demora alguna. Toda
consecuencia de falta de pago a las debidas, habrán de sufrir
las rematadas o rematantes morosas.
- 17.º Si el Ayuntamiento exigiere fiador a satisfacción
a cualquier postor o rematante, habrá de presentarse y
obligarse en forma ordinaria a responder como principal por
sustentarse al procedimiento administrativo de la Hacienda por
la vía de apremio y venta de bienes caso necesario.
- 18.º Que los rematantes deberán sujetarse en un todo para el cobro
de derechos y demás consecuencias del arriendo, a lo que
viene la instrucción del ramo disfrutando todos los que
sean de ya los que quedan subrogados en los que pertenecen a
Hacienda.
- 19.º Que estos arriendos son por todo el presupuesto y procedimiento

81
10

unicamente de mil ochocientos setenta y nueve a ochenta y nueve y se hace a suerte y ventura y por consiguiente no tendrán derecho los rematantes a reclamar la comisión condicional o condicional, uoratorio en los pagos ni en la cantidad estipulada en el remate

20. Que el arrendatario ha de abonar tambien todos los gastos de expediente, mensarios para el arriendo y el importe del otorgamiento de la fianza que se le exige

21. Sepase firmemente que no serán admitidos como licitadores, los individuos del Ayuntamiento que están o deban estar en ejercicio durante el arriendo, los Jueces municipales, los auditores de las cuentas publicas o municipales, los recaudadores con interdicción judicial, los menores de edad, los declarados en quiebra y los extranjeros que no renuncien para este caso a los derechos de su patria.

Y si acordadas las condiciones generales y especiales bajo las cuales debe llevarse a efecto el arrendamiento, el Ayuntamiento fijo para el remate el dia diez y seis del corriente mes, despues del cual y visto su resultado se determinará lo que correspondas.

Y concluido el objeto de las sesiones, el Sr. presidente la dio por terminada firmando las presentes con todos los señores Sres. Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico

Don Manuel de los Rios

Ante mí Rodrigo José Landero

Jose Barralera
Señal de + del concejal
Señal de + del concejal
Señal de + del concejal
Señal de + del concejal
Señal de + del concejal

Ordinaria del Ayuntamiento
13 de abril } en la Villa de Almonacid a tres
de abril de mil ochocientos setenta
y nueve minutos en sus Casas con



Handwritten signature or mark on the left margin.

ordinales los tres Concejales que
margin se expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Francisco Uribe y Pani-
ga se abrió la sesión ordinaria de este
día y leida el acta de la extraordinaria
anterior fue ratificada y apro-
vada.

Se leyeron los boletines de la semana
última y se acordó se quise y cumpla
cuanto en ellos se previene
Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levantó la sesión que
firmaron todos los tres Concejales
de que consta.

Don. Francisco José Pizarro *Ante mí*

Jos. Sanchez

Señal del Sr. Alcalde
Francisco Uribe

Alonso Lorig

Francisco Sierra

Ordinaria del en la villa de Extremadura a veintiocho de Abril de mil ochocientos treinta y nueve recibidos en sus casas ordinarios los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Uribe y Pani-ga se abrió la sesión ordinaria de este día y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
última y se acordó se quise y cumpla
cuanto en ellos se previene.

Consumos

Conseguida por el Sr. presidente se acordó
que habiendo sido negativo el acta de
la anterior verificada el día diez y seis del
corriente mes, para el amicus de los diez

21
N. 0.299.417

choq' de las especies de consumos con ven-
ta exclusiva al por menor sobre las car-
nes lanaras y cabrias, carne de cerdo y sal
proporia que se aumentaran los precios
a que se arrendaban de dichos articulos de
bien expenderlos al publico segun la con-
dicion segund. Entienda la expansion de
pued' de una amplia discusion por una
minima de acord.

- 1.º Que las carnes lanaras y cabrias pueda
el rematante expender todo el año cabra
carnero castrado, chivo o buego siendo su
precio veintimá cuartos la libra de treinta
ta y dos onzas en los meses de Mayo
Junio, Julio, Agosto y Setiembre y veintimá
cuartos en todos los demas meses.
- 2.º Que por los cerdos cebados cabra' por
cada uno que se mate para el consumo
mo de su dueño a razón de ochenta
centimos por cada arroba que se viva pe-
ser el cerdo. Por los que se maten para
ordero cabra' de igual modo a los ve-
penceores a razón de noventa y cinco
centimos y por los que intraducian en
sus saladas se pagará al rematante los
derechos correspondientes con arreglo a
instruccion.
- 3.º Que la sal pueda venderse a doce y a
nueve centimos la libra o sea de medio
real.
- 4.º Que se anuncie la segunda subasta para el
dia seis de Mayo proximo de diez a doce

de su manera, en virtud que no puede verificarse antes efecto de las ocupaciones propias del periodo electoral por que se ha adelantado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firmaron todos los Sres. Concejales concurrentes de que certifica-

Damonteribe, Jose Rion *Pedro de Rion*

José Sanchez
Alonso Torres

Juan de J del Consejo
Juan y Diego
Quiriqui *Pedro de Rion*

Ordinaria del 24 de Abril } en la Villa de Abasco a veinticuatro de Abril de mil ochocientos veintiseis

ta y nueve, reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al momento se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Camarón Uribe y Daniga en la sesion ordinaria de este dia y leida la acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó se guarde y cumpla cuando en ellos se previere.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firmaron todos los Sres. Concejales concurrentes de que certifica-

Damonteribe, Jose Rion *Pedro de Rion*

José Sanchez
Alonso Torres

Juan de J del Consejo
Manuel Long
Quiriqui *Pedro de Rion*

Ordinaria del 2 de Mayo } en la Villa de Abasco a dos de Mayo de mil ochocientos veintiseis

ta y nueve, reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al momento se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Camarón Uribe y Daniga en la sesion ordinaria de este dia y leida la acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó se guarde y cumpla cuando en ellos se previere.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Urbe
y Barrio se abrió la sesion ordinaria
de este dia y leida el acta de la anterior
que fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
anterior y se acordó se guarden y cum-
pla quanto en ellos se previene.

Elecciones



Quisquida se dió cuenta del expedien-
te instruido para llevar a efecto las elec-
ciones municipales de esta primera re-
novecion bienal, las cuales se cumplen
virtute del Real Decreto de don de Abil
ultimas tendran lugar en los dias diez
once, doce y trece del corriente mes.

Enterada la corporacion, desp lo que se dispo-
ne dicho Real Decreto y de que en dichos
expediente se han cumplido todos los
prescripciones legales acorda se realice
las dos locales en que deben tener lu-
gar las elecciones puesto que estas se ha-
ran por los colegios numerados primero
y tercero, que son los mismos que tiene-
mos los de los colegios de abilitados, con ar-
reglo a lo dispuesto por el Sr. Secretario
Civil de la provincia en su comunicacion
fecha diez y ocho de Abril proximo, pa-
sado que obra en el expediente, y queda-
ron designados los siguientes.

Colegio primero, el de las Cajas Constitucionales.

Colegio tercero, el del Teatro.

Por tanto se acordó nombrar
los tres señores que deben abrir
los colegios y presidir las mesas in-
terinas y en vista de que es el presi-
dente se encuentra bastante delicado
de la vista que tiene irritada, recayó el
nombramiento en los señores siguientes

1821.

Colegio primero. D. Josép Orias Gallego,
primer teniente de alcalde,
Colegio, segundo. D. Antonio Rodríguez,
segundo de de de de.

Tambien acordó la corporacion que la
signacion de locales se publique con la
devida anticipacion para conocimiento de
los electores y que a los tres preside-
tes de las mesas interinas nombrados en
ley provea de la oportuna evidencia y que
el dia diez del actual se les entregue
por la alcaldia el cuaderno talonario con-
sistente a cada colegio respectivo que sea
a precision y un exemplar de la ley de
real, así como el material necesario
en el objeto de cumplir de un comitido.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanto la sesion que fir-
mamos todos los señores concejales concurridos
de que certifico.

Ramon Ordoñez

José Sanchez
Antonio Lopez

José Orias Gallego
Antonio Rodríguez

Concejal de + del concejo
Manuel José
Guillermo Jimenez

Ordinaria del En la Villa de Badajoz a
11 de Mayo mes de Mayo de mil ochocientos
veinte y nueve reunidos en sus casas
constitucionales los señores concejales que al
manera se expresan bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Ramon Ordoñez y
Barrita, se abrió la sesion ordinaria de
este dia y leida se acta de la anterior
fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
terminada y se acordó se guarde y cumpla con

N. 0.299.410



to en ella se previene
Duo habiendo otros asuntos de que tratare se levante
la sesion que firmen todos los Srs. concurrentes
de que certifico.

Don Sr. D. Jose Rios Antonio
Jose Sanchez
Alonso Torres
Señal de J. del Concejo
Juan Diaz

Industria del
13 de Mayo

En la Villa de Badajoz a diez y ocho de Mayo
de mil ochocientos setenta y nueve
señalados los Srs. Concejales que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Diaz y Carvajal
se abrió la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la
anterior fue aprobada!

Se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó
se guarden y cumplan tanto en ellos se previene

Exposición
del presupuesto municipal
de 1879-80

Visto y examinado detenidamente por el Ayuntamiento el proyecto de
presupuesto municipal, formado por la edificacion de un nuevo mercado al
pueblo, para el servicio territorial de mil ochocientos setenta y nueve a cuenta de
utilizandole en forma y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las
posiciones vigentes y recursos de la localidad por su utilidad acordada se aprueba
en todas sus partes que se ponga al publico por quince dias y se levante despues de la
dijecion y votacion definitiva de la Junta municipal para previene la ley municipal vigente.

Duo habiendo otros asuntos de que tratare se levante la sesion que firmen
todos los Srs. concurrentes de que certifico.

Don Sr. D. Jose Rios Antonio
Jose Sanchez
Alonso Torres
Señal de J. del Concejo
Manuel Diaz
Juan Diaz

semana del 15 de Mayo. En la Villa de Talavera a veintinueve de Mayo
quis ocho cuartos setenta y nueve, numerados en sus libros
forales los Sres. Concejales que al margen se exponen bajo la
señal del Sr. Alcalde D. Juan de Torres y Carriga se hizo la
ordenación de este día y lista el acta de la anterior que aprobada

Montes

Se leyeron los estatutos de la semana anterior y
acuerdo se guarda y cumplirá cuanto en ellos se prescribe.
Consejo de la ciudad se dio cuenta de la circular del Sr.
Bertrán Civil de la provincia inserta en el boletín
oficial del día dos del corriente mes en la que se
previene que para que el Sr. D. Juan de Torres
de este distrito pueda proceder a la formación del plan
de aprovechamiento de todos los montes públicos de
la provincia que ha de regir durante el presente
año forestal de mil ochocientos setenta y nueve
ordenados los Sres. Alcaldes de los pueblos que por
dilecta leyenda seitan a dicho Sr. D. Juan de Torres
las propuestas de todos los que los D. Juan de Torres
quieran realizar como usuarios en sus
Diletas, consignándolos en un estado de forma igual
al publicado (al final de dicha circular) para su
corporación después de discutir lo suficiente por
unidad de voto.

- 1.º Utilizar en referido año un ramo no graduado el
cual podrá producir cuatro cuartos, caídas de tres y
podrá valer en venta cincuenta puestas.
- 2.º Las yerbas de dicha Dileta que se calculan por
aprovechamiento en el próximo invierno cuatro cuartos
cabezas de ganado lanar que a dos puestas cada una
valen ochocientos puestas.
- 3.º La roturación o preparación de la mitad de la
sal para sembrarla en el año siguiente entrando en
este aprovechamiento que podrá ser de dos cuartos
en esta faena próximamente, el sitio llamado
de Villanueva inserto y donde se han visto algunos
montes de la zona.
- 4.º El fruto de bellota que podrá recogerse en
que a dos puestas inmensa cantidad una hectárea

total de mil doscientos cincuenta pesos.
Se acordó tambien el Ayuntamiento se revista
la propuesta de estos aprovechamientos con los
interdictos que indica el Sr. Gobernador en sus
previas circulares.

Junta local de
Instrucción pública
primaria

Seguidamente se dio cuenta tambien de la cir-
cular del Sr. Gobernador Civil, de la provincia in-
terina del día doce del corriente mes
en la cual previene, que debiendo renovarse las Jun-
tas locales de primera instancia los Ayuntamientos
por una y remitian a su autoridad tres ternas de
padres de familia, para en su vista, designar los
que han de figurar como individuos de ella,
suplicando tambien, los nombres de los tres Jueces
Carreteros donde habiere uno, de uno con el mismo
objeto. Entrada la corporacion así como de lo que
dispone el Real decreto de cinco de Agosto de ochenta
y cinco vijos setenta y cuatro y despues de una amplia
discusion, por unanimidad acordó.

- 1.º Nombrar vocales al Regidor D. José Santos Salazar.
- 2.º Que las ternas de los padres de familia que el Ayuntamiento ha de formar para la propuesta al Sr. Gobernador y que este designe, quisiere para constituir la Junta se compongan de los tres siguientes.

- | | | |
|-----------|---|---|
| Terma 1.ª | } | D. Juan José Velasco y Quintana
" Juan Lorenzo Moreno
" Robustiano Mendez Bravo |
| Terma 2.ª | } | D. Fermín Carmona Carrion
" José Guzmán Piza
" Manuel Espinosa y Sandoval |
| Terma 3.ª | } | D. Juan.º White y Carrigal
" José Santos Florin
" Jesús Cortado Alcor |

3.º Que en virtud de haber dos Parroquias en esta
Villa, llamadas de S.ª Maria Magdalena y S.ª Cruz
de que son respectivos parrocos en la actualidad los
Eclesiasticos D. Fernando Vera Anaya y D. Juan Anaya

mas puesto asi en conocimiento del Sr. Gobernador para que nombre el que ha de formar parte de la Junta.

Montes

Por el Sr. presidente se manifiesta: que en virtud de las compravendidas en el plan general de aprovechamiento forestal, y de la Real Cedula de esta Real Cedula, en el corriente año cuyo término señalado serán unas doscientas veintinueve hectareas provincialmente y que en llegada la época de formar el oportuno expediente, para que tenga efecto indicado aprovechamiento, era de parecer debia darse principio a la formacion de aquel. Considerado el simultaneismo de pues de discurrir lo suficiente, por su proximidad a que se proceda inmediatamente a formar república expediente, y que se asuma el precepto de aprovechamiento de espigas, bajo las condiciones facultativas que en el Sr. Superiores y las administraciones siguientes que en las mismas que, el año anterior.

- 1.ª Se vende en pública subasta el aprovechamiento de espiga del terreno señalado en la Real Cedula de esta Real Cedula bajo el tipo de la tasacion que resulta de la declaracion de las peritas.
- 2.ª El anuncio dara principio el dia primero de este mes proximo, y terminara el veintinueve de Setiembre inmediato, pero desde el dia cinco de Agosto para adelante se podra entrar en los matosjos el ganado vacuno de estas muelas.
- 3.ª No podra entrar a pastar en el terreno que se subasta, mas numero de cabras que el que resulta de la tasacion pericial.
- 4.ª El pago del precio del remate, se verificara, la mitad en el acto de la adjudicacion, y la otra mitad el dia primero de Setiembre proximo, ambos en buenas monedas de oro o plata, y poniendolos el rematante en poder del Depositario del fondo municipal.
- 5.ª El remate sera luego a noche y ventura, y en tal caso el rematante tendra que ser el rematante, a no ser que...



incision, o condiciones ni moratoria en los pagos.
2.^a Finalmente, para la seguridad del contrato, el se-
ñalante está obligado a poner fianza a satisfac-
cion del Ayuntamiento, quedando responsable por
la misma de daños e incidencias que a la D. D. pueda
judicialmente ocasionarse por su culpa.

Fue habiendo otros asuntos de que trata se levantó
la sesion que firman todos los D. D. Concejales con
acordados, de que certifico.

Don Domingo José Rios Subido
D. D. Ayuntamiento

Señal de D. D. Concejal
Juan José...
Señal de D. D. Concejal
Juan...
Señal de D. D. Concejal
Domingo Rios

Alonso Torres

Excmo. Sr. D. D. Ayuntamiento
de Badajoz
Ayuntamiento de 1.^o de Junio de 1879

En la Villa de Badajoz a primero de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, y hora de las diez de su mañana reunidos en las Casas Consistoriales (por via citacion especial) los D. D. Concejales que componen su Ayuntamiento y al margen se expresan con asistencia de los D. D. Jueces municipales de la Junta de mercedes que en las elecciones municipales cuyos nombres tambien al margen se mencionan y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Domingo Vique, y D. D. Regidores de mercedes en sesion publica y solemnidad y por dicho Sr. se manifestó que como es contra la conveniencia la sesion se levanta por objeto de cumplir lo que se dispone en el articulo

Louise Lavee

Muñoz Vique

Juan Gama Pérez

Antonio Lopez Blas Siles

[Signature]

Benigno Sierra



Ordenanza del Duque de Alburquerque a fin
de Junio. Numero de Junio de mil ochocientos

setenta y nueve recibidos en sus cartas
Diplomaticas los tres Comisarios que
al margen se expresan bajo la presi-
dencia del Sr. Fiscal D. Antonio Vique
y Canales se abrió la sesión pública de
este día y leída el acta de la sesión
se aprobó y se dio fe de la conformidad de
lo que se celebró en el día de hoy, fueron
aprobada y ratificada y aprobada respec-
tivamente.

Se leyeron los boletines de la junta
de la Realidad y se acordó se guar-
de y cumpliere cuanto en ellos se
previene.

De no habiendo otros asuntos
de que tratar se levantó la sesión
y se firmaron todos los tres Comisarios
juntos convenientemente de que certifica

D. Antonio Vique, José Ríos, Subscrito

D. Blas Siles, Jefe de este Consejo

D. Benigno Sierra

Alon. [Signature]

POAMEX

UNO DE EXTRAORDINARIA

Comaria del } En la Villa de Almaraz a Ocho de Junio del
8 de Junio. } sus ochocientos setenta y nueve y noventa y seis años en las
sus Comarcas de los Vinos. Los señores que en el presente
se exponen, bajo la providencia del Sr. Alcaide
D. Juan de Vera y Barriga, se dio la sesión
ordinaria de este día y noche y se dio de la con-
tencia que se aprobada.

Se leyeron los Decretos de la Suprema del
que se acordó se guardase y cumpla estricto en ellos
y prohibiese.

Arbitrio de } En seguida por el Sr. Presidente, se acordó
medidas } que habiéndose acordado por la junta municipal
por el arbitrio de medidas de sus voluntarios
que se guardase del presupuesto municipal de los pro-
prios rios y arroyos de sus ochocientos setenta
y nueve y noventa y seis años, se acordó que el Sr.
Presidente debía acordar las condiciones bajo las
cuales se de conceder el arbitrio. Estas
de la corporación después de discutir la suplicación
por unanimidad acordó que el arbitrio se concediese
bajo las condiciones siguientes.

- 1.º El arrendamiento será por todo el año de los
ochocientos setenta y nueve y noventa y seis años
desde primera de Julio próximo hasta el treinta
de Junio de los ochocientos ochenta.
- 2.º Los señores a cuyo favor se concede el arbitrio se
obligan de punto por cada fanega de grano que
vendiere a los forasteros que vengan de fuera con
para su granja o peñas, porciones, para dar
partidos a otros pueblos. Igual deber se pro-
hibe por cada arroba de aceite, vino y cerveza
que se expone a los mismos forasteros.
- 3.º No se enajenen derechos por las ventas de gra-
no y saleros que convengan de vecino a vecino
ni se enajenen el trigo para fabricar
pan y venderlo para fuera del pueblo, paga-
ndo en este caso los derechos establecidos; y si se
se enajenare quisiere el talero del fisco, vendi-



- debe pagaran la mitad de dichos derechos.
- 5.º Si los vecinos exportaran granos o caldos en de propiedad y se comprados para venderlos fuera del termino municipal, pagaran al 50 por ciento, los mismos derechos que los forasteros.
 - 6.º Ningun vecino vendra granos ni caldos a los forasteros sin pasar antes al mercante para que presente la medida y se valore de los fanegas y arrobas que se midieren, cuyo mercante podra efectuar el mismo contrato a persona de su confianza sin perjuicio de pagar los expresados derechos. El que contraviniere esta disposicion sea castigado con arreglo a la ley.
 - 7.º Los medidos de granos y caldos se efectuaran por los que tiene la Villa Oficiales en la Capital.
 - 8.º Los forasteros que tengan sus propios medidores de granos y caldos y para ellos depositados en cualquier local de la poblacion podran valer para la medida de la persona que quisiere sin intervenir ni pagar a los dichos medidores, mas si voluntariamente desparan a este se cobrara con la mitad de los derechos establecidos. Pero cuando estos propios se levantaren y conducieren fuera de la Villa Mediaran precisamente a los medidores que entonces lo fueren, afin de que la medida o presente la medida y pague los derechos correspondientes.
 - 9.º Los forasteros que tengan granos a reserva, pagaran a los dichos medidores, el derecho de los fanegas

que recibiere, sucediendo lo mismo respecto á los
caldos.

7.º No devengaran derechos los granos que compran
los vecinos para dar pienso á sus caballos, pero
para lo devengarán los vecinos de esta Villa por
sus ó los jengos que diesen un pago de efectos
para sus labores, pero si expresamente pagaran
los establecidos.

10.º Los comerciantes que tomaran granos en cuenta
de granos que no sean de los comprados en la
prescrita condición con destino á los labores de
estos vecinos, pagaran los derechos correspondientes.

11.º El Ayuntamiento no obtendrá de inclinar á los com-
pradores á sustituir de granos ó caldos de una
ótra casa, ni de intervenir en los ajustes, por
un contrato, solo de un ser partes interesados
vendedores y compradores, y aquel que contener
esta disposición, será castigado con arreglo
á la ley.

12.º Si el fisco, vendedor ó persona que le facilitare
una pretensión cuando se le busque para en-
dar, algunas de perder los derechos será castiga-
do también con arreglo á la ley.

13.º El tipo mínimo de la subasta será el de quin-
cientas pesetas, no admitiéndose proposiciones
que sea lo contrario.

14.º El pago del precio del Mante se verificará por
cuentas partes, en los dias primero de Agosto
primero de Noviembre, primero de Febrero y
primero de Mayo proximos venideros, en bu-
nos sueldos de plata si era y en la Diputa-
ción Municipal.

15.º El Ayuntamiento en el acto del Mante admi-
tirá ó no las proposiciones que se presenten en
consideracion á la confianza que le presta los
partes, para asegurar los intereses del Ayun-
tamiento y del pueblo.

16.º El Ayuntamiento... el Mante de un pueblo

15

Rec

subscriba el presente para el presente el día
veintidos del corriente mes de mayo a doce
de su merced y su aplos cosas Consistoriales.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levantó la sesión que firmaron todos
los Sres. Concejales, de que certifica

Donon terribles José Pico

Señal de 4 del concejal Juan José Alcázar

Antonio Rodríguez José Sandoval

Señal de 4 del concejal Manuel Toro

Benigno Sierra

Ordinaria del En la Villa de Almorales a quince
15 de Junio de Junio de mil ochocientos setenta

y nueve municipal en sus casas e residencias
los Sres. Concejales que al momento
se expresan bajo la presidencia del Sr.
D. Manuel D. Ramón Vides y Pariza se abrió
la sesión ordinaria de este día y leída
el acta de la ordinaria anterior fue apro-
vada.

Se leyeron los boletines de la semana
última y se acordó se guarden y cum-
pla cuanto en ellos se prescriba.

Redutamiento

Conseguida entrada el Ayuntamiento de
que es día diez y siete del actual bien
que presentarse ante la Sesión Ordi-
naria próxima los moros del presente
emplazo y anterior que quedaron penali-
tes de justificar sus espionajes, acordó
nombrar para la conducción y entrega
de los mismos como Comisionados a D.
José López y Álvarez de esta ciudad.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión que firmaron
todos los Sres. Concejales de que certifica

Donon terribles José Pico



Antonio Rodríguez y José Sánchez Señal de + del concejo
Señal de + del concejo Manuel Toro

Manuel Días
Juan José Simeón

Ordinaria de la Villa de Almuñécar a 22 del Junio de mil ochocientos setenta y nueve

y nueve, reunidos en sus Casas Consistoriales los tres Señores Concejales que al margen expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Uribe y Bariga se abrió la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los boletines de la semana pasada y se acordó seguirse y cumplirse cuanto en ellos se previene.

Variación

Vista y examinada por el Ayuntamiento la cuenta formada por el Sr. Alcalde de los gastos que ha ocasionado la epidemia variolosa en esta población, los cuales no se han podido cubrir con cargo al presupuesto municipal, por haberse agotado los créditos oportunos, y confirmada conforme con los documentos justificativos que la acompañan y arreglada a lo dispuesto por la Diputación provincial en un acuerdo del veintinueve de Mayo último, comunicado por el Sr. Gobernador Civil en treinta del mismo mes, la corporación acuerda aprobarla en todas sus partes, y que se remita a la correspondiente Diputación por conducto del Sr. Gobernador Civil de la provincia, para los efectos correspondientes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que se firmaron todos los Señores Concejales de que certifico.

Ramón Uribe y Bariga Antonio Rodríguez

José Sánchez Señal de + del concejo
Manuel Toro Señal de + del concejo
Juan José Simeón

Bongase una boja y onella la seron en . 22

Juan Sierra, Secretario accidental del Ayuntamiento de
Tapavilla =

Certifico = que en sesion celebrada por esta corporacion
en veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y
nueve se expone el particular que equivo a la
trap dice asi =

Por el Señor Presidente se manifestó que a co-
mo a todos constaba habia instituido de familias
de jornaleros en esta villa que se hallaban desde ha-
ce mas de dos meses en la mayor miseria unos
por la falta total de trabajos y otros por la au-
sencia de los varones que han emigrado en busca
de jornales; que para remediar en lo posible es-
te mal habian reunido particularmente al Ayun-
tamiento y a los propietarios y habia convenido
como lo hicieron en repartir algunos donativos, que
el Alcalde por parte del Ayuntamiento habia
ordenado al depositario el suministro de veintiocho
de individuos comprendidos en tres listas, fechas quin-
ce y treinta de el mes de mayo ultimo y quince del ac-
tual importantes treinta, once puestas, sesenta y
cinco centimos. Pero que fallando el acuerdo oficia-
l del Ayuntamiento que dicha cantidad se sirvie-
ra de ellos en cuentas municipales remedia el
caso a la resolution del Ayuntamiento para que
acordado lo correspondiente. Examinadas dichas listas
se acordó presentarlas en aprobacion firmando en ellas
el Regidor Sindico y que para su pago se girase
contra el capitulo de impuestos del presupuesto
dando las gracias al Señor Alcalde en nombre de
la poblacion por el celo desplegado en este asunto
y por los donativos que de su bolsillo particular
ha libado a salvo en estas tristes circunstancias
para que con este fin se acordó por el Señor
Alcalde en el mes de mayo de mil ochocientos

tom voluntaty d. m. =

Ordinary
27/1/17

u. B.

al b.
Jur

Comida

Part. p. r. u. c.



En la villa de Almonte a veinte
 Junio mes de Junio de mil ochocientos
 setenta y nueve, reunidos en sus Casas
 Constitucionales los Señores Concejales que
 al margen se expresan bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Manuel Weber y
 familia se abrió la sesion ordinaria de
 este dia y leida el acta de la ante-
 rior fué aprobada.

Se leyeron los boletines de la sesion
 anterior y se dio se se quise y con-
 pleto cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otras asuntos de que
 tratar se levantó la sesion que firmen
 todos los Señores Concejales acordando
 de que certifique

D. Manuel Weber, *Alcalde*

Antoni Rodríguez Señal de + del concejal
José Sanjurjo y *José Sanjurjo*

Manuel Weber Señal de + del concejal

Manuel Weber

Acta de instalacion del
 nuevo Ayuntamiento.

Parte primera En la Villa de Almonte a primero
 de Julio de mil ochocientos setenta y nueve
 se reunió la junta de los señores de la corporacion
 en la sala capitular

Renovacion
del Ayuntamiento

de sus Casas Condicionales de Ayuntamiento
actual, compuesto de los señores
D. Ramon Uribe y Barrio, Alcalde
Presidente, D. Josep Diaz Gallego primer
sindico D. Antonio Rodriguez y Rodriguez
segundo idem y los Regidores D. Juan
de Leon. D. Felice Gomez Lico, D. Fran-
cisco Rodriguez, D. Manuel Tor. Luengo,
Jose Sanchez, Naranjo y D. Josep Barrio
son los cuales fueron recibidos en
de a los que van a remplazarlos en
su virtud como elegidos en los dias
y siguientes de Mayo proximo pasado
virtud de lo que seia dispuesto por
Reales Decretos de diez de Abril ultimo
y para de componer la corporacion en
el termino entrante a saber: D. Fran-
cisco Paro, D. Juan. Agudo Garcia
Juan. Castanosa y Tabera (entrantes)
Manuel Tor Luengo (actual y que queda)
D. Manuel Barrio y Naranjo (entrantes)
D. Jose Sanchez, Naranjo, D. Ramon
Uribe y Barrio, D. Josep Diaz Gallego
Antonio Rodriguez y Rodriguez (actual
y que quedan) y D. Felice Gomez Lico
que es entrante. Acordados ya lo
so de Sr. Alcalde que por el infrascripto
Secretario se diese lectura a la Ley Municipal
vigente artículos cincuenta y dos
siguientes. En su cumplimiento, usó
la palabra para demostrar la importan-
cia de tan solemne acto, concluyendo
invitar al concejal entrante D. Fran-
cisco Paro electo por mayor número
votos a que tomase interinamente la
presidencia; y ocupada que fué de
claro provisional el silencio, y
momento retirándose los señores que

Parte
o.c.
Ayuntamiento
Juan
Alca

en sus cargos de fines de firmar lo
de esta parte primera del acta de
do lo cual yo, el secretario certifico

Damon Urivez Jose Nino

Antonio Rodriguez Jose Sanchez

Jos. Barrigosa Alonso Lopez

Juan Contador Juan Aguero

Juan Estaneda Celestino Leon

Señal del Concejal Señal de qual concejal
Manuel Olivares Manuel Diaz

Señal de qual Concejal
Manuel Torres Benigno Jimenez
Manuel Barquero



Parte segunda
Continuacion
Instalacion del
Ayuntamiento

Seguidamente, constituido el Ayuntamiento
nuevo bajo del presidenciam accidental
tal de D. Juan Contador como se pro
cedio al nombramiento de Alcalde pre
sidente en votacion secreta por medio
de papetitas, que es interino fue asi
breve de mano de los Señores Concejales
en un desdoblamiento de cartas y depo
sitandolas una a una en la urna
que estaba preparada al efecto en cum
plimiento exacto de lo que mandan los
articulos cincuenta y tres y cincuenta
y cuatro de la ley municipal. Hecha
la votacion, fue sacando el Sr. presiden
te de la urna las mencionadas pa
petitas una por una y leyendo
en alta voz lo contenido, que dice



Reunion de
Ayuntamiento

el resultado siguiente.

Cuota 1.^a D. Ramon Uribe y Paniga.

Cuota 2.^a D. Ramon Uribe y Paniga.

Cuota 3.^a D. Ramon Uribe y Paniga.

Cuota 4.^a D. Ramon Uribe y Paniga.

Cuota 5.^a D. Ramon Uribe y Paniga.

Cuota 6.^a D. Juan.^{co} Cantador Cano.

Cuota 7.^a D. Ramon Uribe y Paniga.

Cuota 8.^a D. Ramon Uribe y Paniga.

Cuota 9.^a D. Ramon Uribe y Paniga.

Cuota 10.^a D. Ramon Uribe y Paniga.

Y presentando este escrutinio con los votos en favor de D. Ramon Uribe Paniga y uno en el de D. Juan.^{co} Cantador Cano fue proclamado Alcalde Provisional D. Ramon Uribe Paniga como agraciado por mayoria absoluta y se le suplico la presidencia, recibiendo el baston de autoridad local como insignia de su cargo.

Al. de Beniente

En acto continuo, siendo dos los vecinos distritos que correspondian a este termino municipal, se procedio en igual forma al nombramiento de los Regidores, y el acto de escrutinio dio el siguiente resultado: primeramente D. Juan.^{co} Castañeda de Alameda elegido por mayoria absoluta.

Beniente segundo D. Juan.^{co} Cantador Cano elegido tambien por 22 22.

Regidor Indiano

Seguidamente se procedio en igual forma al nombramiento de Sindicos y resulto electo por mayoria absoluta tambien D. Josep Pico Gallego y para suplente D. Antonio Rodriguez y Rodriguez.

Orden municipal de Comisales

Y debiendo determinarse el orden numerico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo lugar, y pueda ser substituyendose o suplindose al que le preceda, ya en la presidencia ya en el de...

Designa para la...

34
N. 0.299.407
de 11
de 19



para de la Alcaldía o Anuncia, y a falta de reglamento y de expresiones en la ley, que determine la forma, se procedió a verificarlo por orden de estos que cada uno obtuvo en la elección el día 11 y en la de 12 mil ochocientos setenta y siete y dio este resultado.

- | | |
|---|--|
| Concejal 1.º D. Juan Agustín García | |
| Id. 2.º D. Manuel José Luengo | |
| Id. 3.º D. Manuel Barquero Moreno | |
| Id. 4.º D. José Sánchez Navarro | |
| Id. 5.º D. Celestino León Sánchez | |
| Id. 6.º D. Antonio Rodríguez de Sotillo | |
| Id. 7.º D. José María Salgado. Sindico | |

Para posesión por el Ayuntamiento de los cargos de Alcaldes y Síndico a los tres nombrados así como a los demás con reales por el orden que constara ante firmemente, se declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento, el cual en cumplimiento de lo que dispone el artículo cincuenta y siete de la Ley municipal acordó por unanimidad señalar los domingos de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

En tal estado se dio por terminado el acto y quedando convocada la corporación a sesión extraordinaria para la mañana del siguiente día y hora de las diez con objeto de ocuparse de

Designación de días para las sesiones ordinarias

los asuntos mas urgentes acordados: que
se de parte circunstancias de la insu-
lacion por lo como de este mismo
dia a la Orama Diputacion y Sr. de
Bernard de la provincia. Firmados los
Sres. Concejales de que certifies

Uribe *(Custancia)* Contadores
Agudo *(Señal de su comunal)*
Leon *(Barquero)* Rios
Barquero *(Domingo)* Lina

Extraordinaria en la villa de Alcañices a dos de
del 2 de Julio. Julio de mil ochocientos setenta
y nueve reunidos en sus Casas Consistoriales
los los Sres. Concejales que al margen se
expresan (segun quedaron convocados en la sesión
anterior) y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Manuel Uribe y Caniga, se abrió la sesión
extraordinaria de este dia y leído el acta de
la celebrada en el dia de ayer fué ratificada
y aprobada.

Division del Ayuntamiento la Comision
Bucrografa de orden del Sr. presidente se dio
lectura de los articulos sesenta y siete
y sesenta y ocho de la ley municipal y acto seguido
se procedió a fijar el número de Concejales
que en que dia de dividirse esta Corpora-
cion y los Sres. que han de componer esta
sesión y después de una amplia discusión
y consentimiento por unanimidad acordó
1.ª Comision de presupuestos, arbitrios y
rentas.

2.^a Comisión de obras camineras y viciidumbres
tres Ds.

3.^a Comisión de policía urbana, rural y sanitaria
tres Ds.

4.^a Comisión de establecimientos públicos, Instruc-
ción Beneficencia, Asilo, Hospitales y otros
tres Ds.

Relación de los
individuos que
han de componer
las comisiones.

Inmediatamente se procedió a la formación
de las comisiones de que se trata de componerse
estas comisiones lo que tuvo lugar por su-
peditas y se acordó de la siguiente

1. ^a	Comisión de presupuestos arbitrarios y cuenta.	Presidente. D. Ramon Viquebranga. D. Juan ^o Contador Carq. D. Juan ^o Agudo Garcia.
-----------------	--	--

2. ^a	Comisión de obras camineras y viciidumbres.	Presidente. D. José Díaz Salgado. D. Manuel Toro Luengo. D. Celestino Leon Sanchez.
-----------------	---	---

3. ^a	Comisión de policía urbana rural y sanitaria.	Presidente. D. Juan ^o Contador Carq. D. José Sanchez Galiano. D. Manuel Parquero, Marcial.
-----------------	---	---

4. ^a	Comisión de establecimientos públicos, Instrucción, Beneficencia Asilo, Hospitales y otros.	Presidente. D. Juan ^o Castañeda. D. Antonio Rodriguez y Rodrig. D. Celestino Leon Sanchez.
-----------------	---	---

En la forma que queda acreditada y por unanimidad de votos fueron proclamados presidentes e individuos de las comisiones referidas los Ds. anotados.

En Nombram.
de Acator =
de Inter. entor.

Enseguida para que tenga efecto lo que dispone el artículo ciento cincuenta y seis de la Ley Municipal, espontáneamente eligió por Presidente Interinter a D. Juan^o Agudo Garcia. Este continúa en virtud de que según

la escala del artículo treinta y cinco de la
 División } corresponden a esta población los distritos
 del pueblo } se acordó por la corporación la división
 en distritos } de aquella municipalidad al primer distrito
 dar las calles que comprenden la parroquia
 de Sta. Maria Magdalena y al segundo las
 que comprenden la del Apóstol y San Pedro
 quedando a cargo de los tercetos respecti-
 vos dichos distritos las cuales ejercerán
 las funciones que la ley atribuye a
 cada uno bajo la dirección de este concejo
 de superior de la administración municipal.

Confirmación
 en su cargo
 actual Secretario.

Seguidamente y a proposición del Sr.
 presidente, el Ayuntamiento por unan-
 midad acordó confirmar en su cargo
 al actual Secretario D. Enrique Linares
 Segura quien dió las gracias a la cor-
 poración.

No habiendo otros asuntos de que
 tratar, se levantó la sesión, quedando
 todos los Sres. Concejales convenidos de
 que certifiquen =

Ramon Terribas	Juan. Castañeda
Agustin Castañeda	Juan. Ayuda
Celestino Leon	Antonio Castellanos
José Pinos	Enrique Linares

Ordinaria del Ayuntamiento de esta villa de Badajoz a los
 6 de Julio de Julio de mil ochocientos ochenta

En una reunión en sus Casas con-
 feridas los Sres. Concejales que asistieron
 que se expresaron bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Manuel Vela y Barriga se acordó
 la sesión ordinaria de este día y día



N. 0.785.700

acta de la extraordinaria última fué rati-
ficada y aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ante-
rior y se acordó se guarden y cumplasen
lo en ellos se previene.

Compensación de
creditos

Entrada la corporación de los deudores que
este quinquagésimo tiempo para con la Iba-
cienca así como de los acredores en su favor
procedentes de la venta de los bienes que
le han sido vendidos, encontrándose en la
Caja de la Administración Económica de
la provincia dos inscripciones que representan
un capital de cincuenta y un mil ochocien-
tas cincuenta y nueve pesetas y tres
centimos y una renta vencida hasta treinta
de Junio de mil ochocientos setenta y
ocho de mas de quince mil pesetas la
cual crece debe compensarse por cuenta
de aquellos deudores, por unanimidad acor-
do que para una comisión de su seno a
gestionar en dicha Administración la in-
dicada compensación nombrando para este
objeto al Sr. Alcalde D. Ramón Uribe
Barrio y al Secretario D. Enrique Sierra y
Liquis.

No habiendo otros asuntos de que ha-
ber se levanta la sesión que firman todos los
Sr. Concejales concurridos de que certifica

Don Juan de Dios Ferraz Cortés

Juan Cortés

Juan Ferraz Cortés

Antonio Rodríguez
José Píris

Enrique Sierra

Ordinaria del En la Villa de Almudra a veinti de Julio de
13 de Julio mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sus Casas

historiales los Tres Concejales que al su cargo se expresan bajo
la presidencia del Sr. primer Conde de Albalde en su
calle D. Juan^o Castañeda y Madera por ausencia del Sr.
Alcalde, se abrió la sesión ordinaria de este día y leído
acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó
se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la
sesión que firmaron todos los Tres Concejales con asistencia
de que yo el Secretario accidental, por ausencia del propi-
tario testifico.

Juan^o Castañeda y Madera Contador
Juan^o Segura Celador

Antonio Rodríguez
José Píris

Juan Párral

Ordinaria del En la Villa de Almudra a veinte de Julio de
14 de Julio mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sus Casas

historiales los Tres Concejales que al su cargo se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe
Barriga, se abrió la sesión ordinaria de este día y leído
el acta de la anterior fue aprobada.

Compensación
de créditos

Se leyeron los boletines de la semana última y se
acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Por el Sr. presidente se manifestó que en cumplimiento
del cargo que se le tiene, del Sr. Gobernador se le había conferido
por el Ayuntamiento en la sesión del día veintidós de Julio
de este año, habiéndose pasado a Madrid, y practicando las
operaciones dirigidas en la Administración Económica
de la provincia para el cumplimiento de los intereses

e cuenta reunida hasta el treinta de Junio
 mil ochocientos setenta y cuatro, de las dos inscrip-
 ciones que, desde hace tiempo se acumulaban en
 la caja de dicha Administracion, cuyos documentos
 se le han remitido a este pueblo por parte del sus-
 crito, segun la liquidacion hecha por aquellas oficinas asienda a quince mil
 ochocientos setenta y nueve pesetas y sesenta y dos
 céntimos, cuya suma habian podido lograr su cobra
 aplicandola a los atrasos de este Ayuntamiento con
 la Hacienda cuyos debitos se han compensado has-
 ta aquella cantidad en la forma siguiente:

Valor de cada carta de pago	Total de las diez cartas de pago compensadas.	Plazos y conceptos de los debitos compensados a que cada cantidad corresponde		
Pesetas	Cént.	Pesetas	Cént.	
4,007	41	4,273	42	De la 6.ª parte del año de 1875 79
3,201	01			
4,273	42	4,273	42	De la 6.ª parte del año de 1879 80
1,156		4,273	42	De la 6.ª parte del año de 1880 81
2,475	57			
16	35			
2,571	51	2,571	51	Deuda de la 6.ª parte del año de 1881 82
339	02	468	32	El 4.º parte de los intereses de ambas cuentas
259	93			
51	87			
Total		15,379	62	

Cuyo total compensado es igual a la resta deman-
 gada por el capital que representaban aquellas dos inscrip-
 ciones segun queda indicado. Entendase la corporacion a
 la vez que se para los intereses de la localidad en que
 nacion, llevada a cabo por el Sr. Presidente y Secretario de
 a esta vez gracias se nombra al pueblo por su zelosidad
 y celo que han distinguido su cometido.

Consecuente se dio cuenta por integra, lectura de una
 comunicacion de la Administracion Economica de la pro-

Industrial

villa de Puebla catore, del actual, en la cual, dice al Sr. D.
 Salde que para el dia vicatenario del corriente me
 participe si este Ayuntamiento acuerda suscribirse a
 para la contribucion industrial, del ano economico actual
 de mil ochocientos setenta y un por ciento. Entrado el
 Ayuntamiento despues de una exemplar discusion, se resolvió
 la conveniencia de seguir recaudando dicha contribucion
 por cuya razon, por unanimidad acordó aceptar el suscri-
 to para el corriente ano economico, en los mismos
 terminos cantidad y condiciones que el anterior, y que se partici-
 pe asi a la Administracion Economica.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la
 sesion que firman todos los Sres. Concejales concurrentes
 de que certifico.

Ramon Terribas Juan Castañeda
 Juan C. Castañeda Juan L. Agudo
 Edo. Leon Antonio Padilla
 Jose Pinos
 Mariano Sierra

Comunio En la Villa de Almodovar a veintinueve de Julio de
 1871 mil ochocientos setenta y un por ciento en sus Casas
 y solares los Sres. Concejales que al margen se expresan con
 licencia de los Sres. que tambien se suscriben por el ramo
 municipal, en los cuales estan representadas todas las clases
 de contribuyentes de esta poblacion, bajo la presidencia de
 Sr. D. Manuel D. Pizarro, Terribas y Padilla, se declaró habida
 esta sesion publica y extraordinaria que estaba con-
 vocada en legal forma y por dicho Sr. presidente se lea
 un papel que como expresaba la citacion la sesion tenia por
 objeto regular la sesion de un numero de cuantos igual

Fu Industrial { Claudio Lomas Sierra
Jose Conio Vebano

Reunida así esta Junta repartidora se acordó que se
comunique a los interesados para los efectos legales y que
aceptado el cargo o sustituidos en forma, el Sr. ^{Presidente} ~~Presidente~~
constituya dicha Junta proscribiendola de cuantos datos
considere necesarios, sirviendole de auxilio

Y terminado el objeto de esta sesión, se levantó por
Sr. presidente, que firma con los Sres. Concejales como
recluta e individuos de las clases contribuyentes que la
han presenciado, de que certifica.

Nombre escribo Juan Cortado

Juan Cortado Antonio Rodríguez

Jose Rios

Señal de + del concejal
Manuel Torp.

Juan José Romero

Manuel Vinas Romero

Celso de Vico

Antonio Delgado

Manrique Sierra

Ordinaria del ayuntamiento de la villa de Abadimoral a las
27 de Julio de mil ochocientos
veinte y nueve reunidos en sus salas or-
dinatorias los Sres. Concejales que al
gov. se expresan bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Panigal
abrió la sesión ordinaria de este día y
leída el acta de la ordinaria anterior y
la extraordinaria última que aprueba la

mura y ratificada y almorada la siguiente.
Se leyeron los boletines de la semana anterior
y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos
se previene.

Para de abasto



Consecuente por el Sr. presidente se manifes-
tó: que eria conveniente que por las corpo-
raciones se acordara, establecer una plaza
mercado para la venta de comestibles, pues
la reunion de vendedores y compradores en
un sitio, facilita los cambios, ofrece al con-
sumo frutos que de otra manera no es-
facil adquirir, especialmente por una gran
parte del vecindario que vive en calles oscu-
rucas, donde los vendedores apenas van, y
es un poderoso estímulo para impulsar
al comercio y a la industria. Dadas las con-
sideraciones y en virtud de las poderosas razo-
nes expuestas por el Sr. presidente, se reco-
rió la conveniencia de establecer dicha pla-
za mercado, en un sitio céntrico de la po-
blacion y en vista de las atribuciones
que le concede el artículo setenta y dos de
la vigente ley municipal, despues de

1. Desde el día primero de Agosto proximo
todas los vendedores de legumbres, hortaliças
frutas, pan, carnes y todas las demás cla-
ses de comestibles que hasta ahora se han
vendido por las calles, quedan obligados a
ir con sus respectivas ventas todas las
mañanas, a la plaza del Pilar de es-
ta poblacion, donde establecerán sus puestos
y estarán hasta la hora de los ocho en el
verano, y hasta las nueve en el invierno,
si antes no concluyeran sus ventas, pues
hasta pasada dicha hora según la esta-
cion, no saldrán a vender por las calles
el resto que de la plaza les quedara.

Los inspectores de esta disposición, ins-
cumirán en la multa gubernativa de una
á quince pesetas.

2.º Todo vecino y forastero tiene derecho á ubi-
car terreno de dicha plaza, para colocar un
puesto á fin de atender á la venta de com-
tibles, pero para verificarlo, necesita licencia
de la autoridad.

3.º El sitio donde han de colocarse los puestos
será señalado por la Comisión de plaza
sin que los interesados puedan trasladarse
á otro, sin permiso de dicha Comisión
del Plante en su caso.

4.º Que para conocimiento del vecindario, se
publiquen la parte dispositiva de este auto
de, por bando y edicto, en los sitios de res-
tumbre de esta localidad.

Seguidamente se pasó á nombrar la Comisión
de este cargo encargada del arrend y arrend de la pla-
za y del cumplimiento de lo anteriormente dis-
puesto, y la corporación acordó nombrar á
los Sres. D. Juan.º Castañeda presidente y D. Juan.º Ca-
stañeda D. Antonio Rodríguez y D. José Ojeda vocales.

Posito

Por el Sr. presidente se manifestó también que
estando muy avanzada la recolección de la
cosecha era de parecer á la corporación á cubrir
lo que se adeuda al Ayuntamiento en virtud de
dicho Ayuntamiento por unanimidad acordó que
se entregase la depositaria D. Juan.º Ojeda
Conde la relación de deudores para que
desde el primero de Agosto próximo comen-
zasen diligencias más activas para el cobro
de dicho primer los oportunos bandos y
to en los sitios de costumbres de esta pla-
za.

Decisiones p.º la Diputación de Badajoz: Que con arreglo á lo que dispone
el artículo segundo y seis de la ley municipal



N. 0.785.687



por el Ayuntamiento tiene que dividirse en secciones de número de contribuyentes en una de las cuatro primeras Sesiones del año corriente para la renovación de la Asamblea de asociados no siendo las secciones menos que la tercera parte de los Concejales y que en este municipio debían de ser al menos cuatro secciones de contribuyentes las que se hicieron. Discutido este punto se acordó la división de secciones en número de contribuyentes.

Número de secciones.

Repartimiento de esta por calles.

De orden del Sr. presidente se leyeron las reglas, segunda, tercera y cuarta del indicado artículo segunda y Tercera de dicha ley y acordó uno de los Sres. Concejales emitir su parecer reconociendo que en esta población por no tener ramos industriales de importancia convenia que la determinación de secciones fuese por calles. Acordado así se procedió a la división señalándose a la primera seccion las calles de Girana, Pinar, Oriana, Cano, Calvano, Barrios Bermejo, Morales y Salvallón cuyos contribuyentes pagan por territorial industrial y recargos municipales la cantidad de siete mil quinientas cuarenta y ocho pesetas y noventa y cinco centimos a la segunda seccion por señalar las calles de Torero, Fuente Empedrada, Plaza, Sta. Maria, Sirebica, el torero de Sirebica y Zapras, cuyos contribuyentes pagan la cantidad de cinco-

mil setecientos sesenta y cinco pechos y cuarenta y cinco reales, la tercera sección se com-
puso de las calles de Nueva Cruz, Com-
dón, San Juan, Barrera, Castro y Ciudad
cuyos vecinos o contribuyentes pagaron la
cantidad de cinco mil setecientos treinta
y cuatro pechos y veinte reales, y
a la cuarta sección se le señalaron las ca-
lles de San Antonio, Albarran, Cristo,
Sillar y Cuesta cuyos contribuyentes pa-
garon la cantidad de siete mil quinientos
veinte pechos y setenta y siete reales.

Verificados el repartimiento en secciones
como queda demostrado, se procedió a la
designación de vocales en proporción al
importe de contribuciones que pagan los
dichos individuos y número igual del de ca-
pachos, y atendida que siendo diez los de
este Ayuntamiento y pagando la prima-
ra y cuarta secciones una cuarta parte
más proporcionalmente de contribuciones cada
una que las segunda y tercera, se les de-
siguó definitivamente tres vocales a cada
una de las primera y cuarta y dos a ca-
da una de las segunda y tercera, man-
dando que inmediatamente se publique
la formación de dichas secciones, tenien-
do un término de ocho días para re-
currir para ante la Real Diputación provincial.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levantó la sesión que firmamos
los señores D. D. Concejal Concejales de que co-
mpone

D. Juan Terribles D. Juan Castañeda D. Juan López
D. José Sánchez D. José Nieto D. Manuel...

Francisco Leon

Ordinaria del D. la Villa de Almuñécar a tres de Agosto. de Agosto de mil ochocientos se-
tenta y nueve, reunidos en sus Casas Con-
sistoriales los D. Concejales que se mar-
gan se expresan bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Ramon Orbe y Barriga se abrió
la Sesion ordinaria de este dia y leida el
acta de la anterior fue aprobada.



Se leyeron los boletines de la semana ul-
tima y se acordó por unanimidad y cumplida
cantidad en ellas se prohiben.

Y no habiendo otras asuntos de que tra-
tar se levantó la sesion que firmamos
todos los D. Concejales de que certi-
ficamos

Ramon Orbe y Barriga

Juan Agudo

Jose Pinos

Francisco Leon

Francisco Leon

Extraordinaria En la Villa de Almuñécar a cuatro de Agosto
de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos
del las Casas Consistoriales celebrando sesion extraordinaria
previa citacion ante dia en legal forma) los D. Concejales que
se expresan con asistencia de igual numero de
mayores contribuyentes por territorial, cuyos nombres tambien
se han constado por relacion marginal, y bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Ramon Orbe y Barriga, se abrió la se-
sion y por este se manifestó: que el objeto de la misma co-
mo se expresaba la citacion era ocuparse del examen de las
diligencias seguidas por el Comisionado de aprecio contra
los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas por la de
inmuebles, cultivo y ganaderia desde el primer semestre del

- Providente
- Ramon Orbe y Barriga
- Concejales
- D. Juan Castellano
- D. Juan Contreras
- D. Juan Agudo
- D. Manuel Barriguan
- D. Jose Sanchez
- D. Esteban Leon
- D. Antonio Barriguan
- D. Manuel Vanzo

en todo el pasado año correspondiente de 1877 a 80
 año de mil ochocientos setenta y siete setenta y ocho hasta
 el segundo suestre de mil ochocientos setenta y ocho a setenta
 y nueve ambos inclusive.) Dado el artículo cuarenta y siete de la
 instrucción, de tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y
 nueve, el artículo segundo de la de veinte de Diciembre de
 mil ochocientos cuarenta y siete, y visto los expedientes instruidos
 para materializar los suenios de primero y segundo grado y el
 contenido literal del artículo primero de la instrucción citada
 mil ochocientos cuarenta y siete se pasó a resolver sobre cada
 contribuyente, lo que se juzga oportuno en esta forma.

José Ochoa
 Asociado.
 D. Juan de Uribe
 Miguel Sierra
 Manuel de Obispo
 Antonio Domínguez
 Esteban Durán
 Felice de Uribe
 Manuel Espinosa
 Juan José Navarro
 Juan Antonio San
 Fernando Rodríguez

Año de 1877 78.
1.º y 2.º Suestre de S.

Aprobado de
 3.º grado y
 Reclamación
 de fallidos)

- 11. D. Juan Ochoa, deudor por cincuenta y dos centimos. Tiene
 con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 12. Juan María Durán, deudor por tres pesetas y setenta y cinco
 centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 13. Manuel Peláez Sordina, deudor por cuatro pesetas cinco cen-
 timos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer gra-
 do.
- 14. Pádua de Juan de Obispo, deudora por una peseta y siete centimos,
 en con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 15. Andrés Estrella, deudor por una peseta y ochenta y ocho cen-
 timos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 16. Esteban Estrella, deudor por una peseta y ochenta y nueve cen-
 timos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 17. Esteban Morino, deudor por tres pesetas y veinte centimos. Tiene
 con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 18. Esteban Labado González, deudor por tres pesetas y veinte cen-
 timos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 19. Esteban Galera, deudor por una peseta y ochenta y ocho cen-
 timos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 20. Considerando que se unió el juanito por que contribuyó por
 estado de jobera, se le declara fallido por insolvente.
- 21. Antonio Campillo, deudor por tres pesetas y cincuenta y seis cen-
 timos. Considerando que hoy no existe el ganado porque es de
 jobera y se le declara fallido por insolvente.
- 22. Esteban Peláez González, deudor por tres pesetas y ve-
 nte centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el ap-
 remio de tercer grado.



N. 0.785.683

- 81. Juan Maria deudora por sus pesetas y cuarenta y ocho centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 82. Antonio Torralba deudor por una peseta cincuenta y siete centimos. Considerando que la casa objeto de la imposición esta casi ruinosa y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.
- 83. Antonio Pizarro deudor por sus pesetas y setenta y dos centimos. Considerando que la casa objeto de la imposición esta casi ruinosa y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.
- 93. Antonio Lopez deudor por catorce pesetas y un centimo. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 103. Antonio Torralba deudor por cuatro pesetas ochenta centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 106. Antonio Cortes deudor por una peseta noventa y dos centimos. Fallido. Considerando que se le usurio la vivienda por que contribuia y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.
- 112. Andres Espacio deudor por dos pesetas treinta y seis centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 116. Barbara Delgado deudora por tres pesetas setenta y cinco centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 119. Pizarro Pedro deudor por tres pesetas setenta y seis centimos. Fallido. Considerando que ya no existen los inmuebles por que contribuia y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.
- 121. Bartolomeo Pico deudor por una peseta noventa y dos centimos. Considerando que se le usurio la vivienda por que contribuia y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.
- 123. Bartolomeo deudor por cinco pesetas cuarenta y cinco centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 135. Cristobal Ortega deudor por tres pesetas setenta y seis centimos. Fallido. Considerando que ya no existen los inmuebles por que contribuia y

- su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.
159. || Carlos Pico, deudor por diez y ocho pesetas y veinte cuartos,
 se con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
160. || Carlos Decan, deudor por dos pesetas treinta y seis cuartos,
 se con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
161. || Evaristo Medrano, deudor por ocho pesetas cincuenta y dos
 cuartos, se con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
162. || Estanislao Muñoz, deudor por doce pesetas y cuatro cuartos,
 se con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
163. || Felis Lopez Medrano, deudor por dos pesetas y dos cuartos,
 se con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
164. || Fran.^{co} Maria Decan, deudor por cuatro pesetas ochenta y cuatro
 cuartos, se con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
165. || Fran.^{co} Muñoz, deudor por seis pesetas y cuarenta cuartos,
 Considerado
 Fallido de que la casa objeto de la suposición está casi ruinosa y su
 estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.
166. || Fran.^{co} Olaveo Rodriguez, deudor por una peseta ochenta y ocho
 cuartos, Considerado que el inmueble por que contribuye ya no
 existe su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.
167. || Fran.^{co} Gomez y Gomez, deudor por seis pesetas y cuarenta cuartos,
 se con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
168. || Fran.^{co} Maria Pico, deudor por dos pesetas y treinta y seis
 cuartos, se con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
169. || Fran.^{co} Donibon General, deudor por seis pesetas y cuarenta cuartos,
 Fallido Considerado su estado de pobreza y que el ganado objeto de la
 suposición ya no existe se le declara fallido por insolvente.
170. || Fran.^{co} Martin Gomez, deudor por veintidós pesetas y cuarenta
 cuartos, se con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
171. || Fran.^{co} Sebastian, deudor por diez pesetas veinte cuartos, se con
 que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
172. || Fran.^{co} Pantoja, deudor por ocho pesetas cuarenta y ocho cuartos,
 Fallido Considerado su estado de pobreza y que el ganado por que
 contribuye ya no existe se le declara fallido por insolvente.
173. || Fran.^{co} Pedro Linares, deudor por una peseta noventa y dos
 cuartos, se con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
174. || Florentina Rodriguez, deudora por una peseta treinta y seis
 cuartos,
 Fallido Considerado que la casa que habita objeto de la suposición está
 casi ruinosa y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.

- 198. // Fran.^{co} Mangas Lordero, deudor por cincuenta pesetas dos centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 203. // Fermin Rubio, deudor por dos pesetas cuarenta y ocho centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 204. // Fran.^{co} Simón Couer, deudor por una peseta cuarenta y dos centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 205. // Fran.^{co} Matías, deudor por dos pesetas noventa y seis centimos. **Fallido** Considerando su estado de pobreza y que no existe el ganado objeto de la imposición se le declara fallido por insolvente.
- 207. // Gerónimo Montano deudor por dos pesetas ochenta centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 208. // Edo. Barbajal, deudor por una peseta cuarenta centimos. **Fallido** Considerando que la casa objeto de la imposición está en ruinas y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.
- 209. // Gregorio Verdugo deudor por cincuenta y un centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 210. // Aguado Teresa, deudor por diez y siete pesetas ochenta centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 211. // Ignacio Labreros, deudor por una peseta sesenta centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 212. // Isabel Rodríguez Morada, deudora por cuatro pesetas ochenta centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 213. // Juan Lorenzo Borriza, deudor por tres pesetas diez y siete centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 214. // José Pantoja, deudor por una peseta sesenta centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 215. // José Blauco, deudor por diez pesetas cuatro centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 216. // Juan Ledesma, deudor por doce pesetas cincuenta y seis centimos. **Fallido** Considerando que el ganado por que contribuía ya no existe y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.
- 217. // José Ludovico Blauco, deudor por dos pesetas cincuenta y dos centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 218. // Don Pedro Díez, deudor por diez pesetas treinta y ocho centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 219. // Don Pío Boucador, deudor por cuatro pesetas ochenta centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.



296. *José Soto Peris*, deudor por noventa y seis centinos. *Es un solo fallido* cuenta un pedazo de tierra que por su mala calidad se considera *incapable*, y se estima fallido por involuntario.

297. *José Madrigal Leguina*, deudor por tres pesetas treinta y cuatro centinos. *Es un con que pagar* y debe seguirse el apremio de tercer grado.

298. *Juan Peris y Peris*, deudor por una peseta veinte centinos. *Es un con que pagar* y debe seguirse el apremio de tercer grado.

299. *Juan Díez Aguado*, deudor por tres pesetas veinte centinos. *Es un con que pagar* y debe seguirse el apremio de tercer grado.

300. *José María Pérez González*, deudor por sesenta y cuatro centinos. *Es un con que pagar* y debe seguirse el apremio de tercer grado.

301. *José Esteban Lazo*, deudor por una peseta veinte centinos. *Es un con que pagar* y debe seguirse el apremio de tercer grado.

302. *Juan Ortega Sandoval*, deudor por siete pesetas treinta y dos centinos. *Es un con que pagar* y debe seguirse el apremio de tercer grado.

303. *Juan Bonafant*, deudor por sesenta y cinco centinos. *Considerado fallido de que la casa objeto de la imposición está casi ruinosa y en estado de pobreza se le declara fallido por involuntario.*

304. *Juan Alfonso Muñoz*, deudor por una peseta veinte y ocho centinos. *Fallido* Considerando que el inmueble objeto de la imposición ya no existe y en estado de pobreza se le declara fallido por involuntario.

305. *Juan Soto Castro*, deudor por cinco pesetas treinta y dos centinos. *Es un con que pagar* y debe seguirse el apremio de tercer grado.

306. *Juan Molin*, deudor por dos pesetas treinta y uno centinos. *Es un con que pagar* y debe seguirse el apremio de tercer grado.

307. *José Arriaga*, deudor por tres pesetas treinta y dos centinos. *Es un con que pagar* y debe seguirse el apremio de tercer grado.

308. *Juan José Brageo*, deudor por siete pesetas veintidós centinos. *Es un con que pagar* y debe seguirse el apremio de tercer grado.

309. *Juan Díez Alvarado*, deudor por tres pesetas cuatro centinos. *Es un con que pagar* y debe seguirse el apremio de tercer grado.

310. *Juan Melillo Gabado*, deudor por noventa y seis centinos. *Es un con que pagar* y debe seguirse el apremio de tercer grado.

311. *José Verdugo Mayor*, deudor por una peseta cuarenta centinos. *Es un con que pagar* y debe seguirse el apremio de tercer grado.

312. *José Salvador Durán*, deudor por tres pesetas treinta centinos. *Es un con que pagar* y debe seguirse el apremio de tercer grado.



N. 0.785.684

365. Juan Lopez Douce, deudor por tres pesetas noventa y ocho centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
370. Jose Morino Gonzalez, deudor por tres pesetas setenta y cinco centimos. Fallido. Condenado su estado de pobreza y que no existe la jurisdicción por que contribuya se le declara fallido por insolvente.
399. Jose Maria Condoro Gonzalez, deudor por una peseta ochenta y ocho centimos. Condenado su estado de pobreza y que no existe la jurisdicción por que contribuya se le declara fallido por insolvente.
406. Julian Sicilia, deudor por una peseta cincuenta y dos centimos. Fallido. Condenado su estado de pobreza y que el ganado por que contribuya no existe se le declara fallido por insolvente.
407. Jose Maria Muñoz, deudor por tres pesetas y diez y siete centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
408. Juan Muñoz, deudor por siete pesetas sesenta y cuatro centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
409. Juan de las Hucas, deudor por nueve pesetas cuarenta centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
410. Juan Alfonso Gomez, deudor por cuatro pesetas veintidós centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
415. Luis Piga Perez, deudor por cuatro pesetas. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
428. Manuel Dominguez Lopez, deudor por una peseta sesenta centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
434. Manuel Guadalupe Calles, deudor por tres pesetas noventa y cinco centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
438. Marcos José Espino, deudor por una peseta cuarenta y cuatro centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
439. Maria Gallardo Gonzalez, deudora por una peseta noventa y ocho centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
443. Manuel Lopez Martillo, deudor por cuatro pesetas y ochenta y tres centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

446. Manuel Verdano (mayor), deudor por sus pesetas ochenta y tres centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
448. Manuel Verdano (menor), deudor por once pesetas ochenta y tres centimos. Considerando que un pedazo de tierra que tiene su concepto inembargable por su mala calidad, que ha caído que habita esta casa no se ha vendido y el inmueble que también es objeto de la imposición se ha vendido así como su estado de pobreza se le declara fallido por involuntario.
460. Manuel Gomez Lopez, deudor por tres pesetas ochenta centimos. Considerando la pobreza de este contribuyente y que los pocos bienes que le posea son de concepto inembargables por su mala calidad se le declara fallido por involuntario.
462. Manuel Honor Muñoz, deudor por diez pesetas treinta y seis centimos con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
463. Mauro Espacio Pantoja, deudor por una peseta ochenta y cinco centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
468. Manuel Benito Perez, deudor por tres pesetas veinte centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
481. Maria del Rosario Yaso, deudora por sus pesetas ochenta y cuatro centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
482. Mauro Bigada, deudor por ocho pesetas veintiocho centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
485. Miguel Peris, deudor por una peseta ochenta y dos centimos. Considerando su estado de pobreza y que el inmueble por que contribuye se le ha vendido, se le declara fallido por involuntario.
490. Manuel Maria Rodriguez, deudor por sus pesetas ochenta y tres centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
491. Manuel Francisco Gallardo, deudor por tres pesetas veintidos con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
498. Miguel Cubero Mora, deudor por una peseta ochenta y dos centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
505. Miguel Aguado, deudor por tres pesetas ochenta y cuatro centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
508. Manuel Pisco, deudor por diez pesetas treinta centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
509. Manuel Dominguez, deudor por seis pesetas veintidós centimos. Bien con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
517. Pilon Alfonso, deudor por sus pesetas ochenta y cuatro centimos. Considerando su estado de rinda pobre y que la casa que habita es de

de la impozicion esta casi ruinosa se le declara fallida por involuntaria.
572. D. Manuel de Muro, deudor por nueve pesetas veintinueve centimos.
Finis con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

573. D. Manuel Salleguerra, deudor por una peseta treinta y un centimos.
Finis con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

574. D. Manuel Borrachero, deudor por seis pesetas cuarenta y cuatro centimos.
Finis con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

575. D. Manuel Garcia, deudor por dos pesetas ochenta y cuatro centimos.
Finis con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

576. D. Lorenzo Puga Pizarro, deudor por dos pesetas treinta y dos centimos.
Finis con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

577. D. Est. de D. Maria Manu, deudora por dos pesetas diez y seis centimos.
Fallida. Considerando la total pobreza de la heredera D. Maria Pillezas Gordo,
dueña de la finca y de este domicilio y que el unico pedazo de tierra que heredo de aquella se considera insuficiente por su mala calidad se le declara fallida por involuntaria.

578. D. Est. de Maria del Socorro Sanchez, deudora por dos pesetas treinta y seis centimos.
Finis con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

579. D. Est. de Isabel Gonzalez Lazo, deudora por veintinueve pesetas cuarenta y cuatro centimos.
Finis con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

580. D. Est. de Maria del Rosario deudora por seis pesetas cuarenta y cuatro centimos.
Fallida. Considerando que lo unico que le figura en su testamento es un pedazo de tierra que nunca ha tenido ningunos frutos pertenecientes a esta herencia y esta ya enajenada a favor de los herederos de la misma se le declara fallida por involuntaria.

Acto de 1878-79

1. y 2.º Muestre 1.

19. D. José Manuel del, deudor por ocho pesetas diez centimos. Finis con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

20. D. Pedro Gausolual deudor por treinta y una pesetas cuarenta y siete centimos.
Finis con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

21. D. Antonio Blabanda, deudor por siete pesetas cincuenta y seis centimos.
Finis con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

22. D. Antonio Galindo Gonzalez, deudor por diez y seis pesetas cuarenta y cuatro centimos.
Finis con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

23. D. Justino Galera, deudor por una peseta ochenta y ocho centimos.
Fallida. Considerando que se ha declarado en su estado de pobreza

se le declara fallido por insolvente.

82. ¹ Felouso Cuenplido, deudor por tres pesetas cincuenta y seis centimos. Fallido demandado que hoy no existe el jumento por que contribuya y su estado de pobreza, se le declara fallido por insolvente.

86. ¹ Luisa Alegria, deudora por ocho pesetas sesenta y cuatro centimos. Sima con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

96. ¹ Antonio Domingo Caro, deudor por tres pesetas ochenta y tres centimos. Sima con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

100. ¹ Antonio Lopez Donatello, deudor por nueve pesetas treinta y cuatro centimos. Sima con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

103. ¹ Antonio Cordero, deudor por una peseta ochenta y dos centimos. Fallido demandado que se le sumo la jumento por que contribuya y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.

115. ¹ Andres Espacio Paulaja, deudor por dos pesetas treinta y cinco centimos. Sima con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

118. ¹ Domingo Piñilla, deudor por una peseta cincuenta y siete centimos. Sima con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

119. ¹ Anastasio Delgado, deudora por una peseta cincuenta y siete centimos. Sima con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

120. ¹ Manuel Perez Garcia, deudor por tres pesetas ochenta y tres centimos. Fallido demandado que ya no existe los jumentos por que contribuya y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.

125. ¹ Catalina Donatello, deudora por cinco pesetas ochenta y tres centimos. Sima con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

129. ¹ Cristobal Ortega, deudor por tres pesetas ochenta y tres centimos. Fallido demandado que ya no existe los jumentos por que contribuya y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.

146. ¹ Cirila Olaveo, deudora por dos pesetas ochenta centimos. Sima con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

149. ¹ Diego Mariano Perez, deudor por ocho pesetas ochenta centimos. Sima con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

151. ¹ Dolores Gomez, deudora por seis pesetas ochenta y tres centimos. Fallido que la casa que habita objeto de la hipotecacion esta casi sin valor y por ende se le declara fallido por insolvente.

157. ¹ Evaristo Quintero, deudor por ocho pesetas cincuenta y dos centimos. Sima con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

159. ¹ Estanislao Jimenez, deudor por tres pesetas ochenta centimos. Sima con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

225. // Salvador Castañal, deudor por seis pesetas cuarenta y cinco. Considerado fallido, demandado que la casa objeto de la imposición está casi ruinosa y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.
226. // Gregorio Gallego, deudor por cuarenta y siete cuartos. Considerado fallido, demandado que la finca por que contribuye ya no existe y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.
227. // Alonso Gilman, deudor por cuatro pesetas, novena y ochenta. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
228. // Jose Pardo, deudor por seis pesetas cuarenta y cinco. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
229. // Juan María, deudor por seis pesetas cuarenta y cinco. Considerado fallido, demandado que la casa objeto de la imposición está casi ruinosa y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.
230. // Juan Verdugo, deudor por novena y cinco cuartos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
231. // Jose Manuel Santarom, deudor por seis pesetas cuarenta y cinco. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
232. // Juan Yangua, deudor por dos pesetas cuarenta y seis cuartos. Considerado fallido, demandado que el ganado por que contribuye ya no existe y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.
233. // Jose Luciano Olano, deudor por seis pesetas, treinta y cinco. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
234. // Jose Pío Díaz, deudor por diez pesetas treinta y ocho cuartos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
235. // Salvador Pérez, deudor por una peseta cincuenta y cinco cuartos. Considerado fallido, demandado que tiene solamente un pedazo de terreno que por su mala calidad se considera fallido por insolvente.
236. // Jose Madrigal Laguna, deudor por seis pesetas treinta y siete cuartos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
237. // Juan Pérez y Pérez, deudor por una peseta treinta y cinco cuartos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
238. // Jose María Palero, deudor por dos pesetas veinte cuartos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
239. // Jose Díaz Nogales, deudor por seis pesetas cuarenta y cinco. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
240. // Juan Eugenia, deudor por seis pesetas treinta y dos cuartos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
241. // Juan Rodríguez, deudor por seis pesetas cuarenta y cinco. Considerado fallido, demandado que la casa objeto de la imposición está casi ruinosa y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.

Fallido su estado de pobreza y que la una objeto de la imposición está
casiminas se le declara fallido por insolvente.

335. D. José Flores Muñoz, deudor por diez pesetas ochenta y cinco centimos.
Biene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

337. D. Juan Soto Contreras Hered., deudor por una peseta cincuenta y
cinco centimos. Biene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

338. D. Juan Robles deudor por treinta y siete centimos. Biene con que
pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

340. D. José Maugaz Cordero, deudor por tres pesetas ochenta y dos centimos. Biene
con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

341. D. Joaquín Adornallo, deudor por una peseta diez y ocho centimos. Biene
Fallido y considerado que la jumento por que contribuía se le ha muerto y su
estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.

346. D. Juan Ben. Ventoso, deudor por ocho pesetas ochenta centimos. Biene con que
pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

347. D. José Nicolás Gallego, deudor por tres pesetas diez y seis centimos. Biene
con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

351. D. Juan Verduen Lopez, deudor por cuatro pesetas ochenta centimos. Biene
con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

354. D. José Pineda (mayor), deudor por una peseta ochenta centimos. Biene
con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

356. D. Juan Sanchez Gilman, deudor por tres pesetas treinta centimos. Biene
con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

360. D. José Lopez Benito, deudor por ocho pesetas diez y seis centimos. Biene
con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

362. D. Juan Moreno Espinosa, deudor por cincuenta pesetas ochenta centimos.
Biene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

371. D. Juan Quintillo Mosca, deudor por diez pesetas diez y nueve centimos.
Biene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

382. D. José Antonio Gonzalez, deudor por tres pesetas ochenta y seis centimos.
Fallido y considerado que no existe la cabra por que contribuía y su estado
de pobreza se le declara fallido por insolvente.

394. D. Juan Fortunio Garcia, deudor por treinta pesetas ochenta y ocho centimos.
Biene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

400. D. José María Cordero Gonzalez deudor por una peseta ochenta y
Fallido y considerado su estado de pobreza y que
no existe la jumento por que contribuía se le declara
fallido por insolvente.

407. Juan Sutil, deudor por una peseta cincuenta y dos centinos
fallido. Considerando su estado de pobreza y que el ganado por su contribución
está en su declarada fallido por insolvente.

408. Juan Navarro, deudor por siete pesetas sesenta y ocho centinos.
Bienes con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

409. Juan Elfronso Poulon, deudor por cuatro pesetas veintiocho centinos.

Bienes con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

410. Juan Piga Pire, deudor por dos pesetas. Bienes con que pagar y debe
seguirse el apremio de tercer grado.

411. Mauro Leo Espaino, deudor por cuarenta y ocho centinos. Bienes
con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

412. Maria Pina Piliaga, deudora por una peseta sesenta centinos.
fallido. Considerando su estado de viuda pobre y que la casa objeto de la imposición
está casi ruinosa se le declara fallida por insolvente.

413. Maria Habarros Goucalor, deudora por diez pesetas sesenta y seis centinos.
Bienes con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

414. Manuel Pinedaño (mayor), deudor por diez pesetas sesenta y dos centinos.
Bienes con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

415. Manuel Medrano Solares, deudor por tres pesetas veintiocho centinos.
Bienes con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

416. Manuel Berdugo (menor), deudor por once pesetas cuarenta y ocho centinos.
fallido. Considerando que un pedazo de tierra que tiene se considera inculca
por su mala calidad, que la casa que habita está casi ruinosa y el
cunto que también es objeto de la imposición se ha muerto, así como su
estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.

417. Manuel Rubio Encinas, deudor por una peseta sesenta y un centino.
Bienes con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

418. Manuel Bombin Lopez, deudor por tres pesetas treinta y seis centinos.
fallido. Considerando la pobreza de este contribuyente y que los pocos bienes que le quedan
se consideran inculcas por su mala calidad, se le declara fallido por
insolvente.

419. Manuel Moro Muñoz, deudor por diez pesetas treinta y seis centinos.
Bienes con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

420. Mauro Pichu, deudor por diez pesetas cuarenta centinos. Bienes con
que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

421. Manuel Eltecaras Martiner, deudor por dos pesetas
veinte y dos centinos. Bienes con que pagar y debe seguirse
el apremio de tercer grado.



N. 0.785.673



- 494. y Miguel Perro, deudor por una peseta noventa y dos centimos fallido Considerando su estado de pobreza y que el jumento por que contribuya se le ha unido, se le declara fallido por insolvente.
- 496. Manuel Martin Rodriguez deudor por seis pesetas cuarenta y cuatro centimos. Bienes con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 511. y Manuel Espado, deudor por tres pesetas cuarenta y cuatro centimos. Bienes con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 511. y Manuel Perez, deudor por diez y ocho pesetas cuarenta y cinco centimos. Bienes con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 522. y Pedro Villanobte, deudor por seis pesetas cuarenta y cinco centimos. Bienes con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 524. y Pilar Alfonso, deudora por seis pesetas cuarenta y cuatro centimos. Fallida Considerando su estado de vida pobre y que la casa objeto de la imputacion esta casi ruinosa se le declara fallida por insolvente.
- 551. y Covadonga Garcia y Garcia deudora por dos pesetas ochenta y cuatro centimos. Bienes con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 571. y Dña. de Juan Parabuello deudora por once pesetas cincuenta y diez centimos. Bienes con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 572. y Dña. de Juana Maria deudora por dos pesetas diez y seis centimos. Fallida Considerando la total pobreza de la deudora Pilar y Juana Conde, hija suya y de este domicilio y que el unico pedazo de tierra que heredo de aquella se considera solo medible por su escasa calidad se le declara fallida por insolvente.
- 574. y Dña. de Juan Mangas deudora por sesenta y siete pesetas ochenta y cuatro centimos. Bienes con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 576. y Dña. de Maria del Socorro Sanchez deudora por una peseta cuarenta y cuatro centimos. Bienes con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 578. y Dña. de Isabel Gonzalez deudora por dos pesetas sesenta y diez centimos. Bienes con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 583. y Dña. de Maria del Rosario Contreras deudora por seis pesetas veinticuatro centimos. Fallida Considerando que lo unico que le figura avillarado es un pedazo de tierra

que nunca ha tenido, y los demás bienes pertenecientes a esta herencia
se le declara fallida por insolvente.

En conformidad a lo que dispone el artículo tres de la Ley de
Enjuiciamiento de 1855 de 11 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete, y
para por el Secretario la relación circunstanciada y específica de lo que
se ha considerado fallido y las causas o fundamentos que lo motivan;
la cual habrá de publicarse por término de diez días para que los
deudores puedan hacer sus observaciones verbales o por escrito, para ser
tenidas en vista de ellas y resolver definitivamente como las manda el articulo
citado en la presente instrucción. En este fin quedan convocados los acreedores
y adquirentes para el día once del corriente a las diez y hora de las diez
de la mañana.

En este estado se dio por concluido el acto, y lo firmaron los Señores
Concejales y asociados, de que yo el Secretario certifico.

Mano de D. Juan Antonio de los Rios Contador

Juan Agudo Manuel Bas José Sanjurjo
Celestino Socor Antonio Rodríguez
Joaquín

G. de Uribe

Juan Antonio de los Rios

Ordinaria del

10 de Agosto En la Villa de Almodovar a
diez del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y
nueve reunidos en sus casas Consistoriales
los Señores Concejales que al margen se copian
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Francisco Uribe y Barriga se abrió la sesión
ordinaria de este día y leído el acta de la
anterior fue aprobado.

Se leyeron los potestados de la semana anterior
y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos
se previene.

16
Por los autos de la comision de plaza me-
lato se manifestó: que para dar mas im-
pulsó a la venta de legumbres hortaliças
demás comestibles era de parecer que
la corporacion acordase que los hortelanos
y vendedores de las mismas, solo vendieran
dicha plaza, pues saliendo a vender por las
calles que les pareció como ha sido a cer-
tas horas del dia, no se consigue que
el vecindario pueda surtirlos por igual en
repeticion plaza, como fué el objeto del pre-
sente al acordar su establecimiento en sesion
del veinte de Julio ultimo. Votada la
corporacion y en virtud de las razones expues-
tas por los autos de la comision despus de
discutir lo suficiente, por unanimidad acor-
dó: que las indicadas especies de comesti-
bles y todas las demás que hasta ahora se
expenden por las calles a ciertas horas se
vendan unicamente en la plaza mercado es-
tablecida en la Plaza del Pilar de esta po-
blacion, publicandose esta determinacion por
bandos y edicto en los sitios de costumbre pa-
ra conocimiento de los vendedores y que los
que la infringieren incurran en la multa
gubernativa de una a quince pesetas.

Despues por el Sr. Alcalde presidente se man-
ifestó: que teniendo necesidad de ausentarse
para ir a tomar baños, pedia licencia al ayun-
tamiento por quince dias, en vista de lo que dis-
pone el articulo cinco diez y siete de la ley
municipal vigente. Votada la corporacion
por unanimidad acordó, conceder al Sr. Alcalde
de la licencia que solicita y que se encargue
de lo quanto en su cumplimiento, el Sr. primer te-
niente D. Fran.º Castañeda y Masera.

Y no habiendo otros asuntos de que p-
tratar se levantó la sesion que firmaron

todos los Srs. concejales conyuntamente de que certifica
 Don Antonio Juan Cantaneda Juan Aguirre
Jos. Sanchez Jos. Prio Jos. de San Camp
Baron Baron
Baron

- Extraordinaria
- Presidente
- Castaneda
- Unzueta
- Ortiz
- Aguirre
- Don Juan
- Sanchez
- Leon
- Ordinario
- Ortiz
- Unzueta
- Villapalacio
- Suma
- Blanca
- Bonafede
- Diego
- Villapalacio
- Capitulos
- Mocho
- Reitor
- Vna

en la villa de Abadengo a diez de Agosto
 de mil ochocientos veinte y cinco
 en las casas consistoriales de Ayuntamiento y
 ayuntamiento de que se hizo merito en el acta
 de la sesion del 23 de Agosto de este año, bajo la presidencia
 del Sr. primer teniente de Alcalde en ejercicio D. Antonio
Castaneda y Aguirre, y visto que en los diez dias que
 ha estado expuesto en publico la lista de los contribuyentes
 cuyas cuotas se declararon fallidas no se
 ha presentado reclamacion alguna contra ella, por
 firme y ratifica dicho acuerdo declarandolos de
 definitivamente fallidos.

La presente certificacion de aquel acuerdo en la parte
 relativa a los contribuyentes que deben sufrir el pago
 en tercer grado y entregarse al Comisionado ex-
 cutor, para que continúe el procedimiento contra
 ellos, con arreglo a instrucciones.

Y para que la Administracion Economica de la pro-
 vincia, pueda prestar su aprobacion a la declaracion
 de fallidos, y demas efectos legales, remite a ella
 el expediente segun esta prevenido.

En cuya forma se dio por terminada el acto
 levantando la sesion firmando la presente con
 todos los Srs. conyuntamente de que certifica

Castaneda Ortiz Aguirre Sanchez
Leon Prio
Blanca

Munoz Villapalacio



N. 0.785.737



Extraordinaria del Duque de Villahermosa a diez y
 once de agosto. } siete de agosto de mil ochocientos setenta
 y nueve reunidos en sus salas constitucionales
 los señores Concejales que al margen se
 prestan bajo la presidencia del Sr. Alcalde por
 suer teniente en ejercicio D. Juan Capta
 nera y Madama se abrió la sesion ordina
 ria de este dia y leida el acta de la an
 terior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
 ultima y se acordó se guarden y cumplan
 cuanto en ellos se previene.

No habiendo otros asuntos de que
 tratar se levantó la sesion que firmaron
 todos los señores concurridos de que certifi
 ca.

Juan Cortanada Juan. 10^o de agosto

Jos. Sanchez Jose Rios Juan de Dios

Manuel Baquero Manuel Baquero

Extraordinaria del Duque de Villahermosa a diez y once de
 del 19 de agosto. } agosto de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en
 la medianoche, sus señores Concejales, los señores Concejales que al margen se expresan
 bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde en ejercicio
 D. Juan Capta nera y Madama con objeto de celebrar el sorteo
 de los terrenos asignados entre las secciones, por el Sr. presidente se
 manifestó que se habian anunciado esta sesion por edictos en los pa
 ntes publicos con diez dias de anticipacion y cinco horas antes de
 las de ley y luego de campana.

Diese principio en la lectura de la partida correspondiente.

elilio a todos los Sres. Concejales con expreion del objeto que su honorifica
sion.

Sorteo para la Comunidad, se leyeron el articulo primero y octavo de la ley municipal
Junta municipal gntil y ley del reglamento que en este caso se reformo y estubo preparada
de abstenerse todos los antecedentes necesarios para verificar el referido sorteo
se procedio al mismo y dio el siguiente resultado.

Sorteo primero.

- 1.^a Sesion. { D. Juan Manuel Conales
- " { " Joaquin Perez Cortes
- " { " Antonio Gomez Lopez

Sorteo segundo.

- 2.^a Sesion. { D. Juan Manuel Conales
- " { " Rodrigo Antonio Zarate

Sorteo tercero.

- 3.^a Sesion. { D. Juan Sierra Sanchez
- " { " Jose Cordoba Navarro

Sorteo cuarto.

- 4.^a Sesion. { D. Antonio Preciosa Estorin Ojeda
- " { " Juan Maria y Quintana
- " { " Jose Sanchez Lopez

El Ayuntamiento acordo por unanimidad que se cumpliendo
lo que dispone el articulo primero y octavo de las expresadas ley, se publique
el resultado de este sorteo por edictos y se comuniquen a los designados
las suerte pasandoles las oportunas vidulas para los efectos que pre-
vina el reglamento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde de
sion que forma con los demas Sres. Concejales comunitarios, de que confie

Francisco Estanedo Juan de Aguirre
 Juan Sanchez Jose Diaz
 Alcalde Mayor
 Manuel Toro
 Juan Manuel Conales

Ordinaria del Sr. D. Pedro de Mendocino a
 de 1.^o de Agosto. { Decreto de Agosto de mil ochocientos
 y noventa y cinco que manda en sus
 cosas de la Comunidad de Badajoz que se
 comuniquen a los Sres. Concejales que de

marame no expusieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe; lo que se abrió la sesión ordinaria de este día y leida el acta de la ordinaria anterior y la de la extraordinaria ultima fue aprobada la primera y ratificada, aprobada la segunda.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó se guarde y cumpla quanto en ellos se prescriere.

No habiendo otras asuntos de que tratar se levanta la sesión. Que firmen todos los Sr. Concejales de que certifico.

Don = Sr. D. Juan Cortázar

Juan Cortázar Juan Aguado

Manuel Baquero

José Ríos Celestino Loza

En la Villa de Badajoz a trece de Agosto de mil ochocientos...

...y en virtud de lo que se expusieron... en las Casas de... los Sr. Concejales que el... con su expresada primera citacion... en legal forma y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe... se abrió la sesión extraordinaria de este día y leida el acta de la ordinaria anterior fue aprobada.

Se dió principio á la sesión por la lectura de la cédula de convocatoria que se expresa es objeto sobre que ha de recaer las deliberaciones ó sea sobre la definitiva constitucion de la...



Constitucion
de la Junta
municipal

de Asociados que en union del Ayuntamiento
to han de constituir la Junta Municipal
por sus de comite que se reuniran para
que no trascienda con exceso de cinco
y en sus articulo segundo y tercero de
ley municipal vigente para admitir y
toler las solicitudes y oposiciones que pre
senten los que a quien la muerte ha de
firmado como Asociados, sin que se
presente ninguna por el Ayuntamiento por unanimidad acordada
Declarar constituida definitivamente la
Asamblea de socios Asociados como lo
sera, verificadas de dia diez y nueve
del presente mes.

Y no habiendo otros asuntos de
tratar se dio lectura levantada la sesion
que firmada con los Sres. Principales
de quienes certifica

Domingo sereno, Fernan Castaneda
D. D. ^{Primer} ^{Agente} ^{D. D.}
Celestino Lopez Antonio Rodriguez
D. D. ^{Primer} ^{Agente} ^{D. D.}

Ordinaria del Cofre Pella de Almoneda a
El de Agosto de uno de Agosto de mil ochocientos
cientos setenta y unidos, manifestando en sus
sesiones anteriores los Sres. Principales que
ninguno se opusieron, bajo la presidencia
del Sr. D. Ramon Uribe y Paniza
se abrio la sesion ordinaria de este
y leida el acta de extraordinaria anterior
que ratificada y aprobada
Se leyeron los boletines de la semana
pasada y se acordó se guarden y se
dejen en el archivo.
Por el Sr. D. D. ^{Primer} ^{Agente} ^{D. D.} manifestado que

ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los decretos de la semana pasada y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Una vez habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmamos los dos los tres concurrentes de que certifico.

Don Manuel Parra Juan Catana

Juan Catana

Manuel Parra

Juan. Agudo

Juan Agudo

Ordinaria del 14 de Septiembre de mil ochocientos setenta y cinco En la Villa de Almorales a catorce de Septiembre de mil ochocientos setenta y cinco

y nueve de este mes de Septiembre de mil ochocientos setenta y cinco en las causas correspondientes a los tres conciertos que al margen se exponen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe y Parra y otros la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los decretos de la semana pasada y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Montes

Consejo es de cuenta por integral lectura de la circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha cuatro del actual e inserta en el Boletín oficial número cuatro mil noventa y seis del día seis del mismo, en la que se pone en proceso inmediatamente a la formación de los expedientes de Aprobación de montañas y yerbas de monte, que se han de verificar en los montes públicos, en el año forestal de mil ochocientos setenta y cinco a ochenta y que en el impregnable territorio de Almorales se han de verificar a partir

Examinado dichas expedientes, con objeto de evitar la reproducción de los perjuicios, que se han originado en virtud de tenerlos, por el considerable retraso con que se han venido tramitando, a consecuencia de no recibirse la aprobación del plan correspondiente, con la debida oportunidad. Ordenado el Ayuntamiento después de discutir lo suficiente, por una mayoría acorata, se proceda inmediatamente a la formación de los expedientes de los aprovechamientos de bellotas y yerbas de invierno de la Dehesa Mayor, los cuales se remataran, bajo las condiciones siguientes.



Aprovechamiento de bellotas

- 1.º El pago de la cantidad en que se remate, ha de verificarse en dos plazos. El primero ó sea la mitad, al impular el remate a disputar dicho aprovechamiento, y el segundo ó sea la otra mitad, a la salida, en buenas monedas de oro ó plata, poniendo dichas cantidades, en poder del Depositario de feros municipales.
- 2.º El Ayuntamiento concurrirá al remate de dichas bellotas, reservándose en el acto, pedir fianza al rematante ó a las obligaciones personas, lo cual hará en consideración a la responsabilidad de la persona que remate, a fin de asegurar los intereses de los feros municipales.

Aprovechamiento de yerbas.

- 1.º Se hace el aprovechamiento de yerbas de invierno de la Dehesa Mayor de esta Villa, en pública subasta y bajo el tipo de la tasación que resulta

de la Declaracion de los juritos.

1.^a El arriendo dara principio el dia treinta de Agosto proximo, y terminara el dia treinta de Agosto del año de mil ochocientos ochenta.

2.^a No podra entrar a pastar en indios, ni en el arriendo, mas numero de cabezas que el que resulte de la tasacion pericial.

3.^a El ganado aprovechante, ha de dormir dentro de la Dehesa, en el sitio que se le señale, para que no se perjudique el arrendatario, y defienda el exterior al beneficio del arrendatario.

4.^a El pago del precio del remate, se verificara la mitad en el acto de la adjudicacion, y la otra mitad, el quince de Mayo del año proximo, en buenas monedas de oro o plata, y poniendolas en remate en poder del depositario de fondos de este Ayuntamiento.

5.^a El contrato sera hecho a muerte y muerte, y en tal concepto, no tendra derecho el rematante, a reclamar la rescision ni moratoria en los pagos.

6.^a Finalmente, para la seguridad del contrato el rematante estara obligado a prestar fianza a satisfaccion del Ayuntamiento, que sera responsable por la misma, a danos e intereses que a la Dehesa se ocasionen ocasionar por su culpa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se leyo laesion que firmaron todos los Sres. Concejales de que certifica

Damon visible
Juan Cortador

Juan Cortador

Juan Cortador

Juan Cortador

Alejo Domingo Lopez



N. 0.456.621

107

Alvará del
11 de Septiembre

En la Villa de Salvatierra

Tomo de
...

de un...
municipal en sus...
juzgado que al margen se expresan bajo los...
del Sr. D. Juan...
abrió las sesiones ordinarias de este día y leído el acta
de la anterior fué aprobado:

Se leyeron los boletines de la semana última,
se acordó se guarden y cumpla cuanto en ellos se
previene.

Segunda cuestión.

Se dio cuenta de una instancia que le ha sido po-
nencia designa Pantaleón Tolosa de esta ciudad
de la que dice, que conviniendo a sus fines, partiendo
por trasladar la vivienda a la Villa de Salvatierra
partido judicial de San de los Caballeros, desea
se le tenga por despedido como tal vecino quinian
dase en nombre del cuerpo de población de este distri-
to y que se le dé certificación de dicho municipio
delante que reniega y tiene cubiertas todas las
cargas municipales. Enterado el Ayuntamiento
por unanimidad acordó, se tenga por despedido como
vecino al interesado y que se verifique en el pa-
dron de este municipio la anotación correspondien-
te eliminándolo del mismo, verificándose por
el Secretario certificación de este acuerdo y demás
circunstancias que merezcan escrito individual.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesión que firman todos los Sr.
Concejales, en cuyo rúbrica, de que certifica

Damon de...
Juan...
10 de Mayo



José Santos Celerón León

Antonio Rodríguez

Benigno León

Procurador del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca el día de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco

ta y unidos en sus Casas Consistoriales los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Manuel María y Barrera, se abrió la sesión ordinaria de este día y leído el acta de la anterior fue aprobado el siguiente boletín de la población del término y se acordó se guardase y cumpla cuanto en él se prescribe.

Conjuntamente se dio cuenta de una instancia que á la corporación dirige Manuel María y Barrera de esta ciudad de la que dice que empujando á sus fincas particulares trasladar la sujeción á la Ciudad de Madrid, de sea se le tenga por despedido como tal vecino, cuando se le nombra del censo de población de este distrito, y que se le de certificación de dicho ayuntamiento que seaiga y cumpla cubiertas todas las cargas municipales. Entendido el Ayuntamiento por unanimidad acordó, se tenga por despedido como antes al interesado y que se verifique en el padrón de este ayuntamiento la anotación correspondiente al empadronamiento del mismo, expidiéndose por el Ayuntamiento certificación de este acuerdo y demás circunstancias que en su escrito indica.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión y firmaron todas las Sres. concurrentes de que certifico.

Manuel María y Barrera
Juan de los Ríos
José Santos Celerón León

Antonio Rodríguez Jorjón

~~Donque Lima~~

Ordinaria del Con la Villa de Totuendras a
5 de Octubre de 1808 de mil ochocientos
setenta y nueve, reunidos en sus
casas consistoriales los señores canónigos,
quien al margen se expresan bajo la
presidencia del Sr. Teodoro B. Chamou
Ortiz y Pariza se abrió la sesión or-
dinaria de este día y leída el acta de
la anterior fue aprobada.



Se leyeron las Colecciones de la semana
última y se acordó se guarden
y cumplan quanto en ellas se previene.

Consistorio.
Calificación al
sepulturo

Por el Sr. presidente se manifestó que
el enterrador Juan García Mosler había
prestado muy buenos servicios en la
epidemia señalada profundizando los
fosos para el enterramiento de cada
una de las personas que ha sido de necesidad
servir por la peste del campo de
lo y que dicho enterrador era acreedor
a una gratificación en su concepto.

Después de lo apuntado y considerando
se también los servicios prestados
por repetido enterrador Juan García
Mosler por su actividad a saber que
se de al mismo treinta pedidas de
gratificación, la que se abona a su
capítulo de capellanías del propio
pueblo municipal.

Consumos

Indignado se manifestó también por
el Sr. presidente que como sabia la
corporación, tiene que significar
la a administración municipal por
la decreta de sus decretos.

de transacciones del ramo ó especie
del carne de cerdo segun se acordó
en el expediente instruido para su
efecto en el establecimiento del activo
ano económico, con fecha seis de Mayo
setenta y cinco y cuyo expediente está aprobado
por la administración provincial de la
provincia. Que en virtud de esto y de lo
resuelto de la época, era de parecer
debia nombrarse recaudador o administrador
de este que lo llevara a efecto así en
los derechos que habia de cobrar y en
dichos con que lo ha de hacer. En
tanto el establecimiento y después de
una amplia discusión por unanimidad
se acordó.

1.º Nombrar al Administrador de este
del ramo de carne de cerdo a D. Juan
Castro Vieja de esta ciudad, el cual
era de sueldo el cuatro por ciento de lo
que recobrar siendo de su cuenta el pago
de los derechos que recobrar.

2.º Que los derechos que cobrará sean una
peseta por cada arroba que pesen los cerdos
que se venden, de aquellos para reses, cuyo peso
se hace en vivo, y se le continen por
los que se matan para el consumo de sus dueños
de la misma de igual manera.

3.º Que los dueños que no se conformen con
pagarlos en esta forma, los cobrará el
Director y recargos correspondientes segun instrucción.

4.º Que dicho administrador a fin de ser notificado
para este efecto para su aceptación, está
obligado a presentar en la Casa municipal
para el soporte de la recaudación cada
quince días y a rendir la cuenta correspondiente
al final de la época así de
quinto ó a los una tercera de la com



N. 0.456.702

72



do cuando esta corporación de Sr. Alcalde de lo dispusiere.

5.º Quien repite administrado, llevará una lista a los individuos que de quellen en los, con expresión de los calles donde viven, número de los que cada uno significa, peso que tienen e importe de los derechos que le corresponden y paguen, y cuya lista que sea rubricada en todas sus hojas por el Sr. Alcalde y Secretario, con el Sello de la Alcaldía, servirá para la formación de las cuentas tanto parciales como general anualmente expresadas.

6.º Finalmente, así mismo, entregará el mismo Ayuntamiento a los interesados que le paguen los derechos, y dará cuenta al Sr. Alcalde de cualquiera que mate un dardo, o si se trata de servir la carne con objeto de librarse del adueto, publicando después lo que queda dispuesto por medio bando en los sitios de costumbres para conocimiento de los vecindarios.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firmaron los concurrentes todos que en el fin. S. M. la Real Cédula de 1.º

Don on señor, Don. Castañedo

Juan Castellón y Juan Ayudo y Juan Sánchez

José Ríos Fiscal de del Consejo

Procurador Fiscal

José Antonio Ríos

Comunicación del Sr. D. Juan de la Peña de Salamanca a Don de
12 de Octubre

Comunicación en sus cartas. Condi-
ción, los tres concejales que se encargan
de exponer, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Domingo Ordoñez y Pantoja, se abrió
la sesión ordinaria de este día y se leyó
el acta de la anterior que fué aprobada.
Se leyeron las boletines de la semana
última y se acordó se guardase y cumplir
cuanto en ellos se prescribiese.

Montes

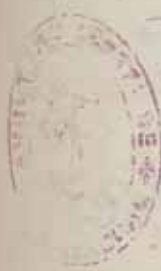
En seguida se dio cuenta de un ex-
to presentado al Sr. Gobernador - civil
de la provincia en treinta de Setiembre úl-
timo por Juan Canal y otras personas
pidiendo se les apruebe el expediente in-
terpuesto para la venta de las mercedes que
hacen de la Dama Boyas, pues dicen que
si se venden no tiene donde ir a
el ganado de labor, y cuyo escrito ha
remetido a informe de este Ayuntamiento
de este día. Sr. Gobernador con fecha
de del actual. Entendida la corporación
y después de discutir lo suficiente
por unanimidad acordó emitir un
informe a continuación de referido ex-
to (como se venia) exponiendo las razones
que ha habido para acordar la venta de
dicho aprovechamiento devolviéndole
diligencias al Sr. Gobernador para su
resolución.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión que firmó
todos los Sres. concurrentes de que se
dijo =
Yo el Sr. Juan de la Peña

Juan Lopez Antonio Leon

Jose Sanchez Antonio Rodriguez
Jose Perez Enrique Luna

Ordinaria del }
19 de Octubre } En la Villa de Almonacid a
diez y nueve de Octubre de mil
ochocientos setenta y nueve reunida
en sus salas capitulares los Sr.
Concejales que al margen se expresan
suno bajo la presidencia del Sr.
calle D. Ramon Weiss y Paez
se abrió la sesion ordinaria de este
dia y leido el acta de la anterior
fue aprobada.



Se leyeron los estatutos de la semana
ultima y se acordó no guarse y cum-
plir cuanto en ellos se previene.

Supplicacion

Se dio cuenta de una instancia que a
la corporacion dirige Juan Alfonso Rey-
no de esta ciudad, en la que dice
que conuinido a sus intereses tras-
ladar o mudar la misma, desea se
le tenga por despedido como tal ve-
cino, eliminandose su nombre del cen-
so de poblacion de este distrito, y
que se le de certificacions de di-
cha instancia, acordando que recaiga y
tener cubiertas todas las cargas mu-
nicipales. Entrado el Ayuntamiento
por unanimidad acordó, que con el
fin de que se interese pueda soli-
citar de el del pueblo donde se con-
venga, en ocasion alguna, conforme lo
establecido en los articulos diez y once
de la ley municipal vigente, se le

expite por el Secretario la certificacion
 que se pretende; y luego que por la co-
 poracion municipal de la poblacion
 donde adquiere utilidad, se participa
 esta en acuerdo; se efectuará en el pe-
 rson de este vicario la custodia
 correspondiente, eliminando del mis-
 mo.

Y no habiendo otras advertencias de que
 tratar se levanta la sesion que fir-
 man todas las Juntas concurrentes de
 que se certifica =

Mano escrita
 Juan Agudo *San Castanedo*
 Pedro Antonio Leon
 Jose Santos Antonio Rodriguez
 Jose Maria Aguirre Sierra

Extraordinaria En la Villa de Salamanca a veintinueve de este
 mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en el
 local habilitado los Sres. Concejales que al momento
 presen se cita en este dia en legal forma y por la
 idencia del Sr. D. Manuel Orbe y Barriga de
 abrio la sesion extraordinaria de este dia y leida el auto de
 ordinaria anterior fue acordada:

Inundacion
 de Asturias
 y otras pro-
 vincias S.

Enseguida por el Sr. Presidente se manifestó que como
 resulta de la convocatoria la sesion tenia por objeto dar cuenta
 a la corporacion de la circular del Sr. Gobernador Civil de
 provincia inserta en el Boletín oficial del dia veintinueve del actual
 comunicando el Real decreto del dia y el de veintinueve
 Real orden fecha diez y siete del propio mes, dictado
 para socorrer a los infortunados pobladores de las Pego-
 ñas de Asturias, Lugo, Orense y Galicia, que tantas ve-
 ces les aflige efecto de las inundaciones que han sufrido
 los dias catorce y quince del presente y que en virtud de un
 Real decreto se acordó lo que en esta Real comunicacion para
 objeto tan benéfico, benévolo y humanitario.



N. 0.456.631

Prado cuenta) de expresada cantidad por ilegala lectura y en-
trando el Ayuntamiento despus de una amplia discusión por
unanimidad a cordo.

- 1.º Que del capítulo de imprevisitos del presupuesto municipal
se giren desde luego para socorrer la calamidad expresada
la cantidad de diez pesetas, distinguiendo esta cooperación que el
estado preciso de sus fondos no le permite donar mayor
cantidad.
- 2.º Que prestada cuenta se publique inmediatamente por me-
dio de bando en todos los sitios de costumbre de esta pobla-
ción y ademas un edicto del Sr. Alcalde, excitando al vecin-
dario para que coajere hasta donde la situación de cada cual
lo permita a contribuir con su voto al posible socorro del
desafortunado.
- 3.º Que así mismo se haga saber que se recibirán diariamen-
te en la Secretaría de esta corporación por una comisión de los
mismos señores donativos particularmente los venidos que sean,
inscribiendo en una lista a presencia de los donantes, el nombre
de estos y cantidad con que contribuyeren, para lo oportuno
hacer.
- 4.º Que dicha Comisión se componga de los Sres siguientes:
D. Ramón Orbe y Barriga Alcalde, presidente. D. Juan
Cabrero, Carr. D. Juan.ºº. Aguedo Garcia. D. Antonio Robi-
quez y Rodriguez, y D. José Pedro Gallego vocales; y D. Juan
de Sierra y Aguilar, Secretario.
- 5.º Finalmente que para la remisión del donativo acordado
y los que se recauden se describan en un todo las prevenciones
que el Sr. Gobernador hace en su repetida cédulas.

Y concluido el objeto de la sesión el Sr. presidente la dio
por terminada firmando la presente con todos los señores

Consejales en sus señas de que yo el Secretario certifico

^{Don Juan} Juan Ayuda ^{José de} José de Castañeda

^{Don Antonio} Antonio León ^{José} José Rodríguez

^{Don José} José Pizar ^{Don Joaquín} Joaquín Sierra

Ordinaria del Cabildo de la Villa de Abimón

de 26 de Octubre de mil ochocientos

veinte y nueve reunidos en sus salas
convencionales los D^{os} Concejales que al mar-
gen se expresan bajo la presidencia del
D^o Alcalde D. Ramón Uribe y Parra
se abrió la sesión ordinaria de este día
y leído el acta de la extraordinaria anterior
fue ratificada y aprobada.

Se leyeron las boletines de la semana
atenta y se acordó se guarden y cumplan
de acuerdo con ellos en su proceso.

No habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión que
firmamos todos los D^{os} concurrentes
de que certifico.

^{Don Juan} Juan Ayuda ^{José de} José de Castañeda

^{Don Antonio} Antonio León ^{José} José Rodríguez

^{Don José} José Pizar ^{Don Joaquín} Joaquín Sierra

Ordinaria del Cabildo de la Villa de Abimón

de 26 de Noviembre de mil ochocientos

veinte y nueve reunidos en
sus salas convencionales los D^{os}
Concejales que al margen se expresan
bajo la presidencia del D^o Al-
calde D. Ramón Uribe y Parra

se abrió la sesión ordinaria de esta
mañana y leída el acta de la anterior
fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la se-
mana última y se acordó se que-
re y cumplas cuanto en ellos se promueve.
Después se examinó el informe pre-
senta para cubrir el déficit de conde-
minos en el corriente que se comisionó
y hallados conformes y acordados a la
instrucción y disposiciones siguientes
acuerda el Ayuntamiento que se es-
ponga en público por ocho días pa-
ra que dentro de ellos se que se con-
tenga un ruego reclame en la inteli-
gencia de que de día último de los ocho
expresados por la noche se reunirá el
Ayuntamiento en sesión pública
de que se entenderá acta, se oírán y
resolverán las reclamaciones que que-
ranse presentarse ante todas y se ha-
rán constar los nombres de los con-
tribuyentes que lo soliciten que habían
de reclamado en tiempo oportuno, se
hayan conformado con lo resuelto por
la corporación para establecer esta
formalidad mas del plazo de ha-
ber reunido en tiempo oportuno a
los fines que puedan conseguirse
y de cuya acta se unirá copia al
informe en el que se pondrá la corres-
pondiente diligencia de este acuerdo fi-
rmada por el Sr. Alcalde, Síndico y Con-
sejo.

Y no habiendo otras asuntos
de que tratar se levantó la se-

Comunión



los que firman todas las cosas
concurrentes de que certifican=
Donon Uribe Juan Castañeda

Juan^{co} Castañeda Juan^{co} Agudo

José Sanchez José Ríos Benigno Jara

Ordinaria del Concejo de la Villa de Almaraz a las
9 del Noviembre de 1811

y unidos reunidos en sus casas
consistoriales los señores concejales que por
ninguna razón se ausentaron bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Francisco Uribe y
Parriga se abrió la sesión ordinaria
este día y leída el acta de la anterior
fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
última y se acordó ser guardados
en el archivo de la villa.
No habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión que firman
todas las cosas concurrentes de que certifican=
Donon Uribe Juan Castañeda

Juan^{co} Castañeda Juan^{co} Agudo

José Sanchez Celestino León

Antonio Castañeda José Ríos

Ordinaria del Concejo de la Villa de Almaraz a las
16 del Noviembre de 1811

y unidos reunidos en sus casas consistoriales los señores
concejales que al momento se ausentaron bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Francisco Uribe y Parriga se abrió la
sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior

N. 0.787.422



fue aprobada.

Se leyeron los boletines de las sesiones ultima y
acordó se guarde y cumpla, cuanto en ellos se previene.

Nombre

Consequencia de lo que se comunicó a
da al Sr. Alcalde por el Sr. Gobernador Civil de esta
provincia con fecha de hoy del actual, en las cual participa
que habiendo resuelto de acuerdo con lo informado por
el Sr. Ingeniero jefe de montes de esta provincia la prohibición
deducida por varios vecinos de esta población, para
poder que no se aprobase el expediente de perbos de
terreno de esta D. de B. de Badajoz, puede por tanto este
Ayuntamiento, continuar la tramitación del expediente, con-
firiendo con las instrucciones consignadas en su orden
fecha veintiseis de Setiembre anterior que obra
unida al expediente de montes, de lo consiguiente a...

Extrase la corporación por unanimidad acuerdo en
se celebre la subasta de dicho aprovechamiento el día
de Diciembre próximo y hora de once y doce de su ma-
ñana en esta casa Consistorial, anunciando previa-
mente por medio de edictos en el Boletín oficial y en los
diversos pueblos que se lea para el efecto de hallar
y convocando en el expediente las diligencias oportunas
hasta su terminación en la forma que indica el Sr.
Gobernador Civil.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la
sesión que firman todos los Sres. Concejales en un
de que certifico.

Don D. *Francisco Castañeda*
Gran Concejale

Juan el Reyado

Antonio Padilla

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

IMP. DE BADAJOZ

Francisco Linares

acompañar a las facturas citadas en el
lo de la negociacion, la autorizacion con
responsante, se le entregará certificacion
de este particular.

Seguidamente tambien se acordó a peticion
de los interesados, informar favorablemente
una instancia que se al Sr. Gobernador Ci-
vil de esta provincia D. Juan B. Suan, He-
nry Vera y otros vecinos de esta poblacion
pidiendo ratifique un orden fecha diez y su-
te de Mayo de mil ochocientos setenta
y siete, a esta Guardia civil, para que se
permita la entrada de vacantes vacantes en la
Dehesa boyas en compensacion del ganado de
labor que generalmente padece falta de es-
te terreno y que se manifieste en dicho
forma que no se encuentra con esto por esta
corporacion, perjuicio alguno a la Dehesa
a los terrenos municipales siempre que en
epoca de montana no entren en la
finca como hasta aqui ha venido
obteniendo.



Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanta la sesion que firman
todos los Sres concurrentes de que ce-
tifico =

Donon scriba J. Castoreo *Juan B. Suan*

José Luis de Alvarado León
Secretario

Ordinaria del Du la Villa de Obispano
Soal Noviembre } a treinta del Noviembre, de mil
ochocientos setenta y nueve, reunidos
en sus casas Consistoriales los Sres
Concejalos que al margen se refieren
sanc *POAMÉ*

calde, D. Camarón Urbe y Paniga se ab
la sesión ordinaria de este día y leída
el acta de la anterior fue aprobada!

Se leyeron los Colegios de la semana
hacia y se acordó se guarde y cumpla
todo en ellos se previene,

Y no habiendo otros asuntos de que tra
tar se levantó la sesión que firmaron todos
los Sres. Concejales concurrentes de que consta

Donn señal J. Castañeda

Juan. de Ayuda José Santos Celso Domínguez

José Pío

Ordinaria del Du la Villa de Almonacid a los
17 de Diciembre de mil ochocientos

veinte y nueve reunidos en sus casas

condicionales los Sres. Concejales que as

istieron se expresaron bajo la presidencia

del Sr. Alcalde D. Camarón Urbe y Paniga

se abrió la sesión ordinaria de este día
y leída el acta de la anterior fue aprobada!

Se leyeron los Colegios de la semana ult

ima y se acordó se guarde y cumpla
todo en ellos se previene,

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión que firmaron

todos los Sres. concurrentes de que consta

Donn señal J. Castañeda Celso Domínguez

Juan. de Ayuda José Santos Celso Domínguez

José Pío

Ordinaria del Du la Villa de Almonacid a los
14 de Diciembre de mil ochocientos

veinte y nueve reunidos en sus casas
condicionales los Sres. Concejales que as



52
N. 0.456.685

manera se expresaron bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, D. Camarón Pribe y Barri
ga se abrió la sesión ordinaria de
este día y leida de acta de la ante
rior fue aprobada

Se leyeron los boletines de la semana
pasada y se acordó se guarden y
cumpla cuanto en ellos se previene.

Montes

Conseguida también se acordó a petic
ción del interesado, informar favorable
mente una instancia que el Sr. Gober
nador Civil de la provincia, dirige don
Miguel Sierra y Sanchez de esta localidad
y rematante del aprovechamiento de yemas
de invierno de la Dehesa Real, pidiendo
se le permita hacer dicho aprovechamiento
con trescientos mananos de año en año
de quinientas cabezas lanaras, como con
sta en el expediente así como para hacer
una majada que dejara en la Dehesa
y para cortar la tina suficiente para
aquella; que se manifieste en dicho
informe, que esta concesión no encuen
tra inconveniente ni perjuicio alguno, pa
ra la Dehesa en que se acceda a lo que
se pretende, siempre que el corte lo haga
sin hacer daño a los arboles, pues es un
verdadero beneficio lo que queda dicha ma
jada la cual reportará utilidad para lo
necesario a las que dará valor.

Obras p^u
blicas

Conseguida por el Sr. presidente una
resolución que las calles de Torre y
de esta población tienen su empinamiento
bastante deteriorado, por cuyo motivo
se cree que la corporación debía acordar
la reconstrucción del mismo y por
igual motivo cree debía acordarse la
reconstrucción del Pilar haciendo
nuevos bordes de piedra, por que los que
tiene están en tal estado que se sale
agua por varios puntos, limpiándose
también su cámara, así como la de
de Nueva que está muy sucia y necesita
ser arreglada la cámara; y por último
que los dos puentes del Arroyo del
Comodoro en la Plaza del Pilar también
necesitan componerse pues están
estados en el mismo estado de debilidad
en que los quedó la inundación
sufrida en Diciembre de mil ochocientos
setenta y seis. Votados
por unanimidad y después de una
discusión se proceda a reconstruir el
empinamiento de las indicadas calles de
Torre y tiendas, haciendo también la
compostura que necesita el Pilar
frente a Nueva y sus cámaras, así
como a los dos puentes del Arroyo
Comodoro que por la plaza del
Pilar dan paso a las calles de
la ciudad por donde se sale al
finco una barandilla de hierro, por que
la que tenía de manijera se ha
lleno de agua de dicha inundación
Recomendándose los gastos que se hacen

para referidas obras de los capitulares
 y artículos correspondientes del presente
 puesto municipal y sino hubiere bastan-
 te para cubrirlos o no hubiere canti-
 dad consignada para alguno de ellos
 que se satisfagan del capítulo de
 imprentas del mismo, encargando
 sea del cuidado y direccion de las obras
 el Conyale D. Joseph Rios Gallego



Y no habiendo otros asuntos de que tra-
 tar se levanto la sesion que firmaron todos
 los D. S. Conyales concurientes de que certifica

D. Ramon Tenorio de Castaneda Juan. Figueras

Jose Sanchez Alcedano Leon

Jose Rios

D. Enrique Pizarro

Ordinaria del Cabildo de Badajoz de 21 de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve

En la villa de Badajoz a veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sus salas capitulares los D. S. Conyales que al presente se representan bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Tenorio de Castaneda, se abrió la sesion ordinaria de esta noche y leida el acta de la anterior que fué aprobada.

Se leyeron los Colegios de la semana anterior y se acordó se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.

Cementerio

Por el Sr. presidente se manifestó que ha acordado cubrir una parte de la pared que sirve al norte de Cementerio de esta poblacion es preciso componerla y así lo habia manifestado a los D. S. Conyales de esta villa los cuales le han indicado que por ahora no se han acordado los gastos necesarios para ello.

nias para componer dicha plaza por terreno por
ter entre las fabricas de las Ogas por reguilar
y lo siguiente, lo que se hacia en concurrencia
to de la corporacion para que se acuerde lo que
ya por conveniente. Dado en el Ayuntamiento
por unanimidad acuerdo que se pague la ter
era parte del importe de dicha obra del ca
pitulo de imprentas del presupuesto comun
No habiendo otros asuntos de que tratar
levanta la sesion que firmamos todos los señores
concejalos de que certifico

Donn Dn. Fr. Castaneda

Juan Lopez y Jose Sanchez

Celedonio Leon, Jose Rios

Ordinaria del 20 En las Villas de Alameda a veintiocho de Diciembre de
de Diciembre. A las ocho y siete y nueve, reunido en sus salas de

reales los señores concejales del ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Dn.
D. Manuel Uribe, se abrió esta sesión ordinaria y leído el acta de la
tercera fue aprobada.

Se leen los boletines de la semana anterior y se acordó se guarden y
que cuando en ellos se previene.

Resolución

Tratada la corporacion de lo que dispone el articulo veintinueve y viginti
de la ley estatutal para cuadrar los libros de formacion y publicacion de libros
los de libros, por unanimidad acordó que se proceda a la formacion de los
libros de concejales y cuadrar el numero de libros y publicacion de los
su publicacion y tramitacion legal.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion
firmados todos los señores concejales con sus votos, de que certifico

Donn Dn. Fr. Castaneda

Juan Lopez y Jose Sanchez

Celedonio Leon, Jose Rios

Vill



Villa de Almodral.

Año de 1830.

Libro de actas de las sesiones celebradas
por el Ayuntamiento en expresado año.



1774

1774

- de puntuable de Febrero proximo.
- 2ª. La tina que se ha de cortar, será esta
 laba por dos peritos que reconocan el
 arbolat.
- 3ª. El corte se hará con operarios inteligentes
 bucatos por esta corporacion y bajo la
 inspeccion de un rejidor de la misma
 para evitar se cause daño a los arbo-
 les, cuidandolos al mismo tiempo, se exceptua
 en un todo lo que sobre el corte dispo-
 ga la superioridad.
- 4ª. Finalmente, como gratuito que es el
 aprovechamiento solo se llevará por la
 tina, el importe de los gastos que hay
 necesidad de hacer para llevar a efecto
 el corte.

Comunio Después tambien se manifestó, por el
 presidente, que el reparto formado para cubrir
 el importe de las especies de consumos de
 cereales y sal y otros recargos del corriente
 año economico, ha sido aprobado por la
 administracion economica de la provincia
 una vez la corporacion y es urgente pro-
 ceder a su recaudacion por lo que en
 el nombre se recaudador para verificarlo
 batrat el Ayuntamiento y en virtud de que
 la superioridad ha aprobado dicha despesa
 despues de una amplia discusion por un-
 animidad acuerdo, que se proceda a la cobranza
 del primer semestre y que se encargue
 que esta por Jesus Casanova y Director
 esta ciudad que pretende dicha cobranza
 y así enaq se nombra como tal recauda-
 dor si para la fianza correspondiente
 señalándole de premio un cuatro por
 ciento de lo que recante y encontrándose
 presente, dicho Casanova presento tambien

como fiador a D. Francisco Castaneda
 y heredera de esta ciudad, y es que el
 lo que desde luego se manda es que
 sus bienes de esta ciudad se repartan
 por el Sr. D. Juan Castaneda, constituyendose
 por consiguiente en su fiador, primero
 y principal pagador si tubiera alca
 ce en la cantidad que cabra y de
 dose por satisfecho y juntamente
 con esta tierra que se le adjudica
 se nombra a aquel que es acepto de ca
 go.



Y no habiendo otras advertencias de que
 tratar se levanto la sesion que fir
 mane todos los Sres. Concejales de
 que certifico =

Don Juan de la Cruz Castaneda

Juan Castaneda

Juan de la Cruz

Alcalde

Alcalde

Francisco Parquero

Juan de la Cruz

Ordinaria del 11 de Mayo de 1714 En la Villa de Badajoz a veintidós de Mayo de mil ochocientos

ochenta y cinco años en sus reales con
 sejos los Sres. Concejales que al
 presente se hallaban en la
 de este día y hora de
 se en la Villa de Badajoz.

Se leyeron las Voluntas de la semana
 de ultima y se acordó y guardó =

y cumplida quanto en ellos se paxo
y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanto la sesion que firmo
todas las Juntas concurrentes de que certifica

Don Juan de Rivera Juan Castañeda
Juan Co. Contador Juan Agudo
Celestino Leon
Jose Rios Enrique Sierra

Ordinaria del Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara a
18 de Enero y ocho de buro de mil ochocientos
ochenta y cinco en sus casas con asistencia
de los tres Concejales que al efecto
que se expresan bajo la presidencia
del Sr. Primer Teniente de Alcalde, en este
lugar D. Juan Castañeda y Agudo
interioridad del Sr. Alcalde se abrió la
sesion ordinaria de este dia y leida
ta de la anterior fue aprovada.

Se leyeron los presupuestos de la venida
del ultima y se acordó se quite y
cumplida quanto en ellos se paxo

y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanto la sesion que firmo
todas las Juntas concurrentes de que certifica

Juan Castañeda Juan Co. Contador
Juan Agudo Juan Rios
Celestino Leon
Jose Rios Enrique Sierra

Ordinaria del Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara a
25 de Enero. Si mil ochocientos de buro de mil
ochocientos ochenta y cinco en sus



casas constitucionales los Sres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde, primeramente en ejercicio D. Francisco Castaño de Madera por enfermedad del Sr. Presidente, se abrió la sesión ordinaria de este día y leida y oída de la autenticidad fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.

Por el Sr. presidente se manifestó que estando para terminar el corriente, mes de Enero septimo del actual año económico y en virtud de lo que prescribe el artículo veintidos de la ley electoral vigente en de parientes debía acordarse la rectificación de las listas electorales las cuales debían fijarse al público durante los quinientos primeros días del próximo mes de Enero. Ordenado el Ayuntamiento por unanimidad se proceda a la rectificación de las referidas listas electorales y su fijación al público en la forma que previene la ley.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levantó la sesión que fue muy breve los Sres Concejales que en nombre de los que yo lo hago

Reuniones



17
Jano Cortes
Jano Castañeda y gran^{co} Contador

Juan Agudo José Sanchez

Colomero Loco

José Ríos

Quirque Luna

Ordinaria del Su la Villa de Estremoz a
1º de Febrero Muro de Febrero de mil ochocientos

tres ochenta, reunidos en sus casas
sitoriales los tres Concejales que
al margen se expresan bajo la pre-
sencia del Sr. primer teniente de
de un escrivano D. Frances Castañeda
y Tabera por enfermedad del Sr. de
de se abrió la sesión ordinaria de
este día y leída el acta de la
tenor fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la
una sesión y se acordó se guarde
plaz cuanto se previene.

Resolución Por el Sr. presidente se manifestó que
según esta prevenido en el día de ma-
na dos del corriente mes debe verifi-
carse el acto del llamamiento y declara-
ción de soldados del actual reemplazo
y era de parecer que debía compar-
ter en esta sesión facultativo para el re-
conocimiento de los padres abuelos y
manos de los quintos que fuesen
sus excepciones en la institución
ca de aquellos con arreglo a las dis-
posiciones vigentes y además tallar
los para la mensura de los mismos.
Duteras el Ayuntamiento después de
una amplia discusión por unan-

unidad acordó nombrar para dichos reconocimientos al Medico Titular de esta Villa D. Juan Romero Morera y para que practiquen la medicina de los moros a D. Juan Sierra Ferrero y Ramon Toro Sanchez ambos de esta Ciudad y licenciados del cuerpo de la Guardia civil.

A no habiendo otras asuntos de que tratar se levanto la sesion y firman todas las tres Concepciones concurrentes de que, certifica-

Juan^o Castaneda Juran^o Contador
Celestino Leon Juan^o Agudo
Manuel Baquero
Jose Rios
Bartolomeo Sierra



Handwritten flourish or signature

Ordinaria del en la Villa de Badajoz a ocho de febrero del mil ochocientos ochenta y cinco en sus Casas Consistoriales las tres Concepciones que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde en ejercicio D. Juan^o Castaneda y Apadera por enfermedad del Sr. Alcalde, se abrió la sesion ordinaria de este dia y leida se cita de la anterior, fue aprobada.

Montes

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó se guarden y cumplimenten en ellos se prosiguiera.

Despues se dió cuenta por telegrama de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia dirigida a esta Dintoria con fecha veintiseis de Enero ultimo resolviendo el



una puerta continua continua casa una
D para el acarre de agua y de
nada necesario y necesario
uno al chico de la Rega
de jornal de cuenta y dos yemas
continua al dia

2º Que desde el pasado mañana se
inspeccion las operaciones en las
condados y representados a cuyo fin
se abra precisamente al Gobierno
de de este punto de la manera
siguiente

Que habiendo otras asuntos de
trabaja se levanta la Sesión que
una de las dos sus conatos
de de que conste

Juan Castañeda gran.º Contador

Juan.º de los Rios
Jose Sancha

Marcos Sanchez
Jose Pico

En Huelva de
15 de Febrero

En la Villa de Huelva a
ve de Febrero de mil ochocientos
ochenta y cinco en sus casas
dichos los señores concejales que
al margen se expresan por la
liberacion del Sr. Alcaide D. Juan
de la Villa de Huelva

3

En virtud de este dia y fecha de este
de fecho anterior fue representada.

Se leyeron los Coletores de la
su ultima y se acordó se guarde y
cumpla quanto en ellas se previene.
Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levantó la Sesion
firmados todos los señores
de que certifico.

Don Domingo Juan Corta
Juan Corta Juan Agudo

Antonio Leon Enrique Leon
Jose Nios

Ordinaria del en la Villa de Almendral, a
24 de Febrero asistiendo de Febrero del mil

ocientos ochenta y cinco en virtud de
condicionales los señores Diputados
al margen se presentaron Capitan
de la Real Armada D. Manuel
de y Páez en obsequio la Sesion
de este dia y fecha de este
anterior fue representada.

Se leyeron los Coletores de la
su ultima y se acordó se guarde y
cumpla quanto en ellas se previene.

Y no habiendo otros asuntos de
tratar se levantó la Sesion que firmaron
los señores Diputados de que
de que certifico.

Don Domingo Juan Corta
Juan Agudo Juan Sanchez
Antonio Rodriguez Enrique Leon
Jose Nios

de la poblacion. En la fin de este
año pasado, era de parcos, debia ser
de la construccion de un edificio, de
quien establecieron dichas escuelas y
las para los maestros, con cuya obra
despues de hecha, se conseguira, ademas
introducir una buena economia en el
presupuesto municipal, en el que se con-
tara los años de la cantidad que se
debe de recibir de dichos locales. En un
tercer atentado se presentamiento a las
dichas razones expuestas por el Sr. pro-
curador y despues de una amplia dis-
cusion, por unanimidad acordó la in-
tencion de dichos edificios, con locales y
de ambas escuelas publicas y cada una
de ellas y capar para los profesores, a
quien se le buscara y elegira el terreno
suficiente en el sitio que se vio mas
apropiado, por la Comision de obras,
encargandose luego de plano proyecto y
presupuesto, a persona jurista con la
facultad de observar y de todas
las procedimientos las disposiciones de
la ley general de obras publicas de 18 de
diciembre de mil ochocientos ochenta y
siete y su reglamento de 18 de Julio
del mismo año, y que en vista de que
en la actualidad se encuentra la Comision
de presupuestos, cumplida en la presentacion
del proyecto del correspondiente al pres-
upuesto economico de mil ochocientos
ochenta y ocho y noventa, que se inste
en el mismo la cantidad de diez mil
pesetas con destino a dicha obra,
por el Sr. presidente ahora, las respectivas
y partes de recibos para dichos

Ora
A de



fueran formados desde luego con los
 cargos legales que se acuerden, por
 que así dará mucho mejor resulta
 do para la administración y recauda
 don municipal, que ha sido luego por
 medio de un presupuesto extraordinario
 repudiado por tanto, el Sr. Excmo.
 Bor. civil de la provincia, se dignó apre
 sar con la inclusión de dicha parte
 de aquel presupuesto, el que se in
 ter copia certificada de este acuerdo.



Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar, se levantó la sesión que fir
 man todos los Sres. concejales con
 consentimiento de que certifique

Don D. ...

Juan Cortaneta

Juan Aguado

Jos. Sordice

Antonio Rodríguez Coloduco Leon

José Nicas

Benigno Sierra

Ordinará al Sr. Du. la Pilla de ...
 de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...

Se leyeron los boletines de la semana
ultima y sus acuerdos se guarden y cumplan
cuando en ellos se previene.

En las habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesion que firmo
todos los Sres. Concejales concurridos
de que certifico =

Ramon Verdez Juan Castaneda
Juan Agudo Jose Sanchez
Antonio Rodriguez Jose Rios

Ordinaria del en la Villa de Abadengo a
14 de Mayo tarde del campo de mil ochocientos
ochenta y cinco en sus Casas Consistoriales
los Sres. Concejales que al margen
se expresan bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Ramon Verdez y Pariza
abrio la sesion ordinaria de este dia
leyendo el acta de la anterior que se apro-
vato.

Se leyeron los boletines de la semana
ultima y se acordó se guarden
y cumplan cuando en ellos se previene.

Aprobacion Vista y examinado detenidamente
del presupuesto el Ayuntamiento el proyecto del presupue-
to de 1880 = 81. to municipal, formado de la Comision
de su Sr. Sr. miembros al efecto, para el
servicio economico de mil ochocientos
ochenta y cinco y cinco y setenta y cinco
conforme y arreglado a las necesidades de
esta poblacion a las disposiciones or-
gentes y recursos de la localidad por
unanimidad, acuerda aprobarlo en todo
sus partes, que se exponga al publico

por quince dias y se cometa el ympos
a la discusion y votacion definitiva
de la Junta municipal segun pre-
viene la ley municipal vigente.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levanto la sesion que fir-
man todos los Sres. Concejales con-
vencidos de que certifico.

Donde se firmo, en la Villa de Badajoz a

Juan Aguado *Juan Sanchez*

Antonio Rodriguez *Celidonio Leon*
Jose Pinos *Juan Pinos*



Ordenanza del Ayuntamiento de la Villa de Badajoz a prin-
cipio del mes de Mayo de mil ochocientos
ochenta y cinco en sus Casas Consistoriales
por los Sres. Concejales que al margen se
representan bajo la presidencia del Sr. D.
D. Manuel Uribe y Parra sobre
la sesion ordinaria de este dia y sobre
el acto de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los volubros de la misma
relativa y se acordó se quese y cumplase
quanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanto la sesion que fir-
man todos los Sres. Concejales con-
vencidos de que certifico.

Donde se firmo, en la Villa de Badajoz a

Juan Aguado *Juan Sanchez*
Jose Pinos

Antonio Rodriguez *Juan Pinos*

Ordenanza del Ayuntamiento de la Villa de Badajoz a prin-
cipio del mes de Mayo de mil ochocientos y cinco



cho de ⁹ Nueva de mil ochocientos ochenta
nueve en otros casos conculionales y los
Concejales que al margen se expresan en
la ordenencia del Sr. Obispo D. Damián de
y Paniza se abrió la sesión pública a
este día y leída el acta de la anterior
Aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
y se acordó se quere y cumpliere
lo en ellas se previene.

Redentamiento Deseguino se dio cuenta del repartimiento
efectuado por la buena Comisión provincial
de los mil quinientos noventa y nueve, tres
catorce que han correspondido a esta provincia
de ochenta y ochenta y tres por el cupo que
aportará este pueblo diez y seis salidas
pues aun cuando se han correspondido diez y
seis y una decimosa, en el sorteo de estas
diez y seis ha correspondido en suerte el número
uno a dicho pueblo de Regalado y cuyos diez
y seis salidas segun la circular del
Sr. Gobernador Civil de la provincia
ta en el Protocolo Oficial, del tomo del año
(la cual se leyó íntegramente) fueran que en
lo capital de día doce de abril próximo
pues el tres pues el tres es el
base para la recepción de los Quintos
correspondientes a los pueblos de esta parte

En su consecuencia la corporación de este
se quere y cumpliere, que para que la
ca se suscriba el día tres salgan de esta
localidad sobre los recursos que con arreglo a
la legislación vigente deben pasar a la
tal el día doce o las ocho de la mañana
Después se pasó a nombrar comisiones para
la recepción y entrega de los Quintos
el día de hoy se acordó se acordó para



Dicho cargo á D. Antonio Rodríguez y Rodríguez
 Concejal, persona apta y que no tiene interés
 en el cumplimiento, al que se entregaron
 todos los documentos que determinan la ley
 y demás disposiciones vigentes facultan-
 dole también la cantidad suficiente para
 cubrir todos los gastos necesarios para
 dicho objeto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 se levanta la sesión que firma cada uno
 los Sres. Concejales concurrentes de que es
 copia =

Don Domingo Juan Castañeda

Juan Aguado José Sandoval

Antonio Rodríguez Clemente León

José Páez Domingo López

Ordenada de la villa de Almodovar e Cuatro de
 la de Albarracín } A los dieciséis años ochenta y
 cinco en sus casas convecionales los Sres.
 Concejales que al margen se expresan
 con la presencia del Sr. Alcalde D. Bra-
 ce en Oñate y Oranga se abrió la sesión
 ordinaria de este día y leído el acta
 de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los Estatutos de la Hermandad
 de San Mateo y se acordó se guarden y cumplan
 en ellos se firmaron,

B

Montes

Quedando por lo Sr. presidente se manifiesta
que habiéndose incluido en la propuesta
de aparceramientos forestales del comarca
de este comarca, la roturación ó preparación
de la mitad de la Diversa Real para un
período en el año siguiente cuya mitad se
calentará en doscientas cincuenta fanegas
proximamente y en virtud de lo acordado
de la época para impedir las opor-
tiones en el punto que el ayuntamiento
debia ocuparse de las condiciones en
que se ha de llevar á cabo para la
formación del oportuno expediente que ya
ha reclamado el Sr. Ingeniero jefe, del
trito. Ordenado el ayuntamiento en virtud
de una sencilla discusión por unanimidad
de acuerdo. Que desde luego se proceda
á la formación de dicho expediente de
modo en su ventura una lista de tipos
de procuradores que soliciten tierra pública
de por campos y obitos que quita
de esta lista para que hagan á ingresar
sus ambros y de otros el término de ter-
minos que una comisión de esta corpora-
ción, compuesta de los Concejales Juan
Luis Francisco Francisco Francisco
Francisco Francisco Francisco Francisco
Francisco Francisco Francisco Francisco
de roturar en el mes entre el
terro llamado terro de roturar, fijándose
al mismo tiempo el canon que cada terro
de pagar según su valor procurando
pueda ser que el número de terros sea
igual á lo terro de las solicitudes que
para que cada terro solicitudes terros
en una lista con objeto de simplificar
la operación y que lista se confir-
me

Según las condiciones administrativas siguientes.

- 1.º Del Aprobamiento expedirán el día veinte cinco del actual y concluirá el treinta del mismo mes de mil ochocientos ochenta y tres.
- 2.º La adjudicación se hará por sorteo entre los señores que necesitante tiene la salitrida y se le conceda por el Ayuntamiento, señalando y provisionando el canon que por cada suerte se ha de pagar segun apreciacion de los señores ya nombrados, y cuyo sorteo se verificara en terminacion de las operaciones del reparto.
- 3.º Todo seino que salite y se le adjudica tiene obligacion de satisfacer en los quince primeros dias del mes de Junio de cada año, el canon que a su suerte corresponde y laboarla donde quiera que la suerte le señale, pues de lo contrario las señores salitantes tendran derecho a haerse propia licencia de esta Alcaidia.
- 4.º La ^{propiedad} ~~habida~~ general de los diez despachos que se verificaron en el termino que se labo, no tendran derecho a disponer de ellos las adjudicatarios y el Ayuntamiento es una patria potestad para que su importe sea de ingreso a los fondos municipales.
- 5.º El adjudicatario tiene obligacion de respetar los arboles de su suerte, siendo responsable de todo lo que por su culpa resulte en perjuicio de aquels, no pudiendo quemar los despachos de los arboles sin licencia de esta Alcaidia y con arreglo a las provisiones que la misma haga.
- 6.º Que ademas de estas otras condiciones se han de observar por las adjudicatarios lo que se dice el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz.



B

Comunicos

Encargada se dio cuenta de la Circular de la Direccion General de impuestos para el año 1811 de España y de la Circular de la Direccion General de la provincia de los dias 7 de Mayo y diez y nueve del mismo, sobre la eleccion de mitivos para satisfacer el impuesto de Caudales y cereales, y enterada la corporacion acordó por unanimidad se preceja en adelante a la instancia del competente oportuno con arreglo a las disposiciones de dicha circular y estando prevenido de antemano todo lo que antecede para verificar el sorteo de los contribuyentes que en número triple se ha de admitir al Ayuntamiento para la entrega de aquellas medidas segun lo dispone la primera de referida circular, se procedió a la misma y dio la operacion de siguiente modo.

- D. Juan^o Uribe Baraza
- " Juan Plaza y Quintana
- " Antonio Domenech
- " Celso de Uribe y Santoval
- " Juan Antonio Vera
- " Juan Camero Herrera
- " Fernando Vera Barroca
- " Miguel Sierra y Sanchez
- " Jose^o M^o Embalero Senery
- " Cipriano Martinero
- " Manuel Espinosa
- " Juan Sierra Sanchez
- " Juan Alfonso Reyes
- " Juan Vera Pellegas S.
- " Ramon Pellegas S.
- " Juan^o Antonio Duran
- " Antonio Ximenes Alvarez
- " Carlos Ximenes Alvarez



- a Juan Muñoz Canales.
 " Antonio Moreno Esteban
 " Ramon Vera Sanchez
 " José Castaño y Tabera
 " Gabriel Protelo Flores
 " Ramon Vera Sanchez
 " Antonio Moreno Canales
 " Isidro Torres
 " Joaquin Lopez Castro
 " Juan Muñoz Vera
 " Antonio Delgado Moreno
 " José María Moreno

Que tan pronto como sea posible se cite
 para tener la reunion con efecto. Es
 que la suerte ha designado y que se pre-
 sentan todas las causas contribuyentes de
 la poblacion.

Dicha rural

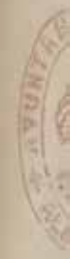
Despues por el Sr. primer teniente de Alcalde
 de D. Fran.º Castaño se expuso que a fin
 de custodiar las sementeras y demas pro-
 piedades del campo pues en la época ac-
 tual es de suma necesidad se organice
 una policia en un servicio de tanto interes
 como el de policia rural a fin de evitar se
 haga dano o perjuicio en las propiedades
 del parecer debia acordarse la creacion de
 dos plazas de guardias municipales
 para que se encargara de dicho servicio
 por el tiempo en que mas falta haya
 ello. Por el Sr. presidente se convino
 que por su parte estaba dispuesto

de los mismos desesos que el Sr. Jefe
veniente para que no habiendo ^{para esto} conseguido
caridad alguna en el presupuesto del
esiente ~~partido~~, no sea otro medio
para pagar el importe de este rubro
que la corporacion si esta conforme en
ello acuda a satisfaga del Capital de
independientes de aquil y acordando segun
el parrafo cuarto del articulo octavo
cuatro de la Ley municipal es de sus
funciones exclusivamente el nombramiento
y separacion de los Agentes de Vigilancia
Municipal que se han de nombrar, quite el
Ayuntamiento designar tambien los don-
danas que para dichos empleos se ofieren
mas confianza y estar segunmente
nombrados. Diferada de todo la corporacion
por unanimidad acabo despus de
ser lo suficiente.

1º Dar un voto de gracias al Sr. Alcalde
si este por su dignidad y confianza en
el Ayuntamiento y por su constante
actividad y celo en los multiples asuntos
que le tocan confiaso, lo cual tiene
acreditado con el tiempo.

2º La creacion de dos plazas de guardianes
municipales rurales para la custodia de
los campos en la forma expresada y adp-
to si las circunstancias lo exigen por el
tiempo que les haga mas falta dicha
custodia.

3º Que para dicho empleo designan a Pedro
Alvarez Quintana y Jesus Gomez Prastida
dos de esta vicinia, los cuales disfruten
de sueldo una peseta treinta y siete
mita mita biancos, que se pagaran
del Capital de imprentas del
Ayuntamiento por un habiente



Extra
de 3 a

vidimos como queda indicada, cantidad, conje-
nada para repetidos verbos.

Si. Que habian designado a los dos señores
indicados por su merecida provisor y
nombrado, pero que se de Sr. Alcala, tenia
algunos cosas que oponer la misma sen-
dare alguna pueda la misma conje-
na que le inspira. El Ayuntamiento, este
tiempo en su presidente.



El Alcalde, dio tambien las gracias
a la corporacion y dijo que desde luego
nombraba como tales Cuadreros, y
capales, murales a los referidos Sr.
Dn. Alcala, y Sr. Dn. Juan y Sr. Dn. Juan
ta los cuales reunen indudablemente
las mejores condiciones y que mañana
se les haria saber este acuerdo para
que desde pasado sea del actual, que
van a empezar a ejercer sus cargos.

Se no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanta la sesion que firmada
del Sr. Dn. conyales. Concurriendo en que se
tipico.

Don Juan de Dios
y Juan Alcala
Antonio Rodriguez
Jose Pios
Francisco Castaneda
Juan Sanchez
Antonio Leon
Bartolomeo Lopez

Extraordinario
del 3 del Abril.

En la Villa de Badajoz a 3 de
del 3 del Abril de mil ochocientos veinte
dos en las Casas Convencionales del Ayuntamiento
que componen su Ayuntamiento y al margen de
expresado, con asistencia de los señores que hay en
el mismo que tambien se retiraron de la sala
hallandose representada por su abogado, los señores



licit que quedara oculta de algunos de los
de dicho espacio.

Concedida y su vista de 18^{to} número de
el Ayuntamiento y acordado acordar también
que para que queda tuvo efecto en virtud de
la resolución de tal indicación de que se
aguardante, accede, carnes y otros se refirió por
de Ayuntamiento de este privilegio, de la
Diputación provincial, reconstrucción de la
situación del sistema, certificación de este respecto, en
cumplimiento de lo que disponen de este modo en el
artículo y uno y cinco de dicho y de la instrucción
viginti, y que se remita también copia certificada
de este acto a la Administración Provincial
de la provincia, para los efectos del artículo cinco
de dicha instrucción.

Concurramos

Handwritten flourish or signature element.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se
levantó la Sesión por ser de esta conformidad, que
firmo con tanto tal y hebreo en su nombre
habiendo, lo que yo el Secretario provincial

Don Juan María José Castañeda

Juan Castañeda Juan Agudo

por Jueces Federico Lecu

Juan Castañeda

José Rico

Manuel Vero

Manuel Vero Fernando Vera

Excmo. Sr. D. de Utrera Excmo. Sr. D. de Utrera

José Domínguez Cipriano Martínez
Manuel Espinosa

José Castañeda Juan José de Torres

Antonio delgado Ramón

Ramón Villanar José Egors
Manuel

Juan de los Ríos Antonio Moreno
Francisco

Juan Luis y Sancho Lea yin peres

Juan. Muñoz Gabriel Rodríguez

José de X del asociado José de X del asociado
Fernando Fernando

José de X del asociado José de X del asociado
Juan José

Ramón José

José de X del asociado José de X del asociado
José José

Benigno
Segura

Ordinaria del ... de la Villa de ...
... de ... de ...

mandar en sus castros condeñados los señores
 Concejales que al margen se expresan bajo la
 presidencia del Sr. Alcaide D. Ramon Verde
 y Panga se abrió la sesión ordinaria de este
 día y leídas las actas de la anterior y
 de la extraordinaria anterior fue aprobada
 la primera y ratificada y aprobada la segunda
 se leyeron los boletines de la Municipalidad
 y se acordó se guarden y cumplan segun
 en ellas se previene.



Montevideo

Enseguida se dio cuenta de la circular del
 Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el
 Boletín Oficial del 21 de Mayo último
 en la que se previene que para que el Sr. Inge-
 niero Jefe de Montevideo de este distrito pue-
 da proceder a la formación del plan de apro-
 priación de todas las montes públicos que
 ha de regir durante el próximo año se en-
 comiende al Sr. Jefe de Montevideo de este distrito que
 Sr. Alcaide de las pueblas que forman parte
 de la Real Comarca de Montevideo las
 propiedades de todas las que los Ayuntamientos
 miembros de la misma realicen como necesarios
 de mencionadas deudas, designando las en
 un estado de forma igual al publicado en
 fin de dicha circular. Asimismo se ex-
 presaron después de discutir lo suplicado
 por unanimidad acordó:

- 1.º Que en el referido año de 1870 se aprovisione de
 siembra de las doscientas cincuenta fanegas
 de tierra que se están preparando en la
 Pehuza boyal calculada en quinientas hectáreas.
- 2.º La repaga y restitución de dicho terreno se
 calcula sobre el precio de compra de la tierra
 en la circunferencia anterior, según se expresa en el estado.
- 3.º El fondo de Cellata que se crea para el...

der. sin ^{libros} cartas, que a doce pesetas en
cuenta continen cada uno, hacen un total de diez docientos cincuenta pesetas.

Propios enagenados

Tras de tambien el Ayuntamiento que se remite al Sr. D. Gerónimo Iñe la propuesta de estos aprovechamientos con todas las demas antecedentes que indica el Sr. D. Bernabé Civil en su respectiva circular. Conseguida por el Sr. Alcalde por el Sr. D. Gerónimo Iñe la propuesta. Que a fin de mejorar la actual situacion de este municipio, habia gestionado en la Administracion Economica de la provincia y en la Direccion general de la Denta publica, la emision de las inscripciones o laminas que a este pueblo corresponden, en representacion de sus bienes enagenados y poder cobrar despues sus rentas. Sin embargo no ha podido conseguir se remitan a la Subcomision General, todos los datos y antecedentes necesarios para que en indicada Direccion puedan emitirse aquellas documentas y por tanto, con objeto de activar la emision, en el presente se ha emprendido una comision y fuera a Madrid a gestionarlo en las oficinas de las Diferencias. Constando la comision y despues de discutir lo suficiente por unanimidad acordó nombrar para que fuese a Madrid con el objeto indicado, al Sr. D. Enrique Iñe y al Sr. D. Gerónimo Iñe, a nombre y representacion de este Ayuntamiento, la comision de repetidas laminas o inscripciones y confiriendole para ello, toda la autorizacion y poder que necesitase, y en consecuencia los gastos que al efecto se hicieren y para que pueda acreditar su

Dra 15 21

Concejales concurridos de que certifica

Domingo Berrio Fran. Castañeda y Fran. Co. Contador

Juan Agudo - José Landero

Celedonio Loos

José Pico Juan Pantoja

Ordinaria del Ayuntamiento de Alameda a 25 de Abril. Se dio cuenta de veinte y cinco

en sus Cabos Concejales los señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe y Barriga y abrió la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Fue habiendo oído cuentas de que tratar se levantó la sesión que firmaron todos los señores Concejales concurridos de que certifica

Domingo Berrio Fran. Castañeda y Fran. Co. Contador

Juan Agudo José Landero

Celedonio Loos

José Pico Juan Pantoja

Ordinaria del Ayuntamiento de Alameda a 2 de Mayo. Se dio cuenta de veinte y cinco

señores los señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe y Barriga se abrió la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Sevilla 9 de Mayo

Ord. 16 de Mayo

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se le
vuelto la sesion que firmaron todos los Excs. Concejales
concurrentes, de que certifico



Don Juan de Dios, Fran. Castaneda y Juan Agudo y
Juan Sanches

José Pinos

Ordinaria del Excmo. Cabildo de Badajoz a 16 de Mayo de 1808. Hubo de salir ochocientos ochenta y cinco
sus Casas Conventuales los Excs. Concejales que
al margen se expresan, bajo la presidencia del Excmo.
Alcalde D. Manuel Vique y Barriga se abrió
la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de
la anterior fue aprobada

Se leyeron los boletines de la semana ultima y
se acordó se guarde y cumpla cuando en ellos se previnieren.
Fue habiendo otros asuntos de que tratar se le volvió
la sesion que firmaron todos los Excs. Concejales concurrentes,
de que certifico

Don Juan de Dios, Fran. Castaneda y Juan Agudo y
Juan Sanches

José Pinos

Ordinaria del Excmo. Cabildo de Badajoz a 16 de Mayo de 1808. Hubo de salir
sus Casas Conventuales los Excs. Concejales que al
margen se expresan, bajo la presidencia del Excmo.
Alcalde D. Manuel Vique y Barriga se abrió
la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la
anterior fue aprobada

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se
acordó se guarde y cumpla cuando en ellos se previnieren.
Fue habiendo otros asuntos de que tratar se le volvió

la sesion que firmaron todos los señores. Concejales
concurrentes, de que certifico

Don Fr. Frasc. Castañeda

Don Juan de Agudo y de Saavedra

Juan de Agudo y de Saavedra

José Rios

Juan de Agudo y de Saavedra

Extraordinaria En la villa de Almodovar a veinte de Mayo
del 30 de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres de los años

de su millenaria reunidos en sus Cabildo Concejales
los señores Concejales que de unanimes se expresan (que
en citacion ante dia en legal forma) y bajo la presiden-
cia del Sr. D. Blas de M. Navarro Obispo y Canonge
abrio la sesion extraordinaria de este dia y se dio
acta de la ordinaria anterior que aprobada

Consumos Enseguida se dio cuenta de los ordenes del Sr. D. J. J. de
Garcia de la provincia fecha doce de Abril ultimo
(objeto de las sesiones) por las cuales en virtud de la
Real Cedula de V. M. de 17 de Mayo de 1789 se
habia aprobado el medio del arriendo con la exclusiva
y venta libre para hacer efectivo el cupo que por
consumos de sal y cereales se concepia en este pueblo en
el proximo año economico de mil ochocientos ochenta
y tres y uno segun esta acordado por la Real Cedula
y adjuntos con fecha ocho de Abril proximo pasado
y cuyos arriendos son la exclusiva en las ventas de
todas las especies de consumos y sal y venta libre en
los cereales, mas si el arriendo a venta libre no pudiese
tener efecto se realizara por medio de reparto
previa el importe de dichos cereales asi como en el
deficit que pudiera resultar de alguna de las dhas.
especies. Entendido el Ayuntamiento despues de una
muy larga discusion por unanimidad acordó, que se
reuniese enseguida el arriendo con la exclusiva de las
especies de vino, aguardiente, aceites, vinagre y carnes
jabon y sal, y a venta libre los cereales. En esta



de este acuerdo es el Sr. presidente someter a la deliberacion de la Corporacion, los particulares siguientes.

- 1.º Si es arriendo de todos los ramos ha de verificarse en conjunto o de cada uno de por si.
- 2.º El precio a que en uno o en otro sentido, habran de venderse las especies de por menor segun arriendo se ha de verificar es la reclusion.
- 3.º Los meses o épocas en que podran alterarse estos precios, atendida la necesidad de ello, segun las circunstancias.
- 4.º Las condiciones generales y especiales que sean oportunas en arrendamiento, con la instrucion bajo las cuales debe llevarse a efecto la subasta, tanto de las especies cuyo arriendo ha de ser a la reclusion como a la venta libre. Votados el Ayuntamiento después de discutir lo susdicho, por unanimidad acordó, lo siguiente.

1.º Que es arriendo se verifique en conjunto de todos los ramos y caso de no haberse podido de pasar la primera hora de abrir la subasta, que se subastara en lotes, que sea porcialmente o cada ramo de por si, marcándose previamente los tipos o presupuestos de cada uno de dichos artículos con los recargos correspondientes los cuales son los siguientes.

Ramos.	Derechos		Impuesto de Sufragio pasivo		Votat. de cada ramo.	
	Postas	U.	Postas	U.	Postas	U.
Vino	1,013		30	39	1,013	39
Azúcar	1,013		30	39	1,013	39

Nombres	Derechos		Por los de		Por los de		Total de
	Del Eno. o	Pavos	Por los de	Por los de	Por los de	Por los de	
Suma anterior	1,012	"	30	57	1,012	"	2,056
Aguardiente. " "	2,035	"	62	55	2,035	"	4,227
Ventil. " " "	2,247	"	37	51	2,247	"	4,585
Pinagres " " "	187	50	4	72	187	50	319
Carnes leuarez y cabriales	325	"	10	05	325	"	650
Carnes de cerda " "	1,535	"	47	55	1,535	"	3,217
Sabon duro y blando	361	"	10	53	361	"	735
Tab. " " "	2,025	"	60	75	"	"	2,085
Leñates. " " "	4,167	"	125	01	4,167	"	8,455
Total	12,975	50	389	26	10,950	50	24,515

2.^a Que los dichos Deyes asimismo de a la celebration por donde se venden a los precios siguientes.

Puro un libro a unumilla y seis centimos o sea a ocho cuartos el cuartillo, mientras este en el mismo punto se considera como punto productor, a cinco puntos arriba y por cada pavela que suba o baje esta, subira o bajara un cuarto el cuartillo.

Aguardiente de diez y ocho grados subira a ochenta y ocho centimos libro, o sea diez y seis cuartos cuartillo mientras las arrobas estén en el mismo punto a diez puntos encima o enfrente y con iguales altas o bajas.

Leñate común, a siete cuartos pavela, después de estar en el mismo punto del Hacha que se venia como punto productor a diez pavelas y por cada pavela encima o enfrente que suba o baje esta, subira o bajara un cuarto la pavela.

Petroles a siete cuartos pavela.

Pinagres un libro a unumilla y seis centimos o sea a ocho cuartos cuartillo y con las mismas alteraciones que el vino. Carnes leuarez y cabriales, un kilogramo de macho cabrio o primario, ochenta centimos o sea a cincuenta y cinco libras de treinta y dos marcos y a cincuenta y cinco



N.º 0.161.910

faucga? Gebados una faucga, s'ente cutinados; y
por todas las demas indicadas despues los derechos
correspondientes con arreglo a instrucciones

13.º Que el rematante permitira las rentas de por
mayor y menor de todas las anteriores despues de con-
tar a principios y finestares, sin otra obligacion por parte
de los expedidores es que el pago de los derechos estable-
cidos en la misma condicion y atenerse en un todo
para la expedicion a lo que previene la instruccion
siguiente.

14.º Que ha de conceder cuartos a los labradores y veci-
nos cuyas casas o establecimientos se hallen situados
en el termino municipal, satisfaciendo los derechos
correspondientes con arreglo a la ordenacion duodécima.

15.º Que lo mismo el arriendo de las aguas que han de ser
a la exclusiva como las de renta libre empezara el
dia primero de Julio proximo y concluire el treinta
de Junio del inmediato año, adjudicandose las aguas
en subasta publica al mejor postor, la cual se
verificara por el sistema de pujas a la llave y bajo
los tipos de los anteriores presupuestos.

16.º Que la cantidad en que los ramos se rematen debera
ser cubiertos por los arrendatarios por cuartos partes
en los dias primeros de Agosto, primero de Noviembre,
primero de Febrero y primero de Mayo del proximo
año sucesivo, sin falta ni demora alguna. Toda
las consecuencias de falta de pago se las hubiere,
habran de sufrirlos el rematante o rematantes sucesivos.

17.º Si el Ayuntamiento reliquiere fiar a su satisfacion
a cualquier postor o rematante, habra de presentarle y
este, obligarse en forma ordinaria a responder como

principales pagados supletivos de los procedimientos
administrativos de la Hacienda por las via de pago
uno y veinte de cinco caso necesario.

18.º Que los rematantes deberán supletarse en un todo
para el cobro de derechos y demás contribuciones de
arruino, a lo que previene la instrucción de
disfrutando todos los que la misma da y a los que
quedan, subrogados en los que pertenecen a la Hacienda.

19.º Que estos arruinos son por todo el expresado y por
sus otros sucesivos de mil ochocientos ochenta y ocho
ta y uno y se hace a suerte y suerte y por consiguiente
toda tendrán derecho los rematantes a restar de la
resolución, modificación o condiciones, moratoria en los pagos
inscribiendo en la realidad estipulada en el sueldo.

20.º Que el arruinatorio sea de ahora tambien todos los
gastos de expediente, necesarios para el arruino y de la
parte del otro parruino de la figura que se le cobija.

21.º Sepase finalmente que no serán admitidos como
licitadores los individuos del Ayuntamiento que se
o deban estar en ejercicio durante el arruino, los de
los Municipales, los duenos de los puertos publicos o
Municipales, los encausados por interdicción judicial
los menores de edad, los declarados en quiebra y los
tranjeros que no renuncien para este caso a los derechos
de su población.

Asi acordadas las condiciones generales y separadas
bajo las cuales debe llevarse a efecto el arruino de
el Ayuntamiento fijo para el sueldo de dia treinta
del corriente mes, despues del cual y visto su resultado
se determinara lo que correspondiera.

Y concluido el objeto de la sesion, se le preside
la dio por terminada firmando la presente con todos
los señores Excmos. Concejales Comarcales, de que yo
Secretario interino certifico.

Don Juan de Dios *[Firma]*
Juan *[Firma]* Juan *[Firma]*
POAMEX *[Firma]* *[Firma]*
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ *[Firma]*

Antonio Rodríguez

Juan Pardo
Secretario

José Ríos

Ordinaria
del 25 de Mayo

En la Villa de Almodovar a treintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco en las Cabals Conventuales los Exos. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe y Parriga se abrió la sesión ordinaria de este día y leído el acta de la extraordinaria anterior fué aprobada.



Se leyeron los boletines de la recaudación última y se acordó se guarden y cumplan cuando en ellos se previene. Fué habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman todos los Exos. Concejales concurrentes, de que certifico-

Manuel Uribe, Juan Castañeda

Juan Antonio José Sánchez, Juan Contador

Celedonio León

José Ríos

Juan Pardo
Secretario

Primera
del 30 de Mayo

En la Villa de Almodovar a treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco en las Cabals Conventuales los Exos. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe y Parriga se abrió la sesión ordinaria de este día y leído el acta de la anterior fué aprobada. Se leyeron los boletines de la recaudación última y se acordó se guarden y cumplan cuando en ellos se previene.

Fuó habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman todos los Exos. Concejales concurrentes, de que certifico-

Manuel Uribe, Juan Castañeda

Juan Antonio José Sánchez, Juan Contador, Juan Pardo

José Ríos



Ordinario del Consejo de la Villa de Almorox de este día de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco en su sala

Comunitoriales los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Orbe y Barriga se abrió la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los boletines de la Sesión última y cuando se guardó y cumplió cuanto en ellos se provido.

Subseguida por el Sr. presidente se manifestó que habiendo sido negativo el acto de la subasta pública de este día treinta de Mayo último para el arrendamiento de las especies de cerdo, cerdo, cerdo, cerdo, cerdo y cerdo a las carnes de cerdo y cerdo, cerdo de cerdo y cerdo, proponiendo que se aumentaran los precios de venta que el arrendatario debería de pagar por los artículos. Entendidos el Ayuntamiento después de una amplia discusión por unanimidad acordó.

- 1.º Que las carnes de cerdo y cerdo pueda el arrendatario pagar todo el año cerdo, cerdo, cerdo, cerdo y cerdo. Que su precio se reintente en cuatro libras de treinta y dos cuartos, en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre y reintente en todos los demás meses.
- 2.º Que por los cerdos cebados cobrará por cada uno que mate para el consumo de su dueño a razón de ochenta y cinco por cada arroba que en vivo pesa el cerdo. Por los que se maten para vender cobrará de igual modo a los expendedores a razón de noventa y cinco centimos; y por los que introduzcan carne de cerdo se pagará al momento los derechos correspondientes con arreglo a instrucciones.
- 3.º Que la sal pueda venderse a doce y medio centimos la libra o sea a medio real.
- 4.º Que se renuncie la segunda subasta de dicho arrendamiento así como la de cerdos y cerdos los trámites de subasta para el día trece del actual y hora de la día de su mañana.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó



la sesion, por el Sr. presidente, que firmas con los
dichos Sres. Concejales concurrentes, de quergo el
Secretario interino, certifico

Donna ~~Isabel~~ ^{Francisca} Castaneda, ^{esposa de} Castañeda
Joaquin Aguado Jose Sanchez

Celestino Lopez

Jose Rios

Juan Perra
Pres. int.º

Ordinaria del 12 de Junio
En los Pillas de Blumentre a trece de Junio
de mil ochocientos ochenta y cinco en los Cabos
Conseccionales los Sres. Concejales que al margen
se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Manuel Uribe y Barriga se abrió la sesion
ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior
fue aprobada.



Biblioteca y
Museo Meteorol
ogical del
Ayuntamiento

Se leyeron los boletines de la Semana última y
se acordó se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.
Entendado es simultaneamente del Reglamento para
el servicio de la Biblioteca, Estacion Meteorologica
y Gabinete Topografico que existen en la D.ª H.ª
de Paldeavilla propiedad de D. Cecilio de Lora
y Castro cuyo Sr. acude diariamente y a sus expen
sas el parte Meteorologico de esta D.ª H.ª para lo
qual puede repartir muchos beneficios, por unani
midad se acordó que a dicho Sr. se le manifieste
por comunicacion que le dirige el Sr. Alcalde el
agradecimiento de esta Corporacion.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesion que firmas todos los Sres. Concejales

concurrentes, de que certifico

Don ...

Juan. Contador

Don. Agudo Juan Cantarada

Celadonio Leon José Pios

Ordinaria del Du la Villa de Albuendabal reunida
lo de, Junio Junio de mil ochocientos ochenta y uno

en las Cabales Convencionales los tres Concejalos que asistieron
que se expresan bajo la presidencia del Sr. Eusebio
B. P. M. Unibaz y Barriga, se abrió la sesión ordinaria
de este día y leída el acta de la anterior fue
aprobada.

Se leyeron los bales de la remesa última y se
recibo se guarde y cumplido cuanto en ellos se precisan

Arbitrio de Busuquia por el Sr. presidente se manifestó que
medicinas habiendo acordado por la Junta municipal el arbitrio
medidas de uno voluntario como ingreso de los presupuestos
municipales del próximo año económico de mil ochocientos
ochenta y uno, era de parecer que el Ayuntamiento
debia acordar las condiciones bajo las cuales ha
de acordarse referido arbitrio. Culerada la corporación
después de discutir lo suficiente, por unanimidad acordó
que el mismo se arriende bajo las condiciones siguientes

1.º El arrendamiento será por todo el año económico de
mil ochocientos ochenta y uno, a ochenta y uno y era desde
primero de Julio próximo hasta el treinta de Junio de
mil ochocientos ochenta y uno.

2.º La persona a cuyo favor se acuerde cobrará por
centinos de pebota por cada fanega de grano que se
se a los forasteros que ingresen los licor compra
grandes o pequeñas porciones para sus portadas y
otros pueblos. Igual derecho percibirá por cada arroba
de aceite, vino y vinagre que se despache a los mismos
forasteros.

3.^o No se causaran derechos por las ventos de granos y caldos que ocurriessen de vecino a vecino, mas si estos compraran el trigo para fabricarlo pan y venderlo para fuera del pueblo, pagaran en este caso los derechos establecidos; y si para su consumo quisieran valerse del fin unido se pagaran la mitad de dichos derechos.



4.^o Si los vecinos exportaran granos o caldos no de propiedad y si comprados para venderlos fuera del termino municipal pagaran al rematante, los mismos derechos que los forasteros.

5.^o Ningun vecino vendra granos ni caldos a los forasteros sin avisar antes al rematante para que presencie la medida y se entere de las fanegas y arrobas que se midieren, cuyo mecanismo podra efectuar el mismo vendedor o persona de su confianza sin perjuicio de pagar los expresados derechos. El que contraviniera esta disposicion sera castigado con arreglo a la ley.

6.^o Las medidas de granos y caldos se efectuaran por los que tiene la Pilla afectada en la Capital.

7.^o Los forasteros que tengan las bacias acopiadas de granos y caldos dejandolos depositados en cualquier local de la poblacion, podran valerse para la medida de las personas que quieran, sin intervenir ni pagar al fin unidos, mas si voluntariamente comparan a este se abouarun la mitad de los derechos establecidos. Pero cuando estos acopios se levanten y conduciran fuera de la Pilla llamaran precisamente al fin unido que entienda lo fuerd, a fin de que los unidos o presencie la medida y perciban los derechos correspondientes.

8.^o El forastero que tome granos a remate, pagara al fin unido, el derecho de las fanegas que recibiere, sucediendo lo mismo respecto a los caldos.

9.^o No desengaran derechos los granos que compran los amigos para dar premio a sus Caballerias. En su favor se devengaran los mismos de esta Pilla por dos

o tres fanegas que dieren en pago de efectos para sus labores, pero si no diesen, pagaran los establecidos.

10.º Los comerciantes que tengan granos en cuenta de granos que no sean, de los comprendidos en la precedente condiccion conditio a las labores de estos pueblos, pagaran los derechos en sus poudientes.

11.º El remate se obtendra de inclinacion a los compradores de surtidos de granos o caldos de esta o la otra casa, si intervinieren en los ajustes, pues en el contrato, solo de un parte interviene, y el comprador y a qual que contraviniese esta disposicion sera castigado con arreglo a la ley.

12.º Si el truecador o persona que le sustituya no se presentare cuando se le requiera para vender, a qual de parte los derechos sera castigado tambien con arreglo a la ley.

13.º El tipo minimo de la subasta sera el de quinientos setas, no admitiendose proposiciones que no lo cumran.

14.º El pago del precio del remate se verificara por cuatro partes, en los dias primero de Agosto, primero de Octubre, primero de Febrero y primero de Mayo proximos venideros en buca de monedas de plata u oro y en la Diputacion municipal.

15.º El Ayuntamiento en el acto del remate admitira o no las proposiciones que se presenten en consideracion a la confianza que le presta los pastores para adquirir los derechos del Ayuntamiento y del pueblo.

16.º Inmediatamente se anunciara el arribo en publico subasta para el remate el dia treinta del corriente mes de octubre doce de su manana y en estos lugares historiales, despues del cual se despojara lo que era una vez consumida.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmamos todos los Sres. Concejales concurrentes, de que yo el Secretario interior certifico.

Dos. Don Fernando Frasc. Castaneda e. Contador

Juan Ayuda y Sanjurjo. Celestino Leon



Juan Parra
Presint.

Ante mí Notario José Pios

Ordinaria
11 de Junio

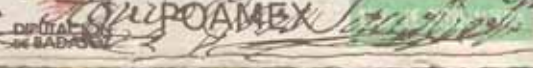
En la Villa de Tlaxiaco a 11 de Junio de 1910, unidos en sus Casas Consistoriales los Excmos. Concejales que al surgen se expresan bajo la presidencia del Excmo. Alcalde D. Manuel Uribe y Barriga se abrió la sesión ordinaria de este día y leído el acta de la anterior fue aprobado

Amillaramiento

El leyman de los volantes de la Comunidad ultima y se acordó se guarde y cumpla estricto en ellos se previene lo siguiente y en vista de que con arreglo al artículo cuarto del reglamento de los amillaramientos reformado la Junta municipal se componga de los 25 miembros del número de Concejales de cada Ayuntamiento cuando aquéllos pasen de ocho; y en virtud de que en la última renovación por sufragio de esta municipalidad cesaron como tales vocales de dicha Junta los Concejales que les correspondían a saber D. Plácido Torres Lugo y D. José Barriga, Mayor, se acordó nombrar en sustitución de los mismos a los Excmos. D. Juan.º Castañeda y Caldera y D. Juan.º Aguirre García puesto que antes no se han sustituido.

Fue leído otros asuntos de que trata se levantó la sesión que firman todos los Excmos. Concejales Concurridos, de que certifico

Don Juan.º Castañeda y Caldera
Juan.º Aguirre García
Don Juan.º Castañeda y Caldera



Celedonio Leon

D

Antonio Pochi

José Ríos

Ordinaria de 14 de Julio

En la Villa de Almudrar a cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco en las Casas Consistoriales los Sres. Concejales que ab asistieron se acordó bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Ramón Uribe y Barriga sobre la sesión ordinaria de este día y las de las anteriores fue aprobada.

Se leyeron los boletines de las sesiones últimas y acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se contiene.

Impresion en el ferro-carril

En seguida se dio cuenta de la circular que el Excmo. Sr. Diputado a Cortes por este distrito D. Eduardo Bascueta y Utrera dirige a los Ayuntamientos con fecha de Junio último por la que se le pide su digna conducta en el parlamento defendiendo los intereses de los pueblos que han cedido sus capitales a la Compañía del Ferro-Carril de Mérida a Sevilla donde aun en malas condiciones se encuentran antes de ser aprobado como ley su artículo adicional. El Sr. Ayuntamiento por unanimidad acordó que se den las gracias a dicho Sr. Bascueta por medio de atenta comunicacion que le dirigirá el Sr. Alcalde.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar a todo lo la sesión por el Sr. Presidente que firma con todos los Sres. Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Don Ramón Uribe

Juan Cantarero

Juan Aguado

Juan Sánchez

Juan Contador

Celedonio Leon

José Ríos

Juan Pochi



11 de

15 de

15 de

Ordinaria del 11 de Julio En la Villa de Almodovar a once de Julio de mil ochocientos ochenta reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Barriga, se abrió la sesion ordinaria de este dia y leído el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman todos los Sres. concurrentes de que certifico.



Donnos señas Fran. Castaneda

Juan. Agudo y Juan. Contador
Jose Rico y Juan. Parra

Ordinaria del 18 de Julio En la Villa de Almodovar a die y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Barriga se abrió la sesion ordinaria de este dia y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman todos los Sres. concurrentes, de que certifico.

Donnos señas Fran. Castaneda

Juan. Agudo y Juan. Contador
Jose Rico y Juan. Parra

Ordinaria del 25 de Julio En la Villa de Almodovar a veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen

se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de
suon Orbe y Barriga se abrió la sesión ordinaria de
este día y leída el acta de la anterior fue aprobada.
Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó
se guarden y cumpla cuanto en ellos se previene.

Veremos para
la Junta municipal

Subsecuente por el Sr. presidente se manifestó que con
regla lo que dispone el artículo sesenta y seis de la ley
de 1845, el Ayuntamiento tiene que dividir en tres
el número de contribuyentes en una de las cuatro secciones
económicas del año económico para la renovación de la
lista de asociados no siendo tal sección uno de los
terceros parte de los Concejales y que en este municipio
deben ser a los cuatro secciones de contribuyentes lo

Número
de secciones

que se hicieron. Discutido este punto se acordó la
sección de secciones un número de cuatro.

Departamento
de estas por
Calle.

De orden del Sr. presidente se leyeron las reglas, con-
do, tercera y cuarta del indicado artículo sesenta y seis
de dicha ley y cada uno de los Sres. Concejales emiten
su parecer reconociendo todos que en esta población por
su gran número industrial de importancia económica que
la determinación de secciones fuese por calles. Y
dado así se procedió a la división resultando de
la primera sección las calles de Pirra, Pico, San
Juan, Cano, Salorio, Marinos, Arroyo, Encarnado y Cal
paleón cuyos contribuyentes paguen por territorio in-
dustrial y recargos municipales la cantidad de seis
uñs quinientas cuarenta y ocho pesetas y cuarenta y
cinco centimos, y la segunda sección formada por
las calles de Serr, Ducudi, Guipúzcoa, Para, San
nicio, Simbrís, Altorau de Simbrís y Najral cuyos con-
tribuyentes paguen la cantidad de cinco uñs setecientos
y cuatro pesetas y cincuenta y seis centimos, la tercera sección se
compone de las calles de Nueva, Coru, Comidra, Cien
Herrenas, Castro y Ciudad cuyos vecinos o contribuyentes
paguen la cantidad de cinco uñs setecientos treinta y
siete pesetas y veinte centimos y a la cuarta sección se
asignaron las calles de Torre, Altorau, Altorau



Visto, Pinar y Cueta, cuyos contribuyentes pagan la cantidad de siete mil quinientos veinte pesetas y sesenta y siete centimos.

Verificado el repartimiento en secciones como queda demostrado, se procedio a la designacion de vocales en proporcion al importe de contribuciones que pagan todos sus individuos y numero igual del del Concejal, y asendidos que siendo diez los de este Ayuntamiento, pagando la primera y cuarta secciones una cuarta parte cada una de contribucion cada una que las segunda y tercera, se les designa definitivamente tres vocales a cada una de las primera y cuarta y dos a cada una de las segunda y tercera, mandando que inmediatamente se publique la formacion de dichas secciones para que al termino de ocho dias para reclamar para ante la Coma Diputacion provincial.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion que firman todos los tres. Concejales concurrentes, de que certifico

Damos fe
Francisco Castañeda
Juan Lopez Jose Sanchez
Celestino Leon
Antonio Rodriguez Jose Rios
Juan Perera

Ordinaria del Ayuntamiento de Almodovar a primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco en sus Casas Concejales los tres. Concejales que al margen se

Casas Concejales los Sres. Concejales que a b
manera se expresan bajo la presidencia del Sr. Al
calde D. Ramon Orbe y Parriga se abrió la
sesion ordinaria de este dia y leida el acta de
la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y
se acordó se guarden y cumpla cuanto en ellos se previene.

Por el Secretario D. Enrique Sierra se manifestó que
en cumplimiento del cargo que se le habia conferido por
la corporacion, en la ordinaria celebrada el dia once de
Abril ultimo, habia pasado a Madrid de donde aca-
baba de llegar, con objeto de gestionar en la Interven-
cion general del Estado, la aprobacion de la liquidacion
hecha en la Administracion Economica de la provincia,
del capital que representa los bienes de propios manena-
dos a este pueblo y la emision de las lances de subscrip-
ciones correspondientes, en la Direccion general de
la Deuda publica. Que en dichos centros, habia podido
alcanzar se verificaran expresadas operaciones, habiendo
quedado emitidas a favor de este municipio, dos inscrip-
ciones cuyo porvenir es el siguiente



inscripciones
de propios

Num. de la inscripcion	Capital.		Renta anual.	
	Reales	cts.	Reales	cts.
78,337.	2,001,360.	"	60,040.	80.
78,338.	458,547.	76.	13,756.	43.
Totales.	2,459,907.	76.	73,797.	23.

Que las expresadas inscripciones, deben estar ya en la
citada Administracion Economica de esta provincia, don-
de puede hacerse la liquidacion y cobro de la renta
prevista. Enterado el Ayuntamiento por unanimidad como,

dar un voto de gracias al Excmo. Secretario D. Quintana
Serna y Siquel, por el celo, inteligencia y actividad, con
que ha desempeñado su cometido, con cuyos resultados
indudablemente los hechos un gran beneficio a esta pobla-
cion; y disponiendo tambien la corporacion, que en esta
sesion se acordara lo que se crea oportuno, a fin de pro-
mover como corresponde a tan digno funcionario, por su
servicio tan importante como el que acaba de prestar.

Fue recibida otra cuenta de que tratar se levanta la
sesion que firman todos los Excmos. concurrentes, de que es
lijio. Sobre suplico un voto de gracias oral.

Donn. Fermin *José Castañeda*

Juan. Agudo José Sanchez

Juan. Conde

Senal. de del conq.
- Samuel Lora

Celestino Lora

Antoni Rodriguez

José Pios Quintana Serna

Ordinaria
del 22 de Agosto

En la Villa de Almodovar a vintidos de Agosto
de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos en sus Salas
Constitucionales los Excmos. Concejales que al margen se
presen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel
Ortiz y Barriga se abrió la sesion ordinaria de este dia y
leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la misma ultima y acordó
se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Contas de
propios

Conseguida por el Sr. presidente se manifestó que para
mas activar la liquidacion de la cuenta e intereses pendientes
de las dos inscripciones que en representacion de los bienes
enajenados a este pueblo acaban de llegar a la Liquidacion
con conocimiento de la provincia y poder normalizar despues
la situacion de este municipio, se acordó pasar que la corpora-
cion debia nombrar una Comision de su seno que viajara
a Badajoz con indicado objeto. Entendido el Ayuntamiento



y después de una amplia discusión por unanimidad acordó; i combra para que comparezcan dicha Comisión al Sr. Alcalde D. Manuel Orbe y Barriga y al Secretario D. Enrique Sierra y Fiqués, los cuales, en nombre y representación de este Municipio gestionaran su supresión Administración Económica, aquella liquidación y si no estubiera en la Capital el agente de este Ayuntamiento D. Rafael Triguillo, para que no supran obrado las operaciones firmaran o autorizaran dichos Srse. ciertos documentos para su archivo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión por el Sr. presidente que firma con los demás Sres. Concejales comunitarios, de que certifico =

Por el Sr. Alcalde
 Juan ^{1º} Aguado

Juan Castañeda

Celedonio Leon Jose Sanchez

Juan Contador

José Pico Enrique Sierra

Ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz de este día 19 de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete. En la Villa de Badajoz a veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en sus Cabal. Municipales los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Orbe y Barriga se abrió la sesión ordinaria de este día y toda el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los boletines de la Sesión última y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene. Subseguida se dió cuenta por íntegra lectura de la

circular del Sr. Gobernador Civit de la provincia de...
en el Boletín oficial número ciento ochenta y cuatro y en
circular firmada fecha veinte y seis del presente mes de...
se proceda inmediatamente a la formación de los expedientes
de aprovechamiento de montañas, que se libran de vez en
cuando en los montes públicos en el año forestal de mil ochocientos
setenta y ocho y uno y que en el improrrogable
termino de quince días se remitan a vuestro Gobierno los
dichos expedientes. Enterado el Ayuntamiento del pueblo de...
discutió lo suficiente por unanimidad acordó se proceda
consecuencia a la formación de dicho expediente del aprovechamiento
de bellotas de la Dehesa Real, las cuales se
matarán bajo las condiciones siguientes.

- 1.^o El pago de la cantidad en que se remate ha de verificarse
en un solo pago que será en el acto de la adjudicación
y en buenas monedas de oro y plata.
- 2.^o El contrato será hecho a suerte y suerte y en tal caso
no tendrá derecho el rematante a reclamar la revisión
o condiciones en la devolución de la cantidad en que
adjudicase y entregase, si por cualquiera causa impidiere
no estubiera el expediente aprobado competentemente en
oportunidad.
- 3.^o El Ayuntamiento concurrirá al remate reservándose en
el acto pedir fianza al rematante o solo obligación personal
para responder de los daños e perjuicios que al verificarse
el aprovechamiento pudiera irrogarse al monte, lo cual
tiene en consideración a la responsabilidad de la persona
que remate.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
Acta que firman todos los Sres. Concejales, de que es

Don D. ... *Juan Cortáez*

Juan Cortáez

Acta de 7 del Consejo
Municipal

Ordinaria del
11 de Setiembre

En la Villa de Almodovar a cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta, reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Ordoñez y Garriga se abrió la Sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada.



Presidencia del Sr. Alcalde

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.

Conseguida por el Sr. Alcalde precedente se manifestó que teniendo necesidad de ausentarse de este termino municipal para ir a tomar baños lo pedia en conocimiento del Ayuntamiento pidiendole licencia por un mes, en virtud de lo que dispone el articulo ciento diez y siete de la ley municipal vigente. Enterada la corporacion por unanimidad acordó conceder al Sr. Alcalde la licencia que solicita por un mes y que se encargue del ayuntamiento en su ausencia el Sr. primer Concejale D. Juan Castañeda y Madera, interin a aquel regreso.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman todos los Sres. concurrentes, de que certifico

Damon de rida. Juan Castañeda
Juan Castañeda
Juan Agudo para Sanchez
Calixto Leon

Juan Agudo para Sanchez
Calixto Leon

Extraordinaria del
11 de Setiembre

En la Villa de Almodovar a once de Setiembre de mil ochocientos ochenta, reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan

En la Villa de Almodovar a once de Setiembre de mil ochocientos ochenta, reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan

precan bajo la presidencia del Sr. Juan Bautista de
 Alcalde en ejercicio D. Juan.º Galandela y Madera en
 objeto de celebrar el sorteo de los vocales asociados entre
 las sesiones, y por el Sr. presidente se manifestó que
 se había anunciado esta sesión por edictos en los lugares
 públicos con dos días de anticipación y una hora antes
 en el día de hoy a toque de campana.

Diose principio con la lectura de la papulita repartida
 a domicilio a todos los Sres. Concejales con expresión del objeto
 que motivava esta sesión.

Sorteo para *la Junta municipal* tambien se leyeron el artículo sesenta y ocho de la ley municipal
 siguiente y los del reglamento que a este acto se refieren
 y estando preparados de ante mano todos los antecedentes necesarios
 para verificar el referido sorteo se procedió al mismo
 y dio la operacion el siguiente resultado.

Sorteo primera

- 1.ª Sesión. { D. Juan Gale Muñoz
 " José Bayalder Fournia
 " José Muñoz Comales.

Sorteo segundo

- 2.ª Sesión. { D. Toruero Floro Muñoz
 " José Lopez Novir

Sorteo tercero

- 3.ª Sesión. { D. Fran.º Fournia Duran
 " Manuel Mader Franco

Sorteo cuarto

- 4.ª Sesión. { D. Juan Melacho Vera
 " José Duran Gouza
 " José Parriga Muñoz

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que en cumplimiento
 de lo que dispone el artículo sesenta y ocho de la referida
 ley se publique el resultado de este sorteo por edictos y
 se comuniquen a los designados por la suerte para cada una

Ordin
 12 de



las oportunas cédulas para los efectos que previene el reglamento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firma con los demás

Excmos. Concejales concurrentes, de que certifico
Frau. Castañeda *Frau. Castañeda*

Juan Aguado *Jos. Saucedo*

Celso Baio Leon *Jenar del + de conchas*
Manuel Torp

Antonio Redríguez *José Rios*
Enrique Sierra
Enrique Sierra

Ordinaria del 12 de Setiembre En la Villa de Almendral a doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco reunidos en sus Cabales Constitucionales los Excmos. Concejales que en margen se expresan bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde en ejercicio D. Frau. Castañeda y Madrina se abrió la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la extraordinaria anterior fue ratificada y aprobada. Se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman todos los Excmos. Concejales

concurriente, de que certifico
Franc. Castañeda Juan. Contador

Juan. Agudo Jose Sanchez

Celestino Leon

Donque Sierra Jose Rios

Extraordinaria En la Villa de Tudum de diez y ocho del
del 18 de Setiembre. Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, municipal

En sus Locales Constitucionales los tres. Concejales que abren

en su expresion, con asistencia de los tres. Vocales asociados

de la Junta Municipal y vecinos contribuyentes, cuyos

nombres tambien constan por relacion marginal y bajo la

presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde en ejercicio

D. Juan. Castañeda y Haderca, se declararon constituidos

en sesion publica y extraordinaria para que estatuyesen

en lo que se expresaba la citacion, la sesion tuvo por objeto de

terminar lo que se expresaba concurriente, respecto al Capital

erito en la Empresa del Ferro-Carril de Merida a

en virtud del Estado en que la misma se encuentra. Que es

publico, que es de diez y seis y uno del Ciento ultimo queda

de a escritura publica, el contrato para la cesion de dicha

la Compañia de Ferro-Carril de Madrid a Zaragoza

el articulo segundo de la ley de promoga de quince de

dicho Julio (veinte), relativas a la entrega a los pueblos de

Obligacion Hipotecaria de la Compañia (asociada) en

igual a los que tienen derecho a recibir de la Compañia

de los de tribuente, por los capitales que en la misma han

en vista de esto, era de parecer que debia aceptarse

sesion, asi como apoderar una persona para los fines de

sucesos, a cuyo objeto, propone al Excmo. D. Juan. Oros

que vive en Madrid, con el cuatro duplicados

Masambrillo
Higinio Montuor
D. Navadillo
Secretario
D. Enrique Sierra

que en su concepto tiene condiciones muy apropiadas.
Entendido el Ayuntamiento y asociados, despues de conferen-
ciar y usar varios Truc. de la palabra, como resultado de
la discusion se acordo por unanimidad.

1.º Aceptor la cesion de la linea a la Compañia de Ma-
drid a Zaragoza y Toluca, a condiccion de que sean
entregadas a este Ayuntamiento las obligaciones hipo-
otecarias que de la misma le correspondan a tenor de lo
prescrito en el articulo segundo de la ley de promoga de
veinticuatro de Julio proximo pasado y se hallen satisfe-
chos los intereses vencidos de los resguardos que actualmen-
te le pertuesen de la Compañia cedente.



Obligaciones del
Ferro-carro y
cesion de la linea
de Madrid a Toluca
de la Compañia de
Madrid a Zaragoza

2.º Que para solicitar del Gobierno cuanto a los expresados
fines convenga; para cobrar los intereses vencidos o que
viniere de las obligaciones suscritas en la actual Em-
presa; para hacer entrega de los resguardos y recibir la
nuevas obligaciones de la Compañia cesionaria y cuanto
mas fuere necesario, este Ayuntamiento confiere su
representacion y poder bastante al expresado D. Juan
Vera y Gouber vecino de Madrid.



3.º Que igualmente se le confiere, para pedir a D. Pedro
Arto y Landero y recibir del mismo, cuantos documentos,
papeles, cuentas o intereses, existan en su poder y pertuer-
can a este municipio, como apoderado que fue para
liquidar y consentir en obligaciones hipotecarias de repe-
tido Ferro-Carril, el capital de bienes de propios ven-
didos a esta Villa, existentes en la Caja General de
Depositos

4.º Que de este acto se remita en forma una copia al
Sr. Gobernador Civil de la provincia para los efectos
correspondientes y dar al respectivo Sr. Dna, puesto que
una debe presentarla en el Ministerio de la Goberna-
cion ab solicitar del Gobierno su aprobacion de
lo que queda acordado y otra ha de servirle para

acreditada su representacion ante las Excmas. Reales Audiencias y Reuniones de las Cortes y donde ademas tuvieron lugar de ello.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion por el Sr. presidente, que firmo con todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Juan Cantaruda Juan Co. Contador
Juan Co. Aguado José Sanchez
Sinal de X del caneyal Celestino Leon
Manuel Corp José Rios
Antonio Rodriguez

Juan Minor Pena Ramon Gomez y Lopez
Juan Muñoz Juan Loria y Landaez
José Landaez Antonio Reina
Juan José de Torres José M. Perez
y Quintanilla

G. de Vibe Arcenio Viter Juan Nona Morra
Juan Moosello Juan Francisco Menacho y Vico
Man. Vibe Cipriano Martinez
José Nardiz

Ordinaria del 19 de Setiembre

En la villa de Almoroz a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta reunidos en sus casas



Consejales y los Sres. Concejales que asomaron se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde interinamente, primer teniente D. Juan de Castañeda y Madera se abrió la Sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la extraordinaria anterior fue ratificada y aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó se guarden y cumplan quanto en ellos se previene.

Despues por el Sr. presidente se manifestó que como habia la corporacion hacia falta para la oficina municipal varios objetos de escritorio y mueblaje como prensa copiadora, con todos sus accesorios, reglas, quinqués, sillones y otros, por cuya razon era de parecer debia acordarse la adquisicion de ellos. Votando el Ayuntamiento y despues de diez enter lo suficiente por unanimidad acordó se adquirieran todos los objetos y mueblaje que se necesitase para la Secretaria municipal y que se gire y abone su importe del capitulo de imprevisos del presupuesto municipal, en virtud de no haber con siguiente cantidad alguna para dicho objeto.

Mensuario para Secretaria

continuos. Tiene con que pagar y debe seguir el apre-
mio de tercer grado.



174. Pedro Gaudinab deudor por treinta y una pesetas no-
venta y seis centimos. Idem. Idem. Idem.

175. Antonio Garcia Goualer, deudor por seis pesetas y
cuarenta y cuatro centimos. Idem. Idem. Idem.

178. Antonio Labado Goualer, deudor por diez y seis
pesetas cincuenta y seis centimos. Idem. Idem. Idem.

83. Antonio Galera deudor por una peseta ochenta
fallido y nueve centimos. Considerando que se unió al jumento
por que contribuia y su estado de pobreza se le declara
fallido por insolvente. " " "

1 89

85. Helio Benupido, deudor por tres pesetas cincuen-
ta y seis centimos. Tiene con que pagar y debe se-
guir el apremio de tercer grado.

89. Ana Regino, deudora por cuatro pesetas treinta
y dos centimos. Idem. Idem. Idem.

108. Antonio Jovera Duran, deudor por diez y nueve pe-
setas cincuenta centimos. Idem. Idem. Idem.

111. Antonio Bordero, deudor por una peseta noventa y
fallido dos centimos. Considerando que se le unió al jumento
por que contribuia y su estado de pobreza se le declara
fallido por insolvente. " " "

1 92

122. Manuel Puilla, deudor por seis pesetas treinta y ocho
centimos. Tiene con que pagar y debe seguir el apre-
mio de tercer grado.

124. Manuel Pinar Gouez, deudor por tres pesetas se-
fallido treinta y siete centimos. Considerando que ya no exis-
ten los jumentos por que contribuia y su estado de
pobreza se le considera fallido por insolvente.

2 77

7 58

Suma.

Suma anterior.

141. « Cristóbal Ortega, deudor por tres pesetas setenta
fallido y siete centimos. Considerando que ya no existe los ju-
mentos por que contribuia y su estado de pobreza se le
declara fallido por insolvente. " " " " 277
154. « Dolores Gouar, deudora por seis pesetas y medio cen-
timos. Tiene con que pagar y debe seguirse el pro-
cedimiento de tercer grado.
164. « Felio Lopez Medina, deudor por cuatro pesetas y cuati-
ro centimos. Idem. Idem. Idem.
166. « Fran.^{co} Montero, deudor por seis pesetas cuarenta y
un centimos. Idem. Idem. Idem.
168. « Fran.^{co} Mariano Rodriguez, deudor por una peseta
fallido ochenta y ocho centimos. Considerando su estado de po-
breza y que el jumento por que contribuia ya no
existe se le declara fallido por insolvente. " " " 181
174. « Fran.^{co} Dominguez Gonzalez, deudor por seis pesetas
fallido tres, cuarenta y un centimos. Considerando que el gana-
do objeto de la hipotecacion ya no existe y su estado de
pobreza, se le declara fallido por insolvente. " " " 181
182. « Felio Gutierrez Lopez, deudor por cincuenta y cinco pe-
setas y veinte y cinco centimos. Tiene con que pagar y debe
seguirse el procedimiento de tercer grado.
188. « Fran.^{co} Martin Torres, deudor por veintidos pe-
setas, veintin centimos. Idem. Idem. Idem.
190. « Fran.^{co} Pratoji, deudor por ocho pesetas cuarenta y tres
fallido siete centimos. Considerando su estado de pobreza y que el
ganado por que contribuia ya no existe se le declara
fallido por insolvente. " " " " 277
194. « Florentina Rodriguez deudora por seis pesetas y
Suma

Contaduría
de los Reales
Repartos

28

Suma anterior.

- 254. // *Juan Rodríguez Moncke*, deudor por tres pesetas veinte centimos. *Idem* con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 257. // *Juan Magia*, deudor por la cantidad de seis pesetas y cuarenta y uno centimos. *Idem* *Idem* *Idem*.
- 288 // *Juan Ledesma*, deudor por tres pesetas quince centimos. *Idem*. Considerando que el gravado por que contribuya ya no existe y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente. " " " " " "
- 289 // *José Ludrino Blanco*, deudor por seis pesetas sesenta centimos. *Idem* con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.
- 296 // *José Perro Diaz*, deudor por diez pesetas ochenta y seis centimos. *Idem* *Idem* *Idem*.
- 301 // *José Coto Perro*, deudor por una peseta veinticinco centimos. *Idem* *Idem* *Idem*.
- 302 // *José Madrigal Aguirre*, deudor por veinte pesetas un centimo. *Idem* *Idem* *Idem*.
- 304 // *José Cordober Flores*, deudor por un peso pesetas y medio centimos. *Idem* *Idem* *Idem*.
- 319 // *Juan Flores Ximón*, deudor por cincuenta y siete pesetas catorce centimos. *Idem* *Idem* *Idem*.
- 322 // *Joanquin Mariu Tomas*, deudor por seis pesetas ochenta centimos. *Idem* *Idem* *Idem*.
- 336 // *Juan Gouvaler*, deudor por seis pesetas ochenta centimos. Considerando su estado de pobreza y que la cosa objeto de la imposición está casi minada se le declara fallido por insolvente. " " " "

Suma.

Suma anterior

57 94

344. Juan Colín, deudor por una peseta cincuenta y cuatro centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

345. José Mangas Bordero deudor por tres pesetas setenta y uno centimos. Idem. Idem. Idem.

346. Joaquín Borrallo, deudor por una peseta ochenta y uno centimos. Considerando que la finca por que contribuya se le ha muerto y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente. "

1 89

347. Juan Ramón Lopez deudor por seis pesetas ochenta centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

348. José Lopez Goum deudor por seis pesetas doce centimos. Idem. Idem. Idem.

349. José Moreno Goum deudor por tres pesetas fallido. setenta y siete centimos. Considerando que no existe la cabra por que contribuya y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente.

3 77

396. Juan Muñoz Garcia, deudor por treinta pesetas setenta y ocho centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

402. José María Bordero Goum deudor por una peseta ochenta y siete centimos. Idem. Idem. Idem.

403. Julián Sicilia, deudor por una peseta cincuenta y fallido un centimo. Considerando su estado de pobreza y que el ganado por que contribuya no existe se le declara fallido por insolvente. " " " "

1 54

412. Juan Alfonso Goum deudor por cuatro pesetas y cuarenta y siete centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

Suma

65 11

Cantado
cada fallida
Partida
65-11

Suma anterior.

- 420. // Joses Gouzalos Corra, deudor por siete pesetas cincuenta y tres centimos. Tiene con que pagar y debe seguirle el apremio de tercer grado.
- 421. // Joses Fernando Muñoz Hornos, deudor por dos pesetas cuarenta centimos. Idem. Idem. Idem.
- 423. // Luis Vega Pixer, deudor por tres pesetas. Idem. Idem. Idem.
- 427 // Gouerno Maria Hernandez, deudor por tres pesetas veinte centimos. Idem. Idem. Idem.
- 446. // Maria Pera Villegas, deudora por seis pesetas cuarenta y fallida cinco. Considerando su estado de viuda y que la casa objeto de la inscripción esta casi ruinosa, se le declara fallida por insolvencia.
- 449 // Maria Talbarno Gouzalos, deudora por veintinueve pesetas, noventa y dos centimos. Tiene con que pagar y debe seguirle el apremio de tercer grado.
- 453 // Manuel Lopez Ocotello, deudor por seis pesetas cuarenta centimos. Idem. Idem. Idem.
- 458. // Manuel Andruino Olasco, deudor por seis pesetas cuarenta centimos. Idem. Idem. Idem.
- 460 // Manuel Mendasco (muor) deudor por once pesetas cuarenta y ocho centimos. Idem. Idem. Idem.
- 470. // Manuel Gouen Lopez, deudor por tres pesetas treinta y cinco y cinco centimos. Considerando los pobros de este contribuyente y que el ganado por que contribuia no existe, se le declara fallido por insolvencia.
- 472 // Manuel Florin Muñoz, deudor por veinte pesetas setenta y dos centimos. Tiene con que pagar y debe seguirle el apremio de tercer grado.
- 484. // Manuel Alcaraz Martiner, deudor por diez y seis pesetas.



N. 0.161.868 35.



Cantidad de deudas fallidas	
Pesetas	Cts.

84 87

Suma anterior

pesetas noventa y cinco centimos. Lemo con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

518 // Miguel Perez, deudor por una peseta noventa centimos fallido. Considerando su estado de pobreza y que es juuente porque contribuya se le ha' suerto de la deuda fallido por insolvente.

1 90

500 // Manuel Maria Rodriguez deudor por 4 pesetas cuarenta y cuatro centimos fallido. Considerando que la casa por que contribuye esta amillanada por duplicado puede tambien figura a nombre de su mujer (María Rodriguez Morada), se le declara fallido por insolvente.

6 44

520 // Miguel Rodriguez, deudor por cuatro pesetas ochenta centimos. Lemo con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

521 // Pedro Aluoch, deudor por cuatro pesetas ochenta centimos. Idem. Idem. Idem.

530 // Pilar El Horno, deudora por seis pesetas cuarenta y cuatro centimos fallida. Considerando su estado de viuda pobre y que la casa objeto de la imposicion esta en ruina se le declara fallida por insolvente.

6 44

532 // Pascasio Yaxaro, deudor por cuatro pesetas cincuenta y dos centimos fallido. Considerando que no existe el ganado objeto de la imposicion y que ha' fallecido este contribuyente no habiendo dejado bienes de clase alguna, se le declara fallido por insolvente.

4 52

534 // Rosendo Ruiz, deudor por doce pesetas treinta y seis centimos. Lemo con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

Suma

104 17

26.

Concejales y asociados, de que yo el secretario certifico =
 Juan Castaño y gran Contador
 Juan Agudo Jose Sanchez Celedonio Leon
 Antonio Rodriguez
 Jose Nier



Argüel Sierra Juan Jose Thomas Ant. Dorne
 Nier

C. de Urbe Juan Fran.º Menacho

Juan Dora
 Romero

Antonio Herrera Cipriano Martinez
 Manuel Espinosa

Unique Sierra

Actuaria del
 día 2 de Setiembre.

En la Villa de Huermedal de particion de
 Setiembre de mil ochocientos ochenta, reunidos en
 sus Casas Consistoriales los tres Concejales que a lo
 largo se expresan bajo la presidencia del Sr. primer
 Teniente de Alcalde en ejercicio D. Juan.º Castaño y
 Madera se abrió la Sesion ordinaria de este día y leida
 el acta de la extraordinaria anterior fue ratificada y apro-
 vada.

Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó se
 guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.
 En seguida por el Concej.º Celedonio Leon se manifiesto:
 que en el día anterior se habia dado muerte a un
 perro hidrófobo e' rabioso dentro de la poblacion.

que se decía de publico que dicho perro había mordido
a algunos animales, lo que poria en conocimiento de
los corporacion para que se sirbiera acordar lo que era
mas conveniente para evitar desgracias. En esta
Ayuntamiento por unanimidad acordó que por el Sr.
Alcalde se publique un bando prohibiendo vagar por
boras perros de clase alguna y haciendo las prevenciones
que estime oportunas.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la
sesion que firmaron todos los tres. Concejales con-
vintes, de que yo el Secretario certifico-

Juan Castaño ym. Contador
Juan Agudo ym. Sancho Navegante
Antonio Estepan ym. For. Nior

Extraordinaria En la Villa de Alameda a veintiocho de
del 23 de Setiembre de mil ochocientos ochenta, reunidos en sus
sas Conventuales los tres. Concejales que al margen se exponen
(previa citacion ante dia en legal forma) y bajo la presidencia
del Sr. primer Conde de Alameda en ejercicio D. Juan
ueda y Hordera se abrió la sesion extraordinaria de este dia
y leida el acta de la ordinaria anterior fue aprobada.
Se dió principio a la sesion por la lectura de la cedula de
catoria que expresa el objeto sobre que han de recaer las deli-
beraciones o sea sobre la definitiva constitucion de la asociacion
de asociados que en union del Ayuntamiento ha de constituir
la Junta Municipal en el conuente año economico y
que ha trabuando con exceso el plazo que marca el articulo
sesenta y nueve de la ley municipal vigente, para admitir
y resolver las oposiciones que presenten los
tres. a quien la suerte ha designado como asociado

Constitucion
de la Junta
municipal



Mi que se haya presentada ninguna por referidos tres, el Ayuntamiento por unanimidad acuerdo declara constituido definitivamente la asamblea de vocales asociados segun los sorteos verificados el dia once del presente mes. Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levanto la sesion que firma con los tres Concejales concurrentes, de que certifico -

Juan. Bastanida y Juan. Contador

Juan. Agudo y Jose Sanchez

Leal del concejo Manuel Torp

Antonio Rodriguez Juan Rio Curioso

Extraordinaria
1.º de Octubre
Presidente
Vocal
Vocal
Agudo
Panchez
Rodriguez
Contribuyente
Arturo
Lopez
Sociedad

En la Villa de Almadras a primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco en las Cabas Consistoriales el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de que se hizo mención en el acta de la sesion del Ayuntamiento de Octubre ultimo bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde en ejercicio D. Juan. Bastanida y Madera, y visto que en los seis dias que han estado expuesto al publico la lista de los contribuyentes cuyas cuotas se declararon fallidas no se ha presentado reclamacion alguna contra ellas, se confirma y ratifica dicho acuerdo declarandolos definitivamente fallidos. Seguese certificacion de aquel acuerdo en la parte relativa a los contribuyentes que deben sufrir el apremio de tercer grado y subrogarse al Comisionado ejecutor, para que continúe el procedimiento contra ellos, con arreglo a la instruccion. Y para que la Administracion Económica de la provincia pueda prestar su aprobacion a la declaracion de fallidos

Y demas efectos legales, remittiendo original al expediente
segun esta prevenido.

En cuya forma se dio por terminado el acto levantado
la Sesion firmando la presente todos los Sres. conu-
tos, de que certifico.

Castaneda y Castadon Liquidacion

Adrián José Nieto
Manuel Torro

Serrano Domenech Vinbe

Muñoz Romero

Yspinosa Enrique Sierra

Ordinaria del Ayuntamiento de Almonacid a tres
3 de Octubre de Octubre de mil ochocientos ochenta

ta reunidos en sus casas Consistoriales
los Sres. Concejales que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. primer teniente de
Ayuntamiento D. Fran.º Castaneda y
Madrazo se abrió la Sesion ordinaria de
esta tarde y leidas las actas de la ordinaria anterior
y las dos extraordinarias posteriores
fui' aprobada la primera y ratificadas y
basas las dos ultimas.

Se leyeron los Decretos de la semana
anterior y se acordó se guarde y cumpla con
todo en ellos se prevenido.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanto la sesion que firmaron to-
dos los tres concejales concurrentes de que
certifico =



Juan Castañeda Juan. Castañeda

Juan. ^{co} Ayudo Antonio Rodriguez

Jual de 7 del concejal Jose Rios
Manuel Corp Junque Sierra

Ordinaria del On la Villa de Alamedral a
10 de Octubre } dia de Octubre de mil ochocientos

ochenta, reunidos en sus casas consisto-
riales los tres concejales que al margen se expre-
san, bajo la presidencia del Sr. primer tenien-
te de Alcalde en ejercicio D. Juan. ^{co} Cas-
tanea y Madera se abrió la sesion ordina-
ria de este dia y leida el acta de la an-
tenor fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
ultima y se acordó se guarden y cumplan enan-
to en ellas de previene.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levanto la sesion
que firmaron todos los tres conceja-
les concurrentes de que certifico.

Juan. Castañeda Juan. Castañeda

Antonio Rodriguez
Juan ^{co} Ayudo

Jual de 7 del concejal
Manuel Corp

José Rios
Junque Sierra

Ordinaria del On la Villa de Alamedral a
17 de Octubre } dia de Octubre de mil

ochocientos ochenta, reunidos en sus casas
consistoriales los tres Concejales que al
gen de expresan bajo la presidencia del Sr.
primer Teniente de Alcalde en ejercicio D.
Fran. Castañeda y Madera se abrió la
sesion ordinaria de este dia y leida el acta
de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los Decretos de la semana ante-
rior y se acordó se guarde y cumpla quanto en
ellos se previene.

Medial Cuareginal se dio cuenta de una comunicacion
que al Ayuntamiento ^{en este dia} dirige el Sr. Alcalde de
mon. Orbe y Paniga, en la cual dice que en
la noche del dia doce del actual, regreso a
poblacion, de su viage a baños, viniendo en
mo de la vista, por cuya razon no ha podido
regresar antes y le es imposible hacerse cargo
de la Alcaldia como debiera, por haber
minado los meses de licencia que se le concedió.
Fue a mas de esto, tiene que aventurarse a
ver de esta localidad, para buscar su curacion
segun dictamen facultativo y a este fin, se
plica a la corporacion, se sirva concederle
otros dos meses de licencia, en virtud de lo
que dispone el articulo ciento diez y siete de
la ley municipal. Votados el Ayuntamiento
por unanimidad acordó, conceder al
Sr. Alcalde la licencia que solicita por
dos meses y que diga encargados del mun-
do en su reemplazo, el Sr. primer teniente de
Fran. Castañeda y Madera.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levanto la sesion, que firmaron todos los

N. 0.692.290



Los concurrentes de que certifico -
 Fran. Castaneda gran. Contador
 Juan Agudo Alcalde de 1.ª del concejal
 Manuel Torp
 Antonio Rodriguez
 Jose Pios Durique Sierra

Ordinaria del Ayuntamiento de Almeria a veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta

numeros en sus cosas constitucionales los tres concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran. Castaneda y Madera primer teniente en ejercicio se abrió la sesion ordinaria de este dia y leida carta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó a grande y cuanto proveen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman todos los tres concurrentes de que certifico -

Fran. Castaneda gran. Contador
 Juan Agudo Alcalde de 1.ª del concejal
 Manuel Torp
 Antonio Rodriguez
 Jose Pios Durique Sierra

Ordinaria del Ayuntamiento de Almeria a veintinueve de Octubre de mil ochocientos

cientos ochenta reunidos en sus casas
constitucionales los tres concejales que al
margin se expresan bajo la presidencia del
Sr. Alcalde, D. Fran. Castañeda y (Primer
teniente en ejercicio) se abrió la sesion
ordinaria de este dia y leida el acta
de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los Colecciones de la semana
y se acordó se guarde y cumpla cuanto en
ellos se previene.

A no habiendose otros asuntos de que
tratar se levantó la sesion que firmaron
todos los tres concurrentes de que certifica
Fran. Castañeda y Fran. Castañeda

Juan. Nardo Anticic Rodriguez
Jua. de + del Consejo
Manuel +
Jose Nior
Enrique Gomez

Ordinaria de la Villa de Almoroz a
11 de Noviembre de mil ochocientos

cientos ochenta reunidos en sus casas
constitucionales los tres concejales que al
margin se expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Fran. Castañeda y (Primer
teniente en ejercicio) se abrió la sesion
ordinaria de este dia y leida el acta
de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los Colecciones de la semana
y se acordó se guarde y cumpla
todo en ellos se previene.

A no habiendose otros asuntos de que
tratar se levantó la sesion que firmaron

todos los Jues concurrentes de que certifico
Fran. Castañeda Juan. Co. Cortador



Juan. Co. Aguado Jual de 7 del concejal
Manuel, Jons
Antonio Rodriguez
Jose Rios Enrique Sierra

Ordinaria del } En la Villa de Alameda a catorce
de Noviembre } de Noviembre de mil ochocientos

ochenta, reunidos en sus casas concejales
reales los Jues Concejales que al margen se
expresan, bajo la presidencia del Jue Jual de
D. Fran. Castañeda y Masera (primer teniente
en ejercicio) se abrió la sesion ordinaria
de este dia y leida es acta de la ante-
rior fue aprovada.

Se leyeron los Colecciones de la semana
ultima y se acordó se guarden y cumplan
cuanto en ellas se previene.

No habiendo otros asuntos de
que tratar se levanto la sesion que
firmamos todos los Jues concurrentes de
que certifico

Fran. Castañeda Juan. Co. Cortador
Juan. Co. Aguado Jose Sanchez
Antonio Rodriguez Jose Rios

Ordinaria del } En la Villa de Alameda a quince
de Noviembre } de Noviembre de mil ochocientos ochenta, reunidos



señalados de las dos inscripciones que se han ocurrido a este pueblo, con los números setenta y ocho mil trescientos treinta y siete y ochenta y ocho mil trescientos treinta y ocho, se acordará lo que sea más oportuno para proveer cual correspondiere al repetido Sr. que gestionó su emisión de la manera más conveniente y entendida.

Y 5.º Su para satisfacción del mismo, se le copia y entrega que certificación de este acuerdo y del acordado en dicha sesión del día de fecha último, por el Secretario accidental D. Juan Parra y Altolado.

En su habilitado otro asuntos de que tratar se levanta la sesión que firmamos todos los Sres. Concejales concurrentes, de que certifico. Sobre raspado = quince = vale.

Fran. Castañeda *José. Contador*

Juan. co Agudo *José Sánchez*

Antoni Rodríguez *Marcos Barquero*

José Ríos

Juan de ... del Concejal
Marcos ...
Juan Parra
Secio int.

Ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Almodar a veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Muertos en sus Cabals Concejales los Sres. Concejales que se manifiesta en el presente, bajo la presidencia del Sr. primer Excmo. de Alcalde en ejercicio D. Fran. Castañeda y Adara se abrió la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la Sesion ultima y se acordó se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesion que firman todos los Pres. concurrentes, de que certifico.

Franc. Castañeda Fran. Contador

Juan Agudo Gaso Sanchez

Antonio Rodriguez Jore Rion

Ordinaria del en la Villa de Meruendas a cinco de Diciembre de 1800, reunidos en sus

Casa Concistoriales los Pres. Concejales que al efecto se expresan, bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde en ejercicio D. Fran. Castañeda y Madra se abrió la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la Sesion ultima y se acordó se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesion que firman todos los Pres. concurrentes, de que certifico.

Franc. Castañeda Fran. Contador

Juan Agudo Gaso Sanchez

Antonio Rodriguez Jore Rion

Dr

Ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Almodovar a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en sus Casas Consistoriales los Tres Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde en ejercicio D. Fran.º Castañeda y Madroa se abrió la sesion ordinaria de este dia y leído el acta de la anterior, fue aprobada.



Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firman todos los Tres concurrentes, de que certifico.

Fran.º Castañeda *Juan.º Contador*

Fran.º Agudo *Jose Sanchez*

Antonio Madroa *Jose Rios*

Ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Almodovar a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en sus Casas Consistoriales los Tres Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde en ejercicio D. Fran.º Castañeda y Madroa se abrió la sesion ordinaria de este dia y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman todos los Tres concurrentes, de que certifico.

Fran.º Castañeda *Juan.º Contador*

Fran.º Agudo *Jose Sanchez*

Antonio Rodríguez José Ríos

Uniqué Sierra

Ordinaria del Ayuntamiento de Almoráiz de 26 de Diciembre

En las Villa de Almoráiz de 26 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco en las Casas Consistoriales los D^{os} Tres Concejales que se expresan al margen y bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde en ejercicio, se abrió esta sesión ordinaria y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.

Resolución

Que en virtud de lo que dispone el artículo 1^o de la ley electoral para la formación y publicación de listas de los electores por sufragio universal, que se proceda a la formación de las listas de Concejales y cuadruplicado subscrito de mayor o menor número para su publicación y tramitación legal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman todos los D^{os} Tres Concejales concurrentes de que certifico.

Fran^{co} Castañeda y Fran^{co} Contador

Fran^{co} Agudo y José Sánchez

Antonio Rodríguez José Ríos

Uniqué Sierra

Provincia de Badajoz

Pueblo de Almenral

1881.

Libro Capitular.

1
2

Judicial

Ord
9 de

Ord
9 de



N. 0.189.225

Ordinaria del Du la Villa de Felmendral
 8 de Enero } e dos de buero de mil ochocientos

veinte y cinco, reunidos en sus casas
 consistoriales los tres concejales que al
 margen se expresan bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Primitivo Uribe y
 Barriga se abrió la sesión ordinaria
 de este día y leida el acta de la ante-
 rior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana últi-
 ma y se acordó se guarde y cumpla cuanto
 en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se levantó la sesión que firman
 todos los tres concejales concurrentes
 de que certifico =

Don Juan Uribe, Sr. Alcalde
 Don Juan Lázaro, Sr. Concejal
 Don Juan Sierra, Sr. Concejal

Ordinaria del Du la Villa de Felmendral a veinte y
 9 de Enero. } e buero de mil ochocientos ochenta
 y cinco, reunidos en sus casas consisto-
 riales los tres concejales que al
 margen se expresan bajo la presiden-

via del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Bar-
niga se abrió la sesion ordinaria de este
día y leida es acta de la anterior
aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
ultima y se acordó se guarde y cum-
pla cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levanto la sesion que firmaron
todos los señores concurrentes de que certifica

Ramon Uribe

Fran. ^{co} Agudo

Fran. ^{co} Cantaneda y Fran. ^{co} Contreras

José Sanchez

José Rios
Enrique Sierra

Ordinaria del
15 de Enero

En la Villa de Almorat a diez

y seis de Enero de mil ochocientos ochenta
y uno reunidos en sus casas Consistoriales
los señores Concejales que al margen
se expresan bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Ramon Uribe y Barniga se
abrió la sesion ordinaria de este día
y leida es acta de la anterior que fue apro-
vada.

Se leyeron los boletines de la semana
ultima y se acordó se guarde y cumpla
cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanto la sesion que firmaron
todos los concurrentes de que certifica

Ramon Uribe

Fran. ^{co} Agudo

Fran. ^{co} Cantaneda y Fran. ^{co} Contreras

José Sanchez

José Rios
Enrique Sierra

Memoria del Du la Villa de Abmonral a veintidós de Enero, titulos de Puero de mil ochocientos

ochenta y uno reunidos en sus cosas consistoriales los Tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Barigal se abrió la Sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada.



Se leyeron los Voluntades de la semana ultima y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Recompensacion del empedrado para dar trabajo a los braceros.

Duesegunda por el Sr. Alcalde presidente se manifestó que el temporal fuerte de lluvias que se viene estacionando desde principios de este mes, imposibilita todas las operaciones agricolas, por consecuencia, la clase braca esta pasando grandes necesidades, pues han muchos dias que no gana un jornal, y que ha visto grandes deterioros en el empedrado de esta poblacion, principalmente en la Calle de los Licos, cuya entrada esta intranositable, en de parecer debia acordarse la recompensacion de dichos deterioros, con lo que se conseguiria a la vez emplear y cocornar a dicha clase que en tan affligida situacion se encuentra. En su virtud el Ayuntamiento tomando en consideracion las poderosas razones expuestas por el Sr. Crediente y despus de discutir lo suficiente por una simidad acordó que desde luego se haga la recompensacion indicada, empleandose para ello los Praxos que se considere muy necesarios y dirigidos a fin de recurrir a finis de la comision de obras que dirigirá el trabajo pagandose su valor

te del capitulo de impuestos del presente
puerto municipal sino hubiera bastando
con la cantidad consignada para esta obli-
gacion.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levanto la sesion que firman todos
los Sres. Concejales concurrentes de que certifico

Dona Maria Juana Castaneda y San-Contador

Juan Agudo José Sanchez José

Benigno Sierra
Pino

Ordinario del En la Villa de Almendral a treinta
30 de Enero de mil ochocientos ochenta

y uno reunidos en sus casas consistoria-
les los Sres. Concejales que al margen de
expresan, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Ramon Orbe y Baroja, se abrio
la sesion ordinaria de este dia y leida
el acta de la anterior fue aprobada.
Se leyeron los boletines de la semana
ultima y se acordó se guarde y cumpla
cuanto en ellos se previene.

Por el Sr. presidente se manifestó que
estando para terminarse el corriente mes
de Enero septimo del actual año se con-
voca en virtud de lo que prescribe el ar-
tículo veintidos de la ley electoral vigen-
te en de parecer debia acordarse la re-
tificacion de las listas electorales las
cuales deben fijarse al publico durante los
quinze primeros dias del proximo Febrer-
o. Entendidos el Ayuntamiento por unanimi-
dad acordó se proceda a la rectificacion de
previas listas electorales y su fijacion
al publico como previene la ley.

Formacion
y publicacion
de las listas
electorales.



N. 0.189.222

3



Se nombra to
la facultad
de y tallado
del para la
declaracion de
Soldados:

Quisquida tambien se espuso por el Sr. presidente que segun esta prevenido el dia seis de febrero proximo debe verificarse el acto de llamamiento y declaracion de Soldados del actual Reemplazo y por tanto creia que debe nombrarse en esta sesion facultativo para el reconocimiento de los padres, abuelos y hermanos de los Quintos que funden sus excepciones en la inutilidad fisica de aquellos con arreglo a las siguientes disposiciones y ademas tallados para la mensura de los morros. Cuidado el Ayuntamiento despues de una amplia discusion por unanimidad acordó nombrar para dichos reconocimientos al Medico titular de esta poblacion D. Iñigo Manuel Meneses Sanchez Quintanero y para que practiquen la medicion de los morros a Filipe Sierra Serrano y Ramon Toro Sanchez ambos de esta vecindad y licenciados del cuerpo de la Guardia civil.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman todos los Sres. Concejales concurrentes de que certifica =

Don Manuel Mendez
Don Juan Quintanero Alcaide
Don Juan Aguero
Don Jose Sanchez
Don Jose Prios
Don Enrique Sierra
Ordin

Ordinaria del 6.º En la Villa de Almendral a seis
de Febrero de mil ochocientos ochenta y

uno reunidos en sus casas consistoriales los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Bariga se abrió la Sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron todos los tres concejales concurrentes de que certifico =

Ramon Uribe

Juan Castañeda

Juan Agudo José Santos José María

Quinquefina

Ordinaria del 13.º En la Villa de Almendral a trece
de Febrero de mil ochocientos ochenta y

una y uno reunidos en sus casas consistoriales los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Bariga se abrió la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Encargada por indicacion del Sr. presidente y en vista de lo avanzado de la época por la corporacion se acordó que por medio de edicto que se publicará en el sitio de costumbre de esta poblacion y en

Anuncio por el cual se da cuenta de las sesiones para el Ayuntamiento

de Boletín oficial de la provincia se invite a todos los contribuyentes de este término municipal para que en el término o plazos de veinte días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las actas y cajas que hayan sufrido en sus respectivas fincas, para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos.



condiciones
de centro
del Médico
titular.

Por el Sr. presidente se manifestó que ha siendo Srta nombrado por este Ayuntamiento y asamblea de asociados, en sesión extraordinaria del veintinueve de Diciembre próximo pasado, Médico Cirujano titular municipal de esta población, D. Manuel Prieto Sánchez Quintanero, cuyo tenor está egresando desde primero de Enero último, era de parecer debían acordarse las condiciones que se crean convenientes, a fin de formalizar el contrato correspondiente con expresado profesor, para el cumplimiento de este servicio. Votados el Ayuntamiento y después de discutir el punto lo suficiente, por unanimidad acordó, que se formalice el indicado contrato, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La duración de este contrato, será de cuatro años y seis meses, que computarán a contarse desde el día primero de Enero de este año y terminará el treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas, pagado por trimestres vencidos el último día de cada

uno y del presupuesto municipal.

Segunda. El facultativo indicado, queda en la libertad de celebrar contratos particulares con los vecinos no pobres, para prestarles la asistencia correspondiente a su profesión, según dispone el artículo Séptimo, del reglamento de veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

Tercera. El municipal facultativo queda obligado a asistir gratuitamente a los vecinos que se consideren pobres con arreglo a la legislación del ramo, hasta el número de cincuenta familias y prestar los servicios que determina el artículo tercero del citado reglamento, debiendo hacer a los pobres una visita diaria cuando padecieren enfermedades agudas de inmediato peligro de vida ó mas cuando el peligro propiamente tal, y las que juzgue precisas en las enfermedades crónicas. Asistir a los niños expósitos y pobres de solemnidad que enfermaran residentes en esta población ó transientes en la misma: a los militares de partidas sueltas y a cualquier otro que enfermare en el pueblo, percibiendo los honorarios de la Caja de Quemas. Concurrir al acto del llamamiento y declaración de soldados para el reclutamiento del ejército, para practicar los reconocimientos correspondientes; y a cualquiera otra de distinta clase cuando la autoridad local lo determine percibiendo los honorarios a que hubiera derecho de quien correspondiera. Prestar los servicios propios de su profesión en los casos médico legales, siempre que sea requerido por la autoridad competente y asistir en los casos de oficio por heridas que acausan, cobrando también sus honorarios.



rios del agrado ó agrados de tubien
 viene para ello y caso contrario, de quien
 correspondan según este determinas por
 ordenes superiores.

Quarta. Dicho facultativo, no podrá apartar
 se de esta Villa por mas de veintina
 tro horas, sin permiso de la autoridad
 local, no obstante, se le concederá has
 ta dos meses de licencia en cada año pa
 ra que pueda ausentarse de ella, si lo
 necesitare y cuatro meses tambien, por
 motivos de salud que esten justifi
 cados, pero entendiéndose, que para go
 zar de toda licencia, tiene que poner
 de su cuenta, otro facultativo de sus
 grados académicos que desempeñe
 durante su ausencia el servicio como
 pidiere, y cobrando sus licencias, si
 se llegare á declarar ó hubiere varon
 bastante para tener, que se declare
 alguna epidemia en esta poblacion.

Y Quinta. Por mismo, el referido facultativo ten
 dra todos los derechos y obligaciones
 que expresa el citado reglamento para
 la existencia facultativa de enfermos
 pobres, al tenor del cual se hizo su
 nombramiento.

Con cuyas condiciones, una vez acep
 tadas por referido facultativo D. Ma
 nuel Benito Sanchez Quintana, es
 ta corporacion autorizada al Sr. Alcal
 de presidente D. Ramon Uribe y
 Barria para que en nombre de este

todas las cosas conexas concurrentes
de que certificar =

Dona senora Juan Castaneda

Juan de Ayuso José Serrano

Antonio Rodríguez

Señal del Concejo
Manuel Torres

Uniqua firma



Ordinaria del Qu la Villa de Almendral a veinte
21 de Febrero. } siete de Febrero de mil ochocientos

ochenta y uno reunidos en sus casas con
distanciales los señores concejales que al mar-
gen se expresan, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Ramón Uribe y Bariza se
abrió la sesión ordinaria de este día y
leída el acta de la anterior y fué aprova-
da.

Resolución al
Boletín de Admin-
istración Local

Se leyeron los boletines de la semana
última y se acordó se guarde y cumpla
cuanto en ellos se previene.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que por
inscripciones de años anteriores al
Boletín de Administración Local que
dirige en Madrid D. José Gracia Cantata
pueda y se giro hacia algun tiempo letra
contra esta Alcabala, por valor de ciento
veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos
y que en Setiembre último abonó por
cuenta de esta letra a D. Ildefonso Cueto
que la presentó cincuenta pesetas, lo que
ponia en conocimiento de la Corpora-
cion, para que a cuenta del capitulo del
presupuesto donde se ha de abonar dicha
suma entregada puesto que no hay con-
signacion para ello. Entendyéndose adun-
tamente por unanimidad acordó se gire
y abone del capitulo de imprentas
dicha suma de cincuenta pesetas.

Enajenacion
de facturas de
rentas de int-
cripciones

Enseguida y tambien por el Sr. Alcalde
presidente se expuso: que pudiendo el ayun-
tamiento allegar recursos para atender
a sus obligaciones, acordando la enajena-
cion de las facturas de las intenciones ora-
ridas correspondientes a las inscripcio-
nes intrasferibles del ochenta por-
ciento de propios, recibidas en la Admi-
nistracion Economica de esta provin-
cia en el mes de Agosto ultimo, ora
se parece que la Corporacion dispusie-
ra dicha enajenacion, autorizando
persona al efecto. Votados el ayun-
tamiento y despues de una amplia
discusion por unanimidad acordó
que se enajenen dichas facturas
autorizando para ello a su Agente
D. Rafael Frugillo y Sanchez
y sus documentos su clase y valor el
siguiente

Clase de las Facturas.		Valor
		Relativo
De la tercera parte a papel del 3 por 100		11,914 48
		13,371 81
		14,101 91
Total		39,387 60
Del dos por ciento de deuda amortizable		6,878 81
		6,878 81
		6,878 81
		6,879 81
Total		109,464 26
Total		136,977 10

A fin de que dicho Sr. Frugillo, pue-
da acompañar a las facturas Citadas en
el acto de la negociacion la autoriza-
cion correspondiente se le expedira por el
Ayuntamiento el presente y este particular.



Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar, se levantó la sesión que firman todas
los tres Concejales concurren, de que certifico
entre líneas nominal = vale =

Damos fe

Juan Antonio Agudo José Sánchez
Francisco Castañeda
Antonio Rodríguez Manuel Gómez
Quiriqui Sierra

Ordinaria del Ayuntamiento de Alcañices a sus
de Mayo. En la Villa de Alcañices a sus
ta y uno, reunidos en sus casas consist
torales los tres Concejales que al
margin se expresan, bajo la presiden
cia del Sr. Alcalde D. Ramón Uribe y
Orniga se abrió la sesión ordinaria de es
te día y leída el acta de la anterior
fue aprobada.

Alcaldía

Se leyeron los Coletores de la semana
na setima y se acordó se guarden y
cumpla cuanto en ellos se previene.
Por el Sr. Alcalde presidente se mani-
festo: Que comprendiendo la necesidad de
de atender a la custodia y guardería de las
propiedades habia creído conveniente desde
primero del mes actual, nombrar dos
guardas municipales rurales en vista
de las facultades que se concede el arti-
culo setenta y cuatro de la Ley municipi-
pal y cuyos guardas son, Juan León
Sanchez y Manuel Manuel Portillo. Que

ponia esto en conocimiento de la corporacion para que manifestase si estaba o no conforme con esta determinacion, si le para a proposito las personas nombradas y que se acuerde el sueldo que han de ganarse como la forma de pagarle puesto que la cantidad consignada en el presupuesto del actual ejercicio, para este servicio. Queda cada el Ayuntamiento y despues de haberse criticado suficiente por unanimidad acordado, aprobar en todas sus partes lo hecho por el Sr. Alcalde, que el sueldo que los otros guardas ganen sea de una peseta veinticinco centimos diarios cada uno, que se abone su importe del capitulo de los previstos del presupuesto municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firmaron todos los Sres concurrentes de que certifico

Ramon Uribe, Fran. Quintana, Juan. Collado,
 Fran. Agudo y Jose Sanchez
 Antonio Rodriguez, Enrique Sierra

Ordinaria del en la villa de Almenara a los 13 de Marzo de 1900 de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus casas constitucionales los tres concejales que al margen se presentan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Barigal se abrio la sesion ordinaria de este dia y leido el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la Comuna ultima y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Consumos Enseguida se dio cuenta de la circular del Sr. Dip. D. Manuella de la provincia de

Vista en el Boletín oficial, fecha once
 del actual, con la que trascribe la de la
 Dirección general de impuestos de His
 de España de mil ochocientos ochenta
 sobre la elección de medios para satisfacer
 hacer el impuesto de consumos y cenales
 y enterada la corporación de lo dis
 puesto en instruídas dos circulares por
 unanimidad acordó se proceda enseguida
 a la instrucción del expediente oportu
 no y estando preparadas de antemano
 todos los antecedentes necesarios para
 verificar el corte de los contribuyen
 tes que en número triple, se han de
 asociar al Ayuntamiento para la adopción
 de aquellos medios según lo prescriba
 la regla primera de dicha circular de
 la Dirección, se procedió al mismo, y dio la
 operación el siguiente resultado.



D. Juan Chovar y Quinto	D. Juan Protello Cordobés
" Fran.º Uribe y Barriga	" Juan y Muñoz Conalix.
" Celso de Uribe y Santarica	" Juan Monacho Vera
" Antonio Domenech	" Mauro Monacho
" Antonio Mendora	" Atouyo Tomás Lece
" Miguel Sierra	" Pedro Garcia Jimena
" Juan Muñoz Vera	" José Castañeda Madua
" Cipriano Martínez	" José María Menor
" Juan Vera Villegas	" Ramón Toro Lancha
" Fran.º Fonseca Duran	" José Duran Gomez
" Lázaro Castilla	" Antonio Delgado Moron
" Antonio Muñoz Ataraz	" Manuel Jimena Chamí
" Joaquín Romero	" Rodrigo Moron
" Lorenzo Vera Fonseca	" Joaquín Peris Cordón
" José Franco	" Juan Remedios Orabo

Qui se cite en legal forma, para tener
 la reunión con estos señores que la tier
 te ha designado, y que representen to
 das las clases de esta población, cuando se
 terminen.

Aprueba
del presu-
puesto de
1881-82

... y examinada por el Ayuntamiento el proyecto del
presupuesto municipal, formado por la Comisión
su seno nombrada al efecto, para el ejercicio econó-
mico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y
y setenta y dos, conforme y arreglado á las necesidades
de esta población, á las disposiciones vigentes y recursos de la
localidad, por unanimidad, á cuenta aprobarlo en todas sus
partes, que se exponga al público por quince días, para
someter después á la discusión y votación definitiva
de la Junta municipal, según previene la ley.
No habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesión que firman todos los señores
concurrentes de que certifico =

Don Don Benito ~~...~~
Juan Contador y Juan Aguado

José Ríos

El auxiliar Tericacil
Juan Parra

Ordinaria del Ayuntamiento de Almadén de la Plata de
20 de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno

... en sus Casas Consistoriales, los señores
Concejales, que al margen se expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Mariano Ordoñez y Barriga, se abrió
la sesión ordinaria de este día y toda el acta de la anterior
fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana, y al fin se acordó
se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.
En seguida se dio cuenta por íntegra lectura de la circular
del Sr. Jefe Provincial de las provincias, insertada en
el Boletín oficial del día diez y ocho del corriente, en
la que se previene las renovaciones por mitad de los
individuos que componen la Junta provincial que inter-
viene en los trabajos estadísticos y de reparto de las
tribuciones territoriales. Enterados la corporación y el
Ayuntamiento resultó que este Ayuntamiento lo componen
de diez Concejales con arreglo á la ley y por consiguiente
la indicada Junta de diez vocales y cinco suplentes.

Renovación de
la Junta provincial
de Estadística

En virtud de lo acordado en la sesión de los señores
DIPUTACION DE BADAJOZ



Suplentes los que lixiv de cesar que debe ser por au-
 lidad puesto que han dos años se renovó tambien
 esta Junta por unida se acordó por las corporaciones se pu-
 siera lista a continuation de los ultimamente nombrados
 que son los que deben quedar y son los siguientes.

Peritos.

- Forastero. D. José Ortega
- " Alonso Almonter
- Vecinos. { " Juan Muñoz Pina
- " Juan. Co. Cordoba
- Forastero D. Diego Contreras

Suplentes.

- Vecino. D. Manuel Morino

No se relacionan mas suplentes por haber fallado
 D. Juan Moriano Contreras, de las cuotas media nom-
 brado por el Ayuntamiento en la ultima renovacion
 y D. Juan Romero Morino, nombrado tambien enton-
 ces por la Administracion Economica.

En vista de esto el Ayuntamiento por unanimidad
 acordó nombrar a D. Juan Fran. Marti Contreras de esta
 ciudad en cumplimiento del difunto Juan Moriano
 que se omita la tercia correspondiente para sustituir
 al D. Juan Romero.

De forma que resultando como queda expresado
 que quedan nombrados cinco peritos y dos suplentes
 la renovacion tiene que hacerse de cinco de los primeros
 y tres de los segundos para el completo de dicha Junta.

Formada la lista general de contribuyentes dividida
 en tres categorias en arreglo a la lista orden de diez y seis de
 Junio del diez y ocho de setenta y tres y enterada la corpora-
 cion de las demas disposiciones vigentes sobre la materia, se
 procedió a realizar el nombramiento de los individuos que

han de sustituir a los vocales y suplentes que han cesado
o sea a las renovaciones por mitad de las Juntas siguientes

Numero de Concejales que corresponden
a este pueblo segun la ley. " " 10.

Vocales repartidos { Precios " 7
que deben haber. } Forasteros " 3

Total " " 10.

	Vocales	Suplentes	Total
Corresponden nombrar al Ayuntamiento.	5	2	7
Hd. Hd. a la Administracion Economica	5	3	8
Total	10	5	15
Debe renovarse por mitad o sea p. "	5	2	7
Corresponden nombrar al Ayuntamiento.	3	1	4
Hd. Hd. a la Administracion Economica.	2	2	4
Total	5	3	8

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades ha nombrado a los individuos siguientes.

<u>Para peritos</u>		Contribuciones que pagan
		<u>Pesetas</u>
Precios	D. Calvo de Uribe y Sandoval. " "	117 21
	" Antonio Muñoz Alvarado " "	43 21
<u>Suplente</u>		
Precios	D. Juan Torres Duran. " "	116 65
Propuesta en ternas para los nombramientos por las Administraciones.		
<u>1.ª Ternas</u>		
<u>Para peritos</u>		
Precios	D. Antonio Muñoz Lora. " "	273 79
	" Antonio Domínguez y Ortega. " "	642 65
	" Juan Pérez Pelayo. " "	256 25
<u>2.ª Ternas</u>		
Forasteros	D. Juan Pacheco. " " " "	39 21
	" Juan Torres Domínguez. " " "	39 25
	" Manuel Rodríguez. " " "	54 65

3.^a Sesion.

Primos.

D. Joaquin Perez bordoy.	"	"	21	64
" Jose's Martin terrales.	"	"	23	71
" Jose's Cortello Chuacho.	"	"	24	72

Substitutes.

1.^a Sesion.

Primos.

D. Joaquin Alvarez Cabrera.	"	"	37	65
" Fran. ^{co} Pimilla Garrido.	"	"	37	65
" Manuel Pina Sanchez.	"	"	47	19

2.^a Sesion.

Primos.

D. Fran. ^{co} Diaz Rodriguez.	"	"	13	85
" Jose Lopez Quira.	"	"	11	91
" Jose Lopez Gomez.	"	"	8	15.

Recordando la corporacion que se reunió en la Comi-
sion de Instruccion Económica dentro del plero de instrucción en las
circulares citadas, las propuestas de terrenos, así como apara-
tos arreglados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la se-
sion que firman todos los Señores Concejales concurridos
de que yo el Secretario certifico.

Donde vive, Fran. Cortado

Excmo. Concedido Fran. ^{co} Agudo

José Sureda Antonio Rodriguez

José Pina

Joaquin Pina

Extraordinaria En las Villas de Almuñedrual el día veintuno de
del 21 de Marzo. Habiendo de mit ochocientos ochenta y uno, reunidos
en las Casas Consistoriales los Señores Concejales que com-
ponen su Ayuntamiento y al margen se expresan, con
asistencia de los asociados de triple voto que tambien
se relacionan al margen, hallandose representados en es-
ta instancia por los cocedores, fabricantes e industriales y pseudo-
industriales que al por mayor y menor se ocupan con las especies de
comunes, así como los contribuyentes que representan todas



Consumos

de vino, aguardiente, aceites, carnes y sal, se solicitan por el Ayuntamiento de esta ciudad privilegio, de las Cortes Diputacion provincial, acompañando a la solicitud del mismo, certificaciones de este acuerdo, incumplimiento de lo que dispone los artículos veinte treinta y uno y veinte treinta y dos de la instrucción vigente; y que se remitan tambien copia certificada de este auto a la Ultramarina de Comercio de la provincia, para los efectos del artículo veinte veintea y uno de dichas instrucciones.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. presidente, que firmó con todos los Sres. concurrentes que habia habido, de que yo el Secretario certifico.

Don Juan de Dios Granja Casado

[Handwritten signature]

José Sánchez Antonio Rodríguez
 Fiscal de 1.ª del concejo

José Ríos Juan José Thomas

José Francisco Francisco Vela

Juan Muñoz Juan Fernando Peraza

Lozano Vera Pedro G. Vinuesa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

José María Martínez
 José María José Castañeda

Ante Dornenech,

Antonio Mendonça

Alcalde de + del ayuntamiento
Manro Menacho.

Alcalde de + del ayuntamiento
Josef' Marius' Munoz

Alcalde de + del ayuntamiento
D. Juan Ben Villagay

Alcalde de + del ayuntamiento
Gerardo Castillas.

Alcalde de + del ayuntamiento
Antonio Oruiz,
Juan Procello

Juan Munoz

JG

Jose Juan Alonso
torres

Jose Jimenez Perez Juan Remedio

Manrique Sierra

Extraordinarias En la Villa de Almorales a 23 de Mayo de 1811

Concejales En las Casas Consistoriales los tres Concejales que al presente se expresan previas citaciones antes de su legal forma y bastantes la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Orbes y Montañon se abrio la sesion extraordinaria de este dia y se leyeron las actas de la ordinaria y extraordinaria ultima que se aprobaron de la primera y ratificaron y aprobaron la segunda.

Madrugada de las recibidas unas cartas fecha diez y seis del actual de Madrid y de otros representantes de este Ayuntamiento en la

Asiones de Fero-carril de las referidas al capital impuesto en la Empresa de Fero-carril de Merida a Sevilla y sus cunas carta que se le entregó por que atraviesa la region de indiana Fero-carril por ser indispensable tener una conferencia con los Ayuntamientos que representa, a cuyo fin invitó para celebrar dicha reunion en la Ciudad de Badajoz el dia diez y seis del actual a las diez de la tarde y el local que ocupó el Liceo de artesanos.

Que en vista de esto ha convocado a estas personas que entiendo es convenientemente acordado lo que estimo mas conveniente. En su virtud es convenientemente despues de unas amplias discusiones por unanimidad acuerdo unanimes sus conclusiones para que se represente en la conferencia a que invitar al Sr. Dña, a los Sres D. Juan Castañeda y Madera, primer teniente de Alcaide, D. Juan ^{co} Oribel y Parrigal de esta ciudad y D. Enrique Sierra y Aguir, Secretario de estas corporaciones, a los que se les expediran certificaciones de este acuerdo para acreditar su personalidad.



Terminada el objeto de estas sesiones se levantó por el Sr. presidente, que firma con los Sres. Concejales concurrentes, de que certifico.

Damos fe en virtud de lo que se ha acordado
 Juan Castañeda
 Juan ^{co} Oribel
 Juan Parrigal
 Enrique Sierra
 Juan ^{co} Oribel
 Antonio ^{co} Parrigal
 Juan ^{co} Oribel
 Enrique Sierra

Ordinaria del Du la Villa de Atarés, a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sus casas consistoriales los Sres. Concejales que abman que se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Oribel y Parrigal se abrió la sesión ^{extra} ordinaria de este dia y leida el acta de la extraordinaria anterior fue aprobada.

Se leyeron los Boletines de la Semana

ultima y se acordó se guarde y cumpla
enante en elos de preuimp.

Inagunacion de
facturas de rentas
de inscripciones

Se dió cuenta por integra lectu-
ra de la carta que D. Rafael Trujillo, Regi-
ste de este Ayuntamiento en Badajoz, dirigió
fecha diez y nueve del corriente mes en la que
dice al Sr. Alcalde que ha enagunado el papel
del tres por ciento y dos por ciento amortiza-
ble de este Municipio importante de primer
en treinta y nueve mil trescientos ochenta
y siete reales sesenta centimos sexagésimos
y es segundo en cinco treinta y seis mil
veintidos ochenta y siete reales y diez centi-
mos, habiendo hecho la operacion al precio
uno y medio las facturas del tres por cien-
to y al cuarenta y tres y medio las del dos
por ciento, resultando un liquido en su fa-
vor de sesenta y ocho mil, quinientos y tres
reales y treinta y seis centimos que abo-
na en cuenta al Ayuntamiento. Cuentas
de la corporacion de este resultado, en
enagunacion se encargo a dicho Sr. Trujillo
en la ordinaria del quince de febrero
ultimo, visto que el precio a que dicho pa-
pel se ha vendido es el mejor que enubierta-
mente se ha podido conseguir, dada el tipo
que se está cotizando en Bolsa por unan-
imidad acordó aprobar esta operacion
y que se comuniquen este acuerdo al Sr.
petido D. Rafael Trujillo para su satis-
facion.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar, se levanto la sesion
que firmamos todos los Sres. Con-
se-



juces concurrentes de que certifica

Ramon Uribe, Juan Castaneda

Juan Agudo

Manuel Baquero
Teniente del Concejal
Manuel Lopez

Antonio Rodriguez

Juanque Sierra

Ordinaria del Ayuntamiento de Almonte, a tres de Abril,
3 de Abril, de mil ochocientos ochenta y uno reuni-

das en diez casas consistoriales los tres con-
cejales que al margen se expresan bajo la presi-
dencia del Alcalde, D. Ramon Uribe y Baquero, se
abrió la sesion ordinaria de este dia y leida el
acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana anterior
y se acordó se guarde y cumpla quanto
en ellos se previene.

Clasificacion
de familias pobres
para la asisten-
cia gratuita

Querquibas por el Sr. Alcalde, presidente,
se manifestó: Que en vista de que la clasi-
ficacion de familias pobres de esta ciudad
a quince se ocure en sus enfermedades
con asistencia Medica y Farmaceutica
pagada del presupuesto municipal, no se
reforma desde hace tiempo y de que las cir-
cunstancias de los vecinos no son siempre
las mismas pues habrá quixas en la anti-
gua clasificacion, familias que hayan

mejoradas de fortuna o fallido y en los demás
 vecinos que en la misma no figuraron por que
 cuando se hizo el tubirao en Situacion
 lar, puede haber tambien algunas que
 se vean sumidas en la pobreza, era de par
 cer se procediera inmediatamente a hacer una
 clasificacion de dichas familias. El Ayuntamiento,
 en virtud de las posteriores resoluciones
 expuestas por el Sr. presidente y en virtud
 tambien muy justa se haga nuevamente
 dicha clasificacion por unanimidad, a con
 verificarlo debe luego y teniendo a la vi
 ta todos los antecedentes necesarios al
 efecto se procedio a hacerla incluyendo
 ella por calles a los vecinos siguientes

No.	Nombres y Calles.	No.	Nombres y Calles.
	+ Calle de Piramal.	15	Frau. ^{ca} Maria Guay
1	Alonso Chaves Boca +	16	Frau. ^{ca} Alfonso Colorado
2	Antonio Brans	17	+ Antonio Moreno Cordoba
3	Gregorio Alameda	18	Juan Cordoba
4	Diego Navarro Cubiles	19	Juan Matoto
5	Frau. ^{ca} Silvia Cortes	20	Juan Manuel Garcia
6	Gregorio Rubio Moya	21	Juan Luis Muñoz
7	José Gutierrez	22	Juan Esteban Andino
8	Juan Garcia Cordoba	23	Juan Alfonso Garcia
9	Manuel Ecuador Barreto	24	Benjamin Berjano
10	Antonio Equino Ramirez	25	José Embajal Cortes
	+ Sta. Maria	26	Joaquín Gamero
11	Antonio Maria Corado.	27	Juan Gonzalez Cortes
12	Agustín Garcia Barreto	28	Juan José Guerra
13	Esteban Verdugo (Guay) vinda	29	José Sanchez Guerra
14	Dolores Guay Corrales	30	Guillermo Gutierrez Alvar

31	Muñoz Juan Tropez	64	José Fogale
32	Maria Juana Pardo	65	Juan Gonzalez Gomez vinda
33	Muñoz Gerardo Parilla	66	Juan Fran. co Gutierrez
34	Primito Gutierrez	67	José Mouragans
	+ <u>Familia</u>		José Mearar Lopez
35	Juan. co Lopez Herrera	68	Juan Madero Madero vinda
36	Juan. co Gonzalez Gaitan	69	Juan Fran. co Agudo
37	Gerardo Sanchez Olvera	70	Isabel Campesano +
38	Juan Gonzalez Lopez	71	José Espino Pantoja
39	José Antonio y Lina	72	José Gallegos Salas
40	José Lopez Parques	73	Maria Teresa Lopez
41	Maria Juana Espino	74	Pedro Perez Su
42	Muñoz Garcia Macarravinda	75	Pedro Gonzalez Madero.
43	Muñoz Garcia Gonzalez		+ <u>Contra</u>
44	Muñoz Juan Melchor +	76	Antonio Madero Perez
45	Maria Juana Tomado	77	Cristobal Ortega
46	Pedro Alfonso Diaz	78	Cabriel Gonzalez Yago
47	Tedora Moreno	79	Julian Sicilia vinda
	+ <u>Lafra</u>	80	Muñoz Cortez Pacheco
48	Diego Alfonso Diaz		+ <u>Corredor</u>
49	Fernando Flores Fernandez	81	Diego Vargas Gonzalez +
50	Fernando Lina Mollina	82	Juan. co Fragoso Yago
51	Fernando Rodriguez	83	José Ferrera Fogale
52	José Pardo +	84	Maria Maria Gonzalez
53	Muñoz Gaitan Madero +	85	Maria Teresa Espino
54	Muñoz Toro Sanchez		+ <u>Primo</u>
	+ <u>Oruza</u>	86	Belena Gomez Madero
55	Antonio Morales Benito	87	Fernando Campesano
56	Antonio Madero Reyes	88	Juan Lopez Galdo
57	Antonio Madero Saldado	89	Maria Gonzalez Silva
58	Calisto Torremora Madero	90	Muñoz Madero Madero
59	Estanislao Madero		+ <u>Hermanos</u>
60	Juan. co Madero	91	Muñoz Cortez



90	Juan ^{co.} General de Ferrado	118	Honorio Gil Moreno	118
91	José María	119	Modesto Pérez vda	119
92	Plupio Navarro Marañón + <u>Muertos</u>	120	+ <u>Martín</u>	120
93	Agustín Márquez General	121	Antonio Madridas	121
94	Elisa Martínez Marín +	122	Antonio Bayano Morán	122
95	José María Peral	123	Domingo Casabranca +	123
96	Manuel Pérez Yare + <u>Enrival</u>	124	Juan ^{co.} Espino Pantoja +	124
97	Antonio Navarro Corral	125	José Navarro Monte	125
98	Juan ^{co.} Montero Hernández	126	Juan Gerardo Bueno	126
99	José Gaitan Martell	127	Juan Márquez García	127
100	Manuel María Rodríguez	128	José María Duró	128
101	Cita Borrero Cruz	129	José Malugo Ferrero	129
102	Ramon Parguero Borrero + <u>Galvario</u>	130	+ <u>Muertos</u>	130
103	Antonio Quintan Márquez	131	Ambrosio General Martín	131
104	Manuel Pérez Martínez	132	Antonio Guzmán García	132
105	Manuel Marañón	133	Coronado María Delgadot	133
106	Concepción Domingo + <u>Urujo</u>	134	Compañía Nuevo	134
107	Antonio Montes Parguero	135	Damián Pérez	135
108	Felipe Rodríguez	136	Dolores Rubio Contreras +	136
109	José María Martínez Audelot	137	Fernando Berrio Pajares	137
110	Ramon García General + <u>Benigno</u>	138	Juan ^{co.} General Marañón	138
111	Antonio Pérez Tomás +	139	Coronimo Montano	139
112	Antonio Esteban Gil	140	Juan ^{co.} Rodríguez General	140
113	Manuel Eusebio Nogales ofd	141	Juan de la Cruz Galvario	141
114	Juan ^{co.} Alvaro Peral vda	142	José María Castellano	142
115	José María Peral	143	Juan María Rodríguez	143
116	José María Delgado	144	José Calleja	144
117	José Eusebio Nogales	145	Manuel Muñoz Parguero +	145
		146	Manuel Montes Parguero	146
		147	Manuel Esteguerza + <u>Galvario</u>	147
		148	Antonio Montilla +	148
		149	Bartholomé Pérez Yare	149



148	Juan. ^{ca.} Prunget, Pachon	+	<u>Quindos.</u>
149	Juan. ^{ca.} Pedro Lopez +	171	Pedro Luis Carrero
150	Juan. ^{ca.} Gomez y Gomez	175	Waldemar Coto Perez
151	Juan. ^{ca.} Reyes Alvarado	176	Juan Perez y Perez +
152	Juan. ^{ca.} Juana Perez	177	Mauvel Garcia Males
153	Juan Cizuro Perez	178	Mauvel Quintal Perez
154	Juan Mateo Seo	+	<u>Caycedradal</u>
155	Juan Alfonso Gomez	179	Peta Rodriguez Tornado +
156	Jose Rodriguez Marias	180	Salvador Carrasco Mauguini
157	Jose Hernandez Perez +	+	<u>Tome</u>
158	Juan Guina Molinal	181	Juan. ^{ca.} Olasco Monero
159	Josuro Macero Manajo	182	Juan Mangas Cordero
160	Cibradal Diaz	+	<u>Utrerao</u>
161	Josuro Rodriguez Santiago +	183	Agustino Quintal Aubricio
162	Mauvel Juana Mena	184	Juan. ^{ca.} Lopez Cardual
163	Mauvel Caballero	185	Felic Manajo +
164	Miquel Bravo Gomez	186	Pedro Lopez Parques Domingo
165	Maria Montilla +	+	<u>Perez.</u>
166	Josea Perez Barrios	187	Alfonso Lopez Manuino
+	<u>Tome</u>	188	Benito Chapial Cordero
167	Agustino Alvarez Perez	189	Juan. ^{ca.} Chis, Campo
168	Agustino Alvarez Perez	190	Sotero Pico Perez
169	Juan. ^{ca.} Gonzalez Manajo +	+	<u>Utrerao</u>
170	Josefa Perez Escudero	191	Agustino Manajo Pico
171	Jose Dominguez Monero +	192	Catalina Rib Honor +
172	Jose Perez Lopez +	193	Sebast Monero Lopez
173	Josefa Pico Cordero	194	Juan Cuadros Tombo.

+ <u>Pilar</u>		207	Juan Carriga Rodríguez
195	Muñoz Muñoz Torrado	208	Juan Fran. co. Guimaraes
+ <u>Ursito</u>		209	José Fragozo Caua
196	Juan. co. Contreras Aguero	210	José Alfaro Diarsovin
197	Miguel Barbajás Cortes	211	Juan Lopez Diarso
198	Manuela Morales Brucinos	212	José Gordero Rodríguez
+ <u>Trinidad</u>		213	Justo Gordillo Toro
199	Casiano Hellins Najra	214	Manuela Parada Gujara
200	Casimiro Guimaraes Brucinos	215	Manuel Caballero Paga
+ <u>Pilar</u>		216	María Morales Carragosa
201	Antonio Martini Casado	217	Victoria Brucinos
202	Manuel Pila	218	Manuel Guimaraes Brucinos
203	Domingo Sanchez Gonzalez	219	Manuel Pila
204	Juan. co. Lopez Pilla	220	Casimiro Pantoja Torrado
205	Isabel Morales	221	Tomás Carrillo Cantallas
206	José María Parra Alvarado		

En este estado se dio por terminada esta clasificación de familias pobres acordando el Ayuntamiento de Segura de la Sierra correspondientes copias de las mismas comprensivas de los nombres y apellidos de dichos caberos de familias y pertenecientes al Médico Cirujano Titular y Farmacéutico para que socorran sus enfermedades impidiendo asistencias Médico y suministro de las medicinas que necesitan.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman todos los Sr. concurrentes, de que certifico.

Don Manuel de Fran. Castañeda
 Manuel Baquero
 Juan. co. Agudo
 Señal de + del Consejo
 Antonio Rodríguez
 Manuel Torro
 Enrique Linares
 Luis...

dejando a cargo tambien de dicho Sr. Uña, el cargo de recoger
los de obligaciones, si fuera necesario, así como el cobro de los intereses
incurridos y que en lo sucesivo surcan de los sucesos, ya sean
de los actuales, ya de otros cualquiera. Suplico.

2.º Que siendo en consideracion a tanto de estos que se han referido
a este pueblo y cuantas obligaciones corresponden a la referida
Suplica, o a la que, la sustituya, reclame, como lo ha hecho
hoy a satisfaccion de este Municipio, el cumplimiento de unos y otros a
las autoridades correspondientes, y en la forma que mejor proceda
para todo ello lo sucesivamente esta Corporacion a la competencia y
probado celo del letrado Sr. Uña.

3.º Que para salvar los referidos intereses, el referido Sr. Uña que
plena en estas autoridades para tratar y concluir con equidad
re necesario, lo que estuviere mas favorable para este pueblo
por juicio de la continuacion definitiva que sobre ello se celebrare
estas Cortes municipales.

4.º Que a fin de acreditar su personalidad, se le faciliten los
testimonios de este acta, y se remitan otros dos, uno al Sr.
Ministro de la Gobernacion y otro al Sr. Gobernador civil de esta
provincia.

En unido el objeto de la reunion, se levantó la sesion firmada
los referidos señores, de que fué el Secretario certifico.

Don Manuel de Jesus Castaneda

Juan Agudo

Manuel Baquero

Antonio Rodriguez

José Lopez

Lorenzo Noves

Juan Man. Meracho

Manuel Morales

José Darcin

dejados a cargo tambien de dicho Sr. Dñs el cargo de verificación de obligaciones, si fuere necesario, así como el cobro de los intereses vencidos y que en lo sucesivo vayan de los sucesos, ya sean de los actuales, ya de otros cualquiera suplica.

2.º Que teniendo en consideracion quantos derechos penden respecto a este pueblo y quantas obligaciones corresponden seguir a la república suplica, o a la que la constituya, reclames, como lo ha sido hasta

hoy a
tercer.

para la
prohibido

3.º Que
plena

re un
perjuicio

estas
Sr. G.

lijias
Minis.

viene
En

los rep
D

Juan

Antonio

Lore

Muñoz

Juan de la Cruz

Dr.





Ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Almendral a diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco reunidos en sus casas Constitucionales los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramon Uribe y Pariza, se abrió la Sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la ordinaria ultima y extraordinaria anterior, fue aprobada la primera y ratificada y aprobada la Segunda.

Se leyeron las boletines de la semana ultima y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la Sesion que firmamos todos los Sres. Concejales de que certifico.

Ramon Uribe, Alcalde, Francisco Castañeda

Juan Antonio Agudo y Jose Sanchez

Antonio Rodriguez y Jose Rios

Enrique Reina
Secretario

Ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Almendral, a diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco reunidos en sus casas constitucionales los Sres. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramon Uribe y

Beniga, se abrió la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmaron todos los señores concurrentes de que certifico =

Ramon Uribe y Fran. Cantaneda

Juan. Agudo y José Sanchez

Antonio Rodriguez y José Rios

Benigno Jimenez

Ordinaria del día de la Villa de Abadurral, a diecinueve de Abril de mil ochocientos...

ta y, uno, reunidos en sus casas Consistoriales los señores Concejales que al margen expresan bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Uribe, y Beniga se abrió la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Elecciones

Quisquinta se dio cuenta del expediente instruido para llevar a efecto las elecciones municipales de esta Corporación Civil, las cuales en cumplimiento del Decreto de diez y seis del corriente mes tendrán lugar en los días uno, dos, tres y cuatro de Mayo próximo. Entendida la Corporación de lo que dispone dicho Real Decreto y la Circular expedida por el Ministerio de la Gobernación con la misma fecha así como de que en indicados expediente se han cumplido todas las prescripciones legales, acordó señalar los locales en que se verificaran las elecciones que han de hacerse por los colegios

mismos que hicieron las de los Concejales
que por antigüedad les corresponde salir,
que es a los elegidos en el mes de Febrero
de mil ochocientos Setenta y siete y son
los siguientes.

Colegio 1.º

- D. José Sanchez Navarro
- " Antonio Rodriguez y Rodriguez

Colegio 2.º

- D. Manuel Toro Luengo
- " Ramon Veber y Baroja
- " José Pico Gallego.

Y en su virtud quedaron designados
los indicados locales en esta forma
Colegio primero, es de las Casas convecionales.
Colegio Segundo, es del Teatro.

Igualesmente el Ayuntamiento nombra
los tres Alcaldes que deben abrir los co-
legios y presidir las mesas interinas y
en vista de que el Sr. presidente se encuen-
tra bastante delicado de la vista recayo el
nombramiento en los tres siguientes

- Colegio primero. D. Fran.º Castañeda y
Matera, primer Teniente de Alcalde.
- Colegio Segundo. D. Fran.º Contador Caro, Se-
gundo Teniente de Alcom.

Tambien acordó la corporacion que la designa-
cion de locales de publico con la debida anti-
cipacion para conocimiento de los electores y
que a los tres presidentes de las mesas in-
terinas nombradas, se les provea de la oportu-
na credencial, y que el Sr. primero de ellas
y proximo de las entregue por la Alca-
lia un cuaderno talonario correspondiente
a cada colegio respectivo que van a presi-
dir, y un ejemplar de la ley municipal
asi como el material necesario para el
usado de siempre de su cometido.



der Civil de la provincia inserta en el Boletín oficial de diez y seis del actual en la que se previene que para que el Sr. Ingeniero jefe del Distrito pueda proceder a la formación del plan de aprovechamientos forestales de todos los montes públicos que ha de regir durante el próximo de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos, los Ayuntamiento foreranos y comitales a dichos funcionarios las propuestas de todos los que se propongan realizar en sus respectivos montes o dehesas, consignándolos en un estado de forma igual al publicado al fin de dicha circular. Quarta la corporación y después de discutirla en el Ayuntamiento, por unanimidad acordó:

1.º Utilizar en referido año, el fruto de bellota que se cree podrá cogerse en cerdos, que a quince pesetas uno, hacen un total de mil quinientas pesetas.

2.º Un ramoneo gratuito, el cual podrá producir trescientas cargas de lena, que podrá valer en venta, en cuenta pesetas, y cuya operación se hará en los sitios llamados Sierra de Sta. Maria y Tachos.

3.º Los pastos de verano del terreno que está roturado, el cual se calcula podrán aprovecharse, cinco cincuenta caballos de ganado de cerda, que una peseta cincuenta centimos una, importa doscientas veintidós pesetas.

Quedando también el Ayuntamiento, que se remite al Sr. Ingeniero jefe la propuesta de estos aprovechamientos con todos los demás antecedentes que indica el Sr. Gobernador.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la Sesión y firman los Sres. concurrentes de que certifica

Domingo de los Rios

Juan Castorena

Juan Aguado

Jos. Sanjurjo

Antonio Rodríguez Pios

Juan Sierra



Ordinaria del Du la Villa de Almonte a primeros de Mayo de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sus casas Consistoriales los Sres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Práxedes Oribe y Pariza, se abrió la Sesión ordinaria de esta villa y leída el acta de la anterior que aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guarde y cumpla, cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la Sesión que firman todos los Sres concurrentes de que certifico =

Ramon Oribe
 Juan Agüero
 Jose Sandoval
 Enrique Sierra

Extraordinaria del Du la Villa de Almonte, a Ses de Mayo de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno y hora de la tarde de su mañana, reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres Concejales que al margen se expresan (previa citacion ante dia en legal forma) y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Práxedes Oribe y Pariza, se abrió la Sesión extraordinaria de este dia y leída el acta de la ordinaria anterior que aprobada.

Consumos En seguida se dio cuenta de las ordenes del Sr. Jefe Comisario de la provincia, fecha 21 de Mayo último (directa de la misma) por la cual aquella Administración le permitia el medio del arrendo a 100000 libras y con la reduccion de 100000 libras municipales y reparto.

personal en su caso para hacer efectivo el cupo que por cre-
 ditos sal y ureales le corresponden a este pueblo en el presente
 año económico de mil ochocientos ochenta y uno a presentarse
 y dar según está acordado por la corporación y adjuntos en
 fecha treintinueve de Mayo próximo pasado; y cuyos rendidos son
 la exclusiva en las ventas de todas las especies de condumios y
 sal y venta libre de los cereales, mas si el arribo no pudiese
 verificarse por el total cupo y recargos más el tres por ciento
 de cobrancia de todas o algunas de las especies indicadas, se
 realicen por Administración Municipal y últimamente
 por reparto personal si el Ayuntamiento no se llegare al caso
 no quisiere la Administración, puesto que esta, no es una
 obligación sino voluntaria. Entrada la corporación después de
 una amplia discusión por unanimidad acordó, que se anuncie
 seguidamente el arribo con la exclusión de los artículos de vino,
 aguardiente, aceites, vinagre, carnes, jabones y sal, y no venta
 libre los cereales. En virtud de este acuerdo el Sr. presidente pasó
 a la deliberación de la corporación los particulares siguientes:

- 1.º Si el arribo de todos los ramos sea de verificación en conjunto o de cada uno de por sí.
- 2.º El precio a que en uno o en otro sentido, habrán de venderse las especies, al por menor cuyo arribo se ha de verificar a la exclusiva.
- 3.º Los meses ó épocas en que podrán alterarse estos precios, atendida la necesidad de ello, según las circunstancias.
- 4.º Las condiciones generales y especiales que sean oportunas y armonias con las instrucciones bajo las cuales debe llevarse a efecto las subastas, tanto de las especies cuyo arribo sea de venta a la exclusiva, como a venta libre. Entrado el Ayuntamiento después de discutir lo suficiente, por unanimidad acordó lo siguiente.

1.º Que si el arribo se verificare en conjunto de todos los ramos y caso de no haber podido después de pasar las primeras horas de habiérta la subasta que se intentase en todo, que se verificase parcialmente ó cada ramo de por sí, previa y previamente, los tipos ó presupuestos de cada uno de dichos artículos con los recargos como se pudiesen, los cuales son los siguientes.



Bienes.	Derechos del Titular.		3 por 100 de Cobranza.		Cuanto sumen por el del impuesto.		Total de cada ramo.	
	Pistas	Uds.	Pistas	Uds.	Pistas	Uds.	Pistas	Uds.
Vino. " " " "	1,012	"	20	37	1,012	"	2,056	37
Aguardiente. " "	2,085	"	62	55	2,085	"	4,222	55
Leites. " " " "	1,247	"	37	41	1,247	"	2,521	41
Piñagros. " " "	157	50	4	72	157	50	319	12
Carneyes laneros y cabrios	335	"	10	05	335	"	630	05
Carne de cerdos. "	1,585	"	47	55	1,585	"	3,217	55
Tabu duro y blando. "	261	"	40	82	261	"	732	83
Sal. " " " "	2,025	"	60	75	"	"	2,025	75
Percales. " " "	4,167	"	125	01	4,167	"	8,459	01
Tota C.	12,975	50	329	26	12,975	50	26,215	26

2º Que las espumas cuyo consumo es a la exclusiva podran venderse a los precios siguientes.

Vino un litro a cincuenta y seis centimos o sea a ocho cuartos y un cuartillo, minutos de un litro de aguardiente que se considere como punto productor a cinco pesetas arrobas y por cada peseta que suba o baje este, subira o bajara un cuarto y un cuartillo.

Aguardiente de diez y ocho grados cubiertos o ocultos y ocho cuartillos, minutos de un litro, o sea diez y seis cuartos cuartillo, minutos y la arroba este en el mismo punto a diez pesetas cincuenta centimos y con iguales altas o bajas.

Leite de vaca a siete cuartos paucilla, estando la arroba en el punto y punto del punto, que se señalen como puntos productores a diez pesetas y por cada peseta cincuenta centimos que suba o baje este, subira o bajara un cuarto la paucilla.

Piñagros a siete cuartos paucilla.

Piñagros un litro a cincuenta y seis centimos, o sea a cuatro cuartos y un cuartillo y con los mismos alteraciones que el vino.

Carneyes laneros y cabrios, un kilogramo de medio cabrio o prima oculta continuo o sea a veinte y seis cuartos la libra de treinta y dos onzas y a veinte y cinco centimos el kilogramo de carnero entera, cabros, chivos o borregos, o sea a veinte y cinco centimos la libra de treinta y dos onzas tambien,

en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre
nuevos en que se pueda vender de esta calidad.

Carne de cordero, el rematante cobrará por cada arroba extra
que se cuente para el consumo de su Ayuntamiento, a razón de setenta
cuartillos por cada arroba que en viva pasa el cordero. Por lo que
se maten para vender cobrará del igual modo a los ayuntamientos
a razón de ochenta y siete cuartillos y medio; y por los que se
introduzcan carnes saladas para exportarlas o distribuir las dentro
del termino municipal, se pagará al rematante los derechos como
pudiere con arreglo a las Subvenciones.

Por los blancos y de tinta y cuatro cuartillos el Kilogramo o sea
a doce cuartos libra duro a noventa y cinco cuartillos el Kilogramo
o sea a diez y seis cuartos libra, ambos precios serán dentro
la arroba de abate este en Obispona y Jilunde del Marqués en
cuatro partes primitivas continuas y por cada cuarta primitiva
continua que suba o baje esta, subirá o bajará un cuarto de
libra.

Por el común un Kilogramo primitiva continua o sea a cuatro
cuartos la libra.

3.^a Que los rematantes de todas estas especies tendrán obliga-
ción de dar el sortido necesario de buena calidad para el con-
sumo ordinario del pueblo en los puntos de venta al por menor
y en caso contrario el Ayuntamiento lo pondrá de cuenta de aquél.

4.^a Que las matanzas para la carne de libra se verificaran, en
las tardes de los días anteriores al de su expudición y a presencia
del Regidor que designe el Ayuntamiento, el que prohibirá
se haga de ninguna otra que estuviere superior al delgado o su-
stituirá las condiciones que se requirieren, no pudiendo el rematante
expender carnes muertas por ningún motivo sin protesto, so pena
de ser castigado con arreglo a la ley. La expudición se ver-
ficará precisamente en las carnicerías de estas poblaciones.
Todos los días del año hasta los ocho de la mañana en el verano
y hasta las once en el invierno.

5.^a Que solo los arrendatarios, podran vender al por menor las
especies que rematan, o sea de seis Kilogramos o libras in-
clusivo abajo, en los puntos que se designen y se consideren
oportunos.

6.^a Que no podrá sin embargo prohibir la venta al por menor



a los cosecheros y fabricantes por el producto de sus cosechas y fabricaciones, siempre que cada uno lo consiguiera en sus solo local, con las precauciones administrativas e instrucciones.

- 11.^o Que tampoco podrá impedirse en las poblaciones paradas de establecimientos situados en el extranjero, a menos de quinientos metros de la vía de comunicaciones.
- 12.^o Que tampoco prohibirá el establecimiento de depósitos de uvas a fabricantes, cosecheros y tratantes, siempre que aquellos observen las formalidades de la misma instrucción.
- 13.^o Que así mismo no prohibirá a los vecinos y forasteros, las ventas al por mayor o sea de seis quilogramos o litros inclusive arriba, bajo las reglas de instrucciones y cobrando los derechos correspondientes.
- 14.^o Que no se exponerá a los comiernos de los labradores de cosecheros de vino y aceite de fabricantes de aguardiente y jabón, por los consumos que consiguieren en el extranjero.
- 15.^o Que respecto al ramo de uvas las especies cuyos derechos sean los correspondientes en este artículo se venden libremente siguientes: Barbancos, Torijos, Ulabos, Italos, Jenua, Tulanda, y Hrecho, Toros, Torojos, Abillos, Ucheros, Heros, Cautos, Maizos y Ajijite.
- 16.^o Que los derechos que correspondan a dichas especies y por consiguiente los que se obligaron al rematante se cobrarán únicamente por las uvas. Son al saber: Torijo una fanega cincuenta centinos, o sea un centino por cada peso de dos libras, pero se considerará cincuenta por fanega. Uvada una fanega, veinte centinos, y por todas las demás indicadas especies los derechos correspondientes con arreglo a las instrucciones.
- 17.^o Que el rematante suministrará las uvas al por mayor y menor de todas las anteriores especies de uvas a vecinos y forasteros, sin otra obligación por parte de los expedidores que el pago de los derechos de tránsito y conducción y

atenerse en un todo para la ejecución de lo que previene la instrucción vigente.

15.ª Que sea de conceder censos a los labradores y cosecheros de casas o establecimientos se hallen situados en el término municipal, satisfaciendo los derechos correspondientes con arreglo a la tarifa de duodécima.

16.ª Que se reúna el arribo de las especies que han de ser de venta pública como las de venta libre en el día primero de dicho mes y concluido el término de cinco días siguientes, se subastren las especies en subasta pública al mejor postor, la cual se verificará por el sistema de puja a la mano y bajo los tipos del anterior presupuesto.

17.ª Que la cantidad en que los ramos se rematen deberá en cada fecha por los arrendatarios por cuartas partes, en los días primero del Agosto, primero de Noviembre, primero de Febrero y primero del Mayo del próximo año venidero, sin falta ni demora alguna. Todas las consecuencias de falta de pago, si las hubiere, habrán de sufrirlas el rematante o rematantes sucesivos.

18.ª Si el Ayuntamiento obligare a su satisfacción a algún postor o rematante, habrá de presentarse y estar obligado en forma ordinaria a responder como principal pagador respecto al procedimiento administrativo de la Hacienda por la vía de pago y venta de bienes caso necesario.

19.ª Que los rematantes deberán sujetarse en un todo para el cobro de derechos y demas consecuencias del arribo, a lo que previene la instrucción del ramo disfrutando todos los que, la misma da a los que quedan subrogados en los que pertenecen a la Hacienda.

20.ª Que estos arribos son por todo el expresado y próximo año un censo de mil ochocientos ochenta y uno al ochenta y dos y se hacen a muerte y ventura y por consiguiente no tendrán derecho los rematantes a reclamar la revisión condicional o condicional, ni a tener en los pagos ni rebajas en la cantidad estipulada en el remate.

21.ª Que el arrendatario ha de abonar también todos los gastos expedientes, necesarios para el arribo y el imparte del otorgamiento de la fianza que se le exija.

22.ª Queda finalmente que no serán admitidos como licitadores los individuos del Ayuntamiento que estén o deban estar en ejercicio durante el arribo, los Jueces Municipales, los



Ord. 8 de

dequien
breve p
calificar
comisario
insular &

deudoras a los fondos publicos o municipales, los enajenadas con
interdicion judicial, los menores de edad, los declarados en quiebra
y los extranjeros que no renuncian para este caso a los derechos
de su pabellon.

Si acordadas las condiciones generales y especiales bajo las
cuales debe llevarse a efecto el arrendamiento, el Ayuntamiento
fijo para el reunion el dia quince del corriente mes, despues
del cual y visto su resultado se determinara lo que correspondia.

Concluido el objeto de la sesion, el Sr. presidente la dio por
terminada firmando la presente con todas las demas Sres. Con-
cejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico

Donna Isabel Gran Canaria

Jos. Sanchez

Juan ¹⁰ Agudo

Señal de x del Concejal
Manuel ¹⁰ ...

Antonio Rodriguez

José Rios

Enrique Lima

Ordinaria del Concejo de la Villa de Almorab, a ocho de
8 de Mayo. Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco

reunidos en estas Casas Consistoriales los Sres
Concejales que al margen se expresan, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde, D. Ramon Uribe, y Pariza,
se abrió la Sesion ordinaria de este dia y
leida el Acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana seti-
ma y se acordó se guarde y cumpla en ellos
se previene.

Por el Sr. presidente se manifestó: que como habia
la corporacion, en el presupuesto del año actual, está
consignada una partida para la construccion de lo-
cales para las escuelas publicas de ambos Sexos,
y Casas para los profesores, y como lo primero que
hay que buscar, es terreno para edificarlo, cree que

adquisicion de
terreno para
edificar Casas
Consistoriales
en el...



Desde publica hacerse muy bien, es en parte del
que ocupan la Casa poblada, edificio del Castillo
y muro mirado de pared, que en la plaza de la Con-
stitucion de esta Villa, posee D. Fran.º Mendoza
de esta vecindad, propietario y Licenciado en Juris-
prudencia; y en cuyo terreno, a mas de dichas locales, podria
hacerse, aprovechando quiza algo de lo edificio, unas nuevas
casas Consistoriales, con las dependencias correspondientes
de oficinas, Carcel, y Hospito, el Matadero y otras, pudiendo
tambien resolver tambien la cuestion de Aguas, pues la
de la Fuente del Concejo que esta al descubierta y ^{ambos} es
poco apropiada, puede llevarse encañada a dicho punto
donde podria hacerse una fuente con caños y con
las condiciones debidas. Que todas las anteriores obras
son de suma necesidad para esta poblacion, por que
puede decirse que se carece de todos los edificios
municipales, pues aunque hay estas Casas Con-
sistoriales, solamente se componen de una malacasa
en la planta baja, sin mas dependencias que las
habitaciones de la Carcel y las que ocupan los
Alguaciles, todas ellas en muy malas condiciones
y encontrandose, en parte comprendidas tambien en la
expropiacion para la carretera de tercer orden de
Alcala a Teror de los Caballeros, que atraviesa
a este pueblo, asi como en estado ruinoso la ha-
bitacion del Hospito y el Matadero, y los cuales
no pueden reformarse, por que ninguno de ellos
tiene capacidad suficiente ni reunion por el
sitio que ocupan, las condiciones necesarias.
Que en vista de esto, y de que el Municipio
encuentra en circunstancias de poder ir desarro-
llando las proyectadas obras, con la renta de las
inscripciones intransferibles del ochenta por ciento
de sus bienes enagenados, emitidos en 1797
ultimo y las que ya lo estaban en aquella fecha
era de parecer, debian adquirirse, los indico-
dos dos edificios y muro citados, si su due-
no quiza enagenarlos. Entendase el Ayuntamiento



N. 0.189.174

to y en virtud de las poderosas razones expuestas por el Sr. presidente, tomada en consideracion su proposicion, por estar conformes con ella los dos los Sres. Concejales y despues de una amplia discusion, por unanimidad acordó que pasen á ver al referido Sr. D. Fran^{co} Mendoza, los Sres. D. Fran^{co} Castaneda y Madera D. Fran^{co} Contador Can, D. Antonis Rodriguez y Rodriguez y D. Jose Pios Gallego, ^{concejales} y los contrayentes D. Fran^{co} Vilca y Oranga y D. Juan Thovary Quintano de esta vecindad, con objeto de saber si quieren venderlos y bajo que condiciones, y si estas, caso de que quiera enagenarlos, no fueran honorosas á juicio de los mismos, que se cite á la Asamblea de asociados, para en union de esta, acordar lo que se era conveniente.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion que firman todos los Sres. concejales concurrentes, se que certifica = en = la = limas = en = concejales = vale =

Manuel Terribles, Fran^{co} Castaneda
 Fran^{co} Aguado, Jose Sanchez
 Manuel Dominguez
 Antonio Rodriguez Jore Pios
 Enrique Sierra

Ordinaria del 15 de Mayo. } en la Villa de Almendral de Quindí
 DIPUTACION DE BADAJOZ POAMEX AREA DE EDUCACION

de Mayo de mil ochocientos ochenta y una
en sus Casas Consistoriales las
Concejales que al margen se exponen bajo la
presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramon Uribe y
Ortega se abrió la Sesion ordinaria de
señalada y leida el acta de la anterior
sesion.

Se leyeron los Boletines de la Semana
Anterior y se acordó se guarde y cumpla
todo en ellos de presente.

Arbitrio de Quinquena por el Sr. presidente se manifestó
medidas habiendose acordado por la Junta municipal
arbitrio de medidas de uso voluntario como un
cargo del presupuesto municipal del presente
año economicos de mil ochocientos ochenta
y uno a ochenta y dos, era de parecer que el
Ayuntamiento debia acordar las condiciones bajo las
cuales, ha de arrendarse, referido arbitrio. Ocho
haba la Corporacion despues de discutir lo
suficiente, por unanimidad acordó que el mismo
se arriende, bajo las condiciones siguientes.

- 1.^a El arrendamiento será por todo el año economicos de mil ochocientos ochenta y uno, a ochenta y dos o sea desde primero de Julio proximo hasta el treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.
- 2.^a La persona a cuyo favor se remate cobrará seis centimos por peseta por cada fanega de grano que midiere a los forasteros que vengays las hacer compra en grande o seguente por vicinos, para trasportarlas a otros pueblos. Igual derecho pagará, por cada arroba de aceite, vino y vinagras que se despachen a los mismos forasteros.
- 3.^a No se causaran derechos por las ventas de granos y celdos que se hicieren de vino o uino, mas si estos causaran el pago para fabricarlo para venderlo para fuera del pueblo pagaran en este caso los derechos establecidos; y si para su consumo quisieran valerse del sub medido se pagaran los derechos de dichos derechos.
- 4.^a Si los vicinos exportaran granos o celdos no de propiedad y si comprados para venderlos fuera del termino municipal.

- no admitirlos proposiciones que no lo obran.
- 12.º El pago del precio del remate se verificara por cuantas partes en los dias primero de Agosto, primero de Noviembre, primero de Febrero y primero de Mayo proximos venideros en buenas monedas de plata u oro y en las Depositaria Municipales.
- 14.º El Ayuntamiento por el acto del remate admitira o no las proposiciones que se presenten en consideracion a la confianza que le presta los postores para asegurar los intereses del Ayuntamiento y del pueblo.
- 16.º Finalmente se anunciara el arriendo en publica subasta de Valadonca para el remate el dia treinta y uno del corriente, una hora o buca de su mañana y en las Cavalas Conventuales, del que del cual se determinara lo que se crea mas conveniente.
- No habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman todas las Tres Concurrentes de que certifico =

Juan Castaneda

Juan Agudo y José Sanchez

Juan de Huel conde
Manuel Vero

José Ríos

Enrique Sierra

Ordinaria del en la Villa de Almodovar, a veinte y 22 de Mayo. Mayo de mil ochocientos ochenta y

uno, reunidos en sus Casas Conventuales los Tres Concejales que al margen de espaldas van bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. D. Ramón Uribe y Paniza, se abrió la sesion ordinaria de este dia y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman todas las Tres Concurrentes de que certifico =

Juan Castaneda

Ord. de 29 de

Oct. del 1.º de Mayo de 1880



Juan Agudo y Jose Sanchez

José Pios
Síndic de + del concejal Manuel Toro
Benigno Sierra

Ordinaria de En la Villa de Almuñécar, a 29 de Mayo de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco reunidos en sus casas constitucionales los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde en ejercicio D. Juan Castaneda y a las 10 de la noche se abrió la Sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron los volúmenes de la Semana Santa y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la Sesión que firman todos los tres concurrentes de que certifico =

Juan Castaneda

Juan Agudo

José Sanchez

Síndic de + del concejal Manuel Toro

José Pios

Benigno Sierra

Extraordinaria. En la Villa de Almuñécar, a 1.º de Junio. primer de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco reunidos en sus casas constitucionales a las 10 de la noche se abrió la Sesión extraordinaria de este día y leída el acta de la anterior fué aprobada.

La ley electoral de 1876



POAMEX

AYUNTA DE EXTREMADURA

(Procuradores, previa citacion especial) los Pres. Concejales que
 ocuparon su Ayuntamiento y al margen se expresan con
 distincion de los Pres. Comisionados de la Junta de elecciones
 que en las elecciones municipales anteriores, tanto
 bien al margen se mencionan y bajo la presidencia del Sr. pro-
 curador de Heraldo en ejercicio D. Juan^{co} Contador
 y Madera se declararon constituido en sesion judicial ex-
 traordinaria y por dicho Sr. se manifestó que como expresa
 en la convocatoria la sesion tenia por objeto dar cumplimiento
 a lo que dispone el artículo octavo y siete de la ley electoral
 respecto a revocar las reclamaciones, incapacidades y causas que
 se hubieran presentado sobre la nulidad de la eleccion por los
 electores y elegidos en esta segunda renovacion trienal del Con-
 cejal.

Elecciones

Despuës por mi el Secretario y de orden del Sr. presidente
 se dio cuenta del expediente, motivo de esta eleccion donde se
 consiguan por decretos del Sr. Heraldo, y diligenciados de cum-
 plimiento, todos los actos y operaciones que se tuvieron que
 practicar su observancia de la ley, y autoras del acta de constitucion
 general del dia diez y ocho de Mayo, proclamando los electo-
 res elegidos; del edicto del Sr. Heraldo, exponiendo sus con-
 troles al publico durante la segunda quincena de dicho Mayo
 en cumplimiento del artículo octavo y seis para que se pre-
 sentasen por escrito las reclamaciones, protestas, causas de
 ley o incapacidades que habian de resolverse en esta sesion
 de Vuelta. Que no se ha presentado ninguna dentro de este plazo
 legal, sobre la nulidad de esta eleccion ni sobre la apti-
 tud y capacidad de los elegidos que son, por el primer Colegio
 de San Honor^{co} Anon y D. Jose Duran Torres y por el se-
 gundo D. Manuel Uribe y Barriga, D. Jose Luis Gallego y
 Juan Fran^{co} Martin Contreras; y en su virtud, se acuerda por
 unanimidad, que se aprueba la eleccion en todas sus partes
 y se levanta este acta para los efectos legales del expresado artículo
 octavo y siete.

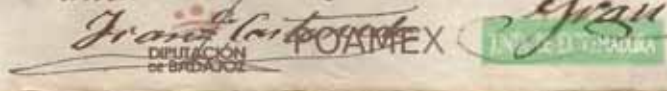
Terminada el objeto de esta sesion se declaró cerrada por el Sr. pre-
 sidente que firmo en todas las Pres. convenidas que caben llantos, lo
 que yo el Secretario certifico. Out. D. y hora de las once de la
 mañana - p. a.

Juan^{co} Contador



Madera
 1878

Madera
 1878



Juan^{co} Aguado José Landero

Antonio Medinilla José Riera

Juan^{co} Guerra José Fort

José Castañeda Juanellano
García

Benigno Sierra



Ordinaria del Juicio de la Villa de Almonte, a cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco reunidos en sus casas condistonales los Jueces Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer teniente D. Juan^{co} Castañeda se abrió la Sesion ordinaria de este dia y leidas las actas de la ordinaria y extraordinarias ultimas fue aprobada la primera y ratificada y aprobada la Segunda.

Se leyeron los Boletines de la Semana ultima y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Conseguida se dio cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletin oficial, del dia veinte del Mayo ultimo, en la cual para dar cumplimiento a la Real orden de nueve de dicho mes, se otorgan los dias en que cada partido judicial ha de presentar ante la Comision provincial todos los suores de los tres exemplares ultimos que habiendo sido exceptuados hayan sido declarados cobrados por consecuencia de la revision ordenada en el articulo cinco centom de la ley a si

Comision para la revision de los suores de los tres exemplares de la ley de 1878-1879 y 1880.

como los que habiendo pasado a la reserva con
cortos de talla hayan resultado con ella en la
nueva mensura practicada y por ultimas
todas aquellos cuyas exenciones hayan sido
confirmadas por los Ayuntamientos y se ha
ya protestado de este fallo los cuales van
acompañados de las reclamaciones y de los espedientes
justificativos correspondientes; y cuando
el dia fue del actual el Señalado para
la entrega de los pueblos de este partido
judicial, el Ayuntamiento por unanimidad
acordó que se guarde y cumpla y que salgan
todos los moros que de este pueblo deben
presentarse, el dia nueve a las ocho de la ma-
ñana, acompañados de un comisionado a
yo fin se nombra como tal a D. José Brios
Gallego Concejal, de esta ciudad, persona ap-
ta y que no tiene interes en el remplazo
al cual se le entregaran todos los docu-
mentos necesarios y la cantidad sufi-
ciente para el desempeño de su comen-
do.

Por el Sr. presidente se manifestó: que en
virtud de estar comprendido en el plan que
se para el aprovechamiento forestal de la
espeja y de la Dehesa Real de esta Dehesa Real en el corriente año
de su terreno sembrado seran doscientos cincuenta fanegas
propinamente y de que llegaba la época
de formar el oportuno expediente para que
tenga efecto indicado aprovechamiento en
de parecer debia darse principio a la forma-
cion de aquel expediente el Ayuntamiento y
despues de discutir lo suficiente por
unanimidad acordó: que se proceda inme-
diatamente a formar repetido expediente
y que se remate prontamente aprovechamiento
de espeja bajo las condiciones presen-
tativas que redacte el Sr. Ingeniero y
las administrativas siguientes.

Contenido
mes para
el aprove-
cham. to de
espeja y
de la Dehesa
Real

Comision
n.º 10

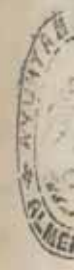


- 1.ª Se vende en pública subasta el aprovechamiento de espiga del terreno sembrado en la Dhesa Real de esta Villa bajo el tipo de la tasación que resulte de la tasación de los peritos.
 - 2.ª El anuncio dará principio el día cinco de Julio próximo y terminará el veintinueve de Setiembre inmediato.
 - 3.ª No podrá entrar a pastar en el terreno que se subasta, mas número de cabera que el que, de la tasación pericial resulte.
 - 4.ª El pago del precio del remate se verificará la mitad en el acto de la adjudicación y la otra mitad el día primero de Setiembre próximo ambos en buenas monedas de oro o plata y poniéndolos el rematante en poder del depositario de fondos municipales.
 - 5.ª El contrato será hecho a suerte y ventura y en tal concepto, no tendrá derecho el rematante a reclamar la rescisión o condiciones ni moratoria en los pagos.
 - 6.ª Finalmente, para la seguridad del contrato, el rematante estará obligado a prestar fianza a satisfacción del Ayuntamiento, quedando responsable por la misma a daños e incidencias que a la Dhesa pudiera ocasionarse por su culpa.
- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito que a la corporación dirige D. Juan Botello Corobes de esta vecindad, en el que solicita se le conceda el terreno que en la Calleja que existe entre la plaza la

de los Martires y Calle del Baño de esta localidad, para servir de cubauche a la casa que posea en la plaza del Calvario de la misma. Luterado el Ayuntamiento y teniendo en cuenta que como tambien dice el interesado en su escrito, la expresada Calleja solo sirve de balneario de dichas calles que produce malos olores que siempre son perjudiciales a la salud publica, pudiendo al mismo tiempo ser un peligro por sembrarse algun mal hecho en aquel sitio solitario y que la misma por su estrechez no da terreno suficiente para edificar de nueva planta, despues de una amplia discusion por unanimidad acordó, conceder por el precio de su tasacion el terreno que solicita el recurrente D. Juan Botello para el objeto indicado, a condicion de que aquel al edificar para cubauchar su casa se de a lucir y arreglar las paredes exteriores como corresponde al buen ornato de la poblacion, nombrandose peritos practicos para la tasacion y medicion del terreno que necesite el solicitante, a Juan Alonso Negro y Juan Miquez Madrazo ambos de esta ciudad.

Concesion de terreno para edificar

Concesion de terreno para edificar. Luterado el Ayuntamiento de otro escrito que a la corporacion con D. Juan Miquel Juan Muñoz Bonales de esta ciudad por el que solicita, se le conceda en la Calleja que existe entre la plazuela de los Martires y Calle del Baño de esta localidad el terreno que queda sobre de cubauche a la casa que posea en dicha plazuela de los Martires. Luterado el Ayuntamiento y teniendo en cuenta que como dice el interesado en su escrito la expresada Calleja solo sirve de balneario de las calles citadas que produce malos olores siempre nocivos a la salud publica, pudiendo al mismo tiempo ser un peligro por sembrarse algun mal hecho en aquel sitio solitario y que la misma por su estrechez no da terreno suficiente para edificar de nueva planta, despues de una amplia discusion por unanimidad acordó, conceder por el precio de su tasacion el terreno que solicita el recurrente Juan Muñoz para el objeto indicado, a condicion de que aquel al edificar para cubauchar su casa se de a lucir y arreglar las paredes exteriores como corresponde al buen ornato de la poblacion, nombrandose peritos practicos para la tasacion y medicion del terreno que necesite el



107
del 11

Declaracion de utilidad

solicitante, Sr. Juan Antonio Mayas y Triste Mier y Madera, ambos de esta P. M. de B. M.



que habiendo oido abultos de que tratar se levantó la sesión que firmaron todos los D. N. Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico

Fran. Castañeda Juan. Contadero

Fran. Agudo Juan Sanchez Antonio Rodríguez

José Ríos

Uniquely Sierra

Extraordinaria en la Villa de Mérida a siete de Junio del 71 de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en las

casas Concejales celebrada sesión extraordinaria (previa citación ante día en legal forma) los D. N. Concejales que al margen se expresan con asistencia de igual número de mayores contribuyentes por territorial cuyos nombres también se hacen constar por relación marginal y bajo la presidencia del Sr. primer Conde de Albalá en ejercicio D. Fran. Castañeda y Madera, se abrió la sesión y por este se manifestó: que el objeto de la reunión como expresaba la citación era ocuparse del examen de las diligencias seguidas por el Comisionado de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas por las de inmuebles cultivo y ganadería por todo el corriente año economicos de mil ochocientos ochenta y uno, así como cinco contribuyentes de los tres ejercicios anteriores últimos y los que obtuvieron la baja de su decimo parte en el año de mil ochocientos ochenta y cinco a setenta y seis por lo que habrían satisfecho para el erupósito Nacional. Leído el artículo cuarenta de la instrucción de tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno de capítulo segundo de la de veinte de Diciembre de mil ochocientos

Declaración de fallidas

Los cuarenta y siete, entre los expresados instruidos por
 natura los expresados de primero y segundo grado y en
 contexto literal del artículo primero de la instrucción citada
 de mil ochocientos cuarenta y siete se pago a cada uno de
 cada contribuyente, lo que se creyó oportuno en esta forma

Deudores que camuados de bienes muebles
 rentas y frutos y no teniendo tampoco bienes ra-
 ces, se consideraron partidas fallidas sus respec-
 tivas cuotas, como involuntales.

N.º de orden	Nombre y apellido	Cuotas Prestas Ptas.	N.º de orden	Nombre y apellido	Cuotas Prestas Ptas.
<u>Deudores de 1880 = 81.</u>					
48	D. Pedro Morua Crespo	40 74		Suma anterior	66 90
90	" Alonso Campillo	3 52	259	D. Juan Ledoena	13 10
116	" Antonio Borden	1 92	266	" Conquistador	1 38
179	" Juan.º Benito.º Sando	6 40	290	" Juan Muro	82 30
191	" Juan.º Santiago	3 58	399	" José M. Borden Encarnado	1 58
224	" Gerónimo Montaño	2 30	491	" Santiago Lopez Pacheco	2 05
229	" Edo. Carbajal	2 "	589	" B. de M. del Rosario	6 24
	Suma	66 90		Total	174 30
<u>Deudores de 1879 = 80.</u>					
35	D. Alonso Campillo	3 56		Suma anterior	17 32
221	" Gerónimo Montaño	2 30	590	D. Santiago Lopez Pacheco	2 18
460	" Manuel Bendaña	11 48		Total	20 50
	Suma	17 34			
<u>Deudores de 1875 = 79.</u>					
212	D. Gerónimo Montaño	2 30		Suma anterior	2 30
	Suma	2 30	496	D. Manuel María Rodríguez	6 66
				Total	9 96



Deudores de 1877-78.

B. Gerónimo Montano	2 80		Suma anterior	2 80
Suma	2 80	190.	B. Manuel María Rodríguez	6 46
			Totales	9 26

Deudores de la décima parte de 1875 a '76.

M.ª Ana Mejía	" 64		Suma anterior	11 55.
Julia Rodríguez	" 46	409	B. Juan Silva González	2 41
M.ª Inés Domínguez Barro	" 85	465	" María Gordon	2 43
Doña Teodoro Esteban	" 58	492	" Mauro Tegueras	2 56
Juan Flores y Nuñez	8 64	511	" María Cruz González	" 26.
Juan María Santiago	" 27		Totales	19 21.
Suma	11 55.			

Deudores que poseen bienes para poder pagar y que por tanto debe seguirse contra ellos el procedimiento de apremio de tercer grado

Nombre y apellido	Postas	Utas	Nombre y apellido	Postas	Utas
-------------------	--------	------	-------------------	--------	------

Deudores de 1880-81.

B. José Verdugo	2 70.		Suma anterior	68 33
Pedro González	20 98	78	B. Anselmo López	6 60.
Piada de Juan de Toro	4 24	79	" Horacio Merino	6 60
Teodoro Esteban	" 91	94	" Ana Mejía	8 12
Teodoro García González	1 50	99	" Antonio Rodríguez (muerto)	" 70.
Teodoro Sánchez Barón	80 "	107	" Teodoro Rodríguez	7 78
Suma	60 33		Suma	85 13

<u>Suma ant.</u>		85 10	<u>Suma anterior</u>		642
124	D. Andrés Llanio Sastre	9 44	276	D. José Perro Diaz	5 44
130	M. Blas Peloso	9 40	298	Joaquín María Muñoz	15 44
132	Barbara Delgado	6 23	302	José Loto Perro	1 46
134	Enrique García	2 92	308	Juan José Silvero Perro	1 46
140	Carlos Peloso	14 24	313	Juan Perro Perro	5 47
142	Carum Duran	9 20	315	Juan José Hoyales	2 47
144	Blas Vela Sandoval	119 40	319	José Maubano	19 42
145	Ernita Blanco	3 20	321	Joaquín Gómez Gómez	14 41
152	Diego Navarro Perro	16 04	324	José Manuel Lora	29 42
169	Félix López Medina	3 48	324	Juan Carlos	1 00
170	Frau.ª María Cuevas	6 40	355	Juan Ramón López	1 00
177	Frau.ª Gauralez y Gauralez	2 20	369	Juan Manuel Domínguez	35 20
184	Frau.ª Maubano	3 32	371	José Botello Mucho	6 41
185	Félix Gutiérrez Cigero	47 36	393	Juan Muñoz García	18 20
186	Frau.ª.ª Martine Torres	16 65	395	José Muñoz Maubano	10 20
188	Fernando Navarro	10 20	400	Juan Frau.ª de Uribe	56 00
192	Frau.ª.ª Pardo	1 94	411	Juan López Maubano	1 00
202	Frau.ª.ª Pera Flores	14 18	417	José Lora	6 40
206	Frau.ª.ª Bastida Masera	16 10	419	Juan Lita Gauralez	2 38
213	Frau.ª.ª María López	16 66	426	Chis Vega Perro	2 00
219	Frau.ª.ª Navarro	6 23	430	Gonzalo Mejía Flores	2 20
220	Frau.ª.ª Navarro	160 52	440	Miguel Pacheco Lora	2 20
224	Gregoria Salgado	" 94	447	María Vera Pellego	6 20
227	Isabel Gauralez	18 26	452	María Salazar Gauralez	10 20
231	José Pantoja	2 "	454	Manuel Jordano Blanco	6 40
242	Juan Alfonso Gauralez	1 28	463	Manuel Verdugo (muerto)	11 20
247	Juan Pardo Caudalario	4 63	467	Miguel Lora Gómez	3 00
248	Juan Mejía	1 50	470	Manuel Rubio Brito	3 20
279	Juan Verdugo viuda	1 98	471	María Perro Perro	7 40
280	José Muñoz Sautavara	11 32	473	Manuel Gómez López	12 20
286	José Trigueros y Trigueros	1 59	484	Manuel Sastre	2 00
298	José Jordano Blanco	4 20	491	Manuel Silvero	2 20

<u>Suma anterior.</u>			<u>Suma anterior.</u>		
5	Manuel María Rodríguez	3 "	556	D. Robustiano Muñoz	11 41
15	Manuel Reyes Gomez	" 96	565	" Robustiano Muñoz	3 "
"	Manuel Feliciano Salas	1 50	569	" Pedro Regal Perez	1 16
"	Niquel Aguado	" 64	572	" Manuel Ortiz	3 "
6	Manuel Dominguez Dominguez	1 50	578	" Sr. de Surore Maria	1 06
2	Manuel Mendez Parguez	2 "	582	" Sr. de Sr. del Socio Sanchez	9 14
18	Pilar Alfonso	3 "	584	" Sr. de Isabel Sordano Yaso	25 24
14	Roberto Casala	23 38	591	" Teresa Paros	1 16
23	Ramon Perez Alfonso	6 22			
1	<u>Suma.</u>	<u>1,517 88</u>		<u>Total.</u>	<u>1,676 54.</u>

<u>Deudores de la Decima parte del 875-76.</u>					
6	D. Antonio Bertramb.	" 78		<u>Suma anterior.</u>	27 32
15	Juan. Co Ramona Moro	2 56	176	D. Juan. Cordoba Naranjo	2 34
10	José Muñoz	2 03	222	" Juan. Moiso Yguero	1 44
56	José Onate Gomez	" 30	231	" José Protello Maucha	1 77
1	Piñuelo de los Olivos	3 64	236	" José Domingo Muñoz	1 40
6	Antonio Muñoz Alvar	3 11	296	" Praxedis Muñoz	1 25
2	Antonio Benito Alvar	1 29	407	" Juan Muñoz Garcia	2 75
2	Celedonio Leon	" 76	418	" Juan Don. de Uribe	60 37
2	Barbara Duran	" 68	547	" Manuel Turiso Alvar	" 11
26	Cela de Uribe	6 12	567	" Juan de Uribe	2 55
6	" Gloria Dominguez	" 46			
6	<u>Suma.</u>	<u>27 32</u>		<u>Total.</u>	<u>102 66</u>



Y en conformidad de lo que dispone el artículo uno de las expresadas instrucciones de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete se formará por el Sr. Abogado la relación circunstanciada y descripción de lo que se ha convalidado fallido y las causas o fundamentos que lo motivaron; la cual habrá de publicarse por término de quince días para que los vecinos puedan hacer sus observaciones por escrito y por

overito, para determinar en vista de ellos y resolver definitivamente como lo suenan el articulo en todo de repetición instruido. En este fue quemado convocados las corporaciones y asistentes por el día jueves del actual y hora de las once de la mañana. En este estado se dio por concluso el auto, y lo firmaron los Señores Concejales y asociados, de que yo el Secretario certifico.

Juan Castañeda Juan^{co} Contador

Juan^{co} Agudo José Sandoval

Antonio Rodríguez Manuel Baquer

José Ríos G. de Prieto

Juan José Urbina

Manuel Espinosa

Ante D. D. José María Muñoz Beras

vech

Juan José Monreal

Cipriano Martorell

Enrique Simón

Ordinancia del 12 de la Villa de Murumbal a diez de Junio.

En las Casas Consistoriales los Señores Concejales que al presente se expresan bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde en ejercicio D. Juan^{co} Castañeda pasados de la sesión ordinaria de este día y leído el auto de la ordenanza última fue aprobada.

Se leyeron los boletines de las ordenanzas últimas y se acordó se guarden y cumplan en tanto en ellos se previene.

A no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmaron todos los Señores concurrentes de que certifico.

Juan Castañeda Juan^{co} Contador



Manuel Bar
Juan.º Agudo y Juan Sanchez y civera
Jose Pizar

Antonio Rodríguez

Acta de la Sesión.

En la Villa de Almoráiz a quince de

Junio de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en su sala de sesiones los señores que componen el Ayuntamiento a igual número de mayores contribuyentes, cuyos nombres quedan expresados al margen, por el infrascripto Secretario se dio cuenta de haberse formado y expuesto al público la relación de los sujetos que se consideraron fallidos en la Sesión del siete del corriente mes y de haberse publicado por término de diez días los edictos y pregones que previene la Instrucción, según resultó de esta diligencia de que se dio lectura íntegra, resultando que no se ha producido reclamación alguna que pueda ser motivo de deliberación, el Sr. Alcalde escribió a todos los asistentes a que expusieran su opinión respecto de la procedencia de acordar fallidos, en la parte propuesta, las cuotas que se consideran incoherentes y sólo en voz al Sr. Conyjal, Judio, sin que los demás señores usaron de la palabra, y habiéndose concurrido por todos los asistentes en que no procedan las cuotas fallidas de errores ó equivocaciones que afecten a la Junta repartidora se acordó por unanimidad considerar como partidas fallidas las contenidas en la relación formada por la Secretaría, en las partes que de la misma resulta y que previa audiencia de la citada Junta, se reunida la diligencia setenta al Sr. Administrador

Exhibidas por contribuciones

Boletines de Junio de mil ochocientos ochenta
 y uno, recibidos en sus casas consue-
 tonales los tres Concejales que al mar-
 gen se expresan bajo la providencia del
 Sr. Alcaide D. Ramon Uribe y Paniza. Se
 abrió la Sesion ordinaria de este dia y
 leida el acta de la anterior fue aproba-
 da.

Se leyeron los boletines de la semana ulti-
 ma y se acordó se guarde y cumpla cuan-
 to en ellos se previene.

Consumos

Que seguida por el Sr. presidente se manifes-
 tó, que adoptado en legal forma el medio de
 la Administracion municipal para cubrir
 el cupo y recargos del ramo de cereales
 en el proximo año economico de mil ochocien-
 tos ochenta y uno a ochenta y dos y
 aprobada dicho medio por la Administracion
 Comunal de la provincia, en llegados el
 caso de establecer bases o reglas para lle-
 var a efecto lo acordado y en consecuencia
 exponia a la consideracion de los tres
 Concejales la necesidad de cumplir este ser-
 vicio. Votados el Ayuntamiento y despues
 de discutir ampliamente cuanto al objeto
 convenia, por unanimidad se acordó lo siguiente:

- 1.º Que en cobro los derechos de las espe-
 cies que comprende dicho ramo de cereales
 en la forma que determina la condicion duo
 decima de las acordadas para su cum-
 plido en la ordinaria de Crisis de Mayo ultimo
- 2.º Que para la recaudacion de estos derechos
 se encarga la Administracion a efectos de...



co ó Central en estas Casas con el sistema de la cual estará abierta de Sol á Sol todos los días del Año.

3.º Que para Administrador y recaudador de dichos derechos se nombra á D. Robustiano Mendez de esta vecindad, en quien concurren las circunstancias de inteligencia y probidad, dispendiando desde la toma de posesion, como sueldo el diez por ciento de la cantidad que recaude.

4.º Que dicho Administrador ha de ingresar inmediatamente el importe de la recaudacion en la caja municipal y si así no lo hiciera el Ayuntamiento se reserva su relevo.

5.º Que ha de sufrir la intervencion absoluta en el devengo de derechos de las expresadas su recaudacion e ingreso en caja á cuyo efecto se nombra como interventor al primer teniente de Alcalde D. Franc.º Castañeda y Madera.

6.º Que como guardas y auxiliares de la recaudacion de dichos derechos, y municipales rurales se nombra á los vecinos Antonio Almeida Truero, Manuel Gomez Rodriguez, Manuel Franco Portillo y Gabriel Gonzalez Lasso los cuales dispondran el sueldo de una peseta veinticinco centimos por dia y cada uno, excepcion del primero que dispondra de quince centimos mas como jefe de cada uno, y el sueldo de todos el referido Administrador, que les transmitirá las ordenes oportunas, sin perjuicio de la Superior inspeccion y gefatura del Municipio para este y todas las



demas Servicios y

1º. Que al repetido Administrador sera provisto por el Ayuntamiento de todos los libros de contabilidad necesarios para la recaudacion de los derechos y llevar las cuentas correspondientes de los depositos con arreglo a instrucciones, dando cuenta al Intendente del estado de la recaudacion siempre que este se lo exija, y cuya cuenta se sometera al examen y aprobacion del Ayuntamiento mensualmente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la Sesion que firman todos los Sres. Concejales concuerdemente se que certifique. =

Don Juan de Dios, Juan Castañeda
Juan Contador Juan Agudo

Manuel Ferrer acuña
Mano Pama

José Pinos
Acta de instalacion del
nuevo Ayuntamiento.

Parte 1ª. En la Villa de Alameda a primero de Julio de mil novecientos y ochenta y cinco.

Renovacion
del Ayunt.^o

La hora se las dió de Su mano, se constituyó en la casa Capitular y Salon de Sesion el Ayuntamiento actual compuesto de los tres cuyos nombres se margin. Se expuso San Cayo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Barriaga, los cuales fueron recibidos cortosamente a los que van a reemplazarlos en su mitad, como elegidos en los dias dos y siguientes de Mayo proximo pasado en virtud de lo que vino dispuesto por el Real decreto de diez y diez de Abril ultimo y han de componer la corporacion en el termino entrante a saber, de que el numero de votos obtenidos por cada uno. D. Fran.^o Contador Cano, D. Fran.^o Agudo Garcia, D. Fran.^o Castaneda y Galdera, D. Ramon Uribe y Barriaga, (actuales y que quedan) Lorenzo Flores, Martin, D. Juan Duran Gomez, (entrantes) Manuel Parques Macias D. Feliciano Leon Sanchez, D. Jose Rios y Uego (actuales y que quedan) y D. Juan Fran.^o Martin Contreras entrante. Ocunidos y todos dispuso el Sr. Alcalde que por el infrascripto Secretario se diese lectura a la ley municipal vigente articulos cincuenta y dos y siguientes. En su cumplimiento uso de la palabra para demostrar la importancia de tan Solemne acto, concluyendo por invitar al concejal D. Fran.^o Contador Cano electo por mayor numero de votos a que tomase interinamente la presidencia, y ocupada que fué, se declaró posesionado el nuevo Ayuntamiento retirando de los tres que cesan en sus cargos, del

pués de firmar todos esta parte primera
ra del acta de que yo soy Secretario certi-
fico. = Entre D. = y uno = vale



Ramon Uribe Fran. Castorena

Juan. Contador Fran. Agudo

Lorenzo Noves Jose Duran
Juan. Navarro

Jose Rios

Uniqué Sierra

Parte Segunda }
Continuacion }

Seguidamente constituido el Ayunta-
miento bajo la presidencia accidental
de D. Fran. Contador Caro se procedio al
nombramiento de Alcalde presidente en
notacion suelta por medio de papeletas
que es interino fue recibiendo de mano de
los Sres. Concejales, sin desdobladas ni
leerlas y depositandolas en una urna
que estaba preparada al efecto, en cum-
plimiento exacto de lo que mandan los
articulos cincuenta y tres y cincuenta y
cuatro de la ley municipal. Hecha la
notacion fue el cand. el Sr. presidente, de la
urna las mencionadas papeletas una
por una y leyendo en alta voz el con-
tento, que dio el resultado siguiente,
En la primera deia D. Ramon Uribe Paniza
En la segunda D. Ramon Uribe Paniza

provision del Ayuntamiento }
Union de Alcaides }
de la ley }
de la ley }
de la ley }
de la ley }
de la ley }
de la ley }
de la ley }
de la ley }
de la ley }
de la ley }
de la ley }

En la 3.^a D. Ramon Uribe Barrio
En la 4.^a D. Fran.^{co} Cantador Caro
En la 5.^a D. Ramon Uribe Barrio
En la 6.^a D. Ramon Uribe Barrio
En la 7.^a D. Ramon Uribe Barrio
En la 8.^a D. Ramon Uribe Barrio
En la 9.^a D. Ramon Uribe Barrio
En la 10.^a D. Ramon Uribe Barrio

Y presentando este escrutinio meo, votado en favor de D. Ramon Uribe y Barrio y en sueldo de D. Fran.^{co} Cantador Caro fue proclamado Alcalde, presidente D. Ramon Uribe y Barrio, y agraciado por mayoria absoluta y pasado a ocupar la presidencia, recibiendo el baston de autoridad local con insignia de su cargo.

Id de Benimeli

En acto continuo se dio a los tenientes Alcaldes que corresponden a este termino municipal. Se procedio en igual forma al nombramiento de los mismos, y hecho el escrutinio dio el siguiente resultado.

Teniente primero. D. Fran.^{co} Castaneda y Madoz elegido por mayoria absoluta.

Teniente Segundo. D. Fran.^{co} Cantador Caro elegido tambien por id. Id.

Id de Lindias

Seguidamente se procedio en la misma forma al nombramiento de Sindios y resulto electo por mayoria absoluta tambien D. Jose Rios Gallego y para suplente D. Lorenzo Flores y Numer. P.

Orden municipal de Concejales

Y debiendo determinarse el orden en que se sienten a mesa de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo lugar y puesta en Constitucion o Suplencia por



que le preceda ya en la presidencia y de
 Sempres de la Alcaldia ó Tenencia, ya hasta
 de reglamentos y de expresion en la ley que
 determinen la forma de procedio a verificar
 lo por orden de votos que cada uno obtuvo en
 su eleccion y dir' esta resultada

Concejales,	1.º	D. Fran.º Agudo Garcia
	2.º	D. Lorenzo Flores y Turner
	3.º	D. José Duran Gomers
	4.º	D. Manuel Barquero Macias
	5.º	D. Celestino Leon Sanchez
	6.º	D. Juan Fran.º Martin Cantanas
	7.º	D. José Rios Salgado (Indicador)

Dada posesion por el Sr. Alcalde, de los cargos
 de tenientes y Jueces a los tres nombrados
 asi como a los demas concejales por el orden que
 constan anteriormente, se declaro constituido el
 Ayuntamiento definitivamente, y en cumpli-
 miento de lo que dispone el articulo cin-
 cuenta y siete de la ley municipal acor-
 do por unanimidad, suelar los Domingos
 de cada semana, para la celebracion de
 las sesiones ordinarias.

En tal estado se dio por terminada la actu-
 quedando convocada la corporacion a' sesion
 extraordinaria para la mañana del si-
 guiente dia y hora de las diez con ob-
 jeto de ocuparse de los asuntos mas ur-

gentes accidentes: que se de parte circunstancia
ciado de la instatación por el como se esta
via a la Comna Diputacion y Sr. Gobi
nador Civil de esta provincia.

Y en credito de todo firman la present
tadas las Tres Concejales de que yo
Secretario certifico =

Damon Uribe Fran. Castorena

Juan. Contador Fran. Agudo

Lorenzo Flores

Juan. Martin

José Jurado

José Mier

Enrique Sierra

Extraordinaria en la Villa de Almonte, a dos de Julio
del 2 de Julio de mil ochocientos ochenta y uno reunidos

en sus Casas Conditonales los Tres Concejales
que al margen se expresan (alguno que estan
convocados en la Sesion anterior) y bajo la presi
dencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe Parra
se abrió la Sesion extraordinaria de este día
y leida el acta de la celebrada en el día de ayer
fue ratificada y aprobada.

Comisiones
permanentes

Despues de orden del Sr. presidente se dio lectura
ra de los artículos Cexenta y sesenta y uno de la
ley municipal y a eto seguido se prohibió a favor
el número de comisiones en que ha de dividirse
esta corporacion y los Tres que han de componer
cada una y despues de una amplia dis
cusion el Ayuntamiento por unanimidad acordó
1.ª Comision de presupuestos, arbitrios y expen
tas, tres individuos.

2.^a Comisión de obras Camineras y Servidumbres
otras tres D.D.

3.^a Comisión de policía urbana, rural y Sani-
taria, otras tres D.D.

4.^a Comisión de establecimientos públicos, Ins-
trucción, Beneficencia, Hospicio, Pesas y medidas
otras tres D.D.



Notación de los
compones -
de las comisiones.

Sumariamente se procedió a la votación
de los individuos de que han de componerse
estas comisiones lo que tuvo lugar por papel
letas y brevemente dando el siguiente resultado.

1. ^a	Comisión de pre- supuestos arbi- trios y cuentas.	Presid. ^{te} D. Ramón Uribe y Parra D. José Rivas Gallego D. Lorenzo Flores y Guzmán
2. ^a	Comisión de obras Caminas y Ser- vidumbres.	Presidente D. Fran. ^{co} Castañeda y Tabares D. Fran. ^{co} Agudo García D. José Durán Gómez
3. ^a	Comisión de po- licía urbana ru- ral y Sanitaria	Presidente D. Fran. ^{co} Cortázar Caño D. Manuel Barquero y Macías D. Celedonio León Sánchez
4. ^a	Comisión de esta- blecimientos públi- cos, Instrucción, Ben- eficencia, Hospicio, Pesas y medidas	Presid. ^{te} D. José Rivas Gallego D. Juan Fran. ^{co} Martín Contreras D. Lorenzo Flores y Núñez.

En la forma que queda acreditada y por unanimidad
de votos fueron proclamados presidentes e indi-
viduos de dichas comisiones los señores anotados.

Quisiera para que tenga efecto lo que dispone
el artículo ciento cincuenta y tres de la ley de

municipal, el Ayuntamiento eligió para Regidor
Interinter a D. Fran^{co} Agudo Garcia.

Division del
pueblo en
distrito.

Esto continuó y en virtud de que segun la
cala del articulo treinta y cinco de la ley, corresponde
de a esta poblacion dos distritos, se acordó por la
corporacion la division de aquella, señalando al
primer distrito todas las calles que comprenden la
parroquia del Espartal S. Pedro y al segundo
las que comprenden la de S. Maria y Magdalena que
tambien a cargo de los tenientes respectivos dichos
distritos, los cuales ejerceran las funciones que
la ley atribuye al Alcalde, bajo la direccion de
este, como Jefe Superior de la administracion
municipal.

Confirmacion
en su cargo
al actual
secretario

Seguidamente y a proposicion del Sr. Alcalde
señalado, el Ayuntamiento por unanimidad acordó
confirmar en su cargo al actual Secretario
D. Enrique Sierra y Liguera quien dio las
gracias a la Corporacion.

No habiendo otros asuntos de que tratar
se levanto la sesion que firman todas las
tres concejales concurrentes de que certifico.

Por mi parte, Juan Corta
Juan Corta

Lorenzo Flores
Juan Corta

Fran^{co} Agudo

José Rios

Basel

Enrique Sierra

Ordinaria
del 31 Julio

En la Villa de Badajoz a tres de Julio

N. 0.193.117



de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Parigal se abrió la Sesion ordinaria de este dia y leida las actas de las dos extraordinarias ultimas fueron ratificadas y aprobadas.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la Sesion que firman todos los Sres Concejales concurrentes, de que certifico =

Don Ramon Uribe y Parigal, Mayor de Cortes
Juan Contador, Lorenzo Moron, Juan Martin y no

JOSE DUYCAN

Juan Agudo, Manuel Torrealba, Juan Parra

José Rios

Ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Almodovar a diez de Julio de mil ochocientos ochenta y uno,

reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Uribe y Parigal se abrió la Sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los boletines de la semana

última y se acordó se guarde y cumpla
 cuanto se previene.
 Alcaide Encargado por el Sr. Alcalde presidente
 se manifestó que teniendo necesidad de ac-
 cionar el de este término municipal para
 ir a tomar canas, lo ponia en conoci-
 miento de la corporacion, pidiendole licencia por
 veinte dias en virtud de lo que dispone el
 artículo ciento diez y siete de la ley munici-
 pal. Votando el Ayuntamiento por unani-
 midad acordó conceder al Sr. Alcalde la li-
 cencia que solicita y que se encargue de
 mand. en su cumplimiento, el Sr. primer
 teniente D. Fran.º Castañeda y Madem
 con aquel regresa.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
 tar se levanto la sesion que firman todos
 los Sres. concurrentes de que certifica-

Dignocribe, Fran.º Castañeda
 Fran.º Contador Lorenzo
 Juan Martin
 Jose Pios.

Ordenana del
 17 de Julio.

En la Villa de Almedra a
 diez y siete de Julio de mil ochocientos
 ochenta y uno reunidos en sus Casas
 Consistoriales los Sres. Concejales que al
 margen se expresan bajo la presidencia de
 Sr. Alcalde (primer teniente en ejercicio) D.
 Fran.º Castañeda y Madem se abrió la
 sesion ordinaria de este dia y leida el
 acta de la anterior que fué aprobada.
 Se leyeron los boletines de la semana ul-
 tima y se acordó se guarde y cumpla
 cuanto en ellos se previene.

Se siguió por el Sr. presidente Se manifestó que con arreglo a lo que dispone el artículo Sesenta y Seis de la ley municipal de Ayuntamiento tiene que dividirse en Secciones el número de contribuyentes en una de las cuatro primeras Secciones del año económico para la renovación de la Asamblea de Asociados no siendo las Secciones menores que la tercera parte de los Contribuyentes y que en este municipio debían de ser al menos cuatro Secciones de contribuyentes las que se hicieron. Disputado el punto se acordó la división de Secciones en número de cuatro.

De orden del Sr. presidente se leyeron las reglas segunda tercera y cuarta, del indicado artículo Sesenta y Seis de dicha ley y cada uno de los tres Concejales emitió su parecer, reconociendo todos, que en esta población, por no tener ramos industriales de importancia, convenia que la determinación de Secciones fuese por Calles. Acordado así, se procedió a la división tratándose a la primera Sección las calles de Pirrama, Sico, Triana, Cano, Calvario, Martires, Bermudez, Honrado y Salvalcon, cuyos contribuyentes pagans de contribuciones territoriales industrial y cargas municipales la cantidad de siete mil quinientos cuarenta y siete pesos y treinta y seis centavos, a la segunda sección fueron asignadas las calles de Serro, Dundo, Ugedrada, Plana, Sta. Maria, Finibus, Alorans de Finibus y Cajras cuyos contribuyentes pagan la cantidad

de cinco mil setecientas treinta y cinco pesetas ordinarias
continuas, la tercera seccion de arrendamiento de las baldios
de Nueva, Bruch, Comedera, Poite, Altoreros, Castro,
Vizcaya, cuyos arrendadores o contribuyentes pagaron la cantidad
de cinco mil setecientas treinta y seis pesetas y veinte reales
unos, a las cuantas secciones se le asignaron las baldios
de Torre, Alorano, Albarcin, Bricho, Cilar y
Busta, cuyos contribuyentes pagaron la cantidad de
sete mil quinientas diez y ocho pesetas y cincuenta y cinco
reales.

Verificado el repartimiento en secciones como queda
demostrado, se procedio a la designacion de vocales en
proporcion al importe de contribuciones que pagan los
sus individuos y numero igual del de bonifables y aludidos
que son de los de este Ayuntamiento y pagando la propo-
rta y cuarta seccion una cuarta parte mas por cada
unido de contribucion cada una que los segundos, terceros
se les designo definitivamente tres vocales a cada una de
los primeros y cuarta y dos a cada una de los segundos
y terceros, mandando que inmediatamente se publique la pro-
posicion de dichas secciones mandando al termino de
ocho dias para reclamar ante la Real Diputacion
provincial.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dio
punto a la sesion, que firmaron todos los Sres. conce-
jaleres, de que yo el Secretario interino certifico
Joaquín Castañeda J. Fran. Co. Contador

Dosy Diez por Juan Martín

José María de Juan Co. y Quede

José Prior

Mauricio José
Juan Pardo

la sesion que firman todos los D^{os}. Concejales comunales,
de que consisten =

Nombrados señores *Juan Castañeda*

Gran Contador Lorenzo Moroy

Juan Martin

Jose Rios

Gran Agente

Juan Pava

Juan Pava

Ordinario del M. de la Villa de Huendres a 14 de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en

sus Casas Conventuales los D^{os}. Concejales que al presente
se representan bajo la presidencia del Sr. *Manuel D. de*

suos D^{os}. *Uribe y Barriga*, se abrió la sesion ordinaria
de este día y leida el acta de la anterior fue aprobada

Se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó
se guarden y cumplan como en ellos se previene.

Se habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesion, que firman todos los D^{os}. concurridos, de que consisten =

Nombrados señores *Juan Castañeda*

Gran Contador Lorenzo Moroy

Juan Martin

Jose Rios

Gran Agente

Juan Pava

Juan Pava

Ordinario del M. de la Villa de Huendres a 14 de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en

sus Casas Conventuales los D^{os}. Concejales que al presente
se representan bajo la presidencia del Sr. *Manuel D. de*

suos D^{os}. *Uribe y Barriga*, se abrió la sesion ordinaria
de este día y leida el acta de la anterior fue aprobada

Se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó
se guarden y cumplan como en ellos se previene.

acuerdo se quite y cumpla su auto en el caso previsto.
 Por el Sr. Presidente se manifestó que según
 la circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia
 de su del presente e inserta en el Boletín oficial del
 día de ayer, respecto a incendios, además del estable-
 cimiento de patrulla que ya tenemos en práctica se
 hacia proveer el nombramiento de dos guardas por el
 tiempo de un mes y medio y con el sueldo de una peseta sin
 cinco centavos dedicados exclusivamente a vigilar
 el campo. Interado el Ayuntamiento y después de
 una amplia discusión por unanimidad acordó aprovar
 lo propuesto por el Sr. Presidente y que dicho Sr. haga
 el nombramiento de dichos guardas y que se paguen
 de los gastos imprevistos del presupuesto municipal.
 También se dio cuenta por dicho Sr. Presidente del
 fallecimiento de D. Enrique Serra y Ripa Secretario
 de este Ayuntamiento acaecido en Sta. Marta el
 día siete del presente, lo que oyó con gran disgusto
 todo el Ayuntamiento por los buenos servicios que
 dicho fallecido le había prestado acordando en todo
 a dar el sepelio a la Sr. viuda, D.ª María Inés
 Serra, como habían ido al entierro diez antes a la
 citada pueblo de Sta. Marta, acordando también que
 se publique la vacante en el Boletín oficial de la
 provincia por término de veinte días para que en
 dicho plazo los aspirantes a la misma puedan presentar
 sus solicitudes, y que interin se provea dicha plaza
 desempeñe dicho cargo de Secretario como interino el
 auxiliar D. Juan Serra y Trebolés.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la
 Sesión, que firman todos los Sres. concurrentes, de que certifica
 Don Juan Trebolés Fran. Castañeda

Gran Contador

Juan Martin Lorenzo Noves

Dos D. Juan Aguado

Y

Mauvitar. Serio auio.

Jose Pico

Juan Parra

Ordinaria del de 24 de Agosto en la Villa de Almuendros a veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos

en sus Casas Concejales los tres concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Vique y Barriga, se abrió la sesión ordinaria de este día y leído el acta de la anterior, fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana anterior ya acordados y cumplidos, en cuyo caso se previene.

Después de haberse tratado de otros asuntos, se levantó la sesión que firmaron todos los Sres. Concejales con un acta de que certifico.

Don Manuel Vique, Juan Castañeda

Gran Contador Lorenzo Noves

Juan Martin Jose Duran

Juan Aguado Mauvitar. Serio auio.

Jose Pico

Juan Parra

Ordinaria del de 28 de Agosto en la Villa de Almuendros a veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus Casas

Concejales los tres concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Vique y Barriga, se abrió la sesión ordinaria de este día y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de las Sesiones ultimas y se acordó se guarden y cumplan en tanto en ellos se previene. Desde luego de las preferentes atenciones del Municipio en lo relativo a Sanidad y Beneficencia municipal las asistencia facultativa de los enfermos pobres, facilitar donales las medicinas que necesitan; y reconociendo esta absoluta e imperiosa necesidad, considerando preferible y en todas sus partes ventajoso el nombramiento de Farmacéuticos que lo verifican por contratos en lugar de continuar satisfaciendo el importe de los medicamentos como se viene efectuando; y deseando establecer el modo más conveniente de realizarlo en la forma que prescriba el Reglamento de Sanidad de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, el Ayuntamiento, por iniciativa del Sr. Presidente, acordó proponer en Junta Municipal a la Asamblea de asociados la creación de una titular de Farmacéuticos Municipal que, mediante contrato, suministre a los enfermos de las localidades las medicinas que necesitan, dotada con la cantidad anual consignada para este objeto en el presupuesto, y cuya provision recaiga en la persona que, reunido entre los aspirantes, las mejores condiciones de aptitud legal, moralidad y conocimientos científicos, se juzgue más aceptable; y en tanto existiere que disponga el artículo diez y seis del Reglamento citado para la asistencia facultativa de los enfermos pobres de esta Corporación nombra por unanimidad al Sr. Licenciado en Farmacia D. Remate Masas Aubrona que cumpliendo las condiciones y circunstancias para que interinamente sirva el referido cargo, rindiendo de ello cuenta a la Junta Municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico =

Darvon Urribarri *Francisco Castañeda*
 Juan Martín *José Rodríguez*
 Juan Martín *José Rodríguez*

Lorenzo Flores
M

Juan Agudo

José Pío de América
Juan Pío

Ordinaria en la Villa de Almuñécar, su distrito de Tetuán
de 4 de Setiembre. Mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en su sala
sustoria los tres concejales que al margen se expresan bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ortiz y Moraga
abrió la sesión ordinaria de este día y leído el acta de la
anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la Guardia Urbana y se acordó
quede y cumpla cuanto en ellos se prescribe.

Se acordó que el Sr. D. Antonio Ortiz y Moraga, Alcalde
Municipal, de este pueblo de Almuñécar para servir interinamente
la plaza de Secretario Municipal, titular y
entrado el Ayuntamiento de que desde el día primero de
Octubre venidero vacará cargo de ella aceptando las condiciones
que establece el Ayuntamiento de este pueblo de Almuñécar
de mil ochocientos ochenta y tres para la abstenencia por
tira de los superiores y otros, la corporación acordó por el
dicho Sr. D. Antonio Ortiz y Moraga la detención consiguiente en
el objeto en el presupuesto municipal vigente hasta que
por la Junta Municipal se figuren las bases para el con-
trato definitivo que deberá formalizarse con el Sr. Secre-
tario que oportunamente se nombrará.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se cerró
la sesión de que certifico.

Don Antonio Ortiz y Moraga

Juan Agudo

Juan Cortázar

José Durán

Juan Martín

Lorenzo Flores

José Pío

Juan Agudo

Juan Pío



Ordinaria En la Villa de Almodovar a once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus salas consistoriales los tres que componen el Ayuntamiento de Almodovar se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe y Carriga se abrió la sesión ordinaria de este día y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guarden cumplida sujeción en ellos se previene. No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.

Yo el Sr. Alcalde, *Fran. Castañeda*
 Yo el Sr. Conde, *Juan Martín*
 Yo el Sr. Teniente, *Lorenzo Novas*
 Yo el Sr. Procurador, *José Durán*
 Yo el Sr. Secretario, *José María Aguado*
 Yo el Sr. Abogado, *José María Aguado*
 Yo el Sr. Fiscal, *José María Aguado*

Extraordinaria En la Villa de Almodovar a catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus salas consistoriales los tres concejales que así se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe y Carriga con objeto de celebrar el sorteo de los vocales exornados entre las Secciones y por el Sr. presidente se manifestó que se había anunciado esta sesión por edicto en los parajes públicos con mas de diez días de anticipación y su hora a saber en el día de hoy a lo que de Campaña.

Desde principio con la lectura de la papelita repartida a domicilio a todos los tres concejales con expresión del objeto que motivaba esta sesión.

Posteriormente se leyeron el artículo octavo y octavo de la ley municipal vigente y los del Regimiento que a este acto se re-

Ordinaria del Ayuntamiento de Alameda a diez y ocho de
 el mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos
 en su Sala Consistorial los tres Concejales que al usar
 su voz se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
 Manuel Uribe y Barriga, se abrió la sesión ordinaria
 de este día, y leído el acta de la extraordinaria anterior, fué
 ratificada y aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana última y
 se acordó se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.
 No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó
 la sesión por el Sr. presidente, de que certifico =

Don Manuel Uribe
 Juan Martín Contador Juan Castañeda
 Juan Martín José Durán Juan Aguado
 Lorenzo Flores
 José N. 101
 Manuel Uribe
 Juan Torres

Ordinaria del Ayuntamiento de Alameda a trece de
 el mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en la
 Sala Consistorial los tres Concejales que componen el
 Ayuntamiento y al marginarse se expresan, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe y Barriga, se abrió la
 sesión ordinaria de este día, y leído el acta de la anterior,
 fué aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó
 se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.
 No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la
 sesión por el Sr. Presidente, de que certifico =

Don Manuel Uribe
 Juan Martín Contador Juan Castañeda
 Juan Martín José Durán

Lorenzo Flores Juan ^{co} Agudo
Jose Rios ^m

Mancías tres años.
Juan Perro

Extraordinaria de las Villa de M... de veintiocho de Septiembre
de 18 de Septiembre de unis ochos ciuitos coluntar y uno, reunidos en sus frentes

sistoniales los Sres. bonceales que al sacrosan se se preb...
na' citacion ante dias de la forma y bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Manuel Ortiz y Carriga se abrio la sesion
traordinaria de este dia y leida el acta de la ordinaria de
terior, fue aprobada.

Constitucion de la
Junta municipal

En el dia principio de la sesion por la lectura de la cedula de
convocatoria que expresa el objeto sobre que han de pasar los
bonceales o sea sobre la definicion constitucion de la asamblea
de asociados que en union del Ayuntamiento han de constituir
la Junta Municipal en el corriente año sesionando y visto que ha
currido con todo el plero que suena el articulo primero y uno
de la ley municipal vigente para admitir y resolver las spon
y oposiciones que presenten los Sres. de quien la Junta ha de elegir
como asociados sin que se haya presentado ninguna por referidos
Sres. y el Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar constitucion
definitivamente la asamblea de bonceales segun los articulos
prefigurados el dia catorce del presente mes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde de
vanto la sesion que firma con los Sres. bonceales conuocados,
que certifica

Ningun señal
Gran Contador Juan Martin Dorro Garcia
Lorenzo Flores ^m

Juan ^{co} Agudo
Jose Rios
Mancías tres años.
Juan Perro

Sesion de la Villa de Alameda, a diez de Octubre de
 mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus Casas Consistoriales
 los Sr. Concejales que abren el expediente de suplicas bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe y Barriga, se
 abrió la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la
 extraordinaria anterior fue satisficida y aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó
 se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la
 sesion por el Sr. Presidente, el que certifico:

Don Manuel Uribe,
 Juan Contador, Juan Cortázar
 Juan Martín, Lorenzo Flores
 D. J. B. O. R. C. I. N.

Juan Aguirre, Manuel Uribe
 Jose Rios, Juan Parra

Sesion de la Villa de Alameda, a nueve de Octubre de
 mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus Casas
 Consistoriales, los Sr. Concejales que abren el expediente de suplicas
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe y
 Barriga, se abrió la sesion ordinaria de este dia y leida
 el acta de la anterior, fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana ultima y se acordó
 se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se cerró la
 sesion por el Sr. Presidente, el que certifico:

Don Manuel Uribe,
 Juan Contador, Juan Cortázar
 Juan Martín, D. J. B. O. R. C. I. N.

Lorenzo Flores, Manuel Uribe
 Jose Rios, Juan Parra

Ordinaria de la Villa de Almuñécar a diez y seis de Octubre de 1861
16 de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los Jueces Consue-
tuales de esta villa, que componen su Ayuntamiento y al margen se expresan en sus

los Jueces Consue-
tuales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Martín de Berrijo, se abrió la Sesión ordinaria de este
día y leído el acta de la anterior, fue aprobada.
Se leyeron los boletines de la Sesión última y se acordó
guardar y cumplir cuanto en ellos se previene.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la
sesión por el Sr. Presidente, de que certifico

Yo, el Secretario,
Juan de Castañeda Fran. Castañeda
Juan Martín Lorenzo Flores
José Durán
Juan Agudo
José Píor
Al auxiliar Secretario
Juan Parra

Ordinaria de la Villa de Almuñécar a veintidós de Octubre
de 1861 de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus Jueces

Consue-
tuales los Jueces Consue-
tuales, que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Martín de Berrijo, se abrió la Sesión ordinaria de este día y leído el acta
de la anterior, fue aprobada.
Se leyeron los boletines de la Sesión última y se acordó
guardar y cumplir cuanto en ellos se previene.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la
sesión por el Sr. Presidente, de que certifico

Yo, el Secretario,
Juan de Castañeda Fran. Castañeda
Juan Martín Lorenzo Flores
José Píor
Al auxiliar Secretario
Juan Parra

Ordinaria de Su la Villa de Almuñécar, a treinta de Octubre
 de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus salas
 Constitucionales los Sres. Concejales que ab margu se expresan
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Uribe y Bar-
 riga, se abrió la sesion ordinaria de este dia y leida el acta
 de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la Sesuana ultima y se acordó se
 guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Hubo un manifestado por el Sr. Presidente que el
 dia primero del proximo Noviembre se publicaran el bando
 y edicto que ordena el articulo cuarenta y seis de la siguiente
 ley de Presupuesto anunciando la formacion del alistamiento
 de suoras para el reclutamiento del ejercito en el inmediato día en el
 cual se declara terminado el acto de esta
 con la sesion, de que yo el Secretario interino certifico =

Don Manuel Uribe
 Juan Cortázar
 Juan Martin Lorenzo Flores
 Juan Agudo
 Jose Pedro
 Manuel Uribe
 Juan Parra

Ordinaria de Su la Villa de Almuñécar, a diez de Noviembre
 de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus salas
 Constitucionales los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento
 y ab margu se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Manuel Uribe y Barriga, se abrió la sesion ordinaria de
 este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la Sesuana ultima y se acordó se
 guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

No habiendo mas asuntos de que tratar se cerró la sesion por
 el Sr. Presidente, de que certifico =

Don Manuel Uribe
 Juan Cortázar
 Juan Martin Lorenzo Flores
 Juan Agudo
 Jose Pedro

Lorenzo Flores Joaquin Agudo

José Prios

Marcos Brizuela
Juan Parra

Ordinaria de Tu la Villa de Almuñedr. a 13 de Noviembre

de sus ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus bases
Bovisitoriales los Sres. Vocales que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Uribe y
se abrió la sesión ordinaria de este día y leído el acta de la
anterior fue aprobado.

Se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó
se guarde y cumpla cuando en ellos se previera.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la
sesión por el Sr. Presidente de que certifico

Don Juan Martín Cortázar
Joaquin Agudo
Lorenzo Flores
José Prios
Marcos Brizuela
Juan Parra

Ordinaria de Tu la Villa de Almuñedr. a 20 de Noviembre

de sus ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus bases
Bovisitoriales los Sres. Vocales que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Uribe y
se abrió la sesión ordinaria de este día y leído el acta de la
anterior, fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
anterior y se acordó se guarde y cumpla
cuando en ellos se previera.

Secretaria. El Sr. Presidente manifiesto que asistió a la sesión
de la Secretaría de este Ayuntamiento en el Boletín

numero diez correspondiente al dia catorce de Setiembre
 ultimo, habia varios aspirantes que privadamente lo han
 pretendido; pero prescindiendo de las breves nulidades de que
 pueden estar adornados y sin perjuicio en nada de la buena
 fama de que goza, habiendo tenido noticia de que D. An-
 selmo Rodriguez y Argos, Secretario que durante ocho o diez
 años ha sido del Ayuntamiento de Aljara la Real, de donde
 es natural y vecino, y de quien, tanto respecto a su aptitud
 como a su carater y moralidad, tiene inmejorables antecedentes,
 ha renunciado aquella Secretaria, ofreciendo que, con preferencia
 por su parte, viviera a desempeñar las de este Municipio, a cu-
 yo fin, mediante el beneplacito de la Corporacion, se le ha
 admitido en este sentido proporcionandole su sueldo al sueldo
 por una temporada, hasta conseguir normalizar la admi-
 nistracion municipal; y caso de que aya, luego que se toquen
 los resultados y de como pueda juzgarse, puede resolverse lo
 que parecerá mas acertado.

El Ayuntamiento, aprobando unanimemente el punto
 quinto del Sr. Presidente, manifiesta su continuado respeto
 a las indicaciones hechas por el mismo, siguiendo todo de
 terminacion hasta saber el exito de sus gestiones.

Asi acordado, se levanta la Sesion por el Sr. Presi-
 dente, de que certifico

Juan Cortezada
Juan Cortezada
Juan Cortezada
Juan Cortezada
Juan Cortezada

José Pios

José Pios

José Pios

Ordinaria de Eula Villa de Almodar y su jurisdiccion de 1740
 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, mudiya en

en las Casas Consistoriales los Tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Cris. y Duran, se abrió la sesión ordinaria de este día y leído el acta de la anterior, fue aprobada!

Se leyeron los boletines de la semana última y se acordó se guarden y cumpla cuanto en ellos se previene.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Presidente, de que certifico

Don Juan Cris. y Duran
Juan Cris. y Duran

Juan Martín

Juan Agudo

Jose Duran

Jose Rios

Francisco Ariza acud.
Juan Parra

Ordinaria de En la Villa de Alcaudal a cuatro de Diciembre de 184 de Diciembre
En la Villa de Alcaudal a cuatro de Diciembre de 1844, se abrió sesión ordinaria de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Tres Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan y celebrada abierta la sesión, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Secretario: Estando presente D. Agustino Rodriguez y Vargas, que habiendo sido antes procurador particular suyo por el Sr. Presidente a los Tres Concejales, fue por el mismo Sr. Alcalde expresado en el acta a la Corporación Municipal, suponiendo en propio tiempo que como ya había manifestado a las sesiones de haber supurgado el Sr. Rodriguez de la dimisión y separación de la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día primero del actual en que llegó a esta población y se puso su nombre en el acta que la Municipalidad se mantuvo sin objeción alguna. Resquida, previo permiso del Sr. Presidente, el Sr. Rodriguez declaró en este punto y dio las gracias a la Corporación por la buena acogida y demostración

de distincion que le distinguaba, apreciando en su valor, si no notable idoneidad e idoneidad, de que considero que carece, si una ilimitada voluntad, constancia y firme proposito de corresponder cumplidamente a las obligaciones de que es objeto; apercibiendo que segun por carta y después verbalmente habia manifestado al Sr. Presidente, su renuncia a desempeñar de la Secretaría durante una temporada, por complacencia, toda vez que sin notable perjuicio de sus intereses no le es posible relajarse de su casa y familia, sin embargo, aunque por esta razon no puede hoy estar decidido a aceptar su nombramiento definitivo, lo acepta interinamente, por que asi es directamente responsable de sus actos en el desempeño del cargo que se le confia; y si mas adelante logra vencer la confianza del Municipio, y que en la vez de las circunstancias le permitian decidirse a continuar definitivamente, lo aceptara con satisfaccion. Después, habiendo mediado mutuas expresiones de cortesia, el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar Secretario interino con la doteacion correspondiente al presupuesto al expresado D. Melchor Rodriguez y Pargas, quien reiteró sus demostraciones de gratitud y consideracion a la Corporacion y al digno Sr. Presidente.

Resolución: El Ayuntamiento con asistencia de los Sres. Ciro y Párron de esta localidad, procedió a la formacion del expediente de sucesores correspondientes al resolucion de este año para el cumplimiento del ejercicio, en la forma que detalla el acta especial celebrada en el expediente respectivo; y terminado el acto, se levantó la sesion, de que yo el auxiliar, Secretario accidental, certifico.

Don Juan de Dios
 Juan Contadores Lorenzo Torres
 Juan Martin Dado Incaen

José Ríos ^{co y} Juan Agudo ^{Arce} ^{Arce}

Ordinaria de la Villa de Almodovar a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus Casas

Consistoriales los Sres. Concejales que en su margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se abrió la sesión ordinaria de este día, y leído el acta de la anterior, fue aprobado. Se leyeron los boletines de la semana última, y se acordó se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Presidente, de que certifico.

Amanos de V. R. ^{co y} Juan Castañeda
Juan Contador Lorenzo Flores
Juan Martín ^{co y} D. D. R. D. W. I. C. W.
Juan Agudo

José Ríos ^{Arce} ^{Arce}

Ordinaria de la Villa de Almodovar a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, se reunieron en sus Casas

Consistoriales los Sres. que componen el Ayuntamiento y al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde se abrió la sesión ordinaria de este día y leído el acta de la anterior, fue aprobado.

Se leyeron los boletines de la semana última, y se acordó se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.

Amanos de V. R. ^{co y} Juan Castañeda

Gran ^{ca} Contadores
 Juan Martin Lorenzo Flores
 Juan Agudo ^{ca} M^o
 JOSE P. DURAN
 Jose Rios
 D. Manuel Rodriguez
tra int.

Ordinaria de } En la Villa de Alameda a veintinueve de
 de Diciembre } Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, ven-
 sudos en sus Casas Consistoriales, los Jey. Concejales que
 no usaron se expresan bajo la presidencia del Sr. Al-
 calde se abrio la sesion ordinaria de este dia y leida el
 acta de la anterior, fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semanaultima y se auto-
 rizo de quare y cumplta cuanto en ellos se previene.

Impedimento = Los articulos diez y siete y siguientes de la vigente
 ley Municipal imponen a los Ayuntamientos la obli-
 gacion de formar el padrón de habitantes de su respectivo
 termino municipal y su rectificacion anual, operacion que
 segun el articulo veinte debe practicarse en el mes de Diciembre
 del cumplimiento, pero, de las prevtas disposiciones de
 Ayuntamiento recorde que por la Comision permanente de
 Estadística se proceda a llevar a efecto el supadromamiento
 primito de esta localidad con relacion al dia treinta y uno
 de este mes o bien sea la rectificacion del vicente, cuyo fin
 sea la Comision mencionada por el personal que formo neci-
 sario satisficandose los gastos que ocasionen con cargo al
 Capitulo de ingresos del presupuesto municipal, lo que se
 hace transparente por no haber partida correspondiente
 to en el Capitulo y articulo correspondientes.

Comisiones permanentes = Fijado en sesion del dia dos de Julio ultimo el numero
 de comisiones permanentes en que habia de dividirse esta Corpe-
 racion y eligidas las personas que habian de formarlas con arreglo

al artículo sesenta de la Ley Municipal, y habiéndose acordado voluntariamente encomendar a las mismas comisiones de carácter permanente, el Ayuntamiento, atendiendo a los nombramientos entones hechos y sin hacer alteración sino la indispensable para la distribución con la mayor igualdad posible de los ramos que estan a su cargo procurando al mismo tiempo que un mismo individuo no pertenezca a dos comisiones, acuerdo modificado el indicado señalamiento por unanimidad, en esta forma:

Comision 1.^a = Hacienda, comprendiendo lo relativo a presupuestos, contabilidad y sus derivados o servicios analogos.

Comision 2.^a = Fomento; que comprendera lo relativo a obras publicas, agricultura y rural, instruccion publica, empadronamiento de:

Comision 3.^a = Beneficencia, Sanidad y Pósito de:

Personal que constituyen estas comisiones:

Hacienda municipal	{	D. Jose Pios Gallego, Presidente.
		" Lorenzo Flores Nuñez
		" Juan Martin Contreras
Fomento y Estadística	{	" Francisco Castañeda y Madroal, Presidente
		" Francisco Agudo Garcia
		" Jose Duran Gomez
Beneficencia, Sanidad y Pósito	{	" Francisco Contador Caro, Presidente
		" Manuel Barquero Navas
		" Celedonio Leon Sanchez

El gobierno politico queda a cargo del Sr. Alcalde D. Ramon Dato y Barriga o de quien legalmente le sustituya, con las atribuciones que le competen respecto a la administracion local en general.

En acordado, se levanto la sesion, de que yo el secretario certifico

Ramón Dato y Barriga, *José Castañeda*
José Contador Lorenzo Flores

Juan Martín Contreras

Juan Agudo

José Pios

Justino Rodríguez

al artículo su-
luntariamente
ente, el Ayunta-
dos y un hacon
con la mayor
procurando
merca a dos comi-

Comision 1.^a = Hacienda,
idad y sus
Comision 2.^a = Fomento,
vonal y rural, in
Comision 3.^a = Beneficencia
Persona

Hacienda/mun

Fomento y int

Beneficencia, Pani

El gobierno
Barriga o de qu
pelen respecto
tri acordada

Don
Juan

Juan Martin Osorio Duran

Juan Agudo

José Píor

Justino Rodríguez

1882

EN AHUDDALUUIAUBU
SELO

SERIE C. UNA PESETA Parte superior que se ha de dar al interesado.

N 0.010.026



Faint handwritten text at the top of the page.

Faint handwritten text in the upper middle section.

Faint handwritten text in the lower middle section.

PROVINCIA,

FABRICA N.º DEL
DEPARTAMENTO DE
BADAJOZ

to

al artículo con
luntariamente
siente, el Ayunta
chos y un ha
con la mayor
procurando a
merca a dos com
por unanim

Comision 1.^a = Hacienda,
lidad y sus
Comision 2.^a = Fomento,
vana y rural, in
Comision 3.^a = Beneficencia
Perrona

Hacienda/mun

Fomento y r

Beneficencia, P

El gobierno
Barriga o de q
pelen respect
ni acord

Dau
Juan

Juan Martin Jose de Juan

Juan Agudo

José Rios

Marcelino Rodrig.
trio int.



SERIE E. 5 PESETAS. Parte superior que se ha de dar al interesado. N. 0.003.821



SERIE E. 5 PESETAS.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.003.821

*Reembolso de los cuatro últimos pagos del libro de
Actas del Ayuntamiento del año 1884.*



PROVINCIA,



150



50 C.D.E. PESETA

Juan Martín José Durán ^{7/11/11}

Juan Agudo

José Ríos

Manuel Rodríguez
tró. int.



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA





SERIE C. UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.010.026

*Remedio de los cuatro subidos pajes del libro de
Actas del Ayuntamiento, del Año 1881.*



PROVINCIA S.



FABRICA DEL

ESTADO

nto

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Juan Martín José Durán ¹⁸⁷¹

Juan Agudo

José Ríos

Augusto Rodríguez



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Año de 1882

Libro

de

Actas del Ayuntamiento



Primo

2. Ramo
Francisco
Francisco
Francisco
Lorenzo
Juan
Juan

Padre
Juan 79



POAMEX

IND. DE EXTREMURA

23



N. 0.019.595

Folio 1



Provincia de Badajoz.

Pueblo de Almendral.

1882.

Libro Capitular.

Actas.

Señon ordinaria del
1.º de Enero de 1882.

- 1.º Ramon Uribe y Barriga, Alcalde
- Francisco Castañeda y Madera, Teniente 1.º
- Francisco Contador Caro " 2.º
- Francisco Agudo Garcia, Regidor 1.º
- Lorenzo Flores Nuñez " 2.º
- Don Duran Gomez " 3.º
- Juan Martin Contreras " 6.º
- Don Pios Gallego (Sindico) " 7.º

En la villa de Almendral, partido judicial de Olivenza, provincia de Badajoz a primero de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, constituidos en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde los señores Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan, y declara-

da abierta la sesión, primera de este año, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dio principio a esta sesión ordinaria por la lectura de los Boletines oficiales cuyos números se indican al margen, recibidos en la última semana hasta hoy, el Ayuntamiento acordó la puntual observancia y exacto cumplimiento de:

Boletines oficiales
N.º 79 al 83

Las disposiciones superiores que contienen, habiéndolas en anterioridad extractado estas, así como las insertas en los Boletines anteriores, a partir desde primero de Enero de mil ochocientos ochenta en el libro destinado al efecto por el Secretario de esta Corporación.

Elecciones = Leído el capítulo cuarto de la Ley electoral de Senadores de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, el Ayuntamiento, cumpliendo sus prescripciones, procedió a la formación de la lista electoral con arreglo al artículo veinticinco de la mencionada Ley, comprendiéndose en ella los individuos de este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos de esta población con casa abierta que satisfacen mayores cuotas por contribuciones directas, sin la circunstancia de que satisfagan en ningún otro punto, que tienen derecho a emitir voto en la elección de Comisionarios para las Cortes de Senadores; y formada la lista, la Corporación municipal acordó que como dispone el artículo veintiseis de la Ley citada, se exponga al público en los sitios de costumbre y permanezca expuesta hasta el día veinte del actual, resolviéndose por este Ayuntamiento las reclamaciones que sobre las mismas se hagan en este término de tres días del día primero de Febrero siguiente.

Policial rural = Por iniciativa del señor Presidente y teniendo en consideración la necesidad de atender a la custodia y guardería de las propiedades rurales, especialmente en esta época por razón de los sembrados que existen, el Ayuntamiento acordó crear dos plazas de guardas temporeros de campo dotadas cada una con la asignación de una pensión veinticinco céntimos que, en defecto de cantidad consignada con este objeto en el presupuesto municipal, se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos, destinándose de él el crédito suficiente. En su consecuencia el señor Alcalde, en uso de las facultades que le confiere el artículo setenta y cuatro de la vigente Ley municipal, y previo el asentimiento y aprobación del Ayuntamiento



Por, a quien guarda la atencion de obrar en este como en todos los asuntos con su conformidad, nombra Guardas rurales municipales temporeros a Eudoro Alves Andino y Luciano Melin Lafra, con la dotacion prefijada, quienes desde hoy daran principio al desempeño de su cometido durante el tiempo que se considere necesario.

Obras publicas = Hallandose en mal estado de conservacion la carretera que de esta villa conduce a la de Torre de Miguel Serrero y tambien el corral de concejo, el Ayuntamiento acordó que inmediatamente se proceda a la reparacion de una y otra, supragandose el gasto del capitulo de obras publicas y si no hubiere suficiente se hara transferencia al capitulo de imprevistos.

Reclutamiento = En seguida procedio el Ayuntamiento a la rectificacion del alistamiento de mozos para el reclutamiento de este año con destino al remplazo del ejército, en la forma y terminos que detalla el acta original extendida en el expediente respectivo; y terminado el acto, se levanto la sesion, de que yo el secretario interino certifico =

Ramon Terles *Juan Castorena*
Juan Castorena *Lorenzo Flores*
Juan Martin *José Prió*
José Prió *Juan Agudo*
Arreolino Rodriguez
mis int.

D. Ramon Uribe y Barrigal, Alcaide	En Municipalidad de ocho de horas
" Francisco Castañeda y Villadiego, Benemérito 1.º	de mil ochocientos ochenta y tres,
" Francisco Contador Carr — 2.º	reunidos en las Casas Consistoriales
" Francisco Aguado Garcia, Regidor 1.º	bajo la presidencia del señor Alcalde
" Lorenzo Flores Nuñez — 2.º	los señores Concejales de este Ayuntamiento
" José Duran Gomez — 3.º	que al margen se expone
" Juan Martin Contreras — 4.º	tan y declarada abierta la sesión
" José Rios Salgado (Indio) — 5.º	

se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Reclutamiento = Leídos los Partidos oficiales numerados del margen recibidos en la última semana, el Ayuntamiento acordó la puntual observancia y cumplimiento de las disposiciones superiores que en ellos se insertan.

Empadronamiento = Ultimada la rectificación del padrón de vecindad practicada el día treinta y uno de Diciembre último y formadas las listas en extracto que ordena el artículo diez y nueve de la Ley Municipal, el Ayuntamiento acordó se publiquen, y admitan durante los quince días siguientes las reclamaciones que se hicieren para resolverlas en lo restante del mes como previene el artículo veinte de la misma Ley.

Reclutamiento = En seguida el Ayuntamiento procedió a la rectificación del alistamiento para el reclutamiento y precepto del ejercicio de este año en la forma que detalla el acta especial celebrada en el expediente respectivo, y terminado el acto se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico

Yo, el Sr. Alcalde, Francisco Castañeda
y el Sr. Contador

Juan Martin Lorenzo Flores

Juan Aguado

José Rios

Arnelmo Rodríguez



Sesión ordinaria de
 15 de Enero de 1882

Ramon Ortel y Barriga, Alcalde	
Fran.º Castañeda y Madera, Teniente 1.º	
Fran.º Contador Caro	2.º
Fran.º Agudo Garcia	Regidor 1.º
Francisco Flores y Nuñez,	2.º
Don Duran Gomez	3.º
Juan Martin Contreras	4.º
Don Pico Gallego (Indio)	5.º

En Alameda a quince de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde los señores Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan y declarada abierta la sesión, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El n.º 89.673 = Se leyeron los Boletines Oficiales numeros indicados al margen recibidos en la ultima semana y se acordó el cumplimiento de las disposiciones superiores que en ellos se insertan!

Montes = Incluido en la propuesta de aprovechamiento forestal del corriente año el de poda o limpia del arbolado de la Dehesa Real de este Municipio, regulado en cuatrocientas cargas de leña y calculado en producto en cincuenta pesetas; y en atencion a que en la mencionada Dehesa y sitios del Tacho y Sierra de Santa Maria en que debe verificarse el corte o ramoneo hay exceso de arbolado, existiendo algunas encinas enojecidas y carcomidas que lejos de ser utiles perjudican notablemente el monte, por cuya razon seria muy conveniente practicar una entrecasa que mejore sus condiciones, el Ayuntamiento por unanimidad acordó solicitar autorizacion para ejecutarlo, efectuándose el aprovechamiento de poda o limpia y el de entrecasa en su

caso bajo las condiciones facultativas que por el señor Ingeniero de Montes se establezcan y las administrativas siguientes:

1.^a = El aprovechamiento empezará el día primero de Febrero próximo y terminará el último del mismo mes.

2.^a = La línea que haga de cortavivera calculada por desperigos que se reconozcan el arbolado.

3.^a = El corte se hará por operarios inteligentes designados por esta Corporacion, bajo la inspeccion de un Regidor de las mismas para evitar que se cause daño a los árboles, cuidando al mismo tiempo que se cumpla en un todo lo que sobre el corte disponga la superioridad.

4.^a = Finalmente, como gratuito que es el aprovechamiento, no se exigirá por la línea el importe de los gastos que sean necesarios para realizar el corte.

Al efecto se instruirá por el señor Alcalde el oportuno expediente que se elevará al señor Ingeniero de Montes para la resolucion que considere conveniente.

Resolutamente = Procediéndose a la continuacion de la rectificacion del alibamiento para el reclutamiento y reemplazo del ejército y resultando no hacerse ninguna reclamacion en el acto ni por resolver las incidencias pendientes por no haberse recibido todavia los documentos justificativos reclamados, se suspende para la sesion siguiente y se levanta la sesion de que yo el Secretario interino certifico.

Don Juan de	Francisco Cartacada
Juan de Contadores	Lorenzo Noves
Juan Martin	Juan Agudo
D. D. Duran	
José Rios	Armelmo Rodrig. lio int.



Session ordinaria de
22 de Enero de 1889

A

Ramon Urbe y Barriga, Alcalde	
Juan ^o Castañeda y Madera, Benimed.	
Juan ^o Contador Caro	2 ^o
Juan ^o Agudo Garcia, Regidor	1 ^o
Armas Flores y Suenes	2 ^o
Juan Duran Gomez	3 ^o
Juan Martin Contreras	6 ^o
Juan Pios Sallego	7 ^o

En Almendral a veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la Casa Comunal bajo la presidencia del señor Alcalde los señores Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan, y declarada por el señor Presidente abierta la session, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El día 28 = Leidos los Boletines Oficiales cuyos números se indican al margen, recibidos en la última semana hasta hoy, el Ayuntamiento acordó la puntual observancia y exacto cumplimiento de las disposiciones superiores que contiene.
Nominación pública = Nominada la Junta local de primera enseñanza de esta villa según la propuesta formulada por el Ayuntamiento en session de veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, formando parte de ella en concepto de Concejal D. José Sanchez Naharro y en el de Cura párroco D. Juan Muñoz Vera, y habiendo cesado ambos en estos cargos, debiendo por consiguiente cesar también de hecho y de derecho en el de vocal de dicha Junta para que con arreglo a la ley fueron nombrados por racion de sus cargos, el Ayuntamiento acordó nombrar Vocal de la expresada Junta en concepto de Concejal al señor Regidor D. José Pios Sallego y que, existiendo en esta localidad dos señores Curas párrocos, cuyos cargos desempeñan en la actualidad D. Sebastian Gomez del Villar y Luengo y D. Francisco Gamonal y Camero en las parroquias de Santa Maria Magdalena y del Apostol San Pedro respectivamente, se ponga su conocimiento del señor Gobernador Civil de la provincia elevándose a su autoridad copia de este acuerdo en concepto

de propuesta de señores Curas párrocos para que puedan
 verificar el nombramiento correspondiente para compo-
 ner la expresada Junta local de Instrucción primaria.
 Elecciones = Disponiendo por el artículo veintidós de la vigente
 ley Electoral en armonía con el diez y nueve y veinty
 de la Municipal que durante los quince días primeros
 del octavo mes de cada año económico, que es Febrero, se
 figen al público las listas electorales municipales y pro-
 vinciales, el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de
 este precepto y que en su caso se proceda a la rectifica-
 ción de las mismas con arreglo á los artículos veintidós
 al treinta y de la citada ley Electoral.

Enajenación de } Preyendo este Municipio varias facturas de la particu-
 facturas de rentas } nable á papel por rentas de inscripciones intransferibles
 de inscripciones } y siendo de imperiosa necesidad hacerlas efectivas para ter-
 minar su importe á satisfacer las perentorias obligaciones de
 este Municipio, pudiendo realizarse enajenándolas al tipo
 ta por ciento, próximamente tipo de cotización, el Ayunta-
 miento acordó autorizar á su Representante en Badajoz
 D. Rafael Cruzillo y Sanchez para la venta de las indi-
 cadas facturas al tipo mas ventajoso que pueda obtenerse
 ta el mínimo del treinta por ciento, ingresando su
 importe en la Depositaria municipal.

Reclutamiento En seguida procedió el Ayuntamiento á continuar la reclu-
 tación del alistamiento para el reclutamiento de interinos
 en la forma que detalla el acta especial extendida en el
 precedente respectivo y levantando la sesión de que certifico =

Dado en la villa de San Juan de los Rios á trece de Mayo de 1915

Juan Cortés Lorenzo Mayor

José Durán Juan Martín

José Ríos

Aurelio Rodríguez



Señor ordinaria de
29 de Enero de 1882.

En Alcaidía a veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, constituidos en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde los señores Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan, y declarada abierta la sesión, se leyó y aprobó

el acta de la anterior.

Elecciones = Expuestas al público desde el día primero al veinte del actual como previene el artículo veintinueve de la Ley de ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, la lista electoral de compromisarios para la de Senadores, y no habiendo producido reclamación alguna, el Ayuntamiento la declara ultimada.

Padronamiento = Habiendo estado de manifiesto durante los quince días siguientes al de su confección la rectificación del padron de vecindad y las correspondientes listas como dispone el artículo veinte de la Ley Municipal, sin que se haya producido reclamación ninguna, el Ayuntamiento declara ultimada dicha rectificación y listas.

Elecciones = Ultimada la rectificación del padron de vecindad el Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto por el artículo veintidos de la Ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y por circular del Gobierno civil de la provincia inserta en el Boletín Oficial nú-

mero cinco tres, correspondiente al día veintiseis del actual, acuerdo que inmediatamente se forme la lista electoral que ha de preceder al censo electoral para ayuntamientos y se publique durante la primera quincena del inmediato mes de febrero

Distribucion de fondos = Con arreglo al artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley Municipal, el Ayuntamiento acordó la distribución mensual de fondos ^{municipales con sujeción al presupuesto} para el pago de las obligaciones correspondientes al actual mes de enero, comprendiéndose como primera partida el importe del personal y material de instrucción pública como dispone el Real decreto de veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, en esta forma:

Capítulo cuarto: Obligaciones de Instrucción pública, docientas diez y siete pesetas diez centimos 217 10

Capítulo noveno, artículo tercero: Banda de música noventa y dos pesetas 92

Capítulo once: Organismo de escritura de contrato con el Médico Titular, setenta y una pesetas veintinueve centimos 71 25

Idem: Asociación general de Ganaderos del Reino, por derechos, nueve pesetas 9

Total trescientas ochenta y nueve pesetas treinta y cinco centimos 389 35

Estando ya satisfechas las tres últimas cantidades, el Ayuntamiento acordó su aprobación autorizando al Sr. Alcalde para efectuar los pagos de carácter urgente y necesario que ocurran en el mes siguiente con sujeción al presupuesto y a medida que haya fondos.

Resolución = El Ayuntamiento procedió a continuar la rectificación del alistamiento para el reclutamiento de este año en la forma que detalla el acta especial extendida en el expediente respectivo, y se levantó la sesión. Corriente

Don Juan de Dios
 Juan de Contreras
 Lorenzo Flores
 D. Sr. D. Juan

Juan de Agudo
 José Nieto
 Juan Martín
 Antonio Rodríguez





6
Sesión extraordinaria de
31 de Enero de 1882

En Almendral a treinta y uno
de Enero de mil ochocientos ochenta
y dos, constituidos en la Casa Con-
sistorial bajo la presidencia del
señor Alcalde los señores Concejales
de este Ayuntamiento que al mar-

gen se expresan, previa convocatoria con expresión del obje-
to, y declarada abierta la sesión, se leyó y aprobó el
acta de la anterior.

217 10
92
71 85
9
389 31
Señores = Cumpliendo lo preceptuado por el artículo veintaydos de
la ley de Reclutamiento, de que se dió lectura, se procedió a
terminar la rectificación del alistamiento para cerrarlo de-
finitivamente, y leído este y las actas de rectificación, ma-
nifestándose por los interesados que existían de la reclama-
ción hecha respecto al mozo Manuel Guerra (Givora), es-
tando resueltas todas las producidas durante el periodo de
rectificación, y no produciéndose ninguna en esta sesión, el
Ayuntamiento acordó cerrar definitivamente en la forma que
se detalla en el expediente respectivo el alistamiento rectificado
de los mozos pertenecientes a esta localidad para el recluta-
miento de este año.

Señores = Formada la lista que ha de preceder al libro registro del censo
electoral conforme a lo acordado en sesión de veintinueve del
actual, el Ayuntamiento acordó se exponga al público con
arreglo a la ley y se levanto la sesión de que certifico.

Don...
Juan...
Lorenzo...
Jose...

Juan...
Juan...
Jose...

Señal extraordinaria de
2 de Febrero de 1882.

En la Municipalidad a dos de Febrero
de mil ochocientos ochenta y dos
constituidos en la Casa Consistorial
bajo la presidencia del señor de
la Realde los señores Concejales de
Ayuntamiento que al margen se
expresan, previa convocatoria en
impresion del objeto, y declarada

abierto esta sesion extraordinaria, se leyó y aprobó el
acta de la anterior.

Reclutamiento = Leido el capítulo octavo de la ley de Reclutamiento
de veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos
y el alistamiento rectificado de los mozos de esta localidad
pertenecientes al reclutamiento de este año para el reemplazo
del ejército, se procedió a verificar a puerta abierta ante
el Ayuntamiento y a presencia de los interesados el total
de los alistados, cuyo número es de veintinueve, en
la forma que detalla el acta especial extendida en el
expediente respectivo; y terminado el acto, se declaró
tanto la sesion de que yo el secretario certifico.

Don Juan de Dios Castañeda

Juan Agudo

Lorenzo Flores

Juan Martín

José Rodríguez

José Nolasco

Antón Rodríguez



Señal ordinaria de
5 de Febrero del 1882.

En Almendral a cinco de Febrero del
mil ochocientos ochenta y dos, conti-
nuidos en la Casa Consistorial bajo
la presidencia del señor Alcalde los
señores Concejales de este Ayunta-
miento que al margen se expresan, y
declarada abierta la sesión, se

leyó y aprobó el acta de la anterior.

Cargos municipales = En consecuencia de las reformas administrativas introduci-
das por las leyes de presupuestos de treinta y uno de Diciembre
último, el Ayuntamiento acordó el recargo municipal sobre
la contribución territorial hasta cubrir el importe consignado
en presupuesto; de diez y ocho por ciento sobre la industrial
y el necesario por el impuesto de consumos hasta el importe
presupuestado, sin perjuicio de que por la Junta munici-
pal se figen definitivamente al efectuar la revisión y re-
forma del presupuesto con arreglo a las leyes citadas.

Reclutamiento = El Ayuntamiento procedió al llamamiento y declaración de
soldados en la forma que se detalla en el expediente respecti-
vo; y se levantó la sesión de que yo el secretario certifico.

Alcalde Juan Castañeda
1º Concejales Juan López
Lorenzo Flores
José de la Cruz
2º Concejales Juan Martín
José Nicos
Antonio Rodríguez
Ayo

1909
Sesion ordinaria de
12 de Febrero de 1882

En Alameda a doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, con-
tados en la Casa Comunal bajo la
presidencia del señor Alcalde los señores
Concejales de este Ayuntamiento que
al margen se expresan, y declarada
abierto la sesion, se leyó y fue
aprobada el acta de la anterior.

Aprobamiento = Acordando este Municipio estar debidamente representa-
do en Madrid para cuantos asuntos puedan interesar
esta Corporacion, a propuesta del señor Presidente, acorda por
unanimidad nombrar a D. Juan Vial y Gomez, vecino
de Madrid, Representante a poderado de este Ayuntamiento,
autorizandole para que en su nombre gestione, liquide y
realice cuantos créditos, acciones o derechos tenga contra
el Estado; liquide, cobre y recoja de las Direcciones generales
de la Piedad, Caja de Depósitos o cualesquiera otras oficinas
del Estado, de empresas o particulares, todos los créditos
intereses vencidos o por vencer, y en su caso el capital que
este Municipio tenga a su favor, ya proceda de Depósitos,
Pósitos, Beneficencia, Instruccion pública, depósitos hechos
en el Banco de España o en la Caja general; suministros
empréstitos forzosos, acciones del antiguo Banco de San
Carlos o de cualquiera otra clase o procedencia; que-
dando autorizado no solo para liquidar todos los
créditos a favor de este Municipio, sino tambien para
cobrar sus capitales e intereses vencidos y por vencer
de todas las oficinas y particulares y de donde quie-
ra que estos se encuentren, y para quanto esta Corporacion
necesite o deba ser representada y no se exprese
en este acuerdo; pues para todo quanto sea preciso o
conveniente se le concede poder general y especial para
cada caso; pudiendo dicho señor Vial sustituir



este poder en personal de su confianza; acordandose
ademas que de esta acta de apoderamiento se remi-
tan cuatro copias certificadas al señor Gobernador
civil de la provincia, cursandose en la forma dis-
puesta por circular de treinta y uno de Enero de
mil ochocientos sesenta y cinco y Reales ordenes de
doce de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos y
doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Junta local de
Instruccion p. ca.

Resultando del expediente de nombramiento y conti-
nucion de la actual Junta local de Instruccion publica
que en virtud de no designarse por el señor Gobernador
Civil el parroco que habia de figurar como vocal de ella
y teniendo en cuenta que el unico señor Cura propio exis-
tente en esta localidad era el de Santa Maria Magdalena
D. Sebastian Gomez del Villar, quedaba nombrado el
mismo como si solo hubiera una parroquia y puesto que
posteriormente se ha elevado a aquella autoridad la
propuesta acordada en veintidos de Enero ultimo in-
cluyendose en ella al expresado D. Sebastian Gomez
del Villar y Luengo, Cura propio de la parroquia de Santa
Maria Magdalena, y a D. Fran. Gamonal y Gamero, Cu-
ra economo de la del Apostel San Pedro, sin tenerse presente
la referida circunstancia, el Ayuntamiento acordó se pro-
ga en consentimiento del señor Gobernador para que se
sirva disponer lo que estime conveniente.

Se levanto la sesion de que yo el secretario certifico.

Don un seribo
Gran.º Contador
Lorenzo Flores
Jose S. Duran
Juan.º Castañeda
Juan.º Acuña
Juan Martin
Jose N.º
Aurelio Rodriguez

Sección ordinaria de
19 de Febrero de 1882

En Ayuntamiento a diez y nueve de
brero de mil ochocientos ochenta y dos
constituidos en la Casa Consistorial
bajo la presidencia del señor Alcalde
de los señores Concejales de este
Ayuntamiento que al margen se
expresan, y declarada abierta la
sesión, se leyó y aprobó el acta
de la anterior.

Montes = Visto el expediente de poda, limpia y aprovechamiento
de ramones del arbolado de la Dehesa Real de este pueblo
en los sitios del Tacho y Santa Maria, cuyas operaciones
y disfrutes deben efectuarse bajo las condiciones con-
venientes y con sujeción a la licencia que en el expediente
se obra, y habiendo llegado el Capataz de cultivo de la
comarca a esta localidad para hacer el señala-
miento y marqueeo para la entrecada del arbolado
el Ayuntamiento acordó que inmediatamente se
proceda a realizar el corte de poda y limpia, a cuyo
fin se designan como operarios inteligentes a Luis
Soto Tejeda, Juan Rodin Lopez y Fermín Rubio
Verdasco, de esta vecindad, y se nombran a los
Regidores D. Francisco Agudo Garcia y D. José
Gómez para que, unidos o alternando, y
lo creamos convenientes, se encarguen de la inspección
de dichas operaciones y para que en concepto de
Comisión de esta Corporación asistan al señala-
miento y marqueeo que se practique, dictan-
dose por el señor Alcalde las disposiciones conve-
nientes para la ejecución de lo acordado.

Elecciones = Fijadas al público durante los quince días proxi-
mos de este mes como dispone el artículo veintidós



9
N. 0.019.596



de la vigente ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta las listas que ha de preceder al censo electoral, y no habiéndose producido reclamacion ninguna, el Ayuntamiento las declara ultimadas y definitivas, quedando cerrado el periodo de reclamaciones, acordando que durante los primeros quince dias del Abril, de este mes del año economico, se publique dicha lista ultimada, con la designacion de los colegios a' que corresponden los electores, como dispone el articulo treinta de la citada ley.

El Ayuntamiento procedió a' continuar el llamamiento y declaracion de soldados en la forma que detalla el acta especial extendida original en el expediente respectivo para el reclutamiento y reemplazo del ejército correspondientes al año actual, y terminado el acto se levanto la sesion de que yo el secretario interino certifico. =

San Juan de los Rios

Juan Castaneda

Juan Contador

Juan Aguero

Lorenzo Flores

Juan Martin

Juan Nicos

José Durán

Antonio Rodriguez

1888109 X

Señon ordinaria de
26 de Febrero de 1882.

En Alameda a veintiseis de
Febrero de mil ochocientos ochenta
y dos, constituidos en la Casa de
historial bajo la presidencia del
señor Alcalde los señores Concejales
de este Ayuntamiento que al
margen se expresan, y declarada

abierta la sesión, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Policia rural - Siendo la sierra de Montalvid guardada de lobos
que espandose por sus cercanias causan frecuen-
tes daños en las ganaderias, el Ayuntamiento por
iniciativa del señor Alcalde, acordó invitar a los
de Nogales, Torre de Miguel Vermero, Barcarota y
Salvaleon, cuyos terminos rodean la ybrada misma,
para solicitar del Ex. Gobernador Civil autorizacion
con arreglo al artículo cuarenta y uno de la ley de
Caras para dar batidas generales con las precau-
nes que establecen los artículos cuarenta y dos y cua-
renta y tres de la misma ley para la extirpacion
de dichos animales, quedando el señor Alcalde
encargado de la ejecucion de este acuerdo.

Distribucion de fondos } El Ayuntamiento acordó en cumplimiento del artículo veinte
y cuatro de la ley municipal la distribucion de fon-
dos, satisfaciendo por atenciones de instruccion primaria die-
ciuntas diez y siete pesetas tres centimos, y elevando
la sesion de que yo el secretario interino certifico.

Don ... secretario *Fran. Castaneda*

Gran Contador *Fran. Agudo*
Lorenzo Alary
José Duran *Simon Martin*
Antonio Rodriguez



Junta ordinaria de
5 de Marzo de 1882.

10

En Amonestación a cinco de Marzo
de mil ochocientos ochenta y dos,
constituidos en la Casa Consistorial
bajo la presidencia del señor
Alcalde los señores Concejales de
este Ayuntamiento que al margen

se expresan, y declarada abierta la sesión, se
leyó y aprobó el acta de la anterior.

Presupuesto
1882 a 1883

Debiendo formarse el presupuesto municipal para el ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres, el Ayuntamiento acordó que la Comisión del ramo proceda a la confección del proyecto por arreglo al capítulo primero, título cuarto de la ley municipal.

Delib. Ayuntamiento

= El Ayuntamiento procedió a continuar el llamamiento y declaraciones de soldados en la forma que detalla el acta especial extendida en el expediente respectivo, y se levantó la sesión de que yo el Sr. secretario inferior certifico.

Don. ...

Juan ...

Juan ...

Juan ...

Lorenzo ...

Juan ...

José ...

...

...

Señor ordinaria del
12 del Marzo de 1882.

En Ayuntamiento a doce del
Marzo de mil ochocientos
ochenta y dos, constituido
en la sala capitular bajo
la presidencia del señor
caballero señores Concejales
de este Ayuntamiento que

en margen se expresan y declarada abierta la
sesion, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Presupuesto
1882 a 1883

Examinado el proyecto de presupuesto formado
por la Comision del ramo para el ejercicio economico
de mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos
ochenta y tres, el Ayuntamiento juzgándolo con
forme y arreglado a la vigente legislacion y a las
necesidades y recursos de este Municipio, en con-
formidad con el dictamen del Regidor Sindico,
acordó aprobarlo disponiendo que se exponga al
publico por quince dias y, transcurridos, se cometa
para su fijacion definitiva a la Junta municipal
como preceptuan los artículos ciento cuarenta y seis y
ciento cuarenta y siete de la Ley municipal.

Reclutamiento - En seguida el Ayuntamiento procedió a la con-
mutacion del llamamiento y declaracion de soldados
para el reclutamiento de este año en la forma que dete-
rma el acta especial extendida en el expediente respec-
tivo; y se levantó la sesion de que certifico.

Don Juan de

Juan Castañeda

Juan Cortador

Juan Cortador

Lorenzo Flores

Juan Alarcón

José Nieto

D. D. Durán

Anselmo Rodríguez





Exposición de
19 de Marzo del 1882.

Don D. Miguel Ángel Maza,
Don D. Castaño 1.º Contador
Don D. Costador 2.º Id.
Don D. Londo, Consejo
Don D. Flor, Id.
Don D. Martín, Id.
Don D. Durán, Id.

El Ayuntamiento de San Juan de Puerto de San Juan de los Rios, constituido en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Ángel Maza, los Sres. D. Costador, D. Londo, D. Flor, D. Martín y D. Durán, en sesión celebrada el día de la anterior.

Notando que en el Excmo. de Monederos se ha ocupado algun tiempo del mismo por los fines laterales o por alguna de ellas del pasado, quedando a guisa de un estorbo que entorpece y siendo necesario el subsanar del mismo para el caso de una conveniencia de la localidad de San Juan de los Rios, se acordó por la Comisión por el momento del mismo se practique un inventario y de informe para su vista de lo que se juzga conveniente.

Seguimiento de manifestado por el Sr. Maza que precede el día anterior de la actual para el ingreso en la Caja de quintos de la Provincia de los sueros de esta villa correspondiente al sumplero del año actual y división de los quintos de la Tabla en el caso de vocarlas Constitucionales que se encargan de su conducción, ascenso y presentación en Caja. Disuelto el punto de Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar para dichos quintos a D. Juan Luis Callejo que no tiene más que un hijo de los sumpleros suplenes que el Sr. Callejo se encargó de facilitar los sumpleros de los sueros y de satisfacer los quintos que se van haciendo para el cumplimiento de su cometido recibiendo al efecto como dicho Sr. Callejo se le dio la materia de unito cincuenta puestas coniguadas, en el primer puesto de unito que se dio de unito del Sr. Callejo y los quintos con subvención de Costador, pero que tenga derecho a recibir más que la cantidad que se le dio en pago de los quintos recibidos.



Se levante la sesión, de que goza el Ayuntamiento Constituido.

Por el Sr. Alcalde
Juan Martín
Por el Sr. Contador
Juan Martín

Desion ordinaria de
26 de Marzo de 1882.

D. Manuel Vique Riquie, Alcalde
D. Agustin Bastanida, 1.^o Teniente
D. Agustin Cortador, 2.^o Id.
D. Juan Pando, Concejales
D. Genaro Flores, Id.
D. Juan Martin, Id.
D. Jose Duran, Id.
D. Jose Vaz Salas, Regidor Sindico.

El Ayuntamiento de...
Marzo de mil ochocientos ochenta y dos
constituido en la Casa Comunal...
presidencia del Sr. Manuel Vique Riquie
los Concejales de este Ayuntamiento
quien al margen se expresan y declarada
abierto la sesion de hoy y expuso el acta
de la anterior.

Constitucion Con arreglo al articulo veinte y cuatro de las Leyes
de poudos y pagas, el Ayuntamiento acuerda con supe...
buena de fondos para el pago de las obligaciones correspondientes
litas sus de Marzo, lo que queda como primera parte del in
parte de las de Constitucion primaria como dispone el Art. 2.^o de
prevenciones de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno en esta forma

- Capitulo primero: Al auxiliar de Justicia, Regidor y
Jefe Municipal, quinientas setenta y tres reales y cinco cent.
570-75
- Capitulo cuarto: Pensiones de Constitucion primaria, doscientos
diez y siete reales tres centimos. 217-13
- Capitulo octavo: Guardia de la Dama Real, noventa y una
reales ochocientos ochenta y cinco centimos. 91-85
- Capitulo noveno: Una para la Prudencia, setenta y dos reales
ochocientos ochenta y cinco centimos. 72-85

Resultam.^{te} El Ayuntamiento prohibe la continuacion del...
unidad de soldados en la forma que detalla el acta anterior, y para
el expediente suplico y se levantó la sesion, de que certifico

Manuel Vique Riquie, Excmo. Secretario

Juan Cortador, Juan Martin





Señor ordinaria de
21 de Abril de 1882.

121

En Alameda a dos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, constituido en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde los señores Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan, y declarada abierta la sesión, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Resolución = El Ayuntamiento quedó enterado de que como dispone el artículo treinta de la vigente ley electoral se hallan desde el día de ayer expuestas al público las listas electorales ultimadas, con la designación de colegios, las que permanecerán expuestas durante los primeros quince días del corriente mes, de inicio del año económico, como preceptua el artículo citado.

En seguida se declaró terminado el acta y se levantó la sesión, de que yo el secretario interino certifico.

Dono. secretario Juan Cortezada

Juan Cortezada
Juan Agudo

Lorenzo Flores Juan Martín

Dosadiván José Ríos

Amelino Rodríguez

Señal ordinaria de
9 de Abril de 1882

En Almenzral a nueve
de Abril de mil ochocientos ochenta y dos
constituidos en la Comunitaria bajo la presidencia
del señor Alcalde

de los señores Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan
y declarada abierta la sesión, se leyó
y aprobó el acta de la anterior, y no
habiendo asuntos pendientes de que
tratar, se levantó la sesión de
que uso el secretario interino
certifico.



Don Juan Cortado

Juan Cortado

Juan Cortado

Juan Cortado

Lorenzo Flores

Juan Martín

José Nieto

D. D. Rodríguez

De Anselmo Rodríguez



N.º 396.984
HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS

Señor ordinaria de
16 de Abril del 882.

En virtud de diez y seis
de Abril de mil ochocientos
ochenta y dos, constituido en
las Casas Consistoriales bajo la
presidencia del Señor Alcalde de
los Señores Concejales de este Ayuntamiento

lo que al margen se expone, y declarado abierta
la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.
Se dio cuenta de haber estado expuestas al público
durante los primeros quince días de este mes la lista
electoral ultimada, no habiéndose producido ninguna
reclamación alguna y se levantó la sesión de que certifico

Señor



Por. *Juan Cortanada*
Juan Cortanada
Juan Martín

18039807
Plenaria ordinaria de 8
23 de Abril del 882.

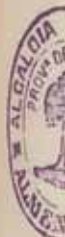
En su suenda de veintitres de
Abril de mil ochocientos ochenta
y dos, constituido en las Caca
sitorias bajo la presidencia del
Señor Alcalde los Señores Con

jales de este Ayuntamiento que alman
se exponen, y declarada abierta la sesión,
leyó y aprobó el acta de la anterior.

En seguida, no habiendo asuntos p
dientes de que tratar se levantó la
sesión, de que yo el Secretario au
dental, certifico



Don Juan José de Castro
Gran Contador
Juan Alvariz



14

Sesion ordinaria de
30 de Mayo del 882.



En el Ayuntamiento de
Mayo de mil ochocientos ochenta
y dos, constituido en la Casa Con-
sistorial bajo la presidencia de
Don Manuel los Señores Concejales
de este Ayuntamiento que al mar-
gen se copian y declarada abierta

la sesion se leyó y aprobó el acta de los anteriores.

Seguidamente se manifestó por el Sr. Alcalde la
necesidad de proceder sin pérdida de tiempo a la forma-
cion del apudico al amillaramiento que ha de servir
de base al repartimiento de la Contribucion territorial
para el año económico del 882-83. El Ayuntamiento
acordó que inmediatamente se publicasen los oportunos
edictos haciendo saber a los interesados que en el término
de veinte dias se admitiran las relaciones, peticiones
todas las que se presenten y demás datos necesarios
a la Junta provincial para la formacion de dicho apudico.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó
la sesion, de que certifico.



Don Manuel Gran. Castañeda
Don Juan Cortázar
Don Manuel

Junta Ordinaria de
1 de Mayo del 1882.

En el Ayuntamiento de
de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, con-
tituido, en la Casa Con-
torial, bajo la presidencia de

Señor Don los Señores Concejales de
Ayuntamiento que al margen se expresan
y declarada abierta la Sesión se leyó
y aprobó el acta de la anterior.

Después se declaró terminada el acta
y se levantó la Sesión de que yo el
Secretario accidental certifico-

Don Juan de Dios Contador
Juan Contador
Juan Contador



1887



Señor ordinaria de
21 de Mayo de 1887

En Alameda a veintinueve del Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, concurridos en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde los señores Concejales de este Ayuntamiento lo que al margen se expresan, y declarada abierta la sesion, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Consumos = Disposición don por el artículo doscientos diez de la vigente Instrucción de Consumos que, señalado el encubrimiento general, se reunirá el Ayuntamiento con un número de contribuyentes igual al de Concejales para acordar los medios de hacer efectivo su importe, la Corporación procedió por sorteo a la designación de dichos contribuyentes en esta forma:

- D. Francisco Ordoñez y Barriga
- " Miguel Sierra Sanchez
- " Juan José Thovar Quintana
- " Adrian Gomez Gonzalez
- " Juan Muñoz Corrales
- " Claudio Arunas Sierra
- " José Barriga Muñoz
- " Nicolas Martin Contreras
- " Santiago Guerra Perez
- " Juan Romero Andruino



Así designados los contribuyentes asociados de consumos, en que se hallan representados todos los llamados a contribuir y aunque no se ha publicado nuevo encubrimiento para el ejercicio próximo, el Ayunt., en atención a lo avanzado del tiempo acordó se convocase a sesion para acordar los medios de realización y se levanto la sesion de que yo el secretario certifique

Don Juan Ordoñez
 Don Juan Agüero
 Don Juan Martin
 Don Juan Rodriguez



16
Sesion ordinaria de
28 de Mayo de 1882.

En Alcañal a veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, constituidos en la sala de sesiones, bajo la presidencia del señor Alcalde los señores Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan, y declarada abierta la sesion, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Montes = Comprendido en el plan general de aprovechamiento forestales el de espiga de la Dhecia boyal de este pueblo en el corriente año por lo que respecta al terreno sembrado cuya cabida es de cuarenta fanegas próximamente, y próxima la época en que debe efectuarse este aprovechamiento, el Ayuntamiento acordó que al efecto se forme el oportuno expediente para su realizacion bajo las condiciones facultativas que por el señor Ingeniero Jefe de Montes se establezcan y las administrativas siguientes:

- 1.º El aprovechamiento de espiga del terreno sembrado de la Dhecia boyal de esta villa será vendido por remate en subasta pública de terreno para ella de tipo de tasacion pericial que se practique.
- 2.º Para principio el aprovechamiento el día de Julio próximo y terminará el veintinueve de Setiembre siguientes.
- 3.º No entrará al disfrute del aprovechamiento en el terreno que se subasta mayor número de caberos que el de ganado de cordal que por la tasacion pericial se fize, y a medida que dicho ganado vaya aprovechando, podrá entrar el de labor del vecindario.
- 4.º El pago del importe del remate se verificará

la mitad en el acto de la adjudicacion y la
mitad restante el dia primero del mes de
Setiembre, ingresando el rematante en las con-
dicion de la Depositaria municipal

5.º El contrato sera a suerte y ventura, y en tal con-
cepto, no tendra el rematante derecho a intentar ni
rescision ni la de ninguna de sus condiciones, ni
exigir moratoria en los pagos.

6.º Finalmente para seguridad del contrato, el remata-
nte prestara fianza a satisfaccion del Ayunta-
miento, quedando obligado al puntual cumpli-
miento de la obligacion que contrae y responsa-
ble a los danos y perjuicios que por su culpa se
ocasionaren a la Dhesa

Secretaria. Púria la revista del Sr. Presidente, el Secre-
tario interino D. Manuel Rodriguez y Vazquez
presente a la Corporacion que a instancia del
Sr. Manuel Presidente se habia encargado
temporalmente de la Secretaria segun hizo presente
en la sesion de veinte de Diciembre ultimo sup
que fue nombrado: que no le era posible continuar
mas tiempo en este puesto, tanto por no convenir en
sus intereses, quanto por haber trabucado con el cargo
de Temporal por que se habia obligado a de-
dejar el cargo, por cuyas razones espuso al
Ayuntamiento le admita la dimision que debe
hago formula del repetido cargo facilitandole
Certificacion de los acuerdos de su nombramiento
y cesacion. Puesto a discusion el punto varior
los señores presentes y especialmente el Sr. Manuel
termino en cuenta las relevantes pruebas de actividad
de la inteligencia de plagar por el Sr. Rodriguez

Libro
mayor



no solo en el despacho y tramitacion de todos los (ocurre) asuntos propios de la Secretaria sino en buen juicio y recto criterio con que va irava las consultas que se le hacian sobre asuntos de interes general y aun particular de estos vecinos, le Puylos repetidas veces continuaron en el desempeño del cargo que venia ejerciendo con tanta satisfaccion de todos. Puylos el Señor Provinger que sus intereses no le permitian continuar.

En momento mas agradeciendo las benévolas gracias y buen deseo de la Corporacion a la que suplicaba una vez mas la adhesion de su renuncia. Los Señores presentes vista la situacion del Señor Rodriguez acordaron con consentimiento general de todos admitir la renuncia del repetido D. Manuel Rodriguez y que se le expidiese Certificacion literal del numero de su nombre unido asi como del particular de esta acta quedando la Corporacion sumamente satisfecida del buen cumplimiento de dicho Sr. Rodriguez y muy agradecida a sus muchos y buenos servicios.

Por el Señor Presidente manifestado que figurando es mayoridad de uno una de las partidas de ingresos para cubrir los gastos del presupuesto municipal de este año veinte y cuatro y dos as un céntimo veinte y tres el arbitrio de pagar y cubrir de uno voluntario, POAMEX

6291856
COLEGIO
"AN 21 11 11 T"
1871 1 11 11

ALCALDIA
PROV.
ALBARRACIN

vienen bajo las cuales debían amendar
tuo. D'vntos este particular se juro se acordó
se acuerda sabida para el amandamiento de dicho
bitio que ha de tener lugar el Juaz y cinco departamentos
en los locales de las Cortes Capitulares de los años del día bajo
los siguientes.

Condiciones.

- 1^a Mandamiento más por todo el año se recibirá de cada ochenta
tos ochenta y dos ochenta y tres o sea de diez p'vntos de cada
hasta el treinta de Junio del año ochenta ochenta y tres.
- 2^a Las personas a cuyo favor se levate cobranza de contribuciones
p'vntas por cada fuego de grano que midiere a los forasteros
que llegaren a hacer algunos de grandes o pequeños por
vez para transportar a otros pueblos. A qual de uno percibirá por
cada arroba de aceite vino y vinagre que se despaqueto de un fuego forastero
- 3^a No se causarán derechos por las ventas de grano y cebada que con
sigan de acervo a acervo, mas si estos contribuyeran a los forasteros
para fabricar pan y venderlo fuera del pueblo pagaran en
el caso los dueños establecidos y si para su consumo q'vnto
pan valiere del fisco vendido le pagaran la mitad de di-
chos derechos.
- 4^a Si los vecinos exportaran granos o carnos no de porvenir
comprados para venderlos fuera del término municipal pa-
garan al suatante los mismos derechos que los forasteros
- 5^a Ningun vecino vendiera granos ni carnos a los forasteros pa-
ra venderlos al suatante para que prevenga la salida de
se dentro de las p'vntas y arrobas que se midieren cuyo valor
siguen por el suatante el mismo vendedor o comprador de
confianza sin perjuicio de pagar los derechos de derechos
de que contraviniere esta disposición sean castigados en
arreglo a la ley.
- 6^a Los derechos de granos y carnos se estipularán por ley que
fuere la villa a pedales en la Capital.
- 7^a Los forasteros que negaren a hacer acopio de granos y carnos
dejanos de portados en cualquier local de las poblaciones



podrán valerse para las mercedes de las personas que
quisieran, sin intervenir ni pagar al fiel enajenador, mas
si voluntariamente ocuparon de este labouarán la
unidad de los dichos establecimientos. Pero cuando estos
propios se levanten y conduran fuera de la villa de
Badajoz porivamente al fiel enajenador que autorizo lo fuese
así fue de que los dichos o personas las mercedes y servicios
los derechos correspondientes.

8^o El propietario que tiene granos o sementales, pagará al fiel
enajenador el derecho de las tercias que recibien mercedes
lo mismo respecto a los cultivos.

9^o Los dueños de granos o sementales los granos que compran los ar-
riendos para dar pino a sus Caballerías. Tampoco los de-
negarán los señores de esta villa por los o sus tercias que
dienen en pago de estas para sus labores, pero si vendien
se pagaran los establecimientos.

10^o Los comerciantes que tienen granos o sementales de granos
que no sean de los comprados en la precedente disposición son
destinados a los labores de estos señores pagaran los derechos cor-
respondientes.

11^o El propietario se abstenia de inclinar a los compradores
a ventura de granos o cultivos de estas a la otra parte,
sin intervención ni los apites, pues en el contrato solo de-
ben ser partes intervenciones vendedoras y compradores, y aquel que
contraviene estas disposiciones será castigado con arreglo a la ley.

12^o Si el fiel enajenador o persona que le sustituya no se
presentare cuando se le llama para vender además
de vender los dichos sera castigado tambien con arreglo
a la ley.

13^o El hijo menor de la subasta de un alcaide que quisiera
pagar, no admitiéndose proposiciones que no lo cubran.

14^o El pago del precio de un alcaide se verificara por partes

partes en los dias primeros de Agosto, primeros de
Noviembre, primeros de Enero y primeros
de Mayo proximos venideros sus bienes
muebles de plata u oro y sus Depositos
Municipales.

15^a El Ayuntamiento en el acto de su
adhesión a las proposiciones que
presenta en Consideración ^{de las confianzas} que le presta
los señores para asegurar los intereses
del Ayuntamiento y del pueblo.

16^a Finalmente se anunciara el Carruaje
en pública subasta y en la noche para el
seuante el dia quince del corriente mes
de doce a once del dia y en las Caballerias
pfitulares, despues del cual se determinara
que se usen mas convenientes.

No habiendo mas asunto de que tratar
se levanto la sesion que firmo todos los
concurrentes de que yo el Secretario interino
certifico = L. M. B. = a las confianzas = vale.



Don Francisco Javier Castaneda

Gran Contador Juan Martin

Sesion extraordinaria

In la villa de Almendral a los
diez y cinco de mil ochocientos ochenta
y dos siendo las nueve de la noche
de la sesion en la sala de



POA MEX

ESTA ES LA DIPUTACIÓN



sesiones de la Casa Capitular los señores
 del Ayuntamiento que al margen se repre-
 san al efecto de celebrar la sesión extraordina-
 ria para que han sido oportunamente citados
 por papeletas que le fueron entregadas en el
 día de ayer estando presentes más de la dos
 terceras partes de los señores de este Ayunta-
 miento el Sr. Presidente don Ramón Ori-
 be Bariza declaró abierta la sesión y ma-
 nifestó: que como la papeleta de citación expre-
 saba el objeto de la misma era dar cuenta del
 expediente sobre provisión en propiedad de la
 Plaza de Secretario del Ayuntamiento Consti-
 tucional de esta villa, visto lo ocurrido con don
 Esteban Rodríguez de que trata el acta de
 la sesión que antecede, cuya acta fué leída y
 aprobada. Seguidamente se puso de mano
 fecho y se dió cuenta detallada y minuciosa
 del expediente suso para la provisión en pro-
 piedad de la secretaría, cuyo extracto es el si-
 guiente. Impiérase por la certificación del par-
 ticular del acta de catorce de Agosto de mil
 ochocientos ochenta y uno en que se acuerda
 vitala defunción del Sr. don Enrique
 Sierra y Liguera que se publique la vacante
 de la secretaría en el Boletín Oficial de la
 Provincia por término de veinte días; sigue
 un Decreto de la Alcaldía fecha cinco de Se-
 tiembre de mil ochocientos ochenta y uno
 en que se ordena publicar los oportunos edi-

tos en los sitios publicos y en el Boletín Oficial de la Provincia, requisito que se cumplió según diligencia que a continuación del Decreto citado se haya estampado habiéndose verificado la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. A continuación de la certificación en que se hace constar la publicación del Decreto en el Boletín Oficial aparece certificación de los particulares de las sesiones de veinte de Noviembre y cuatro de Diciembre de repetido año de mil ochocientos ochenta y uno en las que fue admitido como Secretario del Ayuntamiento, con carácter de interino y hasta que en adelante se resolviera. Don Anastasio Rodríguez y Vargas, terminando el expediente con un Decreto del Alcalde fecha veintidós de Diciembre de repetido año, en el que visto lo consignado en los acuerdos de veinte de Noviembre y cuatro de Diciembre se ordena suspender la provisión en propiedad de la plaza de Secretario, pero no la admisión de solicitudes que con dicho objeto pudieran presentarse en el expediente del cual se daría cuenta en tiempo oportuno bien para la provisión en propiedad de la vacante anunciada en el Don Anastasio Rodríguez bien en cualquier otro solicitante, a juicio de la Corporación. Seguidamente se manifestó por el Sr. Alcalde que como resultado del acta de la sesión de cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, Don Anastasio Rodríguez y Vargas fue nombrado Secretario interino y no en propiedad, pues este particular quedó pendiente de resolución para más adelante.



te, o sea para cuando viese el tenor Rodriguez
si le convenia aceptar el cargo, lo que motivó
el decreto estampado en el expediente en siete
de Diciembre en que se suspendió la provision
en propiedad pero no la admision de solicitud,
que don Anselmo Rodriguez habia hecho renun-
cia del cargo que desempeñaba como aparecía
en la sesion de veintiocho de Mayo ultimo, que
antecede, renuncia que habia tenido que admi-
tir el Ayuntamiento en dicha sesion. Que antes
de dicha renuncia o sea en veintinueve de Mayo
ultimo se habia presentado a esta Alcaldia
por don Cayetano Alvarez Menor solicitud
para desempeñar en propiedad referida pla-
ra de Secretaris del Ayuntamiento a cuya
solicitud acompañan los documentos necesarios
que justifican su aptitud y por consiguiente
se usaba en el caso de proceder de una
ver al nombramiento en propiedad de Secre-
tario del Ayuntamiento pero que antes conven-
dria oír al tenor Alvarez. Presente este, previa
la venia del Ayuntamiento manifestó que
existia en su solicitud de que se proveyese en
propiedad, a su favor, la plaza de Secretaris
de este Ayuntamiento, hoy vacante, si bien
debia hacer presente la conveniencia, siempre
contando con la aprobacion de los tres Capitu-
larios de desempeñar antes el cargo interior-
mente el tiempo necesario tanto para instruir
se el del estado de los asuntos del Municipio
para compararlo con el alcance de sus fuerzas,
y ver si podia o no desempeñarlo definitiva-
mente y en propiedad cuanto para que el Ayun-
tamiento con presençia de sus condiciones con-
duta y mayor o menor idoneidad para el
cargo, pudiese resolver definitivamente con
mas conocimiento de causa y por consiguiente

tenas en lo cierto sobre la capacidad de
solicitantes. Dada cuenta de la solicitud de
D. Señor Alvarez y de los documentos que a
para el otorgamiento acordó por com-
pleta unanimidad después de discutido
fueron el punto admitir dicha soli-
citud y nombrar Secretario de este ayunta-
miento al Don Cayetano Alvarez y Munoz
si bien con el caracter por ahora de interino,
pero cuyo nombramiento se elevará al de-
finitivo de en propiedad si transcurrido el
quinto tiempo concurriese aceptando al Señor
Alvarez y el otorgamiento lo acordado
se le dé inmediata posesion inculcando al
efecto la solicitud presentada quedando
en el mismo testimonio de los documentos que
acompana, que se devolvieran al interesado
y dándose cuenta en el mes de Agosto pro-
ximo o pimeros quince dias de Setiembre pa-
ra resolver definitivamente a la provision
en propiedad, admitiéndose mientras tanto las
solicitudes que se presenten para que repetido
nombramiento en propiedad sea previo el con-
sejo que la ley municipal ordena y satisfaciendo
al Señor Alvarez lo conseguido como suelido
el presupuesto. Presente el Señor Alvarez i'nterino
de la forma de este nombramiento acepto que
toda, Dios gracias a la Corporacion que tuvo de
luego por posesionado del cargo. Conto que se
dió por terminada la sesion y firman los Se-
ñores concurrentes de que yo el Secretario certifi-



Mano de D. Juan Alvarez y Munoz
Juan Alvarez y Munoz
Juan Alvarez y Munoz



Ordinarias del
de Junio. 2

Pr. Presidente

M.ª Cruz Benito

Concejales

Don. Juan Cristóbal

Don. Juan Cortado

Don. Juan José

Don. Juan Flores

Don. Juan Gómez

Don. Juan Martín

Don. Juan Salgado

Contribuyentes

Don. Juan

Don. Juan

Don. Juan

Don. Juan

Don. Juan

Don. Juan

Don. Juan

Don. Juan

En las Villas de Alameda a cuatro de
Junio de mil ochocientos ochenta y dos se
reunieron en las Salas Capitulares los Jueces del
Ayuntamiento que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bra-
unon Ortiz y Barriga al efecto de celebrar
la sesion ordinaria de este dia. Dada la
hora señalada se declaró abierta por el
Sr. Presidente se leyó el acta de la anterior
que fue aprobada y ratificada, los acuerdos
que las mismas contiene. Tambien se dió
lectura de las disposiciones publicadas en
los periodicos oficiales acordando su cum-
plido y exacto cumplimiento. Por el Sr.
Presidente se manifestó que en cumplimiento
de lo acordado en sesion de veintinueve de
Mayo último habian sido citados para esta
sesion los diez contribuyentes que en union
de los Concejales han de acordar el modo ó
medios por que ha de cubrirse el suabera-
miento de cereales y cecales de esta Villa
en el proximo año acordando con arreglo a lo
dispuesto en el artículo doscientos diez de la

Instruccion siguiente: que la mayoria de los
 contribuyentes se encuentra por en el salony
 de por consiguiente, dame principios a la discus-
 sion para que han sido citados. Acordado por
 por el Ayuntamiento tomaron asiento los
 contribuyentes designados al margen y previa
 lectura de las Disposiciones de las Instruccion
 de consumos y especialmente de las que componen
 de el capitulo restrictivo de las mismas.
 Abrio amplia y animada discusion acerca
 del modo mas conveniente para cubrir el su-
 peravitto de estas Villas por consumos y ca-
 nales en el proximo venidero año economico
 examinadas y discutidas detenidamente las re-
 dcciones especiales de esta localidad, visto los
 expedientes incoados en años anteriores con el
 mismo objeto de que ahora se trata acordaron
 por completa unanimidad y en uso de las facultades
 que a los Dtos. prevectos confiere el articulo de
 veinte y dos de repetida Instruccion optar por
 la Administracion Municipal por considerarse
 mas eficaz y el unico posible en buenos ser-
 vidos condecora, como se conoce por el expediente
 que seria completamente inutil intentar el
 reintegro a cuenta libre de los encubrimientos
 y penales. En este estado se manifiesto por el
 Sr. Alcalde que por los vecinos de estas Villas





D. Anacleto Guimer y Gallego, y D. Manuel Ordoño Diaz, para el caso, que se ya llegado de que se adoptara la administración municipal proponían al Ayuntamiento lo siguiente.

- 1.º D. Anacleto Guimer y D. Manuel Ordoño desempeñarán respectivamente o indistintamente los cargos de Administrador e Interventor de los ramos de contribuciones y censales sin retirarse alguna de fondos municipales sino únicamente el tres por ciento de premio de cobranza sobre el cupo del tesoro y recargo municipal.
- 2.º Los expresados Guimer y Ordoño satisfarán de su propio peculio los sueldos de los empleados y guardas necesarios así como los gastos de Material, de oficina y todos cuantos sean necesarios para subsistir la Administración municipal con sujeción superior a las disposiciones de la Constitución vigente llevándose todos los libros estados y demás requisitos a los días y sin retraso de ninguna clase.
- 3.º Si ninguno se atendiera en el ejercicio de su cargo con toda exactitud a las disposiciones de la Constitución.
- 4.º Se obligan a responder al Municipio del Cupo del tesoro y del recargo del setenta por ciento acordado por la corporación para atender

estas obligaciones de su presupuesto impo-
tantes en jinto y por todo el año remita
diez y siete mil y cinco cuarenta y tres pesetas
seiscentos y cinco centimos.

4.ª Dichas cantidades totales las abonarán en dos
plazos iguales vencidos en el último día de
cada mes sin mas prórroga sea conve-
niente en las arcas del Municipio mil cuatro
cientos veintiocho pesetas seiscientos y cuatro cen-
timos en cada uno de dichos plazos.

5.ª Para garantizar tanto las buenas y exactas ad-
ministraciones, el cumplimiento de todas las
obligaciones y formalidades necesarias y la suficiencia
y exactitud del pago ofrecen fianza hipotecaria
por lo que imperte la cuarta parte
del total de obligaciones del año con fin
cuyo valor es bastante por notoriedad de cada
una de las partes. Cuya obligación hipotecaria
se halla constituida en prestar D.
María Días hija madre del proponente
Francisco Ordo con las firmas siguientes
Una casa sita en esta Villa calle de los
Pinos número siete moderno
Una huerta de olivar de cabida de diez
fanegas al sitio de Matapera de este término
Dichas dos fincas corresponden en plena propiedad
y posesión a las D.ª María Días,



de estos vudos y en uso de todos sus derechos Civiles para poder obligarse y contratar.

1.º El día primero de Julio próximo, los proponentes acompañados de las personas o personas que el Sr. Alcalde designe practicarán con las devidas formalidades, en todo el caso de la población en ajoro lo mas exacto posible en todas las especies sujetas al impuesto que existan en todos los establecimientos y casas de este término anotando con toda claridad en las actas particulares que levanten y con la debida separación todas las especies que se encuentran aforadas que en caso de falta de claridad, unanimente los proponentes satisficieran, para los efectos de este contrato al Ayuntamiento las cantidades que el Sr. Alcalde designe sin que contra esta designacion puedan interponer D. Juan de Guzman y D. Manuel Ordoñez reclamacion alguna.

2.º Practicada el ajoro a que se refiere el particular anterior los Sres. Guzman y Ordoñez podran cobrar los derechos de las especies existentes en las casas y establecimientos que se designen.



la cantidad que la ley exige para que los dueños de ellas puedan constituir depósitos o arganos la constitucion de este a los dueños que tengan cantidad bastante.

9.º

Si por falta de pago de una sola contribucion (falt) abandono en el cumplimiento de las obligaciones que la instruccion exige en la buena administracion o abuso de la facultad que la instruccion concede a la administracion causas todas y cada una que se señalen con bastante para declararse desde luego y sin mas requisito ipso facto rescindido el contrato llegase efectivamente a rescindir. Excmo. Excmo. y D. Manuel Ordoñez de Haro al Municipio lo siguiente.

La parte correspondiente de rentas que adeuden al Ayuntamiento en el momento de rescision, a proratas de lo que le corresponde por el tiempo transcurrido desde el ultimo pago con arreglo a la cantidad estipulada.

Lo que importen los derechos de ternas labranzas que existan dentro del termino de la poblacion en el momento de rescision del contrato hayan o no celebrados conciertos con todos o algunos de los dueños de ellas.

10.º

Los derechos del aceite y charinas que producen las nuevas cosechas y provisiones materiales al consumo se dividiran en dos partes...



una que recogerán los D^{os} Jueces y
Arabs para ir atendiendo con ellas a las
obligaciones y las otras que van depositadas
en las Arcas Municipales para admitirlas como
parte de pago de los dos últimos meses de
la administración.

11.ª Si posteriormente a la cobranza de la
cosecha de aceite se recibieren el contrato
por cualquier causa, la mitad de los dere-
chos de dichas especies que hasta recibir el
Ayuntamiento y la finca por todo el valor
de las fincas hipotecadas que es de luego
y su más requirido podrá pagar la
Alcalde pública de Badajoz, se aplicarán
a satisfacer al Ayuntamiento cualquier obli-
gación pendiente de las ya enumeradas por
más lo que totalmente importe las especies de
chacinas y aceite que existan dentro del ter-
mino por los derechos de tarifas que deben sa-
tisfacer.

12.ª Para los efectos de este contrato se enten-
derá desde luego que los derechos de las especies
se cobrarán por los precios señalados en la tarifa
para cargo del Tesoro con más el setenta por
ciento de recargo para fondos Municipales
y el tres por ciento sobre el total de ambas de-
mas para premio de cobranza futura en los

que cada fanega de trigo su aduana sea
de una que cincuenta centinos de pebete sin
ninguna su peso y cada fanega de trigo
sea de un centino de pebete sin ninguna su
aduana.

Interados todos los Tres presentes de todo
cada una de las anteriores proposiciones
encontraron sumamente beneficiosa para la
virtud del Ayuntamiento y del accionario
y acordaron por completa unanimidad de
votos desde luego y sin vacilacion, la propo-
sicion presentada por D. Innocente Jimenez y
Manuel Orabo nombrando desde luego a dichos
Individuos y con las mismas facultades y
atribuciones de los señores de Covadonga y
de esta Villa en el mismo forma que
han propuesto. Convenida la Corporacion
del gran trabajo y actividad que tienen que
desplegar los Tres Jimenez y Orabo para que
la recaudacion de los impuestos y recargos, que
de las facultades, que se confieren a la Junta
en su artículo docecento ochenta y siete, para que
el caso de que la administracion de dichos
pueblos produzca una cantidad mayor que el pago
del tributo y recargos municipales acuerden
los Tres presentes por unanimidad en el
en beneficio de D. Innocente Jimenez y



D. Manuel Ordoñez ademas del tres por ciento de premio de cobranza. Presentes D. Innocente Jimenez y D. Manuel Ordoñez los tres por si mismos este acta y prestaron su conformidad a todo y cada uno de los particulares que comprende obligandose a cumplirlos mancomunada y solidariamente aceptando el cargo de Administradores que toman los Sres. presentes por mancomunidad limitada en su favor acordandose por ultimo que todo lo expuesto se formalice por escritura publica en la que ademas D.ª Maria Dora Sil Constituya firmes hipotecarias por todo el valor de las dos fincas expresadas que se reconocen de comun acuerdo en cuatro mil quinientas pesetas facultando al Sr. Alcalde para que concurre al otorgamiento de dicha escritura en voz y nombre de la Corporacion para lo cual se le facilite copia literal de este acta. Leida que fue todo los Sres. concurrentes se afirmaron y ratificaron en ella y



las suscritas de todo lo cual yo el
cetano certifico =

Ramon Uribe Fiza Castaneda
 Francisco Castaneda Lorenzo Flores
 Francisco Agudo Juan Martin
 Dodaduran Jose Rios
 Fran. Vela Santiago Jnro
 Jose Dominguez Juan Jose Torres
 Nicolaus Juan de Dios
 Juan Romero auditor
 Adrian Gomez Conforme
 Manuel Bressi
 Conforme
 Francisco Jimenez
 Capitan Alvarado

Sesion ordinaria de once de junio
 Siguieron concurrentes
 Presidente Don Ramon Uribe y Paniza
 Concejales
 Don Francisco Castaneda Alatorre
 " Don Rios Gallegos
 " Juan Martin Contreras
 " Lorenzo Flores Alatorre
 " Francisco Agudo Garcia
 " Manuel Dargueso Morcia

En la villa de Almendral a once
 de junio de mil ochocientos ochenta
 y tres siendo las nueve de la noche
 se reunieron en la sala de sesiones
 de la Casa Capitular los señores
 del Ayuntamiento que alman
 gunde expresando al efecto de cele
 brar la sesion ordinaria de este dia
 para la hora y dia sacado a bierta la
 sesion de dia lectura del auto de la
 anterior que fue aprobado. Cam

bien fueron leídas las disposiciones y cédulas
insertas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y
se acordó su inmediato cumplimiento. Seguidamen-
te se manifestó por el Señor Alcalde que ha recibido
varias quejas sobre el líquido imposible en que fi-
guraban amillarados, los olivos de este término en quan-
to a su clasificación y número: que para evitar esos erro-
res si los hay consideraba precedente, hoy que la Junta
penal está dedicada a la formación del expediente al
amillamiento, nombrar una comisión de peritos
Estada de los auxiliares, necesarios que procediera a con-
tatar con toda exactitud el número de olivos que con-
tenza cada finca de este término municipal. Discutido
el punto y oído el dictamen del Regidor Sindico el tya-
nimiento acordó por unanimidad que los vecinos Juan
Munoz Corrales, José Damiza Munoz, Antonio Munoz Al-
varez, Francisco Fonseca y Manuel Toro, inteligentes en
olivos y cosecheros del término, auxiliador como leenbiente
de Don Salvador Camus y acompañada del Concejal don
José Rios proceda a recotar minuciosamente los olivos
del término y que a dichos peritos y leenbiente se les pu-
siera de caballerías que tomara el municipio en arrendo
y se les satisfara el jornal de diez reales diarios a cada
perito y doce al leenbiente. Y por ultimo que terminada
la operación midan la cuenta y el Ayuntamiento
resuelva sobre su pago.

Seguidamente manifestó tambien el Sr. Alcalde
que como al Ayuntamiento constaba, don Cayetano
Iturrar por encargo del exposito se habia ocupado
en la organizacion de la documentacion de este tya-
nimiento municipal, en la recopilacion y confrontacion de
datos para poder calcular tanto el estado economico
del Municipio quanto a la altura en que se encon-
traba respecto a los demas terminos, atenciones, y pre-
tensiones con el Estado y la Provincia. Sin dudo arrojó
habia costado al Sr. Iturrar infinito trabajo a causa
del lamentable desorden en que se hallaba toda
la documentacion y servicios municipales de donde
bana desde el fallecimiento del secretario don
Lunquén Uersa y Liguera, y asi mismo le ha-
bia obligado a hacer diferentes viajes a la



capital de la Provincia y larga, estancias en ella
para confrontar y tomar datos y antecedentes.
Que terminado su cometido por el Sr. Alvarez, el
que escribe, particularmente había conferenciado
con personas peritas, a quienes debia ascender
la remuneracion que se acordara al Sr. Alvarez
por este servicio especial habiendo consultado todos
las personas consultadas con premio sueldo de
dos mil pesetas, además de cubrirle los gastos
de viages y estancias. Interado el Ayuntamiento
y discutido convenientemente el punto, los tres
presentes reconocieron por unanimidad los gran-
des beneficios que al Municipio han reportado
los trabajos del Señor Alvarez y examinado el
estado actual de las areas municipales y visto que
el capitulo de imprevistos, unico contra el que
puede girarse para este gasto, solo permite dar
por de mill novecientas pesetas, acordaron
por unanimidad comisionar al Sr. Alcalde
Presidente para que conferenciando con el Sr.
Alvarez le manifestase que solo podian abran-
dele las referidas mil novecientas pesetas y que
de obtenerse la conformidad del mismo con esta
suma, sin necesidad de nuevo acuerdo, el Sr.
Alcalde ordenare su pago contra el capitulo
de imprevistos del presupuesto municipal
vigente.

Tambien hizo presente el Señor Alcalde
que para que el arazgo de la Documentacion por
el Señor Alvarez de que queda hecho mención fuese
más rapido habia nombrado en concepto de auxi-
liar del mismo a Don Florentino Simenas Salazar
el cual exigió en pago de su trabajo la suma de cua-
trocientas diez y siete pesetas veinticinco centimos.
El Ayuntamiento despues de discutido el punto
por unanimidad que con cargo al capitulo
de imprevistos del presupuesto municipal vigente
se abran al Don Florentino Simenas las referidas
cuatrocientas diez y siete pesetas veinticinco centi-

" 7
" 11
"



N.º 767.863



unos, por no haber en el presupuesto cantidad con-
signada para esta clase de gastos.

El Sr. Alcalde tiene presente que durante el
año económico de mil ochocientos ochenta y uno
si se cuenta y por que está para copiar ha venido fa-
cilitando de su peculio los sucos ordenados a los
pobres transeuntes y ademas, ha pasado viudas a
algunos pobres enfermos de solemnidad de esta villa
para atender a su curacion. Que los apuntes y cuentas
de este gastos que existian en Secretaria han sufrido
extravio sin duda a causa de las variaciones que ha
hubido en el personal por mas de que comprendia
el Ayuntamiento se elevan a muchisimo mas de
las cien pesetas consignadas en presupuesto para el
dicho gasto. El Ayuntamiento en vista de lo ocurrido
sobre este particular por completa unanimidad au-
do que las cien pesetas consignadas en el articulo
cuarto capitulo quinto para sucos de enfermos y
pobres transeuntes se entreguen al Sr. Alcalde Don
Ramon Verde en remuneracion de los sucos que
ha suministrado durante el actual año económico
reconociendo como reconoce el Ayuntamiento que
debe atender a muchos mas lo facilitado por el Sr.
Alcalde por tal concepto.

Seguidamente se dio cuenta por el Sr. Al-
calde de que habia ordenado a Juan Alfonso Rivas
Maestro Albanil proceder a reconponer el em-
pedrado de algunas calles de esta poblacion ta-
pando y empedrando de nuevo los huecos y hoyos
que en las mismas se encuentran. Que dicha obra
se ha realizado y aun queda aun falta algo por ha-
cer es necesario pagar lo ya hecho. Senda la cuenta

presentada por el Maestro Albaril Juan Alfonso
Reino que acordada ciento veinticinco pesetas
veinticinco centimos el Ayuntamiento
acordo por unanimidad se girase para su pago
contra la partida para ello consignada en el ca-
pitulo 6.º art.º 7.º del presupuesto vigente.

En el mismo manifesto el Sr. Alcalde que
durante el actual año económico desmit ochenta
tos ochenta y uno a ochenta y dos y por orden del
mismo el Maestro Juan Alfonso Reino habia que-
dado obligado a recomponer y limpiar las fuentes
y Canenas de esta villa en tantas veces como se re-
quiso. Que dichos trabajos los habia realizado de una
manera satisfactoria por lo que estimaba justo su
remunerarse en la forma que el Ayuntamiento es-
tuviese convenientemente discutido. Discutido suficientemente
el punto el Ayuntamiento por unanimidad acor-
do se entreguen al Juan Alfonso Reino en pago de
los servicios prestados noventa y nueve pesetas ve-
tenta y cinco centimos, quedando satisfecho el Ayun-
tamiento de sus servicios.



Guia
Prud
Prop
" P
" P
" P
" L
" M
"



N. 0.396.042



Señal ordinaria de 28 de junio
tres concurrenentes
Presidente D. Ramon Uribe y Saniza
Concejales
D. Francisco Castañeda Madera
D. José Ninos Sallegos
D. Juan Martin Contreras
D. José Duran Gomez
D. Lorenzo Flores Nunez
D. Manuel Dargueros Manias

En la villa de Almendral a
veintinueve de junio de mil
ochocientos ochenta y tres, si-
do las once de la noche se
reunieron en la Sala de sesio-
nes de la Casa capitular los le-
tores del Ayuntamiento que
al margen se expresan al efecto
de celebrar la sesion ordinaria
de este dia. Declarada abierta
fue leida el acta de la ante-

rior que quedo aprobada
Segundamente manifestó el Sr. Alcalde que
la Comision nombrada por el Ayuntamiento en sesion
de once del actual para el recuento de olivos habia ta-
minado su trabajo presentando la lista que por el
manifesto. Examinada esta por los tres Concejales pre-
sentes la hallaron conforme y acordaron pasarse a la
Junta pericial para que surtiese sus efectos. Seguida-
mente fue leida y examinada la cuenta de gastos de
dicha Comision que rinde el jefe de la misma Don
Juan Menor Corral, y el recibiente Don Salvador
Carrasco, cuya cuenta asciende a trescientas setenta pe-
setas y despues de examinar todas y cada una de sus
partidas y vista la conformidad con ellas del Regidor
D. Ninos Don José Ninos que acompaño a dicha Comision
el Ayuntamiento acordo unanimente prestar
le su aprobacion y que para su pago se girase contra
la partida del articulo diez capitulo primero del
presupuesto de gastos vigente.

Tambien manifestó el Señor Alcalde que
era de absoluta necesidad nombrar persona entendida
que auxiliase a la Junta pericial en la formacion del
apendio al amillaramiento y repartimiento de
la contribucion territorial para el año economico de

mit ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres. Sin
toda la manipulación del Sr. Alcalde y convenido lo
púeto y necesario de la misma y oído el dictamen
del Regidor Linardo el Ayuntamiento acordó por
unanimidad nombrar Auxiliares de la Junta de
partidoria encargada de la formación del apéndice
al anullamiento y repartimiento de territorial de
1882-83 a don Francisco Muerer Muequer que sea
en los conocimientos suficientes con el fin de que
previsto de su trabajo y en que pueda exigir más
la cantidad de doscientas pesetas, para cuyo pago
una vez terminados los trabajos se pague contra la
partida consignada en el artículo 10.º capítulo 1.º
del presupuesto vigente sin necesidad de nuevos
acuerdos. Con lo que se dio por terminada la sesión
firmando los Señores Concejales de quezo el
certificado certifico =



Don - Santiago - Lopez - Castaroda

Francisco Muerer

En la villa de Almendral a los diez de junio de mil ochocientos ochenta y dos, cuando las nueve de la noche se reunió en la casa capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan a efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día, declarada abierta se dio lectura del acta anterior y fue aprobada. También se dio lectura de las Circulares y disposiciones publicadas por los periódicos oficiales y se acordó su inmediato cumplimiento. Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que en cumplimiento de lo convenido por el Ayuntamiento en sesión pública con Don Francisco Muequer y Don Manuel Pravez el día 30 de junio último a las diez de la noche habiéndose poseído a los diez



no expresados de los cargos de Administrador e Interventor respectivamente de la Administración municipal de con- sumos de esta villa. El Ayuntamiento aprueba por unanimidad dicha posición y procederá a nombrar el personal de Celadores de dicha Administración, que han de ser pagados con fondos particulares de Don Florencio Jimenez y Don Ma- nuel Bravo con arreglo al contrato en la forma siguiente =

- Cabode Celadores = Don Pedro Altés, Thedino con el sueldo de un no de una peseta cincuenta centimos diarios
- Celador = Don Juan Cardinal con el sueldo de una peseta vein- tímicos centimos diarios
- Id. = Don Juan Tejeda Molina, con una peseta veinticin- co centimos diarios de sueldo.
- Id. = Don Manuel Souer Berjano = con el mismo suel- do del anterior.
- Id. = Don Joaquin Souer y Souer = con el mismo sueldo
- Id. = Don Paulino Bravo, con igual sueldo

Por último acordaron por unanimidad, recomen- dase estos nombramientos a los interesados expresando la con- currencia de que han de ser pagados con fondos particula- res de Don Florencio Jimenez y Don Manuel Bravo y que se proveya a estos de los oportunos nombramientos de Admini- strador e Interventor municipales de los ramos de consumos y recaudación y que si alguno de los que quedan nombrados no quisie- se aceptar el cargo o los referidos Jimenez y Bravo propusie- ran el nombramiento de otros, entenderse desde luego el Señor Alcalde dichos nombramientos sin necesidad de nuevo acuerdo de la Corporación ni de dar cuenta a la misma puesto que la cuestión de personal en nada afecta los intereses de la Corporación y si únicamente los particulares de Don Florencio Jimenez y Don Manuel Bravo

Seguidamente se dio cuenta de que terminado por la Junta pericial el apéndice al anillamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contri- bución territorial del año económico de mil ochocientos ochenta y dos ochenta y tres se habian publicado editos e insertado un ejemplar de ellos en el Boletín Oficial de la Provincia de veintitres de junio último concurriendo el pla- zo de ocho dias para que produjieran los interesados examina- rlos dichos apéndice que quedaba expuesto al publico en la leve-

tan y de nuevo contra el mismo las reclamaciones que se
 masen oportunas. Se habia transcurrido dicho plazo sin
 presentarse reclamacion por lo que se estaba en el caso de
 proceder al examen y aprobacion definitiva por el ayun-
 tamiento de dicho apendice = Examinado se halla que de
 ha el resultado siguiente

Pignera líquida imponible de este pueblo en 1881-82	118,648.
Instrumentos consignados en el apendice de 1882-83	7454'10
Total	126,102'10
Pajas justificadas en el apendice de 1882-83	7454'10
Pignera líquida imponible para 1882-83	118,648.

Y estando conforme a este resultado con los antecedentes
 que obran en Levantamiento y visto que contra el no se ha pre-
 sentado reclamacion alguna, el Ayuntamiento acordó por
 completa unanimidad prestarle en definitiva a aprobacion
 y que se remitiese con enegias a la Administracion de Con-
 tribuciones y rentas de la Provincia al mismo tiempo que al
 repartimiento de la territorial a que habia de servir de base.

En este estado presente en el local Hidro Altes, que
 fué nombrado en esta sesion cabo de los celadores, del ramo
 de consumo, manifestó no podia aceptar el referido cargo.
 El Ayuntamiento desoso de no pudiese de los bienes, ser-
 vicio del Hidro Altes, acordó nombrarlo guarda rural de es-
 te termino con el sueldo diario de una peseta (cinuenta) de
 go veinticinco centimos o sean cinco reales vellon y otro que
 no existe en el presupuesto partida alguna para este gasto
 que se consideró por unanimidad de suma necesidad a
 este tiempo de revolucion, acordó por unanimidad que se
 en su pago se girase contra el Capitulo de Impuestos del
 presupuesto corriente hasta que otra cosa determinase el
 Ayuntamiento. Con lo que se dio por terminada la sesion
 firmando los señores concurrentes de que yo el Dere-
 tario certifico =



Ramon Tribes *Ramón Tribes*
 Juan e Harter *Juan e Harter*
 Juan Contador *Juan Contador*

Leccion ordinaria de nueve de Julio. En la villa de Almonte a 10 de Julio de 1882

N.º 767.802



a nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, siendo las nueve de la noche se reunieron en la sala de sesiones de la casa capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta y leída el acta de la anterior fue aprobada. También fueron leídas las disposiciones y circulares publicadas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se acordó en un momento consiguiente por el tenor de lo que se manifiesta que D. D. Albes, nombrado en la sesión anterior en cargo de los escaños de la Administración municipal de Consumos de esta villa no había querido aceptar el cargo. Inmediatamente el Ayuntamiento acordó continuar desempeñando el cargo de guarda rural para que fue nombrado en sesión de hoy del actual. Durante todo el ejercicio económico se ha permitido la partida de desimpuestos de donde ha de facilitarse, por falta de consignación especial en el presupuesto, el sueldo de una plaza de ventidós centésimos diarios. Por el Señor Regidor D. D. Lindero se manifiesta que como a todo el Ayuntamiento y vecindario de esta villa constaba el Apetito de ella don Claudio Fernandez Palacios y Montañés se había hecho merced al reconocimiento y gratitud de todos estos vecinos y especialmente de la Corporación por su comportamiento y por la multitud de servicios que había prestado. Fue en la epidemia de viruela que había arto a esta villa en el año del 878 y parte del 79 en los 100 pero personalmente al auxilio de las autoridades, y facultativo para atenuar los efectos del mal que había dado pruebas de inagotable caridad y valor auxiliando en persona a multitud de enfermos abandonados procurando y coadyuvando a su asistencia, sino que había contribuido con generoso desprendimiento y más allá de lo que sus recursos le permitían a dotar de medicinas alimentos y ropas a los desvalidos sacrificando a tan

Administración municipal de Consumos de esta villa no había querido aceptar el cargo. Inmediatamente el Ayuntamiento acordó continuar desempeñando el cargo de guarda rural para que fue nombrado en sesión de hoy del actual. Durante todo el ejercicio económico se ha permitido la partida de desimpuestos de donde ha de facilitarse, por falta de consignación especial en el presupuesto, el sueldo de una plaza de ventidós centésimos diarios. Por el Señor Regidor D. D. Lindero se manifiesta que como a todo el Ayuntamiento y vecindario de esta villa constaba el Apetito de ella don Claudio Fernandez Palacios y Montañés se había hecho merced al reconocimiento y gratitud de todos estos vecinos y especialmente de la Corporación por su comportamiento y por la multitud de servicios que había prestado. Fue en la epidemia de viruela que había arto a esta villa en el año del 878 y parte del 79 en los 100 pero personalmente al auxilio de las autoridades, y facultativo para atenuar los efectos del mal que había dado pruebas de inagotable caridad y valor auxiliando en persona a multitud de enfermos abandonados procurando y coadyuvando a su asistencia, sino que había contribuido con generoso desprendimiento y más allá de lo que sus recursos le permitían a dotar de medicinas alimentos y ropas a los desvalidos sacrificando a tan

humanitario objeto hasta las prendas de un uso particular - En ademas se debia muy particularmente a su ilustracion, buena voluntad y acertado consejo la normalizacion de los asuntos municipales de esta villa en que habia intervenido como accion de las autoridades lograndose por ello y por la atinada direccion que por iniciativa se habia dado a todos los negocios del Ayuntamiento que este goce hoy de un estado economico inmejorable relativamente comparado con el desbarajuste y embrollo en que se encontraban todos los servicios de la Corporacion antes de la venida de dicho Senor Fernand Palacios. Que tan repetidos e inapreciables servicios merecian una recompensa y que ya que la delicadeza y dependimiento del referido Senor han impedido al Ayuntamiento y vecindario, como fuera en deseo remunerarle, en cuanto alcancen sus fuerzas, es oportuno dar al Senor Fernand Palacios una muestra del agradecimiento de la Corporacion y los vecinos y al efecto proponia se le declarase hijo adoptivo y predilecto de esta villa, haciendo constar oficialmente dicha declaracion de la cual se expidiese certificado en forma que se entregara a repetido Senor. Puesta a discusion el punto convinieron todos los Senores del Ayuntamiento en la justicia que envuelve la proposicion de un Regidor Sindico y por completa unanimidad acordaron declarar y proclamaron en el acto a Don Claudio ^{Fernand} Palacios y Montano, Notario publico de esta villa hijo adoptivo y predilecto de la misma y que se expida certificado de este acuerdo y declaracion que se sera entregado al Sr. Fernand Palacios por una Comision del Ayuntamiento que designara y presidira el Senor Alcalde cuya comision en voz y nombre del Ayuntamiento y del vecindario haga presente al mismo tiempo al Senor Fernand Palacios la profunda gratitud y reconocimiento que de todos tan justamente tiene merecida = Seguidamente se puso de manifiesto el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el ano economico de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres en el cual por orden del Senor Gobernador Civil se habian consignado, anadiriendola al primitivo proyecto, las partidas de gastos siguientes - Para pago a la Hacienda publica de la quinta anualidad del convenio de atrasos cuatro mil docen-



Quinto
de



tas setenta y ocho pesetas enarenta ydos centimos para reintegrar a la Hacienda de las anticipaciones de instruccion publica hechas en 1871 con quinientas treinta y seis pesetas veintinueve centimos - para pago a la Hacienda del Dier por cuenta de papel de multas municipales de 1876-77 - veintinueve pesetas y por ultimo para gastos de alumbrado, local y material del Juzgado municipal de ochocientos cincuenta pesetas. Para cubrir este aumento de gastos se consiguan como ingresos seis mil dieciseis pesetas de lo que ingresa en areas municipales por recultas de cuentas municipales de años anteriores. Fuedo aprobado por unanimidad dicho proyecto de presupuesto despues de ligera discusion.

Fueo habiendose suao recuento de que tratar se dio por terminada la sesion firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =

D. D. Cortacada

Juan Cortacada

Juan Cortacada

sesion ordinaria de diez y seis de julio del 882
tres concurrentes

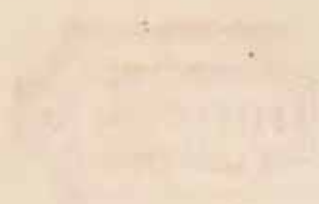
En la villa de Badajoz a diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y dos, siendo las once de la noche se reunieron en la sala de sesiones de la casa capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan a efecto de

celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta y leída el acta de la anterior fue aprobada. etc. En ningún caso fueron leídas las disposiciones y circulares publicadas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia acordándose en inmediato cumplimiento. etc. etc. seguidos y presentes los vocales de la Junta municipal asistieron en sesión con los del Ayuntamiento para aprobación del presupuesto municipal de gastos e ingresos para el actual año económico de cuya remisión se levantará acta en el libro de sesiones de la Junta municipal. Terminada esta, reanuda en sesión ordinaria el Ayuntamiento. Por el Señor Alcalde se manifestó que como la Corporación había visto la Junta municipal acababa de aprobar definitivamente el presupuesto municipal para el actual año económico entre cuyos gastos figura en el Capítulo primero artículo primero la suma de novecientos diez pesetas para pago de escribientes temporeros autorizándose por dicho presupuesto al Señor Alcalde para disponer de la suma de dicha partida cuando lo juzgue conveniente; que a pesar de esto deseaba el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento acordase sobre el particular. Discutido el punto, los señores presentes teniendo en consideración que nada mejor que el Sr. Alcalde por la frecuencia con que tiene que asistir a la Secretaría es el llamado a' dotar a' costa de los auxilios necesarios, acordaron por unanimidad, que en concordancia con el presupuesto y con la forma en que ha sido aprobado el Señor Alcalde nombre libremente los escribientes temporeros que considere necesarios para que en su franqueación los trabajos de Secretaría, remunerando a' dichos escribientes con las cantidades que estime justas pudiendo girar para su pago contra la partida capital del presupuesto en necesidad de nuevos acuerdos del Ayuntamiento. = Por el Señor Regidor Sindico se manifestó que las fuentes públicas llamadas del Consejo y del Cano se hallan en un estado tal de suciedad que no capacita por completo el uso de sus aguas. La Corporación por unanimidad acordó que inmediatamente se proceda a la limpieza de dichas fuentes y que para que

3
dicha operacion se termine en breve tiempo el vecino
Fernando Martinez ^{ALCA} auxiliado de los primeros vecinos
pagandosele una vez terminado el trabajo y como re-
muneracion del mismo la suma de quince pesetas pa-
ra lo cual se gire contra el capitulo de imprevidos
Que asi mismo se proceda a la limpieza de la canchales
de la frente del Convento encomendandose para practicar
esta operacion al vecino Francisco Marin Romer a cual
se entregará por via de remuneracion la suma de do-
ce pesetas en noventa centimos siendo de cuenta de
Marin todos los gastos de personal y material que in-
verta en el desempeño de su cometido y que termina-
do se gire para el pago contra el capitulo de impre-
vidos. Por ultimo se acordó se proceda a la limpieza
de la Plaza del Pilar y cance del Arroyo que para por
la misma gratificandose este trabajo al que lo reali-
ce por nombramiento del Tenor Alcalde con la can-
tidad de dos pesetas en noventa centimos para cuyo pa-
go se gire contra el capitulo de imprevidos

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

1788



[Faint handwritten text in a column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



N.º 396.045



In la villa de Alcañal a veinticin- 8
 co de Julio de mil ochocientos ochenta 10
 y dos siendo las nueve de la noche se 20
 reunieron en la Sala Capitular los 50
 Señores del Ayuntamiento que al man- 09
 gense expresan al efecto de celebrar la 78
 sesión extraordinaria para que han sido 25
 informados y oportunamente citados. De-
 clarada abierta se dio lectura del acta de
 la anterior que fué aprobada. Por el Sr. Pre-
 sidente se manifestó que como el objeto
 de citación expresaba el objeto de la sesión
 es dar cuenta de la terminación del repar-
 timiento de la contribución de inmuebles
 cultivo y ganadería correspondiente al año

3

la Junta
superior
de este el
interior
ta cual
tamiento
inadopor
tidad y

total
6,651.45
22,652.91
9,204.28
hacien
no tener
el repón
alguna
su ven
la reb
cubi por
otro fijo

tada
y dos,
univa
tulan
el me
r la m
ipord
latid
univa
interior
en un
cubi
esto
y otras



N.º 396.046



para declaracion de las personas sujetas al impuesto de cedulas personales. Lue a pesar de las gestiones y esfuerzos hechos por el Ayuntamiento no habia podido conseguirse hacer entender al vecindario las disposiciones de la ley sobre este punto notándose en las declaraciones numerosas faltas y omisiones. Fue el mismo procedimiento para hacer el repartimiento con exactitud era nombrando dependientes del Ayuntamiento que lo hicieran a domicilio operacion que hasta ahora no ha permitido la multiplicidad de trabajos que en esta época agobia a la secretaria. Fue con objeto de evitar mas dilaciones en un servicio como este, repetidas veces reclamado por la superioridad habia adoptado el partido de formar el padron con las declaraciones presentadas y teniendo tambien a las vista los repartimientos de contribucion, sin perjuicio de ampliar dicho padron incluyendo en el mismo a todas las personas obligadas. Fue con esta el padron formado a la aprobacion del Ayuntamiento, sin caracter definitivo y con la protesta de ampliacion. Leido por los tres presentes el padron formado que exhibió el Tenor Alcalde, se ha hecho lo siguiente =

Trecientos veintita y seis vecinos que deben proveerse de las siguientes cedulas	
Una de quinta clase, a veinte pesetas una	20 "
Una de sexta id. a quince id. id.	15 "
Cuatro de octava id. a diez id. id.	40 "
Cuatro de octava id. a cinco id. id.	20 "
Ciento de novena a dos pesetas cincuenta cent.	250 "
Trecientos cinco de decima a una peseta una	305 "
Ciento cincuenta y una de once a cincuenta cent.	75 "
Fue ha en un total de setecientos veintitris pesetas	725 "

cinco centimos. El Ayuntamiento, despues de examinarlo y discutido el asunto, sin perjuicio de practicar mas adelante las ampliaciones necesarias acordó por unanimidad prestar su aprobacion condicional a dicho padron y que se remita en tal forma a la Administracion de Propiedades e impuestos acompañando copia del mismo, los

laboratoria y resumen de las cédulas que comprende el padrón que son las que quedan expuestas. Seguidamente se procedió a la formación de los padrones para la recaudación del impuesto equivalente al de la sal y terminados dieron el resultado siguiente

Cuatrocientos ochenta y seis contribuyentes por territorial cuyas cuotas ascienden a dos mil ochocientas once pesetas setenta y cuatro centimos

2,811'46

Seenta y cuatro contribuyentes por industrial cuyas cuotas importan ciento sesenta y nueve pesetas setenta y ocho centimos

169'61

Fue existiendo contribuyentes en concepto de alquileres sujetos a este impuesto se extendió el padrón negativo de esta clase

00'00

Que hace un total de dos mil novecientas ochenta y una pesetas cuarenta y dos centimos

2,981'46

En cuya forma fueron aprobados dichos padrones por unanimidad acordándose se expusiese dicho repartido (que corresponde al año económico actual) por diez días a fin de que fuera examinado por los interesados y transcurridos se reuniesen los padrones a la Admon. con las reclamaciones que se hubiesen presentado = Con lo que se dió por terminada la sesión y firmaron los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico

Don Ramón Uribe y Pariza, Castañeda

Juan Cortador
Juan Martín



Sesión ordinaria de 6 de Agosto

Señores concurrentes

- Alcalde Presid. Don Ramón Uribe y Pariza.
- 1.º Teniente D. Francisco Castañeda y Madera
- 2.º Id. D. Francisco Cortador
- Sindico D. José Rios y Gallejos.
- Interventor Don Francisco Augusto García.
- Regidor D. Lorenzo Flores
- id. D. José Durán
- id. D. Juan Martín

En la villa de Albuendral a seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, siendo las once de la noche se reunieron en la Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión pública ordinaria de este día. Abierta por el Señor Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada. También se dió lectura de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales y acordó su exacto cumplimiento. Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó que en un sentir, este Ayuntamiento estaba en el caso de utilizar la autorización a que refiere la Real Orden de quince del actual



publicada en el Boletín oficial de la Provincia del día de
ayer y al efecto proponia al Ayuntamiento la ejecución de
las obras siguientes =

Primera.

Construir de nueva planta, un edificio destinado a escuela
municipal de niños de ambos sexos, locales para los Profe-
sores, oficinas del Ayuntamiento, del Juzgado municipal, Car-
cel Posito, y Casa cuartel de la Guardia Civil.

Segunda.

La construcción de un nuevo cementerio, en sitio a propo-
sito y a distancia conveniente, dándole la extensión necesaria
para llenar las necesidades de la población.

Tercera.

Prolongar el camino vecinal que conduce a esta villa desde
Torre de Miguel Serrano, en la parte necesaria para que em-
palme con la carretera general de Badajoz y Tudalicia

Cuarta.

Ensanche y restaurar el puente que se halla en la Plaza
de esta villa a la entrada de la calle de los Pios arrojando
y rellenando dicha calle. El camino que desde ella se
dirige a Atalaya, ensancharlo en la parte necesaria para
hacer posible el tránsito hasta llegar al sitio llamado
Atalaya de la Parra.

Quinta.

Construir una fuente y pilar abrevadero en la Plaza apro-
vechando al efecto el manantial de agua que hoy existe al
descubierto y en seco algunos, llamado Fuente del Concejo.

Fue además de la circunstancia especialísima del
insupportable estado de miseria que atravesó la ciudad por
nabera de esta villa, que es preciso a todo trance remediar
utilizando al efecto los buenos deseos del Gobierno de S. M.,
le han impulsado a proponer referidas obras las siguientes
casas = Respecto a la primera, o sea a la construcción de
un edificio capaz para todas las necesidades y obligaciones
del municipio, no solo la de ganancia actualmente de ellos
sino la de evitar a los fondos del Ayuntamiento los crecidos
dependios que desde hace años vienen sufragando para dotar
de local a las escuelas y dependencias municipales, y esto de
una manera ineficiente y molesta a causa de la especial
construcción de las casas de esta villa. De modo que de llevar
sea cabe la proposición referida se obtendrán y tocarán desde
luego las ventajas que ha de proporcionar a las economías
que ha de producir al presupuesto del municipio. Para el
edificio expresado, cuenta ya, como sabe el Ayuntamiento con
el terreno que ocupa el huerto, castillo y casa contigua de estas

villa, sitio de la Plaza, en cuyo perimetro hay solar suficiente para construir todas las dependencias expresadas, con gran economía para los fondos municipales. Publico es que ademas de escuela de escuela, y de no haber casa en el pueblo que sea en las condiciones para el establecimiento de halla privada tambien de local para sus oficinas, paraposito y cárcel para el finis de finis con que cuenta para sus tres objetos sobre un sitio llamado a desaparición, pues un peligro para el tránsito de la carretera general, sobre la que se halla, por su estado ruinoso y por su posición, siendo uniendo por consiguiente cuanto gasto se hiciera para su reconstrucción que asi que bien habia de reportar dada la imposibilidad de ampliar lo ni un solo metro. La segunda obra propuesta, o sea la construcción de un nuevo cementerio, es en un urgente en de menor utilidad. Menos y agotado el exiguo que hoy existe, tanto por esta causa cuanto por su proximidad a la población constituye un verdadero peligro para la salubridad de este pueblo y da lugar a un conflicto en muy breve tiempo por falta de espacio indispensable para inhumar un solo cadaver. Este que se halla en la concurrencia de todos, que es un mal de todos conocido, ahora mas raras veces para desmontar lo urgente del remedio y los beneficios que ha de reportar. Tambien es de urgente necesidad y ha de reportar utilidad en una a este vecindario la prolongación del camino vecinal de la Torre continuandolo por las afueras de esta villa hasta empalmar con la carretera general, en el estado en que hoy se halla presta poquissimo servicio pues no permite una comunicacion que la de esta villa con la de la Torre e imposibilita a las tres cuartas partes de estos vecinos de todo medio de comunicacion por carrero con Badajoz y Estalucia. Otra obra de mucha urgencia y utilidad es la obra que se propone a sea el ensanche del Puente de la calle de los Picos, el ensanchado de esta calle y el ensanche y ensanchado de la parte del camino de Alconchel que partiendo de dicha calle de los Picos va a parar al sitio llamado Alconchel de la Barrera. En el estado en que hoy se encuentra dicho puente, calle y pedrero de camino, son del todo imposibles las comunicaciones por medio de carrero con la vecinal de esta villa de Alconchel con la que tantas relaciones comerciales tiene este pueblo. Por ultimo, la construcción de una fuente publica y de un pilar abrevadero es una necesidad que se deja sentir mas cada dia en un pueblo que carece de ellas. Para el objeto cuenta con un manantial caudaloso



que hoy se halla al descubierto en el mayor desaseo
y en un estado insoportable. Fue sometida la cuestión
a la decisión del Ayuntamiento para que resolviere
lo más conveniente. Puesto a discusión el proyecto toman-
do parte en ella todos los Señores expresados, al margen de
esta acta, reconocieron unánimemente la necesidad
de todas las obras propuestas por el Señor Alcalde y los
inmensos beneficios que ejecución había de reportar al
vecindario aparte de que con ella se conjuraria la crisis que
viene atravesando en este pueblo la clase jornalera por
la falta de trabajo y pérdida total de los cosechos y acorda-
ron también por unanimidad:

1.º La construcción de un edificio con capacidad sufi-
ciente para instalar en él con la debida independencia y con-
diciones necesarias, las oficinas siguientes:

Local para la escuela municipal de niños

Habitación para el Profesor

Local para la escuela municipal de niñas

Habitación para la Profesora

Oficinas del Ayuntamiento y estables del mismo.

Vómito de granos

Carcel para detenidos y transeuntes

Habitación para el Carcelero

Casa cuartel para el puesto de la Guardia Civil de
esta villa.

Habitación para el Jefe municipal

2.º La construcción de un nuevo cementerio en sitio apro-
posito y con la extensión que se considere suficiente, dedican-
do a esta obra preferente atención

3.º La prolongación del camino vecinal de Torre de Alti-
quel sexmero a esta villa, continuándolo por las afueras
de la villa hasta empalmar con la carretera de Badajoz

4.º El ensanche y restauración del puente que se halla a
la entrada de la calle de los Picos, dándole la capacidad su-
ficiente para el libre tránsito de carruajes; el arreglo
de dicha calle de los Picos y el ensanche y composición del
camino vecinal de Atenebel en la parte comprendida desde
la salida de repetida calle de los Picos hasta el sitio denomina-
do Atenebel de la Parra.

5.º La construcción de una fuente pública y abrevadero en la
Plaza de esta villa, aprovechando al efecto las aguas del man-
antial llamado fuente del Corujo, y si estas no fueran
bastantes, las de la fuente del Corno.

Fue para formar el programa de las obras re-

feridas, el de las condiciones previas de su extension, p[er]teneciendo en que ha de subdividirse, dimensiones y demas circunstancias de cada una de ellas, y clase de materiales que sea necesario emplear, se nombraba, como se nombra por completa unanimidad de los Senores, presentes una Comision de este Ayuntamiento compuesta de los Senores siguientes =

Presidente, Don Narciso Uribe Barriga, Alcalde
 Vocal, Don Jose Nios Sallegos, Sindico
 y Don Lorenzo Jlorer, Regidor

Cuya comision auxiliada de Don Ventura Vasas, Arquitecto Provincial y Don Honorio Ber, Ingeniero de caminos vecinales de la Provincia, en concepto de perito facultativo, procediere en su dictamen alguna al desempeño de su cometido y a la formacion de un avance de presupuesto o calculo prudencial y ademas proponga los recursos ordinarios y extraordinarios que a su juicio p[er]ca en destinarse a cubrir el importe de la citada obra con todo lo demas que le parezca oportuno y una vez hecho, se cuenta al Ayuntamiento para rendir cuenta = Con lo que se dio por terminada la sesion firmando los Senores que a ella han asistido, de que yo el Secretario certifico =



Narciso Uribe Barriga, Francisco Castañeda

Jose Nios Sallegos, Lorenzo Jlorer

Sesion ordinaria de trece de agosto de mil ochocientos ochenta y dos, siendo las once de la noche se reunió en la Sala Capitular los Senores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Declarada abierta la sesion por el Sr. Alcalde Presidente se dió lectura del acta de la anterior y fue aprobada. Dada cuenta de las disposiciones y resoluciones publicadas en los...

3
indios oficiales se acordó su exacto e inmediato cumplimiento. Por el Señor Alcalde se manifestó que con arreglo a lo que dispone el artículo sesenta y seis de la ley municipal debe procederse a la división en secciones de este pueblo para la renovación por sorteo de la Junta municipal de Vecinados. Discutido este punto se acordó la división de secciones en número de cuatro. De orden del Señor Presidente se leyeron las secciones segunda, tercera y cuarta del referido artículo sesenta y seis de dicha ley y cada uno de los Señores Concejales emitió su parecer reconociendo todos que en esta población por no tener ramos industriales de importancia convenia que la determinación de secciones fuese por calles. Acordado así se procedió a la división, señalándose a las 2

Primera Sección

Las calles de Pirama, Picos, Eriana, Caño, Calvario, Matriz, Permiyo, Bonrado y Salvaleón.

Segunda Sección

Jerez, Duendo, Impedrada, Plana, Santa María Piribus, Altorans de Piribus y Safran.

Tercera Sección

Nueva, Cruz, Corredera, Poito, Herrera, Nastro y Brindar.

Cuarta Sección

Corre, Altorans, Albarrain, Brito, Pilar y Cuesta

Verificado el reparto en secciones como queda expresado se procedió a la designación de Vocales en proporción al importe de contribuciones que satisficieron los individuos comprendidos en dichas secciones y número igual al de Concejales y atendido que son diez los de este Ayuntamiento, se señalaron tres vocales a la primera, dos a la segunda y dos a la tercera y tres a la cuarta, mandándose por unanimidad que inmediatamente se publique la formación de dichas secciones, señalándose el plazo de ocho días para reclamar contra ella para ante la Exma. Diputación Provincial.

Seguidamente se manifestó por el Señor Alcalde que los múltiples trabajos que pesan sobre la Secretaría no permitía el despacho de los mismos a tiempo debido por falta de personal, siendo por consiguiente

caso designar con frecuencia escribientes temporales que auxiliaren el despacho de dichos trabajos. Puesta a discusión el punto se acordó por completa unanimidad autorizar al Señor Alcalde para el nombramiento de los auxiliares temporales que pueda necesitar la Secretaría durante el actual año económico sin necesidad de nuevo acuerdo del Ayuntamiento, y autorizar también al mismo Señor Alcalde para ordenar y verificar el pago de los escribientes temporales que nombra, en la cantidad que estime oportuno girando al efecto contra la partida consignada para tal objeto en el artículo primero, capítulo primero del presupuesto vigente.

Seguidamente se dio cuenta de un memorial presentado por el vecino Fernando Dominguez y Dominguez, en que solicita se le expida certificación acreditativa de tener inscrita a su nombre en el arrollamiento por sus satisfaciendo la contribución correspondiente a una casa de su propiedad situada en la calle de Salvaleón de esta villa, sin número de gobierno. El Ayuntamiento acordó por unanimidad, oído el dictamen del Señor Regidor Sindico que se expida al Fernando Dominguez la certificación que pretende usándose el Señor Alcalde y Regidor Sindico.

Como que se dió por terminada esta sesión firmando los Señores que a ella han concurrido de que yo el Secretario certifico:



Don Juan de Castañeda
 Juan de Castañeda
 Juan de Castañeda

Sesión ordinaria de veinte de Agosto
 Tres concurrentes

En la villa de Almendral a veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, siendo las nueve de la noche se reunieron en la casa capitular los Tres. del Ayuntamiento que al margen se expresa al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Dada la hora señalada y declarada

233

En esta la sesión se leyó el acta de la anterior y fué aprobado. También fueron leídas las disposiciones y resoluciones contenidas en los periódicos oficiales y se acordó su inmediato cumplimiento. Inseguida se manifestó por el Señor Alcalde que comprendido en el plan de aprovechamiento forestal de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres el fruto de bellota de esta dehesa boyal de Propios se estaba en el caso de proceder a la formación del oportuno expediente de aprovechamiento de dicho fruto que se rematará con las siguientes condiciones = 1.ª El pago de la cantidad en que se remate ha de verificarse en el acto de la adjudicación y en buenas monedas de oro u plata. = 2.ª El contrato será hecho a suerte y ventura y en tal concepto no tendrá derecho el rematante a reclamar la rescisión de condiciones ni la devolución de la cantidad en que se le adjudique y entregue, si por cualquier causa imprevista no estuviera el expediente aprobado competentemente con oportunidad y = 3.ª El stipulamiento concurrirá al remate reservándose en el acto pedir fianza al rematante (en cuyo caso y de ser en metálico la consignará en el acto) o solo obligación personal para responder de los daños o perjuicios que al verificarse el aprovechamiento pudieran irrogarse, lo cual hará en consideración a la responsabilidad y antecedentes de la persona que remate. No habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesión firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretari certifico =



Don Juan Stribe, *Juan Castañeda*
Juan Cortado
Juan Martín

Sesión ordinaria de veintisiete de Agosto.

Dada la hora señalada no habiendo concurrido más que tenor Concejales no pudo celebrarse sesión =



V.º D.º
 El Alcalde
 Stribe

C. Stvanery
 Rio

Extraordinaria de Bortzota
 H. Alcalde D. Ramon Uribe
 1.º Cent. D. Juan Castañeda
 2.º Id. D. Juan Contador
 Sindico, Don Jose Nivó
 Intendente D. Juan Agudo
 Regidor D. Lorenzo Flores
 id. D. Juan Martin Contreras
 id. D. Jose Duran

En la villa de Almendral a treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y dos, siendo las once de la noche en la Sala Capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, efecto de celebrar sesión extraordinaria para el nombramiento de los contribuyentes que han de formar la Junta Municipal de Asociados en el actual año económico, y cuya sesión habrían sido citados en forma por medio de papelitas y se habia anunciado al publico por medio de pregones y con vocado de por toques de campana desde las once de este día. Abierta la sesión pública y solemnemente se dió lectura a los artículos de la Ley municipal vigente referentes al caso y se dió lectura de lo actuado en el expediente y no ofreciendo reparo alguno a los tres presentados acordó proceder al sorteo. Seguidamente se procedió a escribir en otras tantas papelitas los nombres de los contribuyentes de la primera seccion, e introducidas las papelitas en otras tantas bolas, se numeraron y despues de revueltas se extrajeron tres bolas por el

Señor Regidor Sindico, una a una, y leidas las papelitas se halló contenian los siguientes nombres = Don Jose Maluaga y Berroin, Don Jose Mencion Corrales y Don Ramon Romer y Lopez. Publicado en alta voz este resultado se proclamaron tales vocales asociados por la seccion primera de esta villa a los tres contribuyentes referidos con iguales requisitos y operaciones se procedió al sorteo en las tres secciones restantes y dió el resultado siguiente =

Segunda Seccion
 Don Santiago Xorro Perez
 " Jose Morales Beriter

Tercera Seccion
 D. Clandio Amias Lirio
 " Adrian Romer Corrales

Y Cuarta Seccion
 Don Juan Menacho Niva
 " Ignacio Moreno Dominguez
 " Jose Barriga Minor

Publicado en alta voz por el peon del Ayuntamiento este resultado acordó el Ayuntamiento que se haga ademas por escrito de que se avisará en su cumplimiento en el Boletin oficial dando el termino de ocho dias para presentar reclamaciones y haciendose saber a los contribuyentes que ha de designarse para componer la Junta de Asociados dicha designacion para que en el mismo termino de ocho dias presenten las acusas o reclamaciones que estimen procedentes y de no presentarse acusas ni reclamaciones se constituya definitivamente dicha Junta. Con lo que se dió por terminada



La union y leida esta acta la firmaron los señores con-
currentes de que yo el Sr. Jefe certifico =

Don Ramon Uribe Beniza *José Castañeda*

Juan. Contador *Juan. Aguado*

José Rios *Lorenzo Flores*

Juan Martín

C. Alvarez

Señor ordinaria de tres de
Septiembre

Por concurrentes
Presidente Don Ramon Uribe Beniza
Concejales

- Don Francisco Castañeda Madua
- Francisco Contador Carr
- Francisco Aguado Barcia
- José Rios Sallegos
- Don Durán Gomez
- Juan Martín Contreras
- Celestino Leon Sanchez
- Lorenzo Flores Nimer
- Mmanuel Dominguez Maues

En la villa de Almendral a tres de
Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, siendo las nueve de la noche se reunió en la sala de sesiones de la Casa capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada y ratificada. Tambien fueron leidas las disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid acordándose en inmediato cumplimiento. Seguidamente se con arreglo a lo acordado en la sesión de dos de junio último se dio cuenta del expediente instruido para la provisión en propiedad de la Secretaría

de este Ayuntamiento del que resulta no haberse presentado solicitud alguna además de la de Don Cayetano Alvarez Munoz desde el día tres de junio último. Siendo dicho expediente del que resulta que se ha anunciado quedado abierto el concurso prevenido el artículo 122 de la ley municipal vigente que a pesar del largo tiempo que ha durado dicho concurso no se ha presentado más solicitud en forma que la de Don Cayetano Alvarez Munoz = Que

este ha venido desempeñando interiormente la
secretaría de este Ayuntamiento desde el día dos
de junio último hasta la fecha. Que a pesar de que
en dicho día dos de junio pudo ser nombrado el
Abogado Secretario en propiedad, propueso al Ayun-
tamiento y este acordó suspender dicho nombramiento
en propiedad hasta tanto que el Señor Abogado
examinase el estado de los asuntos de este
Municipio y pudiera resolver si se sentía con sa-
lud para dominarlo, cuyo interregno se viene
también al Ayuntamiento para purgar de la capa-
cidad y condiciones del Abogado. Que transcurrido el
plazo señalado en la sesión de dos de junio último
no se ha presentado nueva solicitud = Diferido in-
ficientemente el punto dada lectura de los artícu-
los 122, 123 y siguientes del Capítulo 5º de la ley mu-
nicipal vigente y oído el dictamen del Regidor Sin-
dico, el Ayuntamiento = Considerando que por
muerte del último Secretario en propiedad de este
Ayuntamiento Don Enrique Sierra y Liguera se abrió
concurso para admitir solicitudes y proveer de
esta plaza, cuyo concurso se anunció en el Boletín
oficial de la provincia, resultando por cumplimiento
de las disposiciones del artículo 122 de
la ley = Considerando que Don Cayetano Álvarez Ma-
mor, único solicitante que se ha presentado después
de abierto dicho concurso, reúne las condiciones lega-
les y de capacidad necesarias para desempeñar el
cargo que tiene solicitado = El Ayuntamiento por
completa unanimidad acordó: nombrar en defi-
nitiva y con el carácter de su propiedad con todos
los derechos y deberes que la ley concede e impone
a este funcionario, Secretario de este Ayuntamien-
to a Don Cayetano Álvarez Mamor, con cuyo nom-
bramiento se ha por terminado el expediente in-
terinero al efecto. Presente el Sr. Cayetano Álvarez
manifiesto que aceptaba el nombramiento hecho
en su favor por el cual se le ha a la Corporación
seguidamente fué posesionado el Sr. Cayetano Álvarez
dicho cargo acordándose a la vez que se le correspondiese
el título por la Alcaldía



sesion extraordinaria de
ochos de Setiembre

Atalaya D. Ramon Uribe
D. Francisco Castaneda
D. D. Juan Cortado Caro
D. Joaquin Salgado
D. Juan Lopez
D. Jose Maria
D. Juan Martin
D. Lorenzo Flores
D. Manuel Sarguero

En la villa de Albuendal a' ochos de
Setiembre de mil ochocientos setenta
y ocho siendo las nueve de la noche se
reunieron en la casa Capitular y sala
de sesiones de la misma los tres del ayun-
tamiento que al margen se expresan al
efecto de celebrar sesion extraordinaria
para lo que han sido oportunamente ci-
tados por papelita repitida de que el
objeto de la misma era nombrar Depo-
sitario de fondos municipales vista la
dimision que ha' presentado Don Manuel
Lepinosa Sanchez. Leida el acta de la
sesion anterior fue aprobada. Declara-
da abierta esta sesion se dio lectura
de un oficio en que Don Manuel Lepinosa
Sanchez solicita del Ayuntamiento le ad-
mita la dimision que presenta del cargo
de Depositario de fondos municipales de
esta villa, por no permitirle sus ocupacio-
nes particulares seguir desempeñandolo.

Puesto a' discusion el punto el Ayuntamiento instruido de
las disposiciones de la ley municipal referente a' este pun-
to acordó por unanimidad aprobar dicha dimision que
desde luego se admite. Seguidamente despues de una deteni-
da discusion el Ayuntamiento, por unanimidad acordó nom-
brar Depositario de fondos municipales de esta villa a' Don Juan
Munoz Corrales, a' quien desde luego se hizo saber este nom-
bramiento, y obtenida su aceptacion, se le hizo entrega de

la documentación y fondos de la actual casa económica, re-
 sultando de previa fiducia por un notoria honradad y responsabilidad
 Por último se acordó se haga saber a Don Manuel Sepúlveda
 en el término de ocho días rinda cuenta del tiempo que ha
 impregnado el cargo firmando el contenido en esta acta y don
 Juan Muñoz Corales su aceptación del cargo para que re-
 sulta nombrado. Con lo que se dio por terminado este asun-
 to ratificándose lo acordado después de leída esta acta y firmada
 los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifi-
 co =



Don Ramón Urbe y Barriga Juan Cantarceda
 Juan Contador Juan Agudo
 Lorenzo Flores Manuel Darguero
 Don Martín Contreras Juan Martín
 José Ríos C. Álvarez
 Pío

Sección ordinaria de diez de Setiembre
 Ser concurrentes
 Incidente Don Ramón Urbe y Barriga
 Concejales
 D. Lorenzo Flores Novas
 " José Ríos Gallegos
 " Juan Martín Contreras
 " Francisco Agudo
 " José Dorrán Novas
 " Manuel Darguero

En la villa de Almendral
 diez de Setiembre de mil
 ochocientos ochenta y dos
 siendo las nueve de la noche
 se reunieron en la sala de seso-
 nes de la Casa Capitular los
 señores del Ayuntamiento que
 al margen expresan a efectos
 de celebrar la sesión ordinaria
 de este día. Declarada abierta
 se dio lectura del acta de la

sesión extraordinaria que antecede y fue aprobada y
 ratificada el acuerdo que contiene. Seguidamente se
 informó por el Señor Alcalde que acompañado de los
 señores de la Comisión de Hacienda se había persona-
 do en treinta y uno de Julio último en la Oficina de



de estuvo establecida la Administración municipal de cereales del año económico de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y dos y requerido al Sr. Don Juan de Sienra para que midiese cuentas, lo que verificó a aquel inmediatamente en la forma que aparece de la misma y que consta al Ayuntamiento. Dada de esta cuenta resultó de ella que se han recaudado por concepto de reales durante dicho período económico cinco mil cuatrocientas diez y seis pesetas noventa centimos y por talones o recaudación diaria cinco mil ochocientos ochenta y una pesetas veintiseis centimos que dan un total de once mil doscientas ochenta y siete pesetas ochenta y siete centimos. Practicado un riguroso cotejo de dicha cuenta con los libros de dicha Administración que estaban de manifiesto se encontró que con exacta conformidad la cuenta recudida, en la parte de cargo con dichos libros. Examinadas después las partidas de data importantes tres mil veinte diez y ocho pesetas ochenta y dos centimos se hallaron conformes y no se encontró objeción alguna que opusiera. Disentido únicamente el punto y oído el dictamen del Sr. Regidor Sindico el Ayuntamiento acordó por completa unanimidad prestar su asenso y definitiva aprobación a dicha cuenta en ambas partes de cargo y data y quedar enterados de que el resultado líquido de dicha Administración para el ejercicio y municipio ascendió a ocho mil ciento sesenta y nueve pesetas quince centimos.

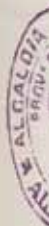
Seguidamente se manifestó por el Sr. Alcalde que con fecha treinta de Agosto último había girado un libramiento con el número tres de intencionalidad contra el capitulo de impuestos por la cantidad de tres pesetas a favor de D.ª María Nuñez por haber metado en lobo en la Deuda Real para cuyo pago no

habia podido separarse a' vermis el Ayuntamiento
por tener que asentarse el Pliego. Interados los
Senores concurrentes aprobaron por unanimidad
y como han hecho el referido libramiento de tres
picaetas contra el capitulo de mis previstos —
No habiendo mas asunto de que tratar se dio por
terminada la sesion y firmaron los Senores concurren-
tes de que yo el Secretario certifico



Don Martin y Jose Castroseda

Juan Martin



Juan

N 0.770.420



Señor don Juan de primera de octubre

En la villa de Alcañal de primera de octubre de mil ochocientos ochenta y dos, siendo las nueve de la noche se reunieron en la sala de sesiones de la Cam capitular los tres del Ayuntamiento que almagor se representan al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Declarada abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada. Firmados el Ayuntamiento de las bis

posiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid acordó en inmediato cumplimiento. Entrando en el despacho ordinario se tuvo presente por el Regidor Sindico que el Domingo proximo ha de celebrarse la romería al Exconvento de Rocamadour y que en su opinion, debia asistir a la misma religiosa el Ayuntamiento en Corporacion = Dientado el punto se acordó por unanimidad asistir en Corporacion a dicha fiesta religiosa; que una Comision compuesta del primer Teniente de Alcalde, Regidor Sindico y Concejil Don Juan Martin Contreras cuida de mantener el orden publico y evitar las concurrencias propias del numeroso gentio de varios pueblos que en dicho Exconvento se reúne en ese dia y por ultimo que el Regidor Intendente Don Francisco Agudo se haya cargo de dirigir la traslacion del moritiano necesario para ir a la Comision nombrada de los fondos que necesitan para nombrar guardas que conserven el orden asistiendo enenta al Ayuntamiento en la proxima sesion. Con lo que se dio por terminada la sesion firmando los señores concurrentes de que certifico =



Yo el Sr. Teniente de Alcalde
 Juan Martin Contreras

Sesion ordinaria de ocho de Octubre de 1882.

En la villa de Almendral a ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos siendo las nueve de la noche se reunió en la sala de sesiones de la Casa Capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Declarada abierta y leído el acta de la anterior fue aprobada leída las disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid se acordó en inmediato cumplimiento. El Regidor Don Francisco Agudo manifestó que en cumplimiento de lo acordado en la última sesion habia satisfecho todos los gastos de traslacion de moritiano, vuelta del moritiano



mo, personal y ofrezco para el Ayuntamiento en la función religiosa del Convento de Rocamadour celebrada en el día de hoy: que todos los referidos gastos como consta a los Señores Concejales ascienden a setenta y tres pesetas noventa y tres centimos, para justificar la cual no ha podido recibir recibos por no haber firmado los carriers en ser posible detenerme a estenderlos por causa de una de las enfermedades que se han necesitado. En terado el Ayuntamiento por completa unanimidad acordó que se pague al Don Francisco Agudo las referidas setenta y tres pesetas noventa y tres centimos con cargo al capítulo de imprentos sin necesidad de más cuenta ni justificante por constar al Ayuntamiento la realidad de la inversión de dicha cantidad.

El Regidor Don Agudo manifestó que debía ponerse el oportuno libramiento a nombre del auxiliar de la Secretaría Don Francisco Alvarez que era el que había suministrado la suma gastada y así se acordó.

Con lo que se se dió por terminada la sesión firmada de los Señores concurrentes de que certifico =

Don Francisco Alvarez

Juan Cortado y Juan Martín

Ordinaria de quince de Octubre. Dadas las nueve de la noche sin haber concurrido número suficiente de Concejales el Sr. Alcalde la declaró en efecto por dicha causa, de que certifico



Ordinaria de veintitres de Octubre. En la villa de Almendral a veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos siendo las nueve de la noche se reunieron en la sala de sesiones de la casa Capitular los tres del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta y leída el acta de la de ocho del corriente, última celebrada quedó aprobada. También fueron leídas las disposiciones y circulares

no publicadas en la Boleta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia acordándose su inmediato cumplimiento.

Se dio cuenta al Ayuntamiento de que el primer Comente de Alcalde y Secretario habian ido a la Capital donde permanecieron el veinte y veinteno del corriente para recoger datos y gestionar acerca de la completa y definitiva emision de laminas intransferibles del ochenta por ciento y de confrontar al mismo tiempo las cuentas del Agente en la Capital, lo que habian verificado quedando satisfechos de la gestion de dicho Ayuntamiento muy esperanzados de obtener pronto el Ayuntamiento la emision del resto de sus laminas. El Sr. Alcalde opino que debia remunerarse a ambos funcionarios de los gastos ocasionados por el viaje y estadia referidas. El Comente de Alcalde manifestó que de acuerdo con el Secretario solo percibiria los gastos de conduccion y estadia del carro que los habia conuido y del camero que acudiria a treinta y cinco pesetas veinteno centimo. El Ayuntamiento por unanimidad acordó que se remita que a los copieros señores de dicha suma para su pago se gire contra el capitulo de imprevistos del presupuesto. El Regidor Lindero expuso que el estado del empedrado de la calle Albaracin exige una pronta reparacion si no ha de quedar intransitable por completo dicha calle en la epoca de lluvias. Dientido este particular el Ayuntamiento acordó que por el Albaranil Dn. Fr. de Camo se proceda a la reparacion de dicho empedrado en la parte indispensable para dejar expedito el paso por dicha calle. Como que terminó la sesion firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico:



Yo el Sr. Secretario, Carlos de la Cruz

Yo el Sr. Alcalde, Juan el Maestro

Sesion ordinaria de 30 de octubre
tres concurrentes

En la villa de Alameda a treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y dos, siendo las nueve de la noche se reunieron en la Sala de sesiones de esta casa capitular los

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



lución

lución

Sesión ordinaria de 1 de Noviembre. Dada la hora senalada sin haber con-
 unido numero suficiente de Concejales no pudo celebrarse la sesión de este
 día de que certifico =

Sesión ordinaria de 12 de Noviembre. Dada la hora senalada sin haber con-
 unido numero suficiente de Concejales no pudo celebrarse la sesión de este
 día de que certifico =



Don Juan de Dios Gran. Castañeda
 Don Juan de Dios Gran. Castañeda
 Juan Martín

Sesión ordinaria de 1 de Noviembre. Dada la hora senalada sin haber con-
 unido numero suficiente de Concejales no pudo celebrarse la sesión de este
 día de que certifico =



No po
 El Alcalde
 D. Juan de Dios Gran. Castañeda

C. Alvarado

Sesión ordinaria de 12 de Noviembre. Dada la hora senalada sin haber con-
 unido numero suficiente de Concejales no pudo celebrarse la sesión de este
 día de que certifico =

En la villa de Alameda a doce de
 Noviembre de mil ochocientos ochenta
 y dos siendo tarde de la noche
 se reunió en la sala de sesiones de
 la casa Capitular los señores del Ayun-
 tamiento que al margen se expre-
 sand al efecto de celebrar la sesión or-
 dinaria de este día. Dada la expresada
 hora se declaró abierta la sesión y
 leído el acta de la de treinta de
 Octubre, última que se ha celebrado

fue aprobada. También fueron leídas las disposiciones y
circulares insertas en el Boletín Oficial y Saceta de la
acordándose en inmediato cumplimiento. Leído cuenta
de que este Ayuntamiento adeuda a la Comisión provin-
cial de Pontes de la Provincia la cantidad de setenta
y siete pesetas cuarenta y seis centimos. Instruido el Ayunta-
miento acorda por unanimidad se de orden al agente con-
sejero don Rafael Tinjillo para que abone dicha suma
y obtenga las cartas de pago, se que para el mismo con-
tra el capítulo de imprentas en atención a que las obli-
gaciones de este Pósito deben abonarse de fondo municipal
pues por no llegar en capital a quinientos fanegas y no
existen en el presupuesto consignaciones especial para el
gasto = Con lo que se dio por terminada la sesión firmen-
do los señores concurrentes de que certifico =



Mano escrita y firmada por el Sr. D. Juan Cortado y Martínez

Juan Cortado y Martínez

Señor ordinario de 19 de Norte. En la villa de Almaraz a diez
y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos cuando la sesión
de la noche se remisionó en la sala de sesiones de la casa capitular los
señores del Ayuntamiento que al
manejó expresado al efecto de cele-
brar la sesión ordinaria de este día
Declarada abierta la sesión y leída
el acta de la anterior fue aprobada
seguidamente se dio lectura a un
memorial escrito por varios veci-
nos labradores de esta villa en el que

solicitan se encoja el expediente oportuno a fin de obtener
la superior aprobación para proceder al rose y desamortiza-
ción de los terrenos de la Iglesia de esta villa llamada "Igreja
de Santa María" y el dacho "en su extensión superfi-
cial es próximamente de doscientas cincuenta fanegas
para impedir de este modo el desarrollo de la plaza de la
gosta al que opone inminente peligro los terrenos incultivos
de este término y principalmente dichos terrenos de la Igreja
de Santa María solicitando además los expresados vecinos la
autorización que se instruya expediente y se pida la superior



licencia para proceder al corte de tenas y limpia del
 arbolado de dicha Dehesa operacion que en sentir de los
 exponentes no debe dilatarse en gran perjuicio del arbo-
 lado de dicha finca cuyo fruto es uno de los principales re-
 cursos con que cuenta el municipio para atender a las obli-
 gaciones de su presupuesto y al mismo tiempo el princi-
 pal elemento de sustentacion del ganado de laborda que
 se halla dedicada la Dehesa. Pedida la palabra el Tenor
 Regidor Lindero manifestó que en su sentir era sumamen-
 te conveniente a los intereses del vecindario en general
 del Municipio y ante a los pueblos comarcanos el roce y
 descuaje que se solicitaba y que en nada podia perjudi-
 car a la finca sino por el contrario, produciendole el mismo
 beneficio de dejarla totalmente descuajada y limpia de
 malera con lo que seria mucho mayor la produccion de
 pastos aprovechables. Fue asi mismo estimada sumamen-
 te provechosa e indispensable de practicar la operacion
 de corte de tenas y limpia del arbolado de dicha De-
 hesa operacion que asi como la de roturacion y siembra
 habia dejado de incluirse en el plan de aprovechamiento
 forestal por un olvido del Ayuntamiento. Puesto a dis-
 cusion el punto acordaron los Señores de la Corporacion
 por completa unanimidad acudir por un parte a la pe-
 tition referida y que al efecto se venita la misma con
 certificacion de este particular del acta al Tenor Subma-
 yor Civil de la Provincia solicitando un superior permiso
 y una vez obtenido se instruyase los oportunos expedien-
 tes para proceder a la roturacion en este año y siembre
 en los dos cuencos de los toros de la Dehesa bryata lla-
 mado San Lúcar de Santa Maria y el Sacho y para la con-
 y limpia de tenas del arbolado de dicha Dehesa con
 sujecion al pliego de condiciones facultativas que impon-
 ga el Tenor Ingeniero Jefe de Montes de la Provincia y a las
 administrativas que se expusieron en el Ayuntamiento.
 Con lo que se dio por terminada la sesion.

mando los Señores concurrentes de que yo el Sen-
tario certifico = Inmendado = "interces" = vale = testi-
do = "impurga" = no vale



Don Juan de Ribera, Teniente de Castañeda

Don Juan de Castro, Teniente de Martín

Sección ordinaria de 26 de Nov.
Señores concurrentes

En la villa de Almendral a veinti-
tiseis de Noviembre de mil ochocientos
ochenta y dos, siendo las
ocho de la noche se reunió en
la sala de sesiones de la casa capi-
tular los Señores del Ayuntamiento
que al margen se expresan al
efecto de celebrar la sección ordi-
naria de este día. Declarada abierta
y leído el acta de la anterior fue
aprobado. También fueron leídas
las disposiciones y avisos mis-
tos en la Gaceta de Madrid y Bo-
letín Oficial de la Provincia que
acordo en inmediato cumplimen-
to. Por el Señor Alcalde se manifi-
tó que se hallan completamente

inservibles los bancos de la casa Capitular en-
consecuente en composición. El Ayuntamiento acordó
se entreguen para en composición al Carpintero Cele-
stino Castañeda gratificándole en trabajo con la cantidad de
cuatro pesetas para cuyo pago se pide contra el capi-
tulo de imprevistos del Presupuesto por no existir en el
compración especial para tal clase de gastos =
debidamente de que en la Junta municipal de an-
llamamiento existen dos vacantes de vocales suplentes
y otros de Consejo las primeras por cambio de sen-
dad de Don Fernando Vera Bonseca y defunción de José
Luis y Leria y las segundas por haber cesado en
el cargo de Concejal José Sanchez Naranjo. El Ayuntamiento

el Senor
= teste

tamiento por unanimidad acordó nombrar para cubrir las dos vacantes de vocales contribuyentes de dicha Junta de amillaramiento a los vecinos Don Juan Muñoz de Vera y Don Lorenzo Vera Jorquera y como Concejales a Don Juan Martín Contreras

Con lo que termino la sesion firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico a Vues-
trada = "Otra" = Concejales "la segunda" = vale = testado
Don = no vale



Don Juan Muñoz de Vera Jorquera
Don Juan Martín Contreras

a un
al celo
de las
ciudad
a capi
tamen
an al
orden
abierta
en fue
a lides
er mis
ly Pa
ca que
gelina
manifi
mente
do por
acordó
Coleo
dad de
capi
tamen
amir
dentos
de sen
de por
to un
tym

Sesion ordinaria de tres de Diciembre. En la villa de Almendral a tres de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos cuando las ocho de la noche se reunieron en la sala de sesiones de la casa capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Aclarada abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tambien fueron leidas las disposiciones y circulares insertas en el Boletin Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid y se acordó en inmediato cumplimiento. Por el Senor Alcalde se hizo presente que como del Ayuntamiento constaba la banda de Musica de esta villa habia asistido al Podem celebrado por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina y habia tocado en las calles y plazas por tal suceso por lo que consideraba que debia darsele una gratificacion. Dirigiendo el asunto al Ayuntamiento por unanimidad acordó que se gratifique a dicha banda por tal servicio con la cantidad de treinta y siete pe-

setas cincuenta centimos, para cuyo pago se gire
 contra el capitulo de impresarios, tambien se acordó
 por el Ayuntamiento que por los dependientes de la
 secretaria se llevase a cabo la rectificacion del pa-
 dron de habitantes de esta villa encargandose este
 bajo especialmente a un escribiente temporero que podra
 nombrar el Alcalde y pagar en lo que le parezca por el
 con cargo a la correspondiente partida del presupuesto
 vijente. Con lo que se dio por terminada la sesion
 firmando los Señores concejales de que yo el teniente
 certifico =



Manuel Heriberto *Juan Castorena*
Juan de Contador

Juan Martín

Sesion ordinaria de 10 de Diciembre en la villa de Estremadura a diez
 de Diciembre de mil ochocientos
 ochenta y dos, siendo las ocho de
 la noche se reunió en la sala de
 sesiones de la casa capitular los
 Señores del Ayuntamiento qual
 margen se expresan al efecto de
 celebrar la sesion ordinaria de este
 dia. Declarada abierta y leida el
 acta de la anterior fue aprobada
 tambien fueron leidas las disposi-
 ciones y circulares venidas en el
 Ministerio y Realta de Madrid y
 se acordó en inmediato cumplimiento. Se dio cuenta
 de que por orden del Sr. Ingeniero Jefe de Obras de la
 Provincia, el Capataz de cultivos de este Distrito forestal
 Don Manuel Martin habia estado reconociendo minuciosamente
 el terreno de la dehesa Real en que existe un
 tiqui de la plaza de Langosta y cuya roturacion tiene
 solicitada los vecinos de esta villa. En dicho terreno
 Martin exigia por pago de las catorce dritas invertidas en
 dicho reconocimiento ^{a la suma de} ~~cinco~~ ^{de} ~~cientos~~ ^{de} ~~pesos~~
 dichos dritas invertidas en dicho reconocimiento a la con-
 sideracion del Ayuntamiento para que acordase lo
 conveniente. Distinguido el punto y oido al Sr. Teniente del
 Señor Regidor Lindico, se acordó por unanimidad se ca-
 tificase al Capataz Don Manuel Martin las dritas



tas diez pesetas que se le adeudan por las catorce dietas devengadas en el reconocimiento del terreno de la Dehesa bogal, y que en vista de que no existe en el presupuesto congresación especial para este gasto, se pide para su pago contra el capítulo de imprentas del presupuesto vigente con lo que se dió por terminada la sesión firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario certifi-



Don *Manuel Frase Castañeda*
Peppan. Contador
Juan Estanley

Acta extraordinaria de 13 de Diciembre en la villa de Alameda a tres de Diciembre de nuit ochocientos ochenta y dos se reunió en la sala de sesiones de la casa capitular los señores del Ayuntamiento que al momento se expresan al efecto de celebrar la sesión extraordinaria para que han sido oportunamente citados. Declarada abierta se manifestó por el señor Presidente que el objeto de la misma, según expresaba la papeleta de citación era dar cuenta de una comunicación, fecha once del actual, del señor Gobernador Civil de la Provincia en la que autoriza a este Ayuntamiento para que pida la instrucción del oportuno expediente y la tarificación correspondiente procedida a la subasta vecinal de la mar y dehesa de los terrenos de la Dehesa bogal y alcorche de tenas, y licencia del arbolado de la misma. Dicho instruido el Ayuntamiento por el señor Alcalde se ordenó dar lectura del expediente suscitado a virtud de memorial presentado por varios vecinos labradores de esta villa solicitando la autorización de la roturación en el año de 1883 y sin embargo

en los tres años sucesivos de los treros de esta Delenda
royal llamados "Tierra de Santa Maria y el Huelmo"
en el que apareció una comunicación del Señor Gobier-
nador Civil de la Provincia fecha once del actual
autorizando al Ayuntamiento para incoar el pro-
cedimiento para llevar a cabo dicha roturación
y siembra. Fue en su virtud se estaba en el caso de
que el Ayuntamiento acordase las condiciones en
que habian de llevarse a cabo dichos aprovechamientos
sin perjuicio de las prescripciones facultativas que le
ga a bien imponer el Señor Ingeniero Jefe de Montes
de la Provincia. Después de una delib. de discusión
sido el dictamen del Señor Regidor Indico, el Ayunta-
miento acordó por unanimidad que la referida ro-
turación en 1885 de los dos treros expresados para extra-
ger la plaga de langosta que amenaza y la siembra
del terreno roturado en los tres años subsiguientes se
haga por medio de reparto entre los labradores vecinos
de esta villa que lo soliciten para lo cual se formará
por la Secretaría una lista de todos los vecinos de esta
población que soliciten tierra publicando por bando
y edicto que queda abierta dicha lista para que
vengan a inscribir sus nombres los solicitantes que
aprobadas por la superioridad las condiciones admi-
nistrativas que a continuación se expresan y obte-
nido definitivamente el permiso para dicha rotura-
ción y siembra se señale un plazo de ses días para
admitir solicitudes y formar la lista de peticio-
nes de que queda hecho mérito, y pasado dicho ter-
mino una comisión del seno de esta Corporación
compuesta de los Concejales Don Juan Martín Con-
treras y Don José Dávila Hornos para a hacer tanteo
sobre o partes de tierra como triple de peticiones
haya para que cada tres peticionarios entien en una
suerte con objeto de simplificar la operación y que
esta se verifique bajo las condiciones facultativas
que redacta el Señor Ingeniero Jefe de la Provincia
y las administrativas siguientes =

- 1.º El aprovechamiento será gratuito y empezará el
día veinte del próximo febrero y concluirá el treinta
de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.
- 2.º La adjudicación se hará por sorteo entre todos los ve-
cinos que la soliciten y la cual se verificará ante el
Ayuntamiento tan pronto como se terminen las
operaciones del reparto.

3.^a Todo vecino que solicite y se le adjudique tierra tiene obligación de labrarla donde quiera que por la suerte le correspondan pues de lo contrario los vecinos colindantes pueden desde luego proceder a hacerlo por iguales partes previa licencia de esta Alcaldía.

4.^a Las rastrojas de los tres desamortizados que se verificaron en el terreno que se labra quedarán a beneficio del municipio el cual podrá enajenarlas por medio de subasta para que su importe ingrese en Arcas municipales.

5.^a Todo adjudicatario tiene la obligación de respetar el arbolado de su suerte siendo responsable de todo lo que por su culpa resulte en perjuicio de aquél no pudiendo quemar los despojos de los rastrojos sin licencia de esta Alcaldía y con arreglo a las prevenciones que la misma haga y

6.^a Asimismo tendrá obligación de impedir la entrada de los cerdos durante el tiempo del aprovechamiento del fruto de bellotas siendo respetadas las sementeras por el ganado vacuno de labor que durante la roturación y siembra solo podrá persectar en los de mañaneros de la dehesa que le quedan al efecto relevados.

También se manifestó por el Tenor Alcalde de que por el referido oficio del Tenor Gobernador Civil de la Provincia de once del actual se ha autorizado al Ayuntamiento para verificar en el año forestal corriente la poda y limpieza del arbolado de la dehesa y que para llevarlo a efecto se usaba en el caso de que se acordase por el Ayuntamiento la forma en que había de ejecutarse dicha operación para someterla a la superioridad y obtener la definitiva aprobación y permiso para llevarla a cabo bajo las condiciones y facultativas que disponga el Tenor Ingeniero de Montes y las administrativas siguientes =

1.^a La operación empezará el día primero de Enero de un mil ochocientos ochenta y tres terminando el treinta y uno del mismo.

2.^a La leña que se ha de cortar y los árboles que por estas razones y muertos con perjudiciales se derribaran por los peñeros nombrados por la Alcaldía



2
día los cuales bajo la inspección de la misma ocu-
necerán el arbolado para hacer tal designación.

1.^a El corte se hará con operarios inteligentes nombrados por
el Alcalde y bajo la inspección de un rigidoso que aquel
decirga para evitar se cause daño a los arboles, conside-
rando al mismo tiempo se cumpla en un todo lo que sobre
el corte disponga la superioridad.

2.^a Una vez terminado el corte se apreciará la leña que
del mismo resulte por dos puntos y se enajenará por
la Alcaldía al precio corriente y con su importe se cubran
por los gastos que haya ocasionado la operación in-
terponiendo el cobranza si lo hubiere en las arcas munici-
cipales.

Terminados los puntos objeto de la sesión extraordi-
naria se declaró terminada esta firmando los señores
concurrentes de que yo el Secretario certifico:

Dama de riba J. Soc. Castañeda

J. Soc. Castañeda
J. Soc. Castañeda



Señor ordinaria de 17 de Dicitre.
Unos concurrentes

En la villa de Almoloya a diez
y siete de Diciembre de mil ochocientos
veinte y tres, siendo las
ocho de la noche se reunió en
la sala de sesiones de la casa capi-
tular los señores del Ayuntamiento
que al margen se expresan a efec-
to de celebrar la sesión ordinaria de
este día: declarada abierta se dio
lectura del acta de la ordinaria an-
terior y fue aprobada. También fue
leída la de la sesión extraordinaria
de tres del corriente fue aprobada
y ratificados los acuerdos que con-
tiene leídas las disposiciones y au-

torales publicadas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid
se acordó su inmediato cumplimiento. Por el Señor Alcalde
manifiesto que como al Ayuntamiento conataba por haber
sido consultado particularmente había entregado al Coman-
dante del puerto de la Guardia civil de esta villa la cantidad
de cinco pesetas para la suscripción para levantar un monu-

23

N 1.294.606



mento al Duque de Atarés. Dese para pagar dicha cantidad
 había girado contra el capitulo de imprevisos del presupuesto
 lo por no existir en él consignacion especial para tal gasto.
 El Ayuntamiento por unanimidad aprobó lo hecho por el
 Señor Alcalde acordando se una al libramiento girado en
 quince del actual para el pago de las expresadas cinco pesetas
 certificación de este particular del acta.

Docu.
 5.
 edo por
 aqul
 eunha
 ue eobu
 na que
 na por
 ee ebu
 os in
 muna
 avor
 tura

La
 mitado
 do las
 con
 en capi-
 tana
 a d'af
 onid
 ce d'io
 ian
 hin pu
 d'one
 notab
 adon
 us y ni
 Madrid
 Alcal
 hab
 Comar
 utel
 on

DEPARTAMENTO

SECRETARÍA DE

AGRICULTURA

Y FOMENTO

2



3



a

a

o

Año de 1883.

Libro
de

Actas de las sesiones

celebradas por
el

Ayuntamiento.



1882 ab an

1882

1882

1882

1882



Quinta

de

San

Antonio

de

San

Antonio

de

San

Antonio

de

San

Antonio

de

San

Antonio

de

San

Antonio

de

San

Antonio

de

San

Antonio

de

San

Antonio

de

San

Antonio



Señal ordinaria del 1.º Enero 1883.

- Acta concurrentes
Presidente
D. Ramon Uribe y Barriga
Concejales
Francisco Castañeda Madera
Francisco Contador Caro
José Nino Sallegos
Manuel Martin Contreras
Lorenzo Flores Nimer
Celestino Leon

En la villa de Almenara a primer
ro de mes de mil ochocientos ochenta
y tres, siendo las ocho de la noche
se reunieron en la sala de sesiones de
la Casa Capitular los tres del ayun
tamiento que al margen se expresan
al efecto de celebrar la sesion ordina
ria de costumbre. De la sala abierta la
sesion se dio lectura del acta de la an
terior y fue aprobada. Asimismo se
dio lectura de las disposiciones pu
blicadas en la Gaceta de Madrid y el
Boletín Oficial de la Provincia y el
acuerdo su inmediato cumplimiento

segundamente se manifestó por el tenor el cual se que
con arreglo a lo que establece el artículo 25 de la Ley de
8 de febrero de 1877 debia procederse a la formacion de la
lista de los tres del ayuntamiento y cuarenta mayores
contribuyentes vecinos que tienen derecho a tomar pa
te en la eleccion de Comisionarios para Senadores.
Despues de el punto el ayuntamiento por unanimidad
acuerdo proceder a la formacion de la referida lista y de
despues de consultados los documentos y antecedentes necesarios
quedo aprobada en la siguiente forma =

N.º	Nombre y apellidos	Edad	Profesion	Calle en q. habitan
Concejales				
1	D. Ramon Uribe y Barriga	50	Propietario	Corre.
2	Francisco Castañeda Madera	59	id.	Puerto
3	Francisco Contador Caro	54	id.	Impedida
4	José Nino Sallegos	62	zapatero	Rafas
5	Francisco Agudo Barria	47	labrador	Comedera
6	Manuel Barriguero Muias	40	id.	Salvacion
7	Celestino Leon Sanchez	36	id.	Rafas
8	Lorenzo Flores Nimer	51	Propiet.	Plaza
9	José Duran Gomez	62	labrador	Cruces
10	Manuel Martin Contreras	45	id.	Plaza

N.º de orden	Nombres y apellidos	Profesion	Calle en que habitan	Contribucion saliqua Pinar
Contribuyentes				
1	Don Francisco Vibe y Paniga	Propietario	Coro	1161 38
2	" Miguel Sierra Sanchez	id.	Herreros	904 20
3	" Juan Jose Echevar	id.	Albaracin	572 60
4	" Antonio Domenech Astegaza	id.	id.	561 20
5	" Juan Manuel Vera	id.	Plata	359 80
6	" Manuel Vibe y Paniga	id.	Pilar	335 40
7	" Antonio Mendosa Leon	id.	Coro	279 20
8	" Antonio Becerra Alvarez	id.	id.	265 80
9	" Juan Sierra Sanchez	id.	Corredera	248 90
10	" Jose Mendosa Leon	id.	Coro	242 90
11	" Manuel Sepinosa Sanchez	id.	Pirama	211 80
12	" Juan Canal Cordobés	id.	Jerez	176 90
13	" Francisco Mendosa Leon	id.	Pilar	175 90
14	" Juan Vera Villegas	id.		172 50
15	" Cipriano Martinez Flores	id.	Albaracin	169 40
16	" Julian Montes Crespo	id.		143 80
17	" Damian Villegas Cordobés	id.		143 50
18	" Claudio Armas Sierra	id.	Viandas	120
19	" Manuel Torres Leco	id.		113 40
20	" Celso de Vibe y Amadoral	id.	Cristo	95 10
21	" Domingo Jimenez Armas	id.		92 90
22	" Jose Menacho Vera	id.		88 20
23	" Jose Injmanes Vera	id.		88 90
24	" Juan Bostetto Cordobés	id.	Herreros	92 40
25	" Manuel Menacho Vera	id.		85 00
26	" Juan Moreno Dominguez	id.		60 70
27	" Jose Navadizo Dominguez	id.	Corredera	60
28	" Manuel Benito Sanchez	Medico	Pilar	52
29	" Jose Panduro Vidal	Sanador		51 20
30	" Jose Loto Alvarado	Propietario		50
31	" Jose Romaler Flores	id.		47 90
32	" Manuel Jenera Chamorro	id.		47 20
33	" Jose Sanchez Flores	id.	Albaracin	57 80
34	" Juan Camacho Vera	id.		48 50
35	" Antonio Sanchez Comado	id.		46 90
36	" Juan Comasena Dominguez	id.		46 90
37	" Juan Menacho Vera	id.	Cristo	45 50
38	" Pedro Gonzalez Suarez	id.		40 80
39	" Pablo Comado Rocaneira	id.		40 80
40	" Demabe Chaves Ambrosio	Armasentio	Herreros	52

Tambien fue acordada la publicacion de esta lista

3



los sitios de contornos de esta localidad por término de veinte días para conocimiento del vecindario y presentación de reclamaciones hasta el día veinte del actual con arreglo al artículo 26 de la ley de 2 de febrero de 1877 =

Seguidamente se manifestó por el Tenor Alcalde la necesidad de nombrar dos peritos talladores que se encargasen de la medición y talla de los muros del actual exemplar del Espirito y revisión de los anteriores. Puntado al punto se acordó por unanimidad nombrar para dicho cargo a los dueños del Espirito Salvador Canas y Ramón Toró Sureda, que no tienen interés en este exemplar, a los cuales se abona por vía de remuneración de su trabajo la cantidad de diez pesetas para cuyo pago se giró contra la partida consignada en el artículo 6º capítulo 1º del presupuesto de gastos vigente.

Por el Tenor Alcalde se manifestó que con objeto de confrontar ciertos datos sobre laminas intransferibles de este Municipio utimadas precedentemente pasase a la Capital de Provincia el Secretario de esta Corporación. Puntado el punto se acordó el Ayuntamiento como también que por remuneración de gastos de viage y estancias se abonara al secretario la suma de cincuenta y una pesetas para cuyo pago se girará contra el capítulo de imprevistos en atencion a lo existente en el presupuesto vigente con asignación especial para este gasto.

Lista electoral del concejo de

144 35
904 20
572 40
561 20
359 80
335 40
279 70
265 80
248 70
212 70
211 80
176 00
175 70
172 50
169 40
143 80
142 50
120
113 00
95 10
92 80
88 20
88 70
92 40
83 00
60 70
60
52
51 20
50
42 70
49 20
37 80
48 50
26 70
26 80
25 50
40 20
40 50
52
Lista

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

[Handwritten text on the right margin, including a large initial 'S' at the top and several lines of cursive script below]



rades, Casas Parroquiales, locales para escuelas de
 niños y niñas, y habilitacion de los Profesores, y Encargado Mu-
 nicipales. El ensanche del Camino Vecinal, de esta Villa a la
 de Merceda en el terreno que un día desde la salida de la
 Calle de los Pinos hasta el sitio llamado Almuero de la
 Casca, de este término, accede del pavimento de dicha a
 un ensanche del punto que sirve de paso a la izquierda, y por
 último la conduccion de aguas y constitucion de una fuente y
 abrevadero publicos en la Plaza de esta Villa. Por una cuando
 de muchos años de su de Agosto tendria tambien a la con-
 stitucion de un nuevo Ayuntamiento: a la prolongacion del ca-
 mino vecinal de la Torre, a la constitucion de un local des-
 tinado a cárcel, o depósito municipal, no llegaron a formarse
 los planes correspondientes a estas obras por las razones si-
 guientes. De la del Ayuntamiento, por que el electo Parroquial
 de esta Villa, desuso por su parte de contribuir a su forma-
 cion de lo que se le pedia a algunos de los miembros de la Comuni-
 dad presente, se ha dividido con otros parroquiales y de se-
 ñalado particular a la constitucion del nuevo Ayuntamiento. De
 la constitucion del camino vecinal de la Torre por hallar
 se hoy en terminada a consecuencia de haberse cumplido
 de dicha obra la jornalada que ocupa la clase de acuerdo
 de esta Villa, en los primeros momentos del cumplimiento,
 a una vez otorgo último, en los jornales pagados dichos
 particulares a voluntad de la Realidad hasta que se otorgaron por
 completo, no solo los sueldos suenos de que disponian sino
 lo que les proporciono el crédito particular de que abusan
 para tan humanitario objeto. De la constitucion de un
 cárcel municipal por posesion de dicha especie objeto el lo-
 cal que hoy ocupa con algunas ligas de terreno. Fue en vir-
 tud de todo lo expuesto, previendo que la Comision nombrada
 por el Ayuntamiento presentara desde luego su informe y se
 tramitase sin tardar mas de lo oportuno experimentando para
 llevar a cabo las referidas obras o cualesquiera otras que la Co-
 mision proveyere. Puesto a disposicion el punto manifestado
 al Sr. Regidor Ciudad, que lo expuso por el Sr. D. Mateo
 Penaranda con motivo de la afirmacion que constantemente ha
 venido haciendo de que los brazos desde sus tiempos

han suscitado a la Comision en el estudio de otras peticiones
 de indole que se ha dado lectura a la Junta Municipal
 acordando por unanimidad satisfacer el honorar de ciento treinta y
 cinco reales a los señores D. Juan y D. Pedro que se les haga se
 les pague que con la prontitud y brevedad que es caso de exigir por
 cesion de presentacion sus trabajos, e' sus otros documentos, cuantos
 quinto, sexto y septimo de que trata la Resolucion de remision
 de Julio ultimo, suscribiendole el efecto de sus peticiones y pro
 cesos de la de una copia certificada del informe de la Comision.



En habiendo punto alguno mas de que tratar se levantó la sesión
 a las diez y seis minutos de esta noche ordinaria, se dio por
 terminada con la lectura del acta que firmaron los señores Con
 sejaleros, de que certifico

D. Ramon Trillo *Pres.* D. Juan Castaño *Sec.* D. Lorenzo Flores *Reg.*
 D. Juan Martin *Conten.*

C. Alvarado

Sesion ordinaria de 11 de Enero.
 Ses. concurrentes.

- Presidente. D. Ramon Trillo Caniga
- 1.º Sec. D. Juan Castaño Cabasa
- 2.º Id. D. Juan Castaño Barco
- Junta. D. Jose Prió Salgado
- Interventor. D. Juan Lopez Casual
- Regidor. D. Lorenzo Flores
- Id. D. Juan Duran Jimen
- Id. D. Juan Martin Contenas

En la Villa de Meruendal a
 catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, siendo los
 once de la noche se reunió en la Sala Capitular los
 señores de la Junta Municipal y al margen se expresan al efecto de celebrar la sesion publica
 ordinaria de este dia. A las
 por el Sr. Presidente se dio
 lectura de los actas de las extraordinarias anteriores que
 fue satisfecho y aprobado. En su consecuencia se leyó
 las disposiciones publicadas en los periodicos ofi
 ciales y se acordó en decreto cumplimentar

Señalada ordinaria de 28 de Enero

En consecuencia

Presidente

Don Ramon Uribe y Barrio

Concejales

" Juan Castaneda Madrazo

" Juan Contreras

" Jose Dion Salgado

" Jose Duran Gomez

" Juan Martin Contreras

" Francisco Aguirre Garcia

" Manuel Saiz Guerrero

En la villa de Almendral a veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, siendo las ocho de la noche se reunieron en la casa Capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan a efecto de celebrar la sesion ordinaria de esta ora. Declarada abierta la sesion se dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada. El Sr. Alcalde manifestó que estando para terminarse el corriente mes de Enero, septimo del actual año economico y en virtud de lo que prescribe el articulo 22 de la ley electoral vigente debia acordarse la rectificacion de las listas electorales de Concejales y publicacion al publico como previene la ley. Acordado asi por el Ayuntamiento despues de ligera discusion se procedió a la rectificacion de las listas que ofreció el resultado siguiente: Total de electores en los tres distritos en que se halla dividida la localidad trescientos setenta y siete de los que corresponden ciento veintiocho al primer Colegio, ciento treinta y cinco al segundo y ciento treinta y cuatro al tercero. Por ultimo se acordó que una copia de la referida lista se exponga al publico durante los quince primeros dias del mes de febrero, dando cuenta, despues, de las reclamaciones que se presenten. Habiendo firmado la lista original se dió por terminada la sesion de que certifico.



Ramon Uribe y Barrio

Juan Contreras

Juan Martin

3

folio 70
N 0.864.740



Señalada en la sesión ordinaria de cuatro de febrero del 883.

Pongase el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbolito de medidas, case el del año anterior

ven-
ciento
de la
Caja
mucho
de pu-
sion de
la casa
entendi
lado
tercio
o, sept.
sup-
orden
quien
por
div
de di-
ad
cete
legio
gena
de la
quien
des
brando
asido

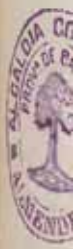
1870



[Faint, illegible handwritten text, possibly a list or account entry.]

[Handwritten notes in the right margin:]
Unión
Hualde
Hualde
Hualde
Hualde
Hualde
Hualde
Hualde
Hualde
Hualde

[Handwritten notes in the right margin:]
Unión
Hualde



[Handwritten signature:]
C. Alvarado
April



POAMEX

LINIA DE EXTREMURA



Unión ordinaria de 11 de Feb.

Trés. asistentes.

- Alcalde Don Ramon Ordoñez
- Concejal D. Francisco Castañeda
- Concejal D. José Días Saltegos
- Concejal D. Juan Martín Contreras
- Concejal D. Francisco Argandoña
- Concejal D. José Durán
- Concejal D. Francisco Contreras

En la villa de Almendral a once de febrero de mil ochocientos ochenta y tres años de la noche de la noche se reunieron en la Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Dada la hora señalada y declarada abierta por el Señor Presidente se dió lectura del acta de la anterior y fue a probada.

tambien fueron leídas las disposiciones y enmendaciones en el Boletín Oficial y acordó ser inmediato cumplimiento seguidamente se manifestó por el Señor Presidente que desde el día veintisiete del actual por el ingreso en caja de los pagos de esta villa sujetos al recemplazo del ejercicio del año actual y los de la revisión de los tres años anteriores se celebrará en el caso de nombrar Comisionado Conducta de los mismos encargado para su entrega en la Caja de la Provincia puesto a discusión el punto, fue nombrado por unanimidad Don José Días Saltegos al cual se satisficieron sus dietas y los gastos que suministra a los quintos con cargo a la partida consignada para ellos en presupuesto. Con lo que se dió por terminada la sesión firmando los Señores concurrentes de quego el Secretario certifico =

Comisionado



Don... Sr. D. Juan Contreras
 Sr. D. Francisco Argandoña
 Sr. D. Francisco Castañeda

Lorenzo Morán
 Sr. D. Francisco Argandoña

En virtud de 18 de Febrero, Dada la hora señalada y no habiendo presentado ningún Señor Concejal, el Sr. Alcalde declaró sin efecto la expresada sesión. Y para que conste a los años. Almendral diez y ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y tres =



El Alcalde
 Don... Sr. D. Francisco Argandoña

C. Argandoña

sesión ordinaria de 28 de febrero
 tres. asistentes
 Pres. Sr. Don Ramón Uribe y Barriga
 1.º Sec. Sr. D. Juan.º Castañeda Alakem
 2.º id. Sr. D. Juan.º Contador Carro
 Sindico Sr. José Páez Sallegos
 Concej. Sr. Francisco Agudo
 Id. Sr. José Durán
 Id. Sr. Lorenzo Flores

En la villa de Almendral a veintiocho de febrero de mil ochocientos ochenta y tres, siendo las ocho de la noche se reunieron en la sala Capitular los señores del Ayuntamiento que al amanecer se presan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta se dió lectura del acta del anterior Ayuntamiento celebrada y fue aprobada. Seguidamente se manifestó por el Sr. Presidente que en cumplimiento de lo ordenado en la Circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia insertada en el Boletín Oficial de veintitres del año

(de que se dió lectura así como de las demás disposiciones y circulares publicadas) se estaba en el caso de que el Ayuntamiento tuviese la propuesta de los aprovechamientos forestales que debían llevarse a cabo en el año de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro en la Realidad boyal de esta villa. Puesto a discusión el punto y oído el dictamen del Sr. Regidor Sindico el Ayuntamiento por completa unanimidad acordó que por el año forestal de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro se prorrogara la suspensión de los aprovechamientos siguientes = Ochenta cargas de entresaca de árboles y cuido de poda y limpia, en valor treinta pesetas = Ciento cincuenta caberas de ganado vacuno que disfrutará gratuitamente los pastos por ser el de labor de los vecinos de esta villa. Ciento hectolitros de bellota para que sea aprovechado por docientos cordos de vida que producirán quinientas pesetas = Cientos quintales metricos de cerea que darán de producto cuatrocientas pesetas y quinientas arreas de tierra de riego a labores que producirán cien pesetas. En cuyos terminos se acordó llenar el estado que pide la suspensión comprensivo de los aprovechamientos que este Municipio se propone establecer en referida finca durante el año forestal de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro = Seguidamente se dió lectura de la Circular de la Dirección general de Contribuciones fecha cinco del actual en la que se ordena la renovación total de las fincas periclitadas en





Los pueblos en que, como este, no fueron renovadas por
 su totalidad en mil ochocientos ochenta y uno. Entendida la Cor-
 poración y vistos los antecedentes necesarios resulta que
 este Ayuntamiento se compone de diez concejales y por
 consiguiente la indicada Junta de diez vocales y cinco
 suplentes, tres de los primeros haundados forasteros correspondi-
 endo nombrar al Ayuntamiento cinco vocales y otros cin-
 co a la Hacienda = Formada la lista general de estos
 sujetos, dividida en tres categorías, con arreglo a la Real
 Orden de diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta
 y tres y enterada la Corporación de las dichas disposiciones
 suscritas sobre la materia se procedió a realizar el
 nombramiento de los vocales que han de sustituir a los
 que se hallan en la forma siguiente = El Ayuntamiento en uso de sus facultades
 ha nombrado los siguientes individuos = Costas y paga

Para peritos

		26'27
La Torre	Don Francisco Moreno Burro +	417'22
La villa	Don Manuel Uribe y Barriga +	27'70
"	Don Demado Sosa Sosa +	292'92
"	Don Antonio Mendosa Leon	5'92
"	Don Fermín Carmona Ramiro	

Para suplentes

La villa	Don José Barriga Muñoz	43'37
"	Don Manuel Ponce Chamorro	61'21

Propuesta en tema para los nombramientos por la Hacienda

1ª

Terminar peritos

Don Ramon de las	226'59	3ª	Don Ramon Villegas Lardiz	178'52
Don Luis Bermudez	247'72	Vecinos	Don Benito Pineda	2'99
Don Calisto Coronado	6'23		Don Diego Boncompagni	12'51

2ª

4ª

Don Donato Garcia Rubio	128'57	Vecinos	Don Juan Silveira Pora	24'92
Don José Cordes	281'45		Don Felix Bulcener Pajera	29'44
Don Rodrigo Vargas	699'09		Don Francisco Mendosa	218'22

5ª

Vecinos	Don José Muñoz Corrales		29'50
	Don Pedro Albes Medina	1ª	15'29
	Don Pablo Coronado		50'82

Para suplentes

1ª

Vecinos	Don Ramon Gomez Medina		15'33
	Don Pedro Coronado Scares		50'85
	Don Francisco		22'03

Venerios { Don José María Toro
 { Don Fermín Bannier
 { Don Juan Ramón López



Don José López Ruiz
 Don Antonio Gil Román
 Don José María Blanes

34
 39
 8

Acordando la corporacion que se remite a la delegacion de Hacienda de la Provincia sin perdida de tiempo las propuestas de ternas, tal como aparecen arregladas.

Por el Señor Alcalde se manifestó la necesidad de renovar la junta municipal de caridad y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que el Sr. Alcalde proponga el nombramiento de dicha junta al Señor Gobernador Civil de la Provincia en la forma que estime más conveniente.

Conto que se dio por terminada la sesion y firmada los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico



Ramon Urbe, Juan Castañeda

Juan^{co} Castañeda

Lorenzo Novas

C. Alvarez

Sesion ordinaria de cuatro de Marzo en la villa de Atmenoral a cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres cuando las ocho de la noche se reunieron en la sala de sesiones de la casa capitular los Señores del Ayuntamiento que alman se expresan al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este día declarada abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tambien fueron leidas las disposiciones y ad-



entadas publicadas en la Saceta de Madrid y
acordó en inmediato cumplimiento. Le-
gítimamente se manifestó por el Señor Alcalde
de que por el Regidor Intermisor se habían pre-
sentado las cuentas municipales de esta villa
correspondientes a los períodos económicos de
mil ochocientos setenta y siete a setenta y
ocho, mil ochocientos setenta y ocho a seten-
ta y nueve, mil ochocientos setenta y nue-
ve a ochenta, mil ochocientos ochenta a
ochenta y uno y mil ochocientos ochenta
y uno a ochenta y dos, cuyas cuentas ha-
bían pasado a informe del Sr. Regidor Intermi-
sor el que lo había evacuado reconociendo la
legalidad y certeza de todos y cada uno de
los pagos que en la misma figuraban, así co-
mo de que en el cargo se habían comprendido
todas las cantidades recaudadas durante di-
chos períodos económicos. En vista de esto
era lo procedente que dichas cuentas pasa-
sen a informe de la Comisión de Hacienda
de este Ayuntamiento. Disputado este
particular, por completa unanimidad se
acordó que las cinco referidas cuentas muni-
cipales con todos sus comprobantes y antea-
ntes pasasen a la Comisión de Hacienda,
la que después de examinarlas detenida-
mente, emitióse dictamen sobre las mis-
mas del cual se dió cuenta al Ayunta-
miento. También se tuvo presente por el
Señor Alcalde que con fecha de ayer y por el
Sr. Emilio Álvarez, en nombre de este Ayunta-
miento se habían ingresado en tesorería del Tesoro
dos pesetas sesenta y cuatro cent por el diez
por ciento del peaje en que se venuraron las
lunas de la Behera Real en diez y ocho de febrero
último. Que agotado lo consignado en presupue-
sto para pago del diez por ciento era necesario girar
para el pago de dicha suma contra el capitular

de imprevisos. Dintado el punto, lo acordó así el Ayuntamiento por unanimidad. Por el Señor Regidor Linderó se hizo presente que durante las funciones religiosas de esta Santa Iglesia hay necesidad de ocupar un dependiente de la Iglesia que se marque de curias al Ayuntamiento y tener también los libros del mismo de una a otra parroquia por lo que estimaba debía procederse al nombramiento de dicho dependiente y señalamiento de la cantidad con que había de gratificarse por su trabajo. Dintado el particular por unanimidad se acordó se marque de dichos trabajos al sacristán D. Santiago Inenda al cual se le gratifique con la cantidad de diez y ocho pesetas para cuyo pago se gire contra el capitulo de imprevisos. Por el Sr. Alcalde se hizo saber a la Corporación que la casa cuartel de la guardia civil de esta villa carece de farola para alumbrado del ragnado: que el Comandante del puesto tenía a su cargo una a propósito por la cantidad de quince pesetas, la que si al Ayuntamiento pareciera oportuno podría entregarse a dicho ^{Comandante} para que llevase a cabo su adquisición. Así lo acordó el Ayuntamiento y que para su pago se gire así contra el capitulo de imprevisos. Con lo que terminó la sesión firmando los Sr. concurrentes de que yo el Sr. certifico:

Señor ordinaria del día. Dada la honrada en todo se presentada ninguna de. Concejales el Señor Alcalde declaró la sesión sin efecto. Almendral de el de Madrid de un ochocientos ochenta y tres.

El Alcalde

El otro,

B. Alvarez



Señalada ordinaria del 8 de Mayo
de 1883

Presidente

D. Ramon Uribe y Daniza
Concejales

D. Francisco Castaneda Madera

D. Juan Martin Contreras

D. Francisco Contador Caro

D. Melchor Gomez

D. José Luis Salazar

D. Francisco Agudo Garcia

En la villa de Almendral a
diez y ocho de Mayo de mil
ochocientos ochenta y tres unido
las ocho de la noche se reu-
nió en la Sala de sesiones
de la Casa capitular los Señores
del Ayuntamiento que al
margen se expresan al efecto
de celebrar la sesión ordinaria
de este día. Declarada abierta
y leída el acta de la anterior
fue aprobada.

También fueron leídas las disposiciones y cir-
culares insertas en el Boletín Oficial y Gaceta de
Madrid acordándose en inmediato cumplimiento.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra
lectura de los cinco informes presentados por la Comi-
sion de Hacienda referentes, respectivamente a las
cuentas municipales de los ejercicios económicos de
1877-78, 1878-79, 1879-80, 1880-81 y 1881-82.
Terminada dicha lectura (y hallándose sobre
la mesa las referidas cuentas) el Señor Presiden-
te declaró abierta la discusión de referidos dicta-
menes y confrontadas las referidas cuentas con
los presupuestos respectivos y demás documentos
referentes a las mismas, oído el dictamen ven-
dial del Señor Regidor Sindico y del Presidente
de la Comisión de Hacienda fueron aprobados
por completa unanimidad los cinco dictame-
nes de la Comisión y en consecuencia se
declaró por unanimidad que las cinco expre-
sadas cuentas quedaban fijadas en la for-

ma siguiente =

Año de 1877-78

Cargo: diez y seis mil ciento noventa y siete pesetas cuarenta centimos.

Data: diez y seis mil cuatrocientas veintay siete pesetas ochenta y un centimos.

Saldo a favor del depositario Don Manuel Repinosa trescientas veinte y nueve pesetas y un centimo.

Año del 1878-79

Cargo: Diez y ocho mil diez y seis pesetas tres centimos.

Data: Veintitres mil cuatrocientas treinta y siete pesetas cuarenta y dos centimos.

Saldo a favor del depositario cinco mil cuatrocientas veintinueve pesetas veintinueve centimos.

1879-80.

Cargo: Treinta y siete mil trescientas tres pesetas veintinueve centimos =

Data: Treinta y cuatro mil quinientas noventa y siete pesetas noventa y cuatro centimos = Sobrante o existencia en arcas

procedentes de este ejercicio dos mil setecientas cinco pesetas treinta y cinco centimos

1880-81

Cargo = Noventa y siete mil trescientas sesenta pesetas treinta centimos.

Data: dieciséis mil setecientas sesenta y ocho pesetas doce centimos.

Saldo a favor de los fondos municipales o sea sobrante de este ejercicio treinta mil quinientas noventa y dos pesetas diez y ocho centimos ————— 30592/18

Que unidas a las dos mil setecientas



cientas cinco pesetas treinta y seis
centimos, que resultan cobrantes
de la cuenta del ejercicio económico
del 879-80 ————— 2,705'95

Hacen un total de treinta y tres mil
doscientas noventa y siete pesetas cin-
cuenta y tres centimos, del que hay q.
deducir. Por alcance a favor del depo-
sitario en la cuenta del periodo econo-
mico de 1877-78 treinta y cuatro mil
cinco centimos ————— 320'41

Por saldo a favor del mismo de-
positario en la cuenta del ejer-
cicio económico del 878-79 cin-
co mil cuatrocientas veintinueve
pesetas veintinueve centimos 5,421'29

Total a deducir ————— 5,741'70

27,555'83

Por lo que queda reducida la
existencia en caja en fin del año económico de
1880-81 a veintitres mil quinientas cincuen-
ta y cinco pesetas ochenta y tres centimos que fi-
jarán en el cargo de la cuenta siguiente

1881-82

Cargo: incluso el referido sobrante de mil ocho
cientos ochenta y cinco pesetas
y ocho mil trescientas sesenta y seis pesetas
cinco centimos.

Data: Veintitres mil seiscientos cinco pesetas
treinta y siete centimos.

Saldo: o sea existencia en caja que servirá
de cargo en la cuenta del ejercicio económico sub-
siguiente treinta y cuatro mil setecientos sesen-
ta y una pesetas tres centimos.

En vista de quedar fijado definiti-
vamente el resultado de dichas cinco cuen-
tas se acordó por unanimidad pasar a la
Junta municipal a los efectos de ley exponien-
do antes al público por término de quin-
ce días en la Secretaría municipal acom-
pañada de los documentos justificativos y
con certificación de lo acordado. Y siendo
una hora bastante avanzada de la noche se

dió por terminada la sesión que firmaron los señores
concurrentes de que yo el Secretario certifico



Dn. Don Simón Vique y Pariza

Juan e Martin Cajon Contador

Co. Alameda

Sesión ordinaria de 29 de Marzo

tres concurrentes
Presid. e

D. Simón Vique y Pariza
Concejales

- « Francisco Castañeda Madero
- « Francisco Contador Carr
- « José Luis Sallegos
- « Lorenzo Flores Nuñez
- « Juan Martín Contreras
- « José Juan Gómez
- « Manuel Banguero Maicas

En la villa de Alameda a veintinueve
días de Marzo de mil ochocientos
ochenta y tres, siendo las ocho de la
noche se reunieron en la Sala de Sesio-
nes de la Casa capitular los tres
del Ayuntamiento que al margen
se expresan al efecto de celebrar la
sesión ordinaria de este día. Declara-
da abierta e idio lectum del acta de
la anterior y fue a probada. En esta
fueron leídas las disposiciones y con-
sultados insertos en los periódicos ofi-
ciales y se acordó en inmediato cumplimiento. Por el

Presidente se manifestó que constituida en este día la mesa
va junta pericial había acordado la publicación de edicto
por la Alcaldía concurriendo el término de quince días para
la presentación de relaciones de altas y bajas ocurridas en
la riqueza inmueble y pecuniaria de esta villa y transcur-
rido dicho plazo proceder a la formación del expediente
al cumplimiento y demás trabajos estatutivos, que es
necesario de todo punto el nombramiento de persona en
tenida que sirva de auxiliar a la referida junta en la
confección de sus trabajos. Interado el Ayuntamiento con-
dió por completa unanimidad nombrar a la junta pericial
repartida para la confección del expediente al cumplimiento
y repartimiento de la contribución territorial a don Esteban Buena Vista
al cual por vía de remuneración de tales trabajos, se le entregará una
vez terminados los docecientas pesetas consignadas en el capítulo 1.º de
este 1.º del presupuesto vigente. Por lo que terminó la sesión y firmaron de que certifico

Don Simón Vique y Pariza
Juan e Martin Cajon Contador



3

Folio 149



diaria de este día. Declarada abierta y leída el acta de la anterior que aprobada y ratificada. Leídas las disposiciones y circulares publicadas durante la última semana en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid se acordó su inmediato y exacto cumplimiento. Con lo que terminó la sesión firmando los Señores concurrentes de que es el Secretario certifico =

Ramon Uribe, Jefe de la Casaca

Juan Martin, Contador

Señor ordinaria de siete de abril del 1883.

- Presidente Don Ramon Uribe y Panja
- Concejales
- Francisco Castellana de la Sierra
- Francisco Contador Carr
- Jose Nino Gallegos
- Francisco Agudo Garcia
- Juan Martin Contreras
- Lorenzo Flores Tenier
- Manuel Parquero Martin

En la villa de Almendral a siete de abril de mil ochocientos ochenta y tres siendo las ocho de la noche se reunió en el sala Capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrarse la sesión ordinaria se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada y ratificada. Seguidamente se dio lectura de las certificaciones de las sesiones celebradas por la Junta Municipal de Almendral en quince de Marzo último y primero del corriente y del informe emitido por la Comisión de dicha Junta del que se desprende la notoria necesidad de procederse inmediatamente a la construcción de un nuevo cementerio católico y civil vistas las faltas de condiciones higiénicas de que adolece el único que en la actualidad existe, la imposibilidad de ampliarlo, su completo agotamiento y la excesiva distancia a que se halla de

==

la poblacion. Dientado insuficientemente el particu-
lar y oido el dictamen del Senor Regidor Indio, la
Corporacion = Considerando que de continuarse in-
terinando los Cadaveres en el Cementerio que hoy existe
se vera gravemente amenazada la salud publica en
esta villa = Considerando que aun cuando otra con-
quiesca la continuacion de inhumaciones en el re-
vinto Cementerio es hoy completa y materialmente im-
posible por hallarse completamente sellado de ca-
daveres y carecer la capa terrosa del mismo de la pro-
fundidad necesaria para depositar los cadaveres, en
perjuicio unos a otros = Considerando que tambien
es imposible de todo punto la ampliacion y uniformidad
repetido cementerio por no permitirlo la situacion to-
pografica del terreno = Considerando que las bien me-
didas higienicas del Cementerio en distancia de
la poblacion y la construccion de cementerio civil es
halla eficaz y repetidamente recomendada por
toda ley y disposiciones vigentes = He y en tanto
acuerdo por unanimidad = 1.º Declarar la caducidad
insuficiencia e imposibilidad de continuar usando
el cementerio unico que existe en esta villa = 2.º Que
se proceda a la construccion de otro nuevo en el sitio
llamado del Cabero en la forma y con la situacion
consignadas en el proyecto y planos formados por
el arquitecto don Ventura Vaca = 3.º Que antes de
se haga saber este acuerdo a los tres parrocos de
esta villa para si optan por construirlo en la forma
aprobada con fondos parroquiales en cuyo caso les
cedera el Ayuntamiento la construccion propia
y administracion del Cementerio catolico = 4.º Que
la parte destinada a Cementerio civil sea como el caso
no necesario hasta la entrada de la poblacion se equi-
ten con fondos municipales y = 5.º Que una vez notifi-
ca a los tres parrocos y obtenida en contestacion la de-
ta del expediente a los tres del Ayuntamiento y con-
stancia en junta municipal para la definitiva res-
olucion del asunto y para que acuerden los medios ne-
cesarios con que ha de realizarse esta obra = Con lo
que se termino la sesion y firmaron los conueentes siguientes



Don Antonio J. de Calatayud
Don Juan Martin



Sesión ordinaria de 22 Abril
 Señores concurrentes
 Presidente, D. Ramón Uribe y Pariza
 Concejales
 Francisco Castañeda Madera
 Don José Sallegos
 Don Juan Martín Contreras
 Lorenzo Flores Sanjurjo
 Manuel Barquero
 José Durán Romero

En la villa de Badajoz a veintidos de abril de mil ochocientos ochenta y tres siendo la noche se reunieron en la Sala capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta se dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada en su mismo fuero y leídas las circulares y disposiciones insertas en el Boletín

municipal y de la de Madrid acordándose en su inmediato cumplimiento. Seguidamente manifestó el Señor Presidente que accedía en el caso de nombrar una comisión del seno del Ayuntamiento que se encargase de la formación del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro. Dientado el punto fueron nombrados y aceptaron el encargo los señores Don Francisco Castañeda y Madera como Presidente y como vocales Don Juan Martín Contreras y Don José Durán Romero. El Señor Alcalde en su presente que durante los años económicos de 1877-78-1878-79-1879-80-1880-81 y 1881-82, además de los gastos consiguientes en las cuentas municipales que tiene presentadas las encuestas del municipio y se dice de que ninguna de ellas quedase sin satisfacer la había obligado a pagar gastos para los cuales no alcanzaban las contribuciones de los respectivos presupuestos. Fue por ignorancia de la forma que debe darse a los gastos y modo de atender a los mismos y por la muerte del Secretario de la Corporación Don Benigno Sierra había transcurrido uno y otro año en que dichos gastos fueran legalizados y liquidados en los presupuestos oportunos. Fue con objeto de que sean hoy legalizados y se acuerde su pago si el Ayuntamiento le estima oportuno presenta las cuentas documentadas que lo justifican. Preguntas de manifiesto se vio que oprimen el recultado siguiente = Pagado en atenciones municipales en 1877-78 que no ha podido servir de demargen en la cuenta respectiva que que han sido comprobados, mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas ochenta y tres

te centimos = Pagos hechos en 1877-78 que tampoco han podido servir de descargo en la cuenta municipal cinco mil quinientas setenta y ocho pesetas, noventa y cuatro centimos, pagos verificados en 1878-80, asimismo son comprendidos en el cargo de la cuenta municipal respectiva quinientas setenta y una pesetas diez y ocho centimos = Pagos hechos en 1880-81 que tampoco han podido servir de descargo en la cuenta municipal de dicho año mil veinte ochenta y una pesetas y = Pagos realizados en mil ochocientos ochenta y una a ochenta y dos no comprendidos en la cuenta municipal cinco mil veinte cuarenta y cuatro pesetas veinte y seis centimos = Que hacen un total por cinco años, de trece mil novecientas cincuenta y dos pesetas sesenta y cinco centimos. Confrontadas las relaciones, o cuentas, particulares, con los documentos justificativos que las acompañan y las cuentas municipales que se han tenido a la vista resultó que todos los pagos comprendidos en la relación particular no han servido de descargo en la cuenta municipal respectiva unos por falta de consignación especial en el presupuesto y otros por haber creído el gasto de lo consignado. En vista de esto y oído el dictamen del Señor Regidor Sr. D. D. el Ayuntamiento = Considerando que todos los pagos cuya legalización y abono solicita hoy el Señor Alcalde han sido enteramente ciertos y legítimos y se hallan justificados con los documentos que acompañan a cada relación = Considerando que todos ellos han sido hechos evidentemente en beneficio de la localidad, sin que haya sido posible evitarlos sin grave perjuicio de la misma = Considerando que en las cuentas municipales de 1877-78 a 1881-82 época en que fueron hechos dichos pagos no aparecen comprendidos los mismos y que por consiguiente se hallan hoy por solventar = Considerando que la circunstancia de no haberse legalizado en tiempo oportuno los referidos gastos y pagos, como cuestión de pura forma no puede servir de excusa de que sea perjudicado en sus intereses particulares el Alcalde que los ordena = Acordó por unanimidad el Sr. Reconocer como ciertos, legítimos y convenientes a los intereses municipales los gastos hechos por el Alcalde Sr. D. D. durante los años económicos de 1877-78 a 1881-82 importantes en junto trece mil novecientas cincuenta y dos pesetas sesenta y cinco centimos y en consecuencia que se pague de fondos municipales = 2.º Que para realizar dicho pago, sin perjudicar los intereses del municipio de atender las demás necesidades del municipio se incluya en el presupuesto del próximo año económico de 1882

ochenta y cuatro la cantidad de ocho mil ochocientos siete
 puestas noventa y nueve centimos importe de las atenciones
 satisfechas por el Señor D. D. en 1877-78 a 1880-81 ambos inclu-
 sive que le serán abonadas en su caso a probado dichos presupuestos
 de los sucesivos fondos que se recaudaren 2º Que en cuanto a los
 si sean las cinco mil ciento cuarenta y cuatro puestas sesenta y
 seis centimos correspondientes a pagos hechos por el Señor D. D. por
 atenciones municipales en 1881-82 se incluyan en el presupues-
 to ordinario de 1882-83 para que le sean abonadas en dicho
 período - todo con cargo al capítulo 1º art. 1º de los refer-
 endos presupuestos de 1882-83 y 1883-84 - y 4º Que de este aumen-
 to se de cuenta a la Junta municipal de asociados al comite
 a en resolución el presupuesto del proximo año economico para
 su ingreso a acuerdo respecto a estos particulares. Con lo que se
 dio por terminada la sesión que firmaron los Señores concurren-
 tes de que yo el Secretario certifico - Enmendaro = "77" = 1877-80 - te-
 tado "municipio" - vale la Enmendaro y unta la testado - hetro par un-
 tos "municipio" - vale



Joaquín Pío

D. Ramón de Sotillo
 Lorenzo Flores
 Juan Martín

Minuta de 29 de Abril Dada la noche ^{mis} haber
 se presentado ningún tenor Concijal se declaro sin efec-
 to la sesión de este dia - y para que conste lo anoto -

Nº 10
 D. Alcalde
 de Badajoz

C. Alvar

Presupuesto ordinario de 1882-83 de las Villages Municipales de Badajoz
 Mayor de un mil ochocientos ochenta y tres
 Aludo las unta de las noche se reunie-
 ron en las Sala de sesiones de la Casa
 Capitular los Señores del Ayuntamiento
 que asistieron se expusieron al efecto
 de utilizar las ordenanzas de este dia. Se
 clarado abusta por el Sr. Presidente se
 dio lectura del acta de la anterior que
 fue aprobada. Tambien fueron leidas
 las proposiciones y circulares suscritas
 en los periodicos oficiales y se acordó lo

Presidente D. Ramón de Sotillo y Pío
 Concejales
 D. Juan Castañeda
 Juan Pío Gallego
 Juan Antonio Pío
 Juan Martín
 Juan Martín
 Juan Martín

inmediato cumplimiento. Seguidamente se manifestó por el Sr. Alcalde que la Comisión del Sr. Duque del Infantado lo acordado en su sesión de veintidós de Abril último para la aprobación del proyecto de presupuesto para el año veintinueve y mil ochocientos ochenta y tres se cumplió habiéndose cumplido ya el proyecto de presupuesto formado por el Sr. Duque y examinada una por una las partidas de gastos e ingresos que contiene; fueron todas aprobadas importando las primeras o sean las de gastos veintinueve y siete mil setecientos y cinco pesetas, maravedíes y ochenta y dos céntimos y las segundas o sean las de ingresos veintinueve y siete mil setecientos ochenta y siete pesetas, maravedíes y ochenta y siete céntimos resultando un sobrante de seis pesetas, treinta y seis céntimos y maravedíes incluídas en los gastos en conformidad al artículo número de veintidós de Abril las ocho mil ochocientos ochenta y siete pesetas, maravedíes y un céntimo para pago al Sr. Duque de las adiciones municipales satisfechas por un año en los periodos correspondientes de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y ocho, mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve, mil ochocientos setenta y nueve a ochenta y mil ochocientos ochenta y uno. Por último se acordó que después de cumplido el trámite de la exposición al público se someta dicho presupuesto a la aprobación de la Junta Municipal, reuniéndose después al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su revisión.



Se dio por terminada la sesión firmando todas las señas concurrentes, de que yo el Sr. Alcalde certifico

Don Manuel Martín José Ríos
 Lorenzo Flores
 Juan Castañeda

El Sr. Duque

Sesión ordinaria de 13 de Mayo en la villa de Mérida a trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres siendo las ocho de la noche se reunieron en la sala de sesiones de la Casa Capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, al efecto de celebrar la sesión ordinaria



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



na dieciséis día. Declarado abierta y lida el acta de la anterior fue aprobada. Así mismo fueron lidas las disposiciones y circulares insertas en el Boletín oficial de esta Provincia y Saceta de Madrid, y se acordó su inmediato cumplimiento. Por el Sr. Alcalde se manifestó que consignada en el presupuesto de 1882-84 la suma de setecientas pesetas como producto del arbitrio de medida, se citaba en el caso de acordar la forma en que dicho arbitrio había de recaudarse. Discurrido el particular se acordó por unanimidad se proceda al enmendamiento en pública subasta de dicho arbitrio sirviendo las setecientas pesetas presupuesto y bajo el pliego de condiciones que acordó el Ayuntamiento en sesión de 28 de Mayo del 82 para el enmendamiento en el actual año económico que servirá también para el enmendado en 1882-84. Con lo que terminó la sesión firmando los Señores concejales de que yo el Sr. secretario



C. Alva

Señor ordinaria de 20 de Mayo

En la villa de Estremadura a veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres siendo las ocho de la noche se convecion en la sala de sesiones de la Casa capitular los tres del Ayuntamiento que al margen expresado al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta

se leyó el acta de la anterior que fue aprobada. Por el Sr. Alcalde se manifestó que por el Carragero Ignacio Moreno se habían practicado varias composiciones en el movimiento de Lenciano y de la escuela municipal de niños cuyo costo importaba según cuenta del Moreno, que puso de manifiesto, la cantidad de nueve pesetas setenta y cinco centimos. Examinada dicha cuenta fue aprobada acordándose por unanimidad que para su pago se que en el capítulo de imprentas del presupuesto. Leídas las disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial y boleta de Madrid se acordó su inmediato cumplimiento. Con lo que terminó la sesión firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =



C. Stuenkel
 Secretario

Sección ordinaria de 27 de Mayo
 Ser concurrentes

En la villa de Mérida a la veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres siendo las once de la noche se reunió en la sala de sesiones de la Casa Capitular los Señores del Ayuntamiento que almagren se expresan a efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día declarada abierta y leída el acta de la anterior fue aprobada. Fueron leídas también las disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial de la Provincia y boleta de Madrid, acordándose en inmediato cumplimiento

de Madrid, acordándose en inmediato cumplimiento

12 26
 21 10
 26 10
 41 10
 79 26
 82 22
 84 6
 89 11
 92 12
 108 13
 129 26
 131 5
 155 26



Por el Tenor Alcalde se manifestó que en virtud de las facultades que le confiere el presupuesto de gastos en su relación número uno y el acuerdo de la Corporación de 21 de Julio último ha dado la siguiente inversión a la cantidad consignada para pago de cuarenta y cinco pesetas =

N.º	Fecha	Conceptos.	Importe Pesetas y Centimos
12	26 Agosto 1882	A Don Antonio Berjano por su trabajo de sesen días como escribiente temporero de la Secretaría	12 "
21	1.º Setiembre "	A Don Francisco Alvarez escribiente temporero durante el primer trimestre	165 "
26	1.º Setiembre "	A Don Tomás Llavero por dos días de trabajo en las oficinas	5 "
31	1.º Noviembre "	A Don Francisco Alvarez, escribiente temporero en el 2.º trimestre	165 "
79	26 Diciembre "	A Don Leon José Sanchez, escribiente temporero de elecciones y viajes de actas	21'50
82	21 Diciembre "	A Don Gregorio Ruiz escribiente temporero para quintas	21 "
84	6 Enero 1883	A Don Santiago Inara, escribiente temporero para la rectificación del padrón	64'75
89	11 id.	id. = A Don Francisco Alvarez, escribiente temporero de la Secretaría sueldo del tercer trimestre	165 "
92	13 id.	id. = A Don Santiago Inara escribiente temporero de quintas	21'32
108	19 Febrero	id. A Don mismo por veintinueve días de sueldo	98'75
129	26 Marzo	id. A Don mismo por trabajos para el nuevo amillaramiento	165 "
131	5 Abril	id. A Don mismo por trabajos en Secretaría	6 50
155	26 Mayo	id. A José Sanchez durante escribiente temporero	12'50
<u>Total</u>			<u>909'32</u>

Quedo enterado el Ayuntamiento y acuerdo por unanimidad aprobar la inversión dada por el Tenor Alcalde a las expresadas noventa y nueve pesetas treinta y dos centimos con lo que terminó la sesión firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =



Reunión ordinaria de 10 de junio

tres concurrentes

Presidente

D. Ramón Uribe y Barriga

Concejal

D. Juan José Castañeda Madera

D. José María Gallegos

D. Juan Florén Romero

D. Juan Sebastián Contreras

D. José Durán Romero

D. Juan José López Barcia

En la villa de Almendral a diez de junio de mil ochocientos ochenta y tres siendo las nueve de la noche se reunió en la sala de sesiones de la casa capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Dada la referida hora por el Sr. Alcalde Presidente se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. También fueron leídas

las disposiciones y circulares publicadas en los periódicos oficiales y se acordó su inmediato cumplimiento. Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que en sesión celebrada en primera del próximo pasado por el Ayuntamiento e igual número de contribuyentes con arreglo a las disposiciones del capitulo II de la Instrucción de Consumos vigente, se había acordado por unanimidad utilizar la Administración municipal para llevar a cabo la recaudación

Consumos

del impuesto de consumos y recargos y los recargos sobre el mismo para atenciones municipales, autorizando al Ayuntamiento por dicho acuerdo para organizar dicha Administración en la forma que este considere más oportuna y conveniente para los intereses del vecindario. Que en vista de dicho acuerdo se estaba en el caso de proceder a organizar dicha Administración por el Ayuntamiento. Dicho acuerdo fue leído y oído el dictamen del Sr. Regidor D. Juan José Castañeda Madera acordaron por unanimidad comisionar con amplias facultades al Sr. Alcalde D. Ramón Uribe y Barriga para que organice la referida Administración municipal de consumos y recargos para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro en la forma que estime más conveniente sometiéndola después al examen y aprobación definitiva del Ayuntamiento. Con lo que se dio por terminada la



sesion y firmam los Tres comisentes de que ya el Secreta
no certifico =

Don D. D. V. de la Sierra y D. D. de la Sierra

Juan y Martin

C. Alvarado

Sesion ordinaria de 14 de junio 1885

En la villa de Alcañal de la Sierra

Tres comisentes	que en la villa de Alcañal de la Sierra
Presidente	que en la villa de Alcañal de la Sierra
D. D. V. de la Sierra y D. D. de la Sierra	que en la villa de Alcañal de la Sierra
Concejales	que en la villa de Alcañal de la Sierra
" Francisco Cortado Cano	que en la villa de Alcañal de la Sierra
" Francisco Agudo Garcia	que en la villa de Alcañal de la Sierra
" Lorenzo Flores Nunez	que en la villa de Alcañal de la Sierra
" Manuel Dominguez Alvarado	que en la villa de Alcañal de la Sierra
" Jose Duran Gomez	que en la villa de Alcañal de la Sierra
" Jose Rio Salgado	que en la villa de Alcañal de la Sierra
" Juan Martin Contreras	que en la villa de Alcañal de la Sierra

Tambien fueron leidas las disposiciones y circulares publi-
cadas por los superiores oficiales y se acordó su inmediato
cumplimiento. Por el Sr. Alcalde se hizo presente que en vir-
tud a la Comision que se le habia encargado en la ultima
sesion habia organizado el servicio de la limpieza municipal
de Alcañal de la Sierra para el proximo año economico de
1885. El Sr. Alcalde bajo las siguientes bases: 1.º El Sr. Duran
y el Sr. Duran Don Vicente Duran y Don Manuel Duran.
2.º Que se obligará a llevar en debida forma toda la deman-
dada ya en el libro de recaudacion con sujecion estricta a la
Instruccion vigente. 3.º Serán de cuenta de los mismos los
gastos que ocasionen por su parte por sus mandatos, a los
particulares o a la Corporacion por falta de cumplimiento
de cualquiera de las disposiciones de la instruccion a lo
expresado bimestre y para expresado fin de cada uno de
los dos meses del expresado periodo economico la suma de
mil cuatrocientas veintiocho pesetas sesenta y cuatro cen-
tinos y medio importe de la obra parte del cupo de tres y
setenta por ciento de recargo municipal, cumpliendo de un
modo particular lo que falta para completar dicha cantidad
a la recaudacion de la instruccion de la Instruccion
breviada al.º terminada el periodo economico practicara el Sr. Duran



finiento con el término e Interventor una liquidación general
 del resultado de la Admón. que resultare sobante después de
 satisfechas al Ayuntamiento las doce mensualidades igrua-
 las, se satisficra de dicho sobante a Don Francisco Benítez y
 Don Manuel Bravo la suma de ochocientas setenta y cinco
 pesetas a cada uno por vía de sueldo y remuneración de sus
 trabajos y además se satisficra en esta cantidad que hubiere
 invertido en gastos de material de la Admón. y sueldos
 de dependientes y cededores. 5.º Que si no resultare sobante no
 se no percibirán sueldos algunos los señores Benítez y Bravo
 sino que perderrán en beneficio de los fondos municipales las can-
 tidades que hubieren suplido de su bolsillo por haberse para el
 pto del pago de las mensualidades al Ayuntamiento así es
 que las que hubieren satisfechas por gastos de personal y ma-
 terial de la Admón. municipal. 6.º Que el cumplimiento de es-
 tas bases lo ha asegurado María Días Gil afirmando al efecto
 que casa de su propiedad calle de las Escuelas y en olivares en
 Matagorda, cuyo titular dijo depositado en la Secretaría muni-
 cipal obligándose a otorgar la correspondiente hipoteca
 cana, tan pronto como haya notario en esta villa y quedando
 por una parte a mano comunitaria y otra a principal pagadora
 de los repetidos. Don Francisco Benítez y Don Manuel Bravo. Que
 como pueden ver los Tenores concurrentes por medio de este con-
 trato queda perfectamente asegurado el Ayuntamiento de que
 la Admón. municipal se tiene un remedio que pro-
 duzca cuando menos, el pago del sueldo y los recargos muni-
 cipales por consumos y recargos en todo el curso económico venidero
 sin necesidad de gasto alguno y quedando la esperanza de que
 accediendo a la recomendación de lo que se solicita a algún beneficiario
 los fondos municipales. legítimamente se puso de manifiesto
 y se dio lectura al contrato celebrado por el Señor Alcalde con Don
 Francisco Benítez, Don Manuel Bravo y Doña María Días bajo
 las bases que quedan expuestas y firmadas el presente y oído el dis-
 tamen del Señor Regidor Sindico el Ayuntamiento por compli-
 mianidad declara reconocer debe luego el referido con-
 trato como firmamente beneficioso para los fondos muni-
 cipales por cuanto estos solo pueden obtenerse el beneficio y
 ganancias por los percibidos y perdidos pecharán sobre el
 Ayuntamiento e Interventor caso de que las haya quedando
 perfectamente garantido su cumplimiento con la fianza
 prestada por María Días Gil y en consecuencia le prestaron
 su definitiva aprobación en todas sus partes inscribiéndola así
 al final del mismo todos los Tres concurrentes y dando las más
 expresiones gracias en nombre de la población al Señor Alcalde



por el celo moralidad e inteligencia que desplega en todos los asuntos municipales de que ha dado una prueba en esta ocasión con lo que se dio esta sesión por terminada firmando los Sr. concejales esta acta y el contrato objeto de ella de que yo el Secretario certifico.

Don Ramón Uribe
 Juan Cortázar
 Juan Martín

Sesión ordinaria de 24 de junio 1883

C. Alvarez

- Sr. concejales
- Presidente
- Don Ramón Uribe y Pariza
- Concejales
- " Francisco Bartolomé Madera
 - " José Luis Salazar
 - " Lorenzo Flores Nunez
 - " Juan Martín Contreras
 - " Francisco Agudo Garcia
 - " Manuel Parquero Maicas
 - " José Durán Gomez

En la villa de Estremadura a veinticuatro de junio de mil ochocientos ochenta y tres, siendo las once de la noche se reunió en el sala de sesiones de la casa capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan que componen una de las dos tercias partes del total de Concejales al efecto de celebrar la sesión ordinaria de estudio - declarada abierta y leída el acta de la anterior que

aprobada. También fueron leídas las disposiciones y ordenanzas expedidas en el Boletín Oficial de la Provincia y de esta de Madrid por la última semana acordándose en su consecuencia cumplimiento. Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó: que ordenada por la ley de 29 de Mayo de 1882 la conversión de las deudas consolidadas del tres por ciento interior y que poseyendo este Municipio varias laminas de dicha deuda procedentes del capital del 80 por los de un bienes de propios enagenados y de los bienes del Hospital de esta villa se estaba en el caso de presentarla en la Delegación de Hacienda de esta Provincia en presencia de tubos provincia. Entendido el Ayuntamiento y discutido el punto, acordó por unanimidad: 1.º Que se presentara a la conversión ordenada todas las laminas existentes procedentes del 80 por los de propios enagenados y de los bienes de esta villa - 2.º Que dicha presentación y las otras diligencias sean necesarias las practique en voz

N 1.115.469



Plintegro a la diferencia del acta de posesion
dubitante que aparece en el libro de censos esta-
do en papel de dos pesetas y debe ser en el
de cuatro pesetas, acompaña a este otro papel
yo de igual clase. Mendrals 1.º de Julio de
1883=



COPIA



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.



Faint, illegible handwritten text in the upper middle section of the page.



N.º 1.115.468

Resintegro a la diferencia del acta de posesión
de este calide que aparece en el libro de cuentas
extendida en papel de 40 pesetas y debe ser en
el de cuatro pesetas que no se ha podido adqui-
rir por no haberlo en la expendición de esta loca-
lidad. Alameda 1.º de Julio del 883.



1717



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Act

23

Folio 21

N. 0.093.843



nombre del Ayuntamiento en su nombre y apoderado en Ba-
 dajoz Don Rafael Enjillas Sanchez. Que dicho te-
 niente Enjillas queda así mismo autorizado para comunicar
 en nombre del Ayuntamiento, como esta desde luego re-
 muniendo toda otra reclamación u otros, cuando por cada
 fechos de otros los de, de, del Ayuntamiento de Villanueva de
 los titulos de nueva deuda al cuatro por ciento que se les
 entropenden equivalencia de las lamiens en transacciones
 que hoy posee en la cantidad de tres millones por la repul-
 ley de 27 de Mayo de 1882 y lo que se ha recibido certificación
 del acuerdo conseguido al Don Rafael Enjillas Sanchez
 para que sea de justificante a cuanto antes tenga que
 practicar en nombre de este Ayuntamiento hasta que
 completamente terminadas las operaciones de la conversión
 y pagado los nuevos titulos de la Deuda del de por 100
 los que se dio por terminada esta acción firmando
 los señores concejales que quedan designados de que yo
 el Secretario certifico.



Don Juan Martin Contreras

Juan Martin

C. Alvarez

Acta de posesion del nuevo Ayuntamiento

En la villa de Villanueva de los Baños a primero de Julio de
 mil ochocientos ochenta y tres las doce de la mañana
 se constituyeron en la sala de sesiones del Ayun-
 tamiento los señores del mismo Don Ramon Verde y
 Paniza, Alcalde Presidente, Don Francisco Castañeda
 Madasa, Don Francisco Contreras Cano, Don Juan Paez Sa-
 lizgos, Don Francisco Agudo Garcia, Don Jose Maria Gomez
 Don Juan Martin Contreras y Don Lorenzo Flores Nuñez



Concejales que en union de don Celestino Leon Sanchez y don Manuel Parguero Mañas, accidentalmente, que se les constituyeron el actual Ayuntamiento de lo que han de cesar en su cargo

- D. Francisco Castaneda Madera
- " Francisco Boutados Caro
- " Celestino Leon Sanchez
- " Manuel Parguero Mañas
- " Francisco Agudo Barria

reemplazandolos los elegidos en los dias cuatro, cinco y seis de Mayo ultimo, que son

- D. Ignacio Moreno Dominguez, por el 1.º Distrito
- " Claudio Torres Sierra, por el 3.º id.
- " Benabe' Gomez Gonzalez id. id.
- " Jose Sanchez Gonzalez id. id.
- " Francisco Gomez Duran id. id.

Los cuales se hallan presentes excepto el primero por enconstrarse en forma. Reunidos ya todos los expresados con todo lo necesario y firmado el Señor Alcalde que por el infrascripto secretario se dio lectura a la ley municipal vigente artículos cincuenta y dos y siguientes en su cumplimiento uso de la palabra para demostrar la importancia de tan solemne acto, con lo que por invitacion al Concejál don Claudio Torres y Sierra de los por mayor numero de votos a que tomase interinamente la Presidencia y ocupada que fue se declaró posesionado el nuevo Ayuntamiento retirandose los Señores que cesaron en sus cargos despues de firmarse por esta primera parte del acta de que yo el Secretario certifico



Ramon Terribile Juan Compadres Jose Nieto

Francisco Castaneda Jose Duran

Juan Cortes Lorenzo Moron

C. Moreno

Parte 2.ª

Seguidamente constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia accidental de don Claudio Torres y Sierra, se procedió al nombramiento de Alcalde Presidente en votacion secreta por medio de papelitos que el mismo fue recibiendo de mano de los señores



se Concejales y depositandolas en una urna preparada al efecto en cumplimiento de lo que ordenan los artículos 52 y 54 de la ley Municipal. Hecha la votación fue sacando el Señor Presidente de la urna las mencionadas papeletas una por una y leyendo en alta voz el contenido, que dio el siguiente resultado =

Don Ramon Uribe y Parriaga = Ocho votos
 " Jose Luis Sallegos = tres id.

Presentando este cenitismo ocho votos en favor de Don Ramon Uribe Parriaga y uno en el de Don Jose Luis Sallegos = fue proclamado Alcalde Presidente Don Ramon Uribe y Parriaga como aprobado por mayoria de votos y paso a ocupar la presidencia recibiendo el baston de autoridad como insignia de su cargo.

En este acto continuo, siendo por los Señores de Alcalde que corresponden a este termino municipal, se procedio en igual forma al nombramiento de los mismos y hecho el cenitismo dio el siguiente resultado =

Señor primero Don Jose Sanchez Flores por mayoria de votos con jurisdiccion en la parroquia de S. Pedro
 Señor segundo Don Claudio Tomas Sierra por igual mayoria con jurisdiccion en la parroq. de la Magdalena

Seguidamente se procedio en la misma forma al nombramiento de Sindico y resulto electo por mayoria Don Jose Luis y Sallegos y para suplente Don Lorenzo Flores Nuñez.

Y debiendo determinarse el orden numerico de los Regidores para que cada cual ocupe en respectivo lugar y quedar el suplente al que le preceda en la presidencia y desempeño de la Alcaldia o ausencia, reunidos de conformidad unanime en la forma siguiente

- Concejal 1.º Jose Duran Gomez
 " 2.º Lorenzo Flores Nuñez
 " 3.º Juan Martin Contreras
 " 4.º Ignacio Marcos Dominguez
 " 5.º Francisco Poncela Duran
 " 6.º Bernabe Gomez Gonzalez
 " 7.º Don Jose Luis Sallegos = (Sindico)

Dada posesion por el Señor Alcalde de los cargos de Señores y Sindico a los Señores nombrados asi como a los Señores concejales por el orden que queda sentada se declaro constituido el Ayuntamiento definitivamente.

te y en cumplimiento de lo que dispone el artículo
 cincuenta y siete de la ley municipal acordó por unanimidad señalar los Domingos por la noche a lo que
 se llama para la celebracion de las sesiones ordinarias
 en tal estado se dio por terminado el acta que
 se convocada la Corporacion a sesion extraordinaria
 para las diez de la mañana del subsecuente dia
 para ocuparse de los asuntos mas urgentes acordando
 por ultimo se de parte de la corporacion de la insubstitucion
 del nuevo Ayuntamiento a la Srta Diputacion
 y Senor Gobernador Civil de la Provincia. En credito de
 toda lo que se firmaron los Señores Concejales de que
 yo el Secretario certifico



Don Ramon Uribe, Jaci Nlar José Indos
 Lorenzo Flores, José Duran, Juan Martin
 Donato Gomez
 Placido Tomas
 Juanco y Garcia
 Sr. Alvarez

Sesion extraordinaria de 2 de Julio

- Des. concurrentes
- Presidente
- Don Ramon Uribe y Damiga
 Concejales
- Don Placido Tomas
 " Don Sanchez Flores
 " Don Dion Ballegos
 " Don Juan Donato Duran
 " Donato Gomez
 " Don Juan Martin Contreras
 " Lorenzo Flores

En la villa de Alameda a 2 de Julio de 1884
 de las diez de la mañana se celebró la sesión de las diez de la mañana convocada en la sala de sesiones de la Casa capitular por los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión extraordinaria para que fueran convocados en la noche de la noche de la anterior fue aprobada y ratificada. En seguida por orden del Señor Presidente

se dio lectura de los artículos cincuenta y siete y ochenta y uno de la ley municipal y acto seguido se procedió a formar una comisión en que ha de servir de esta Corporacion y los Señores que han de componer cada una y despues de una amplia discusión el Ayuntamiento acordó lo siguiente:
 1ª Comisión de presupuestos arbitros y cuentas, tres individuos



- duos.
- 2.^a Comisión de obras publicas, caminos y en sus nombres otros tres
 - 3.^a Comisión de sanidad y policia urbana y rural, otros tres y
 - 4.^a Comisión de establecimiento publicos, Instruccion, Beneficencia, Pósito y obras y medidas, otros tres.
- Consecuentemente se procedió a la votacion de los individuos que han de componer estas comisiones lo que tuvo lugar sucesivamente por papeletas dando el resultado siguiente
- | | | | |
|-----------------|--|---|---------------------------------|
| 1. ^a | Comisión de presupuestos municipales | Presidente D. Ramon Uribe Baroja | Vocal " Bernabé Comen |
| | | id. | " Jm ^e Nros Sallegas |
| 2. ^a | Comisión de obras publicas, caminos y en sus nombres | Presid ^{te} D. Jose Sancho Flores | Vocal " Lorenzo Flores Menier |
| | | | " Jose Duran Comen |
| 3. ^a | Comisión de sanidad y policia urbana y rural | Presid ^{te} D. Clandio Tomas Llerma | Vocal " Ignacio Horras |
| | | | " Francisco Poncea Duran |
| 4. ^a | Comisión de establecimiento publicos, Instruccion y Beneficencia, Pósito y obras y medidas | Presid ^{te} D. Jm ^e Nros Sallegas | Vocal " Juan Martin Contreras |
| | | | " Lorenzo Horra Menier |

En la forma que queda expuesta y por una unanidad de votos fueron proclamados presidentes y vocales de dichas comisiones los individuos que quedan anotados.

En seguida para que tenga efecto lo que dispone el articulo ciento cincuenta y seis de la ley municipal el Ayuntamiento eligió Regido interventor a Don Bernabé Comen

Acto continuo y en virtud de que segun la escala del articulo treinta y cinco de la ley corresponden a esta poblacion los distritos de acuerdo por la Corporacion la division de agua clasificando al primer distrito todo el termino que comprende la parroquia del Apóstol San Pedro y al segundo el que comprende la de Santa Maria Magdalena quedando a cargo de los Comisarios respectivos dichos distritos lo cual ejercerán las funciones que la ley atribuye al Alcalde bajo la direccion de este como Jefe superior de la Administracion municipal.

La última y última proposición del Señor Alcalde Presidente el Ayuntamiento acordó por completa unanimidad en firma en un cargo que obtuvo por consenso y desamparo en propiedad al actual secretario del Ayuntamiento don Cristóbal Álvarez Almirante quien dio las gracias a la Corporación.

Con lo que se dio por terminada la sesión firmada los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico

Don Manuel Vite y Barriga José Sanjurjo José Ríos

Francisco José de los Ríos José Durán

Claudio Tomás Lorenzo Flores Percebe Gómez

Juan Martín



Sesión ordinaria de 8 de julio

Señores concurrentes

Presidente

Don Manuel Vite y Barriga

Concejales

D. José Sánchez Flores

" Claudio Tomás Reina

" Juan Martín Contreras

" Lorenzo Flores Nevea

" Percebe Gómez

" José Ríos Salazar

" Don Durán Gómez, D. Juan Moreno y Don Juan...

C. Álvarez

En la villa de Almendral a ocho de julio de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo las once de la noche se reunieron en la Casa Capitular los señores del Ayuntamiento que al momento expresaron al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día declarada abierta la sesión y leída el acta de la anterior que fue aprobada y ratificada con los acuerdos que contienen

bien fueron leídas las disposiciones y circulares publicadas en los Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid y se acordó en consecuencia cumplimentar seguidamente manifestar al Señor Alcalde que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo cincuenta y ocho de la ley municipal vigente había nombrado Alcalde del Ramo parroquial de la Magdalena a don José Conis Ortero y del de San Pedro a don Francisco Castañeda Madara lo que ponía en conocimiento de la Corporación municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 de dicha ley. Queda pendiente

por los Señores concurrentes manifestando unánimemente su conformidad con dichos instrumentos que ratificaban si fuese necesario. También en acuerdo por unanimidad que de las cincuenta pesetas consignadas en la relación en número veinte, artículo 1.º Capitulo 1.º del Presupuesto de gastos se adquirieran los bastones de autoridad para los Alcaldes de barrio que quedaren en su cargo y se compraran dos tablillas indicadoras de hallarse constituidas en los locales en que se usolo quise las Alcaldías de barrio con lo que se dio por terminada esta sesión firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.



Don Manuel Terles José Sánchez Manuel Armas

José Ríos y Ignacio Moreno
Juan José Jarama José María
Luis García

C. Alvarado
Ríos

- Plenitud Ordinaria de 14 de Julio
Señores concurrentes
- Presidente
Don Manuel Terles y Barriga
- Consejeros
Don José Sánchez Flores
Claudio Armas Sierra
Juan Martín Cortés
Domingo Flores Jarama
Bernabé Jarama Jarama
José Ríos Gallego
Don Juan Buzan Jarama
Ignacio Moreno Domínguez

De la Villa de Mérida a 14 de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de la noche se reunieron en las Casas Capitales los Señores de Ayuntamiento que al margen se refieren al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada y ratificada toda la memoria que contiene. También fueron leídas las disposiciones y circulares publicadas en los Boletines

oficiales y Junta de Hacienda se acordó en un
mediato cumplimiento. Seguidamente se procedió
a la formación y fue sancionada por los señores concejales,
es en ademas provisiones de forma formada por
la Junta municipal de esta villa que ha de servir de
base al cumplimiento de la contribucion de inmue-
bles cultivos ganaderia de presentacion economica
y a los trabajos estatutarios hasta tanto que se
formalen los nuevos censos de inmuebles y
estas Juntas municipales. Vistos los datos prece-
dentes que existen en la Contaduría y comunicado
brado con la Hacienda por los Comisionados de la
Junta municipal de enmienda en que se ha
dado y fija de común acuerdo las cuotas de contribucion
en esta villa una parte como ligeros impuestos
de las sierras inmuebles y ganaderia de esta villa pa-
sando a gozar los beneficios de la ley de 3 de
Diciembre de diez ochocientos ochenta y una. Con-
siderando que la formalizacion del cumplimiento
de la contribucion territorial padron de casas y
trabajos estatutarios no admiten dilacion por cuya ra-
zon las Juntas municipales han tenido que señalar un
punto de partida que sirva de base a dicho cum-
plimiento trabajos sin esperar a la terminacion del
cumplimiento del nuevo censo de inmuebles por el largo plazo
que esta ultima operacion exige. Considerando que
es necesario que se sancione cuando se publica
pública conformidad con los antiguos censos de con-
tribucion de los contribuyentes y de los datos que van
teniendo a su favor para el cumplimiento de la re-
forma inmueble y ganaderia, como lo dictan los
hechos de no haberse interpuso contra dichos cu-
entos reclamaciones alguna a pesar de la publi-
cidad dada a los edictos de la Hacienda. Considerando
de que con la formalizacion del publicado en ademas se

Extraordinaria de 16 de Julio en la villa de Almenara a diez
Tres conuocados

Presid^{ta}

D. Ramon Uribe y Sanchez Barrio

Concejales

y seis de Julio de mil ochocientos
ochenta y tres siendo las nueve de
la noche se reunió en la sala
de sesiones de esta Casa Capitular
los señores del Ayuntamiento que
al margen se expresan al efecto
celebrar sesión extraordinaria para
la que han sido oportunamente
citados en forma. De la rúbrica
ta por el Señor Alcalde Presidente

se manifestó que como la papeleta de citación ex-
presa el objeto de la sesión era con el abecamen y ex-
presión del Ayuntamiento el padrón de contribuyentes
por el impuesto equivalente al de la sal correspon-
diente al año económico de 1887-88 que urge remi-
tir a la Superioridad. Puesto de manifiesto dicho pa-
drón o padrón importante de mil setecientos, cien-
ta y siete pesetas veinticuatro centimos, se acordó
una por una en partidas, fide el dictamen del Regi-
dor Sindico el Ayuntamiento acordó por completa uni-
midad puesta a su aprobación en todos sus partes, in-
tado por el mismo punto objeto de la sesión, se dio esta
por terminada la sesión y firmados los tres conuoca-
dos de que yo el Secretario certifico =

Ramon Uribe

Juan Esteban

Sesión ordinaria de 22 de Julio

Tres conuocados

Presid^{ta}

D. Ramon Uribe y Sanchez Barrio

Co. Atun

en la villa de Almenara a vein-
tidos de Julio de mil ochocientos
ochenta y tres siendo las nueve
de la noche se reunió en la
sala de sesiones de la Casa Ca-
pitular los Tres del Ayuntamiento





efecto de benignidad al Maestro Carpintero Macondonio Parra bajo la
 petición de dicho Regidor. Y por último que terminadas ambas obras
 de albañilería y carpintería de rinda por el Maestro regidor y
 Regidor p[re]sente con la oportuna cuenta así como de los materiales
 en materiales para acordar su pago si procediere. Con lo que se
 ha por terminada la sesión y firmen los concurrentes de que sigue

Donna servida

Juan Martin

Señor ordinario de 29 de Julio
 de 1787

Señor Concejales
 Presidente Don Juan Cristóbal
 Concejales

- D. José Andrés Flores
- " Claudio Muñoz Sierra
- " Lorenzo Flores
- " Juan Martín Cortés
- " Juan Antonio Durán
- " Agustín López Domínguez
- " José Díaz Gallego
- " José Durán Ponce

En la Villa de Almendras a
 veintinueve de Julio de diez y ocho
 cientos ochenta y tres, siendo la noche
 de la noche de sesion en la Casa
 Capitular los señores de
 lo que al margen se copiará al efecto
 de celebrar la sesión ordinaria de este
 día. Delasada abierta la sesión y
 leído el acta de la anterior por apro-
 bada y ratificada por los señores que
 contiene también fue acordado que
 disposiciones y circulares publicadas
 en los Colegios oficiales y partes que

Madrid y se acordó en inmediato cumplimiento. Segun-
 taquente se puso de manifiesto y fue examinado por los
 señores de la corporación el expediente de las contien-
 das de sus nobles cultivos y cordería concerniente al
 punto económico de sus ochocientos ochenta y tres
 repuntas y matas formadas por la Junta provincial de
 esta Villa y sueltadas bien aplicadas las costas de con-
 fusión de arroyos y fallidos y no habiéndose interpuso contra
 el mismo de la amargura alguna y el Ayuntamiento
 lo acordó por completa satisfacción y protesta que
 aprobación. Con lo que se dio por terminada la sesión
 firmados los señores concurrentes de que certifico

Donna servida, José Andrés, José Flores

Juan Martín

C. M. M.

Señor ordinario





de cinco de Agosto =
tres concuerdos
Presidente

Don Ramon Uribe y Irujo Donigo
Concejales
D. Jose Sanchez Flores
D. Aquas Moreno Dominguez

En la villa de Almenndral a
cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres cuando
las nueve de la noche se reunieron en la Sala de sesiones de la Casa Capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este dia declarada abierta y leida el acta de la anterior que aprobada. Por el Sr. Alcalde se hizo un punto que se habia visto en la necesidad de ordenar el lavado de la ropa de la enfermeria municipal a la Estancia Social por cuyo trabajo se le adeudaban nueve pesetas en la noche

del Ayuntamiento acuerdo que para el pago de dichas nueve pesetas se girase contra el presupuesto vigente, capitulo once tambien acuerdo: autorizar al Sr. Alcalde para que en lo sucesivo y en necesidad de nuevo acuerdo pudiese decretar el pago de cuantos gastos ocasionase la enfermeria municipal contra el capitulo de imprentas hasta que en el presupuesto del siguiente ejercicio se hicieran las consignaciones necesarias para dicho objeto. Por ultimo acordaron recomenionse al Sr. Barrio don Sebastian Gomez de Villa para que adquiriera para la Capilla del Hospital una casulla en valor de veinte y cuatro pesetas y que adquirida se gire para su pago contra el capitulo de imprentas como que termino la sesion firmando los tres concuerdos de que yo el Secretario certifico = Enmendado "once" vale



C. Mon...
Gris

non ordinaria de D. de Agosto en la villa de Alameda, a
trece de Agosto

- Tres concurrentes
Presidente
- Don Ramon Uribe y Sanchez-Darviza
Concejales
- D. Jose Sanchez Flores
 - " Ignacio Moreno Soramiquen
 - " Jose Pios Sallegos
 - " Francisco Joneca Duran
 - " Jose Duran Gomez
 - " Juan Martin Contreras
 - " Remate Gomez Rourales

de diez y tres de Agosto de mil ochocientos
ochenta y tres siendo las once
de la noche se reunieron en la
sala de sesiones de la Casa Capitu-
tular los tres del Ayuntamiento
que al margen de este expediente
efecto de celebrar la sesion ordinaria
si decrete dia. Declarada abierta
leida el acta de la anterior y fue
aprobada. Tambien fueron leidas
las disposiciones y circulares man-

tas en el Politen Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid
acordando en su inmediato cumplimiento. Seguidamente
se dio cuenta de la Comisionacion del Sr. Alcalde Presidente
numero 118 participando a los Concejales con fecha de ayer
tenor siguiente de asentarse por menos de tres dias lo que
comunicaba al Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido
en el parrafo tercero del articulo 112 de la ley municipal
vigente, habiendo regresado a las pocas horas y visitado
la obra en cargo de la alcaldia. Tambien se manifestó al Sr.
Alcalde Presidente que por prescripcion facultativa tiene
que asentarse de esta villa para tomar las aguas me-
diciales de Atarguete que comunicaba al Ayuntamiento
a efectos de dicho articulo de la ley municipal exponi-
endo se le concediese permiso por treinta dias que superaria
a contar desde el dia veinte del actual inclusive hasta
las disposiciones del articulo 112 de dicha ley y oido el dictamen
del Regidor Sindico el Ayuntamiento albia por unanimi-
dad conceder al Alcalde Presidente treinta dias de licencia
que superaran a contar desde el dia veinte de l actual
encargandose asientase tanto de la Presidencia de la Corpora-
cion el Sr. teniente de Alcalde D. Jose Sanchez Flores.

Seguidamente se manifestó por el Sr. Alcalde
que en el dia de hoy y acompañado de los tres de la Comision de
obras ha estado examinando la de reparacion efectuada en el
edificio del Ayuntamiento dedicado a casa municipal de
mujeres habiendo quedado sumamente satisfecho de las condiciones
que hoy visita el local y la cretura inmensamente construida.
Los tres del Ayuntamiento manifestaron haber examinado tam-
bien dicha obra y haber quedado igualmente satisfechos de ella. He-
ta de manifesto la cuenta de jornales invertidos en dicha obra de
reparacion remitida por el Sr. Director exponiendo la conformi-
dad del Regidor Inspector de ella, cuya cuenta asciende a sesenta
tres cincuenta y cinco pesetas; sufragada la misma por los
señores concurrentes al Ayuntamiento por completa unanimi-
dad acordando que se pague la misma de fondos municipales qua-
drase al efecto con la partida consignada en el articulo 112
titulo 6.º del presupuesto municipal de gastos del actual año

to que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día declarada abierta y leída el acta de la anterior fue aprobada y ratificada. También fueron leídas las disposiciones y resoluciones insertas en el Boletín Oficial de la Provincia que acordó en cumplimiento. Por el Señor Alcalde se manifestó que en virtud de las repetidas quejas del maestro y de los niños fundados en el fuerte calor que se deja sentir en el local de la escuela a causa de lo bajo del tejado y de estar dicho este sobre un suelo de canchales que en muchos sitios permite el paso de los rayos solares había pasado a dicho local y experimentado por sí mismo lo fundado de la queja. Fue además de esto llamado en atención al referido maestro sobre el peligro que constituía para los niños la escalera que ha acceso a dicho local la que además de ser de un solo tramo es sumamente estrecha y pendiente. Fue con objeto de remediar esta mal había llamado al Maestro Albarril Juan Alfonso Varguer y encargado al mismo formar el presupuesto del corte de elevación de dos varas de las paredes del local de la escuela, colocación de un cielo raso, destrucción de la actual escalera y construcción de otra de dos varas de anchura dividida en dos tramos y con un descanso a mitad de la subida. Fue el referido Maestro había cumplido en cargo formando el presupuesto que presenta a la Corporación y cuyo importe total por gastos de personal y material asciende a cuatrocientas noventa y siete pesetas. Examinado dicho presupuesto por todos los señores presentes y convencidos de lo indispensable que se procederá a las reformas y reparaciones de que el Señor Alcalde ha hecho mención acordaron por unanimidad aprobar dicho presupuesto y en vista de que el costo total

de la obra no llega a quinientas pesetas se lleva
a cabo por el Administrador bajo la dirección del
Arcebispo Abanil Juan Alfonso Varguer y la sus-
pensión del Regidor Don José Sanchez Flores los
cuales una vez terminada rindan la oportuna
cuenta pudiendo girar para su pago el Señor
Alcalde contra la partida consignada en el ca-
pitulo sexto artículo 1º sin necesidad de nuevo
acuerdo del Ayuntamiento.

le
del
en
los
en
de
en



Quon...
Exidenc...
A. Coland...
Tric...
Franc...
Manc...
Mit...
Loren...
Alon...

aplicar sangrias. Fue en opinion del Sr. Alcalde de esta villa
 podria tenerse por lo que no habia tomado resolucion
 alguna antes de ir a los Medios curujeros de esta villa
 Presente los Licenciados en Medicina y Cirujia Don Mateo
 Nieto Demiro la suber Ayuntamiento y D. Angel Cerero
 y preguntados oportunamente por el Sr. Alcalde acerca
 de este particular contesto el Sr. Demiro: que durante su
 practica en esta villa ha prohibido diferentes veces a los
 Barberos que ejecuten sangrias sin previa papelita del
 Medico en la que exprese el nombre del enfermo, la ca-
 tidad de sangre que se le dexare salir y si ha de re-
 petirse o no: que en parte habia conseguido hacer obli-
 gar sus indicaciones pero que frecuentemente viene ocu-
 rriendo que en algunos enfermos a pesar de su prohibi-
 cion absoluta se ha practicado la sangria por los bar-
 beros de esta villa: que estima que en algunas enferme-
 dades la sangria es altamente perjudicial y en la
 la mayoria de los casos por lo que opina que seria sumo
 presente benéfico para la curacion de los enfermos del
 vecindario que la Alcaldia prohibiese a los Barberos que
 estas sangrias sin prescripcion del facultativo. El Sr. Al-
 calde dijo: que era exactamente de la misma opinion que
 su companero. En vista de esto puestas a discusion el pre-
 to el Ayuntamiento temiendo en cuenta que los Barberos
 carecen de titulo profesional para ejecutar las sangrias y por
 consiguiente de conocimientos para determinar los casos
 en que deben aplicarlas; visto el parecer de los facultativos
 presentes y visto el dictamen del Sr. Regidor Sindico acordó
 por unanimidad prohibir a los Barberos de esta villa
 en absoluto aplicar sangrias a no ser en los casos en que el
 individuo y oves que decreten los Medicos de esta villa los
 que lo han sin por escrito y que los contravenidores sean en-
 gados a los Tribunales de Justicia. Asi lo acordaron y pro-
 curaron con los tres Medicos presentes, daudose por terminada
 la sesion de lo que yo el Secretario certifico

Jose Induray Claudio Thomas Don Juan de los Rios
 Jose Rios Juan de los Rios Juan de los Rios
 Don Mateo Nieto Demiro Angel Cerero
 C. Muerero



los términos del Ayuntamiento que al
manejarse expresaron el efecto de
deber la union ordinaria de esta villa
Declarada abierta se dio lectura del
acta de la anterior que fue aprobada
tambien firmadas las expresio-
nes y circulares insertas en el Boletín

Oficial y Boletín de Madrid acordándose en inmediatez un
plumero. En seguida se manifestó por el Sr. Presidente que
comprenderá un plan de aprovechamiento forestal de mil
setecientos ochenta y tres hectáreas de terrenos adyacentes y
el del fondo de bellota de esta Real Caza de Propios se celebró
en el caso de procederse a la formación del oportuno expediente
para realizarlo. Deseñando el punto y zona de distribución por
Sr. D. Nazario Lirio, el Ayuntamiento acordó por unanimidad
que se proceda a formar expediente de subasta de dichos
terrenos bajo las condiciones a continuación expresadas:

- 1.ª El pago de la cantidad en que se remate ha de verificarse en
el acto de la adjudicación y en buenas monedas de un y plata.
- 2.ª El contrato será hecho aierta y venturosa y en tal concepto
contendrá de parte del rematante a reclamar la cesión de
condiciones en la exclusión entera o parte de la cantidad
que en la adjudicación.

- 3.ª El Ayuntamiento como unicial remate reservado en
el acto podrá firmar a los postores (en cuyo caso y de ser en
metálico la consignación antes de hacer oportuna) o tal obligacion
personal para responder de los daños y perjuicios que
verifique el aprovechamiento pudiere ocasionarse, lo que
queda en libertad de hacer o no, en consideracion a la res-
ponsabilidad y antecedentes de la persona que intente remate.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se manifestó que son apegos a lo que dispone el artículo sesenta
y seis de la ley municipal debe procederse a la division
en sesion de este pueblo para la renovacion por cuenta
de la Junta municipal de Ultramar. Deseñando este pueblo
se acordó aceptar la division en cuatro sesiones de
este pueblo que desde antiguo tiene hechas de orden
del Sr. Presidente se leyeron las reglas segundas ter-
cera y cuarta del referido artículo sesenta y seis y cada
uno de los señores Concejales emitieron su parecer recomen-
dando todos que en esta poblacion por no tener ramos
industriales de importancia convenia que la delimita-
cion de sesiones fuese por calles, acordándose asimismo
tambien aceptar la division que hasta hoy viene

quiere que la siguiente

1ª Sección

- Calle Pizarra
- Pizar
- Eriana
- Casa
- Calvario
- Martines
- Bermijo
- Monada
- Salvador

2ª Sección

- Calle Jerez
- " Duende
- " Impudada
- " Clara
- " Sta. Maria
- " Jimbras
- " Almorado Jimbras
- " Kafra

3ª Sección

- Calle Nueva
- Coron
- Comedera
- Pocito
- Herreros
- Rastro
- Viendas

4ª Sección

- C. Torre
- " Almorado
- " Albarasin
- " Corito
- " Pitar
- " Cuesta



Designadas las secciones en la forma que queda expresada se procederá a fijar el número de vocales que han de corresponder de cada una proporcionalmente al importe de contribuciones que satisfacen los individuos comprendidos en cada sección y en número igual al de Concejales y atendido que son diez los de este Ayuntamiento se señalarán:

A la 1ª Sección = Tres vocales

A la 2ª id = Dos id

A la 3ª id = Dos id

A la 4ª id = Tres id

Por último se acordó que la anterior división se publique por edictos señalando el plazo de otros diez para reclamar contra ella ante la Excm. Diputación Provincial.

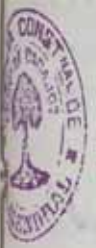
Seguidamente por orden del Excm. Alcalde se posesionó de manifiesto los libros mayor y de intención con correspondientes al año económico de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres en cuyo período de ampliación nos hallamos y examinados los gastos ocurridos durante dicho año con arreglo al artículo 2º Capitulo segundo del presupuesto de gastos resultaron ascendentes a treinta y nueve pesetas ochenta y cinco centimos insertadas en las autografías de los cadaveros de Epifanio Mander Chivert y José Magneda Romera que fueron practicadas por orden de este Juzgado municipal a quien se habían abonado dichas cantidades. Interado el Ayuntamiento a cargo por unanimidad prelar su aprobación a los referidos pagos

ordenado por el Tenor Alcalde y que los mismos ir-
van de descargo a la depositaria municipal en la
respectiva cuenta. Legitimamente manifestó al
Tenor Alcalde que como al Ayuntamiento conle-
ba, por falta de local propio del Municipio en que
instalar el juzgado municipal se había dedicado
a ello la casa calle Albaracin propia de Don Fran-
cisco Urbe donde han permanecido dichas oficinas
durante el año económico de mil ochocientos veintea-
ta y dos a ochenta y tres. Don el Sr. Tenor reclama
por sí y a nombre la renta que el Ayuntamiento debe
pudicial y por lo tanto con este el asunto a una
resolución. Dicho día ampliamente se acordó por
la mayoría que con cargo a lo consignado en el
artículo octavo capítulo segundo del presupuesto
municipal de gastos de mil ochocientos veinte
y dos a ochenta y tres, se satisfaga a Don Francisco
Urbe doscientas pesetas en concepto de pago de renta
de la casa calle Albaracin por todo el referido
período en que ha estado dedicada a oficinas del
juzgado municipal de esta villa.

legado



Sección de
Presidencia
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan



C. Alvarez

Sesión extraordinaria de 23 Setbre. de la villa de Alameda a veinte
 tres de Setiembre de mil ochocientos
 ochenta y tres a las diez del día
 se reunieron en la Sala Capitular
 los señores de Ayuntamiento que al
 margen se expresan al efecto de ce-
 lebración extraordinaria para
 el sorteo de los contribuyentes que
 han de formar la Junta Municipal
 de Alameda en el actual año comu-
 nial para cuya sesión habían sido citados en forma
 por medio de papetita y se había anunciado al públi-
 co por medio de pregones y convocados por toque
 de campana desde las nueve de este día. Abierta
 la sesión pública y solemnemente se dio lectura a los ar-
 tículos de la ley municipal vigente referentes al caso
 ya lo actuado en el expediente y no oprimiendo re-
 parar algunos artículos fueron presentados y acordó proce-
 der al sorteo. Seguidamente se escribieron en otras
 tantas papetitas los nombres de los contribuyentes
 de la primera sección introducidos las papetitas en
 otras tantas bolas se mezclaron y después de remul-
 tar se extrajeron tres bolas por el señor Regidor Lindero

Sesión extraordinaria de 23 Setbre. de la villa de Alameda a veinte
 tres de Setiembre de mil ochocientos
 ochenta y tres a las diez del día
 se reunieron en la Sala Capitular
 los señores de Ayuntamiento que al
 margen se expresan al efecto de ce-
 lebración extraordinaria para
 el sorteo de los contribuyentes que
 han de formar la Junta Municipal
 de Alameda en el actual año comu-
 nial para cuya sesión habían sido citados en forma

una a una y leidas las papeletas se halló contenidas
los siguientes nombres

(1ª seccion)

Dn. Ramon Villegas Cordoba

" Felix Sierra Ferreras

" Manuel Cordoba Naharro

Publicada en alta con esta resultada se proclamaron
tal vez viciada etioria por la seccion primera de esta
villa a los tres contribuyentes referidos. Con igual
quinto y operaciones se procedió al corte en las tres
secciones restantes y dió el resultado siguiente

2ª seccion

3ª seccion

4ª seccion

Dn. Julian Agudo Garcia
Antonio Rodriguez y
Rodriguez

D. Jose Florer Toro
" Benancio Pinilla
Barido

D. Juan Jose Thora y Quintana
Antonio Domenech Torres
" Damian Perez Combe

Publicada en alta con por el peon del Ayuntamiento
este resultado acordó el Ayuntamiento que se haga de
masi por edicto de que se insertará en el primer
Boletín Oficial con el termino de ocho dias
para presentar reclamaciones y haber en cada una
contribuyentes designados por la suerte para componer
la Junta de ascenso en el año económico actual dicha
designacion para que en el mismo termino de ocho
dias presenten las censas o reclamaciones que estimen
procedentes y de no presentarse censas o reclamaciones
se constituya definitivamente dicha Junta. Con lo que
dió por terminada la seccion firmados los concejales D. J. de J.



Dn. D. D. D.

Juan e Martin

Sección ordinaria de 23 de Setbre. En la villa de Alcañal a veinti
tres de Setiembre de mil ochocientos
toro mil noventa y tres. Cuando la mitad
de la noche se reunió en la
sala de sesiones de la casa Capitular
los señores del Ayuntamiento para
abrir y en consecuencia al efecto
de celebrar la seccion ordinaria
este dia. Declarada abierta y

Las actas de las dos anteriores fueron aprobadas y ratificadas.

Seguidamente manifestó el Señor Regidor Teniente que el empedrado de todas las calles de esta población se halla como es notorio, en el mas melitimo estado hasta el punto de ser peligroso en tránsito. Que hoy, que en el presupuesto municipal hay asignación especial, creia procedente atender a este servicio que no debia dilatarse dada la proximidad de la época de lluvias. Dientido suficientemente esta proposición y oido el dictamen favorable de ella de la Comisión de obras el Ayuntamiento acordó: que inmediatamente se proceda a la reconposición del empedrado de las calles de la Torre y Nastro nombrando para que la obra se termine en breve tiempo con una milla de trabajadores a cargo una del Maestro Albanil Juan Alfonso Rasio que con los oficiales y peones que fuere necesario a dedicara a la calle de la Nastro y la otra a cargo del Maestro Albanil Juan Alfonso Varo que con los oficiales y peones que fueren necesarios se asociara a los peones y oficiales que fueren necesarios para trabajar en la calle de la Torre. Que dichos Maestros presenten diariamente lista de los oficiales y peones que hayan concurrido al empiezo expresando el jornal que cada uno de ellos merezca cuyas listas examinará y confrontará el Regidor Presidente de la Comisión de obras Don José Laureano Flores viéndolo ambos maestros cada semana la oportuna cuenta para que examinada por el Ayuntamiento pueda acordarse su pago. Por el Señor Alcalde se manifestó que en diez y seis de Julio último habia girado contra el capitula de imprevitos para el pago de once pesetas treinta centimos importe del remite de los trabajos al Ayuntamiento en pago de los trabajos para realisar la conversión de las laminas del 20 por 100 de Propio y de las facturas para dicha conversión cuyo pago hasta ahora no habia sido legalizado. Instruido el Ayuntamiento acordó aprobar en un todo el giro hecho por el Señor Alcalde en diez y seis de Julio último contra el capitula de imprevitos por las once pesetas treinta centimos expresa y que dicha cantidad sirva de descargo en la cuenta municipal de gastos de dicho capitula de imprevitos.

Cambrin tuvo presente el Señor Alcalde que en el mes de Julio último habia adquirido la cantidad de

canamars necesaria para la construccion de catorce
 piscinas para el hospital de esta villa, cuya tela habia
 suministrado Don Claudio Tomas sin que hasta el pre-
 sente se halla legalizado el pago de las cuarenta pesetas
 setenta y cinco centimos de su importe, para el cual
 habia quizado la Alcaldia contra el capitulo de impre-
 vistes en diez y nueve de Julio ultimo. En virtud del
 Ayuntamiento acordó tener por bien hecho y apro-
 bar dicho pago y que el mismo sirva de descargo
 en la cuenta municipal de este periodo como com-
 pido en capitulos once del presupuesto vigentes. Con lo
 que terminó la sesion firmando los señores concu-
 rrentes de que yo el Secretario certifico = sobre raspado "Nan-
 tro" = "Nantro" vale



C. Alvar-
 nio

Quon ordinaria de 30 de Setiembre
 Tres concurren-
 tes

En la villa de Almendral a 30
 de Setiembre de mil
 ochocientos ochenta y tres cuando
 las nueve de la noche se reunie-
 ron en la sala de sesiones de la
 casa Capitular los señores del
 Ayuntamiento que al margen
 se expresan al efecto de celebrar
 la sesion ordinaria de este dia
 declarada abierta y leida de-
 ta de la anterior fue aprobada
 sin mismo fueron leidas las dis-
 posiciones y circulares publi-
 cadas por el Boletín Oficial y Se-
 ceta de Madrid de la ultima semana y se acordó en in-



mediato cumplimiento. Acto seguido se posesionó de
manifiesto las cuentas de jornales invertidos en los em-
pedros de las calles Torre y Rastro durante los días 24,
25, 26, 27, 28 y 29 del corriente que rindieron los maestros
Albarriles Juan Alfonso Varguery Juan Alfonso Rubio
importantes la del primero doscientas diez y nueve pe-
setas y la del segundo ciento cinco. Examinadas por los
Señores preuente acordaron por unanimidad prestarles su
aprobación vrita que ya traen la del Regidor Proprietario
de la obra Don José Sanchez Flores y que para su pago
se gire contra la partida del artículo sétimo capítulo
vinto del presupuesto de gastos vigente.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta
que en su sentir era indispensable proceder a la re-
posición del tiro de carretera vecinal comprendido en
tre el Altorano de San Alton de esta villa y la carre-
ta de Badajoz pues de sobrevenir las lluvias y caer al
upervado tiro en el estado en que hoy se encuentran lo
dejaría completamente destruido. Dicho el punto
y oído el dictamen del Presidente de la Comisión de
obras el Ayuntamiento acordó por completa unanimi-
dad que se proceda desde luego a las obras de repara-
ción del upervado tiro de camino vecinal, sellenando
lo con la piedra partida que sea necesaria y ensanchan-
do convenientemente con cunetas. Que para ello se non-
bre alapatar de los trabajadores que concuerdan a dicha
obra al vecino Gregorio Martín Contreras el cual bajo
la inspección del Regidor de la Comisión de obras Don
José Sanchez Flores llevará lista semanal de los trabajos
hechos, jornal que ganen y material que se adquiriere para
dicha obra, la que una vez terminada se presente la
oportuna cuenta al Ayuntamiento. El Señor Alcalde ma-
nifiesto que como al Ayuntamiento constaba en los pri-
meros días de Julio último el Veterinario Don Fermín Par-
mona había verificado un recuento de la ganadería del
termino por los efectos de amillaramiento ocasionando este

servicio sin gasto de cincuenta pesetas, segun cuenta uni-
da al libramiento numero nueve quise por la 111 calida en
tra el capitulo de imprevisos vigente. El Ayuntamiento acor-
do aprobar dicha cuenta y libramiento contra el capitulo
expresado y que el mismo pueda servir de descargo en la
cuenta municipal. Con lo que tuvo en la sesion finan-
do los señores concurrentes de que yo el Secretario certifique



G. Alvarez
nro

Señon ordinaria de este de Octubre
tres concurrentes

En la villa de Almendral a las
tre de Octubre de mil ochocien-
tos veinteytres, siendo la ma-
ñe de la noche se reunieron en
la sala de sesiones de la casa ca-
pitular los señores del Ayunta-
miento que al margen se expre-
san al efecto de celebrar la se-
ñon ordinaria de este dia. Dela-
rada abierta se dio lectura al acta
de la anterior que fue aproba-
da. tambien fueron leidas las di-
posiciones y circulares publicadas
en el Boletín Oficial y Gaceta de
Madrid acordandose en inme-
diato cumplimiento. Lequida-

mente se pusieron de manifiesto las cuentas de los jornales
invertidos durante esta semana en la reconposicion del em-
pedrado de las calles Torre y Naxtra remitidas por los Maestros
de Obra Juan Esteban Vargner y Juan Esteban Nunez im-
portante la primera ochocientas diez y nueve pesetas y la segun-
da ciento cinco. Examinadas por los tres concurrentes acordandose
por unanimidad prestarles su aprobacion y que para su pago
se gire contra la partida consignada en el articulo septimo, ca-
pitulo sexto del presupuesto municipal de gasto vigente.

Jolin 116

no habiendo mas asunto de que tratar se de-
claro terminada la sesion firmados los Señores
concurrentes, de que yo el Secretario certifico.



C. Alvar

Sesion ordinaria de 11 de Octubre
tres concurrentes

En la villa de Almendral a
catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres siendo las
once de la noche se reunieron
en la sala de sesiones de la casa
capitular los señores del Ayuntamiento
quien al margen se expresa
al efecto de celebrar la sesion or-
dinaria de este dia. Declarada
abierta fue leida y quedo apro-
bada el acta de la anterior sesion
y se leyeron las disposiciones
y circulares publicadas en
el Boletin Oficial y sacada de ella
disposicion y se acordó en cumplimiento

seguidamente se peticion de manifiesto de los señores y Diputados
quedando enterado el Ayuntamiento, dada cuenta de la presentada
por los Maestros albaniles Juan Alfonso Varguez y Juan
Alfonso Reinos de los jornales invertidos esta semana en la re-
composicion del empedrado de las calles Torre y Nastro impon-
tando la del primero doscientas diez y nueve pesetas y la del se-
gundo ciento cinco: examinadas detenidamente por los Señores
del Ayuntamiento acordaron por unanimidad prestarles
su aprobacion y que para su pago se gire contra el articulo
septimo, capitulo octo del presupuesto municipal de gastos

tor vigente = Con lo que terminó la sesión firmando
los señores concurrentes de que yo el Secretario cer-
tifico =



Sesión ordinaria de 21 de Octubre

C. Alvar

En la villa de Almadén a veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres siendo las nueve de la noche se reunió en la sala de sesiones de la corporación los señores del Ayuntamiento al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta y leída el acta de la anterior que fué aprobada. También fueron leídas las disposiciones y circulares publicadas en la Gaceta de Madrid y Resolución Oficial de la Provincia acordándose en inmediato cumplimiento. Seguidamente se pasó a examinar las cuentas de los jornales invertidos en esta semana en esta semana

mana en la recomposición de los empedrados de las calles tone y Rastro que miden los Maestros Albañiles Juan Alfonso Varguera y Juan Alfonso Biezo, importando la del primero doscientos diez y nueve pesetas y la del segundo ciento cinco. Fue aprobada por unanimidad una y otra acordándose que para su pago se gire contra la partida del art. 2.º Capítulo 6.º del presupuesto de gastos vigente. También fue examinada la cuenta que el Sr. Gregorio Martín Contreras de los gastos de personal invertidos en la reparación del camino de la toma acordada en sesión de 30 de Setiembre, importando seiscientos ochenta pesetas y la de material consumido en dicha obra que asciende a doscientas sesenta y seis pesetas cincuenta centimos. Ambas fueron aprobadas por unanimidad, acordándose que para su pago se gire contra la cuenta designada en el artículo 2.º capítulo 6.º del presupuesto de gastos. Con lo que terminó la sesión y firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =



Así se escribió

Juan Martín

C. Alvar



Reunion extraordinaria de 22 de Octubre
 Señores Concejales
 D. Juan Lancha Flores
 D. José Luis Salgado
 D. Juan Antonio Llanos
 D. Manuel Gómez González
 D. Juan Martín Contreras
 D. Francisco Toralca Durán

En la villa de Almodovar, a veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, siendo las ocho de la noche se reunieron en la sala de sesiones de la Casa Capitular los señores del Ayuntamiento al efecto de celebrar reunion extraordinaria a que han sido citados por el señor Alcalde. Seguidamente se dio un tiempo a lectura de una comunicacion suena el del Sr. Comisionado de primer

orden de Ventas de Bienes Nacionales, de esta Provincia, en fecha una veintidós de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, en la que participaba al Alcalde de esta villa que con el fin de proceder al aprecio en venta de la finca de la Dehesa de la Haya se nombra por el Regidor Sindico en primer lugar a don Juan de Don Romentino Fernandez por haber sido delegado de Hacienda para proceder a practicar dicha operacion. El Sr. Alcalde manifestó que la comunicacion de que queda hecha lectura le ha sido entregada por el punto de la Hacienda de don Romentino Fernandez habiéndole expuesto todo hasta dar cuenta al Ayuntamiento. Diciéndole insuficientemente el punto del Ayuntamiento por ser completa mancomunada con el Sr. Alcalde por conducto del referido punto de la Hacienda se constata al Sr. Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales lo siguiente: "Que un Real Orden de esta villa la Dehesa de la Haya que trata hoy de apurarse para su venta en virtud de Real Orden de 22 de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres en el oportuno expediente, en tanto que no se notifique en forma a este Ayuntamiento por la Delegacion de Hacienda que dicho Real Orden ha sido derogado por revision del expediente que la motivo o por cualquier otra causa, y aun en este caso cuando este Ayuntamiento haya agotado los recursos que las leyes le conceden contra la nueva Real Orden que anula la que otorgo la concesion, no puede en modo alguno consentir ni prestar su cooperacion a diligencia alguna que tienda a la enajenacion en todo o en parte de una finca que disputa este vecindario al amparo de leyes que no han sido derogadas". Fue como consecuencia de esto el Regidor Sindico y el Ayuntamiento de esta



villa se mezan rotundamente a dar cumplimiento a la comunicacion de que se ha dado lectura y que he sido entregada al Ayuntamiento en el día de hoy y protesta de toda diligencia que practique el perito nombrado para el efecto del arbitrio de la Real Caxa Real, a cuyo fin se ha reentregado de la contestacion en los términos acordados para que por su conducto llegue a manos del Sr. Comisionado de Venta de bienes Nacionales de esta Prov. Con lo que el día por terminado la sesion firmados los Sr. Concejales de que yo el Secretario certifico-

D. Ramón Uribe y Pariza

Juan e Martin

C. Alvarez

Sesion ordinaria de 28 de Octubre

Ses Concejales

Excmo. D. Ramón Uribe y Pariza
Concejales

D. José Sanchez Flores

" Claudio Armas Sierra

" José María Salgado

" José Durán Ramos

" Juan José de Guzmán

" Juan Martín Combarros

En la villa de Alameda a veintiocho de Octubre de mil novecientos veinte y tres, siendo las ocho de la noche se reunieron en la sala de sesiones de la Real Capitulación los señores del Ayuntamiento a que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este día declarada abierta y leída el acta de la anterior que fué aprobada y ratificada el acuerdo que contiene a continuación por

con leída las disposiciones y circulares publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid y se acordó en inmediata cumplimiento.

Por el Tenor del acta se manifestó que en cumplimiento del acuerdo de 22 de febrero y 10 de agosto últimos se habían llevado a cabo las obras de reparación de una parte y hincos del local propio del Ayuntamiento destinado hoy a escuela municipal de niños. Interado el Ayuntamiento se dio lectura y fue examinada por los Sr. del margen la cuenta de lo gastado en dichas obras que rinden el Sr. Carpintero Macedonio Pina y el Regidor Inspector de ellas Don José Sanchez Flores cuya cuenta documentada asciende a cuatrocientos noventa y tres pesetas no centimos. Sueldos el particular el Ayuntamiento por unanimidad acordó por

La más completa aprobación a dicha cuenta y que para el pago de su expresado importe se gire con tra la partida consignada en el artículo 1.º Capitulo 6.º del presupuesto de gastos vigentes



C. Alvarado

Reunión extraordinaria de 29 de Octubre

En la villa de Alcañices a veintinueve de Octubre de mil novecientos

bien concurrentes

los ochenta y tres siendo los nueve de la noche se reunieron en la sala

Presidente D. Ramón Uribe y Barriga

de sesiones de la Casa capitular los tres del Ayuntamiento general man

Concejales

general para el efecto de deliberar sesión extraordinaria a que han sido

D. José Lourenço Flores

convocados oportunamente por el Sr. Alcalde de la sala abierta la se

D. Sebastián de Torres

sión se manifestó por el Sr. Presidente que el objeto de la misma era en primer lugar someter a la de

D. José María Salgado

cision del Ayuntamiento la oportunidad de solicitar del Sr. Gobernador Civil de la Provincia autorización para invertir en

D. Juan Martín Cortez

trigo trigo que esta especie se halla abarrotada por lo de diez pe

D. Antonio Sánchez

setas fanegas por mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas cuatro

D. Manuel Sánchez

centinos a que acciéndolo las existencias en metálico de la Pósito de esta villa, con cuya inversión se conseguirá la ventaja de au

D. Manuel Sánchez

mentar las existencias en especie, que en la que se va a llevar el objeto

D. Manuel Sánchez

espinde de los establecimientos y la no menor de facilitar las ope

D. Manuel Sánchez

raciones de crédito y hacer más posible la cobranza a los deudores

D. Manuel Sánchez

que con raras excepciones se realicen sin impedimento la deuda es a pagar en trigo y la rebaja cuando de ella se satisficiera en metálico. Penetrado el Ayuntamiento de las incalculables ven

D. Manuel Sánchez

tajas que reportaría a la población aumenta el número de fanegas de trigo de la piedad del Pósito y concurrido por la practica de que los préstamos en metálico sobre rehusos los labradore

pobreseran inmanejablemente difíciles de recuperarse por su
 escasez, después de haber sido suficientemente abastecidos
 por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia en virtud de
 autorización para invertir las milcientas cincuenta y
 ocho pesetas cuatro centimos o que ascienden las constituciones
 por metálico de este Pósito municipal en trigo de buena clase
 al precio de diez pesetas fanega que origina en esta localidad el
 cumplimiento de dicho acuerdo se entenderá la correspondiente
 solicitud que firmaron los Sr. concurrentes y entregaron
 al Sr. Alcalde para su remisión al Sr. Gobernador Civil
 de la Provincia:

Terminado este punto manifestó el Sr. Alcalde que
 el P. objeto de la sesión era enunciar de viva voz los contribuyentes
 dar el premio de tercer grado o la declaración de fallo de
 los deudores por contribución territorial de 1882-83 (1.º y 2.º de
 nuestra) contra los cuales se habian producido resultados los que
 en virtud de 1.º y 2.º grado. El Ayuntamiento acordó proceder en un
 quida a resolver dicho asunto e invitado los contribuyentes
 que por la citación del Sr. Alcalde se hallaban en el local, por
 no haber en la sala de sesiones y continuó la sesión con la
 asistencia de dichos Sr. contribuyentes que al margen se pone

Don Miguel Leiva y Sanchez	Recurrido los concejales y contribuyentes
" Juan Jose Thomas Quintana	Recurrido a la certificación de deudores
" Juan Moreno Dominguez	por contribución territorial del 1.º y 2.º de
" Don.º Mendores Leon	nuestro de la presente sesión de 1882-83 en
" Benito Canales Pascual	contra los cuales han sido infructuosos los que
" Julián y Guedo Barcia	en virtud de 1.º y 2.º grado y teniendo en cuenta
" Juan Procelto Cordoba	el expediente de dicho contribuyente de
" Antonio Domercch. Peltaya	cuando se acordó el aumento de un
" Juan Manuel Vera	grado y demás antecedentes necesarios los
" Juan Manuel Vera	concejal y contribuyentes examina

con los datos suministrados en la relación
 certificada del recaudador y después de la necesaria discus-
 sión acordó por unanimidad declarar fallido por las
 causas que se expresaron a los contribuyentes que siguen

N.º del talon	Nombre del deudor	Cuota q. abundó Puestas al	Causa de la declaración de fallo
	Berisimo Morlanos	2.80	Por muerte de la que es vi- duda de la contribuyente que abundó en sus bienes que posea
	Salo Carrizal	2.22	Por declaración de la casa que ra por que contribuir en sus bienes que posee
	Suma y sigue	5.79	



Suma anterior 579

José Parinivas	269	Por la misma causa que el anterior y por muerte de la penencia por que contribuyó
Juan Megias	298	Por ruina total de la casa obra en objeto de la contribucion y por ser primer que por ella
Juan Ledesma	1246	Por muerte del poseedor objeto de contrib.
Doña Maria Gonzalez Roman	7077	Por muerte del contribuyente y de la ganaderia sus bienes que le pertenecian.
Marcos Masim Rodriguez	298	Por q. la casa objeto de contrib. se halla amueblada la trina Hubel Rodriguez q. ha pago de la contrib. de ella
Marcos Francisco Gallardo	175	Por desaparicion total de la casa obra objeto de la contribucion que adeuda.
Remedio Gutierrez	622	Por desaparicion de la ganaderia objeto de la contribucion e ignorancia del penden del contribuyente.
Total	10442	

Phantyp de
Cecilia
Juan P. Romo
C. Menab
Juan M.
Juan P. Romo
Juan P. Romo

Tambien acordaron que por la Secretaria del Ayuntamiento se forme y publique por espacio de seis dias la relacion presentada en la Instruccion de 16 de Diciembre de 1884 y que trascurrido dicho plazo se vuelva a dar cuenta al Ayuntamiento y contribuyentes. Respecto a los cuarenta y cuatro contribuyentes restantes del Ayuntamiento y Contribuyentes acordaron por unanimidad que se proceda al apremio de tercer grado embargando por los bienes tenidos en la relacion adjunta que por el Sr. Secretario sea limpio por duplicado entregando en ejemplar al recaudador y enviando el otro a continuation de este acta para los efectos oportunos.

Y terminada la discusion y acuerdo sobre los puntos objeto de la citacion a sesion extraordinaria se dio esta por terminada firmando los señores Concejales



los y contribuyentes que a ella han concurrido de que yo el Secretario certifico

Don Ramón Urbe

Juan Martín

Miguel Perxa

L. Martín

Señal ordinaria de cuatro de Nov.

Señores concurrentes

Presidente = Don Ramón Urbe y Bariza

Concejales

- Don José Sánchez Flores
- " Claudio Tomás Sierra
- " José Días Salgado
- " Juan Martín Contreras
- " Francisco José de Durán
- " José Durán Romera
- " Benito Romera Romera

En la villa de Alameda a cuatro del Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres se reunió en la sala de sesiones de la casa capitular de los señores del Ayuntamiento que al mayor acaparamiento de la sesión ordinaria de este día. Se abrió y leída el acta de la anterior aprobada y ratificada con acuerdo. Después fueron leídas las disposiciones y cuentas presentadas en el Boletín Oficial y Junta de Madrid y se acordó en unánime cumplimiento. Seguidamente se nombró

facto por el Señor Alcalde que en el mes de Abril de 1880 y por el Ayente apoderado de este Ayuntamiento en Badajoz Don Rafael Trujillo fueron presentadas en las oficinas de Hacienda de la Provincia para la comprobación y percibo de intereses las laminas intrasportables de la referencia correspondientes a este Municipio que se detallan a continuación

Num. de la lamina	Fecha de lamina	Capital N.º. mrs.	Reintegro Real. vellón
23,558	3 Agosto 1865	386'24	11'59
10,004	6 Noviembre 1862	311'66	9'35
6,258	2 de Setiembre 1861	13,559'57	406'66
5,105	10 Julio - 1861	179'40	5'38
2,549	21 Abril - 1860	183,979'85	5,519'27

De la presentación de dichas laminas, copió la oficina de Hacienda el oportuno recguardo quedando así las cosas en la actualidad. Fue habiendo sufrido extravío dicho recguardo por no poder retirar dichas laminas de las oficinas de la Delegación de Hacienda de Badajoz, presentarlas a la Comisión de Cuentas de la Provincia exponiéndole lo ocurrido y solicitando la nulidad del recguardo extraviado y la entrega al apoderado Don Rafael Trujillo por los requisitos sucesivos. Entes de este Ayuntamiento, por completa unanimidad acordó autorizar de la manera más amplia y eficaz al Ayente apoderado de este Municipio en Badajoz Don Rafael Trujillo Sánchez para que en

con nombre del mismo acuda al Señor Delegado de Hacienda de la Provincia exponiéndole lo ocurrido y solicitando la nulidad del recibo expedido por la Hacienda en 1880. que una vez obtenida esta provida a la presentación de dichas laminas de Beneficencia en la delegación de Hacienda de Badajoz practicando además cuantas gestiones sean necesarias hasta obtener la correspondiente dicha laminas en papel del 4% perpetuo y dabona de los intereses devengados y no percibidos, a cuyo efecto se le expide certificación literal del particular de esta acta. que lo acordaron y firman de que yo el Secretario certifico



D. Ramón Uribe y Barriga

Juan Martín

L. Alvarado

sesion extraordinaria de 7 de Nov.

ses. concurrentes

Acud. D. Ramón Uribe y Barriga

Concejales

- D. Sr. Sanchez Flores
- D. Sr. Blas Armas Sierra
- Sr. D. Sr. Gallegos
- Sr. Juan Martín Contreras
- Sr. Francisco Jorquera Duran
- Sr. D. Sr. Gomez Sarratez
- Sr. D. Sr. Duran Gomez

Asociados

- Sr. Miguel Leira Sanchez
- Sr. Juan Klovar Diuntans
- Sr. Juan Muñoz Vera
- Sr. Antonio Domercuech Botago
- Sr. Juan Menacho Vera
- Sr. Juan Botello Cordoba
- Sr. Tomá Carnona Ramirez
- Sr. Julián Agudo Garcia

En el pueblo de Almoráiz a die- te de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el calor de sesiones los Señores que componen el Ayuntamiento a igual numero de mayores contribuyentes cuyos nombres quedan expresados al margen, por el infrascrito Secretario se dio cuenta de haberse formado y expues- to al publico la relacion de los enje- tos que se declararon fallidos en se- sion de veintinueve de Octubre ulte- ma por contribucion territorial de mil ochocientos ochenta y dos a ochen- ta y tres cuyos cuotas ascendían a cien- to cuatros pesetas, sesenta y dos cen- timos y de haberse publicado por termino de seis dias los edictos y pre- gones que previene la Instrucción de seguñ resulta de las diligencias de que se dio lectura íntegra, y resul- tando que no se ha producido recla-

macion alguna que pueda ser motivo de deliberacion el Se- ñor Alcalde recitó a todos los asistentes a que expusiesen su opinion respecto de la procedencia de acordar fallidos en la parte propuesta, las cuotas que se consideran insubornables y oido en voz al Señor Regidor Sindico, sin que los demás Señores usasen de la palabra, y habiéndose convenido por todos los asistentes en que no proceden las cuotas fallidas

de errores o equivocaciones que afecten a la Junta regida de acuerdo por unanimidad consideraran como parciales fallidas las contenidas en la relacion formada por la Secretaria, en la parte que de la misma resulta y que previa audiencia de la citada Junta se remitan las diligencias actuadas al Sr. Abogado Económico de la Prov. o los efectos del artículo 8 de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1827, conforme se previene en el artículo 4 de la misma. Hecho acordaron y firman de que yo el Sr. secretario =



Don Antonio...

Juan Martín...

Agustín...

Juan Muñoz...
Juan José de...

Juan...

Juan...

C. Alvar...

Señalada ordinaria de once de Noviembre. En la villa de Almenara a diez de Noviembre de mil ochocientos veintita y siete, siendo las ocho de la noche se reunió en la sala de sesiones de la casa Capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se designan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de esta día. Leída y discutida el acta de la anterior que quedó aprobada y ratificada. También se leyeron las proposiciones y circulares insertadas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia acordándose en inmediata cumplimiento. Leída la palabra manifestó el Señor Regidor D. Diego que



terminado el entretenimiento y reparacion del empedia-
do de las calles Pastos y Torre si estubo en el caso, impu-
esto que alcancen para ello los fondos presupuestados, si atri-
ben a otras calles tanto o mas necesitadas de que se empedia-
do sea reconpuento que las ya expresadas. Dicitudo el p-
to y vista la conformidad de la Comision de obras y el ayun-
tamiento por unanimidad acordi que las dos cuadrillas di-
rigidas por los Maestros Albariles Juan Alfonso Marquez
y Don Alfonso Nieto, procedan a la reconposicion del
empiedado de las calles Anibon, Briendos y plaza del Pilar
llevando lista diaria de los trabajadores que asistan a dichas
obras con expresion del jornal que devenguen cuyas listas
comparta el Concejál Don Jose Sanchez Flores el cual
inspeccionara todos los trabajos. Y que semanalmente rin-
dan los Maestros cuenta de los jornales incurridos para que
el Ayuntamiento pueda examinarlos y decretar su pag.

El Sr. Alcalde hizo presente que el trozo de camino
vecinal o ronda de la poblacion comprendido entre la pos-
tacion del camino de la Torre se halla en un mal estado
y hasta su terminacion o sea hasta la carretera de Badajoz
que ademas de esto la falta de cumetas en dicho trozo
hace afluir las aguas sobre la carretera de Badajoz y con-
tribuye a inutilizar que el Ejido del Campo-canto re-
dedique a otras. Dido el dictamen de la Comision de obras
y dicitudo insuficientemente este particular el ayunta-
miento acordi por unanimidad que se proceda a la recon-
posicion del espuesdo trozo de camino o sea desde la pos-
tacion del de la Torre hasta la carretera de Badajoz, au-
candole una vana mas hacia las tapias de la Puerta de
Simben con objeto de darle mas comodidad a la abrien-
do una ranja o cumeta a todo lo largo de dicho trozo para
facilitar la salida de las aguas. Que para realizar dicha
obra de reparacion se empuen de los trabajadores como ca-
pata el vecino Gregorio Martin Contreras el cual dara
cuenta al Regidor Don Jose Sanchez Flores de los jornales



leros que diariamente asistan y jornal que devien
quen llevandose lista semanal de ellos intervinientes
por el referido Páridor. Que así mismo se ha practica
el Material que dicha obra concierne por medio de
reitos intervinidos y que terminada la reparación
se rinda cuenta al Ayuntamiento. El Sr. Alcalde ma
nifestó que habiéndose destruido la medida de can
tilla oficialada que usa el fiel medidor de esta villa
se ha visto necesaria la adquisición de otra. El Ayun
tamiento acordó se encargue al ordinario por lo
que la compra en Badajoz de una medida de can
tilla por el costo ordinario de diez pesetas, girando
para el pago de ellas contra el capitulo de impre
vistas del presupuesto vigente.

C. Alva

Señor ordinario de 18 de Noviembre. En la villa de Almería a diez y ocho
de Noviembre de mil ochocientos ochenta
y tres, siendo las ocho de la noche se
reunieron en la Sala de sesiones de la
cámara capitular los señores del Ayunta
miento que al margen se expresan al
efecto de celebrar la sesión ordinaria
de este día. Declarada abierta y leído
el acta de la anterior fue aprobada
y así mismo se leyeron las disposiciones



ser y circular en insertas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se acordó su inmediato cumplimiento.

Seguidamente se presentó de manifiesto y fueron examinadas las cuentas de los jornales invertidos en el empedrado de la Plaza del Pilar y calle de la Merced que rinden los Maestros Albañiles Juan Alfonso Parquer y Juan Alfonso Primo importantes la primera ochenta y tres reales y nueve pesetas y la segunda ciento cinco. Sin oposición fueron aprobadas acordándose que para su pago se gire contra lo consignado en el artículo 7.º capítulo 6.º del presupuesto de gastos vigente.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que desde el veintinueve al veintidós de Setiembre último había hecho el Ayuntamiento del Ayuntamiento de Badajoz a Badajoz a fin de adquirir conocimientos del paradero de las laminas de Beneficencia del Hospital de esta villa lo que le había ocasionado de gastos cuarenta y cuatro pesetas cincuenta centimos según cuenta que presentaba. Tratándose el Ayuntamiento aprobó dicha cuenta y acordó que para su pago se gire contra el capítulo de imprevisos del presupuesto vigente.

También tuvo presente el Sr. Alcalde que como al Ayuntamiento constaba el mal estado de salud del Ateneo Joaquín Romero había obligado al Alcalde a valerse de Maximino Rodríguez para que estuviesen bien atendidas las obras del Ayuntamiento y Argando municipal por lo que el Maximino había servido como Ateneo desde el día diez y seis de Agosto al día de Setiembre último, estando hoy en el caso de pagar a dichos individuos en trabajo. Dicho el particular capítulo de imprevisos del presupuesto vigente se abonó al Maximino Rodríguez veintinueve pesetas por sus servicios.

El Sr. Regidor Sindico tuvo presente que era de suma necesidad nombrar un peon caminero que estuviese constantemente dirigido a los trabajos de conservación



de la canchero vecinal de la Torre. Disentido el particular
los se acordó nombrar por comisioneros con dicho objeto
a Pedro Perceles el malamporase el veinticuatro del
comienzo con el sueldo de una peseta doce y medio cuartos
diarios y continuase el tiempo que el Sr. Alcalde juzgase
pudiente, pudiendo este girar para el pago de dicho por
contra el capitulo once del presupuesto vigente sin necesi-
dad de nuevo acuerdo del Ayuntamiento. Terminó
la sesion firmando los Sres. concurrentes de que certifico-

C. Alvarez

Sesion ordinaria de 23 de Nov. En la villa de Almadén a veinticuatro
de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres siendo las ocho de la noche se
reunieron en la sala de sesiones de la
cara capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se aprecian al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este
dia declarada abierta se dio lectura del
acta de la anterior y fue aprobada tambien fueron leidas las disposiciones y circulares
instructas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se acordó su inmediato cumplimiento. Puestas de manifiesto las cuentas de los jornales
vertidos durante la semana en la recaudacion del empesado de las collecciones
de Plaza de Jimbras rendidas por los

Maestros Juan Alfonso Narguer y Juan Alfonso Reinos importantes la del primero de veintidos diez y nueve pesetas y cinco cuartos la del segundo, y examinadas detenidamente fueron aprobadas acordandose que para su pago se gire contra lo consignado en el articulo 4.º cap. 6.º del presupuesto de gasto vigente

El Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento que se
adendaba al Manuel Estudino Blasco en trabajo como peon
to para la tasanacion del fruto de bellota de la dehesa de la
en cuyo trabajo habia invertido tres dias. Disentido el particular y visto que para este gasto no existe consignacion en
el presupuesto se acordó abonar al Manuel Estudino tres pesetas



tas cincuenta centavos girándose para ello contra el ca-
pitulo de imprentas del presupuesto vigente.

C. Alvar

sesion ordinaria de 2 de Dicitre.
Frs. concurrentes

En la villa de Alameda a
dos de Dicitre de mil ochocientos ochenta y tres siendo
las ocho de la noche se reunió
en la Sala de sesiones de
la casa Capitular los Frs. del
Ayuntamiento que almanque
se expresan al efecto de celebrar
la sesion ordinaria de este
dia. Declarada abierta y lei-
da el acta de la anterior fue
aprobada. Tambien fueron lei-
das las disposiciones y circula-
res del Boletín Oficial y pa-
leta de Madrid acordándose
su inmediato cumplimiento.

Seguidamente se quisieron de manifiesto
las cuentas de los jornales invertidos durante la
semana en el empedrado de las calles, Rincón y

Similiter vendidas por los Maestros Juan Alfonso
Vazquez y Juan Alfonso Reinos importantes la del
primero docecientas diez y nueve pesetas y la del
segundo ciento cinco. Examinadas por los Señores
presentes fueron por unanimidad aprobadas acor-
dándose que para su pago se gire contra lo conve-
nido en el capítulo 6.º artículo 7.º del presupuesto
de gasto vigente.

Punta de manufacto la cuenta de los por-
tales invertidos en la recomposición del trozo del
camino vecinal comprendido entre la prolonga-
ción del de la Torre y la carretara de Badajoz cuya
cuenta mide el capataz Gregorio Martín impor-
tante quinientas catorce pesetas cincuenta centimos
fue examinada por el Ayuntamiento y hallada
la conforme por unanimidad se acordó apro-
barla y que para su pago se gire contra la par-
tida consignada en el capítulo 6.º art. 2.º del pre-
suesto de gastos vigente.

Por el Regidor Don José Sanchez Flores se
manifestó que como al Ayuntamiento consta
toda aun quedaban muchas calles de la pobla-
ción cuyo empedrado se encuentra en el mal pe-
rnis estado siendo de todo punto necesario proce-
der a su recomposición si ha de poder transitar
se por ellas. Dientado este particular se acordó por
unanimidad proceder a la recomposición de los em-
pedrados de la Plaza del Pilar y calles Cristo Pilar
y Albarraeín, Santa María y Nueva. Fue para
el efecto se formen dos cuadrillas de operarios
a cargo una del Maestro Albaril Juan Alfonso
Vazquez y la otra del Maestro Albaril Juan Al-
fonso Reinos los que midan lista diaria de los
albariles y peones que concurrirán a dicho em-
pedro las que con el "Conforme" del Regidor Don
José Sanchez Flores que inspeccionará los trabajos
se presenten cada semana al Ayuntamiento para



que este pueda examinarse y acordar en pago.
Fue presente el Sr. Alcalde que como consta a los
Sres. Concejales el Secretario de la Corporacion Don Cayetano
Bluvar, habia hecho varios viajes a Badajoz para qu
tionar asuntos del Municipio. Fue esto además de los gastos
exigia alguna recompensa que dejaba al interior de la Cor
poracion. Dientido el particular y vista la necesidad para
el Municipio y lo beneficioso para sus asuntos que habian
sido las gestiones del Secretario en Badajoz por unanimidad
se acordó concederle cinco veinticinco pesetas como grati
ficacion y remuneracion de gastos para cuyo pago se gi
rae contra el capitulo de imprevisos. Con lo que termi
no la sesion firmando los Senores conueventos de justifico

C. Alvarez

Sesion ordinaria de 9 de Dicitbre.

En la villa de Almenndral a
muere de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y tres
siendo las ocho de la noche
se reunieron en la Sala de
sesiones de la Casa capitular
los Sres. del Ayuntamiento
que al marqñ se expresan
al efecto de celebrar la se
sion ordinaria de este dia
declarada abierta y leida el
acta de la anterior fue apro
bada. Tambien fueron leida
las disposiciones y circulares
publicadas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid
y se acordó en inmediato cumplimiento.

Examinadas las cuentas rendidas por los
Maestros Albariles Juan Alfonso Vazquez y Juan
Alfonso Niño de los jornales devengados en esta
semana por los albariles y peones que han esta-
do reconponiendo el empedrado de las calles Cris-
to, Pitar, Albaracín plaza del Pitar y Calle Santa
María que examinada por los Señores del ayun-
tamiento y no ocurriendo objeción alguna fu-
eron aprobadas acordándose que para el pago
de la de Vazquez importante doscientos diez y
nueve pesetas y la de Niño que asciende a
ciento cinco se quite contra lo consignado en el
capítulo 6.º art.º 17.º del presupuesto de gastos de
ciento e

C. Alvarado
Sr.

Sección ordinaria del 6 de Diciembre = en la villa de Almoroz



a diez y seis de Diciembre
de mil ochocientos ochenta
y tres siendo las ocho de la
noche se reunieron en la
sala de sesiones de la Casa
Capitular los Hrs. del Ayen-
tamiento que al margen
se expresan al efecto de ce-
lebrar la sesion ordinaria
de este dia declarada abier-
ta y leida el acta de la anterior fue aprobada

tambien se leyeron las disposiciones y circulares in-
sertas en el Boletin Oficial y Gaceta de Madrid au-
torandose su inmediato cumplimiento

Examinada la cuenta de jornales inven-
tidos durante la semana en la reconposicion del
empedrado de la calle Nueva importante doscien-
tas diez y nueve pesetas que rinde el Maestro
Albanil Juan Alfonso Vazquez fue aprobada
por unanimidad, acordandose que para su pa-
go se gire contra la partida consignada en el
Capitulo 6.º articulo 7.º del presupuesto de gastos
vigente

Por el Regidor Presidente de la Comision
de obras se expuso que al Ayuntamiento com-
taba el mal estado de la fuente de la Plaza
del Pilar hallandose casi incesible la fue-
te y el abrevadero por la rotura de gran parte
de la Caneria: que ademas de esto el derrama-
do del mismo obstonia el paso y envenaba,
convirtiendola en un fanga parte de dicha
plaza. Disintido el pmito, el Ayuntamiento,
por unanimidad, acordó: que se proceda desde

luego a la reconposición de la fuente del Pilar
sus cañerías y vaciaderos incluyendo la parte
de cauce del arroyo a donde van a parar las
aguas de la primera dejándolo completamente
limpio. Que de dicha obra se encargó el Maes-
tro Albanil Juan Alfonso Vazquez el cual nom-
brará los Albaniles y peones que necesite y lle-
vára cuenta semanal de ellos que interviendrá el
Regidor Don José Sanchez Flores el cual impu-
cionará además todos los actos de la obra. Que
el material necesario se adquiere por dicho Maes-
tro con intervención de expresado Regidor y termi-
nada la obra se rinda la cuenta al Ayuntamiento
para (determinar) acordar lo conveniente
con lo que se dio por terminada la sesión fir-
mando los Señores concurrentes de que yo el Sec-
tario certifico =

Señor ordinaria de 23 de Setiembre. En la villa de Mérida
a veintitres de Diciembre
de mil ochocientos ochenta
y tres siendo las ocho de la
noche se reunieron en la
la de sesiones de la casa
pública los Señores del



Folio 141

Aguntamiento que al
manera se expresan el
efecto de celebrar la
sesion ordinaria de este dia declarada abierta
y leida el acta de la anterior fue aprobada.
tambien fueron leidas las disposiciones y circula-
res insertas en el Boletin Oficial y Gaceta
de Madrid acordandose en inmediato y exae-
to cumplimiento. Tambien se acordó que en el dia
oportuno se prouda a la rectificacion del padrón ve-
cinal el que una vez terminado se exponga al publico
voluntaria a dar cuenta al Ayuntamiento si de él
se presentaren reclamaciones y de no ser asi que se
de como valido para todos los efectos legales. Con
lo que termino la sesion firmando los señores
concurrentes de que yo el Secretario certifico-

Sesion ordinaria de 30 de Diciebre.

En la villa de Alcala de Henares
a treinta de Diciembre
de mil ochocientos ochenta
y tres siendo las ocho
de la noche se reunieron
en la Sala de sesiones de
la Casa capitular los señores
del Ayuntamiento que
al margen se expresan al
efecto de celebrar la sesion
ordinaria de este dia. de-
clarada abierta y leida el

acta de la anterior fue aprobada. Tambien fue
leidas las disposiciones y circulares insertas en el
Boletin Oficial y Gaceta de Madrid acordandose
su inmediato cumplimiento. Seguidamente
se puso de manifiesto la cuenta de los jornales
invertidos en la recomposicion de la fuente cano-
nias y vaciaderos de la Plaza del Pilar que fue
dada en sesion de dia y peri del actual, cuya cuen-
ta rinde el Maestro Albaro el Juan Alfonso Vazquez
con intervencion del Regidor de la obra Don Joaquin
Cher Flores acordandose en importe a cuatrocientas
catorce pesetas. Tambien se puso de manifiesto
la cuenta del material invertido en dicha obra
que asciende a ochenta y cinco pesetas dos
centimos. Examinadas ambas por el Ayuntamiento
to acordo prestarles en conformidad y aprobar
y que para el pago de las mismas se gire contra
la partida consignada en capitulo 6.º art. 7.º del
presupuesto vigente. Con lo que se dio por ter-
minada la sesion y firmando los tres concejales
de que certifico

Don Juan Vazquez

Juan i Martin

C. Alvarez
Dio

Año de 1884

Libro

de

Actas de las sesiones
celebradas por el Ayuntamiento
en dicho año.



He
la
libro y
se
se
se
se
se

1887

1888

1889

1890



Handwritten text on the right edge of the page, including the letters 'd', 'Se', 'Don', 'D. J.', and several lines of illegible script.

23

folio 1.
N. 0.103.609



Actas

de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Almendral durante el año de 1884.

Sesion extraordinaria de 5.º bnero

Dres. concurrentes

Presidente

D. Ramon Uribe y Sanchez-Paniza
Concejales

D. Jose Sanchez Flores

• Jose Pios Sallegos

• Juan Martin Contreras

• Demake Gomez Sorrales

• Juli Duran Gomez

• Lorenzo Flores Nimer

En la villa de Almendral a primero de bnero de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez de la mañana se reunieron en la sala de sesiones de la Casa Capitular los Dres. del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesion extraordinaria para la que han sido oportunamente citados por papelotas. Por el Tenor Areal

de Presidente se manifestó que como se expresaba la papelota de citacion el objeto de la sesion era para proceder a la formacion de la lista de los Señores del Ayuntamiento y cuarenta contribuyentes mayores, vecinos, que tienen derecho a tomar parte en la eleccion de Compromisario para Senadores. Acordado el punto el Ayuntamiento por unanimidad acordó proceder a la formacion de la referida lista con arreglo a lo que establece la ley de 8 de febrero del 877 y despues de consultados el padrón vecinal, los repartimientos de contribucion territorial e industrial y demas antecedentes y documentos que se consideraron necesarios quedó aprobada la referida lista en la forma que a continuacion se expresa =

Nº de orden	Nombre y apellidos	Edad años	Profesion	Calle en que habitan
-------------	--------------------	-----------	-----------	----------------------

Concejales

1	Don Ramon Uribe y Sanchez-Baniza	50	Propietario	Corre
2	" Jose Sanchez Flores	47	id.	Alfaro
3	" Claudio Tomas Sierra	28	Comerciante	Siendas
4	" Jose Neri Salazar	63	Capitán	Lasas
5	" Lorenzo Flores Jimenez	52	Propietario	Plaza
6	" Jose Duran Gomez	67	Labrador	Pilar
7	" Juan Martin Contreras	27	id.	Plaza
8	" Demabe Gomez Gonzalez	36	Barbero	Ciudad
9	" Francisco Fonseca Duran	54	Labrador	St. Maria
10	" Ignacio Moreno Dominguez	48	Merero	Corre

Contribuyentes

Nº de orden	Nombre y apellidos	Edad años	Profesion	Domicilio	Contribucion que pagan en reales
1	Don Francisco Uribe y Baniza	48	Propietario	C. Corre	1550 67
2	" Miguel Sierra Sanchez	64	id.	" Menores	950 24
3	" Manuel Uribe y Baniza	25	id.	" Pilar	655 16
4	" Juan Jose Chovar y Quintana	77	id.	" Alfaro	626 24
5	" Antonio Domercq Steaga	72	id.	" id.	633 67
6	" Juan Menor Vera	62	id.	Plaza Cont.	427 69
7	" Antonio Mendora Leon	51	id.	C. Corre	230 93
8	" Juan Sierra Sanchez	67	id.	" Corre	287 04
9	" Antonio Recerra Alvarez-Olorio	61	id.	" Corre	263 95
10	" Jose Navarizo Dominguez	52	Comerciante	" Pilar	241 61
11	" Francisco Mendora Leon	70	Propietario	" id.	224 78
12	" Cipriano Martinez Flores	24	id.	" Corre	223 13
13	" Jose Mendora Leon	53	id.	" id.	207 75
14	" Juan Canal Cordobe	59	id.	" Corre	199 12
15	" Manuel Repinosa Sanchez	51	id.	" Pirama	181 73
16	" Julian Montes Crespo	51	id.	" Nueva	168 64
17	" Jose Moreno Mulero	21	id.	" Menores	165 88
18	" Ramon Villegas Cordobe	52	id.	" Pirama	159 91
19	" Pedro Garcia Jimenez	26	Comerciante	" Corre	150 10
20	" Alonso Gomez Leco	66	Propietario	" Salceda	127 16
21	" Juan Gomez y Gomez	64	id.	" Nueva	115 07
22	" Ramon Vera Sorvillo	57	id.	" Menores	114 82
23	" Jose Menacho Vera	61	id.	" Druca	108 17
24	" Juan Postillo Cordobe	73	id.	" Menores	91 89

Nº	Nombre y apellido	Edad	Profesion	Domicilio	Contribucion que pagan Ptas
25	D. Jose Enjinares Vera	55	Propietario	Alameda	90 78
26	" Jose Gomez Becerra	46	Carnicero	" id.	80 74
27	" Julian Agudo Garcia	45	Propietario	" Plaza	74 98
28	" Juan Damiga Cordero	25	id.	" Beriana	73 27
29	" Urbano Sanchez Casas	40	id.	" Inpedada	68 21
30	" Remate Chavez Jimbrona	26	Farmaceutico	" Hermanos	65 04
31	" Francisco Vega Fernandez	28	id.	" Comedera	65 04
32	" Manuel Reinos y San Quintano	28	Medicini?	" Pilar	65 04
33	" Pablo Tomado Bocanegra	60	Propietario	" Cruz	64 90
34	" Francisco Castaneda Madera	59	id.	" Pueto	64 17
35	" Damon Vera Fouca	41	id.	" Cristo	63 27
36	" Antonio Moreno Andino	42	id.	" Torre	63 05
37	" Juan Canedo Vera	61	id.	" Altozano	59 78
38	" Juan Alfonso Reinos	60	Attornil	" Salvacon	59 73
39	" Jose Gonzalez Flores	51	Propietario	" Nueva	56 76
40	" Juan Munoz Conales	48	id.	" Martires	55 72

Tambien fue acordada la publicacion de esta lista en los dias de costumbre de esta localidad por terminos de veinte dias para conocimiento del vecindario y admision de reclamaciones, publicandose un ejemplar de la lista en el Boletin Oficial y que transcurrido dicho termino se volviere a dar cuenta al Ayuntamiento para resolver sobre las reclamaciones presentadas. Con lo que termino la sesion firmando los Senores concurrentes de que yo el Secretario



certifico =

Don Juan de Dios Jose Santos Jose Rios

Don Remate Gomez

Juan Martin

Lorenzo Flores

Dose Duran

C. Alvarez

Año

Sesion ordinaria de seis de Enero = en la villa de St -

Señores concurrentes
 Presidente
 Don Ramon Urbe y Daniga
 Concejales
 Don Jose Sanchez Flores
 " Jose Pios Sallegos
 " Lorenzo Flores Nemea
 " Jose Duran Gomez
 " Juan Martin Contreras
 " Bernabe Gomez Gonzalez

meridial a seis de nueve de
 mil ochocientos ochenta y cua-
 tro siendo las ocho de la noche
 se reunieron en la sala de sesio-
 nes de la casa Capitular los Se-
 ñores del Ayuntamiento que al
 margen se expresan al efecto de
 celebrar la sesion ordinaria de
 este dia. Declarada abierta y leida
 el acta de la anterior fue apro-
 bada y ratificado en este

mismo Contiene. Seguidamente fueron leidas las dispo-
 siciones y Circulares insertas en el Boletín Oficial y Gaceta
 de Madrid acordandose en inmediato cumplimiento

Por el Señor Presidente se manifestó que hallan-
 dose en el septimo mes del año economico y en virtud
 de lo que preceptua el artículo 22 de la ley electoral vigen-
 te era de parecer debía acordarse la rectificacion de las lis-
 tas electorales para el Ayuntamiento las cuales deben fijar-
 se al publico durante los quince primeros dias del mes de
 febrero. Entesado el Ayuntamiento acordó por unanimi-
 dad se proceda a la rectificacion de dicha listas las que
 formadas y aprobadas por el Ayuntamiento se fijasen al
 publico en la forma que previene la ley.

Con lo que se dio por terminada la sesion fir-
 mando los Señores concurrentes de que yo el Secretario
 certifico =



Don Ramon Urbe y Daniga

Jose Pios Sallegos
 Bernabe Gomez

Juan Martin Contreras

Jose Duran Gomez

Lorenzo Flores Nemea

C. Alvarez
 mis

Sesion



folio 30
N. 0.112.211

extraordinaria de 9 de mayo.

tres concurren

Don Ramon Urbe y Pariza
Concejales

- Don Jose Sanchez Flores
- " Donabé Romer Gonzalez
- " Jose Píor Sallegos
- " Lorenzo Flores Romer
- " Jose Duran Romer
- " Juan Martin Contreras
- " Claudio Tomas Sierra

En la villa de Almendral a
nueve de mayo de mil ochocien-
tos ochenta y cuatro, siendo las
veho de la noche se reunieron
en la Sala de sesiones de la casa
Capitular los Señores del ayun-
tamiento que al margen se ex-
presan al efecto de celebrar la
sesion extraordinaria para la
que han sido oportunamente
citados. Declarada abierta y li-
da la acta de la anterior fue
aprobada por el Señor Presiden-

te se manifestó que el objeto de la sesion, como la pa-
puleta de citacion expresaba era el de proceder a'exa-
minar y fijar las cuentas municipales correspondien-
tes al periodo economico de mil ochocientos ochenta
y dos a ochenta y tres que han sido presentadas
por el Regidor Interventor. Puestas sobre la mesa di-
chas cuentas y leído el dictamen dado sobre las mis-
mas por el Regidor Sindico en el que las considera
dignas de aprobacion, el Ayuntamiento, por com-
pleta unanimidad acordó que las referidas cues-
tas pasen a la Comision de Hacienda la cual exa-
minandolas con todo detenimiento emita infor-
me por escrito sobre las mismas, a cuyo efecto se
le suministren por la Secretaria cuantos datos
y antecedentes tenga a bien Consultar y que
emitido dicho informe se de cuenta del mis-
mo al Ayuntamiento a cuyo efecto se reunirá
este en sesion extraordinaria el día doce del
actual ~~en~~ necesidad de nueva citacion. Con



lo que se dio por terminada esta sesion firmando los señores concurrentes de que yo el secretario certifico =

Ramon Urbe y Barigón

José Sánchez

Juan Martín

José Pios

Lorenzo Flores

Marciano Román

Sesion extraordinaria de 12 de Enero

Concurrentes

Presidente

Don Ramon Urbe y Barigón

Concejales

Don José Sánchez Flores

" José Pios Sallegos

" José Durán Romer

" Bernabé Romer Contreras

" Juan Martín Contreras

" Ignacio Moreno Domínguez

" Lorenzo Flores Venter

En la villa de Estremadura a doce de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las ocho de la noche se reunió en la Sala de Sesiones de la Casa Capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesion extraordinaria para el examen y fijacion

de las cuentas municipales del periodo economico de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres. Declarada abierta la sesion se dio lectura al dictamen presentado por la Comision de Ma-

creida sobre dichas cuentas, que dice así: "Comisión
 de Hacienda del Ayuntamiento de Almendral = Al
 Ayuntamiento = Incumplimiento del acuerdo de enu-
 se del cominte ha examinado esta comisión con el
 mayor detenimiento la cuenta de Depositaria, la de
 ordenaciones la especial de contribuciones y el presu-
 puesto municipal del periodo economico de mil ochocientos
 ochenta y dos a ochenta y tres y despues de
 comprobar por libro y minuciosamente con el presu-
 puesto los resúmenes, relaciones y partidas que contie-
 nen dichas cuentas y de confrontar dichos documen-
 tos con los datos que le sirven de comprobantes para
 cerciorarse de su veracidad y fiel correspondencia y de
 la legitimidad de los justificantes, adquirió la cer-
 tidumbre de que en cuanto a la forma del documen-
 to ningún reparo puede oponerse y respecto al fondo
 no puede darse nada más cierto que los cobros y pagos
 que en las repetidas cuentas se consignaron y vienen
 a formar el cargo y data de las mismas. = Por todo
 lo cual la Comisión entiende que el Ayuntamiento
 puede servirse declarar fijada la expresada cuen-
 ta reconociendo como total cargo de la Depositaria
 municipal como recaudado hasta finalizar el periodo
 de ampliación o sea hasta treinta y uno de diciembre
 último la cantidad de ochenta y cinco mil ochocientos
 treinta y cinco — pesetas treinta y siete cent.
 y como data hasta dicha fecha la de cuarenta y ocho
 mil trescientas treinta y una — pesetas ochenta
 y ocho centimos, resultando por consiguiente un saldo a
 favor de los fondos municipales de treinta y siete
 mil quinientas tres pesetas cuarenta y nueve cent.
 Respecto a la cuenta especial de consumos y cereales
 resultando acreditado el ingreso en Areas del Tesoro
 de cuantas cantidades corresponden al mismo por
 su cupo y que fueron recaudadas por la depositaria
 nada tiene que oponer a su aprobación la Comisión

que aneja por lo que pueden mandarse todas las referidas cuentas a la Junta municipal para los fines prevenidos en la ley. El Ayuntamiento, no obstante, resolverá como siempre, lo que crea más procedente y justo. Atendidas once del mes de mil ochocientos ochenta y cuatro = Ramon Urbe = Bernabe Gomez = Jose Nios = " Puesto a discusion el preincerto dictamen y examinadas detenidamente por todos los señores Concejales, las cuentas referidas, hechas las comprobaciones que creyeron oportunas y oido el dictamen del Sindico, el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar el dictamen leído y en consecuencia declaró fijada la cuenta municipal del periodo economico de 1882-83 en la forma siguiente = Cargo = ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesetas treinta y siete centimos = Data = cuarenta y ocho mil trecientas treinta y una pesetas ochenta y ocho centimos = Existencia en depositaria en 31 de Diciembre ultimo = treinta y siete mil quinientas tres = pesetas cuarenta y nueve centimos; que se expongan al publico referidas cuentas por termino de quince dias transcurrido los cuales se pasen a la Junta municipal para su examen y aprobacion en su caso. Con lo que termino la sesion firmando los señores convenientes de que yo el decretario certifico =



Ramon Urbe

José Sandoz

Trav. i Martin

José Nios

Lorur 20 Nios

Sesion

Señores de 1883.

Días de sesiones ordinarias

22 Julio	5 Agosto	21 Setiembre	7 Octubre	14 Noviembre	2 Diciembre
29 id.	12 " "	9 id.	14 id.	11 id.	9 id.
	19 " "	16 id.	21 id.	18 id.	16 id.
	26 " "	23 id.	28 id.	25 id.	22 id.
		30 id.			30 id.

Sesión 12 Agosto = et producción de la cuenta de las obras de reparación de la escuela municipal de niños vecindad por el maestro Atanasio Manóttfones Varguer y el Interceptor D. José Sánchez importante 495 pesetas

Sesión 2 Setiembre = ^{Seguiente} se manifestó por el Sr. Alcalde la necesidad de proceder a la provisión de la provisión del invierno a dotar a la escuela municipal de niños y habitación del Bo. respecto de los puertos, cristales y de madera necesaria, de un portón en la casa del maestro y de puertos y ventanas a las habitaciones de este: ~~que~~ como así mismo hacer las reparaciones necesarias en el montón de dicho escuela que al efecto habiéndose parado al local de la escuela con el Carpintero Macedonio Parra el que después de examinarlo todo ^{se} manifestó que consideraba que para dejar perfectamente abrigado el local ~~de~~ así como las habitaciones de estas al efecto de los puertos y ventanas de que hoy carecen así como a la escuela de pedanos de ^{ingeniería} que son muy seguros y de buena construcción y vide a la misma en sucesivos gastos de cuatrocientas a cuatrocientas ochenta pesetas. Interado el Ayuntamiento y convenido de la necesidad de realizar dichas obras antes que se venga el invierno y a tan proximidad visto que el gasto de la misma no ha de llegar a quinientas pesetas acordó se proceda a dotar a la escuela municipal de los puertos, cristales, portón y a estas obras de carpintería sean necesarias. Igualmente todo por la administración a cuyo efecto se encarga al Sr. ^{de} al Sr. Carpintero Macedonio Parra el cual ^{las} realizó.

~~En~~ bajo la inspección del Regidor Don José Sanchez Flores y una vez concluida vinda la oportuna cuenta y la presenten al Ayuntamiento.

Señal 28 de octubre - Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta rendida por el Maestro Carpintero Macedonio Parra y autorizada por el Regidor Inspektor de la obra Don José Sanchez Flores compromete de lo gastado en la ~~realización~~ dotación de puertas, ventanas, portones y demas obras de carpintería de la escuela municipal de niños y habitaciones del Profesor ~~cuya~~ que fue mandado ejecutar por acuerdo de la de Set. último y cuya cuenta asciende a 493 ptes 1 cent. Examinada en empulsoamente dicha cuenta se acordó por unanimidad prestarle aprobación y que para su pago se pague contra la partida consignada en el capítulo 6.º artículo 1.º del presupuesto de gastos vigente.

Señal de 2 de Diciembre - Por el Sr. Regidor Lindero se manifestó: que supuesta que el Ayuntamiento cuenta hoy con recursos y hay consignación para ello en el presupuesto creía debía proceder al embalsamado de la casa capitular y del piso bajo de la escuela municipal que se hallan ambos en un estado ~~de~~ de destrucción completa. Dientado el particular se acordó por unanimidad nombrar una comisión compuesta del Preside de la Comisión de obras Don José Sanchez Flores y del Regidor Don Juan Martín Contreras los cuales acompañados de los dos maestros Albañiles que hay en el pueblo visiten dichos locales y digan despues cuantos baldosas serán necesarias para dejar bien acondicionados los pavimentos de la Casa Capitular y casa escuela municipal de niños con expresion del gasto total que ocasionara dicha obra dando cuenta al Ayuntamiento del resultado de su comisión.

Señal de 16 de Id. Por el Regidor Don José Sanchez Flores se manifestó que en cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior habia pasado con el Regidor Don Juan Martín

terminado dicho reconocimiento habian formado en primer punto del coste de dicha reparacion que podia ser manifiesto. Examinado dicho presupuesto ^{importe en total de 492,75} el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se proceda desde luego a la reparacion de dicho trazo de carretera haciendo la obra por administracion bajo la inspeccion del Regidor Presid. de la Comision de Obras D. Jose Sanchez Florer el cual ^{llevará} presentará y presentará la cuenta de los jornaleros que asistieron a dicha obra bajo la intencion del Regidor Intendente D. Remate Romer y que terminada ~~la obra~~ se presenten la cuenta general al Ayuntamiento.

Seccion de 26 de Agosto = seguidamente se presentó manifestando la cuenta de lo gastado en material y jornales para la reparacion del trazo de carretera vecinal de la Torre que fue acordada en seccion de doce del actual mesida por el Regidor Inspector de la obra Don Jose Sanchez Florer con el "Conforme" del Regidor Intendente Don Remate Romer. Examinadas dichas cuentas, importantes 491 ptes 80 cent. el Ayuntamiento las cuenta de pte. arreglada al punto que se formó para dicha obra y en consecuencia acordó prestarle su aprobacion y que para su pago se quite contra la partida consignada en el capitulo 6.º art. 2.º del presupuesto de gastos vigentes.

Seccion de 11 de Nov. Por el Sr. Regidor Sindico se manifestó que en su concepto era indispensable proceder a la reparacion del trazo de carretera o rinda de la población comprendida entre el el trazo de San Juan y el convento de Trinitas pues de otro modo, de conti- nuar como está, hecha en todaral ocultaría en sí los sacrificios hechos por este Ayuntamiento en la construccion de la carretera vecinal de la Torre por cuanto quedaria esta en comunicacion con la de Badajoz. El Sr. Alcalde contestó que ya habia pensado en el asunto como lo proba el presupuesto para dicha reparacion que podia ser manifiesto y que habian formado el peon caminero por nombre Alegria y el Maestro albañil Manuel Lopez Varguer del coste que podia tener dicha obra. Sección

Unido dicho presupuesto que asciende a 498 pesetas, el Ayuntamiento por unanimidad acordó presentarlo en aprobación y que desde luego y con arreglo al mismo se proceda a realizar dicha obra por administración encargándose de la ejecución de la misma el Regidor Presidente de la Comisión de obras Don José Sanchez Flores y el Intendente Don Bernabé Romer los cuales lleven cuenta del material que se invierte y jornales que se ovenguen rindiéndola después al Ayuntamiento.

Sección de 25 de Nov. Seguidamente se pronunció de manifiesto las cuentas de los gastados en material y jornales para la reparación de la sonda de esta población comprendida entre el Altorans de San Ildefonso y el Exconvento de San Ildefonso cuyos aumentos aparecen sueltas por los Regidores Don José Sanchez Flores y Don Bernabé Romer y asimismo a 498 ptas. de 5 cent. Examinadas dichas cuentas se acordó por unanimidad presentarlo en aprobación y que para su pago se gire contra la partida consignada en el capítulo 6º art. 2º del presupuesto vigente.

Sección de 9 de Dicie. Por el Regidor Don Manuel Martín Contreras se hizo presente que consideraba de suma necesidad ya que se habían reparado la sonda y cañotera de la traza que conducen á la cañotera del lado de Altorans a fin que se arreglase la parte de camino vecinal que partiendo de esta última cañotera, al este de la cañotera conduce á Olivaera pues la rampa que desciende desde la misma á los parriles del arroyo sobre ser muy pendiente se halla llena de hoyos y barrancos y es peligroso el paso por ella de los carromos tan indispensable para las necesidades de todo el vecindario. Discutido el particular se acordó que una comisión compuesta del Presidente de la Comisión de obras Don José Sanchez Flores auxiliado de 2 hacendados de Olivaera y un peon carnicero que con las personas más paratas para el caso proceda á reconocer el terreno de que se trata y á formar un presupuesto del costo que calculen tener la obra de reparación de dicha traza de camino dando después cuenta al Ayuntamiento.

Sección de 16 Dicie. Por el Regidor Don José Sanchez Flores se expuso que en cumplimiento de lo acordado en la sesión de 9 del actual había procedido á reconocer el terreno de que se trata

mino vicinal de Olivencia con la carretera de Albuera a
Magual acompañado del Maestro Albaril Juan Al-
fonso Vazquez y del peon de dicho camino Fernando
Allegria y despues de examinar bien el terreno encargaron
los señores la formacion de un presupuesto para la
reparacion de dicho trozo desde la carretera al arroyo
lo que habian llevado a cabo poniendo de manifiesto
dichos trabajos. Examinado por el Ayuntamiento el
referido presupuesto que ascendia a 492 p^{tas} 25 p^{cent}.
se acordó aprobado por unanimidad y que en vista
de no llegar el costo de la obra a quinientas puestas
se proceda a realizarla por administracion encargan-
do de la inspeccion de la misma el Regidor Don Jori-
sben Flores, presidente de la Comision de obras y el Regi-
dor Intendente Don Román Gomez los cuales lleven
cuenta detallada del costo de ella, presentandola
al Ayuntamiento.
una vez concluida la obra, al Ayuntamiento para su examen
y aprobacion.

Señor de 20 de Setiembre. Seguidamente se pidieron de manifiesto las cuentas de lo gastado en la obra de re-
paracion del trozo de camino vicinal de Olivencia
recomprendido entre el arroyo y la carretera de
Albuera a Magual mandada realizar por acuerdo
del 6 del actual, cuyas cuentas ascendian a 492
p^{tas} 25 cent. Examinadas las mismas y encontradas
de los arreglos al presupuesto fue aprobado para
dicha obra se acordó por unanimidad aprobarlas
y que para su pago se pague con la cantidad
asignada en el capitulo 6.º art. 2.º del presun-
punto de quatorce veinte.

Señor de 5 de Agosto. Por el Señor Alcalde se manifestó: que
como a todos conataba no podia ser por el estado ge-
neral del empedrado de las calles y plazas de la pobla-
cion y sobre todo el de una de las calles de mas tran-
sito que es la de la Torre: que con objeto de remediar el
mal acudiendo a lo mas necesario habia ordenado
al Maestro Albaril Juan Alfonso de nuevo la forma-
cion de un presupuesto expresivo del costo que pue-
diera tener la reparacion del empedrado de dicha
Calle de la Torre en toda su extension cuyo pre-

supuesto habia formado y presentaba al Ayuntamiento para que acordase lo que estimara conveniente. Examinado por los tres Concejales presentes dicho presupuesto que asciende a 488 pesetas y oido el dictamen del Regidor Don Dns, discurriendo el particular se acordó por unanimidad que en vista de que se trata de una obra sumamente necesaria y cuyo costo no llega a 500 pesetas se proceda a realizarla de libre luego por administracion encargandose de ella al Maestro Alfarero Juan Alfonso Nieto bajo la inspeccion del Regidor Presidente de la Comision de Obras Don Jose Sanchez Flores los cuales cuidan la oportuna obra cuando se termine la obra.

Señal de 19 de Agosto = Seguidamente se presionó de nuevo frente las cuentas de lo gastado en la obra de reparacion del empedrado de la calle de la Torre importantes 487 pesetas 80 cent. remitidas por el Maestro Alfarero Juan Alfonso Nieto y visadas por el Inspector de la obra Don Jose Sanchez Flores examinadas por los tres presentes y hallandolas ajustadas al presupuesto que sirvió de base para la obra acordaron por unanimidad prestarles en aprobacion y que para su pago se gire contra la partida consignada en el capitulo 6.º art. 1.º del presupuesto de gastos vigente.

Señal de 9 de Setiembre. Por el Sr. Alcalde se manifestó que se le habian presentado varias quejas por los vecinos de la Plaza del Pilar y calles adyacentes a la misma fundadas en las molestias que vienen sufriendo por el polvo que el viento levanta de dicha plaza a causa de hallarse totalmente destruido el empedrado de la misma: que tanto por este motivo por que en dicha plaza y donde se establece el mercado de abastos habia caído convenientemente por atenderse a la queja formulada y que para someter al Ayuntamiento el asunto con todos sus antecedentes habia mandado formar al Maestro Alfarero Juan Alfonso Nieto que como todos saben es el más perito en emprender empedrados de lo que podria costar la obra de reparacion del empedrado de dicha plaza cuyo presupuesto habia formado y lo sometia con el asunto a la resolucion del Ayuntamiento. Examinado dicho presupuesto que asciende a 498 pesetas y penetrado el Ayuntamiento

de lo urgente que es proceder a dichas obras, disueltos el particular y oído el dictamen favorable del Regidor Sindico de acuerdo por unanimidad que aprueben dicho presupuesto y que en vista de que el costo de la obra no llegará a los pesetas, se proceda a la realización de las mismas por administración encargándose de ella al Maestro Alfarero Juan Alfonso Nevio bajo la inspección del Regidor Presidente de la Comisión de obras Don José Sánchez Florer y que terminada la obra rindan la oportuna cuenta al Ayuntamiento.

Señalada ordinaria de 23 de Setiembre = Seguidamente se presionó de manifiesto las cuentas de los gastados en personal y material para la obra de reparación del empedrado de la Plaza del Pilar que tiene a cargo el Maestro Alfarero encargado de ella Juan Alfonso Nevio y que ascienden en totalidad a 495 ptas 60 cent. Examinadas dichas cuentas, oído el dictamen de los Regidores Sindico y orientado el particular, visto que dicho importe concuerda con el presupuesto y los gastos se hallan autorizados a este, se acordó por unanimidad aprobar referidas cuentas y que para el pago de un rápido expreso importe se pague contra la partida consignada en el capítulo 6º artº 7º del presupuesto de gastos vigente.

Señalada ordinaria de 14 de Octubre = Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que como constaba al Ayuntamiento se hallaban intransecitables las calles de San Pedro y Placeres de esta población a causa del total destrucción del empedrado de las mismas. Que había mandado formar al Maestro Alfarero Juan Alfonso Nevio un presupuesto de lo que podría costar la reparación del empedrado de dichas calles en presupuesto ponía de manifiesto para que examinado por los Sres. de la Corporación determinasen lo que creyesen más conveniente examinados dichos presupuestos que asciende a 496 ptas por todo los Sres. Concejales presentos abierta discusión sobre el particular y oído el dictamen favorable del Regidor Sindico, acordaron por unanimidad aprobar dicho

1.1.90
presupuesto y averías de que según el mismo el
costo de la obra no llega a 900 pesetas se proceda desde
luego a ejecutarla por el mismo. encargándose de ella
al Maestro Albanil Juan Alfonsos Reinos bajo la inspec-
ción del Regidor Presidente de la Comisión de obras Don
José María Florer y que una vez terminada envíen la
oportuna cuenta al Ayuntamiento.

Sección de 28 de Octubre = Seguidamente se pusieron de mani-
festo las cuentas rendidas por el Maestro Albanil Juan
Alfonsos Reinos de lo gastado en personal y material para
la obra de reparación del empedrado de las calles Pasto
y Trunk, cuyas cuentas traen el "conforme" del Regidor
Inspector de dicha obra Don José Manuel Florer y quien
den en totalidad a 499 y 10 cent. Examinadas por
los tres presentes y encontrándoselas arregladas a presunt,
acordaron por unanimidad aprobar dichas cuentas y
que para el pago de ese presupuesto se quite contra
la partida consiguada en el cap. 6.º art. 7.º del presump-
to de gastos vigente.

Sección de 14 de Noviembre = Por el Regidor Don Demabí Lomer se expuso
querencia muy justa ya que se había procedido a reparar
el empedrado en otras calles se hicieron en mismo con la de
la Corredera que es una de las más centrales y ~~trunk~~ de
mayor tránsito y que se halla hoy en malísimo estado
diciendo el particular se acordó comisionar al Albanil
Juan Alfonsos Reinos para que reconociendo dicha calle
formase un presupuesto del costo que podrá tener la
reparación de su empedrado y que se da cuenta de él
al Ayuntamiento.

Sección de 11 de Noviembre: por el Sr. Alcalde se manifestó que
en cumplimiento de lo acordado en la sesión de cuatro
del actual había ordenado al Maestro Albanil Juan
Alfonsos Reinos el reconocimiento del piso de la Sr. Com-
dora y la formación de un presupuesto de obras de re-
paración de su empedrado. Que el Reinos en cumpli-
miento de su encargo había practicado dicho reco-

encuéntrase y formado el presupuesto que ponia
de manifiesto y que asciende a 496 pesetas. Exami-
nado por los tres presentes dichos presupuestos, y dis-
tinto el particular y oido el dictamen del Regidor de-
dico, el Ayuntamiento en vista de que se trata de una
obra cuyo costo no llega a 500 pesetas acordó por ma-
nitudad se proceda desde luego a realizarla por ad-
ministracion bajo la direccion del Maestro Albañil
Juan Alfonso Vazquez Reinos y la inspeccion del Re-
gidor Preside de la Comision de obras Don Jose Lau-
der Flores, lo que terminada la obra rindiesen la
oportuna cuenta al Ayuntamiento.

Session de 28 de Noviembre: Seguidamente se presen-
to de manifiesto las cuentas de los gastos en material
y jornales para la obra de reparacion del empe-
drado de la calle Corredora, rendidas por el Maestro
Albañil Juan Alfonso Reinos con el "conforme" del
Regidor Inspector de la obra Don Jose Lau-
der Flores. Examinadas dichas cuentas que ascienden a 495 p.
docenti. el Ayuntamiento acordó aprobarlas, arreglan-
do al presupuesto de la obra acordó por unanimidad
prestarles su aprobacion y que para su pago se quie-
ra la partida consignada en el capitulo 6.º art. 1.º del
presupuesto de gastos vigente.

Session de 9 de Diciembre: Por el tenor Alcalde se manifiesto que
habiendo llamado su atencion los vecinos de las calles
Nueva y Trafa de esta villa acerca del mal estado
del empedrado de la misma habria pasado a reconocerlo
~~el~~ hallandolos en efecto en tan malas condiciones
que era imposible por el paso de carros tan nueva-
mente a los labradores y peligroso el tránsito para pe-
sonas y caballerias. Que en vista de esto habia he-
cho al Maestro Albañil Juan Alfonso Vazquez
y despues de hacerlo reconocer dichas calles le
ordenó la formacion de un presupuesto del costo
que podria tener la reparacion del empedrado
de la misma, lo que habia realizado en la for-
ma que ponis de manifiesto. Atheta de discusion

sobre el particular fue examinado por los tres presentes el referido presupuesto que asciende a 496 pesetas por lo que visto el dictamen favorable del Regidor Sindico y teniendo en cuenta que se trata de una obra cuyo costo no llega a 500 pesetas, el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar dicho presupuesto y que con arreglo al mismo se proceda de luego por administración a realizar la obra de reparación del empedrado de las calles Lafray y Nueva encargando de ella ~~al~~ al Maestro Albaril Juan Alfonso Vazquez bajo la inspeccion del Regidor Presid. de la Comision de Obras don Jose Antonio Florer, los cuales en su vez terminada hubieren la oportuna cuenta al Ayuntamiento.

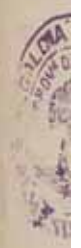
Segun de 23 de Diciembre, seguidamente se pusieron de manifiesto las cuentas de lo gastado en materiales y jornales para la obra de reparacion del empedrado de las calles Lafray y Nueva recibidas por el Maestro Albaril Juan Alfonso Vazquez con el "conforme" del Regidor Inspector de la obra D. Jose Antonio Florer y cuyo total importe asciende a 493 ptas. Lo cual examinadas por todos los tres presentes dichas cuentas acordaron por unanimidad prestarles su aprobacion y que para el pago de su expresado importe se quite contra la partida consignada en el capitulo 6º artº 7º del presupuesto municipal de gastos vigente.

Ojo.

De los acuerdos que hay en el libro sobre obras, unicamente vale el de presupuestos y en sus substituyendose los demas por los de este borrador.

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

[Faint handwritten notes on the right margin, including the word "orden"]



POAMEX

WORLDWIDE



Ordinaria de 13 de Enero

Señores concurrentes

Presidente

Don Ramon Uribe y Sanchez Barriza
Concejales

Don Juan Sanchez Flores

Don N.º Ballego

Lorenzo Flores Nunez

Pemate Gomez Durraler

Don Duran Gomez

Juan Martin Contreras

En la villa de Alameda
a trece de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro
siendo las ocho de la noche
se reunieron en la sala
de sesiones de la Casa capitular
los Señores del Ayuntamiento
que al margen se expresan
al efecto de celebrar la sesion ordinaria
de este dia. Declarada

abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tambien fueron leidas las disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid y se acordó en inmediato cumplimiento. Seguidamente se manifestó por el Sr. Alcalde que como constaba al Ayuntamiento, por nombramiento de este, habian desempeñado el cargo de talladores de los muros del recuadro del año actual Rodrigo Moreno Carralbo y Salvador Carrasco Parqueni, licenciados del Excmo. a los que procedia remunerarles en trabajo. Entendido el Ayuntamiento por unanimidad acordó que con cargo al capitulo 1.º art. 6.º del presupuesto de gastos vigente se satisfagan cinco pesetas a cada uno de los expresados Moreno y Carrasco. Con lo que se dio por terminada la sesion firmando los Señores concurrentes de que yo el Sr. certifico

Ramon Uribe y Sanchez Barriza José Sanchez

Pemate Gomez Durraler José Riera

Juan Martin Contreras José Duran

Lorenzo Flores Nunez C. Duran



cion ordinaria de 20 de Enero

Senores concurrentes

Presidente

Don Ramon Uribe y Damiga

Concejales

Don Jose Sanchez Flores

" Jose Nino Sallego

" Juan Martin Contreras

" Bernabe Gomez Romarate

" Jose Duran Gomez

" Lorenzo Flores Nunez

En la villa de Almendral a
veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro en
las ocho de la noche se reunieron en la Sala de sesiones
de la Casa Capitular los señores
del Ayuntamiento que al
manera se expresan al efecto
de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Declarada abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tambien

fueron leidas las disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial y Seceta de Madrid y se acordó su inmediato cumplimiento. Por el Señor Presidente se manifestó que habia necesidad de adquirir unision copio para que los veterinarios y facultativo titular pudiesen proceder al reconocimiento de las carnes de los cerdos que se degollasen para el consumo de la localidad o para su exportacion con objeto de evitar en lo posible los temibles efectos de la triquina spiralis. Puesto a discusion el punto y oido el dictamen del Regidor Sindico el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se proceda a la adquisicion de dichos instrumentos aprobando la ocasion de hallarse en esta localidad un optico que los expende para lo cual se comisiona al Sr. Alcalde y Secretario los cuales procuran adquirir uno de los que dicho vendedor expende por el cual pide ciento cincuenta pesetas en ciento veinticinco en que el Ayuntamiento calcula puede adquirirse, lo que si se llega a realizar sea satisfecho con cargo al capitulo de impuestos del presupuesto vigente, sin necesidad de nuevo acuerdo. En seguida procedio el Ayuntamiento a la rectificacion de la lista electoral de vecinos que tienen derecho a tomar parte en las elecciones municipales con arreglo a la ley electoral vigente y quedo terminado dichos trabajos inscribiendo los Señores presentes dicha lista que consta en totalidad de cuatrocientos treinta y cuatro electores para los tres distritos en que esta termino municipal se halla dividido. Por ultimo acordaron que de dicha lista se saquen las copias necesarias y se expongan al publico en los sitios de costumbre de esta villa desde el dia primero al quince de febrero proximo: que durante dicho tiempo se suministre a los vecinos cuantos datos exijan de las oficinas municipales y terminada

dose de cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones que contra dicha lista se presenten. Con lo que se declara terminada la sesion y firman los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =



Ramon Verde y Jose Sanchez

Remate Gomez

Jose Nido

Masa Duran

Juan Martin

Lorenzo Flores

C. Alvar

Sesion ordinaria de 27 de Enero
Presidentes

- Don Ramon Verde y Sanchez - Donita
- Concejales
- Don Jose Sanchez Flores
- Don Juan Martin Contreras
- Don Remate Gomez - Donitaler
- Lorenzo Flores Numer
- Jose Duran Gomez
- Jose Nido Gallegos

En la villa de Almonacid a veintisiete de mes de mil ochocientos ochenta y cuatro se celebró la noche de la sesión ordinaria de la Casa capitular con los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta y leída el acta de la

anterior fue aprobada. Asimismo se leyeron las disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial y sacetas de Madrid y se acordó su inmediato cumplimiento. Seguidamente se dio cuenta del expediente instruido para publicar las listas electorales de Compromisarios para las elecciones formadas por este Ayuntamiento en sesión de primero del corriente en el que aparece que se ha dado a dichas listas la publicidad debida sin que durante los veinticuatro días que han estado expuestas al público se hallan formulado contra ella protestas ni reclamaciones de ningún género. Instruido el Ayuntamiento y oído el dictamen del Regidor Sindico se acordó por unanimidad aprobar como definitiva la lista formada tal como aparece en la sesión de primero de mes y en el



expediente y que la misma surta todos los efectos legales. Con lo que se dio por terminada la sesion firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Don Ramon Uribe y Sanchez
Don Jose Sanchez

Don Bernabe Gomez
Don Lorenzo Flores

Don Juan Martin Contreras
Don Juan Martin Contreras
Don Juan Martin Contreras

Sesion extraordinaria de 31 de Enero
Señores concurrentes

- Presidente
Don Ramon Uribe y Sanchez - Barriza
- Concejales
Don Jose Sanchez Flores
- " Don Jose Pizarro Salgado
- " Don Bernabe Gomez Romeral
- " Don Juan Martin Contreras
- " Don Juan Martin Contreras
- " Don Lorenzo Flores Numer

In la villa de Alameda a treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las ocho de la noche se reunieron en la Sala de sesiones de la Casa Capitular los señores del Ayuntamiento que almorzaron y expresaron al efecto de celebrar la sesion extraordinaria para que han sido oportunamente citados. Se declaró abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada. El Sr. Presidente manifestó que como la papelita de citacion expresaba era preciso acordar el pago de la cuota que comprende satisfactoria a la citacion general de ganaderos del Peñon y al peon comunero de la carretera vecinal de esta villa a la Torre. El Ayuntamiento despues de oír este asunto acordó que para el pago de las nueve pesetas que hay que abonar a la citacion general de ganaderos se presente el capitulo de impuestos visto que no existe en el presupuesto de reunion general para este gasto. Tambien manifestó el Sr. Alcalde que desde el dia veintiocho de Noviembre ultimo, y de acuerdo con los Sres. Concejales se habia puesto un peon en la prolongacion de la carretera vecinal de la Torre para que cuidase de la conservacion de la misma y que fue destruida la misma obra hecha en el mismo. Fue por un olvido de la Secretaria no se habia por

... para que han sido oportunamente citados. Se declaró abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada. El Sr. Presidente manifestó que como la papelita de citacion expresaba era preciso acordar el pago de la cuota que comprende satisfactoria a la citacion general de ganaderos del Peñon y al peon comunero de la carretera vecinal de esta villa a la Torre. El Ayuntamiento despues de oír este asunto acordó que para el pago de las nueve pesetas que hay que abonar a la citacion general de ganaderos se presente el capitulo de impuestos visto que no existe en el presupuesto de reunion general para este gasto. Tambien manifestó el Sr. Alcalde que desde el dia veintiocho de Noviembre ultimo, y de acuerdo con los Sres. Concejales se habia puesto un peon en la prolongacion de la carretera vecinal de la Torre para que cuidase de la conservacion de la misma y que fue destruida la misma obra hecha en el mismo. Fue por un olvido de la Secretaria no se habia por



ticipado al Ayuntamiento en las sesiones anteriores que en
 los de Diciembre últimos habia girado contra el capitulo de im-
 presitos para el pago de los jornales de un jornalero por el peon que
 se llama Pedro Perez sus correspondientes a los dias desde 24 de Nov.
 del 882 a 29 de Diciembre siguiente importante diez pesetas doce
 centimos = Que en dichos once de dicho mes de Diciembre
 habia girado contra impresitos para pagar al Pedro Perez
 otro siete dias de jornal vencido en dicho día once y por últi-
 mo que en dicho día y día veinticuatro habia girado tam-
 bien contra impresitos por quince pesetas sesenta centimos
 importe de los jornales del Pedro Perez desde dicho día
 de 29 de Diciembre. Dientado el asunto el Ayuntamiento por
 unanimidad acordó ratificar el nombramiento hecho a favor
 de Pedro Perez sus de peon encargado de la conservación de la
 carnicería vecinal y prolongacion de dicho cargo a la comitativa de
 Badajoz en toda la utencion que se halla dentro de este termino
 cuyo nombramiento por un olvido no se habia conseguido
 en alguna de las actas anteriores; señalar al mismo como
 sueldo una peseta doce y medio centimos diarios a partir
 desde el día 24 de Noviembre del 882 hasta que cese en vir-
 tud de nuevo acuerdo y aprobar los libramientos girados por
 el Senor Alcalde para pago de dicho sueldo contra el capitulo
 de impresitos del presupuesto vigente en los once y veinte
 cuatro de Diciembre últimos importantes respectivamente diez
 pesetas doce centimos, siete pesetas ochenta y siete centimos y
 quince pesetas sesenta centimos, quedando autorizado el Sr.
 Alcalde para que continúe girando contra dicho capitulo
 de impresitos para el pago de dicho peon Pedro Perez mien-
 tras que este continúe en su cargo y no sea relevado por el
 Ayuntamiento sin necesidad de nuevo acuerdo de este.
 Cuyo que se dio por terminada esta sesion firmando los
 Senores concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Ramon Terribas José Sanchez José Rios
 Bernabé Gomez



Juan Martin

Juan Flores

DOSSIER

C. Alvarez

Session ordinaria de 3 de febrero. Dada la hora señalada y habiéndose presentado suficiente numero de señores concejales se declaró que se podría tener efecto y para que conste estiendo la presentada por el señor Alcalde en Almendral a tres de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.



El Alcalde
H. Flores

C. Alvarez
Fris

Session ordinaria de 3 de febrero
Señores conuementes

- Presidente
Don Ramon Urbe y Sanchez Parriza
- Concejales
Don Jose Sanchez Flores
" Jose Pius Salgado
" Juan Martin Contreras
" Jose Duran Gomez
" Claudio Tomas Sierra
" Bernabé Gomez Gonzalez

En la villa de Almendral a tres de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo las ocho de la noche se reunió en la sala de sesiones de la Casa capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la session ordinaria para la que han sido oportunamente citados. Declarada abierta se manifestó por el señor

Presidente: que en el Boletín Oficial de la Provincia recibí en el día de hoy a parte la orden de la Diputación Provincial señalando el día once del actual para la entrega en caja de los errores del exemplar del expediente en el año actual y cupo de esta villa, por cuya razón y siendo necesario nombrar un Comisionado que se encargase de la conduccion de los errores y en entrega en la capi de reculta de la Provincia habia sido necesario ir al Ayuntamiento para que procediera a dicho nombramiento. Dientido suficientemente el particular los señores conuementes por unanimidad acordaron nombrar comisionado conductor de los errores del exemplar del año actual y los de las revisiones de los tres años anteriores a don Jose Pius Salgado, que no tiene interes alguno en el actual exemplar, el cual se manifiesta que de dicha conduccion, presentacion en la Caja de la

Provincia, suministros de socorros y demás gastos que ori-
gine dicho servicio hasta dejarla totalmente pagada:
que por via de enumeracion de dichos gastos y los que se
ocasionen el viaje y estancias se le entreguen al Sr. Jefe Pío
ciento cuarenta puestas a impuesto se que contra la par-
tida consignada en el Capitulo 1.º artículo 6.º del presupuesto
quedando relevado de cuentas el Sr. Jefe Pío pero sin dere-
cho a cargo ni cantidad por dichos servicios. Con lo que se
dio por terminada la sesion firmando los Señores concu-
rrentes de que yo el Secretario certifico = Interlineas = "extra",
"extra" = vale =



Don Donacion Urbie y Parrija Jefe Pío

Doncabe Gomez Jefe Pío

Juan Martin Jefe Pío

Lorenzo Flores Jefe Pío

Sesion ordinaria de 10 de febrero

En la villa de Almendral

Concurrenentes
Presidente

a diez de febrero de mil
ochocientos ochenta y

Don Donacion Urbie y Parrija
Concejales

cuatro siendo las ocho de
la noche se reunieron en

Don José Sanchez Flores

la Sala de sesiones de la
Casa Capitular los Señores

« Blasido Tomas Sierra

del Ayuntamiento que
al margen se expresan al

« Juan Martin Contreras

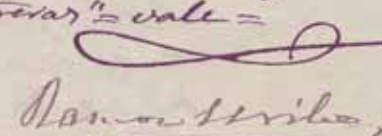
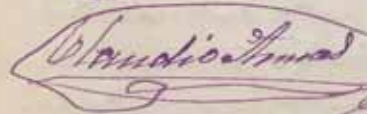
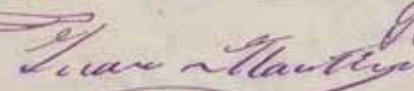
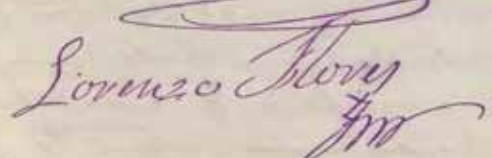
efecto de celebrar la sesion
ordinaria de este dia de

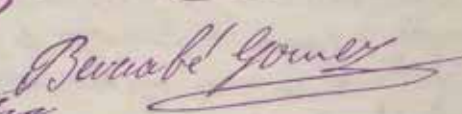
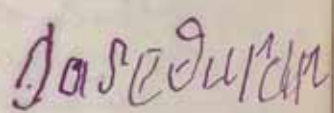
« Doncabe Gomez

clarada abierta y leida el acta de las Sesiones extraordinarias
ultimamente celebradas fueron aprobadas y ratifica-
dos los acuerdos contenidos en ellas. Tambien fue apro-
bada el acta de la ultima sesion ordinaria. Leidas las
disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial
y Boletín de Madrid se acordó en consecuencia cumplimiento
to. Por el Señor Alcalde se manifestó que hallándose
proxima la época en que ha de dar principio la forma-
cion de esta villa a la formacion del apendice al
censo de inmuebles de la riqueza inmueble y pecuaria
y al repartimiento de la contribucion territorial de
mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco
se estaba en el caso de designar auxiliares especiales que

puestos a las ordenes de la Junta permitian que esta
 de cesar al penoso trabajo que le está encomendado
 en tiempo oportuno. Siendo insuficientemente el pome-
 to el Ayuntamiento temiendo en cuenta que el cuadro
 no provisional de riqueza formado en el año económico
 anterior contiene errores en gran número en cuanto a
 las personas a cuyo nombre figurán anilladas los
 bienes por cuya causa exige hoy que se rectifique to-
 talmente formándose uno nuevo: que esta operacion exi-
 giera muchos meses si se dejase solo a cargo de los actua-
 les dependientes de la Secretaría por completa unanimi-
 dad acordó autorizar al Tenor Alcalde para nombrar
 los auxiliares que fueren necesarios para que dicha ope-
 racion de rectificacion del anillamiento quede ter-
 minada a mas tardar en primer mes del proximo Mayo
 a cuyo auxilio se dara por el Tenor Alcalde la dotacion
 que estime justa para el trabajo que hazan: que tambien
 se nombren por el Tenor Alcalde y Junta punital los pun-
 tos necesarios para el recuento de ganaderia casa y fin-
 cas que sea necesario y por ultimo que el Tenor Alcalde
 queda autorizado en necesidad de nuevo acuerdo del
 Ayuntamiento para ordenar el pago de dichos tra-
 bajos quitando a efecto contra la partida conguada
 en el articulo 1º del presupuesto de gastos
 vigente, dando cuenta de lo invertido a la Corporacion
 una vez terminados dichos trabajos. Con lo que termi-
 no la sesion firmando los Tenores concurrentes de que
 yo el Secretario certifico = sobre rayado "Juan Martin
 Contreras" = vale =




Seion Ordinaria de 17 de Febrero = en la villa de Alcala de Guadaíra



diez y siete de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro dada la noche y media de la noche sin asistir a la sala de sesiones de la casa capitular mas que el Sr. Alcalde D. Ramon Uribe yte. declaro sin efecto dicha sesion = y para que conste lo anoto =

V.º D.º
El Alcalde
Uribe

C. Alvarez
Pro.

- Sesion ordinaria de 2 de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro
- Senores concurrentes
- Presidentes
- D. Ramon Uribe y Sanchez Amigo
- Concejales
- D. Juan Sanchez Flores
 - D. Juan Nino Salazar
 - D. Jose Duran Gomez
 - D. Juan Martin Contreras
 - D. Lorenzo Flores Nimer
 - D. Claudio Tomas Sierra

En la villa de Almenara a 2 de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro se remision en la sala de sesiones de la casa capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. declarada abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada tambien fueron leidas las disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial y Saeta de Madrid y se acordó su inmediato cumplimiento. Por el Sr. Alcalde se llamo especialmente la atencion del Ayuntamiento acerca de la Circular del Excmo. Gobernador Civil de la Provincia en que ordena se presenten por el Ayuntamiento las propuestas de aprovechamiento que se propongan utilizar en los montes publicos durante el año forestal de 1884-85 y por consiguiente de la necesidad que habia de proceder a formular dicha propuesta. Fue lo acordó el Ayuntamiento y discutido suficientemente el punto, resolvió por unanimidad que para el año forestal del 84-85 se propongan al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia los aprovechamientos de la Dehesa Boyal, en sus montes publicos de este termino, que con su producto en pesetas se unata a continuacion = Producto terrenos = Por entrasea por un

tas cargas por poda y limpias trescientas = Valor, cincuenta pesetas = Pastos = Diecinueve veinticuatro caberas de ganado vacuno o sea toda el delabor de estos vecinos que disfruta de pastos gratuitos = Montañana = Diecinueve cincuenta ceros de vida, en su aprovechamiento de un valor de dos mil quinientas pesetas = Cortes = treinta y tres mil trescientos quinientos de cordo que se calcula produccion de latas mil ciento setenta y cinco pesetas por el amudamiento por nueve años que terminaran en 1893 = Labores = Diecinueve cincuenta fanegas de bastija en diecinueve cincuenta pesetas. Con lo que se dio por terminada la sesion firmada los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico = Su mudado "ua" "ra" = vale =



Don *Antonio* *José Sánchez*
Claudio *Bernabé González* *José Nolasco*
José Julián *Lorenzo Flores*
Juan Martín *C. Alvarado*

Sesion ordinaria de *dos de Marzo* = Dada, las ocho y media de la noche y no habiéndose reunido numero suficiente de Concejales se declaró en efecto la sesion. *Almendral*



dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro
N.º D.º 1
El Alcalde
El Secretario
Ultrio
C. Alvarado

Sesion ordinaria de *9 de Marzo* En la villa de Almendral a *ve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro* siendo las ocho de la noche se reunieron en la Sala de sesiones de la Casa capitular los Señores del Ayuntamiento y al margen ocuparon al efecto de celebrar la sesion ordinaria de *ve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro*

Por concurrentes.

- Don *José Sombrer Flores* Presidente
- " *Lorenzo Flores Nolasco*
- " *Juan Martín Contreras*
- " *Claudio Contreras Sierra*
- " *José Nolasco Salazar*
- " *José Durán Romera*



día; declarada abierta se dió lectura del acta de
 la últimamente celebrada y fue aprobada. Tam-
 bien fueron leídas las disposiciones y circulares inser-
 tas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid acordan-
 dose su inmediato cumplimiento. Seguidamente
 se dió cuenta por íntegra lectura de un oficio dirigido
 al Ayuntamiento por el Médico titular Don Manuel
 Demoso Lancher en el que después de describir los
 inmensos daños que ocasionan a la salud pública
 los arroyos del Romedero y del Cano y la insuficien-
 te del número de casas habitables de la población
 y la total carencia de condiciones de higiene y espacio
 de la inmensa mayoría de dichas casas, se da el ce-
 llo del Ayuntamiento a fin de que procure muy es-
 pecialmente y con la mayor prontitud posible sub-
 venir al remedio abovedando el cauce de dichos ar-
 rojos y fomentando la construcción de nuevas casas
 pero sujetando dicha construcción a reglas de hie-
 gine y de decencia. Puesto a discusión el punto ma-
 nifestó el Regidor Lindero que como al Ayuntamiento
 venía una de las dos reformas propuestas por el
 Médico titular como de inmediata necesidad o sea
 la del ensanche de la población construyendo nuevas
 casas la tenía ya tratada el Ayuntamiento y acordado
 su remedio por más de que efecto de la buena fe y en-
 viller con que los asuntos municipales han venido tra-
 tándose han hecho que hasta el presupuesto del año
 actual año económico no apareciera rostro oficial de este
 asunto. Que han dos años por acuerdo de la Corporación
 municipal se adquirieron por un Presidente Don Ramon
 Uribe varias porciones de terreno en el distrito denomina-
 do la Cruzeta inmediato a la población y a ambos lados
 de la carretera de Jerezal cuyos terrenos se dedicarían
 a la construcción de nuevas casas por el Ayuntamiento
 si el estado de sus fondos lo permitía. Que después de
 perorar con algunas dificultades y quedaron las cosas
 en tal estado hasta que al formarse el presupuesto mu-
 nicipal para el corriente año económico se consiguió en-
 el y fue aprobada por la Junta municipal la cantí-



Declarada abierta y fensa el acta de la anterior
 fue aprobada. Ité mismo favor lidas las disposi-
 ciones y circulares insertas en el Boletín Oficial y la
 ceta de Madrid y se acordó en pronto cumplimiento.
 Seguidamente se dió cuenta del memorial presenta-
 do por D. Ignacio Anubriso Rebollo en el que solicita
 del Ayuntamiento pida la superior aprobación
 para que se le permita fabricar cal en el horno que
 desde tiempos inmemoriales existe construido en la dehe-
 sa boyal de esta villa sita llamada Cabero de la
 Madre del Agua con su finca dehesa y el estabro a de-
 cruzar por completo de madera y monte bajo im-
 productivo todo el referido cabero y cuya autorizacion será
 verdadera hasta el día 31 de Octubre proximo. Puesto á
 discusion el punto se manifestó por el Sr. Regidor
 Sindico que el objeto á que habia de dedicarse la cal
 que se solicita fabricar en el horno construido en la Ma-
 dre del Agua es el de realizar la construccion de una
 de las nuevas casas de encaniche de esta poblacion
 en el sitio de la Cuenta: que al Ayuntamiento con-
 taba lo urgente que se favoreciese por todos los medios po-
 sibles la construccion de nuevas casas en esta villa
 pues de no hacerlo aumentando como aumenta ca-
 da dia el numero de habitantes y siendo insuficiente y
 anticuado los locales que existen construidos llega-
 ra á decaer de convertirse la mayor parte del pueblo
 en foco de infeccion. Fue además de esta la proposicion
 tal como se hace por D. Ignacio Anubriso es sumamente
 benéfica para la Dehesa boyal pues dejará decaer
 fada y profectamente limpio el mismo sitio de la
 Dehesa que hoy se encuentra improductivo por ha-
 llarse cubierto de madera. Deseado suficientemente el

posad
 uspe
 no con
 on que
 enreple
 cito pro
 or Don
 itativo
 esta y
 al
 namim
 noble
 edir los
 os y
 oluim
 se ten
 al for
 como
 cion
 el de
 a. K
 a' dir
 iento
 ochie
 e Sale
 ar las
 me al
 de el
 este de

particular el Ayuntamiento por unanimidad declaró admisible la solicitud del Sr. Juan de Strubinos en los términos en que aparece formulada y que la misma con certificación de este acuerdo se remita por el Sr. Alcalde al Sr. D. Benigno Jefe de Montes de la Provincia a fin de que se le conceda la autorización que se pretende y que de ser concedida se vigile su cumplimiento por el Sr. Regidor Sr. D. Luis que llevará a sus órdenes al Sr. D. de la Dehesa Boyal.

Seguidamente se manifestó por el Sr. Presidente que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión de mes de del actual había notificado a Don Ramón Uribe el cual había hecho las manifestaciones que en la diligencia de notificación (que fue leída por mí el Secretario) aparecieron conque dar presentando además escrituras públicas y documento privado que se relacionan a continuación.

Una escritura pública otorgada ante el Notario ^{Pescetas 62}
Don Claudio Fernandez Palacios en veinticuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y dos por la cual el Sr. Don Ramón Uribe adquirió por compra a Don Celso Uribe y bando al un pagar y corralero llamado de la Huera, situado en la Calleja que desde la Plazuela de los Mártires va a la Cuesta, un número de orden lindante por derecha con casa de José Padilla vizcaína con calleja que desde el calvario va a la Cuesta y se pat da con olivar de José Lambros teniendo veintidós metros de luz y diez y ocho de fondo en precio de sesenta y cinco pesetas de dicha escritura se tomó razón en el Registro de la Propiedad de Olivenza al tomo diez y seis del Ayuntamiento de Almendral folio cincuenta y seis finca número setecientos dos inscripción con cuarta con fecha quince de febrero de mil ochocientos ochenta y dos

Otra escritura otorgada ante el Notario de esta



villado don Claudio Fernandez Palacios en veinte
 cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y
 dos por la cual don Ramon Urbe y Barriga
 adquirio por compra a Francisco Menacho Ve-
 ra un olivar con veintisiete plantones al sitio
 de la Cruz termino de esta villa en cabida una
 fanega que linda por daliente con calleja del
 Donio Bermejo, Medio dia con la misma Cruz
 ta, Poniente con herederos de dona Marcelina
 Carraval y Norte con corrales de las casas de la
 pasada donio Bermejo en precio de setecientos
 cincuenta pesetas

480

De cuya escritura se tomo raron en el Registro
 de la Propiedad de Olivenza al tomo diez del
 tomo noveno de Alameda, folio noventa
 y dos vuelto folio numero cuatrocientos se-
 tenta, inscripcion segunda con fecha quince
 de febrero de mil ochocientos ochenta y dos.
 Otra escritura otorgada ante el mismo Notario
 en el mismo dia veinticuatro de Enero de mil
 ochocientos ochenta y dos por la que don Ra-
 mon Urbe y Barriga adquirio por compra
 a Juan Munoz Corrales un olivar de diez y
 siete pias y dos plantones al sitio llamado de
 la Cruz, termino municipal de esta villa
 murado de pared en cabida treinta areas diez
 y nueve centiareas (diez celemines) lindante por
 Naciente con otro de Francisco Menacho y refe-
 rida Cruzata, Norte con otro de Jose Menacho
 Medio dia con Ruido de la Cruz y Poniente con
 Calleja de la Buena hoy carretera publica.
 Precio de la venta cuatrocientos veinticinco pesetas
 De cuya escritura aparece tomada raron en el
 Registro de la Propiedad de Olivenza al tomo

425

625

diez y siete del Ayuntamiento de Almendral
folio noventa y ocho, finca numero setecientos
cinuenta y cinco, inscripcion tercera, con fecha
quinise de febrero de mil ochocientos ochenta y
dos.

Otra escritura otorgada ante el mismo Notario y en
igual dia mes y año que la anterior por la
cual José Menacho Vera vendió a Don Ramón
Urbe y Paniza un olivar de diez y siete pies
y diez plantones, contiguos al Domo de Bermejo,
termino municipal desta villa, su cabida
treinta y dos areas, veinte centiareas (media fanega)
que linda por Poniente con la cuneta que
se dirige a Paracorta, Medio día predio igual
de Juan Muñoz Corral, Naciente otro de Fran-
cisco Menacho Vera y Norte con varios corralones
de las casas contiguas, del Domo de los Martines
en precio de cuatrocientas pesetas

De dicha escritura aparece tomada razón en el Re-
gistro de la Propiedad de Olivenza al tomo treinta
y tres del Ayuntamiento de Almendral folio
doscientos dos finca numero mil quinientos dos
inscripcion primera con fecha quinise de febrero
de mil ochocientos ochenta y dos.

Un documento privado fecho en Almendral y en-
cinto por don Juan Francisco Menacho Vera en el
que declara este haber enajenado a Don Ramón
Urbe y Paniza un trozo de terreno con olivos
al lado de la Cuesta contiguos al Domo de Ber-
mejo por la cantidad de cuatrocientas veinticin-
co pesetas que confiesa tener recibidas y obligan-
do a otorgar escritura publica

Importa pues, el precio de las cinco adquisiciones refe-
ridas dos mil seiscientos veinticinco pesetas

Aunyo precio de compra hay que añadir la su-
ma de ciento cincuenta y cuatro pesetas setenta y
cinco centimos a que ascienden los gastos de escri-
tura de recibos a la Hacienda y honorarios del Regis-
trador

Viene por consiguiente a importar el total costo

100

128

2625

156



2779/41

de las cinco adquisiciones referidas la suma de dos mil setecientos setenta y nueve pesetas setenta y un centimos -

Antesado el Ayuntamiento en manifestó el Sr. Regidor D. Diego que en vista de todo no quedaba que hacer más a la Corporación sobre este particular que llevar a cabo el acuerdo de la Junta municipal que autorizó la consignación en el presupuesto vigente de la suma de dos mil setecientos veinticinco pesetas para llevar a cabo el ensanche de la población por la parte Sur o sea por los terrenos que quedan desiertos y que adquirió el Alcalde Don Ramón Uribe de acuerdo con el Ayuntamiento y con el exclusivo fin de atender a esta necesidad. Que en consecuencia proponía se abonasen a Don Ramón Uribe las dos mil setecientos veinticinco pesetas presupuestadas para satisfacerle el precio de las adquisiciones y que respecto a las ciento cincuenta y cuatro pesetas setenta y un centimos importe de las escrituras derechos a la Hacienda y demás gastos se girase para su pago contra el capítulo de imprevistos del presupuesto vigente. Dicho suficientemente el particular el Ayuntamiento por completa unanimidad acordó: que se abonase a Don Ramón Uribe y Pariza las dos mil setecientos veinticinco pesetas importe del precio de las cinco fincas que quedan reservadas a cuyo efecto se gire contra la partida consignada en el artículo 6.º artículo septimo del presupuesto vigente y que así mismo se abonen a dicho Sr. las ciento cincuenta y cuatro pesetas setenta y un centimos importe de los gastos de escrituras, derechos a la Hacienda y demás gastos hechos en las cinco adquisiciones de terrenos referidas, para cuyo pago se gire contra el capítulo de imprevistos del presupuesto vigente bajo la condición de quedar obligado el Sr. Uribe a otorgar escritura formal de venta de las repetidas cinco fincas al Ayuntamiento si fuese necesario. Y por último que una vez realizado el pago se reúna el Ayuntamiento con los asociados en Junta municipal para acordar el modo y forma en que ha de procederse a la construcción de nuevas casas habitaciones en los terrenos que se adquieren por virtud de este acuerdo haciéndose constar todo en el oportuno expediente. Presente el Sr. Don Ramón Uribe e instruido del acuerdo que antecede quedo

400

425

2625

154

conforme en el obligándose a otorgar la oportuna cuenta
 ra de cuenta a favor del Ayuntamiento cuando este lo
 termine y reconociéndolo desde que se verifique el pago
 como único y exclusivo tanto absoluta de las cinco fincas
 referidas. Con lo que se dió por terminada la sesión fir-
 mando los tres concurrentes y Don Ramón Uribe de
 que yo el Secretario certifico =



Jose Sanchez

Don Jose Duran
 y Don Ignacio Moreno

Juan Martin

Lorenzo Flores

Jose Rios

Ignacio Moreno

Don Ramon Uribe
 Don Ramon Uribe

Don Juan Rios

Señal ordinaria de 29 de Marzo
 Tres concurrentes
 Presidente

- Don Ramon Uribe y Don Juan Rios
- Concejales
- Don Jose Sanchez Flores
- " Don Mateo Gomez Rosales
- " Jose Rios Gallegos
- " Juan Martin Contreras
- " Jose Duran Gomez
- " Ignacio Moreno Dominguez

En la villa de Almendral a veinti-
 tres de Marzo de mil ochocientos
 ochenta y cuatro, siendo las ocho
 de la noche se reunieron en la sala
 de sesiones de la Casa Capitular
 los señores del Ayuntamiento que
 al margen se expresan al efecto de
 celebrar la sesión ordinaria de este
 día declarada abierta y leída el
 acta de la anterior que aprobada
 también fueron leídas las disposi-
 ciones y ordenanzas insertas en el

Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se acordó en inme-
 diato cumplimiento. Por el Regidor Interventor Don Ma-
 teo Gomez se manifestó que los individuos de la
 Comisión de presupuestos de que forma parte han tra-
 mitado el proyecto de presupuesto municipal ordi-
 nario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio
 económico de mil ochocientos ochenta y cuatro a
 ochocientos ochenta y cinco. Que en cumplimiento
 del acuerdo de la Corporación de veintidos de Abril
 del año próximo pasado, ratificado por la Junta



municipal en sesión de veintiocho de Mayo del mismo año habian consignado en el capítulo doce artículos segundo del proyecto de presupuesto de gastos la cantidad de cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesetas setenta y seis centimos, resto de lo que se adeuda a' Don Ramon Uribe por lo que suplico durante el año económico de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos para gastos municipales segun cuenta particular que presento y fue aprobada en las sesiones referidas. Por orden del Sr. Alcalde puse al examen de los Sres. señores el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1884-85 que ha' presentado la Comisión cuyo total de gastos asciende a la suma de sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y una pesetas veintidos centimos y los ingresos a cincuenta y cinco mil trescientas sesenta y dos pesetas setenta y ocho centimos resultando por consiguiente un déficit de once mil doscientas setenta y ocho pesetas cinco centimos y cuatro cuartos. Para cubrirlo consigna la Comisión el producto de los recargos de diez y ocho por ciento sobre las contribuciones territorial e industrial y del setenta por ciento sobre las enotas del tesoro sobre consumos y cereales, cuyos recargos dan un total de once mil doscientas setenta y nueve pesetas setenta y seis centimos con cuya suma se cubre el déficit y resulta un sobrante de una peseta veintidos centimos. Examinado dicho proyecto partida por partida por los señores del margen abierta discusión sobre el mismo y confrontados los antecedentes necesarios el Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen del Sr. Regidor Sr. D. de acuerdo por unanimidad aprobar en todas sus partes el repetido proyecto de presupuesto por las condiciones y en la forma que quedan expresadas: que se ponga al publico dicho proyecto por termino de quince dias transcurridos los cuales y emiendas al mismo las reclamaciones que se presenten se pase todo a la Junta municipal para su discusión y aprobación definitiva. Con lo que se dio por terminada la



sesión firmando los Señores coneventos de que
el Secretario certifique =

Donn Seribe

Jose Sanchez

Juan Martin

Jose Nios

Sesión de treinta de Marzo =
tres coneventos

Presidente

Don Camon Uribe y Paniza
Concejales

Don Jose Sanchez Flores

" Jose Duran Gomez

" Bernabe Gomez Gonzalez

" Juan Martin Contreras

" Jose Nios Salgado

" Jose Moreno Dominguez

En la villa de Huelva a treinta de
Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro
a las ocho de la noche y reunidos para la
sesión ordinaria los tres del margen se abrió
abierto y leído el acta de la anterior pre-
sada. Seguidamente se ocuparon los tres
del Ayuntamiento de la designación de los
contribuyentes que en unión de la corpora-
ción han de acordar el medio por que ha-
brar los efectivos en el proximo año econo-
mico de el abastecimiento de consumos y cargas
y recargos que amara de la junta municipal
para cubrir el deficit del presupuesto de dicho
periodo y despues de una ligera discusion
se designaron por unanimidad a los siguien-
tes vecinos contribuyentes = Don Miguel

Don Juan Sierra Sanchez = Don Celso Uribe San-
chez = Don Francisco Uribe Paniza = Don Cipriano Martinez
Don Antonio Domenech Ortega = Don Jose Paniza Menor, Don
Antonio Gomez Gonzalez = Don Juan Martin Vera y Don
Don Jose. Tambien se acordó que el dia cuatro de Abril proximo
las once de la mañana se reuniera el Ayuntamiento con los Señores
presado para el objeto de acordar el medio por que ha de haber
efectivo el pago de los consumos y recargos municipales sobre consumos
cercaleros en el proximo ejercicio economico. Con lo que termino
sesión firmando los coneventos de que yo el Secretario certifique



Donn Seribe

Jose Sanchez

Jose Nios



Junta extraordinaria de
10 de Abril del 84.
Sus componentes
Del Ayuntamiento.
Presidente.

- Concejales**
- D. Ramón Cribe y Maniga
 - D. José Sánchez Flores
 - D. Claudio Muñoz Sierra
 - D. José Durán Fournier
 - D. Aureo Flores Muñoz
 - D. Juan Torueta Durán
 - D. Amable Fournier Fournier
 - D. José Díaz Gallego
 - D. Aquilino Moreno Domínguez

- Contribuyentes**
- D. Miguel Sierra Sánchez
 - D. Juan Sierra Sánchez
 - D. Pedro Cribe y Maniga
 - D. Cipriano Martínez Flores
 - D. Antonio Domínguez Sánchez
 - D. José Maniga Muñoz
 - D. Adriaín Fournier Fournier
 - D. Juan Muñoz Mesa

En las Villas de Almoroz de cuatro
de Abril de mil ochocientos ochenta y cua-
tro siendo las once de la mañana se reu-
nieron en la sala de sesiones de la casa Ca-
pitular los Sr. D. Ayuntamiento e igual
numero de contribuyentes que al suscribir
expusieron al efecto de elevar sesión solem-
nidad para que han sido oportunamente
citados. Declarada abierta se manifestó
por el Sr. Presidente que el objeto de la
sesión era en cumplimiento de lo dispu-
sto en el artículo cincuenta y diez de las Bases
una de comunas vigente acordar el subsidio por
que había de acordarse de su haber sueldo de
comuneros sueldos en el sus nombramiento de
mil ochocientos ochenta y cuatro y
cinco. Leídos los artículos cincuenta y diez y
siguientes de las Bases, votó los ante-
cedentes aprobatorios de los resultados ope-
rados por los medios adoptados en sus ante-
cedentes sesiones de Mayo en las sesiones con-
ta del subsidio que se consideraba un pago
instituto para hacer efectivo el referido su-
berasamiento. Después de usar de las palab-
ras los Sr. Presidentes y oírse el dictamen de
Sr. Regidor el subsidio se acordó por diez y
seis votos las Administraciones Municipales
facultando al Ayuntamiento para que or-
ganice dicho subsidio de las cuantías que
suas espresamente garantían tanto la su-
sistencia de los sueldos como la equidad
de que la recaudación cubra el importe
del suberasamiento con el Consejo y los se-
ñores municipales que se acordó para
mejorar los gastos del presupuesto municipal.

del año siguiente, por cinco años, no usando el
siguiente tiempo de mayor economía en los gastos de
dicha Admon.

Los Sres. Concejales D. Francisco Ferrera Duran y conde
segundo D. Miguel Ferrera Duran, se acuerda en estos
puntos escriptos que opinaban por una Admon. de
igual su que el encargado de ella se hiciese cargo de la
recaudacion por un tanto por ciento y en el caso de que
esto fuese posible por el reparto mensual de todos los sucos.

Con lo que se dio por terminado el acto satisfien-
dose el acuerdo de la mayoria en la forma que queda
expresado y firmaron los Sres. concurrentes de que por
escrita certifico



Donon Ferrera Ferrera

Antonio Ferrera

Ferrera Ferrera

Juan Ferrera Ferrera

Juan Ferrera Ferrera

Antonio Ferrera Ferrera

Miguel Ferrera Ferrera

Belso de Ferrera Ferrera

Ferrera Ferrera Ferrera

Cipriano Ferrera Ferrera

Yorick Ferrera Ferrera

Don Diego Ferrera Ferrera

Ferrera Ferrera Ferrera

Juan Ferrera Ferrera

Juan Ferrera Ferrera

Juan Ferrera Ferrera

Adrian Ferrera Ferrera

Cypriano Ferrera Ferrera

Bernabé Ferrera Ferrera

C. Ferrera Ferrera

Señal ordinaria de seis de Abril en la villa de Estremadura
Señores concurrentes a seis de abril de mil ochocientos
"Presidente D. Ramon Urbe y Damiza ochenta y cuatro en
Concejales do las ochos de la noche de
D. José Ferrera Ferrera

Julio 16-9



remisión en la sala de sesiones de la casa ca-
 putular los señores del Ayuntamiento que
 al margen se expresan al efecto de celebrar la
 sesión ordinaria de siete días declarada abier-
 ta se leyó el acta de la última ordinaria y fue
 aprobada. También fue leída el acta de la sesión
 extraordinaria de cuatro del corriente aproban-
 dose y ratificándose sus acuerdos. Seguidamen-
 te fueron metridos los señores presentes por in-
 tegral lectura de las disposiciones y circulares pu-
 blicadas en el Boletín Oficial y hecha de ella
 ivid acordándose en inmediato cumplimiento.
 También se acordó se comunicase a la Admini-
 tración de propiedades e Impuestos de la Provin-
 cia habiéndose acordado como medio para evitar el
 encarecimiento de Consumos y cereales de esta
 villa en el próximo año económico la Admini-
 stración municipal. Con lo que se dio por ter-
 minada esta sesión firmándose los señores
 que a ella han concurrido de que yo el
 Secretario certifico =

Claudio Thomas
 José Nino
 Remate Gomez
 Juan Martin
 Juan Moreno

Don Antonio

José Sanchez

Claudio Thomas

Je

sesion ordinaria de 13 de Abril dada la hora señalada y transcurrida media hora sin convenir con el alguno, el Senor Alcalde declara sin efecto esta sesion.

N.º D.º
N. Alcalde
Stribe

C. Alvarado

Sesion ordinaria de 20 de Abril
Senores conuementes

Presidente

D. Ramon Urbe y Barriga

Concejales

D. Jose Sanchez Flores

" Claudio Armas

" Jose Luis Sallegos

" Bernabe Gomez Gonzalez

" Juan Martin Contreras

En la villa de Almendral a veinte de Abril de mil ochocientos veintea y cuatro, siendo las ocho de la noche se reunieron en la sala de sesiones de la casa capitular los Senores del Ayuntamiento que al amanecer se presentaron al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este dia declarada abierta y leida el acta de la sesion del corriente, ultimas celebrada, se aprobo por unanimidad. Seguidamente fueron leidas las disposiciones y circulares insertas en el Boletim Oficial y la ceta de Madrid acordandose en inmediato cumplimiento. Con lo que termino la sesion firmando los Senores conuementes de que yo el Secretaris certifico =

de la sesion del corriente, ultimas celebrada, se aprobo por unanimidad. Seguidamente fueron leidas las disposiciones y circulares insertas en el Boletim Oficial y la ceta de Madrid acordandose en inmediato cumplimiento. Con lo que termino la sesion firmando los Senores conuementes de que yo el Secretaris certifico =

Ramon Stribe

José Sanchez

Claudio Armas

Sesion ordinaria de 22 de Abril - dada la hora y media



de la noche sin haberse presentado Concejales, en-
frentes para celebrar sesión no pudo abrirse la
ordinaria de este día =

N.º P.º
El Alcalde
de noche

C. Alvarez

Señor ordinaria de cuatro de Mayo.

Señores concurrentes

Presidente

Don Ramon Uribe y Barriga
Concejal

- D. Jose Sanchez - Flores
- " Claudio Torres Leria
- " Jose Rio Gallegos
- " Bernabe Gomez Gonzalez
- " Juan Martin Contreras
- " Jose Damián Gomez
- " Ignacio Moreno Dominguez

En la villa de Almendral
a cuatro de Mayo de
mil ochocientos ochenta
y cuatro siendo las seis
de la noche se reunieron
en la sala de sesiones de
la casa Capitular los Se-
ñores del Ayuntamiento
que al margen se expresan
al efecto de celebrar la
sesion ordinaria de este
dia. Declarada abierta
y leida el acta de la or-

dinaria de veinte del actual, ultima ce-
lebrada fue aprobada por unanimidad.
Tambien fueron leidas las disposiciones y
circulares insertas en el Boletín Oficial
de la Provincia y Gaceta de Madrid duran-
te esta ultima semana y la inmediata
anterior acordandose en inmediato cum-
plimiento. Quedo habiendo otro asunto de

que tratar se levanto la sesion firmando los
Señores concurrentes de que yo el Secretario
tifico =

Namón Uribe y Barriga
J. L. Sanchez
Clandio Torres

Ordinaria de once de Mayo = Dadas las ocho y tres cuartos de la
noche sin presentarse Consejoal al
fin efecto la sesion =

En efecto

N.º D.º
Alcalde
Uribe

C. Torres

Ordinaria de diez y ocho de Mayo
Señores concurrentes

Presidente
D. Namón Uribe y Barriga

- Consejales
- D. José Sanchez Flores
 - " Clandio Torres Sierra
 - " Bernabé Romer Soraluce
 - " Lorenzo Flores Vener
 - " Ignacio Moreno Dominguez
 - " Juan Martin Contreras
 - " Jose' Nro. Gallego

En la villa de Almendral
a diez y ocho de Mayo de
mil ochocientos ochenta y
cuatro siendo las ocho de
la noche se reunieron en la
sala de sesiones de la Casa
pitular los Señores del ayun-
tamiento que al margen se
pasa al efecto de celebra-
cion ordinaria de este dia
deklarada abierta y leida
ante de la de cuatro del

ante, ultima celebrada, se aprobó por unanimidad
del. Tambien se leyeron las disposiciones y



res publicadas durante las dos ultimas semanas
 en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se
 acordó en inmediato cumplimiento. Seguida-
 mente manifestó el Tenor Alcalde que por Don
 Ramon Puerra, dueño de la casa calle Romero,
 donde se halla constituida la Escuela munici-
 pal de niños de la habia manifestado no later
 conforme en continuar el arrendamiento de la
 referida casa que viene en treinta de Junio pro-
 ximo por necesitarla para otros usos; que en vi-
 sta de esto, en unión con el primer teniente de
 Alcalde y Regidor Sindico habian practicado di-
 ligencias para encontrar casa a propósito siendo
 la unica que hoy está en disposición de arrendar-
 se la de la calle de la Torre numero uno, propia
 de Don Fernando Givalt. Que habian visto a Don
 Juan José Chovar apoderado del Sr. Givalt el que
 se habia manifestado conforme en recibir el
 arrendamiento con las condiciones siguientes =
 tiempo del arrendamiento desde primero de Ju-
 nio proximo venidero hasta treinta de Junio
 de mil ochocientos ochenta y seis = Renta sesen-
 ta y ocho pesetas setenta y cinco centimos cada
 trimestre al vencimiento de ellas = De cuenta del
 propietario todos los reparos mayores y menores
 que pueda necesitar la finca durante el perio-
 do del arrendamiento = Al extinguimiento se
 obligara a devolver la casa en cuanto a su dis-
 tribucion en el mismo estado en que las reciba
 asi como las puertas y ventanas salvo el dete-
 rioro natural que experimenten las mismas por
 su uso ordinario y debido. Instruido el Ayun-
 tamiento y discutido el asunto se acordó por
 unanimidad dar a la Corporacion por desahucia-
 da desde el día treinta de Junio proximo de la
 casa calle Romero propia de Don Ramon Puerra
 que hoy ocupa el Ayuntamiento con la escuela

municipal de minas y aceptar el ofrecimiento de arrendo de la casa calle de la Torre, propia de don Fernando Sivalt por el tiempo preciso y condiciones que ha propuesto ha aprobado el Sr. Alcalde, a cuyo efecto queda autorizado el Sr. Alcalde para ceder al otorgamiento del oportuno contrato. Con lo que terminó la sesión firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Ramon Urbe y

José Sanchez

Lorenzo Flores

Claudio Armas

7m

Sesión ordinaria de 25 de Mayo

Señores concurrentes:

Presidente

D. Ramon Urbe y Barroja
Concejales

D. José Sanchez Flores

" Claudio Armas Sierra

" José Nros Gallegos

" Bernabe Romer Bonraler

" Lorenzo Flores Nimer

" Ignacio Moreno Dominguez

En la villa de Almadén a veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las ocho de la noche se reunieron en la sala de sesiones de la casa capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Terminado se leyeron las disposiciones y circulares publicadas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se acordó en inmediato cumplimiento. El Sr. Alcalde manifestó que en uso de la autorización que le fué concedida en la sesión ordinaria de diez y ocho del actual había celebrado con don Juan José Chovar el contrato que por duplicado ponía de manifiesto y dice así =

"Don Juan José Chovar y Quintana, en repre-



" certación como apoderado de Don Fernando Trialt
 " y Malanca, propietarios de la casa calle de la Torre
 " número uno, de una parte, y de otra Don Ra-
 " mon Urbe y Sanchez Damiga Alcalde Pceden-
 " te del Ayuntamiento de esta villa han convenido
 " en lo siguiente =
 " 1.º El Don Juan José Thovar como apoderado de
 " Don Fernando Trialt Malanca cede en arrendamien-
 " to al Ayuntamiento de esta villa la casa calle de
 " la Torre número uno con todas sus dependencias"
 " 2.º El término del arrendamiento empezará a con-
 " tar el día primero de Julio de mil ochocientos ochenta
 " y seis y terminará en treinta de Junio de mil
 " ochocientos ochenta y seis."
 " 3.º El precio de la renta es el de sesenta y ocho pe-
 " setas setenta y cinco céntimos cada trimestre que per-
 " cibirá el arrendador del habilitado de Profesores de
 " primera enseñanza del partido o en su defecto de la
 " depositaria municipal por trimestres venidos."
 " 4.º Derivá de cuenta del propietario todos los reparos
 " mayores y menores que pueda necesitar la finca
 " durante el periodo del arrendamiento."
 " 5.º El Ayuntamiento queda obligado a devolver
 " la casa en cuanto a su distribución en el mismo
 " estado en que la recibe, como así mismo las puertas
 " y ventanas, salvo el deterioro natural que expe-
 " rimienten las mismas por su uso ordinario y debido"
 " Transitorio. Para que el contrato que antecede surta todo
 " sus efectos necesitará la ratificación del Aynta

" niento, la cual obtenida, se hará constar a con-
" unación de los dos ejemplares del mismo que
" retirados con esta fecha. Y para que conste fir-
" mamos el presente por duplicado en el tenor de
" a' veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta
" ta y cuatro = Juan José de Echarra = Ramón María

Interado el Ayuntamiento acordó por unanimidad ratificar en todas sus partes el contrato sus-
presado del que se entregó un ejemplar al Sr. Echarra quedando el otro archivado en la Secretaría a los efectos oportunos.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que consignada entre los ingresos del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1884 a '85 la suma de ochocientas pesetas como producto del arbitrio de medidas suscitaba en el caso de acordar la forma en que había de recaudarse dicho arbitrio. Distinguido convenientemente el particular y oído el dictamen del Síndico el Ayuntamiento por unanimidad acordó que, como se viene haciendo en los años anteriores se proceda al amiendo de dicho arbitrio a cuyo efecto se celebre subasta el día quince de Junio próximo en la Casa capitular de Badajoz a una del día sirviendo de tipo las referidas ochocientas pesetas y bajo las mismas condiciones que fueron acordadas por el Ayuntamiento para el amiendo en mil ochocientos ochenta y dos años y tres en sesión de veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, sin mas alteraciones que las de precio y fecha de la subasta que quedan acordadas en la presente sesión.

También se hizo presente por el Sr. Alcalde que en el referido presupuesto que ha de regir en el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro

- ta y enatis a ochenta y cinco se halla comprendida como partida de ingreso la suma de docientas pesetas como resultado del aprovechamiento de espiga y rastroja de la parte sembrada en la dehesa boyal. Fue proxima la epoca de la revolucion cuando estaba en el caso de acordar la forma en que habia de realizarse dicho aprovechamiento. Dificultado el paralizar el estigmatamiento por unanimidad acordó se instruya el oportuno expediente para subastar dicho aprovechamiento bajo las condiciones facultativas que se sirva imponer el tenor Juzgado Jefe de la Provincia y las administrativas siguientes:
- 1.^a El aprovechamiento de espiga del terreno sembrado en la dehesa boyal de esta villa sera vendido por remate en subasta publica sirviendo para ella de tipo la cantidad de docientas pesetas.
 - 2.^a Dura principio el aprovechamiento el dia veinte de Julio proximo y terminara el dia veintinueve de Setiembre subsiguiente.
 - 3.^a No entrara al disfrute del aprovechamiento en el terreno que se subasta mayor numero de caberas de ganado de corda de el que por taracion pericial se fije ya medida que dicho ganado vaya aprovechando podra entrar el de labor del vecindario.
 - 4.^a El pago del importe del remate se verificara el dia primero de Julio ingresandolo el rematante en la depositaria municipal en buena moneda corriente.
 - 5.^a El contrato es a suerte y ventura y en tal concepto no tendra el rematante derecho a intentar su rescision ni la de ninguna de sus condiciones ni a exigir moratoria en el pago.
 - 6.^a Para seguridad del contrato el rematante prestara fianza a satisfaccion del estigmatamiento si esta la considera necesaria quedando obligado al puntual cumplimiento de la obligacion que contrae y responsable a los danos y perjuicios que por su

culpa se ocasionen en la debresa.

7.^a Por ultimo el otorgamiento podra exigirse firmes
antes de admitir portada a lo que concierne por
su posicion social o condiciones personales, que
pueden faltar a lo que se comprometen en el con-
trato o entubiar el aprovechamiento de manera
que perjudique la finca.

Con lo que termino la sesion firmando
los señores coneventes de que yo el Secretario
certifico = Inmendado = "25" cinco = vale

Don Ramon Uribe y Barriga
Jose Sanchez
Clemente Tomas Lorenz Flores
3/11

Sesion ordinaria del 1.^o de Junio

Señores coneventes

Presidente

Don Ramon Uribe y Barriga

Concejales

" Jose Sanchez Flores

" Claudio Tomas Sierra

" Jose Nino Salgado

" Demabe Gomez Gonzalez

" Lorenzo Flores Numer

" Juan Martin Contreras

" Ignacio Moreno Dominguez

En la villa de Almendral
a primeros de Junio de
ochocientos ochenta y
tres siendo las nueve de la
noche se reunieron en la
sala de sesiones de la Casa
particular los Señores del ayu-
untamiento que al margen se
expresan al efecto de celebrar
la sesion ordinaria de este
dia. Declarada abierta y

da el acta de la anterior fue aprobada. Tambien
son leidas las disposiciones y circulares publicadas
en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se acor-
do en inmediato cumplimiento. Por el Señor
calde se manifesto que en el dia de ayer habia
cesado en el cargo de guarda municipal municipal



de esta villa Saturnino Atles Verdano por hallarse
 imposibilitado de continuar desempeñando por
 ahora. Interesado el Ayuntamiento acordó nombrar
 grande jurado en sustitución del Saturnino Atles á
 Rafael Sánchez Cano con el sueldo diario de una
 peseta veinticinco centimos que se le satisfarán con
 cargo á la correspondiente partida de los respectivos
 presupuestos, extendiéndole por la Alcaldía el oportuno
 notificación. Con lo que terminó la sesión firman-
 do los Sr. concejales de que yo el Secretario certifico=
 Enmendado "nombramiento" vale

Sr. D. Ramón Urbe y Damiza
 Jefe de Sala
 D. José Sánchez Flores
 Lorenzo Novas

Señal ordinaria de 8 de junio

Señores concejales
 Presidente

D. Ramón Urbe y Damiza

Concejales

- D. José Sánchez Flores
- D. Claudio Stomas Sierra
- D. Demabí Romero Contreras
- D. Don Pío Salgado
- D. Juan Martín Contreras
- D. Lorenzo Flores Novas
- D. Ignacio Novas Domínguez

En la villa de Almadén
 a ocho de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo
 las once de la noche se reu-
 nió en la Sala de sesiones de
 la Casa capitular los Señores del
 Ayuntamiento que al man-
 dar se expresan al efecto de

celebrar la sesion ordinaria de este dia. Se le
nada abierta y leida el acta de la anterior que
aprobada. Tambien fueron leidas las disposi-
ciones y circulares insertas en el Boletín Oficial
de la Provincia y Gaceta de Madrid acordando
su inmediato cumplimiento. Seguidamente
se dio cuenta de una solicitud presentada por
varios vecinos de Almodovar en la que interesan
del Ayuntamiento gestión de la Delegacion
de Hacienda la creacion de un nuevo Estanco
en esta localidad. Puesta a discusión referida
solicitud manifiesto el Senor Regidor Lindero
que la utilidad y necesidad de la creacion de un
segundo Estanco en esta villa era tan notoria que
le censaba de aducir en su favor grandes mis-
comunicatos: que asi mismo eran notorios los per-
juicios que sufrían los intereses de la Hacienda
pues la dificultad en la provision y las que
naturalmente ocasiona la conformacion del
pueblo hacen que el consumo disminuya consi-
derablemente como sucede siempre que la expen-
dicion de cualquier genero no se establece de una
manera comoda y facil para el consumidor.
Dado este dictamen al que prestaron la mas com-
pleta y absoluta adhesion todos los Senores concur-
rentes el Ayuntamiento por completa unanimi-
dad acordó que se solicite de la Delegacion de
Hacienda de la Provincia la creacion de un
nuevo estanco de tabacos y efectos timbrados
en esta localidad a cuyo efecto se remitirá la
solicitud presentada por los vecinos y certifi-
cado de este acuerdo al Senor Administrador
de contribuciones y rentas de la Provincia cuyo

Señor

D. Ro

D. Jo

" Cl

" Pa

" Jo

" Du

" Lo

" 79

autoridad previos los tramites oportunos de
te resolucion sobre el asunto. Y no habiendo
mas asunto de que tratar se declaro termi-
nada la sesion con lo que firman los señores
convenientes de que yo el secretario certifique

Ramon Uribe
Clandio Tomas

José Sanchez
Lorenzo Flores

Sesion ordinaria de 18 de junio

Señores convenientes

Presidente

D. Ramon Uribe y Barriga

Concejales

D. José Sanchez Flores

D. Clandio Tomas Leiva

D. Remate' Gomez Borrero

D. José Rio Salgado

D. Juan Martin Contreras

D. Lorenzo Flores Flores

D. Gerardo Moreno Dominguez

En la villa de Almendral
a quince de junio de
mil ochocientos ochenta
y cuatro siendo las nue-
ve de la noche se reu-
nieron en la Sala de se-
siones de la Casa Capitu-
lar los señores del ayun-
tamiento que al margen
se expresan al efecto de
celebrar la sesion ordi-
naria de este dia. Se da
leida y se da el

acta de la anterior fue aprobada. Tambien fue-
ron leidas las disposiciones y circulares insertas en
el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se acordó
que en inmediato cumplimiento. Por el señor
Alcalde se manifestó que como al Ayuntamiento
le consta el Municipio carece de local donde

constituir las oficinas del Juzgado municipal por cuya rera se ha establecido este tiempo en casas particulares abonando el Ayuntamiento la renta correspondiente. Que desde primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres viene establecida la casa local del Juzgado en la de Don Luis Mendrea que lleva en arrendamiento Don Manuel Bravo Diaz el cual reclama hoy del Ayuntamiento la cantidad que es procedente por el periodo economico actual o sea desde primero de Agosto ultimo a treinta del corriente. Diciendo el particular del Ayuntamiento acordó que se entreguen al Manuel Bravo Diaz las ciento cincuenta pesetas que para alquiler de local para el Juzgado municipal aparecen consignadas en el presupuesto vigente en concepto de completo pago por dicho concepto desde primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres hasta treinta del corriente.

Tambien manifestó el Señor Alcalde que durante el actual año economico se habian necesitado en el Juzgado municipal de esta villa dos cajas de cuente petros y dos metros de torceda para el almuerzo y una botella de tinta francesa, todo lo que habia suministrado Don Manuel Bravo Diaz en virtud de orden de la Alcaldia que pone de manifiesto y en los que aparece estampado el recibí del Señor Jefe municipal, ascendiendo el valor de los expresados efectos a la suma de cincuenta y tres pesetas setenta y tres centimos.

En asi mismo habia tenido necesidad de ordenar la adquisicion de otros sillones para el Salon del Juzgado pues este carecia de muebles tan indispensables cuya adquisicion habia realizado Don Manuel Bravo en virtud de orden del Alcalde ascendiendo el costo de las mismas a ochenta y tres



N. 0.112.228

peutas. Interado el Ayuntamiento acuerdo por unanimidad se verifique el pago de las cienenta y tres pesetas veinticinco centimos importe del petroleo treinta 6.^{ta} y el de las veinticuatro pesetas costo de las ocho islas que forman un total de setenta y siete pesetas veinticinco centimos para lo cual se gire contra la partida consignada en el capitulo segundo articulo octavo del presupuesto vigente para gastos de material del Juzgado municipal.

Por ultimo manifesto el tenor Alcalde que en el mes de la fecha hay necesidad de proceder al aprovechamiento de la casca y corcho del arbolado de la Dehesa Boyal cuyo precio de subasta percibido integro el Municipio de los rematantes segun aparece de los documentos de contabilidad que fueron examinados. Que para realizar dicho aprovechamiento es indispensable la licencia del tenor Ingeniero Jefe de Montes de la Provincia el cual no puede expedirse sin que se halla ingresado en el tesoro el diez por ciento del precio de la subasta. Interado el Ayuntamiento y teniendo en cuenta que por los rematantes se han cumplido todas las condiciones administrativas que rigieron en la subasta ingresando integro el importe de la misma, acuerdo por unanimidad que con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto vigente se gire por la Alcaldia para el pago de las trescientas treinta y cuatro pesetas e i que

acciede el diez por ciento del apuro de los haberes de
 corda y las treinta y siete pesetas imprevistas conti-
 nos del de casa en vista de no haberse conignado
 cantidad alguna en el presupuesto vigente para di-
 chos pagos. Con lo que se dio por terminada la
 sesion firmando todos los Señores que a ella han
 concurrido de que yo el Secretario certifico =

Ramon Urbe y Jose Sanchez
 Claudio Armas Lorenzo Novas
 Jm

Sesion extraordinaria de 18 de Junio

Señores concurrentes
 Presidente

Don Ramon Urbe y Sanchez Barriga
 Concejales

- " Jose Sanchez Flores
- " Claudio Armas Sierra
- " Jose Nro Sallegos
- " Bernabe Gomez Gonzalez
- " Juan el Martin Cortez
- " Lorenzo Flores y Venias
- " Jose Duran Gomez

En la villa de Plasencia a diez y ocho de Junio de
 mil ochocientos ochenta y
 cuatro, siendo las nueve de
 la noche se reunieron en
 la Sala de sesiones de esta
 Casa Capitular los Señores
 del Ayuntamiento que al
 margen se expresan a efec-
 to de celebrar sesion extra-
 ordinaria, para lo que ha-
 sido oportunamente citados
 dedicada a examen y apor-
 bacion del enadeno por el
 sal de amillaramiento pa

ra el proximo año economico. Se declaro abierta la sesion
Leyendamente se manifesto por el Senor Alcalde que la
Junta pericial de esta villa habia terminado la formacion
de un cuaderno provisional de amillaramiento de la
siguera inmueble y puenario de este termino para que
sirviera de base al repartimiento de contribucion ter-
ritorial y de sus trabajos ordinarios y de tributacion
del proximo periodo economico de mil ochocientos ochenta
y cuatro a ochenta y cinco. Que dicho cuaderno
se habia expuesto al publico en la Secretaria munici-
cipal como era notorio por termino de quince dias y apa-
reia justificado de las diligencias estampadas a conti-
nuacion de dicho cuaderno. Y por ultimo que tras
visto dicho pliego sin que contra el expresado do-
cumento se hubiese interpuesto reclamacion al
quien se estaba en el caso de proceder a su examen
y aprobacion si esta se hacia procedente. Puesto de ma-
nifiesto dicho cuaderno y las diligencias practicadas
con posterioridad a su formacion fue examinado de
terminadamente por todos los Senores presentes y abier-
ta discusion sobre el mismo, todos ellos, incluso el
Senor Regidor Lindero, convinieron en que el refe-
rido cuaderno es fiel y exacta expresion, y la cuen-
ta verdadera de la riqueza de que actualmente com-
ta este termino municipal, siendo mayor la satisfac-
cion del Ayuntamiento por ver que en él aparecian
substantivos errores de poca monta cometidos en el
que se formo para el año economico de mil ocho-
cientos ochenta y tres a ochenta y cuatro. Respec-
to a la diferencia en la totalidad de riquezas atribu-
ble exclusivamente a la disminucion notable que
ha experimentado la ganaderia de este termino por
los rigores del ultimo invierno y por otras causas no-
torias, el Ayuntamiento convino en que era jus-
tificada al mismo tiempo que pudo observarse que
gracias a la ruidosidad y celo desplegado por
la Junta pericial en serla omitido en el cuaderno
referido en una sola cabera de ganado hallandose
clasificado este con un criterio de equidad y justicia
que no suele ser comun en esta clase de trabajos.
Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento, por ma-
ximidad acordó, proutar en su mayor absoluta e incon-
dicional aprobacion al repetido cuaderno provisional
de amillaramiento de la riqueza inmueble y per-

comia de esta villa, formado por su Junta peni-
cial para quessiva de base al repartimiento de
la contribucion territorial y demas trabajos esta-
tivos y de tributacion del año economico de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco por las
totalidades en él consignadas, o sean las siguientes

Por riqueza rustica, liquido impos-
sible anual ochenta mil ochocien-
tas noventa y cinco pesetas, cincoen-
ta y nueve centimos ————— 80,891-59

Por riqueza urbana, liquido im-
posible anual, veintiocho mil
ochocientos setenta y nueve pesetas,
sesenta y cinco centimos ————— 25,879-65

Y por riqueza pecuaria, liquido im-
posible anual veintinueve mil
novecientas noventa y siete pesetas
cinuenta centimos ————— 29,997-50

Total general ciento treinta y
seis mil setecientas sesenta y ocho
pesetas, setenta y cuatro centimos 136,768-14

Por último se acordó que dicho cuantico se trasladara a la Junta peni-
cial para que tomando de base proceda a la confeccion del repartimiento de la
contribucion territorial del proximo venidero año
economico. Con lo que se dió por terminada la
sesion, suscribiendo el acta todos los señores que
ella han concurrido de que yo el Secretario certifico

Don Juan de Scribe, José Sanchez
Lorenzo Novas
Blas de Torres
9/11



N.º 0.112.243

59
63
70
84

sesion ordinaria de 22 de junio en la villa de Estremadura a
veintidos de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo
la noche de la noche se reunió
en esta sala de sesiones de la
casa capitular los señores del
estipulamiento que al margen
se expresan al efecto de celebrar
la sesion ordinaria de esta dia
Declarada abierta y leida el ac-
ta de la anterior fue aprobada
tambien fueron leidas las dispo-
siciones y ordenanzas insertas en la Gaceta de Madrid
y Boletín Oficial de la Provincia acordándose en in-
mediato cumplimiento. Seguidamente se manifestó
por el tenor Alcalde que acordada por los señ. del
estipulamiento y contribuyentes asociados la Permision
traxion municipal como medio para haver efectivo en
el proximo año economico el ensabonamiento de con-
minos y areales y en virtud de la autorizacion comu-
nica a dicho Señor Alcalde por el estipulamiento en
la sesion anterior habia celebrado contrato con don
Francisco Jimenez Sallegos por virtud del cual este
se encarga de la administracion municipal y de
todas las operaciones de recaudacion de dichos impus-
tos y recargos con las garantias y bajo las condiciones
que expresa el contrato que comete a la aprobacion
del estipulamiento. Leido dicho contrato que con-
ta de doce condiciones, bien instruido de ellas los señ-
ores concurrentes se abrió discusion sobre el mismo y

terminada esta y oido el dictamen favorable
del Señor Regidor Sindico fue aprobado por unan
midad el referido contrato fecha diez y seis
de junio en todas sus partes inscribiendolo en pa
sa de ello a continuacion todos los señores pue
tos. Se acordó tambien que el referido contrato con
la escritura que le acompañan se archive en la
cartera a los efectos oportunos. Tambien se man
festo por el Señor Alcalde que era de todo pun
to imposible continuar privado por más tiempo
del servicio de reconocimiento de las reses que se
sacrifican en el matadero publico o encaras
particulares y cuyas carnes se dedican al consu
mo como tampoco podria tolerarse sin grave ries
go de la salud publica el sacrificio y consumo
de carnes de corderos sin ser estas previamente re
visadas para evitar los defectos de la triquina
y demas enfermedades que pueden tener los ani
malles dedicados al sacrificio para el consumo. En
virtud del particular y oido el dictamen del Se
ñor Sindico el Ayuntamiento por entera ma
nidad acordó crear dos plazas de Veterinarios
titulares a cuyo exclusivo cargo se dejó el reco
noscimiento diario de las carnes de reses que se
sacrifican para el consumo bien en el matadero
publico bien en encaras particulares asi como el
reconocimiento al microscopio de todas las car
nes de reses que se sacrifican en adelante para
el consumo de la poblacion. Que para llevar a
cabo este pensamiento el Señor Alcalde confie
re con los Veterinarios establecidos en esta villa
Don Fermín Carrmona y Don Millán Masot
con autorizacion del Ayuntamiento que desde lu
go se le comede por unanimidad contrato con
los mismos el desempeño de dichos servicios de



después cuenta a la Corporación para la resolución definitiva del asunto. Con lo que terminó la sesión firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico = sobrecargado = 22 = veintidos = vale

Ramon Uribe

José Sánchez

Claudio Strina

Juan Martín

~~José~~ ~~José~~

José Ríos

La Alcaide

Sesión ordinaria de 29 de junio

Los concurrentes

Presidente

Don Ramon Uribe y Barriga

Concejales

Don José Sánchez Flores

Claudio Strina Licina

José Ríos Salgado

Francisco Botica Durán

Juan Martín Contreras

Don Mateo Gomez Gonzalez

José Durán Gomez

En la villa de Almendral a veintinueve de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo las nueve de la noche se reunió en la Sala de sesiones de la Corporación Capitular los señores del Ayuntamiento que al momento se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de esta día. Declarada abierta y leída el acta de la anterior fue aprobada en

virtud de las disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid y se acordó en inmediato cumplimiento. El Alcalde manifestó que por virtud de la autorización que le fue concedida en la sesión anterior ha celebrado contrato con los Profesores Veterinarios Don Fermín Camacho Ramirez y Don Millan Ma-

lot, unicos que residan en esta villa por el cual
 se obligan dichos Profesores a desempeñar el Cargo
 de Veterinarios Titulares inspectores de carnes desde
 primero de Julio proximo venidero hasta fin
 de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho por
 la cantidad de cuarenta y cinco pesetas anuales
 cada uno pagadas de fondos municipales y el
 ocho a cobrar de los venenos veinticinco centimos
 de peseta por cada cerdo que sacrificuen y sea
 comido por los Veterinarios. Incluido los señores
 presentes de dicho contrato que tiene la fecha de
 este dia, consta de nueve condiciones y se halla
 extendido en un pliego del sello tres, número y
 cuarenta y ocho mil setecientos veintiseis
 fue aprobado por esta mancomunidad en virtud
 de los tres presentes en dicho contrato en punto
 de dicho aprobacion. In cuanto al pago del pre-
 estipulado se acordó que por abono se que en
 el capitulo de imprevisos del presupuesto de
 mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y
 cinco en cuyo periodo ha de empezar a recibir
 el servicio y que en los presupuestos sucesivos
 consigne la cantidad de noventa pesetas por
 el pago de referidos sueldos. Con lo que se dio
 terminada la sesion firmando los Señores con-
 sistentes de que yo el secretario certifico = Lobera
 do = "29" "veintinueve" = vale



Donon Herrero

Juan Martin

~~Francisco~~

José Sandoz
 Claudio Somo

José Rios

C. Alvarez

Sesion extrao

N. 0.932.337



dinaria de 20 de Junio

1847



[Faint, illegible handwritten text]

D
C

170
170



Sesión ordinaria



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Don Cayetano Alvaroz, Secretario del Ayuntamiento
Constitucional de esta villa =

Certifico: que en el acta de la sesion celebra
da por dicha Corporacion en treinta de Nov. ul
timo, aparece el particular siguiente =

"Por el Tenor Alcalde se manifestó que ha
bra sido anotado por la Superioridad el remate
aprovechamiento de corchis de la Dehesa boyal
a favor de Don Benito Pla' y Boura por lo que
se citaba en el caso de otorgar a favor del su
mo la correspondiente escritura. Ocurrido el
tránsito y oido el Tenor Regidor Sindico el Ayun
tamiento acordó por unanimidad facultar al
Tenor Alcalde Presidente Don Ramon Urbe y
liga para que en su nombre de la Corporacion
otorgue escritura de venta del corchis de la De
hesa boyal a favor de Don Benito Pla' y Boura por
tiempo y condiciones que aparezca del expediente
y consignando especialmente que el dicho corchis
de haerlo el arrendatario aun cuando sea el
ultimo año del arriendo en los meses de Julio
y Agosto =

Y para que conste y sirva de documento demostrati
va personalidad del Sr. Alcalde para el otorgamiento
la escritura referida expido el presente visado por
mí primer Teniente de Alcalde en Atmendaral a diez
de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro

Yo D.
El Sr. Alcalde

Sanchez

C. Alvaroz





del
Don
" Jos
" Jy
" In
" To
" De
" Cl
" To



de día de Julio de 1884.

Sen concurrentes

Presidente

Don Ramon Urcibe y Daniga

Concejales

- José Sanchez Florer
- Ignacio Moreno Dominguez
- Francisco Joneca Durán
- José Nros Gallegos
- Remate Gomez Gonzalez
- Claudio Tomas Sierra
- José Durán Gomez

En la villa de Almedinilla a seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro veidos las nueve de la noche se reunieron en la Sala de sesiones de la casa capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este dia: de la agenda abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada ^{o ratificada la ultima ordinaria} ~~leida~~ también fueron leidas las disposiciones y circulares publicadas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia y se

acordó en inmediato cumplimiento, seguidamente manifestó el Señor Alcalde que terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia para el actual año económico, se había puesto de manifiesto al público por edicto de esta Alcaldía desde el diez y nueve de Junio último sin que desde dicha fecha hasta el día se haya presentado protesta ni reclamacion alguna contra dicho repartimiento segun acreditan las diligencias estampadas a continuation de dicho reparto. Puesto este de manifiesto y examinado por los Señores concurrentes constaron que la Junta pericial había aplicado como cuota para el curso de diez y seis cincuenta y cinco por ciento sobre la riqueza imponible en ver del

quince a que debe salir gravada segun el con-
trato celebrado con la Hacienda en el año an-
terior. El señor Alcalde hizo presente que al re-
tarse de nuevo la ganaderia que debe contribuir
en este termino municipal en el actual año es-
normis resultó que el liquido imposible de la
siguiera pecuaria asciende a veintinueve mil
cientas noventa y siete pesetas cincuenta centimos
en vez de las cuarenta y tres mil doscientas veintiseis
pesetas setenta y seis centimos que existian
en el año anterior y que sirvieron de base a la
emision del Municipio para concertar con la Hacia-
da el liquido imposible por que este pueblo debia
contribuir. Fue en vista de esto, la totalidad de
la siguiera imposible segun el ultimo cuader-
nillo de arillamiento formado con toda impar-
cialidad y despues de un (cuempuloso) riguroso cen-
so del ganado acentaba una disminucion de tres
mil doscientas treinta y dos pesetas veintiseis cen-
timos. Resulta pues, que la Junta tenia que optar
entre iniciar un expediente de agravios cosa que
permitiese lo avanzado del tiempo o recargar la
siguiera imposible a prorrata para cubrir la canti-
dad convenida o elevar el tipo de imposicion
objeto de que el Recor percibiese integral la canti-
dad concertada. Fue un perjuicio de instruir a un tiem-
po el oportuno expediente de agravios la Junta
decidió por elevar el tipo de imposicion bajo la pro-
testa que consignó al final del repartimiento
que esto no forme jurisprudencia para perjuicio
de los intereses de los contribuyentes sino que
y hace constar para lo sucesivo que unicamente
te con objeto de que no sufra retrasos la recauda-
cion de la contribucion territorial hace el reparto
en la forma que lo ha hecho. Instruidos los

res presentes prestaron un asentimiento a todo lo manifestado por el Señor Alcalde y hechas por la Junta pericial y en su consecuencia acordaron por unanimidad que sin perjuicio de entablar ante la Hacienda la oportuna reclamación para que sea de abono a estos contribuyentes lo que importe la diferencia entre lo que se satisface al Tesoro según dicho reparto y lo que debe satisfacerse a razón del quince por ciento para el Tesoro se aprueba el referido repartimiento por las totalidades en los mismos expresadas o sean = Dignidad imponible total = ciento treinta y seis mil setecientas sesenta y ocho pesetas setenta y cuatro centimos = Cota para el Tesoro al diez y seis cincuenta y cinco centimos por ciento veintidos seiscientos treinta y dos pesetas cuarenta y siete centimos = Uno por ciento para premio de cobranza mil trescientas sesenta y siete pesetas sesenta y nueve centimos = Recargo para atenciones municipales y premio de cobranza del mismo cuatro mil doscientas pesetas cuarenta y un centimos = Para cubrir el importe de partidas declaradas fallidas en el año anterior trescientas pesetas cuarenta y siete centimos = Total general veintiocho mil quinientas una pesetas cuatro centimos, correspondiendo al trimestre siete mil ciento veinticinco pesetas veintiseis centimos. En cuyo término y con las protestas expresadas el Ayuntamiento declaró aprobado dicho repartimiento el que con su copia y demás documentos se remiten a la superioridad a los efectos debidos. Por el Señor Alcalde se manifestó que en el día treinta de junio último se había personado en la Administración municipal de Conarnos y exigido del Señor Don Francisco Juiener y Interventor don Manuel Bravo la presentación de la cuenta ge-

veral de dicha Administración correspondiente
período económico de mil ochocientos ochenta
y tres a ochenta y cuatro que terminó en dicha
fecha. En cumplimiento de dicho orden he
presentado los referidos Jimenez y Bravo la cuen-
ta general que con los libros de Administración por
vía de manifiesto. Examinada la referida cuenta
resulta de ella que se han realizado veinte mil
cuatrocientas cuarenta y tres pesetas en contantes
ascendiendo los sueldos de empleados y gastos de
la Administración a una igual cantidad, que
do pendientes de cobro varias cuotas de concertos
de particulares, importantes cuatrocientas setenta
y ocho pesetas veintidós centimos. En su virtud
que en la de hallarse conformes todas las partidas
de cargo y data de dicha cuenta con los libros de
Administración y demás antecedentes el Ayuntamiento
declaró aprobada dicha cuenta por su
unanimidad y que una vez hechas efectivas las
mas pendientes de cobro se reintegren los libros y
demás documentos que no estén en el papel cor-
respondiente y caso de no realizarse tales descubi-
tos abonen los Señores Jimenez y Bravo el ven-
to que expresado con fondos de un bolsillo particu-

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento
que por un olvido había dejado de consignar
en el presupuesto corriente lo que se adeuda
a la Administración del periódico "El Consultor
de los Ayuntamientos" por suscripciones al mismo
y pago de obras útiles que había suministrado
a la Hermandad municipal que asciende todo a
sesenta y cinco pesetas según manifiesta dicha
Administración. Diferido el particular el Ayun-
tamiento acordó que se verifique el pago a la
Administración del periódico el Consultor de los
Ayuntamientos de las sesenta y cinco pesetas referidas.

Jen



recogiendo los oportunos recibos para cuyo pago se gire contra el capitulo de ingresos del presupuesto vigente. El Señor Alcalde manifestó que por dimision de D. Juan Albes, Jordano y Satur en sus Aldeas, Verdades habia nombrado interinamente guardas rurales a Rafael Sanchez Cano y Prieto mer Pastida engetos de buenos antecedentes e idoneos para el cargo. El Ayuntamiento acuerdo confirmar dichos nombramientos a partir de primero del corriente con el sueldo diario de una peseta veinticinco centimos o sean cinco reales a favor del Sanchez y Romero y que para su pago gire la Alcaldia contra el capitulo 3.º articulo 1.º del presupuesto vigente. Y que de cesar alguno de dichos guardas, el Señor Alcalde nombre libremente quien les sustituya con el mismo sueldo sin necesidad de nuevo acuerdo. Con lo que terminó la sesion firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico = entre líneas = y ratificada la ultima extraordinaria = vale

Don Juan Albes
 Don Manuel Jordano
 Don Rafael Sanchez
 Don Prieto
 Don Mer Pastida
 Don Juan Albes
 Don Manuel Jordano
 Don Rafael Sanchez
 Don Prieto
 Don Mer Pastida

Sesion ordinaria de tres de Julio - En la villa de...

municipal a trece de Julio de mil ochocientos
 Senores conuocados
 Presid.º
 D. Ramon Uribe y Barrioja
 Conyales
 " Jose Sanchez Flores
 " Claudio Tomas Sierra
 " Bernabe Gomez Gonzalez
 " Jose Nino Salgado
 " Juan Martin Contreras
 " Jose Duran Gomez
 " Ignacio Moreno Dominguez

ochenta y cuatro vecinos han
 conueido de la noche se reunie-
 ron en la sala de sesiones de
 la Casa Capitular los Senores
 del Ayuntamiento que al
 margen se expresan al efecto
 de celebrar la sesion ordinaria
 de este dia. Declarada abierta
 y leida el acta de la anterior
 fue aprobada. Tambien fue
 leidas las disposiciones y circun-

lares publicadas en el Boletín Oficial y Gaceta de
 Madrid acordandose en inmediato cumplimiento
 to. El Sr. Alcalde hizo presente que se trataba en
 el caso de proceder a la designacion de los docen-
 tos cincuenta vecinos que con arreglo al contrato
 celebrado con el Medico y Boticario titulares habia
 de gozar de asistencia gratuita durante el ejercicio
 economicos de mil ochocientos ochenta y cuatro
 ochenta y cinco. Procedido a ello por el Ayuntamiento
 teniendo a la vista el padron de vecinos el anu-
 llamiento y repartos de contribucion veniente
 como resultado que son por lo menos docientos
 ochenta y cinco vecinos los que se hallan entera-
 do de pobreza, que, si quiera por humanidad ha-
 que proveerlos de medico y botica gratis. Incon-
 deato y discurriendo el particular el Ayuntamiento
 acorda, despues de formar la lista de los docien-
 tos cincuenta y ocho vecinos considerados pobres y
 a todos ellos se les faciliten Medicinas gratis por
 el farmacéutico titular y que en cuanto a los
 ultimos de la lista se le abonen al referido far-
 macéutico titular, por trimestres las recetas y
 medicamentos que a los mismos haya prescri-
 do acordandose a este efecto contra la particu-

de mil pesetas consignadas en el capítulo quinto
artículo segundo relación número diez y siete
de gastos del presupuesto vigente, pudiendo cubrir
las cuentas del farmacéutico el Alcalde y gi-
rar para el pago contra dicha partida en nece-
sidad de nuevos acuerdos del Ayuntamiento. Este
mismo se acordó que los vecinos pobres de comu-
nidad que por olvido u error no hayan sido
comprendidos entre los docientos cincuenta y ocho
de la lista formada gocen también de asistencia
medica y de botica gratuita a cuyo efecto el Al-
calde queda autorizado para anadir a repe-
tida lista durante el actual año económico los
vecinos que considere con derecho a disfrutar
tal beneficio, comprendiéndose el pago de los me-
dicamentos que necesiten entre los gastos del re-
ferido capítulo quinto artículo segundo. En vir-
tud de lo que queda expuesto y considerando el
Ayuntamiento que el contrato celebrado con
el Medico titular obliga a este a la asistencia
gratuita de solo docientos cincuenta fami-
lias y considerando que existe otro medico en
la localidad que podria ayudar al titular D.
Manuel Remiro en el desempeño de este servi-
cio acordó proponerle si queria hacerse cargo de
auxiliar al titular en la visita de enfermos po-
bres con el sueldo anual de quinientas pesetas
consignadas para ello en el presupuesto vigente.
Presente Don Angel Cerero que el Medico de
que se hace relacion el instruido de la idea del
Ayuntamiento manifestó que estaba desde
luego dispuesto a auxiliar al Medico titular
en la asistencia y curacion de los enfermos de esta
localidad durante este ejercicio económico y hasta
tanto que se creasen y proveyesen las nuevas ti-
tulares, supliéndose mutuamente en caso de

ausencia o enfermedad y concuerdan a las
autopsias y reconocimientos de quintas gratua-
tamente como lo hace el titular pero que exige
como remuneracion de fondos municipales la
suma de seiscientos veinticinco pesetas por
todo este periodo economico. En virtud del con-
veniente acuerdo por unanimidad nombra
Medico para la asistencia de la tercera parte
de los enfermos pobres de esta villa al doctor
Stuegel Cerero y Baroja por todo el actual ano
economico o sea hasta que se publiquen las
vacantes de la titular, cuando termine el
contrato pendiente con don Manuel Remon
remunerando al Sr. Cerero dicho trabajo, en
como el de autopsias, asistencias al Hospital
de esta villa, a heridos pobres y quintos, con la
cantidad de quinientas pesetas consignadas
en el capitulo 1.º art.º 1.º relacion numero 1 del
presupuesto de gastos vigente y ademas con
ciento veinticinco pesetas para cuyo pago se pa-
ra contra la partida de mil pesetas consignada
en el capitulo quinto articulo segundo relacion
numero diez y siete de gastos de dicho presupe-
sto. Interado el Sr. Cerero manifesto de su
fornidad quedando posesionado de su destino
desde este momento, firmando al final de la
acta. Invieta de las resoluciones que antecedi-
erentendieron las listas de los doce y cinco
y ocho vecinos que desde luego quedan señalados
para gozar de asistencia medica y botica gratuita
durante este periodo economico de las que se
citará un ejemplar al Sr. Alcalde titular don
Manuel Remon, otro al Medico auxiliar don
Stuegel Cerero y otra al farmacéutico titular don
Bernabe Chaves quedando autorizados el Sr.



N. 0.932.334

Alcalde autorizado para añadir durante el actual año económico los vecinos que a su juicio tengan derecho a igual beneficio sin necesidad de nuevos acuerdos del Ayuntamiento. Seguidamente se percusión de manifiesto y fueron examinadas las cuentas de material de la escuela municipal de niñas de esta villa, rendidas por el Maestro D. Leon José Sanchez correspondientes al período económico de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres importantes el cargo doscientas seis pesetas veinticinco centimos y la data ciento setenta y ocho pesetas setenta y cinco centimos y por consiguiente resultando un sobrante de veintisiete pesetas cincuenta centimos que manifiesta el Maestro haber sido consignadas para invertirlas en el presupuesto de 1882-83. Fue aprobada por unanimidad también fue examinada y aprobada la cuenta de material de la escuela de niñas de esta villa correspondiente al mismo período económico de 1882-83 rendida por D. Isabel Stuteguera importante ciento treinta y siete pesetas cincuenta centimos, en una igual a la de cargo.

Seguidamente por el Señor Alcalde se manifiesto que con arreglo a lo que dispone el artículo sesenta y seis de la ley municipal debe procederse a la división en secciones de este pueblo para la renovación por cortes de la Junta municipal de autorizados. Dientido este punto se acordó

repetar la division en cuatro secciones que
 se antiguas viene hecha. De orden del Sr.
 Alcalde se leyeron las reglas segunda tercera
 y cuarta del expresado articulo sesenta y seis
 y despues de emitir en parecer cada uno de
 los señores concejales presentes, reconocieron que
 en esta poblacion por no tener ramos indus-
 triales de importancia convenia que la deli-
 mitacion de secciones fuese por calles, te-
 nido asi lo fue tambien respetar la division
 que hasta hoy viene sigiendo que es la siguiente

1.ª seccion	2.ª seccion	3.ª seccion	4.ª seccion
St. Pirrama	St. Jerez	St. Nueva	St. Torre
" Pícos	" Duende	" Cruz	" Altorano
" Eriana	" Empedrada	" Corredera	" Albarrain
" Cans	" Clara	" Pozito	" Cristo
" Calvario	" Sta. Maria	" Herreros	" Pilas
" Martires	" Jimbras	" Rastro	" Cuesta
" Bernujs	" Altorano Jimbras	" Ciendas	
" Monrado	" Capra		
" Salvaleon			

Designadas las secciones en la forma que queda
 expresada se procedio a fijar el numero de vocales
 que han de sortearse de cada una en propor-
 cion al importe de contribuciones que satisfe-
 cen los individuos comprendidos en cada seccion
 y numero igual al de concejales y a tener en cuen-
 ta los de este Ayuntamiento, señalando

- A la primera seccion — Tres vocales
- A la segunda id. — Dos id.
- A la tercera id. — Dos id.
- A la cuarta id. — Tres id.

Por ultimo se acordó que la anterior divi-
 sion se publique por edictos señalando el
 plazo de diez dias para reclamar contra
 ella ante la Real Audiencia de Badajoz
 provincial

Como que se dio por terminada

sesion firmando los Senores que a ella han con-
currido de que yo el Secretario certifico = En-
mendado "Don" = Mexico" por" = vale

Don Ramon Uribe

José Sanchez

Claudio Tomas

Angel Coreza

Seccion de veinte de Julio
Senores concurrentes

Presidente

Don Ramon Uribe y Barriga

Concejales

- " José Sanchez Flores
- " Claudio Tomas Lina
- " José Pío Salgado
- " Bernabé Romer Boner
- " Ignacio Moreno Dominguez
- " Juan Martin Contreras
- " José Orsain Romer

En la villa de Abasco el día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las nueve de la noche se reunió en la sala de sesiones de la casa capitular los Senores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este día declarada abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Asi mismo se

leyeron las disposiciones y circulares publicadas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid acordando se en inmediato cumplimiento. El Senor Alcalde Presidente tuvo presente a la Corporacion que a propuesta del Administrador municipal de consumo desde el día primero del actual estaba desempeñando

do interinamente el cargo de auxiliar de la
administracion municipal de Conuenos Donde
vador Carrasco Sangueri, de Cabo de celadores
cisco Fernandez y de celadores, solo a' Juan
Antonio Steenis, vecino de esta villa. Entendido el
Ayuntamiento acordó ratificar dichos nombra-
mientos y autorizar al Sr. Alcalde para que
lo sucesivo pueda por sí y sin necesidad de acuer-
do del Ayuntamiento pueda libremente nombrar
y separar el personal de auxiliar y celadores de
dicha Admon. de Conuenos. Respecto a' los sueldos
que habian de disfrutar se acordó senalar al
auxiliar una peseta 37 centimos diarios, al Cabo
de celadores una peseta cincuenta centimos diario y
cada uno de los celadores una peseta treinta y cinco
tambien diarios todo con cargo a' los gastos que
ta pertenecian de dicha Administracion. El Sr.
alcalde dió las gracias por esta confianza y se
claró terminada la sesion firmando los señores
conuenentes de que yo el Secretario certifico =

Damaso Terribes José Sanchez

Blas de los Angeles

Sesion ordinaria de veintiseis de Julio = En la villa de

Registro de las traslaciones de Dominio que han
devenirse en virtud de acuerdos del Ayuntamiento
motivados por la presentación de expedientes posesorios
comprendidos en la Real Orden de 14 de Junio del 84.

Número 1.

El Nov. 84 = En virtud de acuerdo del 29 se inscribirá a nombre de
Francisco Leva de Almor una casa calle Santa María
que hoy aparece amillorada a nombre de los he-
rederos de Juan Piñero = Expedido certificado en 25 de Abril.

El Alcalde
José Sandoz

El Sr.
C. Alvar



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



69



Señor

D. R.

- Jo*
- G*
- Jo*
- L*
- R*
- M*
- G*

Señor



mensual a veinticuete de Julio de mil ochocientos

- Señores concurrentes =
 Presidente
 D. Ramon Urbe y Barriga
 Concejales
 • José Sanchez Flores
 • Claudio Thomas Sierra
 • José Luis Salazar
 • Lorenzo Flores Romer
 • Bernabe Romer Gonzalez
 • Man Martin Contreras
 • Ignacio Moreno Dominguez

cientos ochenta y cuatro cuando las nueve de la noche se reunieron en la Sala de sesiones de la casa capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Declara da abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada leida tambien las disposiciones

en y circulares insertas en el Boletín Oficial y de ceta de Madrid se acordó en inmediato cumplimiento. No habiendo otros asuntos de que tratar se declaró terminada la sesion firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Ramon Urbe y Barriga José Sanchez Flores
 Claudio Thomas Sierra Lorenzo Flores Romer

Sesion ordinaria de tres de Agosto
 Sin efecto =

Dada la hora de las nueve de la noche y pasado un

cuarto de hora más sin presentarse concejal
alguno si declaró esta sesión sin efecto =

Nº 12º
Alcalde
M. Ibañeta

El Sr.
C. Alvarez

Lesión ordinaria de lo de diezgo

Señores concurrentes

Presidente

Don Ramon Uribe y Sanchez Sanja
Concejales

- Don Jose Sanchez Florer
- " Claudio Strmas Sierra
- " Bernabe Romer Gonzalez
- " Ygnacio Moreno Dominguez
- " Lorenzo Florer Nimer
- " Juan Martin Contreras
- " Jose Pios Sallego

En la villa de Almora
el día diezgo
de mil ochocientos
ochenta y cuatro, por
do las nueve de la ma-
che se reunieron en la
Sala de sesiones de
la Casa capitular de
Señores del ayunta-
miento que al me-
gen se expresando al efec-
to de celebrar la sesion
ordinaria de este día

Declarada abierta y leída el acta de la anterior fue aprobada. Tambien fueron leídas las disposiciones y circulares publicadas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid acordándose en inmediato cumplimiento.

Puesto de manifiesto el padron de contribuyentes sujetos al pago del impuesto equivalente a los de cal importante de cuatrocientas ochenta y una pesetas setecientos para el actual año economico de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco, se acordó prestarle aprobación y poner de detenidamente examinado, y

se remita a la Superioridad a los efectos oportunos.

Tambien se puso de manifiesto el padron de contribuyentes y vecinos sujetos al pago del impuesto de cedulas, en dicho ejercicio que comprende seiscientos cuarenta y cinco contribuyentes y tambien fue aprobado.

El Senor Presidente manifesto que era necesario proceder a la reconposicion del empedrado de las calles Torre y Pico, por estar casi intransecitables ambas vias. Disentido el partido de albañiles, una a cargo del maestro Manuel Parente y otra al de Juan Alfonso Reinos procedan desde luego, con los oficiales y peones que estimes necesarios a reconponer el empedrado de dichas calles, cuya operacion vigilara el Regidor Don Jose Sanchez midiendo despues cuenta del costo de dichas obras.

Tambien se manifesto por el Senor Alcalde que en la actualidad se adeuda a la Administracion del periodico "Boletin de la Administracion Local" ciento cincuenta y cinco pesetas, por emenciones de este Ayuntamiento en otros anteriores, para cuyo pago, en virtud de un error no se consignaron, entre los gastos del capitulo doce del presupuesto vigente mas que ciento cuarenta y cinco pesetas. Enterado el Ayuntamiento acuerdo se satisfaga dicha deuda quitandose para el pago de las diez pesetas que faltan para completarla contra el capitulo once del presupuesto actual.

Por el Senor Alcalde se hizo presente que consideraba de indispensable necesidad

proceder a la reparacion de la canchales
veccinal de la Torre, trazo comprendido en
tre la carretera de Albuera a Jerezal y
el trazo de San Atón, abriendo a am-
bos lados de dichos trazo cunetas profundas
que faciliten la salida de las aguas (que sea
los trabajos de dicha obra) Di, entido el per-
ticular se acordó proceder desde luego a los
trabajos de reparacion de dichos trazo de can-
chales y a la apertura de ranjas que permitan
la libre salida de las aguas; que a los trabajos
de dicha obra se admitan los jornaleros que
presenten pagando a los mismos el jornal de
una peseta veinticinco centimos diarios y al-
parar una peseta cincuenta centimos tambien
diarios: que lleve cuenta semanal de la obra
vigile los trabajadores, el Regidor Don Jose San-
chez y que terminada la misma se rinda
cuenta al Ayuntamiento. Con lo que termi-
na la sesion firmando los Senores concurrentes
de que yo el Secretario certifico = Entre líneas
"de albaniles" = vale - Entre parentesis y testado
"que a los trabajos de dicha obra" no vale -

Don Don Scribe y Jose Sanchez

Claudio Tomas Lorenzo



sesión extraordinaria de 15 de Agosto

Senores concurrentes

Presidente

D. Ramon Urbe y Barriga

Concejales

D. Jose Sanchez Florer

" Claudio Tomas Sierra

" Jose Luis Ballegas

" Jose Duran Gomez

" Juan Martin Contreras

" Román Gomez Bourales

En la villa de Almonacid a quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las diez del día se reunieron en la casa Capitular los Senores del Ayuntamiento que almorzarán se expresan con objeto de celebrar sesión extraordinaria para el corte de los contribuyentes que han de formar la Junta principal de Hacienda del actual año económico para cuya sesión habrían sido citados en forma por medio de papeleritas y se habria anunciado al publico por pregones y condecorado por lo que de campaña desde las nueve de este día. Abierta la sesión publica y solemne se dio lectura a los artículos de la ley municipal vigente referentes al caso ya lo actuado en el expediente y no ofreciéndose reparo alguno a los tres presentes se acordó proceder al corte. Seguidamente se recibieron en otras tantas papeleritas los nombres de los contribuyentes de la primera sección e introducidas las papeleritas en otras tantas bolas se encaularon y despues de envueltas se cubrieron con las bolas por el tenor siguiente: *Sección* y cada una de ellas contenian los siguientes nombres =

1.ª sección

D. Juan Canasos Marias

" Joaquin Gomez y Gomez

" Ramon Gomez Medina

Publicado en alta voz este resultado expre-

clamaron tales Vocales asociados por la decion primera de esta villa a los tres contribuyentes referidos. Con lo que los requisitos y operaciones se procedio al sorteo en las sesiones sextantes y dio el resultado siguiente -

2^a Seccion

D. Santiago Guerra Berro
" Manuel Ferrera Chamorro.

3^a Seccion

D. Francisco Agudo Garcia
" Francisco Castaneda Madera

4^a Seccion

D. Diego Durro Rubiales
" Juan Menacho Vera
" Antonio Mendosa de los.

Publicado en alta voz por el pregonero ante
reunidos de ordinario el Ayuntamiento que se haze
a tenor de lo prevenido de que se insertara un
plano en el Boletín Oficial concediendo el término
de ocho dias para presentar reclamaciones
y haciéndose saber a los contribuyentes designados
por sorteo el cargo que han de desempeñar para
que en el termino de ocho dias presenten las
cuentas o reclamaciones que estimen procedentes y
de no presentarse es en su defecto ni reclamacion se
tenga definitivamente dicha Junta. Con lo que
se dio por terminada la sesion firmando los
cuentos de que certifico =

Don D. Sanchez José Sánchez
Clemente Menacho

ordinaria del 17 de agosto

Senores conueutos

Presidente

Don Ramon Uribe y Pariza

Conuejales

Don Jose' Sanchez Jlorer

" Gaudis etomas Leira

" Jose' Nivis Gallegos

" Bernabe' Romer Gonzalez

" Agnacio Moreno Domingo

" Lorenzo Jlorer Ximera

En la villa de Almen-
dala' diez y siete de
agosto de mil ochocien-
tos ochenta y cuatro
siendo las nueve de la
noche se reunieron en la
Sala de sesiones de la ca-
sa capitular los Senores
del Ayuntamiento que
almargense expresan al
efecto de celebrar la sesion
ordinaria de este dia. Decla-
rada abierta y leidas las

actas de la ordinaria del diez y extraordinaria del
quinice del actual fueron aprobados y ratificados
esta ultima. Tambien se leyeron las circulares
y disposiciones publicadas en el Boletín Oficial
y Gaceta de Madrid acordandose su inmediato
cumplimiento.

Seguidamente se pusieron de manifies-
to y fueron examinadas las cuentas rendidas
por los Maestros Albaniles Manuel Parente
y Juan Alfonso Reinos comprensivas de lo gas-
tado en la composicion del empedrado de las ca-
llas Picos y Torre importantes la del primero
treinta y tres pesetas cincuenta y ocho centimos
y la del segundo veinticinco pesetas cuyas cuen-
tas llevan el conforme del Regidor Inspector
de la obra Don Jose' Sanchez. Sin (dixacion)
oposicion alguna se acordó aprobar ambas
cuentas y que para su pago se gire contra la
correspondiente partida del presupuesto vi-
gente

Con lo que se dio por terminada la se-

ción firmando los Señores concejales de
que yo el Secretario certifico = "estado" ("dis-
cusión") no vale =

Ramon Uribe y Barriga José Sanchez
Blas de Alameda
Lorenzo Flores
JM

Sección ordinaria de 24 de Agosto

Señores concejales

Presidente

D. Ramon Uribe y Barriga
Concejales

" José Sanchez Flores

" Blas de Alameda

" Lorenzo Flores

" Juan Martin Contreras

" José Rios Gallegos

" Bernabe Gomez Corraler

" Ignacio Moreno Dominguez

En la villa de Alameda
a las veinticuatro
de Agosto de mil ochocientos
ochenta y cuatro, siendo las nueve
de la noche se reunió
en la Sala de sesiones
de la casa capitular
los Señores del ayuntamiento
que al momento se expresan a la

to de celebrar la sesión ordinaria de este día
declarada abierta y leída el acta de las
tenor fué aprobada. También fué acordado
dar las disposiciones y circulares públicas



N. 0.932.348

5 de
14 de

casas por el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se acordó su inmediato cumplimiento =

Ateneo
atro
7 de
y me
me
enmi
e de
apete
del
l me
aleja
este
e la
on li
en 14

Seguidamente se dio cuenta de un expediente instruido en virtud de cuenta de varios vecinos de esta villa habitantes en las calles situadas a la margen izquierda del arroyo del Caño en el que solicitan se instruya el mismo para obtener la creación de un nuevo Estanco en esta localidad. Examinada dicha solicitud y lo actuado en el expediente el Ayuntamiento declaró por unanimidad probados y notorios los hechos siguientes =

Que esta población se halla dividida en dos trozos por la Ribera del Caño que la atraviesa en toda su longitud

Que en esta villa solo existe un Estanco nacional que se halla establecido en la Plaza de la Constitución

o sea en la margen derecha de dicha
Rivera.

Que el unico punto de acceso que
existe entre una y otra parte de la po-
blacion es el puente viejo sobre la Rivera
del Cano situada a la entrada de la calle
de los Picos.

Que dicho puente queda por completo
cubierto por las aguas, por crecidas que sean
las lluvias a causa de la situacion topografica
especial que ocupa inutilizando en ab-
soluta durante todo el invierno las comuni-
caciones entre una y otra margen de la Rivera
del Cano.

Que por la causa que queda expresada
los vecinos y habitantes de la margen izquier-
da carecen de medios para proveerse de canti-
dad de materias necesarias a la vida y entre
ellas de tabacos y efectos timbrados.

Que el vecindario de esta poblacion ha
sufrido notable aumento en los dos años
anteriores de 1882 y 1883 segun aparece de
la certificacion enviada al expediente y

Que hasta hoy no hay seguridad, eviden-
cia de que en esta localidad se expendan ta-
bacos de contrabando =

El estigmatamiento en vista de los he-
chos que quedan consignados =

Considerando que el estigmatamiento
es comunicacion en que queda todo el

darlo urbano y rural de este termino que habita en la parte de poblacion situada a la margen izquierda de la Rivera del Cano le imposibilita de proveerse de tabaco y sellos de comunicaciones en el unico estanco del pueblo situado a la otra margen de dicha Rivera con lo que indudablemente se perjudican los intereses de la Hacienda por la falta de expendicion y consumo de dichos artículos.

Considerando que aun cuando dicha causa no existiese el crecido aumento de la poblacion justifica la necesidad imprescindible de la creacion de nuevos estancos con arreglo a las Circulares de la Direccion general de tabaco de veintiseis de Noviembre y veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

Considerando que si hoy no se halla probada la expendicion de tabaco de contrabando es indudable dentro de la sana critica que durante las largas epocas en que se imposibilita la comunicacion entre una y otra parte de la poblacion y la provision de tabaco nacional llevaran a cabo dicha provision los contrabandistas o en otro caso se privaran los habitantes del consumo de tabaco, con lo que de una o de otra manera resultan enormemente perjudicados los intereses de la Hacienda = Oido el dien



N. 0.115.826

Procedimiento extraordinario
de diez de Setiembre
Presidente

D. Ramon Exile Barrio
Conjales
D. Jose Sanchez Flores
Claudio Amador
Juan Martin Cortes
Don Juan Gomez
Agustin Alonso
Don Juan
Don N. Diaz Salgado.

En la Villa de Almodovar a
diez de Setiembre de mil ochocientos
ochenta y cuatro siendo las ocho de la
noche se reunieron en la sala de se-
siones de la Casa Capitular los
dichos Ayuntamiento que al momento
se reunieron. Dada a vista la
comunicacion que se hizo por el Sr. Alcalde que por
su propio traslado en la tarde de hoy de
Badajoz ha tenido conocimiento de la
presentacion del colera morbo asi-
tico en Alicante y varios pueblos de su
Provincia y para de recibir en este
momento una comunicacion del

Consejo parroquial de esta Villa en la que manifiestan que enterados tambien de la presentacion de la epidemia y en vista de que en el Ayuntamiento actual no existe un solo palmo de terreno en el que pueda verificarse una inhumacion se halla dispuesto a constituir desde luego un nuevo cementerio con las condiciones de capacidad, distancia y demas necesarias para que no exista de todas las indispensables que estan prescritas por la ley y la orden vigente. Que por las razones expuestas y siendo uno de los puntos en que preferentemente debe atender el Ayuntamiento para contrarrestar en su caso los efectos de la epidemia de que se

Muy inmediatamente amarrados el procor la
gar comodo y en sitio apropiado para servirlos
enterramientos ha tenido con toda urgencia a la
Corporacion, sin perjuicio de hacerse tambien de la
Junta de Sanidad a fin de resolver sin levantar su
no sobre tan importante particular. Igualmente
y por orden del Sr. Alcalde se dio lectura al oficio re-
cibido por dicho Sr. en el dia de hoy que copiado a la
fecha dice asi:

Habranoz de recibir en este momento (según de la Tassa)
y por conducto fidedigno la triste noticia de haber
pumontado de colera morbo asiatico en varios puntos
de la Provincia de Mérida, noticias que no se han
sido inmediatamente a las Corporacion Municipal pa-
ra manifestarle = 1.º = Que no hay en el Cementerio ac-
tual terreno alguno para enterrar cadaveres por hallar-
se casi todo el ocupado por nichos de propiedad parti-
cular y las pocas varas de superficie restante, conge-
tamente llenas de cadaveres recién inhumados ha-
to es punto de que para servir el apelido de la
dancer de que es el ultimo habitante
que ha fallecido en esta Villa, ha habido la dolorosa
necesidad de exhumar los restos de otros cadaveres an-
no totalmente descompuesto = 2.º = Que el Censo para
quien conguento por los que sucesos se halla dispuesto
a proceder desde luego sin necesidad de mayor trámite
ni dilacion, por contar para ello con la aprobacion
de su superior a construir un nuevo cementerio en
sitio llamado del Cabero, siendo reconocido como ap-
posito por su situacion y distancia de esta Villa
contando al efecto con la suerte de tierra que hay
dicho sitio para el uso de

que tiene las condiciones de profundidad de
la capa tensora elevacion de nivel y distan-
cia de las fuentes publicas indispensables de te-
ner en cuenta para esta clase de obras, hallan-
dose de nuevo el mismo des terreno con lo que
sumida respecto al precio de la finca y conforma-
do permitiendo el consumo a las obras sin tener que
superar el otorgamiento de tierra de venta en
ninguna otra transaccion. 3º Fue as-
imismo esta dispuesto el Censo parroquial a su
favor la constitucion de dicho Cementerio en el
dia de mañana para lo que cuenta con el perso-
nal suficiente de Albañiles y jornaleros necesa-
rios para realizar las obras con toda la celeridad
humanamente posible. 4º Fue de igual ma-
nera se halla dispuesto el Censo parroquial a su
favor en la constitucion del mismo Cementerio
sin a todas y cada una de las condiciones que com-
prende el plano y presupuesto formado por el ar-
quitecto D. Ventura Maca en el mes de Setiembre
de mil ochocientos ochenta y dos por orden del
Ayuntamiento de cuyo plano, presupuesto, sume-
ria y pliego de condiciones estan perfectamente
entendidos. 5º Fue para realizar dichas obras
no cuentan los fondos parroquiales mas que con
la suma de tres mil pesetas faltando por consi-
guiente cinco mil ochocientos cuatro pesetas re-
stantes como centavos para cubrir la totalidad del
presupuesto, sumada esta ultima que es in-
posible habilitar por camino de sumas y fincas

Tales para ellos = 6.º Que si el Ayuntamiento bien
por medio de la diputacion personal, abriendo una
funcion de sus recursos o subvencionando estas
obras con fondos del Municipio con una cantidad
cualquiera que fuese, los que susciben se comprometen a
por voluntad de las obras en todo lo que respecta a su
naturaleza, cediendo al Ayuntamiento el pedano de tener
no señalado en el pliego para el Cementerio civil un
sido de para y en condiciones de poder usarlo de
sino con arreglo al proyecto facultativo. Demanda
que susciben el numero y poder de las mismas con
para que para el pedano en causas oportuna
La diputacion de las proposiciones que quedan con
das para en ellas se le oprimen proceder de una manera
rapida y ejecutiva a la realizacion de una obra
de necesidad por la Corporacion Municipal sanitaria
La previa ejecucion de trabajos y en primer lugar
de un lugar a un verdadero conflicto y gravoso
mucho mas los frutos de Municipio. Por ultimo
se opondra a la penetracion del Ayuntamiento de
que en el caso (que aqui no puede ocurrir) de que el
Cementerio Catolico se continuen por el Municipio
y tiene propiedad de un bien ninguna utilidad
para los fondos Municipales punto que tendria que
se retar los derechos adquiridos por las parroquias
a la percusion del canon respectivo a los inter-
vencidos, canon que es hoy completamente ilusorio
y que llegara a ser totalmente irrealizable si se
mantiene su cuantia. Esperamos pues la resolucion
del Ayuntamiento sobre el importante asunto de
de esta comunicacion = 1.º que a N.º de



N. 0.115.800

Almendra 2 de Seten del 884 - Sebastian Pi
mez de Villar - Juan Muñoz Vico -

Abierta discusión sobre el documento que se acaba
copiado manifiesto el Consejo D. José Sanchez
Flores que la proposición presentada por los Sres.
pares era la mas exacta y fiel expresion de los
deseos secundarios y de naturaleza productiva en
siempre benéficas de todos los habitantes de la foun-
do municipal siendo las mas principales en
toda las de que permitiera obrar de una manera
rapida y eficaz que es lo que en primer término se
pide las tinte circunstancias en que hoy se halla nues-
tro pais. Después de estudiarse en varias comisiona-
ciones que fueron oídas con unanime asentimiento
por las Corporaciones se acordó en las siguientes con-
clusiones: - 1.ª Que era de todo punto imposible erigir
nuevas las inhumaciones en el cementerio actual por la
taxativa absoluta de terreno para ello - 2.ª Que así
mismo es imposible mudar o dar mayor estension
al referido Cementerio por no permitirse la condiccion
del suelo y por que la proximidad de dicho Ceme-
terio a la poblacion de la que solo dicha tinte y de
para agravaria el peligro en que hoy se halla la sa-
lubridad publica por dicha proximidad - 3.ª Que es
tanto mas insostenible esta situacion y se ha de

consequently mas urgente el sumo ante el sumo
de peligro en que hoy se encuentra la poblacion de
ser invadida por el Coleira morbo asiatico como ya
lo estan por desgracia varios pueblos de Espana. 4.^o
Fue de sumo por las Corporacion en el pensamiento
de contribuir por si el Cementerio destruido por estenuo
suceso de Catolico sobre llamarse por ella grandisimo
pudiera por los fondos municipales se torcian de gra-
vissimos inconvenientes, el de la larga tramitacion
que habria que dar al asunto y el de la oposicion
que en uso de un perfectissimo derecho hanado la
toridad eclesiastica que pretendia hacerlo por
ya quien no se podria obligar a ejecutarlo con las
rapidez sumas que las circunstancias reclaman.
Fue ante cuando dichos inconvenientes no existie-
ran, aun cuando el Ayuntamiento fudiera por si solo
y sin obstaculo alguno proceder a la construccion del
nuevo Cementerio ninguna ventaja pecuniaria reportara
para el, por quanto tendria que sufragar por
si solo todos los gastos de la obra su reparticion de
atribucion en atencion a que serian completamente
nullos y no compensarian nunca los gastos de construccion
con los arbitrios que ingruen sobre los enterramientos
maxime cuando con arreglo a las disposiciones legales
vigentes habria que respetar los derechos de feligreses
que hoy perciben las parroquias y que no son sufragios
civiles ni aun para la obigua dotacion del pueblo
pero = 6 = Fue de lo expuesto se deduce que la propo-
sicion de los parrocos abusa de los arbitrios de sumo
portancia y utilidad para el Municipio cuando se
la aplica a la ejecucion de la obra y la de contribuir

costo de la misma con una suma de relativa
consideracion. Terminó pues exhortando al Ayuntamiento
a que aceptase en todas sus partes la pro-
posicion formulada por los Tres Pares de esta
Villa y procediere a acordar el medio que considerase
de mayor pronto y eficaz para reunir la suma de
cinco mil ochocientos cuarenta pesetas de renta y cinco
centavos, que unidas a las tres mil que faltan de
posible, las parroquias completasen el total del pre-
supuesto de la obra. Continuando la discusion, fo-
ron los Tres presentes estuvieron unanimemente en recono-
cer la certeza de los hechos y la conveniencia y utilidad
que ha de reportar a la poblacion en general y a esta
ciudad en particular la realizacion de lo propuesto por
el Abito parroquial debiendo por consiguiente pararse
a resolver sobre los medios que debiese ponerse en pra-
ctica para reunir las cinco mil ochocientos cuarenta pesetas
de renta y cinco centavos que faltan para cubrir el to-
tal presupuesto de la obra. Dicho esto punto y con-
cluyendo todo lo expuesto la Corporacion por unanimidad
acordó aceptar en todas sus partes la proposicion con-
venida en el oficio de los Tres Pares de que se ha dado
cuenta y que sin perdida de tiempo se lleve la Jun-
ta Municipal a la que se someta la definitiva y se
llevase el asunto para que de su vez su aprobacion o
adopte el medio que considerase mayor eficaz y pronto para la
realizacion de la obra de que se trata. Con lo que termi-
nó esta sesion, firmando los Tres concurrentes, de que yo el
Secretario certifico.

Don Benito

Blas de Torres

José Landuz

Juan^{co} Herrera

L. Alvarez

trio

Sesión ordinaria de siete de Setiembre
 Les-convenientes.

Presidente

Don Ramon del Rio y Barriga
Concejales

- D. José Sanchez Florer
- " Blandis Armas Sierra
- " Juan Martin Contreras
- " José Duran Romer
- " Bernabe Romer Gonzalez
- " Ignacio Moreno Dominguez

En la villa de Almenara
a los siete de Setiembre
de mil ochocientos ochenta
y cuatro siendo las ocho
de la noche se reunieron
en la Sala de sesiones de
la Casa capitular los he-
nores del Ayuntamiento
que almanera se expone
al efecto de celebrar la
sesión ordinaria de este
diciembre declarada abierta, pue-
sta

ta el acta de la anterior y aprobados y ratificados en sus
dos. Tambien se leyeron las disposiciones y circulares in-
sertas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se
acordó en inmediato cumplimiento. Seguidamente me-
nifestó el Señor Alcalde que comprendido en el plan
de aprovechamiento forestales del actual año economi-
co el del fruto de bellota de esta Señoría Real de Propie-
dad se citaba en el caso de proceder a la formación del pro-
yecto expediente para realizarlo. Diciendo el punto y
visto el dictamen del Señor Regidor Luis de el Ayuntamiento
en el punto acordó por unanimidad que se proceda a for-



mar expediente para la subasta de dicho aprovechamiento bajo las condiciones administrativas siguientes=

- 1.^a El tipo para la subasta será el de la tasación que hagan dos peritos nombrados por el Señor Alcalde.
- 2.^a El pago de la cantidad en que se remata ha de verificarse en totalidad en el acto de la adjudicación y en buenas monedas de oro o plata.
- 3.^a El contrato será hecho a suerte y ventura y en tal concepto no tendrá derecho el rematante a reclamar la recepción de condiciones ni la devolución en todo o parte de la cantidad en que se le adjudique y
- 4.^a El Ayuntamiento concurra al remate reservándose en el acto pedir fianza a los postores (en cuyo caso y de ser en metálico la consignarán antes de hacer postura) o solo obligación personal para responder de los daños y perjuicios que al verificarse el aprovechamiento pudiesen causarse en la finca quedando el Ayuntamiento en libertad de exigir o no dicha fianza según la responsabilidad y antecedentes de la persona que intente rematar.

También se manifiesto por el Señor Alcalde que de igual modo se halla incluido en el plan de aprovechamientos forestales del actual año no novies la subasta del derecho de los alcornoques de la dehesa royal de esta villa y que en su consecuencia procederá instruir el oportuno expediente para llevar a cabo dicha subasta. Dicho el particular se acordó proceder a dicha subasta bajo las

condiciones que imponga el Señor Ingeniero Jefe de Montes de la Provincia y las administrativas siguientes =

- 1.^a El pago de la cantidad en que, con aprobación superior, se adjudique el aprovechamiento se ha de verificar en un solo plazo el día en que se notifique al rematante la superior aprobación del remate en buenas monedas de oro o plata.
- 2.^a La duración del aprovechamiento será de seis meses que se aprueba la subasta hasta el día treinta de junio de mil ochocientos noventa y tres.
- 3.^a Serán de cuenta del rematante los gastos de otorgamiento de escritura si la consideración es necesaria y no le bastare certificación de la adjudicación del remate a su favor, así como el registro y derechos del expediente hasta en total terminación.
- 4.^a El otorgamiento concurre al remate reservándose en el acto pedir fianza a los portores (en cuyo caso y de ser en metálico la conseguirá antes de hacer postura) o solo obligación personal para responder de los daños y perjuicios que al verificarse el aprovechamiento pudieran concurrir en la finca quedando el otorgamiento en libertad de exigir o no dicha fianza según la responsabilidad y antecedentes de la persona que intente rematar.

Por último se acordó se proceda al aprecio del escrito que pueda producir la letra y valor del mismo por dos penitos que devenga el Señor Alcalde.

Lequidamente se manifestó por el Señor Alcalde que en cumplimiento del acuerdo

Gerio

de diez de Agosto último se habían llevado á
cabo y terminado por completo las obras de re-
paración y apertura de ranjas del torso de carne-
tera vecinal de la Torre comprendido entre el torre-
torano de San Ildefonso y la carretera de Albuera á
Magrenal ascendiendo el costo en la primera se-
mana á ciento sesenta pesetas veinticinco
centimos, en la segunda á ciento treinta y nue-
ve, en la tercera á ciento cuarenta y nueve y en
el último día de trabajo á treinta y tres pesetas
setenta y cinco centimos que hacen un total
de cuatrocientas ochenta y dos pesetas segun las
cuentas rendidas por el Regidor Inspector de la
obra que ponía de manifiesto. Examinadas
las mismas fueron aprobadas por unanimidad
acordandose que para su pago se gire contra la
cantidad consignada en el capítulo (segundo) ces-
to artículo 2.º del presupuesto de gastos vigente
Con lo que terminó la sesion firmando los Seno-
res concurrentes de que yo el Secretario certifi-
co = testado "segundo" no vale

Asesor técnico José Sánchez

Manuel Gómez

Sesion de 14 de Setiembre. En la villa de Almenara

a catove de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres

Señores concurrentes

Presidente

D. Ramon Uribe y Barriga

Concejales

" Jose Sanchez Flores

" Claudio Tomas Sierra

" Jose Nino Sallegos

" Remate Ramon Gonzalez

" Francisco Martin Contreras

" Lorenzo Flores Numer

ta y en esta noche se reunieron en la sala de sesiones de la casa Capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Declarada la ta y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tambien fueron leidas las disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid acordandose su in-

mediato cumplimiento. Por el tenor de lo que se manifiesto: que a fines del año economico de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro la Imprenta del Ferrocarril de Madrid a Navajun y a Alicante a quien pertenece hoy el de Alenda a Sevilla habria dado hipoteca para garantizar las treinta y cinco mil seiscientos veinticinco pesetas importe de las setenta y cinco obligaciones hipotecarias que corresponden a este Ayuntamiento en el ultimo expresado ferrocarril. Que en vista de esto y siendo indudible el pago a la Hacienda del medio por ciento del impuesto de derechos reales habia ordenado al representante del Ayuntamiento en Madrid Don Juan Vera y Rana verificase el pago de dichos derechos como lo habia verificado accendiendo el corte total a ciento ochenta y una pesetas treinta centimos segun los documentos que ponian de manifiesto. Instruido el Ayuntamiento acorido aprobando hecho y que para el pago de las expresadas ciento ochenta y una pesetas treinta centimos se give contra el capitulo de impuestos del presupuesto de mil ochocientos ochenta y tres ochenta y cuatro, periodo de ampliacion, a que corresponde. Con lo que se dio por

Atorido Silva



terminada la sesion firmando los Señores con-
 concurrentes de que yo el Secretario certifico

Don Ramon Uribe y Barriga
 Jose Sanchez
 Clandio Tomas Sierra
 Lorenzo Flores

Sesion ordinaria de 21 de Setiembre

Señores concurrentes
 Preside

- Don Ramon Uribe y Barriga
 Concejales
- " Jose Sanchez Flores
- " Clandio Tomas Sierra
- " Demasi Gomez Romaler
- " Jose Nino Sallego
- " Don Martin Contreras
- " Jose Duran Gomez

En la villa de Almendral
 a veintuno de Setiembre
 de mil ochocientos ochenta
 y cuatro siendo la una
 de la noche se reunieron
 en la Sala de sesiones de
 la Casa capitular los Se-
 ñores del Ayuntamiento
 que al margen se expresan
 al efecto de celebrar la
 sesion ordinaria de este dia

declarada abierta y leida el acta de la anterior
 fue aprobada. Tambien fueron leidas las disposi-
 ciones y Circulares insertas en el Boletín Oficial y
 Gaceta de Madrid acordandose en inmediato cum-
 plimiento. Por el Señor Regidor Lindero se manifi-
 festó que habia examinado en este dia por elor-
 tacion de los vecinos la fuente del Cano y arroyo
 del Romedero cuyo examen le habia convenido

de la indispensable necesidad de proceder a su limpieza. Dicho el particular se acordó que una cuadrilla de trabajadores dirigida por Francisco Marin, auxiliada de los peones necesarios proceda desde luego a la limpieza de la fuente del Carró y arroyo del Romedero bajo la inspección del Regidor don José Sanchez Florer rindiéndole después la oportuna cuenta del coste de la obra. Con lo que terminó la sesión firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico:

Don Ramón Uribe y Parigot José Sanchez
 Claudio Tomas

Sesión ordinaria de 28 de Setiembre
 Señores concurrentes.

Presid^{te}. Don Ramón Uribe y Parigot
 Concejales

- D. José Sanchez Florer
- " Claudio Tomas Sierra
- " José Ríos Sallegos
- " Juan Martín Contreras
- " Bernabé Romer González
- " Lorena Florer Nimer
- " Gregorio Moreno Domínguez

En la villa de Almendral a veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis siendo las once de la noche se reunió en la sala de sesiones de la Casa capitular los Señores concurrentes que al momento se reunieron a celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta y leída el acta de

la anterior fue aprobada también fueron leídas

las disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se acordó en inmediato cumplimiento. Se puso de manifiesto la cuenta rendida por Francisco Marín y el Regidor Don José Sánchez Flores del costo de la limpieza de la Fuente del Caño y arroyo del Romedero verificadas en virtud del acuerdo de diez y nueve del corriente y cuyo importe asciende a cuarenta y tres pesetas setenta y cinco centimos. Sin objeción fue aprobada acordándose que para su pago se gire contra el correspondiente capítulo del presupuesto vigente.

Por el Señor Alcalde se hizo presente que careciendo de pueras y contra los bastones de autoridad facilitados por el Ayuntamiento al Jefegado municipal de esta villa había encargado al Pelojero Don Benigno Barballar la postura y dorado de los mismos pero que carecía en el presupuesto vigente de consignación para satisfacer las once pesetas cincuenta centimos de su costo, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar dicho gasto y que para su pago se gire contra el capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Por último manifestó el Señor Alcalde que consideraba esta época la más a propósito para realizar con mayor economía el acopio de piedra para la conservación de la carretera vecinal de esta villa a la de la Torre; de la prolongación de la misma comprendida entre el Attorano de San Atón y la carretera del Estado de Attorana a Pregmal, y por último para rellenar el desnivel existente en el camino de Olivenza junto al puente de la Carrereta de Badajoz. Si entiendo el acuerdo por unanimidad se acordó proceder al acopio del material de piedra partida que se considere necesario pagando

do el cajón de piedra o sea la mitad de un me-
tro cubico a treinta y cinco centimos de peso
que se publique por pregón que se admitirá to-
da la que acopien y presenten los vecinos en
los lugares de las canchales que se les vayan
designando pagandolas al precio arriba dicho
para lo que el Regidor Don José Sanchez Flores
vigile el acopio y designe los sitios en que ha-
de ir colocandose el material, facilitando
vales a los acopiadores y que terminada el
acopio se rinda cuenta al Ayuntamiento.
Con lo que se dió por terminada la sesión por
mando los Señores conueptos de que yo
el Secretario certifico =

Don José Sanchez Flores
Blas de Aranda
Lorenzo Novas

Señon ordinaria de 8 de Octubre = Dada las nuevas de la
noche sin haberse pre-
sente el Conuepto al que
Señor Alcalde declaró sin
efecto la sesión =

En efecto

N.º D.º
El Alcalde
Urbano

6.º Alvarez

Señon ordinaria de 12 de Octubre = En la villa de



Senores concurrentes

Presidente

D. Ramon Uribe y Barriga

Concejales

D. Jose Sanchez Flores

" Claudio Thomas Lina

" Jose Duran Romer

" Bernabe Romer Romera

" Man Martin Contreras

" Lorenzo Romer Romer

memorial a' doce de octubre
desmit ochocientos ochenta
y cuatro siendo las nueve de la
noche se reunieron en la sala
de sesiones de la casa capitular
los Senores del Ayuntamiento
que al margen se expresan al
efecto de celebrar la sesion or-
dinaria de este dia. Declarada
abierta y leida el acta de la
anterior fue aprobada; tambien

fueron leidas las disposiciones y circulares publi-
cadas en el Boletim Oficial y Gaceta de Madrid y
se acordo en inmediato cumplimiento. El Senor
Regidor Lindico manifesto la conveniencia de
que se proceda de nuevo a la limpieza del can-
ce del arroyo del Pomedero cuyas emanaciones
consiguientemente perjudiciales para la salud pue-
blica. Dientido el particular se acordo que fran-
cisco Nico Silva se encargue de verificar dicha
limpia abonandole por este servicio quince pe-
setas con cargo al capitulo sexto del presupuesto
vigente. Por el Senor Alcalde se hizo presente
que en virtud del acuerdo de esta Corporacion de
veintiocho de Setiembre ultimo se habia realizado
el acopio de piedra para la conservacion de las carre-
tas vecinales de esta villa ascendiendo el mismo a
novecientos setenta cajones de la mitad de un me-
tro cubico cada uno segun cuenta formada por el
Regidor receptor del material Don Jose Sanchez que

ponia de manifiesto, examinada dicha cuenta
 fue aprobada acordandose se satisface en primer
 a los acreedores a rason de treinta y cinco centes-
 mos de peca cada cajon que hacen un total de
 trescientas treinta y nueve pecas cincuenta cen-
 timos para cuyo pago se give contra la partida
 consignada en el capitulo sexto articulo segundo
 de gastos del presupuesto vigente. Con lo que ter-
 mino la sesion firmando los Señores concurrentes
 de que yo el Secretario certifico =

Ramon Urbe y Sanja José Sanchez
 Claudio Tomas Lorenzo Moros

Sesion ordinaria de 19 de octubre. Dada la hora de costum-
 bre y pasada media noche, sin
 presentarse los Señores Con-
 sejales se declaro sin efecto.

En efecto

N.º D.º
 U. Atalva
 Urbe y

U. Frío,
 C. Alvarez

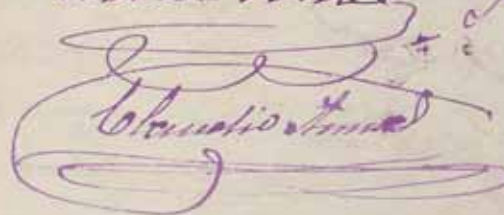

Sesion ordinaria de 26 de octubre
 Señores concurrentes
 Presidente D. Ramon Urbe y Sanja
 Concejales

- D. José Sanchez Jlorer
- " Claudio Tomas Sierra
- " José Luis Sallegos
- " Remate Gomez Gonzalez
- " Juan Martin Contreras
- " Ignacio Moros Dominguez

En la villa de Estremoz
 a la veintiseis de oc-
 tubre de mil ochocientos
 ochenta y cuatro sin-
 do las nueve de la ma-
 ña se reunieron en
 la Sala capitular los
 Señores del Ayuntamiento
 en el qual se acordó que al margen

Sesion

se expresan al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Declarada abierta se leyó el acta de la anterior y fue aprobada. Tambien fueron leidas las disposiciones y circulares publicadas por el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se acordó en inmediato cumplimiento. Asi mismo se acordó que en el proximo dia primero de Noviembre se publique el edicto que ordena la ley de reemplazo vigente para proceder al alistamiento de mosos que han de ingresar para el reemplazo del proximo año de mil ochocientos ochenta y cinco. El Sr. Alcalde recordó a los Señores Concejales que desde el proximo mes de Noviembre se celebrarán las sesiones a las ocho de la noche como se de costumbre hace muchos años y senata la tablilla puesta a la puerta del local de lo que quedaron entendidos los Señores presentes. Con lo que se declaró terminada la sesion firmando los Señores que a ella han asistido de que yo el Secretario certifico =

Donon Sastre José Sanchez
 

Sesion ordinaria de dos de Noviembre = En la villa

Señores concurrentes
 Presidente
 Dn Ramon Uribe y Paniga
 Concejales
 Dn Jos^e Sanchez Flores
 " Claudio Arnas Sierra
 " Bernabe^e Gomez Gonzalez
 " Jos^e N^o Salleros
 " Lorenzo Flores N^omer
 " Juan Martin Contreras

de trece y media a las dos de Noviembre
 bre de mil ochocientos ochenta
 y cuatro siendo las ocho de la
 noche se reunieron en la Sala de
 sesiones de la Casa Capitular los
 Señores del Ayuntamiento que
 al margen se expresan al efecto
 de celebrar la sesion ordinaria
 de este dia. Declarada abierta
 y leida el acta de la anterior
 fue aprobada. Dada lectura

a las disposiciones y circulares publicadas en el
 Boletín Oficial y Gaceta de Madrid se acordó en
 inmediato cumplimiento. Quedó entendido el
 Ayuntamiento de que en el dia de ayer habia
 quedado expuesto al publico el bando de este
 Alcalde convocando a los moros de esta villa
 a inscribirse en las listas para el cumplimiento
 del preito en el proximo año de mil ochocien-
 tos ochenta y cinco. No habiendo mas asuntos
 de que tratarse dio por terminada la sesion
 firmando los Señores que a ella han concur-
 rido de que yo el Secretario certifico =

Ramon Uribe Jos^e Sanchez
 Claudio Arnas Lorenzo Flores

Sesion ord



maría de nueve de Noviembre,

Senores concurrentes
Presidente

D. Ramon Uribe y Barriga
Concejales

D. José Lambert Plover

• Claudio Tomas Sierra

• José Nino Sallegos

• Demabe Gomez Gonzalez

• Francisco Poncela Duran

• Agnacio Moreno Dominguez

En la villa de Almendral
a nueve de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y
cuatro siendo la noche de
la noche se reunieron en
la Sala de sesiones de la
Casa capitular los Senores
del Ayuntamiento que
al margen se expresan al
efecto de celebrar la sesion
ordinaria de este dia. Se

clarada abierta y leida el acta de la anterior fue
aprobada. Tambien fueron leidas las disposiciones
y circulares insertas en el Boletín Oficial y Gaceta
de Madrid acordandose su inmediato cum-
plimiento. El Senor Alcalde manifestó que des-
de primero de Octubre proximo pasado venia ocu-
pado diariamente en la conservacion de la camina
vecinal de la Torre en concepto de peon munici-
pal Pedro Perez Lico a quien habia nombrado la
Alcaldia en concepto de interino hasta que resolviese
el Ayuntamiento con el sueldo de presupuesto
o sea el de una peseta doce y medio centimos diarios.
Diciendo el particular se acordó ratificar dicho
nombramiento de peon del camino vecinal de la
Torre a favor de Pedro Perez Lico desde primero de
Octubre con el sueldo diario de una peseta doce
y medio centimos diarios que es el consignado
en el presupuesto vigente y que el referido Pedro Perez

ver continue desempeñando dicho puesto todo el tiempo que el Sr. Alcalde fuere necesario.

Manifiesto el Sr. Presidente que se adelantó a Manuel Stodinos sus derechos por la tasación que había hecho del fruto de bellota de la dehesa boyal según resulta del expediente instruido para la enajenación de dichos frutos. Instruido el Ayuntamiento acordó se abonó al Manuel Stodinos dos pesetas por dichos trabajos a cuyo efecto se queja contra el capítulo de imprentas del presupuesto.

Tambien tuvo presente el Sr. Alcalde que en el período electoral de Dignidad Provincial celebrado en el mes de Setiembre último habiendo que valerse para la construcción de pliegos en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador de Salvador Carrasco Sangueri al malogrado justo remunerable en trabajos. Instruido el Ayuntamiento acordó por unanimidad que con respecto a la partida consignada en el capítulo primero artículo septimo del presupuesto vigente se satisficieran al Salvador Carrasco Sangueri veintidos pesetas cincuenta centimos cantidad que considero justa el Ayuntamiento en pago de sus trabajos en las referidas elecciones.

El Sr. Regidor Lindero manifestó que la cantidad consignada en el presupuesto para atender al empedrado de calles se está bien en el caso de atender a la reparación de las que en su caso se necesitasen siendo entre ellas preferente a su parecer la de la calle Corredera. Dientro particular el Ayuntamiento acordó que el Sr. Alcaide Stodinos Acevedo, auxiliado de los oficiales y peones que considere necesarios y bajo la vigilancia del Regidor D. José Sanchez Flores se proceda a la reconstrucción del empedrado de la

Concedera rindiendo cuenta semanal del gasto de dicha obra que se cometió a la resolución del Ayuntamiento =

Tambien tuvo presente el Señor Alcalde que se necesitan proximanamente trescientos cajones de piedra menuda para la conservacion del trozo de carretera vecinal de la Torre llamado de Piribus en las inmediaciones de esta villa. Si-
entido el particular se acordó admitir en dicho trozo de carretera toda la piedra de buenas condiciones que acopien los que quieran hacerlo, hasta la cantidad que se necesita para el completo aprovisionamiento de dicho trozo pagando cada cajon de la mitad de un metro cubico de cabida a valor de treinta y cinco centimos de peseta encargandose de la recepcion de la piedra el Concejal Don Jose Sanchez Flores el qual vigile su medida y buena colocacion parando despues al Ayuntamiento la oportuna cuenta.

Por ultimo acordó el Ayuntamiento que el Domingo diez y seis del corriente se verifique el abastecimiento de moros para el reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco a cuyo efecto ady-
te el Señor Alcalde las medidas oportunas =

Con lo que termino la sesion firmando los Señores concejales de que yo el Secretario cer-
tifico =

Ramon Scribe
Caudal de Torres

Jose Sanchez

Juan de la Cruz

Se.

María de 16 de Noviembre,

Senores conserentes

Presidentes

D. Ramon Urbe y Barriga

Concejales

D. José Sanchez Flores

" Claudio Tomas Sierra

" José Luis Sallegos

" Bernabé Gomez Gonzalez

" Juan Martin Contreras

" Ignacio Moreno Dominguez

En la villa de este nombre a
diez y seis de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y
cuatro siendo las ocho de la
noche se reunieron en la Sala
de sesiones de la Casa capitular
los Senores del Ayuntamiento
que al margen se expresan al
efecto de celebrar la sesion or-
dinaria de este dia. Declara-
da abierta y leida el acta de
la anterior fue aprobada tam-

bien se leyeron las disposiciones y circulares publi-
cadas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid
y se acordó en inmediato cumplimiento. Segun-
damente se puso de manifiesto la cuenta de
Antonio Acevedo, intervenida por el Regidor D.
José Sanchez Flores, expresiva de los jornales de
veintidos en el trabajo de reparacion del empu-
trado de la calle Comedera cuyo importe asciende
a ciento cuarenta y siete pesetas. Examinada
esta cuenta fue aprobada por unanimidad au-
dándose que para su pago se give contra la par-
tida consignada en el capitulo sexto articulo 1.
del presupuesto de gastos vigente.

Tambien se puso de manifiesto la cuenta
de los cajones de piedra recibidos por el Regidor D.
José Sanchez Flores para la conservacion del torre-
de canchales venial de la torre llamado de Pincha
de la que resulta haberse adquirido trescientos ochenta
y cinco cajones que al precio de treinta y cinco centimos
uno dan un total de ciento nueve pesetas setenta
y cinco centimos. Acordose por unanimidad ap-
robar dicha cuenta y que se pague su importe a los
adquiridores que se acordó para ello contra la partida



N. 0.934.564

consignada en el capítulo sexto artículo segundo del vigente presupuesto de gastos =

Por el Señor Alcalde se manifestó que es indispensable proveer a la Secretaría de los estantes para colocar la documentación que hoy no cabe en los existentes pues de otro modo quedaría expuesta en conserción. Dientro el particular se acordó en cargar al Maestro Carpintero Don Cipriano Guiso la construcción de dos estantes de setenta centímetros de ancho, ochenta y dos de alto y veinticinco de fondo de madera de pino con dos entrapados y pintado de negro con barniz, lo que recibido a satisfacción por la Secretaría se dió cuenta al Ayuntamiento con nota de cuenta para acordar el pago. Con lo que terminó la sesión firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Ramon Sanchez José Sanchez
Caudillo

Sesión ordinaria de 23 de Nov. = en la villa de Iturren =

Senores concurrentes,
Presidentes
D. Ramon Uribe y Bariza
Concejales
D. Jose Sanchez Flores
" Claudio Tomas Sierra
" Demabe Gomez Bonrater
" Jose Luis Sallegos
" Juan Martin Contreras

dral a veintitres del Noviembre
de mil ochocientos ochenta y
cinco siendo los otros de la
misma sesion en la Sala
de sesiones de la casa - capitul
lar los Senores del Ayuntamiento
to que al margen se expresan
al efecto de celebrar la misma
ordinaria de este dia. Declara
abierta y leida el acta de la ses
tion fue aprobada. Tambien fue
leidas las disposiciones y circ

ulares, insertas en el Boletín Oficial y Gaceta de Ma
drid y se acordó en inmediato cumplimiento. Por el
Senor Alcalde se manifestó que en cumplimiento
del acuerdo de la Corporacion de diez y seis de la
tual se habian contratado por Cipriano Sierra todos
tantos que se le encargaron para la limpieza los
cuales estaban a la vista importando el costo ena
renta y tres pesetas veinticinco centimos. Discutió
el particular el Ayuntamiento acuerdo por unani
midad admitir como bien hecho, dichos estantes
que se destruirian a conservar en ellos los documen
tos del archivo municipal y que para el pago de
las cuarenta y tres pesetas veinticinco centimos de
este costo se gire por la Alcaldia contra el capitulo
de imprevistos del presupuesto vigente en vista de
concurrer en el mismo de consignacion para esta
clase de gastos = Por el Senor Regidor Sindico se hizo
presente que como a todos consta son grandes los pro
juicios que sufren estos vecinos especialmente en la
epoca de lluvias por los retrocesos en la llegada y sali
das del coneo general a causa del desbordamiento
de los arroyos y riberas que existen entre Olivenza y
esta poblacion que imposibilitan en absoluto el pas
sajando hasta el punto, como ha sucedido estos ult
mos años de carecerse de coneos por y tres dias seguidos
que terminada hace mucho tiempo la carretera de

Badajoz a Beznar que pasa por los pueblos de Est-
bura, Almendral, Barcanota, y Serer de los Caballeros,
estando para concluirse la de Olivenza a Almendral
y embastada la de Barcanota a este ultimo pueblo
podria con economia para los fondos del Estado y
con gran beneficio para estos pueblos dirigirse el
correo general desde Badajoz por Altonera, Almendral,
Barcanota y demas pueblos de esta carretera, en vez
de recibirse por Olivenza como en la actualidad sin
que esto aumentase el costo de peatonos para otros
pueblos, por cuanto pueden continuar los tray exis-
tentes en la misma forma y direccion. Discutido el
particular y convenido el Ayuntamiento de
la Beneficencia que seria para esta poblacion la
reforma iniciada por el Senor Regidor Lindero se
acordo por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde
Presidente para que en voz y nombre del Ayuntamien-
to acuda al Senor Director general de comunicaciones,
solicitando la reforma expuesta. Tambien manifes-
to al Senor Alcalde que habia recibido un oficio del Sr.
Comandante de la Guardia civil de Barcanota pidiendole
noticia de las casas de esta villa que veniesen condi-
ciones para establecerse en ella el Capitan y cabera
de la Compania de Diez Cueros que actualmente se
hallan en Olivenza. En revista de dicho oficio habia
practicado quetiones para encontrar dicha casa no pu-
diendo lograr de ningunas de los propietarios la prome-
sa de arrendamiento de las pocas que existen a pro-
posito para el objeto. En con el fin de aprovechar la
ocasion que se presenta de que se pudiera trasladar
a esta villa la Capitania de la Guardia civil, habia
conferenciado con Don Jose Calderon Gonzalez, dueño
de la casa numero tres de la Calle Albarracin conti-
guo a la numero tres duplicado de dicha calle, pro-
pia tambien del Senor Calderon y que hoy ocupa
el puesto de la Guardia civil, cuyo Senor Calderon ma-
nifesto hallarse dispuesto a dicho arrendamiento y
a abrir los libros necesarios para la comunicacion

de ambas casas, si el Ayuntamiento se encargaba del arrendamiento por la cantidad de ochocientos, setenta y cinco pesetas anuales. Disueltos el particular y convenidos todos los Señores presentes de la gran conveniencia para la localidad que representaría el establecimiento en ella de la Capitania de la Guardia civil, acordaron por unanimidad que el Señor Alcalde proponga al Cuerpo facultarle la casa calle Abarrain numero tres ademas de la misma tres duplicado que hoy sirve de cuartel para que en ambas pueda establecerse la Capitania comprometiéndose el Ayuntamiento a satisfacer por cuenta de los dos mil ochocientos reales anuales que han de rentar dichas dos casas, mil (restricción de reales anuales) ochocientos cuarenta reales anuales y el resto de novecientos sesenta, tambien anuales, sean satisfechos por la Capitania y que como que cuenta se vuelva a dar cuenta.

Segundamente se dió lectura a una solicitud del vecino Don Juan Leva Jimeno encaminada a que en virtud del expediente posesorio que acompaña y con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 14 de Junio ultimo se inscriba en el catastro a un nombre una casa en la calle Santa Maria de esta poblacion que actualmente se halla amillanada a nombre de los herederos de Juan Pizarro. Diósele el particular de acuerdo que por la Leytania se abra un registro en el que se inscriban los expedientes posesorios que se presenten para que la Junta pericial los tenga presentes al rectificar el amillanamiento: que se anote en esta la inscripción solicitada por Juan Leva y se expida a este certificación de este modo y expone de quedar cumplido el mismo. Como que terminó la sesión firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico = testado "cuatrocientos reales anuales" no vale

Dono. -scribe

José Sánchez
Domingo Gómez



sesión ordinaria de 30 de Nov.

Señores concurrentes

Presidente

Don Ramon Uribe y Samija

Concejales

En la villa de Almonacid á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco á las ocho de la noche se reunieron en la Sala de sesiones de la casa Capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día declarada abierta y leída el acta de la anterior que fué aprobada. En el mismo se dió lectura de las disposiciones y circulares publicadas en el

Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid y se acordó en cumplimiento. Por el Señor Alcalde se manifestó que había sido aprobado por la Diputación el remate del aprovechamiento de corcho de la Dehesa boyal á favor de Don Perito Pla y Nouza por lo que insistaba en el caso de otorgar á favor del mismo la correspondiente escritura. Oíendole el particular y oído el devoto Regidor Sindico el Ayuntamiento acordó por unanimidad facultar al Señor Alcalde Presidente Don Ramon Uribe y Samija para que en su nombre de la Corporación otorgue escritura de venta del Corcho de la Dehesa boyal á favor de Don Perito Pla y Nouza por el tiempo y condiciones que aparecieron del expediente y consiguiendo especialmente

que el desecho puede hacerse el acuerdo tan
anunciado sea en el último año del acuerdo
en los meses de Junio, Julio y Agosto.

También manifestó el Señor Alcalde que
era indispensable adoptar una resolución con
objeto de ver si había algún medio legal de con-
seguir que por la Administración de Contribu-
ciones y Rentas de la Provincia se accediera a la
rebaja de la riqueza pecuniaria imponible de
esta villa en vista de la gran rebaja que aca-
baba el recuento últimamente verificado para
formar el cuaderno provisionalmente de atri-
bucamiento y repartimiento de la contribución
territorial del actual año económico. Deseando el
particular y oído el dictamen del Señor Regi-
doro de Indios el Ayuntamiento acordó que el Señor
Alcalde envor y nombre de la Corporación y am-
parado de los contribuyentes de esta villa que
considerare idoneos para el caso pasara a la ca-
pital de la Provincia y consultara con el Licen-
ciado Don Esteban Rodríguez sobre el particu-
lar referido. Y que respecto a los derechos que
devenzan al Señor Rodríguez por las consul-
tas y conferencias que se le hicieran se abona-
ran con cargo al capítulo de imprentas por
no haber en el presupuesto vigente consignado
especial para esta clase de gastos a cuyo efecto
el Señor Alcalde Resogería minuta del Señor
Rodríguez, y giraría para su pago en la forma
acordada sin necesidad de nuevo acuerdo del
Ayuntamiento.

Visto presente el Señor Alcalde que en
vista de lo necesario que era había ordenado al
Blanco del Hospital o enfermería un

principal cuya operacion habia dirigido la herma-
na de beneficencia Doña Maria Toro y habia
acordado el costo a cuarenta y tres pesetas. En
tonces el Ayuntamiento acordó por unanimi-
dad aprobar dicho gasto y que para su pago
se gire contra las partidas consignadas en
el artículo segundo capitulo quinto del pre-
supuesto de gastos vigentes.

Por último dijo el Señor Alcalde que se
hacia indispensable proceder al lavado de ro-
pas de la enfermería municipal a cuya ope-
racion se habia brindado Antonia Bouralon que
exigia por su trabajo tres pesetas. Entendido el
Ayuntamiento acordó se procediese a dicha
operacion abonandose en pago de ella a la
Antonia Bouralon la expresada cantidad de tres
pesetas para cuyo pago se gire contra la par-
tida consignada en el artículo segundo, capi-
tulo quinto del presupuesto de gastos vigen-
tes. Con lo que se dió por terminada la
sesion firmando los Señores concejales de
que yo el secretario certifico =

Se-

con ordinaria de 7 de octubre, en la villa de Almenara
a siete de Diciembre de

sin efecto

mit ochocientos ochenta y
cincoociendo las ocho de la
noche y constituido en la sala
de sesiones de la Casa Capitular el tenor Al-
calde Don Ramon Uribe y Barriga y he-
tano que asistido, transcurrido mas de me-
dia hora en que se presentase Concepto al-
guno por lo que dicho tenor Alcalde le-
sin efecto la sesion de que yo el Secretario
certifico =

N.º D.º
El Alcalde

C. Alvarez
fmo

Sec
D. Plan
" Jac
" bla
" Jose
" Des
" Ino
" Jpe
D. Tra
" An
" M
" ite
" In
" In



sesion extraordinaria de nueve de Diciembre. En
 Juntos concurrentes.

Concejales

- D. Ramon Uribe y Daniza Presid.
- J. Sanchez Glover
- Elandis Tomas Sierra
- J. P. Salgado
- Remate Gomez Gonzalez
- Juan Martin Contreras
- Ignacio Moron Dominguez

Contribuyentes

- D. Ramon Uribe y Daniza
- Antonio Domenech Ortega
- Miguel Sierra Sanchez
- Antonio Mendora Leon
- Juan Jose Echevar
- Ramon Mendora Leon

la villa de Almonreal a nue-
 ve de Diciembre de mil ochocien-
 tos ochenta y cuatro ien-
 do las diez de la mañana se
 reunieron en sesion extraordi-
 naria en la Casa capitular
 los señores del ayuntamiento
 y diez mayores contribuyen-
 tes que al margen se expresan
 al efecto de dictar resolu-
 cion con vista de los expedien-
 tes instruidos en el cuarto tri-
 mestre del año economico
 de 1883-84 por el Comisiona-
 do de apremios por contribu-
 ciones directas. Examinada
 la relacion presentada por
 el Recaudador de la termito-
 rial don Antonio Cordero
 Proig, temiendose a la vista
 los amillaramientos y repar-
 timientos de contribucion

correspondientes se acordó se instruyeran las dili-
 gencias necesarias para declarar partidas faltan-
 tes las de los contribuyentes que a continuacion
 se expresan

N.º	Nombre del contribuyente	Terminial	Sal	Total
		Peutas	¢ Peutas	¢ Peutas
41	D. Leon Remon de Almonreal	123	"	123

	Territorial		Total
	Cuentas	Puntos	
Suma ant.			
131 D. Antonio Almoraz Rico	123		123
147 " Antonio Gil Madrigal	319	30	349
148 " Antonio Blanes Berer	207	19	226
152 " Antonio Ledesma Porrego	176	17	193
266 " Francisco Solano Rodriguez	159	15	174
270 " Fernando Florer Fernandez	343	32	375
325 " Juan Sanchez Torres	319	31	350
433 " Juan Almoraz Garcia	248	23	271
478 " Jose Canes Lopez	277	26	303
481 " Juan German Lopez	288	27	315
484 " Juan Merino Blanes	343	32	375
486 " Jose Florer Vera	342	32	374
487 " Juan Sierra Molina	526	49	575
571 " Manuel Almerin Rodriguez	159	16	175
573 " Manuel Reyes Gomez	74	16	90
601 " Manuel Vinchado Alvarez	219	20	239
606 " Manuel Ignacio Mesa	182	17	199
679 " Viuda de Pascundo Casas	321	20	341
	122	"	122
Total	2,847	442	3,289

Importan pues las partidas que se consideran fallidas por el concepto de territorial correspondiente al cuarto trimestre del año economico de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro las figuradas cuarenta y ocho puestas en cuenta y nueve centimos fundandose dicha consideracion de fallidas en las causas siguientes la del numero 433 por haber desaparecido el inmueble objeto de la contribucion y pertenecer ahora a otro dueño - la del numero 571 por que la calle de la Cuesta numero objeto de la contribucion la misma que se halla amillorada y ha de satisfacer Gabriel Rodriguez y la numero 679 por haber igual duplicidad con Maria Estrada. Respecto a los demás las notas que la fueron impuestas se refieren a personas que ha desaparecido no poseyendo finca alguna los deudores.

Por ultimo se acordó continuaran los procedimientos de apremio contra los deudores comprendidos en la relacion del recaudador Luis Mejia Barroja y Manuel Roman Torrado a quienes se les declararon en el apremio de tercer grado, señalandose para cada uno

yo al primero la casa que porca calle de la Cruzta y al
segunda una panega y en celebrando de tierra de labo
en las Puercas. Como que termino la sesion firman
do los conuocentes de que yo el Secretario certifico

Ramon Scribe

José Sandoz

José Rios

Abundio Torres

Juan de Santos

Ignacio Moreno

Sebastián y Urs

Contribuyentes

Juan y Vito Miguel Serrano

Juan José de Torres

Ant. Domercch

José^{to} Mendocca Antonio de Mendocca

C. Alvarado

Sesion ordinaria de 14 de dictre.

Senores conuocentes

Presidente

Don Ramon Scribe y Barriga
Conyales

En la villa de Atlixmudral
a catorce de diciembre de
mil ochocientos ochenta y
cuatro siendo las ocho de la
noche se reunieron en la sa-
la de sesiones de la casa capi-
tular los Senores del ayuntamiento
en tanto que al margen se es-
pocaron al efecto de celebrar

la sesión ordinaria de este día. Declarada
abierta y leído el acta de la anterior fué apro-
bada. En el mismo se leyeron las disposiciones y
circulares publicadas en el Boletín Oficial y
Gaceta de Madrid y se acordó en inmediata con-
= plimiento. Por el Señor Regidor Lindero se man-
=ifestó que celebrada hoy una función religio-
=sa en acción de gracias a la Divina Providencia
por haber librado a esta villa de la invasión del
Cólera-morbo asiático, función a la que además
de la inmensa mayoría del pueblo habían acun-
tido las autoridades, habiendo estado a cargo el
señor Don Esteban Galeón que nin-
gún emolumento percibía de los fondos eclesiásticos
creía prudente y justo que el Ayuntamiento en
representación del vecindario mostrase de alguna
manera su agradecimiento al Señor Galeón por
el brillante sermón que había pronunciado. Sin
entender el particular, examinado el presupuesto y
visto que no hay en él consignación especial con-
tra la que girar para el pago de gratificación
esta clase se acordó por unanimidad que con
cargo al capítulo de imprevisos se abonasen al
Presbítero Don Esteban Galeón cincuenta pesetas
como ligera prueba del agradecimiento de la Com-
prouación en representación del vecindario por el
sermón predicado por dicho Señor. Con lo que ter-
minó la sesión firmando los señores conceja-
les de que yo el Secretario certifico =

ordinaria de 21 de Dizebre = En la villa de Almendral

Sin efecto

a' veintuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro sien-
do las ocho de la noche se constituyó
en la sala de sesiones de la Casa

Capitular el tenor Alcalde don

Ramon Urbe a efecto de celebrar la ordinaria
de este día. Pladas las nueve sin presentarse con-
cual alguno la declaró dicho tenor, ^{sin efecto} de que yo
el Secretario certifico = Entre líneas = "sin efecto" vale

N.º D.º

El Alcalde

C. Alvarez
no.

Ordinaria de veintiocho de Diciembre de mil ochocien-

Sin efecto

tos ochenta y cuatro = Ocurrió lo mismo que
en conla del día veintuno de que certifico =

N.º D.º

El Alcalde

C. Alvarez
no.

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Handwritten notes in the right margin, including names and possibly dates]



Sesión extraordinaria de 17 de Diciembre - En el pueblo de At-
 las. Concomentes

Concejales

- D. Ramón Uribe y Barriga, Presi.^{te}
- José Sánchez Flores
- Claudio Hernán Sierra
- José Pío Salgado
- Juan Martín Contreras
- Demabé Romeo Contreras
- Ignacio Moroso Domínguez

Contribuyentes

- D. Ramón Uribe y Barriga
- Miguel Sierra Sánchez
- Antonio Domínguez Ortega
- Antonio Mendora León
- Juan José Chovar
- Ramón Mendora León

mendral a diez y siete de
 Diciembre de mil ochocien-
 tos ochenta y cinco reunido
 en un salón de sesiones los se-
 ñores que componen el Ayun-
 tamiento e igual número de
 mayores contribuyentes cuyos
 nombres quedan expresados
 al margen por el infrascrito
 Secretario se dio cuenta de
 haberse formado y expuesto
 al público la relación de los
 sujetos que se consideraron
 fallidos en sesión de nueve
 del actual y de haberse pu-
 blicado por el término de
 seis días los edictos y pregones
 que previene la Instrucción
 según resulta de las diligen-
 cias de que se dio lectura in-
 tegra y cumpliendo que no

se ha producido reclamación alguna que pueda
 ser motivo de deliberación el Señor Alcalde, excitó
 a todos los asistentes a que expresaran en opinión
 respecto de la procedencia de acordar fallidas en
 la parte propuesta las cuotas que se consideraran
 incobrables y oídos en voz al Señor Concejil Sindico
 sin que los demás Señores usasen de la palabra
 y habiéndose convenido por todos los asistentes en
 que no proceden las cuotas fallidas de error, o
 equivocaciones que afecten a la Junta repartidora
 se acordó por unanimidad considerarse como parti-
 das fallidas las contenidas en la relación formada
 por la Secretaría en la parte que de la misma re-
 sulta y que previa audiencia de la citada Junta
 se remitan las diligencias actuadas al Señor Al-



Libro de actas

de

las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el periodo economico de

1885-86

Señores que componen el Ayuntamiento

Presidente

Don Casimiro Armas y Sierra

Terzientos

1.º Don Jose' Sanchez Flores

2.º " Claudio Armas y Sierra

Sindico

Don Millan Mariot Alvarez

Interventor

Don Bernabe' Gomez Loureiro

Concejales

Don Francisco Fonseca Duran

" Ignacio Moreno Dominguez

" Juan Martin Coultrevas

" Juan Leon Sanchez

" Antonio Benitez Alvarez

Alfred de Vigny

1855



Acta de posesion del nuevo Ayuntamiento

En la villa de Alcañal a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo las diez de la mañana se constituyeron en la sala de sesiones de la Casa-capitular los Señores del Ayuntamiento Don Ramon Urte y Barriga, Alcalde Presidente, Don Jose Sanchez Florer, Don Blandio eternas Sierra, Don Jose Nio Sallego, Don Lorenzo Florer Nimer, Don Ignacio Moreno Dominguez, Don Jose Duran Romer, Don Francisco Ponca Duran y Don Bernabe Romer Romaler que en union de Don Casimiro Juan Martin Contreras, ausente, constituyen el actual Ayuntamiento, de los que han de cesar en su cargo.

Don Ramon Urte y Barriga
 " Jose Nio Sallego
 " Jose Duran Romer
 " Lorenzo Florer Nimer y
 " Juan Martin Contreras

reemplazandolos los elegidos en los dias cuatro, cinco y seis de Mayo ultimos que son

Don Casimiro eternas Sierra	} Parol 1. Collegio
" Millan Mascot Alvaraz	
" Antonio Benitez Alvarez	} Parol 2. Collegio
" Juan Leon Sanchez	
" Juan Martin Contreras	

de los cuales se hallan presentes los cuatro primeros y ausente don Juan Martin Contreras. Permiso ya todos los expresados dispusieron el Sr. Alcalde de que por el infrascripto Secretario se diese lectura a los artículos cincuenta y dos y siguientes de la vigente ley municipal. En consecuencia uso de la palabra para demostrar la importancia de tan solemne acto, conluciendo posteriormente al Concejal electo don Basilio Torres, persona que lo ha sido por mayor numero de votos a que tomase interinamente la presidencia y ocupada que fue se declaro posesionado el nuevo Ayuntamiento retirandose los Senores que cesan en sus cargos despues de firmar todos esta primera parte del acta, de que yo el Sr. certifico.



Antonio Treviño

JOSE JIMENEZ

Lorenzo Flores

CB

Gerardo Luna

Jose Nolas

Manuel Torres

Jose Sanchez

Miller March

Bernard Guzman

Severino Lopez

Francisco Sanchez

Antonio Benitez

Ignacio Novicio

C. Alvarez

Parte 2^a

seguidamente constituido el Ayuntamiento bajo



la presidencia accidental de don Casimiro Atomas Sierra se procedió al nombramiento de Alcalde Presidente en votación secreta por medio de papeletas que el síndico fue recibiendo de manos de los Señores Concejales y depositándolas en una urna preparada al efecto en cumplimiento de lo que ordenan los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de la ley municipal. Hecha la votación fue sacando el Señor Presidente de la urna las mencionadas papeletas y leyendo en alta voz el contenido que dió el siguiente = Don Casimiro Atomas y Sierra por ocho votos = Papeletas en blancas una = Y presentando este resultado ocho votos en favor de don Casimiro Atomas y Sierra y una papeleta en blanco fue proclamado Alcalde Presidente el don Casimiro Atomas Sierra como agraciado por unanimidad de votos y pasó a ocupar la presidencia recibiendo el bastón de autoridad = Acto continuo siendo los Tenientes de Alcalde que corresponden a este término municipal se procedió en igual forma al nombramiento de los mismos y luego el resultado dió el siguiente resultado = Teniente primero don José Sanchez Flores por mayoría de votos con jurisdicción en la parroquia de San Pedro = Teniente segundo don Claudio Atomas Sierra con jurisdicción en la Parroquia de la Magaña = seguidamente se procedió en igual forma al nombramiento de Síndico y resultó electo por mayoría don Prillan Maceot Alvarez y suplente don Juan Leon Sanchez. Tambien se procedió al nombramiento de Regidor Interventor, resultando electo don Benito Gomez y suplente don Antonio Ramirez Atomas. Y debiendo determinarse el orden numerico

de Regidores para que cada cual ocupé en su respectivo lugar y pueda ir supliendo al que le preceda ya en la Presidencia, ya en los demás cargos se verificó de conformidad unanime en la forma siguiente = 1.º Don Francisco Joneca Duran = 2.º Don Ignacio Moreno Dominguez = 3.º Don Bernabé Roman = 4.º Don Juan Martín Contreras = 5.º Don Juan León Sanchez = 6.º D. Antonio Benítez Alvarer y 7.º Don Millan Mascot Alvarer. Dada posesion por el Señor Alcalde de los cargos de Tenientes y Síndico a los Señores nombrados así como a los Señores Concejales por el orden que queda sentado se declaró constituido el Ayuntamiento definitivamente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cincuenta y siete de la ley municipal acordó por unanimidad señalar los jueves por la noche a las 8 del toque de ánimas para la celebracion de las sesiones ordinarias. En tal estado se dio por terminado el acto acordandose se dé parte de la instalacion del nuevo Ayuntamiento a la Exma. Diputacion Provincial y Señor Gobernador Civil de que goza el Secretario certifico = sobre raspado "Don Juan León Sanchez =", "Don Antonio Benítez Alvarer", "Don Millan Mascot Alvarer", todos vale =



Garimio Amas José Sanchez
 Juan León Bernabé Roman
 Ignacio Moreno Millan Mascot
 Antonio Benítez
 C. Alvarer

Sesion ordinaria de 2 de Julio = No pudo tener efecto con tal



carácter de ordinaria por hallarse el Ayuntamiento celebrando junta municipal con los Señores Vecesiles asociados como aparece del libro de actas de la Junta Municipal, de que yo el Secretario certifico =



V.º D.º

El Alcalde

G. Armas

El Secretario

C. Atvarer

Señor extraordinaria de 4 de Julio - En la villa de Almendral a cuatro de Julio de mil

Señores concurrentes

Del Ayuntamiento

Presidenº

Don Casimiro Armas y Sierra

Concejales

Don José Sanchez Florer

" Claudio Armas Sierra

" Millan Mascot Atvarer

" Francisco Fonseca Duran

" Juan Leon Sanchez

Contribuyentes

" Ramon Uribe y Pariza

" Antonio Domenech Estreza

" Antonio Rodriguez y Rodriguez

" Manuel Lepinosa Sanchez

" Cipriano Martinez

" Juan Carrasco Maicas

" Santiago Guerra Perez

" Hilario Augusto Garcia

" Virginia Perez

ochocientos ochenta y cinco siendo las nueve de la noche se reunieron en la sala de sesiones de la casa capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y contribuyentes citados en igual número que tambien se expresan al efecto de celebrar la sesión extraordinaria para la que han sido oportunamente convocados. Declarada abierta manifestó el Sr. Alcalde que el objeto de la sesión como la papeleta de citación expresa era el de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Circular de la Administración de Pro-

ciudades e Empuercatos de la Provincia inserto en el Decreto de 29 de Mayo ultimo o sea por acordar el medio por que ha de recaudarse el recargo que ha sufrido el encubramiento de consumos y cueales por raron del impuesto de vinillos centimos de peseta por habitante en concepto de sal. Leida integralmente dicha Circular y las demas disposiciones a ellas inherentes y en la tabla de discusion se acordó por unanimidad que el referido aumento del encubramiento importante sesicientos ochenta y cuatro pesetas se recaude por el Administracion municipal poniendo a la sal la cuota o derechos que el Ayuntamiento crea procedente para lo cual comentará los antecedentes de la rendicion de este impuesto en años anteriores. Con lo que se dio por terminada la sesion firmando los Senores concurrentes de que yo el Secretario certifico:



Guillermo Amas	Manuel Espanosa
José Sánchez	Ramon Serrano
Pipriano Martin	Juan Carlos
Ante Domenech	Santiago Guerra
José Antonio	Juan Lopez
Juan Munoz	Antonio Rodriguez
Antonio	Manuel

l.ion ordinaria de 9 de Julio

Pres. concurrentes

Presidente

Don Casimiro Tomas Sierra

Concejales

- " Jose Sanchez Glover
- " Blandio Tomas Sierra
- " Millan Massot Alvarez
- " Juan Leon Sanchez
- " Antonio Benito Alvarez
- " Ygnacio Moreno

En la villa de Almendral a nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco cuando las nueve de la noche se reunieron en la Sala de sesiones de la Casa Capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Declarada abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada y ratificada tambien fueron leidas las disposiciones y circulares publicadas en el

Boletín oficial y boqueta de Madrid y se acordó en cumplimiento. Seguidamente el Señor Alcalde cumpliendo con lo prevenido en el artículo cincuenta y cinco de la ley municipal vigente dio conocimiento a la Corporacion de haber nombrado Alcaldes de Barrio a los vecinos Don Jose Cord y Urbexor, para el distrito parroquial de San Pedro y a Don Jose Rios y Bailego y para el de la Cruz Valera. Leido el artículo sesenta de dicha ley se procedio a fijar el numero de comisiones en que habia de dividirse el Ayuntamiento quedando hecha en la forma siguiente

1.^a - Comision de

Presupuestos y Hacienda

Presidente - Don Casimiro Tomas Sierra

Vocal - " Bernabe Gomez Enrater

id. - " Millan Massot Alvarez

2.^a Comision de

apertura y alimentacion de calles, plazas y vias de comunicacion empedrados, tuitido de aguas y paises

Presidente - Don Blandio Tomas Sierra

Vocal - " Francisco Ponessa Duran

id. - " Ygnacio Moreno Dominguez

3.^a - Comision

de mercados, caridad y policia urbana y rural

Presidente - Don Millan Massot Alvarez



8
Vocal Don Juan Martín Contreras
D. " Antonio Perister Alvarez

4.^a - Comisión

de obras publicas

Presidente = Don José Sanchez Flores

Vocal = " Francisco Poncela Durán

id. = " Juan León Sanchez

Continuó la sesión parándose a la dotación de personal para las dependencias municipales que fue acordada por unanimidad en la siguiente forma =

Secretario = Confirmado en su cargo el que lo es en propiedad don Cayetano Alvarez =

Auxiliar = Se declara cesante a don Juan Parra, suspendiendo por ahora el nombramiento de otro en su lugar.

Medicos titulares = Se nombraron con el caracter de interiores y con el sueldo de setecientas cincuenta pesetas anuales, hasta que se provean en propiedad las dos vacantes que se hallan anunciadas a los facultativos don Manuel Remon y don Angel Cervera, comisionando al Sr. Alcalde para que señale a cada uno de ellos la mitad de las doscientas cincuenta familias pobres que constan en lista y que gozan de asistencia pagada por el Ayuntamiento como comprendidas en la titularidad.

Farmacéuticos municipales = En igual forma y distribución que los Medicos que se nombraron anteriormente los farmacéuticos don Francisco Vega y don Bernabé Chavez.

Agente apoderado en Badajoz = Fue confirmado en tal cargo el agente de negocios Sr. Dadoja don Rafael Trujillo Sanchez.

Agente apoderado en Madrid = Igualmente fue confirmado en un cargo de agente apoderado del Ayuntamiento en Madrid el Sr. don Juan Uña y Roman.

Altreros de consumo = Fue confirmado en dicho cargo don Vicente Piñero Salazar con tal de que lo desempeñe bajo las mismas condiciones que lo tuvo en el año 1100 anterior, de cuyo particular se dara cuenta al Ayuntamiento.



N. 1131.599

Respecto a estos empleados, en vista de haber dimitido D. Juan Silva su comisión el solo a don Rafael Sanchez Corrales que lo desempeña en la actualidad.

Tambien fue confirmado en este cargo el vecino don Juan Sanchez Duran que lo desempeña

Hago presente al Tenor Alcalde que el día primero del actual le habia hecho saber el depositario de fondos municipales don Juan Muñoz Corrales, no hallarse dispuesto a continuar desempeñando dicho cargo, en vista de lo que habia nombrado accidentalmente a don Adrian Gomez Corrales. Interado el Ayuntamiento acuerdo con confirmar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde relativo al Gomez de figura por su proverbial honradez y suficiente responsabilidad.

Fue confirmado en dicho cargo el actual quando Lotero Vega River que viene desempeñandolo hace mas de diez años

Fueron confirmados = Francisco Silva Acosta en el de Alguacil y Alcalde del Deposito o carcel municipal y Joaquin Barnero en el de Alguacil por publico.

De acuerdo por unanimidad, y de acuerdo con lo expresado en la relacion numero uno de gastos del presupuesto se ganta facultar al Tenor Alcalde para nombrar los que considere necesarios para el despacho de los asuntos municipales y para remunerar los trabajos de los que nombrase en la forma que se tiene pendiente sin necesidad de acuerdo especial del Ayuntamiento

Acto seguido manifiesto (que) el Tenor Alcalde que como a los Tres del Ayuntamiento, consta la sala capitular no tiene mas cuarto o habitacion que la sala de sesiones que se halla en forma de accionaria y en comunicacion con la via publica, lo que la

hacia encapar en todo tiempo para establecer en ellas las oficinas con la comodidad más pensable: que en esta deceso había proveído averiguando que avendase un local a propósito habiendo encontrado unánimemente la sala y antecala de la iglesia en la casa de los señores don Antonio y don José de Mendosa. Sin con objeto de averiguar por en parte este arrendamiento la usas de locales a propósito en la localidad había suscrito con los D^{os}. Mendosa el contrato que ponía de manifiesto y en el cual se hace la salvedad de que no será válido hasta que obtenga aprobación del Ayuntamiento a cuyo examen y decisión se cometiese seguidamente fue leído dicho contrato por el Secretario que asistió y presenció los tres presentes, discutido el asunto y oído el dictamen del Regidor Sindico se acordó por unanimidad aprobar dicho contrato en todas sus partes o sea con las condiciones siguientes:

- 1^a Los D^{os}. Mendosa ceden en arrendamiento al Ayuntamiento de esta villa la antecala y salón de la iglesia entrando, de la casa calle de la Torre propia de dichos señores, para establecer en ellas la Secretaría municipal y sala de sesiones, casa de tener que usar las para su celebración.
- 2^a El tiempo del arrendamiento es el de un año que empezará a contarse el día doce del actual y terminará en igual día del proximo venidero año de mil ochocientos ochenta y seis.
- 3^a El Ayuntamiento satisfará a los D^{os}. Mendosa el concepto de renta la cantidad de cinco ochenta y cinco pesetas cada trimestre pagadas de fondos municipales y queda al cuidado de los D^{os}. Mendosa ordenar el bardo y limpieza de los edificios locales, a sus expensas y por su cuenta.

Puesta a discusión la partida del presupuesto que ha de satisfacerse dicha renta, examinada el mismo y cavendose de consignación especial para



Pira
Pico
Tina
Cau
Cal
Ala
Ber
Mor
Salu



este pago se acordó por unanimidad se satisfagan las ciento ochenta pesetas convenidas con el Sr. Mendosa del capítulo de imprevistos y por trimestres venideros.

De orden del Señor Presidente se leyeron las reglas segunda tercera y cuarta del artículo sesenta y seis de la ley municipal y demás disposiciones del capítulo que trata de la organización de la Junta municipal fructuando los tenores presentes y trinitado el particular se acordó proceder a la renovación por sorteo de los Vocales estroviados que han de componer con el Ayuntamiento la Junta municipal en el actual año económico, reconociendo al efecto que en esta población, por carecer de ramos industriales de importancia convenia que la determinación de secciones fuese por calles. Acordado así se procedió a la división en la forma siguiente =

Numero de secciones y calles que cada una comprende

1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a
Pirava	Flezer	Nueva	Corre
Picaz	Duende	Ona	Altoraño
Triana	Empadrada	Comedera	Altbarraim
Cano	Plara	Pocito	Orieto
Calvanio	Santa Maria	Ueneros	Pilar
Marines	Jimibros	Rastro	<u>Cuesta</u>
Bernieja	Altoraño de Jimibros	<u>Hiendas</u>	
Honrado	<u>Rafas</u>		
<u>Salvaloron</u>			

Verificado el reparto en secciones como queda expresado se procedió a la designación de Vocales que han de sortearse de cada una en proporción al importe de contribuciones que satisfacen los individuos comprendidos en dichas secciones y atendido que deben ser en totalidad en número de diez, se señalaron tres vocales a la primera seccion, dos a la segunda, dos a la tercera y tres a la cuarta, acordandose por ultimo que inmediatamente se publique la formación de dichas secciones señalando el plazo de ocho dias para reclamar

mas contra ella para ante la D^{ca} Diputación Provincial

Meio presenta tambien el Sr. Alcalde que reconocida por todos la inutilidad de sacar a subasta el arbitrio de medidas y pesas de diez voluntarios en la localidad para el actual año economico se elaba en el caso de acordar la forma en que habia de recaudarse dicho arbitrio. Discutió el particular y reconocido por todos los Señores presentes que siendo de uso voluntario las pesas y medidas no puede obligarse a él a los vecinos ni a los forasteros, en virtud de sacar a subasta dicho arbitrio y que, dadas las condiciones de la localidad podia contarse para en adelante con el constructivo de dicho arbitrio, pero que sin embargo no debia abandonarse por completo. En su virtud acordaron recomendar al recaudador de dicho arbitrio por todo este año economico a Francisco Pinilla persona de toda confianza al que desde hoy se encargase de su recaudacion requiriendo al efecto las medidas y pesas del Ayuntamiento y dividiendo con este las utilidades que el uso voluntario de las mismas produjera a saber de seis centimos de peseta por fanega de granos y otros seis centimos por anova de aceite, depositando dicha mitad en poder del Teniente de Alcalde don Christobal Torres que tomara nota de ellas y las entregaria mensualmente en arras mancomunadas.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que quedadas las aflictivas circunstancias por que atraviesa en la actualidad la salud publica en nuestra nacion consideraba indispensable dictar medidas que contribuyesen al aseo y mejor higiene de la poblacion. Que entre ellas consideraba como muy urgentes procurar la limpieza de las aguas de los arroyos que corren la villa y la de las fuentes publicas como asi mismo la de prohibir se agorrasen sin restricciones en las casas y en la via publica como



lucido acortado. Diferentes el particular y otros el distanciamiento del Negocio Público se acordó por unanimidad publicar un bando en que el Sr. Alcalde tiene que hacer que desde en publicación en adelante queda prohibido lo de rogar lanas en otras materias en las aguas de dominio público a partir desde la lince de nuestros terminos por la parte Sur hasta la ultima lince que se habla aguas abajo permitiendo se ejecuten dichas operaciones sobre desde dicha ultima lince en direccion a la comente o baja de las aguas. Asi mismo se acordó prohibir el depositar estiveros en la via publica quedando al arbitrio del Sr. Alcalde imponer las comisiones que estime oportunas segun las personas y los casos.

Por ultimo hizo presente el Sr. Alcalde que en cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y contribuyentes en materia del actual debia proceder a unatar los derechos que deben imponerse a la sal para cubrir el aumento que ha sufrido el cuerpo del tesoro por dichos ramos. Consultado ante el Honorable y disuelto ampliamente el acuerdo se acordó que la Admon. municipal recaudase en concepto de derechos para el Tesoro setenta y cinco centimos de puenta por cada fanega de sal que se introduzca en la poblacion. Con lo que se dio por terminada la sesion firmando los señores concurrentes de que yo el secretario certifico = sobre raspado = Respecto a estos empleados en vista de haberse mitido Don Juan Lina se confirmo en el voto a "vale = entre parentesis = (que) no vale = stinedido "in" a la palabra "productivo" vale = Inmendado = "Casimiro" = y Juan



to en un lugar "Claudio" vale esta última palabra =

~~C. Amas~~

José Sanchez

~~Millan Maat~~

~~Francisco Amas~~

~~Demabe Gomez~~

~~Ignacio Moreno~~

~~Ignacio Moreno~~

Antonio Benitez

Juan León

C. Alvarez
Rio

Señor extraordinaria de once de Julio

Señor concurrenentes

Presidentes.

Don Basilio Tomas y Sierra

Concejales

Don Claudio Tomas Sierra

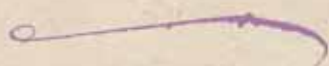
" Francisco Gomez Duran

" Millan Mascot Alvarez

" Ignacio Moreno Dominguez

" Demabe Gomez Conzales

" Juan León Sanchez




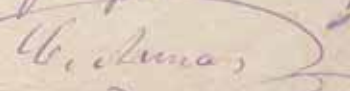
En la villa de Almaral a' once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco años las nueve de la noche se reunió en la sala de sesiones de la Casa capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión extraordinaria para que han sido oportunamente citados, declarada abierta y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Por el Señor Alcalde se puso de manifiesto (al Ayuntamiento) una carta del Señor Obispo en la que manifiesta haberse aprobado de la Imprenta del Ferrocarril de Madrid



a Zaragoza ya Allicante las quinientas sesenta
y dos pesetas cincuenta centimos, del aumento de
intereses de las obligaciones hipotecarias del Ferro-
carril de Merida a Sevilla que posee este Ayuntamiento
mientras las que estaba pronto a girar pero que de
dicha suma habia que descontar diez y seis pesetas
cuarenta y cinco centimos importe de los honorarios
del Sr. Uria y gastos de giro del recto liquido de
dicha cantidad. Dientido el particular y visto que
no hay consignacion para este gasto en el presen-
te presupuesto se acordó por unanimidad que pa-
ra el pago de las expresadas diez y seis pesetas cuaren-
ta y cinco centimos se gire contra el capitulo de
impuestos del presupuesto vigente. Por el Tenor
del Real cédula se puso de manifiesto que la Junta pe-
ninsular de esta villa habia terminado la forma-
cion de un censo provisional de arrendamiento
de la riqnera inmueble y peninsular de esta villa
para que sirva de base al repartimiento de la
contribucion territorial en el actual año economi-
co. Dientidos los tres presentes de dichos cuadern-
os y diligencias practicadas y visto que contra
el mismo no se ha presentado reclamacion al-
guna, dientido el particular y oido el dictamen
del Tenor Regidor Sindico se acordó por unanimi-
dad aprobar dicho trabajo por la cantidad total
de ciento cuarenta y ocho mil quinientas seten-
ta y cinco pesetas nueve centimos. Y revellor los
dos puntos objeto de la citacion se declaró terminada
de la sesion firmando los tres concurrentes de
que yo el Secretario certifico =




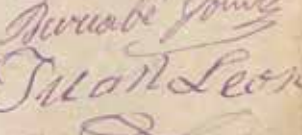

U. Arana,


Manuel Tomas


Juan de la Cruz,


Ignacio Moreno


Juan de la Cruz,


Juan de la Cruz

Sesión ordinaria de diez y seis de Julio

Dadas las nueve y media de la noche y visto que no se habian presentado ninguno de los señores Concejales se declaró sin efecto la sesión ordinaria de este día. El Señor Alcalde previno a los Alguaciles que para la próxima sesión ordinaria citasen a todos los Señores Concejales casa hita = Y para que conste citando la presente vicada por el Señor Alcalde en Atarcedal a diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco =



Yo D.

El Alcalde
C. Gómez

El Sr.
C. Muñoz

Le



Señal ordinaria de 23 de Julio

Señores concurrentes

Presidente

Don Basilio Torres Sierra

Concejales

• D. Claudio Torres Sierra

• D. José Sánchez Florer

• D. Millán Blauco Alvaran

• Francisco Bouceca Durán

• D. Antonio Benítez Alvaran

• D. Bernabé Romer González

En la villa de Almonacid a veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las nueve de la noche se reunieron en la sala de sesiones de la Casa capitular los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta y leída el acta de la anterior fue aprobada. También fueron leídas las disposiciones y circulares publicadas en

el Boletín Oficial y se acordó en cumplimiento. Por el Señor Alcalde se manifestó que estando en un pendiente de resolución el expediente instruido para la construcción de escuelas municipales y no habiendo experimentado de que lo sea en nuestro tiempo se encuentra en aplicación el terreno del edificio llamado el Castillo adquirido para construir en el dichas escuelas por lo que era necesario dictar por el Ayuntamiento la resolución conveniente para que interin se realice o autorizar dichas obras no se pierda el producto que dicho terreno pueda rendir. Dicho el particular se acordó proceder al arrendamiento de dicho terreno, por el tiempo en que el Ayuntamiento no lo necesite para obras municipales, o sea hasta que se acuerde o pueda acordarse la realización de cualquier obra de las proyectadas o que se proyecten hasta a votación la forma en que ha de hacerse llamando a votación por la subasta pública los se-

novos Peritor Jonaca y etomas (Don Blandio) y por
el sufragio de los señores Gomez y
Masset. Pido en voto al Sr. Don Jose Sanchez
Herrer manifestar que viene observando en los
Señores Concejales tendencias contrarias a las que
el tiene sobre el modo de resolver los asuntos lo
que unido a otros motivos de delicadeza que se
reservaba le ponian en el caso por decoro propio
de retirarse la causa legal que tiene hace tiempo
para ejercer el Cargo de Conxal o sea la
falta de salud de que carece hace tiempo. Que
por lo supuesto y fundado legalmente en dicha
falta de salud y en la imposibilidad fisica en
que esto le constituye por hoy para desempeñar
cargo alguno, y moralmente en la razon que
deja expuestas, presentada en este acto la dimi-
sion de un cargo de Teniente de Alcalde y de Con-
xal rogando al Ayuntamiento le fuese admitida.
Pidas explicaciones por varios Concejales al Sr.
Sanchez acerca de los motivos personales que le
han obligado a tomar esta resolucion contestó que
no creia digno dar explicaciones y mucho menos
recibir las. En la virtud de entendiéndose el particular y
puesto a votacion se admitia la dimision que
de ambos cargos presenta el Sr. Sanchez dio el
resultado siguiente = Los señores Concejales
votaron por unanimidad que admitian dicha
dimision de ambos cargos en el supuesto de que
fuese cierta la reserva legal, pues respecto a lo que
mas motivos no creian haberos dado ni era posi-
ble admitirlos dada la negativa del Sr. Sanchez
a dar y admitir explicaciones y todo ello sin pre-
juicio de lo que resultare el Sr. Gobernador

civil de la Provincia. Continuando la travesía sobre el asunto de arrendamiento del Castillo votaron por el arrendamiento por subasta pública los señores Benítez, Masasca, y Masas (do Claudio) y el Sr. Presidente y por el arrendamiento sin subasta los señores Mascot y Romer. Declarada como acuerdo el arrendamiento por subasta por haberse obtenido el mayor número de votos sucesivos por último se instruya el oportuno expediente a cuyo efecto se autoriza al Sr. Alcalde para el desembolso de los gastos y demás trámites necesarios dando lugar a esta Ayuntamiento para que este acuerde las condiciones de la subasta. Con lo que terminó la sesión firmando los señores convenientes de que yo el secretario certifique:



Caismiro Masas
 Benítez Romer
 Claudio Masas
 Antonio Benítez
 C. Alvarado
 his

Sesión extraordinaria de 26 de Julio

Tres convenientes

Presidente

Don Caismiro Masas, Señor

Concejales

- Don Claudio Masas Señor
- " Francisco Masas Masas
- " Millan Mascot Alvarado
- " Ignacio Moreno Domínguez
- " Remate Romer Concejales
- " Juan Leon Sanchez

En la villa de Alameda de Tula a veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco cuando las nueve de la noche se reunieron en la Sala de sesiones de la Casa Capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión extraor-

diversa para que han sido oportunamente citados. Declarada abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada. Por el tenor del acta se puso de manifiesto el repartimiento de la contribucion territorial formado por el presente año economico por la Junta provincial y examinado dicho repartimiento visto que contra el mismo no se ha interpuesto reclamacion alguna se acordó por unanimidad prestarle aprobacion y que se remita a la aprobacion de la Dn. de contribuciones de la Provincia con los demas datos estadisticos a los efectos oportunos = Haciendo este el mismo asunto para que se ha convocado, segun las papelitas, esta sesion se dio por terminada firmando los señores coneventuales de quego el tenor siguiente =



El Sr. Armas

Francisco y Juana

Antonio Armas

Juan Lopez

Melchor Alvarado

Ignacio Moreno

Benigno Gonzalez

C. Alvarado

Ordinaria de 30 de Julio = Constituido en la Casa Capitular el Señor Teniente de Alcalde que suscribe y dadas las nueve y media de la noche sin presentarse Concejales algunos, se declaró sin efecto =

C. Alvarado

Antonio Armas



N. 0.135.798

sesion extraordinaria de 1.º de Agosto.

Senores concurrentes

Presidente

Don Basilio Armas Sierra

Concejales

Don Claudio Armas Sierra

" Esteban Masot Alvarez

" Ignacio Moreno Dominguez

" Antonio Benitez Alvarez

" Francisco Bonica Duroin

" Juan Martin Contreras

" Juan Leon Sanchez

" Amable Gomez Borrero

En la villa de Almenara
Oraba primero de Agosto
de mil ochocientos ochenta
y cinco siendo las once
de la noche se reunió
en la Sala de sesiones
de la Casa-capitular los
Senores del Ayuntamiento
al efecto de celebrar la
sesion extraordinaria para
que han sido oportunamente
citados. Declarada
abierta y leida el acta
de la anterior fue apro-

badada. Seguidamente manifestó el Senor Alcalde que como a todos constaba no podía ser
mas aflictiva tirante y violenta la situacion del
Ayuntamiento actual desde el dia primero de
Julio a la fecha. Fue venia observandose dis-
paridad profunda en el parecer de los Concejales
sobre asuntos de gran trascendencia para
la poblacion, disparidad que obedece principal-
mente a impulsos y deseos de personas agra-
das a la Corporacion pero que por su posicion
social e ilustracion inclinan en favor de sus
creencias la opinion de los Concejales y de
la mayor parte del vecindario. Fue el result-

lado de todo esto no puede menos de ser
fundamento para la tranquilidad del pueblo
e impide al mismo tiempo que la Corpora-
cion municipal goce de la serenidad de
espíritu indispensable para discutir y
resolver con el mayor acierto posible los
múltiples e importantes trabajos que hoy
pesan sobre los ayuntamientos. Que creó
el conflicto, bien a pesar por cierto del
ayuntamiento, no cabía más solución
posible que bien de los intereses comunes
de la tranquilidad pública, y de la bue-
na y ordenada administración que dejar
al vecindario en absoluta libertad para
la designación de las personas que con la
tranquilidad y apoyo necesario pudiesen
realizar los importantes asuntos que se
hallan pendientes para lo cual no había
más camino legal posible que presentar
la dimisión del actual ayuntamiento
y dar lugar con ello a una nueva elección
en la cual con toda libertad emitiré cada
uno en voto en favor de las personas que
considero más aptas para dominar las
tristes circunstancias por que en este mo-
mento atravesamos. Entendidos los señores
presentes recibíeron por unanimidad y con
cincos aplausos las palabras del Senador
calde y todos manifestaron en absoluta

conformidad con las apreciaciones escritas
 disintido, pues, el particular y oído el dicta-
 men del Señor Regidor Lindero acordaron
 todos los Señores expresados presentar desde
 luego su dimisión de los Cargos Concejiles que
 vienen desempeñando respectivamente incluso
 el de Concejales y que con objeto de que cuenten
 antes sea provista de una Admon nueva la
 población, ayude el Señor Alcalde y Secre-
 tario del Ayuntamiento con certificación de esta
 acta al Señor Gobernador Civil y cumpliendo
 los motivos expuestos en esta acta y procurando
 comenzar a dicha superior autoridad de las
 ventajas que de portará para la localidad la
 admisión de la dimisión del Ayuntamiento
 haga por obtenerla. Con lo que terminó la
 sesión firmando los Señores concurrentes de
 que yo el Secretario certifico =



C. Alvarado

Manuel Somat

Juan de S. S. S.

Antonio Benitez

Juanito Moreno

Juan Bautista

Millen Masot

Peruabe Gonzalez

JUAN LEON

C. Alvarez

nis

Sesión ordinaria de Luis de Agosto - en la villa de Alameda

a' seis de Agosto de mil ochenta
y cinco se reunió el ayuntamiento
en la sala de sesiones de
la casa capitular los señores
del ayuntamiento que al
manejo se refieren al efecto de
celebrar la sesión ordinaria de
este día. Declarada abierta y
leída el acta de la anterior
fue aprob.



Yc



N. 0135787

sesión extraordinaria de 7 de Agosto

Señores concurrentes

Presidente

D. Basilio Estimar y Sierra

Concejales

D. Basilio Estimar Sierra

D. Juan Masera Estimar

D. Benito Gomez Gonzalez

D. Juan José Bonilla Duran

D. Tomás Derriente Alvaroz

D. Juan Leon Sanchez

D. Juan Martin Contreras

D. Ignacio Moreno y Dominguez

En la villa de Almendral a siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las seis y media de la noche se reunieron en la Sala de sesiones los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar sesión extraordinaria para lo cual han sido oportunamente citados. Declarada abierta y leída el acta de la anterior fue aprobada. Seguidamente

se manifestó por el Señor Alcalde que en cumplimiento del acuerdo de la Corporación fecha primero del corriente había pasado a la Capital y hecho entrega en el Gobierno civil de la Provincia de las certificaciones de actas de las sesiones de veintidós de Julio último y primero del actual. Que enterado el Señor Gobernador del asunto había dictado la resolución que poria de manifiesto, de la cual se instruyeron perfectamente todos los expedientes y que copiada a la letra dice así: Vista en oficio de ayer en el que da cuenta de la dimisión presentada por el primer teniente de Alcalde y

Y

el Ayuntamiento, debo advertirle que a la Corporación municipal toda en primer término entender en la dimisiones presentadas por los individuos que las es oportuno: así pues, en la sesión extraordinaria y una vez acordado sobre el particular cuide de remitir a este Honorable certificación del acta a los fines consiguientes. Dios C.º Tutado sea una amplia dimisión y sido el parecer de cada uno de los Señores presentes se acordó por unanimidad =

1.º Confirmar la admisión de la dimisión presentada por Don José Sanchez Flores de sus cargos de Teniente de Alcalde y Conijal por cuanto la enfermedad su imposibilidad fue en por falta de salud según lo justifica con certificación del Médico titular que tiene presentada =

2.º Admitir la dimisión, en que en este momento existen, de todos sus cargos los Conijales Don Casimiro Torres Sierra, Don Aguirre Alonso Don Juan y Don Juan Leon Sanchez, por cuanto la enfermedad su imposibilidad física motivada por las afecciones que padecen según justifica con las certificaciones del Médico titular que les asiste y

3.º No admitir la dimisión de los demás Conijales Don Claudio Torres Sierra, Don Millan Manuel Alvarez, Don Juan Martin Contreras, Don Esteban Benitez Alvarez, Don Francisco Gonzalez y Don Bernabe Gomez por cuanto la enfermedad en causa alguna legal o legal dimisión han insistido en esta sesión y

4.º Que inmediatamente se ponga a los señores
 (concejales) concejales de la Villa Gobernador Ce-
 vil de la Provincia con remision de certificacion
 literal de esta rita y de las certificaciones facultat-
 ivas presentadas por los cuatro Concejales cuya di-
 vision ha sido admitida, rogando a dicha au-
 toridad disponga a la mayor brevedad
 posible el nombramiento de Concejales suplentes
 con objeto de que no queden desatendidos o enfor-
 retrados los asuntos municipales. Con lo que se
 dio por terminada el acta suscribiendola los seño-
 res del Ayuntamiento de que yo el Secretario



[Signature]
 Melon March

[Signature]
 Juan Martin

[Signature]
 D. Juan Lopez

[Signature]
 Antonio Benitez

[Signature]
 Ignacio Moreno

[Signature]
 L. Alvarez

Seccion extraordinaria de 14 de Agosto

En la villa de Almen-
 trat a catorce de Agosto
 de mil ochocientos
 ochenta y cinco siendo
 la dia de la manana
 na se reunieron en la

Preconcurrentes

Presidente

Don Blandio Tomas Sierra

Concejales

D. Juan Martin Contreras

D. Francisco Tomasa Duran



D. Millán Massot y Mauer
 " Miguel Sierra Sanchez
 " Juan Canal Cordobés
 " Lorenzo Vera Jorquera
 " Rodrigo Moreno Baratto

Sala de sesiones de la Casa Capitular
 con los Señores del Ayuntamiento
 que al margen se expresan al fe-
 to de celebrarse la sesión extraordi-
 naria para que han sido oportuna-
 mente citados. Declarada abierta por el Señor Presi-
 dente don Claudio Tomás Sierra, segundo teniente de
 Alcalde se manifestó: que por el Señor Gobernador
 Civil de la Provincia había sido admitida la dispo-
 sición de todos los cargos de los Concejales don Casimiro
 Tomás Sierra don José Sanchez Flores, don Juan
 León Sanchez y don Ignacio Moreno Dominguez
 según la comunicación fecha diez del actual a lo que
 se dio lectura y que dicha autoridad había nombrado
 Concejales interinos en sustitución de los disidentes
 a don Miguel Sierra Sanchez, don Juan Canal
 Cordobés, don Lorenzo Vera Jorquera y don Rodrigo More-
 no Baratto cuyos señores se hallaban presentes en
 su virtud fueron posesionados en sus cargos y se
 maron aciento. Continuando la sesión se ma-
 nifestó por el Señor Alcalde que hallándose vacan-
 tes los cargos de Alcalde Presidente y primer te-
 niente de Alcalde se citaba en el caso de proce-
 der a su provisión. Colocada una urna sobre la me-
 sa se procedió a la votación de Alcalde Presidente
 depositando en ella los Sres. Concejales uno a uno
 la papulita correspondiente y terminada la votación
 se abrió dicha urna y leídas las papulitas que con-
 tenían resultando siete con el nombre de don
 Miguel Sierra Sanchez y en su blanco quedó pro-
 clamado Alcalde Presidente dicho Señor el cual
 ocupó desde luego el sillón presidencial y recibió
 las insignias de su cargo. Con iguales forma



lidades, se procedió al nombramiento de segundo
 Alcalde o sea primer Teniente, resultando electo
 por siete papeletas Don Juan Canal Cordoba y
 una papeleta en blanco. En este acto manifestó
 el segundo Teniente de Alcalde Don Claudio An-
 mas Sierra que le era de todo punto imposible
 continuar desempeñando dicho cargo por impe-
 dimento de muchas ocupaciones y el mal estado
 de su salud por cuyos razones presentaba desde lue-
 go la dimisión separando del Ayuntamiento el
 mismo admitiéndola. Discutido el particular y oído
 el dictamen del Regidor Sindico se procedió a vota-
 ción nominal sobre si se admitía la dimisión pre-
 sentada y así se acordó por completa unanimi-
 dad. En vista de ello se procedió a la elección de
 segundo Teniente de Alcalde y practicada la vota-
 ción y el escrutinio resultó nombrado Don Lorenzo
 Vera Fonseca por siete votos y una papeleta
 en blanco. Reñidas por los Tenientes las insignias
 de su cargo se acordó que las sesiones ordinarias
 continuasen celebrándose los Jueves de cada se-
 mana por la noche á toque de animas y en
 cuanto á la división en comisiones ocupando
 tres Concejales hoy posesionados los cargos que ven-
 tivamente ocupaban en cada sesión ó comi-
 sión los otros Concejales salientes. Con lo que

Lo dio por terminado la sesion firmando los
Señores concurrentes de que yo el Secretario de
oficio =

Claudio Tomas

Millan Masot

Juan Martin

Rodrigue Moreno

Miguel Sierra

Juan Canal

Lorenzo Vera

Rodrigue Moreno

b.

Sesion extraordinaria de veintidós Agosto - En la villa de
Señores concurrentes

Señores concurrentes

dral a' veinte de Agosto

Prudte

mil ochocientos ochenta y cinco

Don Miguel Sierra Sanchez

ochenta y cinco siendo las diez

Corregales

del día se reunieron en la sala

Don Juan Canal Cordoba

la Capitular los Señores del

" Lorenzo Vera Torueta

estipulamiento que al mes

" Claudio Tomas Sierra

que se expresan con objeto de

" Millan Masot Alvar

celebracion estacion

" Donabé Eomer Torralba

para el corte de los contribuyentes

" Juan Martin Contreras

que han de formarse

" Rodrigo Moreno Ravallo

Junta municipal en virtud

del estipulamiento en el actual año correspondiente

para cuya sesion habian sido citados en forma

por medio de papulotas, se habia reunido al

señal de las once y no habia asistido

la que de campana...
 la sucesión pública y...
 artículos de la ley municipal...
 al caso y a lo actuado en el expediente...
 ciudad repara alguno a los señores presentes...
 como procedan al corte. Seguidamente se...
 con en otras tantas papeletas...
 con las papeletas en otras tantas bolas...
 y después de revueltas se...
 por el Sr. Regidor... una a una y todas las...
 halló contenidas los siguientes nombres

1.ª Sección

- Don Manuel Lapinero Sanchez
- Don Esteban Dominguez
- Don Juan... Cordón

En esta vez se revueltos el...
 lates en las... por la primera...
 villa a los tres...
 requisitos y operaciones se...
 sucesiones restantes y...

2.ª Sección

- Don Celestino Leon Sanchez
- Don Juan... Garcia

3.ª Sección

- Don Francisco Caillas Navaró
- Don... Romano...

4.ª Sección

- Don... Urte y Beniza
- Don... Domenech...
- Don... Villa...

En el... en el momento...



Junta extraordinaria de 17 de febrero

Señores concurrentes

Presidente

Don Miguel Herrero Sanchez

Concejales

« Millan Mateo Alvarez

« Francisco Sanchez Duran

« Ralston Villegas Cordoba

« Jose Barriga Alvaraz

« Claudio Tomas Sierra

« Senas Castellanos de la Torre

Contribuyentes

Don Ramon Urbe y Barriga

« Ramon Urbe y Barriga

« Juan C. Govea y Guzman

« Juan Alvaraz Vera

« Santiago Hernandez

« Juan Camacho Ramirez

En la villa de Almendral a diez y siete de febrero de mil ochocientos ochenta y seis siendo las diez de la mañana se reunieron en la sala de sesiones de la casa Capitular los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes designados al margen al efecto de celebrar junta extraordinaria para la que han sido oportunamente citados. Declarada abierta se manifesto por el Sr. Presidente que el objeto de ella segun la papelita de citacion expresaba era el de dar cuenta y resolver acerca de los deudores por contribucion territorial en el segundo trimestre del actual año economico cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas dentro del primer y segundo grado que aparece de la certificacion presentada por el Sr. Juan Moyza y Cid, que se ha tenido a la vista y con los siguientes

Del segundo trimestre del actual año economico cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas dentro del primer y segundo grado que aparece de la certificacion presentada por el Sr. Juan Moyza y Cid, que se ha tenido a la vista y con los siguientes

	Nombre	Cuotas
661	Don Vicente Paniagua	472' 71
662	« Victoriano Rojas	330' 28
	Total	803' 99

unido el repartimiento de dicha contribucion
 territorial, el acuerdo provisional de anula-
 cion de la rigidez inmueble y pension
 y demas antecedentes que se consideraron nec-
 sarios y visto lo dispuesto por el artículo trece-
 ta y seis y vigesimos de la Instrucion de vein-
 te de Mayo de mil ochocientos ochenta y cua-
 tro, despues de discutido el asunto, los señores
 magistrados teniendo en cuenta que los dos contin-
 guentes operados fueron incluidos en el repar-
 timiento del actual año economico por los
 propietarios que antes de empezar el mismo pe-
 serian; que esta ha desaparecido por completo
 y se han ausentado sus dueños sin que se sepa
 su actual paradero, por unanimidad acordaron
 declarar incoobrables dichas dos partidas im-
 portantes en junto las expresadas ochocientos
 tres pesetas setenta y nueve centimos y que
 asi se publique con arreglo a lo dispuesto en
 dicha Instrucion y que transcurrido el plazo
 que la misma fija se vuelva a dar cuenta al
 Ayuntamiento y contingentes a los efectos que
 hubiere. Con lo que termino la sesion firmaron
 los señores concurrentes de que yo el Sec-
 tario certifico = ~~Francisco~~ ^{Francisco} Guavola

Josue Carrasco	Mellan Marti
Miguel Sierra	Santiago Guesca
Juan Jose de Torres	Juan Munoz
	José Rosales
	Domingo Sierra

No. 1
 No. 2
 No. 3
 No. 4
 No. 5
 No. 6
 No. 7
 No. 8



N. 0.125.334

sesión ordinaria de 18 de febrero

Tres concurrentes

Presidente

1.º Teniente de Alcalde Don Millán

Alarcot Alvarca

Concejales

Don Francisco Bonanca Durán

" Blasido Tomas Lavin

" Remate Gomez Gonzalez

" Senar Castaneda Soto

En la villa de Almuen-
dala a diez y ocho de
febrero de mil ochocien-
tos ochenta y seis siendo
las ocho de la noche se
reunieron en la sala de
sesiones de la casa Ca-
pitular los señores del
estipendio que al
margen se expresan al
efecto de celebrar la
sesión ordinaria de

este día. Declarada ausente por el Sr. 1.º Teniente de
Alcalde Presidente accidental por enfermedad
del Sr. Alcalde se leyó el acta de la anterior y
fue aprobado. Así mismo se leyeron las Disposi-
ciones y circulares publicadas en el Boletín Ofi-
cial y Gaceta de Madrid y se acordó su inmedia-
to cumplimiento. Seguidamente se manifestó
por el Sr. Presidente que en cumplimiento de la
Circular del Sr. Gobernador Civil de la Pro-
vincia inserta en el Boletín Oficial de diez del
corriente debía proceder el estipendio a for-
mar la propuesta de los aprovechamientos que
se crean necesarios y convenientes verificar en
los montes públicos de esta villa. Instruidos los
señores presentes de dicha Circular y disposiciones
pertinentes al caso acordaron por unanimidad
que para el próximo año fuesen tal se proporzada

superioridad los siguientes aprovechamientos
en la delimitación de monte público
de este término municipal =

Montañera } El de quinientos hectolitros de bellota para
aprovecharlos con doscientos cueros de vida al
que se da de valor dos mil pesetas

Pastos } El de cinco cincuenta caberas de ganado vaco
no o sea el de labor de estos vecinos que del
fontán gratis dicho aprovechamiento

Productos leñosos } El de cincuenta cargas por entresaca y ochos
cientos por poda y limpieza del arbolado cuyo
valor se calcula en treinta pesetas

En cuyos términos se acordó formular
la propuesta con arreglo al modelo oficial
inserto en el Boletín oficial expresado
con lo que se dio por terminada la sesión
firmando los señores concurrentes de que
yo el secretario certifico:

Millán Maull *procurador*

Guayo Castañeda y Borrallo
Clemente Torres

Se...

Señor extraordinario de veintiseis de febrero - en la villa de

Atenudral a veinticuatro de febrero de mil

Senores concurrentes

Del ayuntamiento

- D. Miguel Sierra Sanchez, Presid.
- " Millan Alarcot Alvarez
- " Claudio Tomas Sierra
- " Jose Demigad Alvaroz
- " Ramon Villegas Cordoba
- " Senaro Castaneda Loto
- " Claudio Tomas Sierra

Contribuyentes

- D. Francisco Uribe y Parriza
- " Ramon Uribe y Parriza
- " Juan Alvaroz Vera
- " Juan Jose Theovar Jimenez
- " Santiago Suarez Perea
- " Fermi Camano Pastor

ochocientos ochenta y siete de las diez de la mañana en sesion en la sala de sesiones de la Casa capitular los Senores del Ayuntamiento y contribuyentes que al margen se expresan a efecto de celebrar sesion extraordinaria a que han sido citados para resolver definitivamente acerca de los descubiertos por territorial del segundo trimestre del actual mes economicos declarados insobrables en sesion extraordinaria de diez y siete del actual. Declarando dicha la sesion, leido dicho expediente del que resulta que no se ha interpuso reclamacion alguna contra la lista de partidas fallidas que se ha estado expuesta al publico por el termino legal y multos a examinar los documentos necesarios al efecto por conveniencia se acordó confirmar el acuerdo de diez y siete del corriente a los efectos de instrucion y declarar insobrables las setecientas trescientas setenta y nueve centimos que en dicha reunion se detallan. Con lo que se levanto la sesion firmando los Senores concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Millon Morillo
 Juan Uribe
 Santiago Gueza
 Jose Babuque
 Juan Alvaroz Vera
 Ramon Uribe y Parriza
 Senaro Castaneda Loto
 Ramon Villegas
 Senaro Castaneda Loto

Fermi Camano
 Miguel Sierra
 Juan Jose Theovar
 Ramon Villegas
 Senaro Castaneda Loto



sesion extraordinaria de 6 de Marzo

Señores concurrentes

Presidente

Don Millan Massot Alvaraz

Concejales

Don Francisco Gomez Duran

" Juan Martin Contreras

" Ramon Villegas Cordoba

" Claudio Tomas Sierra

" Juan Castaneda Loto

En la villa de Alconabal
a seis de Marzo de mil
ochocientos ochenta y seis
siendo las seis de la no-
che se reunieron en la
sala de sesiones de la
Casa capitular los señores
del Ayuntamiento
que al margen se expue-
san al efecto de celer-

Despues

comparada la

sesion

de Don

Alvarez

Don

Alvarez

brar sesion extraordinaria para la que han
do oportunamente citados. Declarada abier-
ta manifesto el Señor Presidente que el ob-
jeto de la sesion como la papelata de cita-
cion expresaba era el de dar cuenta a
la Corporacion del escrito presentado por
Don Miguel Sierra Sanchez, Alcalde Pre-
sidente en el que hace dimision de dicho
cargo y del de Concejál fundandose en
ser mayor de sesenta años como acredita
con certificacion legalizada de su partida
sacramental de bautismo, que acompaña
Abierta amplia discusion sobre el asunto
y leidas las disposiciones del artículo ma-
renta y tres de la ley municipal vigente
emiteron su parecer cada uno de los Se-

señores presentes y porida votación nominal
votaron por la admision de la dimision de
señores siguientes =

- Don Esteban Benitez Alvarez
- " Francisco Fonseca Duran
- " Senaro Castaneda Soto
- " Jose Davila Munoz

Y por que fuese admitida la dimision de ambos
cargos los señores siguientes

- D. Claudio Torres Sierra
- " Remate Gomez Romeral
- " Juan Martin Contreras
- " Ramon Villegas Cordoba

En vista de resultar empate decidio la vota-
cion el señor Presidente votando por que fue-
se admitida referida dimision. Con lo que se
suspendio la sesion hasta nueva citacion y
fui de que puedan ponerse de acuerdo los
señores Concejales para cubrir la vacante del
cargo de Alcalde Presidente. De todo lo cual
yo el Secretario certifico =

Milan Mout

 Genaro Castañeda

 Claudio Torres

 Juan Martin


 Antonio Benitez

 Jose Barragan

 Beruete Goulet

 Ramon Villegas


...nal
...los

...ambos

...esta
...que
...en el
...en el
...del
...en el

...mita
...ga
...guy

(5)

liti
D.
D.
"
"
c



sesión ordinaria de 29 de Abril

Señores concurrentes

D. Millán Mascot Alvaroz, Presidente

Concejales

D. Francisco Fonseca Durán

" D. Claudio Thomas Sierra

" D. Senaro Castañeda Soto

" D. Ramón Villegas Corrochis

" D. José Daviza Muñoz

" D. Bernabé Romer González

" D. Juan Martín Contreras

" D. Antonio Resuter Alvaroz

En la villa de Iturbide a veintinueve de Abril de mil novecientos veinte y seis a las nueve de la noche se reunió en la sala de sesiones de la Casa Capitular los Señores del Ayuntamiento que al momento se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declamada abierta y leída el acta de la anterior fue aprobada. Tan

bien fueron leídas las disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se acordó su inmediato cumplimiento. Seguidamente se manifestó por el Sr. Mascot, Presidente, que como al Ayuntamiento constaba u hallaba vacante la Presidencia en propiedad del Ayuntamiento a causa de la dimisión admitida a D. Miguel Sierra Sánchez de todos sus cargos la misma se había provisto hasta ahora por el Ayuntamiento en atención a hallarse en el período electoral pero que pasado este se estaba en el caso de proceder a la elección de otro Sr. Pre-

vidente. Discutido el particular y visto el dictamen favorable del Sr. Regidor, le dio el Ayuntamiento por unanimidad de acuerdo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo cincuenta y dos de la ley municipal vigente se procediera a cubrir dicha vacante con arreglo a lo que disponen los artículos cincuenta y tres y siguientes de dicha ley de los cuales se dió lectura. En consecuencia se procedió a dicha elección de candidaturas sobre la mesa y después de emitir su voto por papelitos cada uno de los Señores presentes dió el siguiente resultado =

Don Claudio Thomas Sierra, ocho votos
" Antonio Benítez Alvarez, un voto

En virtud quedó proclamado Alcalde primer Presidente del Ayuntamiento Don Claudio Thomas Sierra el cual recibió en el acto las insignias de su cargo.

Seguidamente y por unanimidad por su voto y acuerdo de todos los Señores Concejales presentes procedió el Ayuntamiento a la designación de Comisiones permanentes y Señores que habían de componerlas en la forma siguiente =

Comisión permanente de beneficencia, sanidad, policía urbana y mercados

Presidente - Don Millán Maccot Alvarez

Vocal - Don Genaro Castañeda, voto

Comisión permanente de Hacienda

Presidente D. Claudio Thomas Sierra

Vocal D. Remate Gomez Gonzalez



Señor extraordinaria de 30 de Abril

Señores concurrentes

- Don Millán Massot Alvarer
 " Blandio Thomas Sierra
 " Severo Castañeda Loto
 " Bernabé Romer Donater
 " Antonio Benítez Alvarer
 " José Daniga Muñoz
 " Francisco Jorquera Durán

En la villa de Almon-
 oral a treinta de
 Abril de mil ochocien-
 tos ochenta y seis sien-
 do las nueve de la no-
 che se reunieron en la
 sala de sesiones de la
 Casa Capitular los Se-
 ñores del Ayuntamiento
 que al margen se ex-
 presan al efecto de ce-
 lebrar sesión extraordi-

nanía para la que han sido oportunamente citados.
 Declarada abierta y leído el acta de la anterior fue
 aprobado. Seguidamente se manifestó por el Se-
 ñor Presidente que el objeto de la sesión como la
 papelota de citación expresaba era el de dar cuenta
 al Ayuntamiento y que esta adoptase resolu-
 ción acerca del proyecto de presupuesto unimi-
 cipal ordinario de ingresos y gastos formado
 por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento
 y que ha de regir para el próximo año eco-
 nómico de mil ochocientos ochenta y seis a
 ochenta y siete y cuyo presupuesto contiene
 como partidas de gastos una totalidad de
 cuarenta mil doscientas setenta y ocho pes-
 etas diez y seis centimos y como partidas de

ingresos un total de cuarenta mil doscientas setenta y ocho pesetas ochenta y un centimos que se subdividen en la forma siguiente

Capítulos

Gastos

Pesetas de

Conceptos

1.º	Gastos obligatorios del Ayuntamiento	12,512'18
2.º	Policia de seguridad	308 "
3.º	Policia urbana y rural	912'50
4.º	Instruccion publica primaria	4,068 "
5.º	Beneficencia municipal	1,400 "
6.º	Obras publicas	2,000 "
7.º	Correccion publica	715 "
8.º	Montes	365 "
9.º	Cargas de justicia y de credito legal	17,068'18
10	Obras de nueva construccion	" "
11	Imprevistos	932 "
12	Recultas por adiccion	" "

Total cuarenta mil doscientas setenta y ocho pesetas diez y seis cent. 40,278'16

Ingresos

1.º	Propios y comunes	17,158'20
2.º	Montes	" "
3.º	Impuestos sobre determinados servicios	200 "
4.º	Beneficencia municipal	" "
5.º	Instruccion publica	" "
6.º	Correccion publica	" "
7.º	Ingresos extraordinarios y eventuales	11,768'48

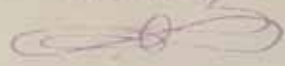

Total veintinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesetas ochenta y un centimo 29,126'68

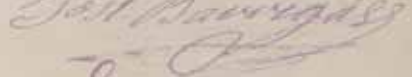
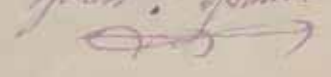
Recursos para cubrir el deficit

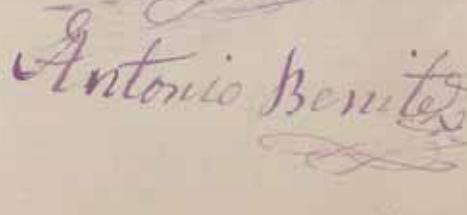
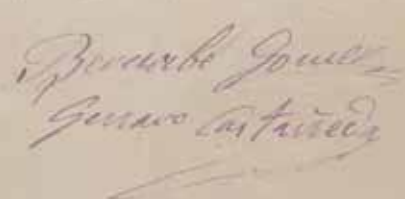
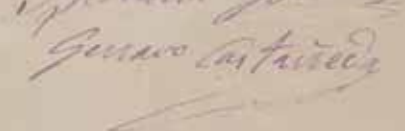
Puercos del 16 por 100 para la contribucion territorial	4,000 "
Id. del 16 por 100 sobre la industrial	100 "
Id. del 100 por 100 sobre las bebidas y de otras proporciones sobre los denarios ramos de consumos y cereales	7,052-13

Total cuarenta mil doscientas setenta y ocho pesetas diez y seis cent. 40,278'81

En cuya forma aparece cubierto el importe total de los gastos quedando un superavit de sesenta y cinco centimos segun mas al pormenor se detalla en las treinta y cinco relaciones que acompañan al proyecto. Examinado detenidamente y oido el dictamen favorable del Regidor Sindico el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicho proyecto y que se exponga al publico por termino de quince dias para oír las reclamaciones que se presenten u observaciones que se hagan con las cuales se someta a la aprobacion definitiva de la Junta municipal segun prescribe el articulo ciento cuarenta y seis de la ley municipal vigente. Con lo que termino la sesion firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =

M. Muñoz  C. Muñoz 

José Barragán  Juan ^{de} 

Antonio Benitez  Berardo Joubert 
Genaro Castañeda 

C. Muñoz 

1112

Comision permanente de policia rural

Presidente D. Francisco Jorruca Duran
Vocal D. Ramon Villegas Cordoba
id. D. Juan Martin Contreras

Comision de obras publicas

Presidente Don Jose Damiga Almor
Vocal D. Juan Martin Contreras
id. D. Antonio Benitez Alvarez
id. Don Bernabe Gomez Gonzalez

Comision de instruccion publica

Presidente don Francisco Jorruca Duran
Vocal don Antonio Benitez Alvarez
id. don Benigno Castellana Soto
id. don Jose Damiga Almor
id. don Bernabe Gomez Gonzalez

Acordandose por ultimo que se comuniquen los nombramientos anteriores a quien correspondan y se les de la mayor publicidad en este termino municipal. Con lo que se dio por terminada la sesion firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =

(Signature)
Antonio Benitez
(Signature)
Jose Benavente
(Signature)
Ramon Villegas
Juan Martin
(Signature)
B. Alvarez

Sesion extraordinaria de dos de Mayo - en la villa

Senores concurrentes

Presidente

D. Claudio Struvas Sierra

Concejales

D. Millan Mascot Alvaroz

" Francisco Joneca Suran

" Senaro Castaneda Soto

" Demabe Gomez Borrater

" Ramon Villegas Cordobes

" Juan Martin Contreras

" Antonio Benito Alvaroz

de Almoradra a los dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis siendo la noche de la noche se reunieron en la sala de sesiones de la Casa Capitular los Senores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebracion extraordinaria para la que han sido oportunamente citados. Declarada abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada

seguidamente manifesto el Senor Alcalde Presidente que el objeto de la sesion como la propuesta de citacion expresada es el de dar cuenta al Ayuntamiento de la propuesta que hoy se presenta de adquisicion para la oficina municipal una buena pieza de terreno, un sillón y gran cuadro al óleo presentando a S. M. de cuerpo entero se ve obligado a enaguar para atender a necesidades presentones en buen tipo una Sierra de Soto vecino de esta villa. Fue con objeto de que al resolver el Ayuntamiento lo hiciera con la mayor suma de datos posible habia examinado dichos objetos acompañado de personas peritas y obtenido del dueño que si el Ayuntamiento recordaba en adquisicion los dichos por la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas que conviene los interperitos es menor de la mitad de su verdadero valor actual uso actual y lo hacia presente a la

Señores concurrentes

Presidente

Don Claudio Tomás Sierra

Concejales

Don Miguel de Massot Alvaroz

" Francisco Fonseca Durán

" Ramón Villegas Córdoba

" Benigno Castañeda Soto

" José Damigán Muñoz

" Juan Martín Contreras

Atendidos al a' seis de Mayo
de mil ochocientos ochenta
y seis, siendo las nueve de
la noche se reunieron en la
sala de sesiones de la Casa Ca-
pitular los Señores del ayun-
tamiento que al margen se
expresan al efecto de celebrar
la sesión ordinaria de esta
Noche. Declarada abierta y le-
ídas las actas de la de veinte
nueve de abril y los del con-
vénite fueron aprobadas y ma-
nifestados sus acuerdos. Señó

Los Boletines oficiales y Saeta de Madrid se acor-
dó dar cumplimiento a las disposiciones man-
das en los mismos. Seguidamente se manifi-
estó por el Señor Alcalde la necesidad de que
procediera a acordar el medio por que había
de cubrirse el encabramiento de cosechas
cercales y calz y recargos municipales autori-
zados para el proximo año económico de mil
ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete.
Leídas las disposiciones del Capitulo veintiocho
del Reglamento provisional para la admi-
nistración y cobranza del impuesto de Con-
sumos se acordó por unanimidad proceder a
la designación por cortes de los contribuyentes
que asociados al Ayuntamiento habían de
resolver sobre el asunto y al efecto y para
que estén representadas las clases que men-
cionará el parrafo 2.º del artículo 11 de la ley
de 21 de Diciembre de 1881 se formaron tres
grupos = Uno compuesto de los contribuyentes

por territorial de mayores medianas e
infimas casolas, otros de vecinos que no
contribuyen por ningun concepto y otros
de industriales tratantes y traficantes resultan
viendose que del primer grupo se extrajeron
por sorteo siete nombres, del segundo
uno y del tercero dos que componen una
totalidad de diez numero igual al de la
ciudad que segun la ley deben componer
este Ayuntamiento. Insaculados con la se-
paracion debida los nombres de los vecinos
comprendidos en cada uno de los tres grupos
y extraidas por el Tenor Regidor Sindico siete
papeletas del primer grupo o sea del de
contribuyentes resultaron contener los nom-
bres siguientes =

Don Miguel Sierra Sanchez
" Santiago Guerra Perez
- " Celso Uribe Sandoval
" Juan Menacho Vera
- " Juan Muñoz Vera
" Francisco Uribe Barriga
" Ramon Uribe Barriga

Extraida una papeleta del grupo de los nom-
bres de vecinos no contribuyentes se leyó el que
contenia que era el de

- Don Bartolomé Silveira Parquero.

Y por ultimo extraidas dos papeletas del gru-
po de industriales tratantes y traficantes se
halló contenián los siguientes nombres =

Don Cipriano Martinez Flores
" Jose Sanchez Flores

Puesto a discusion que dia habia de reunirse
de el Ayuntamiento con los diez asociados a

quienes ha correspondido cumplir al Ayuntamiento para este caso se acordó fuese el próximo Domingo nueve del corriente a las doce en punto del día en la casa capitular a cuyo efecto y con la debida anticipación los convocase el señor Alcalde por medio de papelita. Por lo que terminó la sesión firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Claudio Tomás

Millan Masot

Ramon Villegas

Francisco Jouvea

Juan Bautista Gervasio Castañeda

José Barriga

C. Alvarez

trio

Señal extraordinaria de 9 de Mayo en la villa de Almonacid de Toledo

Señores concurrentes

Presidente

Don Claudio Tomás Sierra

Concejales

Don Millan Masot Alvarer

" Genaro Castañeda Soto

" Juan Martín Contreras

" Francisco Jouvea Duran

" Ramon Villegas Corobici

" Antonio Benites Alvarer

" José Barriga Almor

Contribuyentes

Don Ramon Uribe y Barriga

" Francisco Uribe y Barriga

" Celso Uribe y Sandoval

" Juan Almor Vera

En la villa de Almonacid de Toledo a nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis siendo las doce del día se reunió en una extraordinaria pública y solemnemente en la Casa Capitular los señores del Ayuntamiento y señores concurrentes que al margen se expresan al efecto de acordar el medio por que ha de cubrirse en el próximo año económico el suabrazamiento con el tesoro por el impuesto de



D. Bartolomé Silveo Barquero consumos cereales y sal.
 Juan Menacho Vera Declarada abierta la sesion
 Santiago Inerva Perez se dio lectura en alta voz al
 Capitulo veintisiete del Re-
 glamento provisional para la administracion
 y cobranza del Impuesto de Consumos de la
 que quedaron instruidos todos los Señores Pre-
 sentes. Abierta amplia discusion sobre el
 particular, y habiendo emitido su opinion ca-
 da uno de los Señores presentes y oido el
 dictamen del Señor Regidor Sindico se puso
 a votacion el medio que habia de adoptarse
 para cubrir el encubramiento del tesoro
 por consumos cereales y sal y recargos
 municipales acordados dando el resultado
 siguiente =

Votaron por el arrendamiento a venta
 libre de todos los ramos los Señores siguientes =

- Don Eusebio Castaneda solo
- " Juan Martin Contreras
- " Francisco Bonsera Duran
- " Antonio Benito Alvarez
- " Celso Uribe Sandoval
- " Ramon Uribe y Barriga
- " Francisco Uribe y Barriga
- " Juan Menacho Vera
- " Ine Barriga Munoz
- " Bartolomé Silveo Barquero
- " Ramon Villegas Cordoba
- " Millan Mascot Alvarez
- Señor Presidente

taron por la Administracion municipal

Don Juan Almor Vera

" Don Sanchez Flores

Total das

En consecuencia quedo acordado como me-
dio para cubrir el encubramiento y reape-
go por todos los ramos en el proximo año econo-
mico el encubramiento a venta libre. Asi mis-
mo se acordó facultar al Ayuntamiento pa-
ra que se rigiese la subasta de dicho en-
cubramiento por el pliego de condiciones que
se inserto por los Señores del Ayuntamiento
fue leído a la Junta y senalado para el
dia veintitres del corriente a las doce del
dia en la Casa Capitular. Con lo que termi-
no la sesion firmando los Señores conser-
tes de que yo el secretario certifico =

Blas de Torres

Milan Maute

Juan Caspardo

Antonio Benitez

Juan Maute

Ramon Villegas

Juan Caspardo Jose Barrera

Edro de Urbe

Juan Almor Vera

Antonio Gilera

Juan Maute

Jose Sanchez

Ramon Sorribes

Francisco Vela

C. Almor

fin

Se

capal
sesion ordinaria de 1.º de Mayo

Autores concurrentes

Presidente Don Blandio y Tomas Sierra

Concejales

D. Millan Masot Alvarez

D. Francisco Joneca Duran

D. Juan Castellano Soto

D. Juan Martin Contreras

D. M.º Damazo Almor

En la villa de Almonacid
a trece de Mayo de mil
ochocientos ochenta y seis
señdo las nueve de la
noche se reunieron en la
Sala de sesiones de la casa
capitular los Señores del
Ayuntamiento que al man-
ya se expresan al efecto de
celebrar la sesion ordinaria
de este dia. Declarada aben-
ta y leida el acta de la an-
tenor fue aprobada. Tam-

bien fueron leidas las disposiciones y circulares
insertas en el Boletín Oficial y vacata de His-
trid y se acordó su inmediato cumplimiento
huyeron ratificados por lo que al Ayuntamiento
to concierne los asuntos consignados en el acta
de la sesion extraordinaria de veinte del
actual. Segundamente se pusieron de manifiesto
y fueron examinados los cuantos de in-
version de material de las escuelas municipia-
les de niños y niñas de esta villa correspondien-
tes al periodo economico de mil ochocientos
ochenta y cuatro a ochenta y cinco importantes
la de la escuela de niños ochocientos seis pesetas
seis pesetas veintinueve centimos y la de
la escuela de niñas ochocientos seis pesetas vein-
tinove centimos. Después de el particular y oido
el dictamen favorable del Regidor Sindico fue
son aprobadas por unanimidad ambas cuentas.
Por el Señor Alcalde se hizo presente que con-
signada en presupuesto la cantidad de setecien-
tas cincuenta pesetas para alquiler de locales
donde establecer las escuelas municipales de

ambos sexos interioris se reuniese el expediente
instituido para la construcción de locales a pro-
posito por el Ayuntamiento se celebró en el caso
de proceder a contratar el arrendamiento
del edificio que se considerase más a propo-
sito. Que al efecto y en unión de los señores
de la Comisión de Hacienda y Instrucción
pública habiendo visitado, acompañados de los
Profesores, los mayores edificios del pueblo
y que el mismo que habian encontrado a pro-
posito para establecer ambas escuelas con
local suficiente para habitación de los
Profesores huerto patio y dependencias que
donde completo desahogo es el que se halla
situado en la calle del Cristo número
propiedad hoy de don Ramon Urbe y Ram-
go cuyo Señor se halla dispuesto a cederle
en arrendamiento. Interados los Señores presen-
tes manifestaron tener conocimiento por el
propio de todo lo expuesto y visto el dictamen
del Señor Regidor Sindico acordaron por una
viniendo a proceder a tomar un arrendamien-
to el edificio expresado, siempre que don
Ramon don Ramon Urbe convenga en las si-
guientes condiciones =

1.^a El tiempo del arrendamiento es el de cuatro
años que empezaran a contarse en prin-
cipio de Julio del corriente año y terminaran
en treinta de junio de mil ochocientos
venta.

2.^a Si durante dicho periodo fuese aprobada por
la superioridad la construcción de locales mu-
nicipales para las escuelas y dicha construc-
ción se realice quedara terminado este con-



N. 0.128.895

trato.

- 3.^a El premio del arrendamiento será el de arrendamiento en cuenta puestas anuales pagadas por trimestres venidos de fondos municipales.
- 4.^a Serán de cuenta del propietario todos los reparos mayores y menores que necesite el edificio para su encolado y conservación excepto los de destrucción de puertas, ventanas, cerraduras, llaves y cerraduras que será de cuenta del arrendatario cuando se pongan a medida que se destruyeren. Se exceptúa de esta obligación el desgaste que por uso natural, ordinario y debido sufre dichos objetos.
- 5.^a El arrendamiento comprende todo el edificio excepto los doblados, una bodega grande que se halla en el piso bajo mas alla de la cocina y las tinajas empotradas de las cuales podrá disponer el propietario. Así mismo se reserva este el derecho de utilizar las aguas del edificio para el lavado de ropas de su familia.
- 6.^a El Propietario se obliga a abrir una puerta exterior al edificio además de la que hoy tiene para que cada una de las clases de viviendas tengan una salida independiente.

Presenta el Señor Don Ramón Uribe y interesado de las condiciones que antes de manifestar en conformidad con ellas y se obligo por su parte a cumplirlas bien y fielmente. En su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar celebrado el contrato de

circunstancias bajo las condiciones expre-
sadas y que se expida certificación de hecho
al Señor don Ramon Utrabo para su regu-
do y para los usos que a su derecho conve-
gan. Con lo que se dio por terminado el
acto firmando los señores conuocados de
que yo el Secretario certifico =

Melchor Mesa ^{gran^{do} y justicia}

José Barungas y Guano Asesor

Ramon Villegas

Juan Villanueva



Señor de 15 de Mayo del 886

Señores del Ayuntamiento

Excmo. D. Millán Blasco Alvariz

Concejales

D. Claudio Estimar Sierra

" Francisco Juncos Durán

" Genaro Castañeda Loto

" Antonio Benito Alvariz

" José Daviza Muñoz

" Demabe' Romer González

Asoñados.

D. Celedonio Leon Sanchez

" Francisco Caillas Navarro

" Guisniro Romero Audrino

" José Vera Villegas

" Joaquín Pez Cordon

" José Aguado Garcia

En las casas o cuartel de
 el Ayuntamiento a quince de
 Mayo de mil ochocientos
 ochenta y seis siendo las diez
 de la mañana se reunió en
 un salón público y Junta
 municipal, previa convocatoria
 a los Señores Concejales
 que al margen se expresan
 y los Señores Vocales asocia-
 dos cuyos nombres también
 constan al margen como
 concurrentes, contados que
 fueron todos por el Señor
 Presidente y formando la
 mayoría absoluta que pro-
 veyó la ley para consti-
 tuir dicha Junta y tomar
 acuerdos se procedió a la
 discusión y votación por an-
 tioros y capítulos de los gra-
 vos ingresos que para el
 ejercicio económico de mil
 ochocientos ochenta y seis
 a ochenta y seis de mil
 ochocientos ochenta y
 seis a ochenta y siete pre-

lenta como propuesta el Ayuntamiento a la
 aprobación de esta Junta y su validez por su or-

den lo siguiente =

Presupuesto de Gastos.

Capítulo primero - Gastos del Ayuntamiento. Después de discutidos detenidamente los artículos de este Capítulo en todas las partidas, consignadas y detalladas en cada relación respectiva, se hicieron al final las alteraciones y rectificaciones que se estimaron oportunas, poniéndose al "aprobado en Junta Municipal" al pie de todas ellas por el Señor Presidente y acordándose que el total de este capítulo se fijase en la cantidad de doce mil quinientas doce pesetas diez y ocho centimos.

Capítulo segundo - Policía de seguridad. El mismo examen y discusión se hizo sobre los artículos que comprenden este capítulo aprobándose por la suma de trescientas cinco pesetas.

Capítulo tercero - Policía urbana y rural - total novecientas doce pesetas cincuenta centimos.

Capítulo cuarto - Instrucción pública primaria, cuatro mil seiscientos y ocho pesetas.

Capítulo quinto - Beneficencia municipal - mil cuatrocientas pesetas.

Capítulo sexto - Obras públicas - dos mil pesetas.

Capítulo séptimo - Corrección pública setecientas quince pesetas.

Capítulo octavo - Montes - Ocientas sesenta y cinco pesetas.

Capítulo noveno - Cargas de justicia y de crédito legal diez y siete mil seiscientos y ocho pesetas cuarenta y ocho centimos.

Capítulo once - Impuestos, novecientas treinta y dos pesetas.

Presupuesto de Ingresos

Capítulo primero - Propios y comunes - discutiéndose los artículos de este capítulo se acordó fijar el producto total en la cantidad de diez y siete mil quinientas

to cincuenta y ocho pesetas veinte centimos)

Capítulo tercero = Impuestos sobre determinados servicios
total base de pesetas.

Capítulo séptimo = Ingresos extraordinarios y eventuales once mil setecientas sesenta y ocho pesetas cuarenta y ocho centimos)

De forma que importando la totalidad de gastos cuarenta mil seiscientos setenta y ocho pesetas diez y seis centimos ——— 40,278'16

Y los ingresos veintinueve mil ciento veinticinco pesetas sesenta y ocho centimos ——— 29,126'68

Resulta un déficit de once mil ciento ochenta y una pesetas cuarenta y ocho centimos

Para cubrirlo fueron aprobados los recursos legales que a continuación se expresan en la misma forma y cantidad consignados en el proyecto o sea =

Capítulo 1.º Artículo primero. Recargo del diez y seis por ciento sobre el cupo del Tesoro en la contribución territorial cuatro mil pesetas ——— 4,000 "

Artículo 2.º Recargo del diez y seis por ciento sobre las cuotas de tarifa en la contribución industrial, cien pesetas ——— 100

Artículo 3.º Recargos consignados en el proyecto sobre las cuotas del Tesoro en el impuesto sobre consumos y cereales siete mil cincuenta y dos pesetas trece centimos ——— 7,052'13

El total de recursos once mil ciento ochenta y una pesetas cuarenta y ocho centimos con lo que queda cubierto el déficit y resulta

en superavit de sesenta y cinco reales

Aprobados en esta forma los gastos e ingresos del referido presupuesto, se dispuso que para el objeto de corregir las extralimitaciones legales que pudieran contenerse, se cumplimentase lo mandado por el artículo 180 de la ley municipal remitiendo al Señor Gobernador copia autorizada de este acta de votación con los presupuestos aprobados y relaciones a que se refieren autorizada y visada toda por el Señor Alcalde Presidente de esta Junta firmándose esta original por los señores concurrentes de todo lo cual yo el secretario certifico =

M. Naut

C. Tomas

Francisco Yaguez

Jose Barragan

Antonio Benitez

Demabe Yaguez

Guillermo Castañeda

Celso Socu

Don Juan Pizarro

Los Vocales don Jn^e Agustin Barria, don Francisco Casillas Navarro, don Jn^e Vera Villegas y don Casimiro Pizarro manifiestan no saber firmar

N.º P.º

El Alcalde

Naut

El Secretario

C. Alvarez

es
ruas
colob.
e pudic
clar
m
taison
que
leno
esta
lo

ban
ro Pa.



N. 0.128.888

Señoría extraordinaria de 24 de Mayo

Señores concurrentes

Del Ayuntamiento

Don Millán Maasot Alvarer

" Francisco Ponced Duran

" Don Esteban Gomez Morales

" Juan Castellano Soto

" Juan Martin Contreras

" Antonio Ramirez Almor

Asociados

Don Ramon Uribe y Barriga

" Francisco Uribe y Barriga

" Juan Almor Vera

" Jaco Sanchez Flores

" Celso Uribe y (Barriga) Sandoval

" Juan Menacho Vera

" Bartolome del Valle Parqueso

" Santiago Nueva Perera

En la villa de Almendral a veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, siendo las once de la mañana se reunió en la sala de sesiones de la Casa Capitular una sesión extraordinaria pública y solemnidad los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y reunidos asociados al efecto de resolver en vista de no haber tenido efecto el remate a voluntad de los ramos de Cosecheros y cereales celebrada en el día de ayer deida el acta de dicho remate

sin efectos y las disposiciones del artículo de veinticuatro treinta y cuatro del Reglamento vigente de abril cumplido y libro de discusión sobre el asunto y después de emitir su opinión cada uno de los Señores presentes se acordó renunciar al segundo acto de remate en caso de la facultad que concede el párrafo cuarto del artículo de veinticuatro treinta y cuatro del

Reglamentos y adoptar como nuestro para
 cubrir el encubrimiento de consumos, a-
 scales y sal en el proximo año económico
 la administracion municipal facultando
 ampliamente al Sr. Alcalde Presidente
 Don Millan Alacost Alvarez para que
 organice la forma y requisitos con que
 ha de regirse esa administracion conmen-
 do el plan que adopte a la aprobacion del
 Ayuntamiento e igual numero de vocales
 de quien cuyo requisito no sea valido lo
 que el Alcalde expente. Con lo que se dio
 por terminada la sesion firmando los se-
 niores concurrentes de que yo el Secre-
 tario certifico =

Milán Alacost
 Gerardo Castañeda
 Bernabé González
 Antonio Benito
 Juan Alacost
 Juan Alacost
 Francisco V. R. V.
 Don Juan de Dios
 Pedro del Ribo
 Santiago Guerrero
 José Sánchez
 Gerardo Alacost
 Bartolomé Gilmore
 Don Juan de Dios
 Don Alacost



Don Alacost
 Don Alacost

sesion extraordinaria de 27 de Mayo

Senores concurrentes

Del Ayuntamiento

Presidente

D. Claudio Tomas Sierra

Concejales

D. Millan Mascot Alvarez

" Bernabe Comen Gonzalez

" Francisco Ponceda Duran

" Antonio Benitez Alvarez

" Ramon Villegas Cordoba

Asociados.

Don Juan Muñoz Vera

" Francisco Muñoz Vera

" Bartolomé Silveira Banguero

" Juan Menacho Vera

" Gallo Uribe Sandoval

" Cipriano Martinez Flores

En la villa de Alruenedra a veinticuete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis siendo las doce del dia se reunieron en la sala de sesiones de la Casa Capitular los Senores del Ayuntamiento que al margen se expresan y reunidos asociados al efecto de celebrar sesion extraordinaria para adoptar resoluciones definitivas sobre el acuerdo de ventiduatros del corriente. Declara abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Seguidamente se manifesto por el Señor Alcalde que en cumplimiento del encargo que se le fue conferido en dicha sesion de veinticuatro del

actual habia celebrado varias conferencias con cuantas personas del pueblo consideraba aptas para encargarse de la administracion resultando de esas conferencias que unicamente los vecinos Don Inocente Jimenez Salgado y Don Manuel Bravo Diaz habian aceptado en absoluto las condiciones por que habia de administrarse el remanente y que aparecian del expediente asi como las que siguen:

Prestar fianza suficiente para responder bajo su responsabilidad al Ayuntamiento de que como resultado de su administracion municipal ingresa

en íntegro en áreas municipales el total im-
porte del enajenamiento de consumos y re-
cargos municipales que asciende a diez y ocho
mil ciento cuarenta y tres pesetas, cuarenta y
siete centimos =

Comprometase a suplir de su bolsillo
el importe de los gastos de personal y ma-
terial de la Administración municipal de consumos
de cuyos gastos podrá recurrirse en el caso
de que después de satisfechos por completo
al Ayuntamiento dicha suma hubiese fondos
sobrantes de la recaudación. En tal caso también
percibirá el Alcaide, como sueldo en pago de
su trabajo la suma de mil quinientas pesetas
siguiendo en áreas el mayor sobrante que re-
sulte. Pero de no haber ese sobrante será de
cuenta del Ayuntamiento todos los gastos y no se per-
picará al Ayuntamiento en sus sobros centimos
de un cupo y recargos.

Que el Ayuntamiento cobrará por el tiempo
cinuenta centimos de peseta por todos conceptos
por los cueros que se sacrificuen para la venta
pública una peseta por cada arroba que pesen
en vivo = y por los que se sacrificuen para el
consumo particular setenta y cinco centimos
de peseta por igual peso.

Que estáblecida paga entre los Señores
Jimenez y Bravo como aparece del acta de
que se dio lectura había sido la mas beneficiosa
la de Don Francisco Jimenez que aceptan-
do todas las condiciones expresadas y las del
pliego por que había de regirse el remate se
comprometia a dar buen resultado no cobra-
do sin embargo por el aceite más que noven-
ta y nueve centimos de peseta por arroba



o cualquiera de los individuos designados, nombrará el Sr. Alcalde los Regidores que han de cumplirlos.

Por último se acordó sobre este particular instruir el oportuno expediente y publicar los correspondientes edictos anunciando dicha subasta y que se adjudique el arbitrio al mejor postor sin necesidad de nuevo acuerdo del Ayuntamiento. ff

Por el Sr. Alcalde se tiene presente también que en el plan de aprovechamientos forestales del año actual se halla comprendido el de espiga y rastrojo de la parte sembrada en la Señal boyal. Que próxima la época de la resolución se estaba en el caso de acordar la formación que había de realizarse dicha aprovechamiento. Decretado el particular el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó instruir el oportuno expediente para subastar dicho aprovechamiento bajo las condiciones facultativas que se sirva imponer el Sr. Intendente Jefe de Montes de la Provincia y las administrativas siguientes:

- 1.º El aprovechamiento de espiga del terreno sembrado en la Señal boyal de esta villa así como el de rastrojo será vendido en subasta pública en diciembre para ello de tipo la cantidad en que lo aprecien dos peritos nombrados por el Alcalde.

2.º De lo que se sigue el aprovechamiento el día que en

- picado a levantarse las mieses y terminara el día veintinueve de setiembre próximo venidero.
- 3.^a No entrara al disfrute del aprovechamiento en el terreno que se enbaste mayor numero de caberzas de ganado de corda que el que por tasacion pericial se fije y a medida que dicho ganado vaya a provechando podra entrar en posesion de él el de labor de este vendario.
- 4.^a El pago del importe del remate se verificara el día cinco de Julio ingresandolo el rematante en la depositaria municipal en buena moneda corriente antes de empesar el disfrute.
- 5.^a El contrato sera a suerte y ventura y en tal concepto no tendra derecho el rematante a intentar su rescion en la de ninguna de sus condiciones ni exigir moratoria en el pago.
- 6.^a Para seguridad del contrato el rematante prestara fianza a satisfaccion del Ayuntamiento lo si esta la considerara necesaria quedando obligado al puntual cumplimiento de la obligacion que contrae y responsable de los danos y perjuicios que por su culpa se ocasionen en la dicha obra.

Con lo que termino la sesion firmando los señores concurrentes de que yo el secretario certifico =

Manuel Tomás
Mella Macot

Manuel González
Jesús Castañeda
Español Co. S. A.

José Barragán

icia
so
into
en
quid
do
oda
ue
cora
na
end
rifu
tal
a
cus
s.
pro
ion
ostu
gair
per
lad
los
en

Acta

En la villa de Almendral a veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis a las nueve de la noche se reunieron en la Secretaría municipal el Señor Alcalde, Presidente accidental del Ayuntamiento, Don Millán Mascot Álvarez, el Secretario que cuenta y los vecinos Don Vicente Jimenez Ballega y Don Manuel Bravo Diaz. El Señor Alcalde les hizo presente que autorizado por el Ayuntamiento y contribuyentes en sesión de veintidós de mayo del actual para organizar la Administración municipal de Consumos para el próximo año económico de 1886-87 había llamado a esta conferencia a los dos vecinos representados que demostraban deseos de desempeñar dicho cargo a los que hacia desde luego presente que su proyecto para organizar dicha Administración se basaba por base las siguientes =

- 1.ª El que resulte nombrado Administrador municipal prestará fianza para responder del buen desempeño de su cargo en una de las tres formas que a continuación se expresan =

Depositar en arcas municipales en efectivo metálico la suma de 4.525 pesetas 92 centimos.

Presentar documento firmado por uno de los trece contribuyentes inscriptos en el edicto que sirva de base por la sobesta en el que exprese que queda en su poder como depósito a disposición del Ayuntamiento la expresada suma.

Fianza hipotecaria por medio de escritura pública en fincas libres de toda carga y go-

vamos por valor de nueve mil setenta y una pesetas ochenta y cuatro centimos.

2.^a Que el *stornor* responderá con fondos propios al *stiputamiento* de la totalidad del cupo y recargo importante 18,143 p. Pes 67 cent. que ingresará en arcas municipales por diversas partes en uno de los cinco primeros días de los meses de Agosto de 1886 a Julio de 1887 precisamente no admitiéndose para estos pagos de mora de un solo día en el bien entendido que de no ser así el *stiputamiento* declarará rescindido el contrato de *stornor*. se incautará de esta y caerá en comiso a favor de los fondos municipales la fianza.

3.^a Serán de cuenta exclusiva del *stornor*, todos los gastos de personal y material de la *Administración* así como su sueldo de mil quinientas pesetas anuales. Pero si como resultado de la *Administración*, después de pagado el *stiputamiento* apareciese sobranse se descontará de él los gastos de *Administración* y el sueldo del *stornor*. e ingresará el resto en arcas municipales a beneficio de esta. Si no resultase sobranse pesará sobre el *stornor* el importe de dichos gastos.

4.^a La *Administración* será vigilada por una Comisión del *stiputamiento* y mayores contribuyentes y el *stornor*. tendrá siempre a disposición de esta los libros y todos los documentos de contabilidad para que puedan examinarse siempre y cuando lo plexa y

5.^a Será nombrado *stornor*, aquel que obligándose a todo lo repuesto y cumplimiento de las condiciones que existieron de base para el remate a venta libre se obligue también

Y
al
can
osa
en
D
no
es
si el
ata
se en
la
los
mis
estas
la
mult
en
lvd
mu
ltan
orte
a Com
ing
on
con
sem
amb
de
can
la

Y queda en mi poder en disposicion del Ayun
tamiento de esta Villa la cantidad de cuatro
mil quinientas treinta y cinco reales, como se
pate, continos, que me ha sido entregada por D.
Morcute Guzman, Gallego y la cual subyugar
al Ayuntamiento en el censo de que se trata
esta y anula el contrato de administracion de los
Comuneros y vecinos, de esta Villa con arreglo
al pliego de condiciones del mismo Ayuntamiento
de veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta
y seis.

Juan Martin Perez

hacer más beneficios a la localidad.

En este acto se presentaron los Señores Concejales Don Francisco Jorrueda Orman, Don Ramon Villegas Cordoba y Don Jose Daviguad Alvarado y el Señor Alcalde los invito para que presenciasen esta conferencia.

Enterados los Señores Jimenez y Bravo de las condiciones que antecedan y de las por que ha de seguirse la estacion, hizo proposicion el Señor Bravo en la forma siguiente =

Se compromete a concertar los individuos que lo estan en este año por la cantidad total de sus concertos actuales haciendo dentro de esa suma las alteraciones que consideren justas pero sin que la totalidad ascenda a más de lo de hoy y disminuyéndose a pro rata el importe de cada concerto por lo que le correspondan segun el numero de @ de aceite conignado en cada uno. Lo decir que si hoy importan los concertos siete mil pesetas, por ejemplo y de ellas corresponden dos mil al aceite se rebajará a cada @ de aceite concertada lo que le correspondan segun despues se expresará.

Se compromete tambien a no cobrar por cada fanega de trigo más que cincuenta centimos de repento por cupo y recargos = Por cada @ en vino de uvas para el verdeo una peseta = Por cada @ en vino de uvas para particulares setenta y cinco centimos de peseta que es lo que de costumbre viene cobrandose =

Y hace de beneficio al pueblo no cobrar por el aceite más que una peseta once centimos por cupo y recargos =

El Señor Jimenez ofreció lo mismo pagando el aceite a una peseta once centimos

El Señor Bravo bajó el aceite a una
pesta por arroba.

En este estado y siendo las once y me-
dia de la noche por comun acuerdo de todos
se suspendió la sesión o acto hasta las once
y media de la noche en que se continuará

Milan Martí

José Barrigales

Ramón Villegas

Manuel Bravo

José Antonio Jimenez

L. Alvarez

Continuación siendo las once y media de la noche y pre-
sentes en el local los Señores, represa en con-
tinuo el acto leyéndose lo que antecede.

El Señor Jimenez propuso las mismas
bases y rebajó el aceite a noventa y nue-
ve centimos por @.

Con lo que se dio por terminado el acto
quedando en poder del Señor Alcalde el
documento de fianza o garantía presente-
do por don Guacinto Jimenez cuarenta por
don Juan Muñoz de Vera advirtiéndose a todos
que lo convenido queda sujeto a la resolu-
ción del Ayuntamiento y el Sr. Alcalde y fir-
man de que yo el Secretario certifico =

Milan Martí

Ramón Villegas

José Barrigales

José Antonio Jimenez

Manuel Bravo

José Antonio Jimenez

L. Alvarez



N. 0.133.316

villa de Alcazar de San Juan del 1886 =

Señores concurrentes

Concejales

En la villa de Alcazar de San Juan de
a veintinueve de Junio de
mil ochocientos ochenta y seis
cuando las diez de la mañana se reunió en
sesión pública y solemne en
la Casa Capitular en
Junta municipal los Se-
ñores del Ayuntamiento y
Vocales asociados que al
marqué se expresan al efu-
to de organizar el servicio
medico y farmacéutico ti-
tular que se halla vacante
el de Medico por dimisión
de los que lo desempeñan
y el de Farmacéutico por
terminar en el día de ma-
ñana el plazo por que fue-
ron provistos los Plazos. Se
clarada abierta la sesión
y leida el acta de la an-
terior fue aprobada. Enten-
do al discutir el objeto de
esta sesión y visto que en
el presupuesto municipal
ordinario aprobado para

el proximo año economico se hallan conig-
nadas dos mil pesetas para pagar el ser-

no medios titulados y mil quinientas pesetas para el de farmacia; teniendo a la vista los antecedentes del punto de que se trata y de sus documentos que cada uno de los asistentes considero convenientemente examinar el Sr. Alcalde los exhorto a que manifieste cada uno su opinion y verificado asi con toda la amplitud necesaria se adoptaron los acuerdos siguientes =

Autórrar ampliamente al Ayuntamiento para que por si y con plenas facultades de la Junta municipal y en necesidad de nuevo acuerdo de esta atendida a que el servicio medico y farmacéutico titulado o sea la asistencia facultativa de Medicina y Farmacia durante el año economico de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete se desempeñe por la persona o personas que sea oportuno previo los requisitos legales pero limitando el gasto que ocasionen dichos servicios a lo consignado en presupuestos quedando por consiguiente a cargo del Ayuntamiento la organizacion de los mismos. Como que termino la sesion firmo de los convenimientos de que certifico =

Jose Mariano Manuel Espinosa
y
Jose Barragán
Gustavo Castañeda
Pedro M. Gomez
Carlos vocal Barinero Domingo yd. Manuel Cailla y D. Jose Vera Villegas, responsables de firmar =
Milen Masch
L. Alvarez

actos
de los
y de
itun
son
actu
loch
acua
pm
aut
sich
e el
o
iina
o de
selon
i per
uit
oa
ev
a
sals
Ivan
o
pinu
ll
onon
de W
n de
cut

Sección
Don
D. A.
" B.
" S.
" T.
" U.



Señor ordinario del 10 de junio

Señores concurrentes

Presidente

D. Claudio Armas Sierra

Conyales

D. Millán Masot Alvarer

" Demabe Romerhonorater

" Senaro Castañeda Soto

" Francisco Bonuca Duran

" José Barriga Almonox

En la villa de Almenara
a diez de junio de mil ochocientos ochenta y seis siendo las nueve de la noche se reunió en la Sala de sesiones de la Casa Capitular los Señores del Ayuntamiento que al magno se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta y leída el acta de la anterior fue aprobada. También fueron leídas las disposiciones y ordenanzas insertas en el Bo-

letín oficial y Bolea de Madrid y se acordó en inmediato cumplimiento. Por el Señor Alcalde se hizo presente que consignado entre los ingresos del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete la suma de doscientas puestas como producto del arbitrio de medidas se celebró en el caso de dicitary acordó dar la forma en que había de realizarse dicho arbitrio. Examinados los antecedentes que obran en Secretaría y otros que lo que mejor resultado ha producido a los fondos públicos ha sido el arrendamiento

por subasta de dichos arbitrios, oida la opinion favorable del Excmo. Regidor Sindico y despues de discutido sufficientemente el caso se acordó por unanimidad se proceda al arrendamiento en publicá subasta de dichos arbitrios para el expresado periodo economico bajo el tipo de la cantidad consignada en el presupuesto y las siguientes =

Condiciones

- 1.^a El arrendamiento sera por todo el año economico de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete.
- 2.^a La persona a cuyo favor se remate cobrará seis centimos de peseta por cada fanega de granos que vendiera a los forasteros que vengan a hacer compras en grandes ó pequenas porciones para trasportarlas a otros pueblos. Igual derecho permitira por cada arroba de aceite, vino y vinagre que se despache a los mismos forasteros.
- 3.^a No se causarán derechos por las ventas de granos y caldos que ocurran de vecino a vecino mas si estos compraren trigo para fabricar pan y vendenlo fuera del pueblo pagarán en este caso los derechos establecidos y si para su consumo y compras y ventas quinientos vecinos valere para la medida del fiel rematante le pagarán la mitad de dichos derechos.
- 4.^a Si los vecinos exportaran granos ó caldos no de su propiedad y si comprados para venderlos fuera del termino municipal pagarán al rematante los mismos derechos que los forasteros.
- 5.^a Ningun vecino venderá granos ni caldos a los forasteros sin avisar antes al rematante para que se entere del número de arrobas ó fanegas.

que se midieren cuyo mecanismo podrá efectuarse el mismo vendedor o persona de su confianza sin perjuicio de pagar los expresados derechos que tienen el carácter de arbitrio municipal impuesto sobre cada fanega o arroba de granos o caldos que se exporten.

6.^a Las medidas de granos y caldos se efectuarán simultáneamente y precisamente con las que tienen el estyuntamiento, afieladas en la capital, y que le serán para ello facilitadas.

7.^a Los forasteros que vengán a hacer acopios de granos y caldos dejándolos depositados en cualquier local de este término municipal podrán valer para la medida de la persona que quisieran sin intervenir ni pagar al fiel medidor más si voluntariamente ocuparan a este le abonarán por este servicio la mitad de los derechos establecidos. Pero cuando estos acopios se levanten y conducieran fuera del término de la villa llamarán precisamente al fiel medidor a fin de que los mida o presencie la medida y perciba los derechos correspondientes.

8.^a El forastero que tome granos a remeio pagará al fiel medidor el derecho de las fanegas que recibiere midiendo lo mismo respecto a los caldos.

9.^a No devengarán derechos los granos que compran los arrieros para dar pienso a sus caballerías. Tampoco los devengarán los vecinos de esta villa por dos o tres fanegas que diesen a forasteros en pago de efectos o útiles para sus labores agrícolas pero si medieren de dichos números pagarán los derechos correspondientes.

10.^a Los cosecheros que tomen granos en cuenta

de generos que no sean de los comprendidos en la precedente condicion o sea con destino a las labores agricolas de estos vecinos pagaran los derechos establecidos.

- 11.^a El rematante se absteniendra de inclinar a los compradores a su favor de granos o caldos de esta o la otra casa en intervenir en los apurtes pues en estos contratos solo deben ser partes los interesados vendedores o compradores.
- 12.^a Si el fiel medidor o persona que le substituya no se presentase cuando se le requiera para medir se perderan los derechos que le correspondan sobre la cantidad de cereales o caldos medidos antes de presentarse.
- 13.^a El tipo minimo para la subasta sera el de doscientas pesetas no admitiendose proposiciones que no la cubran.
- 14.^a El pago del precio del remate se verificara por cuartas partes en los dias primero de Agosto de Noviembre de febrero y de Abril proximos venideros, en moneda usual y corriente, en la depositaria municipal.
- 15.^a La Comision del Ayuntamiento que asista al remate admitira o no las proposiciones que se presenten en consideracion a la confianza que le merezcan los postores para asegurar los intereses del Ayuntamiento y de los vendedores y compradores.
- 16.^a Se anunciara el arrendo en publica subasta usual y usual para el remate el dia fijo de la presente mes de doce a media del dia en la Casa Capitular y ante una Comision del Ayuntamiento compuesta del primer Concejale de Alcalde Don Millan Mascot Alvarez, del Regidor Sindico Don Seneno Castaneda Loto y del Regidor Interventor Don Bernabe Gomez. En caso de no poder asistir al remate todos



En vista de que la proposición del Sr. Jimenez es la más beneficiosa para el vecindario se puso a votación si se aprobaba la administración municipal en la forma que aparece del acta fecha de ayer que ha sido exhibida y de que quedaban sustituidos los señores presentes se acordó por unanimidad admitir las proposiciones de Don Inocente Jimenez el cual ejercerá bajo las condiciones expuestas el cargo de Administrador municipal pero bajo la expresa condición de que si para el día ocho de Junio próximo venidero se hubiesen presentado proposiciones más ventajosas se volvería a reunir el Ayuntamiento y acordaría para adoptar resolución sobre ellas y que si para dicho plazo no se hubiesen presentado quedara firme y definitivo el nombramiento de Don Inocente Jimenez. Por último fueron firmados en cada una de sus hojas por el tenor. Alcalde y el Vocal Don Cipriano Martínez el pliego de condiciones por que habrá de regirse el remate y hoy la administración así como el acta fecha de ayer en que se hacen constar las proposiciones hechas por los señores Jimenez y Prava. Por último se acordó que en el caso de no presentarse proposiciones

mas ventajosas y de quedar de Administracion
municipal el don Sr. Jm. Jm. sea vigilado
e intervenido en administracion por los don
res siguientes =

Del Ayuntamiento

Don Antonio Benitez Alvaraz

Don Jose Ramiza Menor

Don Benito Castañeda Loto
Contribuyentes

Don Juan Menor Vera

Don Cipriano Martinez Florer

Don Ramon Vera Cordillo

Con lo que termino la sesion firmando los
señores concurrentes de que yo el secretario
certifico =

Mandado Firmado

Milan Muff

Ramon Villegas

Antonio Benitez

Juan de Guzman

Juan Frant. Murocho

Juan Menor

Don Esteban Gileno

Cipriano Martinez

Acta de 18 de Mayo

los
siglos
y de

los
eternos

Villor
L

ll

ll



Sesión ordinaria de 1.º de Julio en la villa de Alcaudinal
 Señores concurrentes
 Presidente
 D. Claudio Thomas Sierra
 Concejal
 D. Millán Mascot Alvarado
 D. Genaro Castañeda Soto
 D. Antonio Benítez Alvarado
 D. Benigno Boner Boner
 D. José Baroja Alvarado

a primeros de Julio de mil ochocientos ochenta y seis siendo las once de la noche se reunió en la Sala de sesiones de la casa Capitular los señores del Ayuntamiento lo que al margen se expresa a efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Acclamada abierta y leído el acta del anterior fue aprobada. También fueron leídas las disposiciones y resoluciones insertas en el Boletín Oficial y acordado en inmediato cumplimiento

Seguidamente se manifestó por el Señor Alcalde quedando a regir en el día de hoy el presupuesto para el año económico veniente en el caso de acordar lo sucesivo con respecto al personal de presidente del Ayuntamiento que ha de desempeñar los cargos municipales. Leído el presupuesto de gastos y orientado suficientemente el particular se acordó lo siguiente: Que a pesar de no estar consignado en presupuesto más que la dotación suficiente para dos guardas municipales más del término se celebrará durante la época de recolección tres guardas con el sueldo diario de peseta y cincuenta centimos pagado por

dados a cada uno el ultimo dia de cada mes
y desempeñando dichos cargos los vecinos que
lo han ejercido en el periodo economico an-
terior o sean Miguel Perez y Perez, Juan Do-
mingo Lopez y Rafael Sanchez Gonzalez pasando
posesion desde luego a los dos primeros y sus
pendiendo la del segundo hasta nuevo acuer-
do del Ayuntamiento. Tambien se acordó que
los puestos de Alguaciles lo desempeñen los vecinos
Francisco Silva Acosta y Joaquin Sarmiento. Este
último el segundo con el cargo adicional de progo-
niero o var publico y cada uno de ellos con
el sueldo de presupuesto de una peseta diaria.
Por unanimidad acuerdo fue confirmado en el
cargo de Jefe de la Guardia Borjal de esta
villa el vecino Totero Vega Perez con el sueldo de
una peseta diaria. Tambien fue confirmado
en el cargo de conserje del reloj publico de
la villa el vecino Juan Sanchez Duran pero
auxiliado por Cipriano Sierra Loto dividiendo
entre ambos por mitad el sueldo de sesenta y
cinco pesetas consignado para ellos en el pre-
supuesto. Este mismo fue confirmado en el car-
go de Agente representante-apoderado de este
Ayuntamiento en Badajoz Don Rafael Enje-
llo Sanchez con el sueldo anual de ciento ven-
ticinco pesetas. De igual modo fue confirma-
do en el cargo de depositario de fondos municipa-
les Don Esteban Gomez Gonzalez por cinco
votos contra uno que obtuvo Don Manuel Vela-
co Mata con el sueldo de trescientas sesenta y
cinco pesetas anuales. Seguidamente se manifestó
por el señor Alcalde que como al Ayuntamiento

señalando consta desde el día de ayer han quedado vacantes las plazas de Médicos y Boticarios titulares de esta villa. Fue como quiera que el trata de un servicio que no puede interrumpirse un momento en la noche de ayer había preguntado al licenciado en Medicina y Cirugía don Miguel Conro Parojá residente en esta villa si estaba dispuesto a desempeñar interinamente el servicio de asistencia médica gratuita de los vecinos clasificados pobres por el tiempo que tardase en proveerse en propiedad las plazas de Médicos titulares a razón de dos mil pesetas anuales de sueldo contestando afirmativamente dichos señores según el oficio que puso de manifiesto. Fue así mismo había preguntado a los facultativos de Farmacia que habían sido titulares hasta el día de ayer don Francisco Vega Semadeni y don Bernabé Chaves ambos si estaban dispuestos a continuar desempeñando desde el día de hoy inclusivo y con el carácter de interinos el cargo de asistencia farmacéutica de los vecinos clasificados pobres hasta tanto que se organice en propiedad el servicio titular y por su sueldo de setecientas cincuenta pesetas anuales cada uno contestando ambos señores afirmativamente. Interados los señores Concejales presenten acordaron por unanimidad que hasta tanto se provean en propiedad las plazas titulares de Medicina y Farmacia cumplan interinamente con dichos servicios los tres Profesores expresados con el sueldo presupuestado o sea el de que queda hecha expresión. Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que la Junta municipal en sesión de veintinueve de Junio último

habia autorizado al Ayuntamiento para que
pudiese las formalidades legales procediese a
la organizacion y provision del personal neces-
ario para desempeñar el servicio medico y far-
macéutico titular sin extrañarse para ello
de las cantidades consignadas en presupuestos que
batañese de un servicio de suma urgencia y que
ria a los Concejales para que cumpliesen el asun-
do de la Junta y procediesen a acordar la dota-
cion, condiciones tiempo y demas requisitos con
que han de organizarse dichos servicios. Di-
entado el particular con toda extension y oido
el dictamen del Regidor Sindico se acordó por uni-
midad facultar a una Comision del Ayunta-
miento compuesta del primer teniente de al-
calde Don Millan Masot Alvarez y Don José
Danzá Almor auxiliados para los trabajos
necesarios por el teniente del Ayuntamiento, resuel-
va con plena facultad en nombre de la Corporacion
el numero y dotacion de los Medicos y boticarios
que ha de nombrarse redante el pliego de condi-
ciones por las cuales ha de regirse el servicio medico
y farmacéutico, publique la vacante admita co-
hinciones y proponga en definitiva al Ayunta-
miento y acordados el nombramiento de los In-
cullativos partiendo para ello como unica base que
se le impona la de no exceder de las cantidades
presupuestadas para estos servicios. Acordado al
cayo por los nombrados se dio por terminada la
sesion firmados los Señores concurrentes de que
el teniente certifique:

Don Tomas
Bernabe Goulet
Antonio Benitez
Gervasio Castañez
Jose Barrugan
Millan Masot



N. 0.133.315

sesion ordinaria de ochos de julio

Señores concurrentes

Presidente

Don Claudio Armas Sierra

Concejales

Don Francisco Jousseau Duran

" Benabé Gomez Gouroler

" Juan Martin Contreras

" Senaro Castaneda Lote

" Millan Mascot Alvarez

" Jose Daviga Alvaroz

En la villa de Almendral a ochos de julio de mil ochocientos ochenta y seis siendo las nueve de la noche se reunieron en la sala de sesiones de la Casa Capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrarse la sesion ordinaria de este día. Se clarada abierta y leida el acta de la anterior fue p

aprobada. Tambien fueron leidas las disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se acordó su inmediato cumplimiento. Seguidamente se manifestó por el Señor Alcalde que se le habia hecho presentarse ante el Señor Subseador Civil de la Provincia del cual habia recibido de palabra una fuerte admonicion por considerar dicha competencia autoridad que no se habia obrado por la Alcaldia y Ayuntamiento con la energia necesaria para hacer respetar el principio de autoridad a lo cual debia ponerse pronto y eficaz remedio para evitar los insultos y transaccionalos perjuicios que a la local

218.881.07

y vecinos honrados podria reportar el que
 la vigilancia y castigo de las faltas no se
 realizase con la prontitud y eficacia que es
 el orden publico y las necesidades sociales
 exigido. Fue prescindiendo de otras conside-
 raciones y particulares que se tocaron en
 su conferencia con el Sr. Gobernador ha-
 bria prometido a este bajo su responsabi-
 lidad y la del Ayuntamiento que inmedia-
 tamente cambiaria el estado de las cosas
 se ejerceria la debida vigilancia en la po-
 blacion y se dictarian por medio de bando
 las disposiciones de buen gobierno que sirvie-
 ran a normalizar la vida y relaciones y im-
 pedir las alteraciones de orden publico y las
 faltas de respeto a las autoridades y parti-
 culares. Fue para cumplir dicha promesa
 y deber poner en conocimiento de los Sres.
 Concejales lo ocurrido a fin de que pro-
 cedieran a adoptar las disposiciones que esti-
 men

ed
ca
ca
u
de
ad
ba
bi-
cda
ag
so-
da
ind
con
ylos
ti-
ad
lun-
cro-
ati-

Don
y
de la
de M
de la
de la
de la
de la
de la



N. 0.133.338

Ordinaria de 18 de Julio

Señores concurrentes

Presidente

D. Blas de Armas Linares

Concejales

D. Millán Massot Alvaroz

D. Francisco Jorquera Alvaroz

D. Senaro Castañeda Loto

D. Ramon Villegas Corrobas

D. Jose Barriza Almor

D. Benabe' Gomez Girona

En la villa de Almodovar a quince de Julio de mil ochocientos ochenta y seis siendo las nueve de la noche se reunieron en la Sala de sesiones de la Casa Capitular los Señores del Ayuntamiento que al man- que se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta y leida el acta de la anterior

fue aprobada. Tambien fueron leidas las disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se acordó en inme- diato cumplimiento. Seguidamente se ma- nifestó por el Señor Alcalde que en una confe- rencia tenida con el Señor Gobernador Civil de la Provincia le habia recomendado dicho Señor el mayor celo y cuidado en la conser- vación del orden publico y en cuanto se re- fiera a policía urbana y rural. Que en vir- tud de dicha recomendación y encargo y visto que la Guardia civil del Puerto de esta villa se halla todo el tiempo destinada a la vigilan- cia de la carretera creia necesario la creación cuando menos de dos guardas municipales

que atendieren a la vigilancia de la poblacion
y remitieran a las autoridades en su gestion para
la conservacion del orden y el cumplimiento de
las leyes y en tal concepto y con perjuicio de
lo que el Ayuntamiento resolviere habria pu-
blicado el dia nueve del actual un bando dan-
do el plazo de seis dias para que los Licenciados
de Ejercito con buena hoja de servicios y conducta
y que supiesen leer y escribir y desearan desem-
penar las plazas de guardas municipales presen-
taran solicitudes documentadas habiendola hecho
varios de cuyas solicitudes y licencias se dio cuen-
ta por lectura entera a la Corporacion, inter-
nados los Senores concejales y oido el dictamen
favorable del Regidor Sindico se acordo por unan-
imidad crear dos plazas de guardas munici-
pales de policia urbana una de ellas con el
caracter de cabo-jefe = Nombrar para esta ulti-
ma al licenciado del Ejercito Francisco Herman-
der y Gonzalez, uno de los solicitantes y para la
de guarda al tambien licenciado de Ejercito Fran-
cisco Poncela Perez que la ha solicitado. Por lo
tanto respecto a este particular se acordo dotar
dichas plazas con el haber diario de una peseta
setenta y cinco centimos la de Cabo-jefe y
con el de una peseta cincuenta centimos la del
guarda guardandose por ahora para el pago de
dichos sueldos contra el capitulo tercero del pre-
supuesto de gastos viginti y cinco para el pago
de lo que importe la adquisicion de vestuario
y armamento para los guardas para la cual

se comisiona al Señor Alcalde el cual
expedirá los correspondientes títulos i ex-
cuseñas y poseerán en sus cargos i
responsabilidades = Seguidamente hizo
presente el Señor Alcalde que el día diez
del actual había hecho dimisión del cargo
de guarda de la Real Caxa de esta villa
el vecino Lotero Vega Ponce negándose a con-
tinuar desempeñarlo por cuya razón
había nombrado guarda interino a M^{do}
las Martín Contreras, persona de buena con-
duta y antecedentes y que sabe leer y escri-
bir. Interado el Ayuntamiento acordó por
unanimidad admitir la dimisión presen-
tada por el Lotero Vega y nombrar en propie-
dad guarda de la Real Caxa de esta villa
al vecino Nicolás Martín Contreras al cual
se le provea por el Señor Alcalde del corres-
pondiente título y se le dé posesión definitiva
del cargo. También se acordó proceder al blan-
queo de la casa en que se han constituido las
escuelas municipales de niños y niñas cuya
operación tiene agitada el Ayuntamiento de niños
en ventisiete pesetas creyendo el Ayuntamiento
to ser mas conveniente y menos molesto rea-
lizar el servicio por esta cantidad alzada que
de otra manera y que al efecto se gire para el
pago de dicha cantidad contra el capitular
correspondiente del presupuesto. Y no ha-
biendo por hoy más asunto de que tratar

se dio por terminada la sesion firmando los
letores concurrentes de que yo el Secretario
certifico =

~~C. Tomas~~

~~Guillermo Gomez~~

~~Jose Barrios~~

~~Guillermo Gomez~~

~~Guillermo Caspiller~~

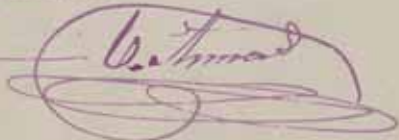
~~Melán Mas~~

~~C. Alvarez~~
Fris

Sesión ordinaria de 19 de Agosto del 886.

Abierta la sesión a la que han asistido los Señores Concejales que en su nombre presentó el Señor Jefe municipal Don José María Salazar y notificó a la Corporación una carta orden del Señor Jefe de 19 instancias de obediencia para que la misma medida si se mostraba o en parte en proceso que se instruya contra el Sr. Lopez Diaz por extracción de leñas en la Dhesa Real de S. Antonio el particular y oído el Señor Regidor Sindico el Ayuntamiento por unanimidad de acuerdo remunerar la acción criminal y no a la indemnización de perjuicios por tratarse de bienes del común.

Fueron ratificadas á la Comisión compuesta de los Señores Macías y Barrio las amplias facultades que le han sido concedidas anteriormente por el Ayuntamiento para resolver por sí solos la cuestión de organización del servicio Médico y farmacéutico titular y nombramiento del personal que ha de desempeñarlos pero siempre bajo la base de no mediar para este gasto de los concejales en presupuestos.

Bernabé González 

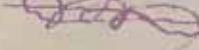
Juan Martín

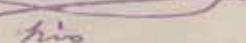
José Barragán

Antonio Beritón

Melchor Mesa

José María Castañeda

Francisco 

Cayetano Álvarez 
río

4

trou

D. Gl

" Ma

" Be

" A

" R

" F

" F

" F

D. R

" Y

" A

" "

" "

" "

" "



N.º 325974

Junta extraordinaria de 23 de Setiembre, en la villa de
Lemos, concurrieron

Concejales

- D. Claudio Torreal Sierra
- " Millán de Hocesot Alvarer
- " Juan Martín Contreras
- " Bernabé Torreal Contreras
- " Ramón Villizas Córdoba
- " José Dariga Muñoz
- " Francisco Jorrea Durán

Contribuyentes.

- D. Ramón Uribe y Dariga
- " Santiago Sierra Perce
- " Fermín Carrion Navarro
- " Francisco Uribe Dariga
- " Celso Uribe Landoval
- " Miguel Sierra Sanchez

Almudral a veintitres de
Setiembre de mil ochocien-
tos ochenta y seis reunidos
las doce del día se reunie-
ron en sesión pública y
solemne en la casa capi-
tular los Señores del ayun-
tamiento y contribuyentes
que al margen se expresa
a efecto de celebrar sesión
extraordinaria para la que
ha sido oportunamente
citados. Declararon abierta
la manifestación por el Señor
Presidente que el objeto de
la misma como la paper-
eta de citación expresaba
era el de someter al juicio

de la Junta la resolución de las partidas que
adornan varios contribuyentes por el primer
trimestre de la territorial del actual año es-
trómico y que aparecen del expediente presen-
tado por el Comisionado de apremios que se
pueden manifestar y del que se dió lectura
examinado detenidamente así como los ante-
cedentes que con él tienen referencia se acordó
por unanimidad declarar incobrables las

partidas siguientes =

N.º de orden	Nombre del contribuyente	Importe de las cuotas ptas. ct.	Causa de la inclusión
155	D. Antonio Ramos Marques	" 19	Por carecer de bienes muebles que amblen pagar.
157	" Antonio Ledesma Borrero	" 39	"
160	" Antonio Maluço	" 49	"
163	" Esteban Mendares Salas (menor)	" 49	"
211	" Diego Vargas	" 48	"
271	" Juanctimo Barquera	" 58	"
275	" Juanjo Pardo Lemus	" 48	"
464	" Jose Ontivero, Infante	1'31	"
471	" Juan Alfonso Vargues	" 57	"
484	" Jose Lopez Niver	2'57	"
489	" Jose Barreto	1'29	"
491	" Jose Dominguez Gonzalez	" 57	"
492	" Jose Moris Duro	" 47	"
474	" Jose Nimer delgado	" 48	"
496	" Jose Perer Lopez	" 43	"
497	" Juan Remedios Oravo	" 89	"
518	" Librada Diaz	" 80	"
603	" Manuel Duran Vidal	2'02	"
604	" Manuel Marques Ballardo	" 48	"
605	" Mauro Leco Repain	" 48	"
687	" Ramon Aguado	" 69	"
658	" Rita Crespo	" 47	"
659	" Ramon Garcia Sandersa	" 62	"
660	" Ramon Gomez Tudino	1'71	"
661	" Rafael Huichado	1'19	"
662	" Ramon Espido	" 80	"
684	" Roman Hernandez	3'87	"
695	" Victor Cuero Jimenez	439'93	Por retención de la ganadería suelta nada e ignorar el domicilio actual de los deudores
696	" Valentin Garcia Cadena	377'37	
	Total	844'55	

Nota: El contribuyente n.º 662, Ramon Espido, pago antes de la declaración definitiva por lo que se rebaja de la cota con quedando este en 343 ptas. 75 cent.

Cuyas partidas ascienden en totalidad a ochocientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco centimos, habiendola expresada de la

6.º de Mayo de 1905

de la
nada
de la
nada

racion por las razones que se expresan en la
ultima caulla. Por ultimo se dispuso por acuer-
do unanime que se exponga al publico el an-
terior acuerdo por espacio de cinco dias y aun-
ciado por los medios de costumbre de conformi-
dad a lo que dispone el articulo treinta y
seis de la Instruccion de veinte de Mayo de
mil ochocientos ochenta y cuatro. Con lo que
se declaro terminada la sesion firmando
los señores concurrentes de que yo el Secre-
tario certifico =



Melán Mantu



N. 0.825.973

sesión extraordinaria de 14 de Octubre = En la villa de Almuñ

Senores concurrentes

Concejales

- D. Claudio Estomas Sierra
- " Millán Macot Alvarco
- " Francisco Fonseca Durán
- " Demabe Romer Romeral
- " Juan Martín Contreras
- " Ramón Villegas Córdoba

Contribuyentes

- D. Ramón Uribe Damigá
- " Celso Uribe y Sandoval
- " Francisco Uribe Damigá
- " Santiago Ruera Pérez
- " Miguel Leiva Sánchez
- " Benito Casanova Ramírez

dal a cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis siendo las doce del día se reunieron en la sala de sesiones de la Casa Capitular los Senores Concejales y Contribuyentes que al margen se expresa al efecto de celebrar sesión extraordinaria pública y solemne para la que han sido oportunamente citados. Declarada abierta se manifestó por el Señor Alcalde Presidente Don Claudio Estomas que el objeto de la

sesión como la papeleta de citación para la misma expresa, era el de resolver definitivamente acerca de las partidas del primer trimestre de la Contribución territorial del actual año económico que en sesión de veintitres de Setiembre último habían sido declaradas incoobrables. Sendo el expediente de referencia y visto que se han cumplido las formalidades de publicación de dicho acuerdo y que transcurridos con exceso varios días se

por lo de la misma no se habia presentado reclamacion, protesta ni observacion alguna, desistiendo el acuerdo los Señores presentes confirmaron y ratificaron por unanimidad el acuerdo suscripto de veintitres de Setiembre declarando definitivamente incohibibles las partidas que en el mismo se expresan importantes ochocientas cincuenta y ~~trece~~ ^{veinte} pesetas setecientos y cinco centavos y que se entregue original del expediente al recaudador a los fines oportunos. Con lo que se dio por terminada la sesion, firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico -
dado = "tres" = "setenta" = "vale" =



Melchor Merino

ent...
ca...
os...
or...
int...
ave...
s...
en...
ico...
el...
op...
ada...
er...
hu...

Yer
D. el
D. M
" J
" J
" J
" R
" d
" b



N.º 825.975

Sesión extraordinaria de (9 de Mayo) Octubre = en la villa de Almendral a nueve de

Señores concurrentes

Presidente

D. Claudio Armas Sierra

Concejales

D. Millán Macot Alvarero

" Francisco Jomera Durán

" Juan Martín Contreras

" José Barriga Almor

" Ramón Villegas Córdoba

" Antonio Benítez Alvarero

" Benaro Castañeda Loto

de Almendral a nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis siendo las nueve de la noche se reunieron en la sala de sesiones de la Casa Capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar sesión extraordinaria para lo que han sido oportunamente citados. Declarada abierta manifestó el Señor Presidente que como la papeleta de citación expresa el objeto de la sesión era

dar cuenta de la manifestación que en el día de ayer habían hecho de palabra los Señores Concejales don Benaro Castañeda Loto y don Antonio Benítez Alvarero de no poder continuar desempeñando el cargo de Concejales y siendo el primero y de Concejales el segundo no solo por motivos de delicadeza y que pertenecen al sagrado fuero de sus conciencias sino por tener que trasladarse a otra población. Intestado el Ayuntamiento y siendo inútil los ruegos del Señor Presidente y demás Concejales para conseguir de los Concejales disidentes que expresasen las causas de delicadeza que eran una de las que les impulsaba

laban a' dimitir entablada amplia discus-
sion de acuerdo por unanimidad y en virtud
principalmente del fundamento en que
ambas dimisiones se apoyan o sea del de
trasladar los dimitentes, en domicilio a otra
poblacion lo siguiente - Declarar que como
compañeros, autoridades y vecinos no tienen
queja alguna contra los Señores Castañeda
y Benitez Declarar asi mismo que en el
desempeno de sus cargos Concejales han obrado
de dichos Señores con alta moralidad e' en
inejorables deseos - Y por ultimo admitir las
dos dimisiones presentadas abarcando todos
los cargos concejales de los dimitentes y expor-
tendose a los mismos por el Secretario del
Ayuntamiento certificacion de este acta pa-
ra en satisfaccion y para que puedan cumplir
haber constar oficialmente los hechos. Los Se-
ñores dimitentes dieron las gracias a la Corpo-
racion e' hicieron presente que asi como los
demas Señores Concejales habian consignado
su opinion y su criterio ellos querian se
hiciera constar que al retirarse de la Corpo-
racion lo harian convencidos del buen deseo
de los demas Señores de la Corporacion asi
como de su moralidad y buena fe en el ma-
nejo de los asuntos municipales. El Sr.
Presidente en nombre de sus compañeros de
la corporacion a' los concejales dimitentes. Con
lo que se declaro terminada la sesion fin

mando los Señores concurrentes de que yo
el Secretario certifique -

Antonio Benito Guano Castañeda

Don Tomas

Milla Masot

Francisco

Yonca

Juan Martin

Ramon Villegas

Jose Barriga

C. Alvarez

Frio.

Señor ordinaria de 14 de octubre

Señores concurrentes

Presidente

Don Claudio Tomas Sierra

Concejales

Don Millan Masot Alvarez

" Francisco Yonca Duran

" Ramon Villegas Cordoba

" Bernabe Romer Gonzalez

" Juan Martin Contreras

" Jose Barriga Munoz

En la villa de Almen-

dal a catorce de octu-

bre de mil ochocientos

ochenta y seis siendo las

nueve de la noche se

reunieron en la sala de

sesiones de la Casa Ca-

pitular los Señores del

Ayuntamiento que al

margen se expresan al

efecto de celebrar la se-

ñor ordinaria de este dia

declarada abierta y leida

el acta de la anterior fue aprobada y ratificada
los acuerdos que contiene. Asimismo fueron lei-

das las disposiciones y circulares publicadas

en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se

acordó en inmediato cumplimiento. Seguida-

mente se manifestó por el Señor Alcalde que

en vista de la dimision presentada por
el Regidor Sindico Don Senaro Castaneda
esto era indispensable proveer dicho ca-
po interinamente en otro Concejal. Leida
las prescripciones de la ley municipal re-
ferentes al caso y acordado procedera a di-
cho nombramiento colocada la urna so-
bre la mesa precedio cada uno de los le-
nores asistentes a depositar en dicha urna
una papelita con el nombre de su
candidato y habiendo votado todos los le-
nores presentes, hecho el escrutinio dio el
resultado siguiente =

Don Jose Barriga Almor por seis
votos. Don Bernabe Gomez Gonzalez por
un voto =

Quedo por lo tanto proclamado Regi-
dor Sindico con el caracter de Substituto el
Concejal Don Jose Barriga Almor. Con
lo que se dio por terminada la sesion
firmando los Señores concurrentes de que
yo el Secretario certifico =

J. Bernabe Gomez

Mellan Melan
1911
1911

Lo Atmado

Ramon Villeras

Se. Alvaroz

N. 0.125.355



si por
avocó
ho can
Léida
al re
a di
a do
os le
cam
leud
y Le
rio d
is
e por
Reji
el
Cov
id
que
Nue
8
19
8)

1888





N. 0.825.963



lón e

D. Cla

• M

• M

• B

• Na

• M

• M

D. Na

• La

• B

• C

• M

• M



N. 0.101.374



sesión extraordinaria de 14 de Enero
Senores concurrentes

Del Ayuntamiento

- D. Claudio Armas Sierra, Presidente
- " Millán Massot Alvarez
- " Juan Martín Contreras
- " Demabé Gomez Gonzalez
- " Ramon Villegas Cordoba
- " José Parriga Altamir
- " Francisco Foucaud Duran

Contribuyentes

- D. Ramon Uribe y Parriga
- " Santiago Guerra Perez
- " Francisco Uribe y Parriga
- " Celso Uribe y Sanzabal
- " Juan Sierra Sanchez
- " Fermín Casanova Ramirez

En la villa de Tucumán del
a cuatro de Enero de mil
ochocientos ochenta y
siete siendo las doce del
dia se reunieron en la
sala de sesiones de la Ca-
sa Capitular bajo la pre-
sidencia del Señor Al-
calde Don Claudio Ar-
mas Sierra los Señores del
Ayuntamiento y mayores
contribuyentes que al
manera se expresan al
efecto de celebrar sesión
extraordinaria para la
que ha sido oportunamente
citado. Declara-
da abierta se manifestó

por el Señor Presidente que el objeto de la sesión,
como la papeleta de citación representaba era para
dar cuenta a la Corporación de la certificación pre-
sentada por el Comisionado de apremios por con-
tribución territorial en el 2.º trimestre del actual
año económico Don Manuel Urya y Cid con res-
pecto de los contribuyentes que no habían satis-
fecho sus cuotas y a los que no habían podido su-
pagar los bienes muebles. Leída dicha certifi-
cación y examinados los antecedentes necesa-

senos se acordó por unanimidad declarar
partidas fallidas las correspondientes a los con-
tribuyentes del segundo trimestre cuyo porvenir
a continuación se expresa =

N.º del reparto	Nombre	Cuotas Puestas \$.	Causas de la insolvencia
155	D. Antonio Zayas Marquez	" 19	Por causas debidas a costumbres que embargan
157	" Antonio Ledesma Borrego	" 39	
160	" Antonio Malugo	" 72	id.
163	" Antonio Verdades Galea, menor,	" 77	id.
211	" Diego Vargas	" 78	id.
271	" Faustino Dargues	" 58	id.
275	" Fran.º Pardo Lemus	" 78	id.
464	" José Ontiveros Infante	1'31	id.
471	" Juan Alfonso Vargas	57	id.
484	" José Lopez Ruiz	2'59	id.
493	" José Moris Durá	" 47	id.
494	" José Nuñez delgado	" 78	id.
496	" José Perce Lopez	" 73	id.
497	" Juan Remedio Oraso	" 89	id.
518	" Librada Diaz	" 80	id.
604	" Manuel Marquez Gallardo	" 78	id.
605	" Mauro Leco Sepais	" 78	id.
658	" Rita Crespo	" 47	id.
659	" Ramon Garcia Bandoza	" 62	id.
660	" Ramon Romera Tudrinos	1 21	id.
661	" Rafael Minchado	1 19	id.
675	" Victor Luero Jimiones	439'73	Precaución ligera debia amillarlar e ignorarse domini- lio actual de los herederos
676	" Valentín Garcia Cadena	377'04	
	Total	835'22	

Que componen en total de las figuradas ochocientas treinta y cinco puestas veintidos centinos. Por último se acordó que el anterior acuerdo y declaración se exponga al público por espacio de cinco días anunciándolo por los medios de costumbres de conformidad a lo que dispone el artículo treinta y seis de la Instrucción de veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y una

tro. Con lo que terminó la sesión firmando los
señores concurrentes de que yo el Secretario
certifico =



Melchor Martínez

Seu

Don

" "
" "
" "
" "
" "
" "
" "



Sección extraordinaria de 12 de febrero

Señores concurrentes

Del Ayuntamiento

Don Claudio Torres Sierra, Alcalde,

" Millán Massot Alvaroz

" Bernabé Comer Rovira

" José Domingo Muñoz

" Ramón Villegas Cordobés

" Francisco Jorquera Dávila

" Juan Martín Contreras

Contribuyentes

" Ramón Uribe Domingo

" Francisco Uribe Domingo

" Manuel Uribe Domingo

En la villa de Atlix, a doce de febrero de mil ochocientos ochenta y siete siendo las doce del día se reunieron en la sala de sesiones de la Casa Capitular los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que al margen se expresan al efecto de celebrar sesión extraordinaria para resolver definitivamente acerca de las partes de contribución.

territorial del segundo trimestre del actual
año económico declaradas fallidas en sesión
de cuatro del actual. Declarada abierta se
dió lectura a dicha acta que fue aprobada y
en seguida del expediente instruido en virtud
del acuerdo expresado, de cuyo expediente resul-
ta que expuesta al público certificación de di-
cho acuerdo no se ha presentado contra el mismo
reclamación alguna durante el plazo de cinco
días. En consecuencia y por completa unan-
imidad se acordó declarar definitivamente
partidas fallidas las comprendidas en repetido
acuerdo de cuatro del actual importantes
ochocientas treinta y cinco pesetas veintidos
centimos y que se entregue el expediente ori-
ginal al Comisionado a los efectos oportu-
nos. Con lo que se dió por terminada la ses-
ion firmando los Señores concurrentes de que
yo el Secretario certifico =

Melchor Mantu




atual
ccion
ad
day
sted
culu
e di-
nismo
cimo
man
nto
netto
ty
tios
ori-
tho
ill
aque



Secu

Pruid

Don

"

"

"

"



N. 0.101.334

Sección ordinaria de 17 de febrero

Los concurrentes

Presid. D. Claudio Stomas Sierra

Concejales

Don Millán Mascot Alvarar

" Francisco Ponessa Duran

" Ramon Villegas Cordobés

" Bernabé Romer González

" Ine' Damigá Muñoz, Jurídico

En la villa de Atmendal a diez y siete de febrero de mil ochocientos ochenta y siete, siendo las ocho de la noche se reunieron en la sala de sesiones de la Casa Capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este

día. Declarada abierta y leída el acta de la anterior fue aprobada. También se leyeron las disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se acordó en inmediato cumplimiento. Seguidamente se manifestó por el Señor Alcalde que como al Ayuntamiento consta la campana mayor que hay colocada en el campanario de la Parroquia de San Pedro que es por su propiedad del Ayuntamiento y de dicha Parroquia se halla caecada e inutilizada por consecuencia para prestar el servicio para que fue adquirida. Que en el día de hoy se le ha presentado el fundador de Campanas Don Alfredo Villado nueva proponiéndole la refundición bajo las mismas condiciones en que lo ha verificado en otros pueblos de esta Provincia. Interado el Ayuntamiento

llaman al Señor Villanueva y presente esta
señaló conferencia entre el y los Señores Pro-
sidente y Concejales resolviéndose por último lo
siguiente =

Primero: el Ayuntamiento como propietario de la
mitad de la campana mayor de San Pedro
hoy inutilizada, acuerda proceder a su refun-
dición si por su parte adopta igual acuerdo
el Señor Cura de la Parroquia expresada.

Segundo: también acuerda encargar dicha refun-
dición al Don Alfredo Villanueva bajo el precio
y condiciones que después se expresaran.

Cuarto: Asimismo acuerda que para el pago de
dicho servicio se conciguió la cantidad necesaria
en el presupuesto municipal ordinario que
ha de regir en el próximo ejercicio económico
de mil ochocientos ochenta y siete a ochenta
y ocho =

Quinto: El Ayuntamiento concerta con Don Alfre-
do Villanueva la refundición de la citada cam-
pana bajo la forma siguiente =

1.º El Don Alfredo Villanueva a su costa
y bajo su responsabilidad procederá a recoger
la campana y una vez puesta esta en el
suelo y despedrada se procederá a parar
todos sus trastos por el Villanueva el Señor Al-
calde o primer teniente, Regidor Interventor
y Regidor Sindico levantándose acta por el
Secretario del Ayuntamiento del resultado
de dicha operación

2.º El Señor Villanueva se compromete a
devolver dicha campana refundida para el
día primero de Abril próximo venidero por

entandola perfectamente concluida y con
bueno y claro sonido.

2.º La campana refundida sera colocada en el
mismo sitio del campanario que hoy ocupa
a costa cargo y riesgo del Sr. Villanueva.

3.º de la operacion que antecede se levantara
acta para satisfaccion de ambas partes.

4.º El Ayuntamiento abonara al Sr. Villa-
nueva en pago de todos los servicios expresados
por mitad con el Clero Paroquial de San Pedro
setenta y cinco centimos de peseta por cada libra
que pese la campana despues de refundida y
admitida siempre que el numero de libras no
pase del que la campana tiene en la actua-
lidad. En caso de pesar algunas libras mas sa-
tificaran el Ayuntamiento y Paroquia por mi-
tad al Sr. Villanueva dos pesetas por cada una
libra de exceso. Y por ultimo en el caso de que
la campana refundida pese algunas libras menos
se deduciran al contratista una peseta veinticin-
co centimos por cada una.

5.º El dia primero de Julio proximo venidero
abonara el Ayuntamiento al Sr. Villanue-
va la mitad que le corresponda con arreglo
a las condiciones que anteceden.

En cuyos terminos el Ayuntamiento y Don
Alfredo Villanueva formalizaran este contrato
obligandose ambas partes a su exacto cumpli-
miento. Con lo que termino la sesion forma-
do los Sres. del Ayuntamiento y el Sr. Villanue-
va de que yo el Secretario certifico =

Al Sr. Villanueva,

Don Barreras

Ramon Villanueva

Alfredo Villanueva

Mellan Marti

Procurador

Juan de los Rios

J. B. Alvarez



Sesión ordinaria de 27 Feb.º 87.

Se nombra auxiliar de la escuela municipal de niños con el carácter de interino a don Rafael Sanchez Cuñer con la dotación anual de 250 pesetas expediciónsele por la Alcaldía el correspondiente título y dándose como finciento a la Junta provincial de Inst. pública

Se acordaron para el año foral de 1887-88 los aprovechamientos siguientes

Productos лесос = 560 cargas (por paja y paja) en valor 35 "
 Pastos = 250 caberas de ganado vacuno (labor de los vecinos) gratis
 Montañera = 900 hectolitros - 250 caberas de irida - 2000 "

Propuestas p.ª Junta provincial

- D. Cipriano Martín
- " Juan Canal Condici
- " Juan Muñoz Vera
- " José Sanchez Flores
- " Juan Lecaros y Pardo
- Pedro Nicos Torres
- Franco Contador Caro
- Atoriano Romer Romer

Se acordó en vista de quejas de padres de familia ordenar a la maestra de la Escuela de niños tras lade la clase a la sala grande.

Abstuvieron todos los Concejales menos Martín.

José Parraguez

Millan Mañá

~~Benito~~

Benito Grimal

~~Benito~~

Ramon Villegas

C. Alvarez

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]



sesión ordinaria de 21 de Abril

Tres - concurrentes

Presidente

D. Claudio Thomas Sierra

Concejales

D. Millán Masot Alvarez

" Francisco Torrecilla Durán

" José Domínguez Muñoz

" Bernabé Romer Romeral

" Ramón Villegas Cordobés

En la villa de Almenara
a veintinueve de Abril de mil
ochocientos ochenta y siete
do las nueve de la noche se
reunieron en la Sala de Sesio-
nes de la Casa Capitular los
Senores del Ayuntamiento que
al margen se expresan al efec-
to de celebrar la sesión ordina-
ria de este día. Declarada
abierta y leída el acta de la

anterior fue aprobada. Así mismo fueron lei-
das las disposiciones y circulares publicadas en
el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se acor-
do en inmediato cumplimiento. Seguidamen-
te se puso de manifiesto el proyecto de presu-
puesto municipal ordinario de gastos e ingre-
sos para el próximo ejercicio económico de mil
ochocientos ochenta y siete a ochenta y ocho
formado por la Comisión del Ayuntamiento
y que asciende en totalidad a cincuenta y tres
mil novecientas noventa y una pesetas ochen-
ta y dos centimos de ingresos e igual suma
de gastos. Examinadas sus partidas de ambos
conceptos una por una y discutidas suficiente-

mente se acordó por unanimidad aprobar dicho proyecto y que se exponga al publico por termino de quince dias en la Secretaria municipal en cumplimiento de lo que prescribe el articulo ciento cuarenta y seis de la ley municipal vigente sometiendose despues a la aprobacion de la Junta Municipal. Seguidamente se dio cuenta de una solicitud dirigida por el vecino de esta villa (Jose Co) Don Francisco Castañeda Madera al Señor Ingeniero Encargado de la Carretera de tercer orden de Albuera a general, propia del Estado encaminada a obtener permiso para edificar casas en parte del terreno destinado a saca tierra proximo y propio de dicha carretera cuyo croquis descriptivo acompaña a dicha solicitud. Dicho el particular los Señores concurrentes acordaron por unanimidad reconocer como sumamente beneficosa para la higiene y ornato de la poblacion, asi como para la seguridad del tránsito por dicha carretera la concesion que se solicita y en un virtud informarla favorablemente como lo hicieron a renglon seguido de dicha solicitud, acordando por ultimo se devuelva a Don Francisco Castañeda Madera y Don Estanisco Alfonso Martin, que la suscriben para los usos que a sus intereses convergen. Que habiendo mas asunto de que tratar se dio por terminada la sesion por

mando los Señores concurrentes de que yo el
Leontano certifico =



Milen Maute

Claudio Arnao

José Barrera

Baruabe' Gomez
~~Ignacio~~ ~~Yonasa~~

Ramon Villegas

C. Alvarez

liron



sesión ordinaria de 12 de Mayo

En la villa de Ateneiral a
Doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete siendo las nueve de la noche se reunió en la Sala de sesiones de la Casa Capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta y leída el acta de la anterior fue aprobada.

También fueron leídas las disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid y se acordó en inmediato cumplimiento. Seguidamente se manifestó por el Señor Alcalde que en cumplimiento de la Circular de la Delegación de Hacienda de esta Provincia inserta en el Boletín Oficial de veintinueve de Enero último debía procederse a la renovación por mitad de los individuos que componen actualmente la Junta pericial y sus suplentes. Acordado así y dada lectura de dicha Circular se votó que referida Junta se halla organizada en totalidad desde el año de mil ochocientos ochenta y tres y a virtud de la renovación que se hizo de la mitad de ella por sorteo en el año de mil ochocientos ochenta y cinco, se halla hoy constituida en la forma

siguiente =

Peritos nombrados en 1883

- Don Francisco Moreno Barro, *Vecino*
" Manuel Uribe Barriga, *Vecino*
" Antonio Mendosa Leon - " *id.*
" Ramon Vaas Contreras *Forastero*
" Ramon Villega Cordoba - *Vecino*

Peritos nombrados en 1885

- Don Antonio Domenech Arteaga, *Vecino*
" Manuel Cordoba Naharro, *id.*
" Francisco Uribe Barriga, *id.*
" Antonio Sanchez Torrado, *id.*
" Fernando Pina Camate, *Forastero*

Suplentes

Nombrados en 1883

- Don Manuel Tenera Chamorro, *Vecino*
" Ramon Gomez Tudrino, *id.*

Nombrados en 1885

- Don Francisco Castaneda Madera *id.*
" Jose Castaneda Madera *id.*
" Manuel Gomez Verdades - *id.*

En consecuencia corresponde hoy renovar por mitad dicha Junta excluyendo de ella los individuos de la misma y suplentes que llevan cuatro años en el ejercicio del cargo o sean los que fueron nombrados en mil ochocientos ochenta y tres haciendo el estyuntamiento de la mitad de cada uno de ellos y proponiendo a la Delegacion de Hacienda el nombramiento de los restantes o cuyo efecto se formarán las oportunas ternas. Puesto de manifiesto el repartimiento de la contribucion territorial del actual año economico y divididos los contribuyentes que comprende en tres grupos o categorias el estyuntamiento acordó nombrar por un parte Vecales de la Junta pericial a los individuos que con

con la contribucion territorial que satisfacen
se expresan a continuacion =

Nombre	Contribucion anual Puestas \$
Don Ramon Uribe Parriza, Vicario	1728'71
" Ramon Verdugo Galea, id.	17 88

Tambien acordó proponer a la Delegacion de
Hacienda para el nombramiento de los tres vo-
cales restantes los individuos que comprenden las
temas que se extienden a continuacion =

1.^a tema

2.^a tema

D. Miguel Sierra Sanchez	648'78	D. Ramon Gomez Estudinos	6'83
" Manuel Chavez Borrachos	31'99	" Antonio Gil Roman	36'08
" Rafael Olier Bouraler	5'39	" Celso Uribe Sandoval	70'55

3.^a tema

Don Santiago Guerra Perce	7'88
" Jose Lopez Ruiz	26'23
" Juan Kovar Quintana	574 20

Respecto a la renovacion de los dos suplentes para
dicha Junta el simultaneamente hizo por un parte
la designacion siguiente =


Don Juan Sierra Sanchez — 177'69

Y para el nombramiento del otro suplente acordó
proponer a la Delegacion de Hacienda la tema
siguiente =

Don Juan ^{co} Alvarez, Parmer, Joratero	4'24
" Don Calderon Bouraler	146'07
" Juan Pacheco	12'69

Por ultimo se acordó remitir a la Delegacion
de Hacienda certificacion literal de los nombra-
mientos y propuestas en tema que preceden asi
como estado demostrativo de la forma de la reno-
vacion en cumplimiento de lo que dispone
en su circular de veinticuatro de mayo ul-
timo y que una vez hechos por dicha Delega-
cion los nombramientos que la corresponden
se constituya la nueva Junta y comience su

perdida de tiempo a desempeñar en comen-
tido. Con lo que terminó la sesión firmando
los Señores concurrentes de que yo el Secre-
tario certifico, = Enmendado "12" vale =

Mellan Martz






ción ordinaria de 19 de Mayo. En la villa de Almenáral

Senores concurrentes

Presidente

D. Claudio Armas Sierra

Concejales

D. Millán Mascot Alvaroz

" Francisco Jorruca Durán

" Ramón Villegas Córdoba

" Juan Martín Contreras

" José Ramón Moreno

a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete siendo las nueve de la noche se reunieron en la Sala de sesiones de la Casa Capitular los Senores del Ayuntamiento que al margen se expresan al efecto de celebrar la sesión ordinaria de esta día. Declara

da abierta y leída el acta de la anterior fué aprobada. Tambien fueron leídas las disposiciones y circulares insertas en el Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid y se acordó en inmediato cumplimiento. Seguidamente manifestó el Señor Alcalde que se estaba en el caso de proceder al cumplimiento de las disposiciones del Capítulo veintinueve del Reglamento provisional para la Administración y Cobranza del Impuesto de consumos. Leídas dichas disposiciones el Ayuntamiento acordó que en cumplimiento del artículo doscientos veintitres se proceda a la formación de sesiones y sorteo pa

ra la designación de un número de contri-
 buyentes igual al de Concejales, que en unión
 de estos acordasen el medio o medios de hacer
 efectivo el importe del encubramiento de
 esta villa con el tesoro por el impuesto de
 Consumos, cereales, y sal y recargos munici-
 pales en el proximo año económico de mil
 ochocientos ochenta y siete a ochenta y ocho.
 Al efecto y teniendo en cuenta las clases exis-
 tentes en la población se acordó dividirlas en las
 secciones siguientes =

- Primera = De labradores que serán representados por tres
 vocales
 Segunda = De labradores-ganaderos, representados por
 dos vocales
 Tercera = De comerciantes en artículos de comer y beber
 representados por dos vocales
 Cuarta = De otros industriales y comercios de acaite repre-
 sentados por dos vocales
 Quinta = De jornaleros representados por un vocal.

Practicadas las operaciones necesarias y
 verificado el corte con las formalidades au-
 tónticas resultaron designados para cada
 sección los individuos que a continuación
 se expresan =

- Por la primera { don Cipriano Martínez Flores
 - don Manuel Uribe Barriga
 - don José Postello Flores
 Por la segunda - don Ramón Uribe Barriga
 - don Miguel Lima Sanchez

- Por la tercera - Don Lorenzo Vera Joneca
- Don Casimiro Torres Sierra
- Por la cuarta - Don Francisco Uribe Damiga
- Don Juan Marcos Dominguez
- Por la quinta = Don Juan Canal Cordobés

Tambien se acordó que para que el Ayuntamiento en union de los contribuyentes designados pueda proceder a acordar los medios de hacer efectivo el impuesto expresado en el proximo año economico se les cite a sesion extraordinaria para el dia veinte del actual a las doce en punto de la mañana. Como que terminó la sesion firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Claudio Torres Millan Mañot
 Juan Co. Juan Barrigall

Ramon Villegas

C. Alvarez
 Sec.

Sesion extraordinaria de 20 de Mayo
Señores concurrentes
 Del Ayuntamiento
 Don Claudio Torres Sierra, Presid.
 " Millan Mañot Alvarez
 " Francisco Joneca Duran

En la villa de Atlixmendal a veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, a las doce del dia, se reunieron en

- Don Ramon Villegas Cordobés
 " José Daviza Muñoz
 " Juan Martín Contreras

Contribuyentes

- Don Cipriano Martínez Flores
 " Manuel Uribe Daviza
 " José Botello Flores
 " Ramon Uribe Daviza
 " Miguel Sierra Sanchez
 " Lorenzo Vera Fonseca
 " Casimiro Thomas Sierra
 " Francisco Uribe Daviza
 " Juan Moros Dominguez
 " Juan Canal Cordobés

seion publica y solemnemente en la Casa Capitular los Señores del Ayuntamiento y contribuyentes asociados que al margen se expresan a efecto de celebrar la seion extraordinaria a que han sido oportunamente citados. Declarada abierta se manifestó por el Señor Alcalde que como la papeleta de citación expresa el objeto de la seion es el de que el Ayuntamiento en union de los contribuyentes designados y en cumplimiento

de lo que dispone el artículo trescientos veintitres del Reglamento provisional para la Administración y cobranza del Impuesto de Consumos acuerde el medio o medios por que ha de hacerse efectivo dicho impuesto y recargos municipales en el proximo año económico de mil ochocientos ochenta y siete a ochenta y ocho. Por orden del Señor Alcalde se hizo el Secretario de lectura en alta voz de los artículos comprendidos en el Capítulo veintisiete de dicho Reglamento y a seguida se celebró apléxima discusión entre los Señores presentes emitiendo cada uno de ellos su opinion. Distinguido suficientemente el particular se acordó por unanimidad la administración municipal como medio para cubrir



el encaberramiento con el tesoro y recargos municipales por consumos, cereales y sal en el proximo año economico de mil ochocientos ochenta y siete bajo la base de que el Administrador que se nombre ha de dar como resultado minimo de gestion el ingresar integro en areas municipales el importe total del encaberramiento con el tesoro y recargos a cuyo efecto el Ayuntamiento bajo su responsabilidad exija al administrador que nombre fianza suficiente para garantizar ese resultado quedando a cargo de dicha Corporacion designar el personal de que ha de componerse dicha Administracion sueldos que ha de devengar y disposiciones especiales por que haga de regirse dicha dependencia. Con lo que se dio por terminada la sesion firmo los señores concurrentes de que yo el

Secretario certifico - humillado "siete" "ocho" -

Blas de Tomas Milton March
 [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature]
 Jose Barruaga Ramon Uribe
 Cipriano Martini [Signature]





Loeuro Vera Mandoribe

Jose Botello

Juan Moreno

Miguel Herrero

Benigno Armas

Juan Canas

L. Alvarez

Señon ordinaria de 26 de Mayo
Seños concurrentes

En la villa de Almenara
a veintiseis de Mayo de
mil ochocientos ochenta y
siete siendo las nueve de
la noche se reunieron en
la sala de sesiones de la ca
sa capitular los Señores del
Ayuntamiento que al mar
gen se expresan al efecto de
celebrar la sesión ordinaria
de este día. Declarada abier
ta y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tam
bien fueron leidas las disposiciones y circulares inser
tas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se
acordó en inmediato cumplimiento. Fueron rati
ficados los acuerdos insertos en el acta de veinte
del actual que fue leida con lo que terminó la
sesión firmando los Señores concurrentes de que
yo el secretario certifico =



Se

Junta extraordinaria de 1.º de junio

Senores concurrentes

D. Claudio Tomas Sierra, Presidente

Concejales

D. Millan Masest Alvarez

" Francisco Jonica Duran

" Ramon Villegas Cordoba

" Man Martin Contreras

" Don Paniza Munoz

En la villa de Ateneiral
a primero de junio de
mil ochocientos ochenta y
siete vividos las diez de
la mañana se reunieron
en la sala de sesiones de la
casa capitular los Senores
del Ayuntamiento que al
margen de expresarse y los con-
tribuyentes que al final con-
cedieron que han sido convo-

cados, extraoficialmente para oír su opinión y opi-
nión sobre los asuntos que han de tratarse a fin
de que el Ayuntamiento se ilustre más con su con-
curso y pueda resolver con más acierto y más en-
moria con los deseos del vecindario. Declarada abier-
ta la sesión manifestó el Señor Alcalde que como
la papeleta de citación expresaba el objeto de la
misma era dar cuenta de las diversas proposicio-
nes que se le habían presentado para desempeñar
el cargo de administrador municipal de econo-
mía en el próximo año económico. Que estas se
terminaban hasta ahora a una presentada de per-
tanza por el vecino Bartolomé Silvero Parquero
que se comprometía a ejercer el cargo expresado
declarando libre de todo derecho el trigo y sus he-
rinas, cobrando por derechos y recargos por las de-
mas especies igual cantidad que se ha venido co-
brando en el año actual, respondiendo de que el
resultado de la administración municipal bajo
esta forma había de dar como resultado mínimo
cubrir el cupo del trigo y recargos. Que del sobran-
te que hubiese después de satisfechos esos obliga-
ciones, permitiría como sueldo anual mil quin-

cuarenta pesetas y del mayor sobrante de que se
pagados los gastos de personal y material la
participacion que conviniese con el Ayuntamiento.
Que ademas se habia presentado por escrito
por el vecino Don Rosendo Ruiz Moreno por es-
crito la proposicion de que se dio lectura en la
cual propone al Ayuntamiento desempeñar
el cargo de Administrador municipal de con-
sumos bajo las condiciones en el mismo estam-
padas de que quedaron enterados todos los he-
neros concurrentes. Preguntado en este acto el
Sr. Ruiz que se halla presente si se afirma y
ratifica en mencionada proposicion contesto
que si. En vista de no presentarse mas pro-
posiciones creia se estaba en el caso de proceder
a discutir si debia o no admitirse alguna de
las presentadas y asi se acordó. En este momento
manifestó Don David Becerra que por si y a
nombre de su convecino Manuel Bravo hacia
la proposicion siguiente dejar libre el aceite y
jabon, aumentar treinta y cinco centimos ca-
da arroba que pesen los curdos que se sacrifican
para el consumo y responder con ga-
rantias de que el Ayuntamiento percibiria in-
tegro el importe de su cupo y recargos. No
presentandose mas proposiciones y discutido
suficientemente el particular por los Señores
del Ayuntamiento y contribuyentes y por
ambos entre si, preguntado el Sr. Ruiz
si a quien presentaba como fiador para
garantir sus proposiciones contesto que a Don
Manuel Repinosa Sanchez. Presente este ma-
nifestó que estaba dispuesto a constituirse fiador



dor mancomunado y solidario y principal pa-
 gador de don Rosendo Ruiz Moreno para todos
 los efectos del contrato que celebre con el ayunta-
 miento sobre administración municipal de
 comuneros para el proximo año economico. En
 su virtud se procedio a ponerse de acuerdo el ayunta-
 miento con don Rosendo Ruiz Moreno consi-
 guiendo llegar a formular el contrato de admini-
 stracion municipal bajo las condiciones siguien-
 tes =

- 1.^a Don Rosendo Ruiz Moreno desempeñara durante
 el año economico de mil ochocientos ochenta y siete
 a ochenta y (ocho) el cargo de administrador
 municipal de comuneros y como tal ejercera todas
 las funciones a dicho cargo inherentes y cuando tan-
 to él como sus dependientes la consideracion y aten-
 ciones propias de agentes de la autoridad.
- 2.^a Don Rosendo Ruiz se obliga a llevar todos los li-
 bros de contabilidad exigidos por las disposiciones
 legales vigentes, a facilitar al ayuntamiento y
 demas autoridades los estados, certificaciones y
 datos que tengan derecho a exigirle y a organizar
 en suma la administracion y en modo de
 funcionar con estricta sujecion a las disposicio-
 nes que rigen ó puedan regir sobre la ma-
 teria.
- 3.^a El expresado don Rosendo Ruiz se obliga a res-

petar para el proximo año economico de
mit ochocientos ochenta y siete a ochenta
y ocho la misma tarifa que rige en el año
actual para el percibo y recaudacion de
los derechos del onipuesto y recargos exceptuan-
dose lo siguiente:-

Los aceites de todas clases que se produzcan
en el termino municipal o se introduzcan
de fuera quedaran libres en absoluto de to-
do derecho o recargo y sobre dichos aceites
no podra ejercer la Administracion vigilan-
cia alguna ni molestar a sus dueños, con-
ductores o traficantes bajo pretexto alguno

Igualmente quedaran libres de toda cla-
se de derechos recargos, inspeccion o molestias
los jabones de todas clases, sean fabricados
dentro del termino municipal o introdu-
cidos de otra procedencia

Ahi mismo quedaran exceptuados de toda
clase de derechos, inspeccion y demas medidas
administrativas los cereales y legumbres de
todas clases, exceptuando solo de este benefi-
cio el trigo, sus harinas y pan que con ellas
se fabrique: Unicamente en el caso de que
alguno de dichos cereales fuere molido en
lo quedara sujeto al pago de la mitad de
los derechos y recargos con que en el año
actual se hallan gravados. Al efecto de pe-
rcibir los derechos correspondientes solo podra
la Administracion municipal ejercer vigi-
lancia intervencion y molestias sobre los
molinos y tahonas en el caso de molestar

dentro del termino municipal o en las vias de comunicacion en el caso de venir molidas de fuera. Pero nunca podra con motivo de la vigilancia y recaudacion de este derecho molestar a los vecinos ni registrar sus moradas, sino en el caso de que se encuentren en ellas especies que siendo peregrinas y bajo la vista de los dependientes se introdujeran en cualquier domicilio o posesion particular.

Respecto al trigo, sus harinas y pan fabricado con ellas, el Administrador percibirá por todos conceptos cincuenta centimos de peseta por cada fanega de trigo, molido o por moler y un centimo de peseta por cada pan fabricado de dos libras de peso.

4.^a Don Rosendo Ruiz Moreno se obliga a ingresar en arcas municipales por mensualidades vencidas la cantidad de diez mil setecientos sesenta y ocho pesetas cuarenta y ocho centimos, importe del encabezamiento de este Municipio con el Tesoro por consumos, cereales y cal y además siete mil cincuenta y dos pesetas tres centimos, importe de los recargos municipales consignados en presupuesto que importan a una suma diez y siete mil ochocientos veinte pesetas sesenta y un centimo. Si llegado el día diez del mes siguiente al de una mensualidad vencida y no se hubiere satisfecho en importe el Ayuntamiento procederá por la via ordinaria administrativa de apremios contra el Ayuntamiento Don Rosendo Ruiz y en fin de cada uno de cuenta de estos cuantos costos daños y perjuicios se ocasionen al Ayuntamiento por morosidad en el pago.

5^a. Mientras subsistan los impuestos hoy establecidos no podrá por rason motivo ni pretexto alguno reintroducirse ni darse por terminados en todo ni en parte este contrato. Únicamente se dará lugar a que el impuesto fuere suprimido en totalidad de serlo solo en uno o varios de los ramos en el comprendidos el Ayuntamiento y el Administrador convendrán la parte que ha de rebajarse por dicha supresión parcial.

6^a. El Administrador Don Rosendo Ruiz cobrará los derechos correspondientes a las bebidas alcohólicas que existan dentro de la localidad el día primero de Julio en que pueda servir de pretexto a los dueños tener satisfechos ya los derechos correspondientes. Con objeto de que nadie pueda alegar ignorancia el Ayuntamiento desde hoy hasta el día del comiente más publicará por pregones y edictos lo prevenido en esta condición. Así mismo se obliga Don Rosendo Ruiz a entregar al Ayuntamiento, nueva Administración o rematante de consumos para el año económico de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y nueve el importe de los derechos de las bebidas alcohólicas existentes dentro del término municipal el día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, pero también cuidará el Ayuntamiento de publicar por medio de edictos y pregones en los diez primeros días de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho las prevenciones correspondientes. Respecto a las existencias de cecina o carnes de cerdos saladas el Administrador Don Rosendo Ruiz renunciará al aforo y percibirá los derechos de las que existan dentro de la po-



blación el día primero de Julio próximo veni-
 dero y el Ayuntamiento por su parte renuncia
 a igual aforo y percibo de derechos de las referi-
 das especies que existan dentro de la localidad
 el día primero de Julio de mil ochocientos ochenta
 y ocho siempre que en ambos casos los tene-
 dores de las especies justifiquen por documento
 fehaciente tener satisfechos los correspondientes de-
 rechos. Por ahora y únicamente para evitar
 fraudes y mala fe el Ayuntamiento autoriza
 a Don Benigno Ruiz Moreno para que acompa-
 ñado y auxiliado de los dependientes del Ayun-
 tamiento practique reconocimiento y aforos
 de chacinas existentes en las casas de los vecinos
 que se dedican a la venta de esta articulo y
 para tomar en los mismos las medidas que
 crea convenientes para evitar fraudes, pero
 procurando en el desempeño de este servicio sea
 evitandolas menores molestias posibles. Respecto
 a las harinas de cereales el Ayuntamiento hará
 al vecindario durante los diez primeros dias
 de este mes por edictos y pregones las mismas
 prevenciones que respecto a las bebidas pero
 si a pesar de esto existieren algunas harinas
 que justifiquen sus dueños tener satisfechos
 los derechos correspondientes, en tal caso la
 actual administración municipal entregara

Al nuevo Administrador don Rosendo Ruiz el importe de los derechos correspondientes a la cantidad de suarias existentes en dicho día primero de julio proximo, obligandose a igual devolucion don Rosendo Ruiz para con el Ayuntamiento, Administracion o rematante en el año economico siguiente.

7^a Serán de cuenta de don Rosendo Ruiz todos los gastos de personal y material necesarios para tener organizada la Administracion municipal, quedando para ello en libertad absoluta y obligandose la Alcaldia a proveer a los dependientes que nombre de las correspondientes credenciales.

8^a El Ayuntamiento prestará a la Administracion municipal todo el apoyo y proteccion que la ley le encomienda procurando dentro de la esfera de accion que las mismas le conceden robustecer la fuerza moral de dicha dependencia para que esta obtenga el resultado natural y debido.

9^a En ningun caso dejara de celebrarse los juicios administrativos que la Administracion solicite a no ser que medie acuerdo para su suspension o retirada entre la Alcaldia y la Administracion municipal.

10^a Don Manuel Lopez Sancho, vecino de esta villa, propietario, enterado de las condiciones que anteceden a constituyese fiador mancomunado y solidario y principal pagador de don Rosendo Ruiz Moreno para todas las obligaciones por este contraidas en este contrato y a responder de las cosas

cuencias del mismo con todos los bienes presen-
tes y futuros. Por lo mismo el Señor Repinora
tendrá derecho a inspeccionar y vigilar la
administración, intervenir en todos sus actos y
si lo considera oportuno deponer al actual
administrador Don Rosendo Ruiz y ocupar su
lugar y cargo, quedando en absoluta libertad
de hacerlo cuando exclusivamente a su ju-
icio lo estime conveniente. En tal caso el ayun-
tamiento prestará al Señor Repinora el mis-
mo apoyo que al Don Rosendo Ruiz y le con-
siderará como administrador municipal de
consecuencia para todos los efectos de este contrato

Hechas a leer las condiciones que anteceden
y no ocurriendo al Ayuntamiento, contribuyen-
tes, que han concurrido a la sesión ni a Don Rosen-
do Ruiz y Don Manuel Repinora observación
o aclaración alguna que hacer se acordó por una-
nidad que el Ayuntamiento declaraba orga-
nizada bajo las condiciones expuestas la admini-
stración municipal para el próximo año
económico de mil novecientos ochenta y siete
a ochenta y ocho y nombrado administrador
municipal Don Rosendo Ruiz Moreno bajo
la garantía de Don Manuel Repinora san-
to y estos aceptan por su parte las obli-
gaciones y derechos a ellos inherentes y se
ratifican y afirman en el contrato tal co-
mo queda consignado reputando como ori-
ginal del mismo el ejemplar de este acta
de la cual se hiciera de les expedida certifica-
ción literal, dándose por lo tanto por defini-



ordinaria de 2 de Junio = En la villa de Almenara á
 dos de junio de mil ochocien-
 tos ochenta y siete siendo las
 nueve de la noche se reunieron
 en la Sala de sesiones de la Ca-
 sa Capitular los Señores del ayun-
 tamiento que al marqués se es-
 presaron al efecto de celebrar la
 sesión ordinaria de este día. Se
 darada abierta y leída el acta
 de la ordinaria anterior fue aprobada. Iti mismo
 fue leída, aprobada y ratificada los acuerdos que
 contiene el acta de la extraordinaria de prime-
 ro del actual. Por último leídas las disposicio-
 nes y Circulares publicadas en el Boletín Oficial
 y Saeta de Madrid el acuerdo en inmediato cum-
 plimiento. Con lo que terminó la sesión firman-
 do los Señores concurrentes de que yo el Secreta-
 rio certifico =

Sesión extraordinaria de 5 de Junio. En la villa de Al-

memorial a' fines de junio de
mil ochocientos ochenta y siete
trienio las diez de la mañana
se reunieron en la Sala Capitular
en sesion publica y solemnemente
Los señores del Ayuntamiento y sus
yores contribuyentes que al man
gen se expresan al efecto de ce
lebrar la sesion extraordinaria
para la que han sido oportunam
mente citados. Declarada abien
ta manifestó el Señor Presiden
te que el objeto de la misma
como la papelita de citacion
expresa es el de examinar el ex

pediente de apremio presentado por el Comi
sionado executor por la contribucion terri
torial correspondiente al cuarto trimestre del
actual año economico. Examinado dicho
expediente resulta que no han podido hacer
se efectivas las cuotas comprendidas en el
mismo por carecer los deudores de bienes mue
bles que embargara. Cotejada la lista de de
cubiertos con el repartimiento de contribucion
territorial, amillaramiento y apendice y
demas antecedentes necesarios, puesto a di
scusion el asunto se acordó por unanimidad
declarar partidas fallidas las pertenecien
tes a los contribuyentes que a' continuacion
se expresaran por las causas de que tam
bien se hara' mención y con los siguien

N.º de
pagar
15
15
16
16
21
27
27
46
47
48
49
49
49
49
51
60
60
65
65
66
66
69
69

N.º del expediente	Nombre	Cuotas Ptas. P.	Causa de la <u>involuntaria</u>
155	D. Antonio Ramos Marguer	" 19	Por carear de bienes muebles que entranza
157	" Antonio Ledesma Borrego	" 39	Id. id.
160	" Antonio Maluza	" 72	Id. id.
162	" Antonio Verdugo Salas	" 72	Id. id.
211	" Diego Vargas	" 78	Id. id.
271	" Juan Antonio Parquero	" 58	Id. id.
275	" Fran.º Pardo Lemus	" 78	Id. id.
464	" José Ontiveros Infante	1'31	Id. id.
471	" Juan Alfonso Varguer	" 57	Id. id.
484	" (Juan M.) José López Ruiz	2'59	Id. id.
492	" José Morán Duro	" 47	Id. id.
494	" José Manuel Delgado	" 78	Id. id.
496	" José Peña López	" 72	Id. id.
497	" Juan Remedios Bravo	" 89	Id. id.
518	" Librada Díaz	" 80	Id. id.
604	" Manuel Marguer Gallardo	" 78	Id. id.
605	" Mauro Leo Espais	" 78	Id. id.
658	" Rita Cruz	" 47	Id. id.
659	" Ramon Garcia Bandera	" 62	Id. id.
660	" Ramon Romer Estudino	1'71	Id. id.
661	" Rafael Vintchado	1'19	Id. id.
695	" Victor Luro Duranton	439'93	Id. id.
696	" Valentín Garcia Cadena	277'77	Id. id.
<u>Total</u>		<u>805'22</u>	(y por ignorancia de domicilio habiendo extinguído la ganadería amillanada)

Importan pues dicha partidas, a una suma, las figuradas ochocientas treinta y cinco pesetas veintidos centimos. Por último reasondo que en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro se fijó al público por término de cinco días relación de las expresadas partidas que quedan declaradas

fallidas a fin de que dentro de dicho plazo
puedan interponer los interesados las reclama-
ciones que ulteriores procedentes y que transcur-
rido un mes de los días se vuelva a dar
cuenta del expediente al Ayuntamiento y con-
tribuyentes como también de las reclama-
ciones que se hubiesen presentado. Con lo que
terminó la sesión firmando los Señores con-
currentes de que yo el Secretario certifico=

Sesión ordinaria de 9 de Junio =

N. 0.109.514



co
ma
con
D
on
io
que
m
o

Le

sesión extraordinaria de 12 de junio En la villa de Atzacual
a doce de junio de mil
ochocientos ochenta y siete
siendo las diez de la
mañana se reunieron
en la Casa Capitular los
Señores del Ayuntamiento
y mayores contribuyen-
tes que al margen se
expresan al efecto de ce-
lebrar sesión extraordi-
naria para la que han
sido oportunamente ci-
tados. Declarada abierta
se manifestó por el Se-
ñor Alcalde que el obje-
to de la sesión como la
papelita de citación ex-
presaba es el de dar man-
ta del expediente instrui-
do para la declaración de

partidas fallidas por la contribución territorial
correspondiente al cuarto trimestre del actual
año económico. Leído dicho expediente resulta
que con fecha cinco del actual se publicó por
la Alcaldía relación nominal en circunstancia
de de los contribuyentes deudores cuyas parti-
das se consideraron fallidas en sesión de di-
cho día cinco por el Ayuntamiento y contri-
buyentes y que transcurridos cinco días desde la
publicación de dicha relación no se ha presen-
tado reclamación alguna. En vista de ello
disentido únicamente el particular, los

Señores concurrentes por unanimidad acordaron declarar definitivamente fallidas las partidas de deudores por contribuciones territorial correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico que aparecen en el acta de la sesión de cinco del corriente importantes en totalidad ochocientas treinta y cinco pesetas veintidos centavos y que en su virtud se devuelva el expediente al Comisionado ejecutivo a los fines oportunos. Como que terminó la sesión firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =



de
D.
"
"
"
"
"



sesión ordinaria de 30 de junio
Tras. concurrentes


- D. Claudio Tomas Sierra, Presid^{te}.
 " Millán Masot Alvarer
 " Francisco Jonuca Duran
 " Remate' Romer Bonvaler
 " José Damigó Almon
 " Ramon Villegas Cordobés

En la villa de Almuñécar
 a treinta de junio de mil
 ochocientos ochenta y siete
 siendo las nueve de la
 noche se reunieron en la
 sala de sesiones de la Ca-
 sa Capitular los Señores
 del Ayuntamiento que
 al margen se expresan al

efecto de celebrar la sesión ordinaria de este
 día. Declarada abierta y leída el acta de la
 anterior fue aprobada. También se leyeron
 las disposiciones y circulares insertas en el
 Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y se acor-
 do su cumplimiento. Seguidamente se ma-
 nifestó por el Señor Alcalde que como al
 Ayuntamiento consta el servicio farmaceu-
 tico titular de esta villa se viene desempe-
 ñando con el carácter de interino por don
 Remate' Chaves Almon, licenciado en di-
 cha facultad, que no habiéndose aun provi-
 to dicha plaza en propiedad y tratándose
 de un servicio que no podía interrumpirse
 en solo momento, expresando hoy el pens-
 do económico por que fue nombrado dicho

funcionario se estaba en el caso de atender
a que no sufriese interrupcion dichos ser-
vicio. Disentido el particular se acordó por
unanimidad y por ahora dejar nombrado
a don Bernabé Chaves atubrona Farmaceu-
tico titular interino sin perjuicio de la con-
firmacion en dicho cargo por el nuevo Ayun-
tamiento que ha de tomar posesion en el
proximo dia primero de Julio con el em-
pleo consignado en el presupuesto del periodo
economico de mil ochocientos ochenta y
siete a ochenta y ocho de mil quinientas
pesetas anuales y con la obligacion de faci-
litar en tanto Medicamentos prescritos el
Medico titular a doscientas cincuenta fe-
milias pobres de este vecino. Tambien
manifestó por el Tenor Alcalde que con-
signadas en el presupuesto municipal ordi-
nario de mil ochocientos ochenta y siete a
ochenta y ocho setecientas cincuenta pe-
setas como producto del arbitrio municipal
sobre pezas y medidas se estaba en el caso
de organizar la recaudacion de dicho arbi-
trio. Disentido suficientemente el particu-
lar se acordó por unanimidad se recaude
dicho arbitrio en la misma forma y
condiciones del año anterior y por la mis-
ma cuota de seis centimos de peseta por
cada fanega de grano o anoba de caldo

que se exporte y en cuya medida interve-
ga el fiel. tambien acordaron por unanimi-
dad nombrar para este cargo al vecino
Juan Inedijo Repollet el cual por su ap-
titud y honrada merced la completa con-
fianza del Ayuntamiento para el cargo. Y
por ultimos que con objeto de interesar al
fiel medidor en el mejor desempeño de su car-
go en la defensa de los intereses del Ayunta-
miento en vez de sueldo fijo se le senale co-
mo remuneracion por su trabajo la mitad
del importe de los derechos que recaude cuya
recaudacion vigilara e interviendra el Con-
cejal que designe el Ayuntamiento ingresan-
do por trimestres venidos el importe de la
recaudacion. Con lo que se dio por termina-
da la sesion firmando los Señores concur-
sentes de que yo el Secretario certifico


Clavdionatal

José Barrugan

Mellan Mautz

Bernabe Gomez
procurador

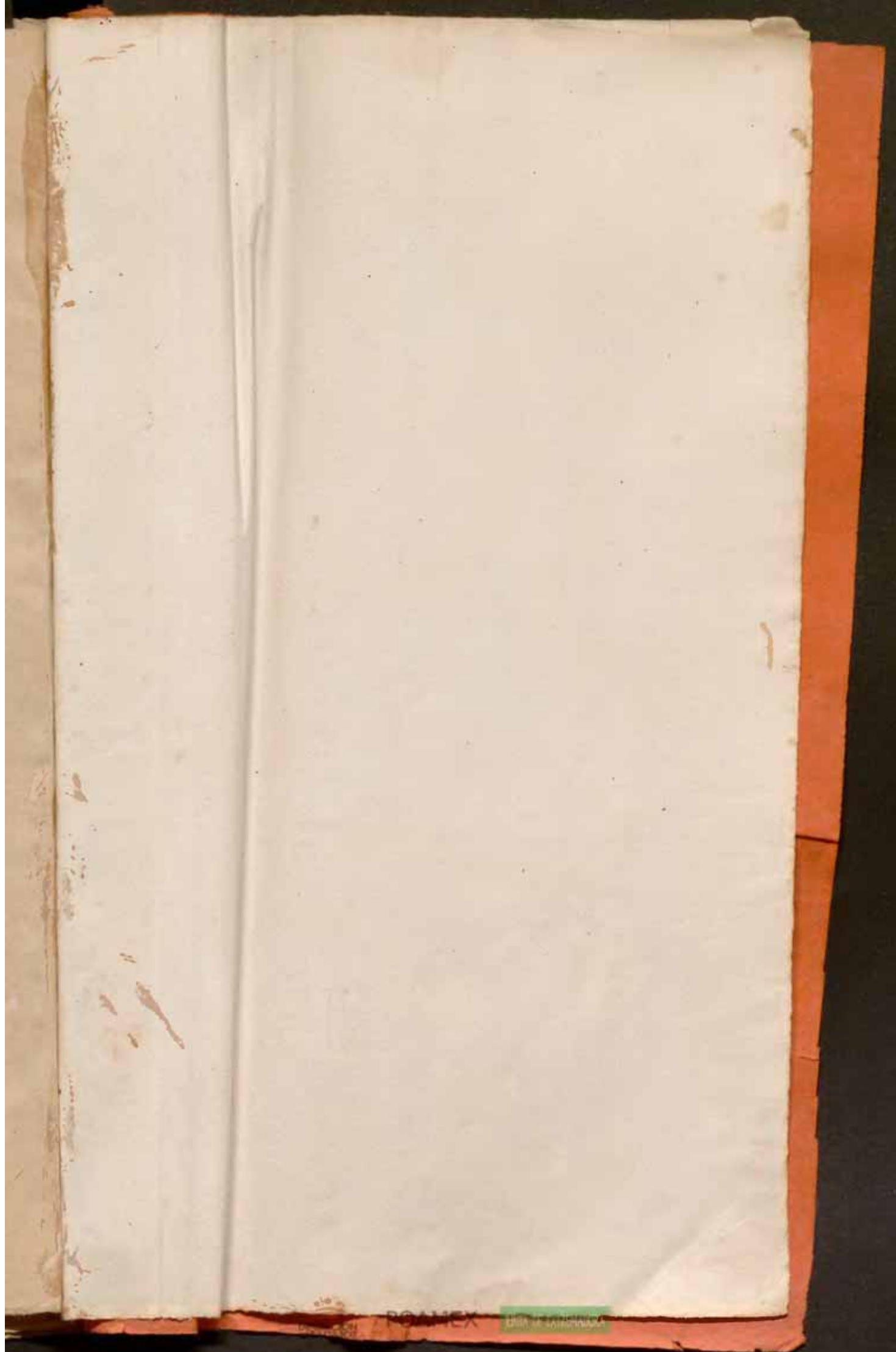
Ramon Villegas

C. Alvarez



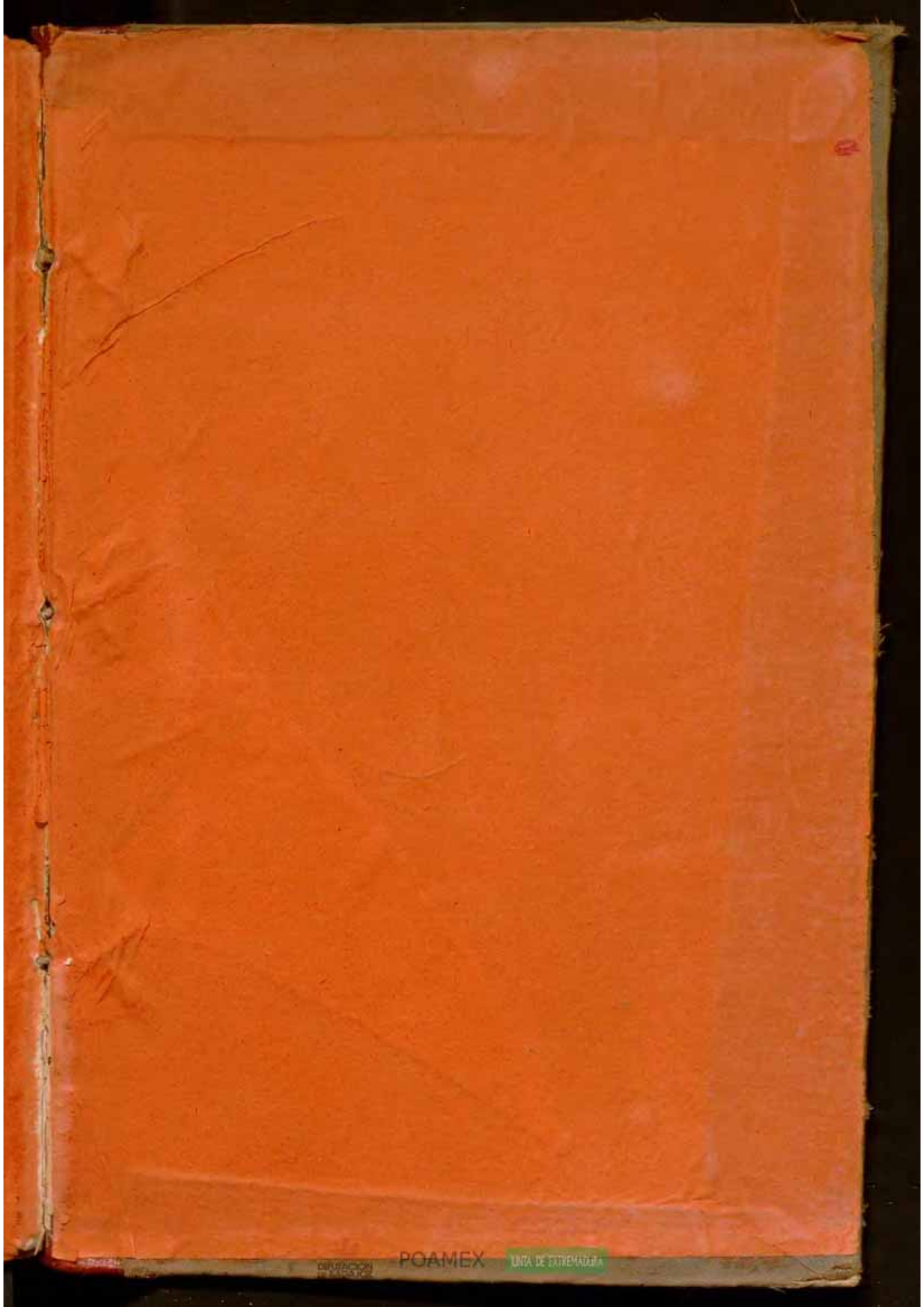
POAMEX

100% RECICLADO



POAMEX

END OF DOCUMENT



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

